Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, martes 30 de agosto de 1955 — Número 17.971

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

16 DE MAYO DE 1955

488.535 — Servicio Comercial y Financiero. Diario. Castellano. Prop.: Comtelburo, Ltda. Bs. As., abril 1955. 150 ejempl. Argentina.

488.536 — La Calle. Diario. Castellano. Prop.: Editorial P.U.M.A., S. R. L. Río Cuarto (Cba.), marzo 1955. 3.650 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.537 — Crónica. Semanal. Castellano. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), marzo 1955. 1.990 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.538 — El Puanense. Quincenal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. Puán (Bs. As.), abril 1955. 600 ejempl. $ 1. Argentina.

488.539 — Informativo Gremial Papelero. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Obrera del Papel. Bs. As., marzo y abril 1955. 8.625 ejempl. Argentina.

488.540 — Boletín de la Cruz Roja Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Cruz Roja Argentina, Filial Rosario. Rosario de Santa Fe, enero-febrero 1955. 3.200 ejempl. Argentina.

488.541 — Cronista Informativo. Castellano. Mensual. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., abril 1955. 700 ejempl. Argentina.

488.542 — Revista de la Cooperación. Bimestral. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Bs. As., febrero-abril 1955. 1.000 ejempl. $ 3. Argentina.

488.543 — Coop. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs. As., marzo y abril 1955. 3.000 ejempl. $ 9,25. Argentina.

488.544 — Pregón. Semanal. Castellano.

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Prop.: Santiago Ernesto Ortega. oFrmosa, abril 1955. 1.500 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.545 — Campo Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., mayo 1955. 3.100 ejempl. $ 1,50. Argentina.

488.546 — El Pago de la Matanza. Mensual. Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Bs As., marzo 1955. 1.500 ejempl. Argentina.

488.547 — U.D.A.M.Y.A. Mensual. Castellano. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Afines. Lanús (4 de Junio. Bs. As.), abril 1955. 600 ejemplares. Argentina.

488.548 — Nuestra Señora de Monte Viggiano. Semanal. Castellano. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. Olavarría (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejempl. $ 0,80. Argentina.

488.549 — El Comerciante en Neumáticos. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Orlando Montesano. Bs. As., abril 1955. 850 ejempl. Argentina.

488.550 — La Nación. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". Bs. As., abril 1955. 118.726 ejempl. $ 0,40. Argentina.

488.551 — Sol del Plata. Diario. Castellano. Prop.: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), febrero y marzo 1955. 500 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.552 — Olivos. Quincenal. Castellano. Prop.: Julio Ignacio Bastos. Olivos (Bs. As.), abril 1955. 500 ejempl. $ 1,50. Argentina.

488.553 — Semanario Parroquial. Semanal. Castellano. Prop.: José M Galli y Cía. Bs. As., abril 1955. 1.000 ejempl. Argentina.

488.554 — La Congregación. Bimestral. Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Bs. As., abril 1955. 1.600 ejempl. Argentina.

488.555 — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario A. Angulo. Bs. As., abril 1955. 9.000 ejempl. Pesos 1. Argentina.

488.556 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Castellano. Bs. As., abril 1955. 20.000 ejempl. $ 3. Argentina.

488.557 — Nor Hadjin. Mensual. Armenio. Prop.: Unión Compatriótica Armenia de Hadjin. Bs. As., enero y febrero 1955. 750 ejempl. $ 15 anuales. Argentina.

488.558 — Hai Guetron (Centro Armenio). Mensual. Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., marzo a mayo 1955. 1.250 ejempl. $ 1. Argentina.

488.571 — Soy el Amor. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina.

488.572 — Amor y Libertad. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina

488.573 — Mis Versos. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentra en venta el folleto sobre **APLICACION, FISCALIZACION Y PERCEPCION DE IMPUESTOS**, actualizado con el ordenamiento de la Ley 11.683 dispuesto en 1955, al precio de m$n. 5.—.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avenida de Mayo 760 y Paraguay 774, Capital Federal, y del interior por correspondencia a la Dirección General del Registro Nacional, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden de "Boletín Oficial", acompañando el importe de pesos 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

Asimismo, los que hubieran adquirido la obra sin la actualización citada, podrán retirar sin cargo, previa presentación de la misma, el anexo respectivo.

El Director General.

e.12|8-v.31|8|55

488.574 — Quien Fuera Sol. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Bs. As., 15|4|55. Edit.: El autor. 250 ejempl. Argentina.

488.575 — Ejercicios Para la Técnica del Acordeón. Música. 12 págs. Autor: B. Cesi. Escogidos y adoptados por: Grégorio Surif. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|3|55. 500 ejempl. $ 8. Argentina.

488.576 — A la Sombra. Vals. letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejempl. $ 3. Argentina.

488.577 — A la Sombra. Vals. música. 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.578 — Sonatas, para piano Op. 24, 39, 49 y 70. Música. Autor: C. M. Weber. Revisión y digitación: Gino Tagliapietra. Imp.: Garrot. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|12|54. 1.000 ejempl. $ 36. Argentina.

488.579 — 31 Estudios. De mediana dificultad, para piano. Música. 90 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 6|8|55. 1.000 ejempl. $ 20. Argentina.

488.582 — El Zurumucuco. Gato. música. 2 págs. Autor: Carlos Rando. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ejempl. $ 2. Argentina.

488.583 — El Zurumucuco. Gato. letra. 2 págs. Autor: Carlos Rando. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ejempl. $ 2. Argentina.

488.587 — No Hay Problema. Milonga. música. 2 págs. Autor: J. J. Marrazzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.588 — No Hay Problema. Milonga. letra. 2 págs. Autor: Dardo A. Colar. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.608 — El Genio del Ajedrez: Pablo Morphy. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Valentín Fernández Coria y Luis Palau. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejempl. $ 24. Argentina.

488.609 — El Figón de la Reina Patoja. 1 vol. 177 págs. Castellano. Autor: Anatole France. Traduc. del francés: José Olivarcs Larrondo. Imp.: Tall. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., abril 1955. 10.000 ejemplares. $ 6. Argentina

488.610 — El Rosario. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autora: Florencia L. Barclay. Traduc. del inglés: María Angélica Lamas de Córdoba. Imp.: Tall. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Arg. Bs. As., mayo 1955. 10.000 ejempl. $ 6. Argentina.

488.611 — Los Dioses Tienen Sed. 1 vol. 176 págs. Autor: Anatole France. Traducción del francés: José Olivares Larrondo. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Arg. Bs. As., abril 1955. 10.000 ejempl. $ 6. Argentina.

488.612 — Alegría Sevillana. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Manuel Vallcdor. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 20|12|54. 100 ejempl. $ 4. Argentina.

488.613 — Alegría Sevillana. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Manuel Vallcdor. Imp.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|12|54. 100 ejempl. $ 4. Edit.: El autor. Argentina.

488.615 — ¡Che, Gladiola!... Tango. letra. 2 págs. Autor: Tata Gaucho y Roberto Parietti. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 100 ejempl. $ 3. Argentina.

488.618 — Faz "A" Danzas Húngaras Nros. 1, 2, 3 y 4. Música: Brahms. Faz "B" Danzas Húngaras Nros. 5 y 6. Música: Brahms. Rapsodia Húngara Nº 2. Música: Liszt. Intérp.: Edouard Lindenber y la Asoc. de Conciertos del Conservatorio de París. Disco Odeón Nº LDC-7512. Bs. As., 19|4|55. 300 ejempl. $ 76,30. Argentina.

488.619 — Faz "A" Pájaro de Fuego. Suite, 1ra. parte. Faz "B". Pájaro de Fuego. Suite, 2da. parte. Música: Stravinsky. Intérprete: Ernets Ansermet y la Orq. de la Suisse Romande. Disco London Nº LLC-16.521. Bs. As., 19|4|55. 200 ejempl. $ 76,30.

488.620 — Faz "A" Concierto en Mi Menor, Op. 64. 1er. mov.: Allegro molto appassionato - Cadenza - Tempo I - Presto. 2do. mov.: Andante. 3er. mov.: Allegretto non troppo. Allegro molto vivace. Música: Mendelssohn. Faz "B" Romance Nº 1 en Soy Mayor, Op. 40 y Romance Nº 2 en Fa Mayor, Op. 50. Música: Beethoven. Intérp.: Yehudi Menuhin, violín y la Orq. Filarmónica de Berlín. Disco Angel Nº LPC-11 582. Bs. As., 19|4|55. 400 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.621 — Faz "A" Tristán e Isolda. 1er. acto. 3ra. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: B. Thebon, medio soprano; K. Flagstas, soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor, con coros de la Opera Real, Coven Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B" Tristán e Isolda. 10ª parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: L. Suthaus, tenor; D. Fischer-Dieskau, barítono y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel número LPC-11.587. Bs. As., 19|4|55. 150 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.622 — Faz "A" Sinfonía Nº 60 en Do Mayor ("El Distraído"). 1er. mov.: Adagio-allegro di molto. 2do. mov.: Andante con moto. 3er. mov.: Minuet y Trío. 4to. mov.: Presto. 4to. mov.: Adagio-Allero. 6to. mov.: Finale (Prtstissimo). Música: Haydn. Faz "B" Sinfonía Nº 38 en Re Mayor ("Praga"). 1er. mov.: Adagio-Allegro. 2do. mov.: Andante. 3er. mov.: Finale (Presto). Música: Mozart. Intérp.: Vittorio Gui y la Orq. de Los Festivales de Glyndebourne. Disco Angel Nº LPC-11.581. Bs. As., 19|4|55. 300 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.623 — Faz "A" Cuarteto en Sol Menor, Op. 10. 1er. mov.: Animé er tres decidé. 2do. mov.: Assez vif et bien

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

rythmé. 3er. mov.: Andantino doucement expressif. 4to. mov.: Tres modéré. Música: Debussy Fez "B" Cuarteto Nº 12. 1er. mov.: Modéré. 2do. mov.: Lent. 3er. mov.: Avec entrain. Música: Milhaud. Intérp.: "Cuarteto Italiano". Disco Angel Nº LPC-11.584. Bs. As., 1º 4|55. 200 ejempl. $ 98,40 Argentina.

488.624 — Faz "A" Tristán e Isolda, 1ra. parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: R. Schock, tenor; K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 12 parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; R. Schock, tenor; D. Fischer-Dieskau, barítono; R. Davies, barítono; B. Thebom, medio-soprano; E. Evans, tenor; J. Greindl, bajo y la Orquesta Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.585. Bs. As., 1º 4|55. 150 ejemplares. $ 98.40. (Arg.).

488.625 — Faz "A". Tristán e Isolda, 4ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: L. Suthaus, tenor; K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono con Coros de la Opera Real, Covent Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 9ª parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: R. Schock, tenor; D. Fischer Dieskau, barítono: L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonnia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.588. Bs. As., 1|4|55. 150 ejempls. $ 98.40. (Argentina).

488.626 — Faz "A". Tristán e Isolda, 2da. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: L. Suthaus, tenor; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; A. Flagstad, soprano; Con Coros de la Opera Real, Covent Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda. 11 parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: Ludwig Suthaus, tenor; Dietrich Fischer-Dieskau, barítono; F. Flagstad, soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Número LPC-11,586. Bs. A., 1|4|55. 150 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.627 — Faz "A". Tristán e Isolda. 5ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; L. Suthaus, tenor y la Orq. Pilharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda 8ª parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor; E. Evans, tenor; J. Greindl, bajo; K. Flagstad, soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.589 Bs. As., 1|4|55. 150 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.628 — Faz "A". Tristán e Isolda. 6ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; L. Suthaus, tenor y la Orq. Pilharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 7ª parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; L. Suthaus, tenor; B. Thebom, medio-soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.590 Bs. As., 1|4|55. 150 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.629 — Faz "A". Concierto en Re Mayor, Op. 61. 1er. Mov.: Allegro ma non trappo-Cadenza (Por Kreisler). Tempo I. Faz "B". Concierto en Re Mayor, Op. 61. 2do. Mov.: Larghetto. 3er. Mov.: Rondo (Allegro-Cadenza Por Kreisler) Tempo I. Música: Beethoven. Intérp.: Yehudi Menuhin violín, y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.563. Bs. As., 1º|3|55. 650 ejs. $ 98.40 (Argentina).

488.630 — Faz "A". Concierto do Violín. 1er. Mov.: Allegro non troppo. Faz "B". Concierto de Violín. 2do. Mov.: Andante tranquilo. 3er. Mov.: Allegro molto. Música: Bartok. Intérprete: Yehudi Menuhin, violín, y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.593. Bs. As., 2|5|55. 350 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.631 — Faz "A". Sinfonía Nº 3 en La Menor, Op. 44. 1er. Mov.: Lento-Allegro moderato. 2do. Mov.: Adagio ma non trappo-Allegro vivace-Adagio. Faz "B". Sinfonía Nº 3 en La Menor. Op. 44. 3er. Mov.: Allegro. Música: Rachmaninoff. Intérp.: Sir Malcolm Sargent y la Orq. Sinfónica de B. B. C. de Londres. Disco Angel Nº [illegible] Bs. As., 1º|3|55. 500 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.632 — Faz "A". Las "Travesuras de Till", poema sinfónico, Op. 28. Faz "B". Don Juan, poema sinfónico. Op. 20. Música: R. Strauss. Intérprete: Clemens Krauss y la Orq Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.603. Bs. As., 1|4|55. 300 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.633 — Faz "A". Rapsodias Húngaras. 1) Nº 2, en do sostenido menor. 2) Nº 6, en re bemol mayor. Faz "B". Rapsodias Húngaras. 1) Nº 12, en do sotenido menor. 2) Nº 15, en la menor. Música: Liszt. Intérp.: Louis Kentner, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11.592. Bs. As., 2|5|55. 300 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.641 — ¡Viejo Ramón! Tango canción-letra. 2 págs. Autor: Roberto Otero. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.653 — Tragedias de la Vida. 1 vol. 485 págs. (Cast.). Autor: José Agrelo Scoane. Intérp.: Tall. Gráf. Virtus. Edit.: El autor. Bs. As., 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

488.667 — Cartas de Amor. Arte y Desconsuelo. 1 vol. 192 págs. (Cast.). Autor: Ludwig Van Beethoven. Traducción del francés: E. M. S. Danero. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 15|1|55. 10.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.668 — El Libro de la Historieta. Nº 11. 1 vol. 128 págs. (Cast.). Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 2|12|54. 100.000 ejemplares $ 5.— (Argentina).

488.669 — El Misterio de los dos Clubes. 1 foll. 64 págs (Cast.). Autor: Jonn Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 26|10|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina). (Reimp.).

488.670 — El Testamento Falso. 1 foll. 64 págs. (Cast.). Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 18|12|54. 10.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina) (Reimp.).

488.671 — El Libro del Hombre de Bien. 1 vol, 192 págs. (Cast.). Autor: Benjamín Franklin. Imp. y edit.. Eidtorial Tor S. R. L. Bs. As., 18|1|55. 10.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.676 — Mambo de Lía. mambo-moruno-letra. 2 págs. Autor: "Sany". Imp. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

488.677 — Rubio Champán. Canción habanera-música. 2 págs. Autor: Rafael Nony. Impr. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejemplares. $ 3. (Argentina).

488.678. — Rubio Champán, canción habanera, letra. 2 págs. Autor: Rafael Nony. Imp. y edit. Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.681 — Mambo de Lía, mambo moruno, música. 2 págs. Autor: "Sany". Imp. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.695 — Tus labios de carmín, vals, letra. 2 págs. Autor: Jesús Ovejero. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|8|933. 1.000 ejs. $ 0.40. (Argentina).

488.692. — Un hijo para Lidy. Comed. en 2 actos. Castellano. Autor: Romerto F. Boy. Imp.: Lib. y Edit. Castellví. Edit.: El Autor. Santa Fe. 6|4|55. 300 ejs. (Argentina).

488.693 — Río Salí. zamba música. 2 págs. Autor: Genaro Núñez. Imp. y edit.: Edic. El Espectador. Salta, 15|9|54. 300 ejs. $ 2.— (Argentina).

488.702 — Historia de la Literatura Americana y Argentina, con antología. 1 vol. 672 págs. Castellano. Autores: Fermín Estrella Gutiérrez y S. Suárez Calimano. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Edit. Kapelusz S. A. Bs. As., abril 1955. 8.000 ejs. $ 35.—

488.703 — Cultura Ciudadana, 2do. año. La Economía Argentina. 1 vol. 294 págs. (Castellano). Autor: León Benaros. Imp.: Tall. Gráf. Gagnasso y Cía. S. R. L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., abril 1955, 25.000 ejemplares $ 16.— (Argentina).

488.704 — Nociones de Geografía, Astronómica General, Asia, Africa. 1 vol. 328 págs. Castellano. Autora: Josefina Passadori. Imp.: Imp. México. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejs. $ 19,50. (Argentina).

488.706 — Genoveva. Marcha, música. 2 págs. Autor: "Don Goyo". Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina).

488.707 — Genoveva. Marcha. letra. 2 págs. Autor: "Don Goyo". Imp.: Ferrer. Edic.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina)

488.711 — Ensayos Industriales de Materiales, Combustibles y Lubricantes. 1 vol. 262 págs. Castellano. Autores. Antonio González y Alfredo C. A. Palazón. Imp.: Tall. Gráf. Buschi. Edit.: Los autores. Bs. As., 7|4|55. 2.000 ejempl. $ 66. (Argentina).

488.716 — El Adalid. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia Inmaculada Concepción. Director: Juan Luis Premat. Federación (Entre Ríos), 25|4|55. 450 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

488.717 — Lus de Asís. Mensual. Castellano. Prop.: Colegio San Francisco Solano. Director: Avelino Juan Giuliani. San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955. 9.000 ejempl. (Argentina).

488.718 — Noticias. Diario. Castellano. Prop.: Ernesto Heger. Director: Horacio Turio. Mar del Plata (Bs. As.), 22|4|55. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.727 — El Misterio de la Sociedad Anónima. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor. Bs. As., 25|11|54. 10.000 ejempl. $ 2. (Reimpr.).

e.15|8-Nº 4.080-v.18|8|55
e.22|8-Nº 4.080-v.30|8|55

---

17 DE MAYO DE 1955

488.729 — Boletín Informativo Mensual. Castellano. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela, Rafaela (Sta. Fe). abril 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

488.730 — El Mensajero de las Animas. Mensual. Castellano. Prop.: Abadía del Niño Jesús. Victoria (Entre Ríos), abril 1955. 10.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

488.731—San Roque. Mensual. Castellano. Prop.: Parroquia de San Roque. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 300 ejempl. $ 0.70. (Argentina).

488.732 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., mayo 1955. 1.250 ejempl. (Argentina).

488.733 — Pequeños Franciscanos. Mensual. Castellano. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. San Antonio de Padua (Bs. As.), mayo 1955. 25.000 ejempl. (Argentina).

488.734 — Dios y Patria. Mensual. Castellano y polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., mayo 1955. 1.700 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

488.735 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop. El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.736 — Nuestros Hijos. Mensual. Castellano. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As., mayo 1955. 55.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

488.737 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Castellano. Bs. As., marzo 1955. 15.000 ejempl. (Argentina).

488.738 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Castellano. Bs. As., abril 1955. 1.900 ejempl. (Argentina).

488.739 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castellano. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gragorio Padilla. — Bs. As., abril 1955. 5.000 ejempl. $ 1.—.

488.740 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.700 ejempl. $ 80.— anuales. (Argentina).

488.741 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Bs. As., marzo y abril 1955. 4.050 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

488.742 — Orientación Médica. Mensual. Castellano. Prop.: Orientación Médica S. R. L. Bs. As., abril 1955. 18.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

488.743 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio J. Galán. Chivilcoy (Bs. As.). abril 1955. 500 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.744 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Sta. Fe, abril 1955. 750 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

488.745 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: La Razón S. R. L. Chivilcoy. (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.749 — Faz "A" Los Carnavales. Carnavalito. Letra y música: Jorge Huirse. Faz "B" La Baguala. Letra y música: Julio A. Jerez. Interp.: Amanda y Olinda Silva. ("Las Palomitas"). Disco Victor Nº 689-1908. Bs. As., 13|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.—. (Argentina).

488.750 — Faz "A" Mi Promesa. Zamba. Letra: Juan M. Pinto. Música: Francisco Escaño. Faz "B" Una Flor por mi Canción. Vals. Letra: Pedro Ortiz. Música: Luis Martino. Interp.: Eusebio Zárate y su conj. nativo. Disco Victor Nº 68-1912. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.— (Argentina).

488.751 — Faz "A" La Verbena de la Paloma. Zarzuela. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Breton. Faz "B" Doña Francisquita. Zarzuela. Letra: F. Romero y G. Fernández Shaw. Música: Amadeo Vices. Interp.: Domingo Marafioti y su orq. Disco Victor número 68-1999. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.—. (Argentina).

488.752 — Faz "A" Micaela. Guaracha. Letra y música: Raúl Guillaune. Faz "B" No Soy Violín. Marcha brasilera. Letra y música: Mara. Interp.: Eugenio Nóbile y su gran orq. Panamericana. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. Disco Victor Nº 68-2010. $ 13.—.

488.761 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: José E. García González. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

488.778 — Argentina Campeón. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Héctor Francisco Lettera. Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.779 — Argentina Campeón. Tango. Música 2 págs. Autores: Héctor Fco. Lettera, Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.780 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Música: 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 252 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.781 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edic.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.782 — Y... No te creo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Impres. y edit.: Julio Korn.. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.783 — Y... No te creo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.784 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Erma Suárez. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.— (Argentina).

488.785 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Lary. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.786 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. Roselli. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.787 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra en italiano. 3 págs. Autor: Danpa. Impes. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 págs. $ 4.—. (Argentina).

488.788 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Mac Giliar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.789 — Matizando. Tango. Música. 2 págs. Autores: Orlando Tripodi y Edmundo Baya. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.790 — Calé. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: A. Schneider y Juan A. Manzur. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 261 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

488.791 — Recordar. Samba. Letra en portugués. 2 págs. Autores: A. Louro, A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 268 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.792 — Recordar. Samba. Música. 2 págs. Autores: A. Louro, A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 268 págs. $ 4.—. (Argentina).

488.793 — El Cartero. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 234 ejes. $ 4. (Arg.).

488.794 — El Cartero. Mambo, música. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel" Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 234 ejs. $ 4. (Arg.).

488.795 — ¿Quién toca la puerta? Rumba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.796 — ¿Quién toca la puerta? Rumba, música. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.797 — La vieja está en la cueva. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

488.798 — La vieja está en la cueva. Mambo, música. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y Risel. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

488.799 — Canción del hombre. Tango, música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.800 — Canción del hombre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Núñez Díaz. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.801 — Alguien. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs. $ 4. (Arg.).

488.802 — Alguien, tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs. $ 4. (Arg.).

488.803 — Tenía que suceder. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.).

488.804 — Tenía que suceder. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.).

488.806 — Véase joven y viva más. Castellano. 1 vol. 320 págs. Autor: Gayelord Hauser. Traduc. del inglés: Jaime Vázquez. Imp.: Tall. Gráf. Abecé. Edit. Elmer. Editor. Bs. As., 15|2|55. 400 ejs. $ 26. (Arg.).

488.813 — El Criterio. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Jaime L. Balmes. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|10|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.) (Reimpresión).

488.814 — Robinson Crusoe. 1 vol. 286 págs. Castellano. Autor: Daniel De Foe. Traduc. del inglés: Carlos Jiménez y Ciriaco Miranda Jofre. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 7|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.815 — Obras Poéticas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Manuel Acuña. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 30|9|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.818 — Juvenilia. 1 vol. 126 págs. Cas.

tellano. Autor: Miguel Cané. Imp.: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. Aires, 25|8|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.819 — El Conde Lucanor. 1 vol. 224 págs. Castellano. Autor: Infante Don Juan Manuel. Arreglo y versión: Ricardo Anaya Dorado. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Bs. As., 25|2|55. Edit.: Edit. Sopena Argentina. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.820 — La Gloria de Don Ramiro. 1 vol. 256 págs. Castellano. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.. Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.821 — Lógica y Etica. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, 25|1|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.822 — Magnus, Diccionario Ilustrado de la Lengua Castellana. 1 vol. 800 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|2|55. 90.000 ejs. $ 18. (Arg.). (Reimpresión).

488.823 — Más de 1.000 recetas de cocina. 1 vol. 110 págs. Castellano. Autora: Isabela. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 4.000 ejs. $ 54. (Arg.). (Reimpresión).

488.824 — Magnus, Diccionario Inglés-Castellano y Castellano-Inglés, 1 vol. 514 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope, Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 30.000 ejs. $ 45. (Argentina). (Reimpresión).

488.826 — ¿Culpable? 1 foll. 74 págs. Castellano. Autor: Juan A. Villegas. Imp.: Institutos Penales. Edit.: El autor. Bs. As., 15|5|55. 200 ejs. (Arg.)

488.827 — Publicidad Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Federación Argentina de la Publicidad. Director: Lino Alcides Palacio. Bs. As., mayo-junio 1955. 1.500 ejs. $ 10. (Arg.).

488.828 — Reflejos del Terruño. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Juan José Nissen. San Francisco (San Luis). Abril 1955. 1.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.830 — A Bailarlo. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.831 — Piraña. Tango-milonga, música. 2 págs. Autores: Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.834 — La Voz de Asturias. Mensual. Castellano. Propietario y director: Abelardo Alvarez Riestra. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.848 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 1er. año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.849 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 2º año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.850 — Instrucción Cívica. 1 vol. 208 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|2|55. 3.000 ejs. $ 27. (Arg.).

488.851 — Cultura Ciudadana, 2º año. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. 1 vol. 160 págs. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 3|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.852 — Cultura Ciudadana. 1er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 11|1|54. 4.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.853 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 3er. año. 1 vol. 128 págs. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|3|54. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.854 — Cultura Ciudadana. 3er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.760 — Escritura Veloz. Bimestral. Castellano. Director-Propietario: Miguel Palant. Bs. As., febrero 1955. 600 ejs. (Arg.).

488.761 — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Propietarios: L. Arturo y Delfín J. Cortés. Directores: Rafael Arturo y D. Héctor Cortés. Casilda (Sta. Fe), 9|4|55. 1.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

488.875 — Fué el Destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marques. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.876 — Fué el Destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.881 — Que Dios lo bendiga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nicolás J. Zinni. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 13|5|55. 800 ejs. $ 4.

488.882 — Que Dios lo bendiga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 135|55. 800 ejs. $ 4.

488.887 — La Verdad. Bisemanal. Castellano. Director-Propietario: Gabriel Alejandro Perrín Colón (Entre Ríos), 11|5|55. 700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

488.888 — Jornada. Diario. Castellano. Director-Propietario: Luis Feldman Josen. Trelew (Chubut), 11|5|55. 1.800 ejs. $ 0,50 (Arg.).

488.889 — 25 de Mayo. Semanal. Castellano. Director-Propietario: José Marcón. 25 de Mayo (Bs. As.), 11|5|55. $ 0,25. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.081-v.30|8|55

18 DE MAYO DE 1955

488.905. — Nasha Gazeta (Nuestro diario). Semanal. Ruso. Propietario: Alfonso Mackiewicz y Maksimo Bondar. Buenos Aires. marzo 1955. 5.300 ejemplares. $ 0.30. Argentina.

488.906. — La Capital. Diario. Castellano. Propietario: Suc. Carlos Lagos, Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), abril 1955. 70.000 ejemplares. $ 0.50 Argentina.

488.907. — Euskalduna (El Vasco). Mensual. Castellano y vasco. Propietario: Ignacio de Azpiazu. Buenos Aires. mayo 1955. 2.000 ejemplares. Argentina.

488.908. — 13 de Diciembre. Mensual. — Castellano. Propietario: Filial Ensenada de S.U.P.E. Ensenada (Buenos Aires), marzo y abril 1955. 6.500 ejemplares. Argentina.

488.909. — La Prensa. Diario. Castellano. Propietario: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina, S. A.). Buenos Aires, abril 1955. 220.270 ejemplares. — $ 0.40. Argentina.

488.910. — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Propietario: Jacobo Maris. Lincoln (Buenos Aires), marzo 1955. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

488.911. — Acomac. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. — Buenos Aires, marzo 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.

488.912. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. Castellano. — Propietario: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires, marzo 1955. 800 ejemplares. Argentina.

488.913. — Archivos Farmacéuticos Bago. Mensual. Castellano. Propietario. Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 6.000 ejemplares. Argentina.

488.914. — Revista Bago. Mensual. Castellano. Propietario: Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, marzo 1955. 16.500 ejemplares. Argentina.

488.915. — Revista del Notariado. Bimestral. Castellano. Propietario: Colegio de Escribanos. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 2.250 ejemplares. $ 10. — Argentina.

488.916. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Castellano. Propietario: Unión Internacional del Notariado Latino. Buenos Aires, octubre-diciembre 1955. 3.150 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.917. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Trimestral. Castellano. Buenos Aires, enero-marzo 1955. 500 ejemplares. $ 30 anuales. Argentina.

488.918. — La Mañana. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Democracia, S. A. Mar del Plata (Buenos Aires), abril 1955. 11.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina.

488.919. — Córdoba. Diario. Castellano. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. Córdoba, diciembre 1954 a febrero 1955. 781.124 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.920. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Bisemanal. Castellano. Propietario: José Lorenzo Femia. Buenos Aires, abril 1955. 350 ejemplares. $ 1. Argentina.

488.921. — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. Inglés. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, abril 1955. 14.700 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.923. — Enciclopedia Salvat de Ciencias Médicas. Tomo I. (A-Cía). 1 vol. 1.040 páginas. Castellano. Autores: Almeida Lima, J. Alsina-Bofill y otros. Imp.: Imprenta Hispano Americana, S. A. Edit.: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. 3.000 ejemplares. $ 700. Extranjera.

488.924. — Las Neurosis. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos funcionales y las psicosis menor. 1 volumen. 739 páginas. Castellano. Autor: Walter C. Alvarez. Traduc. del inglés: Santiago Montserrat Esteve. Imp.: Imp. Hispano-Americana, Editor: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares. $ 270. Extranjera.

488.925. — Ganado Lanar. 1 volumen. 420 páginas. Castellano. Autor: Rafael Díaz Montilla. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores. Barcelona (España), 1955. 2.000 ejemplares. $ 150. Extranjera.

488.926. — Maquinaria Agrícola. 1 volumen. 624 páginas. Castellano. Autor: Teófilo V. Barsnao. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat, Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares, $ 220. Extranjera.

488.927. — Atlas de Dermatología. 1 volumen. 378 páginas. Castellano. Autor: Henry C. G. Semon. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores, S. A. — Barcelona (España), 1955. 2.000 ejemplares. $ 525. Extranjera.

488.934. — Pibe Piola. Tango Letra. 2 páginas. Autora: Natalia Colombo. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. — Buenos Aires; 9|5|55. 400 ejemplares. $ 8. Argentina.

488.935. — Pibe Piola. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Rodríguez. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. Aires, 9|5|55. 400 ejemplares, $ 3. Argentina.

488.936. — Marejada. Chorro. Música. 2 páginas. Autores: I. Iglesias y Guaraná. Imp.: Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 22|4|53. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.937. — Laurel Sin Bronce. 1 folleto. 29 páginas. Castellano. Autora: Dolores López Aranguren. Imp Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. Edit.: La autora. Eva Perón (Buenos Aires), 4|4|55. 500 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.938. — La Cocinera y El Millonario. Comedia en 3 actos. Autor: Abel Santa Cruz. Castellano. 1 folleto mecanograf. 97 páginas. Buenos Aires, Teatro Apolo. 1|4|55. Argentina.

488.939. — La Tierra es Madre. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autores: Antonio Arias Sanz y Domingo Remoll. 1 folleto mecanograf. 35 páginas. Cine Teatro Sportsman de Villa Hipódromo (Godoy Cruz, Mendoza), 5|4|55. Argentina.

488.940. — Así Canta España. Espectáculo coreográfico. Castellano. Autor. Pepe Maravillas. 1 folleto mecanograf. 2 páginas. Teatro Comedia. Córdoba, 12|12|54. Argentina.

488.941. — Circolandia. Castellano. Autores: Adelino Siffredi y Luis Berguor. 1 folleto mecanograf. 18 páginas. Teatro Patagonia. Buenos Aires 8|8|54. — Argentina.

488.942. — La Picazón del Séptimo Año. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: George Axelrod. Traducción del inglés: Claudia Madero. 1 folleto mecanograf. 63 páginas. Teatro Empire. Buenos Aires, 6|5|55. Argentina.

488.943. — Barro. Drama en 3 actos. Castellano. Autor: Víctor Fabiani. 1 folleto mecanograf. 21 páginas. Teatro Versailles. Buenos Aires, 13|9|54. Argentina.

488.944. — Ensayo de una Opereta. Castellano. Autor: Alberto Peyron y Diego García. Buenos Aires (Quilmes), Teatro Rivadavia, 8|11|54. Argentina.

488.945. — Vuelve la Lanza del Chacho (El resplandor de la sangre). 3 actos. Castellano. Autor: Efraín U. Bischoff. 1 folleto mecanograf. 43 páginas. Teatro Monumental. La Rioja, 5|5|55. Argentina.

488.946. — Descubrimiento Fatal. Pieza teatral. Castellano. Propietario: Raoul Max. 1 folleto mecanograf. 7 páginas. Cine Teatro Sportsman. Maipú (Mendoza), 6|1|1912. (Argentina.

488.947. — El Cuarto Fatal. Drama Policial en 3 actos. Castellano. Autor: Raoul Mak. 1 folio mecanograf. 10 páginas. Teatro Esmeralda. Carcarañá. (Bs. As.), 14|7|54. Arg.

488.955. — Esso Noticias. Mensual. Castellano. Prop.: Esso, Soc. Anónima Petrolera Argentina. Director: G. E. Sotham. Bs. As., febrero 1955. 5.550 ejemp. Arg.

488.961. — Qué fácil es decir. Tango, letra 2 págs. Autor: Rubén F. Olivera. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. pesos 4. Arg.

488.960. — Qué fácil es decir, Tango, música 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejemp. $ 4. Arg.

488.958. — El gran "Reverte". Paso doble, música 2 págs. Autor: Monreal. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. $ 4. Arg.

488.959. — El gran "Reverte". Paso doble, 2 págs. Autor: Currito. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As.. 22|12|54. 250 Ejemp. $ 4. Arg.

488.962. — Zamba de nochebuena. Zamba, música 2 págs. Autor: Aulio Cestari. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemp. $ 4. Argentina.

488.963. — Zamba de nochebuena. Zamba, letra 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemplares $ 4. Argentina.

488.964. — Fuente limpia. Bulerías. Música 2 págs. Autor: Segovia. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Argentina.

488.965. — Fuente limpia. Bulerías. Letra 2 págs. Autor: Moreno Páez. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.966. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, música 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.967. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, letra 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit. Edic Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55, 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.968. — Pepe Mairena. Paso doble. Música 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 30|3|55. 250 ejemp. pesos 4. Argentina.

488.969. — Pepe Mairena. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Perello. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As.. 30|3|55. 250 ejemp. $ 4 Arg.

488.977. — Cronista Naviero. Mensual. Castellano. Director-Propietario. Andrés García. Bs. As., 30|4|55. 1.000 ejemp. Argentina.

488.978. — Juego Maldito. Tango, música 2 págs. Autores: Irma Ponce de León, J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

488.979. — Juego Maldito. Tango, letra 2 págs. Autores: Irma Ponce de León, J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemplares $ 3. Argentina.

488.983. — Manual del Operador Máquinas de Contabilidad National. Clase 3.000 1 doll: 48 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. Parada Obiol. Artes Gráficas. Edit. The National Cash Register Company. Bs. As., 12|4|55. 5.000 ejemp. $ 7.90. Arg.

488.982. — El 2º Diario de mi Amiga Julia y su Pandilla. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Sergio. Ilustró. A. del Castillo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Edit. Abril, S. R. L. Bs. As., marzo 1955. 60.000 ejemp. $ 2. Argentina.

488.991. — Tierra de amor. Zamba cancao. Música 2 págs. Autor: Malinche. Imp Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Argentina.

488.992. — Tierra de amor. Zamba cancao. Letra 2 págs. Autor: Malinche. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.993. — Coquetón. Balón, letra 2 páginas. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.994. — Coquetón. Balón, música 2 págs. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.996. — Mi banderita. Canción infantil, música 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.997. — Mi banderita. Canción infantil. Letra 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.998. — Bailemos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Argentina.

488.999. — Bailemos. Tango, música 2 págs. Autor: Cholo Mamone. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Arg.

489.000. — Faz "A". Te amo, guaraní. Letra: Augusto Roa Bastos. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B". Flor de concepción. Polca paraguaya. Letra: José D. Portillo. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Interp. Conjunto "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.102. Bs. As., abril 1955. 500 ejemp. $ 11. Arg.

489.001. — Faz "A". Piano brillante. Música: Reyes, Madariaga, Hernández y Lincke. Faz "B". Piano brillante. Música: Reyes, Romos, Reyes y Sornoff. Interp. Chuy Reyes. Disco Capitol Nº H-196. Bs. As., mayo 1955. 400 ejemp. $ 79.50. Argentina.

489.002. — Faz "A". Me estoy poniendo tan solitario. Letra y música: Ballard Faz "B". No pude estar alejado de ti. Letra: Raleigh. Música: Wayne. Interpretan: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol Nº 353.026. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.003. — Faz "A". Váyanse. Música Porter. Faz "B". Media fotografía. Letra Stanley. Música: Russell. Interp. Kay Starr, Disco Capitol Nº 353.009. Bs. As., mayo 1955; 2.000 ejemp. pesos 16. Arg.

489.004. — Faz "A". Nuevo padre orgulloso. Faz "B". Bate tus palmas. Música. Faz "A" y "B" Standley. Interp. Johnny Standley. Disco Capitol número 353.069. Bs. As., mayo 1º 1955 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.005. — Faz "A". Estoy enamorado. Letra y música: Brooks. Faz "B". Plin-plin. Letra: Livingston. Música: Evans. Interp. Bob Hope y Jane Rusell. Disco Capitol Nº 353.063. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.006. — Faz "A". Maravilloso. Música: Porter. Faz "B". Más allá del ocaso. Letra. Brock. Música: Kerr Brock. Interp. Jo Stafford y Gordon Mac Rae Disco Capitol Nº 353.064. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.007. — Faz "A". Colegial. Letra, Jaeffe. Música: Bonx. Faz "B". Aquel llamado Reilly. Letra: Buso. Música Drognats. Interp. Joe "Finger". Carr. Disco Capitol Nº 353.053. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.008. — Faz "A". Vete. Música: Halle. Faz "B". A la hora señalada. Letra: Washington. Música: Tiomkin. Interp. Tex Ritter. Disco Capitol Nº 353.061. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.009. — Faz "A". Tú eres la verdadera. Letra: Brooks. Música: Warren. Faz "B". Eso es amor. Letra: Brooks. Música: Warren. Interp. Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.020. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.010 — Faz "A". Tortuoso. Letra: Cohen. Música: Botsford. Faz "B" Bella Bimba. Letra: Harrington. Música: De Mejo. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.068. Bs. As., mayo 1955 1.200 ejs. $ 16. (Arg.).

489.011 — Faz "A". Luna Rossa. Letra M. Vian. Música: V. de Crescenzo. Faz "B" Llévate mi amor. Letra: Emil Stern Música: Henry Conte. Intérp.: Lucienne Delyle con acomp. de orquesta. Disco Pathe Nº FN 0065. Bs. As. abril 1955. 350 ejs. $ 15. (Arg.).

489.012 — Faz "A". Frégola, vals de ballet. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Faz "B". Frégola, galopa. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Intérp.: Schmidt-Gentner y su orq. Disco Pampa Nº S-20.059. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 14. (Arg.).

489.013 — Faz "A" y Faz "B". Borrah Minnevitch y su pícara armónica. Autores música: Ellington, Tizol, Mills, Domínguez, Addinsell, Rimsky Korsakov, Grieg, Benjamin, Chopin, Lecuona. Intérprete: Borrah Minnevitch. Disco Capitol Nº H-490. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.014 — Faz "A" y Faz "B". Un retrato sinfónico de George Gershwin. Música: George Gershwin. Intérp.: Guy Luypaerts. Disco Pampa Nº L-252. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.015 — Faz "A". Y la lancita volvió sola. Música: Buccione. Faz "B". Alegría de vivir. Música: C. A. Bixio. Intérp.: Giorgio Consolini con acomp. de orq. Disco Pampa Nº S-20.055. Bs. As., mayo 1955. 350 eje. $ 14. (Arg.).

489.016 — Faz "A" y Faz "B". Qué hermosa es la vida del campesino. Anónimo. Intérp.: Moh. Abdel Wahab. Disco Pampa Nº PB-24.013. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 22,50. (Arg.).

489.017 — Faz "A". La Sardana de las monjas. Faz "B". Las hojas secas. Música: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal. Disco Pampa Nº S-20.093. Bs. As., mayo 1955 600 ejs. $ 14. (Arg.).

489.018 — Faz "A". Linda, linda dama. Música: G. Winklera. Faz "B". Vaya con Dios. Música: Inez James. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Pampa Nº S-20.057. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.019 — Faz "A" y Faz "B". Joe Fingers Carr y su banda en Rag. Música: Will, Mueller, Busse, Johnson, Wood, Kassel, Stitzel, White Chandler, Cohen, Bernie, Pinkard, Casey, Meinken, Ringle, Henderson, De Sylva, Gree y Sweatman. Intérp.. Joe "fingers" Carr y su banda en Rag. Disco Capitol Nº H-443. Bs. As., febrero 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.020 — Marcha Nº 1. Música. Autor: Agustín Malfatti. Imp. y edit.: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 27|4|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.028 — Mangaso. Milonga. letra. 2 páginas. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 25|8|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.029 — El Recomendado. Tango. letra. 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit Music. Olavarría. Bs. As., 27|8|54. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

489.030 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Castellano. Director: Humberto A. Fabris. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.031 — Cimientos. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Josefina Muñoz. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. (Arg).

489.032 — Luces Nuevas. 1 vol. 100 págs. Autores: Lila Blanca Deambrosi e Irma Freddi de Bedate. Imp. y edit. Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 28.2.55. 25.000 ejs. $ 15,50.

489.033 — Pampa de Estrellas. 1 vol. 181 págs. Castellano. Autor: Prudencio Oscar Tolosa. Imp. y edit.: Editorial Estrada. Bs. As., 2|3|55. 25.000 ejs. $ 20,50. (Arg.).

489.034 — Al Pasar. 1 vol. 246 págs. Castellano. Autor: Prulencia Oscar Tolosa. Imp. y Edit.: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 4.8|55. 12.000 ejs. $ 22. (Arg.).

489.035 — Vuelo. Mensual Castellano. Prop.: Asociación gente de arte de Avellaneda. Director: José A. González. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

489.038 — El Tambero. Semanal. Castellano. Prop.: Unión Gral. de Tamberos, Coop Ltda. Director: Pedro Etchart. Bs. As., 8|3|55. 4.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489 0.0 — Haciendo tiempo. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Pablo Abriazzi. Imp y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55 500 ejs. $ 3. (Arg.).

489.041 — Te vi partir. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Néstor Oscar Fernández. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12 5 55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.042 — Te vi partir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. $ 3 (Arg.).

489.044 — Revista Argentina de Endocrinología y Metabolismo. Trimestral. Castellano. Prop.: Soc. Arg. de Endocrinología y Enfermedades de la Nutrición Directores: Alberto M. Houssay, Roberto M. Pinto y otros. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 20. (Arg.).

489.045 — Ensueño Tropical Bolero. Música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Imp y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3.50. (Arg.).

489.046 — Ensueño Tropical. Bolero Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22 4 55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.047 — Morena Hermosa. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar) imp y edit.: Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.048 — "Símbolo" a Eva Perón. Marcha-canción. himno. Letra. Autores: Clotilde Domine de Murtagh y Pedro Del Espino Imp.: Colegio Pío X. Edit.: Los autores. Córdoba, 15|6|55. 30 ejs. (Arg.).

489.059 — Justicialismo. Marcha-canción, letra. Autor: Pedro del Espino. Imp. Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba. Córdoba, 11|5|55. 30 ejs. (Arg.).

489.050 — Gloria a San Martín y a Perón. Tango-canción, letra. Autor: Nicolás Parisi Imp.: Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba, 11|5|55. 100 ejs. (Arg.).

489.051 — Dame siquiera una esperanza. Bolero, música. 2 págs. Autor: Federico Coto. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.052 — Justicialismo. Marcha-canción escolar. Letra. 4 págs. Autor: Pedro del Espino. Imp y edit.: Pergamino. Bs. As., 16|3|55. 200 ejs. $ 4. (Arg.)

489.053 — Epilepsias. 1 vol. 212 págs. Castellano. Autores: José Pereyra Kafer y Gustavo F. Poch. Imp.: Lorenzo Fanetti. Edit.: Edit. Médica Brascia. Bs. As., 9|5|55. 1.000 ejs. $ 30. (Arg.).

489.059 — Frena Pascual. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0.50. (Arg.).

489.060 — Mueca de Carnaval. Tango. letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp Boccazzi. Edit.: El autor Bs. As., 22 1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.061 — Capricho de un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.062 — Angelito. Pasodoble. letra. 2 págs Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. Aires, 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.052-v.30|8|55

19 DE MAYO DE 1955

489.064 — Confort. (Cast.). Periódico Mensual. Prop.: León Rossen. 12.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina)

489.065 — El Caballo. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 6.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.066 — Trabajo y Justicialismo. (Castellano). Periód. Bimensual. Propiedad: Mamira Etelicia Ibarra. 5 000 ejemplares. Bs. As., oct., nov. y diciembre 1954. (Argentina).

489.067 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Periód. Bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

489.068 — Boletín Oficial. (Castellano). Periód. Diario. Prop.: Gob. de la Provincia de Tucumán. 800 ejs. $ 0.30. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina).

489.069 — La Revista Sanitaria. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.070 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.071 — Boletín del Centro de Almaceneros. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.072 — El Orden. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 1.000 ejs $ 0.40. Puerto Deseado (Gobernación Militar de C. Rivadavia), marzo 1955. (Argentina).

489.073 — La Obra. (Cast.). Periód Semanal. Prop.: Antonio Accrbi Costas. 1.850 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.074 — La Voz Demócrata. (Castellano). Period. Quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.600 ejemplares. $ 1.50. San Luis, abril 1955. (Argentina).

489.075 — San Lorenzo. (Cast.). Periódico. Semanal. Prop.: Padres Franciscanos. 400 ejs. $ 1.— San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

489.076 — El Limeño. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador. 400 ejs. $ 5.—, mensual. Lima (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.077 — Rev. de la Caja Mutual de Policía. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

489.078 — Tribuna. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Alfredo A. Kühle. 500 ejs. $ 1.— Banadero (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.079 — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. 3.300 ejs. Salta, abril 1955. (Argentina).

489.080 — Boletín Técnico. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. 500 ejs $ 0.50. Córdoba, abril 1955. (Arg.).

489.081 — La Voz de Correa. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0.65. Correa (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

489.082 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.350 ejs. $ 1.25. Itatí (Corrientes), mayo 1955. (Argentina).

489.083 — La Voz del Norte. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Nicolás Palacios. 560 ejs. $ 0.50. Eduardo Castex (Eva Perón), abril 1955. (Argentina).

489.084 — P. A. L. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.950 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.085 — La Nueva Argentina. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Héctor Florentino Bustos, Diego Arezo. 1.000 ejs. $ 0.50. Ciudadela (Buenos Aires), abril 1955. (Argentina).

489.086 — La Gaceta. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Soc. Editora la Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina).

489.092 — Lusoy. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 600 ejs. $ 0.40. Devoto (Córdoba), 13|5|55. (Argentina).

489.093 — Caminito de Luz. (Cast.). Periód. Prop. y Direct.: José Romano. 3.000 ejs. Caseros. (Bs. As.), 1955. (Argentina).

489.094 — La Segunda Guerra Mundial — Su Hora Más Gloriosa. 5ta. Edición. (Cast.). Traducción del inglés. 654 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción. Carlos V. Frías. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser. S. A. 5.000 ejs. $ 65.— Bs. As. 1ra. Quincena de mayo 1954. (Arg.).

489.095 — Control de Producción. (Castellano). Traducción del inglés. 256 páginas. Autor: Paul D. O'Donnell. Traduc.: José Clementi. Revis.: Francisco Cholvis. Editor: Edit. Prometeo S. R. L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.300 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

489.096 — Fútbol Argentino - Almanaque del Campeonato Profesional - Año 1955. (Cast.). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Enrique Pizzati. Imp.: Hartmann e Hijo. 5.000 ejs. $ 2.50. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

489.099 — Divino Edén. Vals Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Td. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.100 — Divino Edén. Vals Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Td. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.106 — Lluvia. (Cast.). Traducción del inglés 64 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bols. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., 20|4 55. (Argentina).

489.107 — El Asesino de sí Mismo. (Castellano). Traducción del inglés. 189 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Editorial Acme S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3.5.55. (Argentina).

489.108 — Mirta. (Cast.). Traducción del francés. 159 págs. Autor: Guy de Chantepleure. Traduc.: Delia Piyuerez. Ilustrador: Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Grnl. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 10|5.55. (Argentina).

489.109 — Al Oeste del Pecos. (Castellano). Traducción del inglés. 112 páginas. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.113 — Boletín Ilustrativo e Informativo. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Asoc. de Empleados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Santa Fe. Direct.: Domingo José Nápoli. 2.500 ejs. Rosario (Sta Fe), abril 1955. (Argentina).

489.115 — La Información. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: La Información S. R. L. Direct.: Héctor Alberto Gianantonio. 1.000 ejs. $ 8.30. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

489.118 — Valencia. (Cast. y valenciano). Periód. Mensual. Prop.: Soc. Regional Valenciana "El Miniet". Director: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs As., febrero 1955. (Argentina).

489.122 — Titanes del Camino. Marcha Música. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.- Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.123 — Titanes del Camino. Marcha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4'55. (Argentina).

489.124 — Kina. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.125 — Kina. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.- Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.126 — Los Pichones. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.127 — Los Pichones. Tango Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.128 — Tierra Divina. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.129 — Tierra Divina. Zamba. Letr. 2 págs. Aut. y Edit.: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Imp.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.135 — La Voz de Lavalle. (Cast.). Periód. Mensual. Prop. y Director: Digno Armando Muñoz. 500 ejs. $ 1.- Mendoza, febrero 1955. (Argentina).

489.136 — Mi Ciudad. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Director: Américo Altavista. 150 ejs. $ 2.50. Carhué (Bs. As.), 30|4|55. (Argentina).

489.142 — Tempe Argentino. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop. y Direct.: Jorge Oscar Pickenhayn. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 19|5|55. (Argentina).

489.145 — Mensaje de Schönstatt. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Hnas. Marianas del Apostolado Católico. Direct.: M. Ursula Klein. 2.500 ejs. $ 1.50. Villa Ballester. (Buenos Aires), abril 1954. (Argentina).

489.160 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Inst. Arg. de Relaciones Industriales. Direct.: Juan Francisco Turiens. 1.200 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.161 — Ecran. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. Direct.: María Romero. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago del Chile. 19|4|55. (Extranjera).

489.162 — Okey. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Emprera Editora Zig Zag S. A. Direct.: Félix López. 15.000 ejemplares. $ 1.50. Santiago de Chile. 17|5|55. (Extranjera).

489.163 — Carreteras. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. Direct.: Enrique Humet. 2.000 ejs. Bs. As., enero-marz. 1955. (Argentina).

486.392 — (26 de abril de 1955). Solicitud de Inscripción del Seudónimo: "Lily Morgan".

e.22|8-Nº 4.215-v.2|9|55

20 DE MAYO DE 1955

489.171 — La Idea. Semanal. Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 400 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.172 — Magyar Szo (Palabra Húngara), húngaro. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Bs. As., abril 1955. 1.350 ejs. (Argentina).

489.173 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., abril 1955. 10.000 ejs. $ 5.— (Argentina).

489.174 — Lar. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.300 ejs. (Argentina).

489.175 — Juventud. Quincenal. Castellano. Prop.: Alfredo Wolff. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejemplares. (Argentina).

489.176 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. (Argentina).

489.177 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.178 — Crónicas. Semanal. Castellano. Prop.: José A. Compagnucci. Gral. Villegas (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

489.179 — Surge. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.180 — A. B. C. Semanal. Castellano. Prop.: Sociedad "ABC". Almirante Brown (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

489.181 — La Revista. Semanal. Castellano. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil (Bs. As.), abril 1955. 1.850 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.182 — Habla San Francisco Solano. Quincenal. Castellano. Prop.: Edgardo Kolm. Bs. As., abril 1955. 300 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.183 — El Progreso. Semanal. Castellano. Prop.: Ernesta M. M. de Broyo. Juan José Passo, abril 1955. 150 ejemplares. (Argentina).

489.184 — San Jerónimo. Quincenal. Castellano. Prop.: José F. Cagnin, Arnoldo Novak y Amado Ramón. San Jerónimo (Sta. Fe), abril 1955. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.185 — Vida Rural. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio A. Tepragni. Rafaela (Sta. Fe), abril 1955. 50.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.186 — La Revista. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Foti Truglio. Lincoln (Bs. As.), abril 1955. 1.700 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.187 — Archivos Argentinos de Reumatología. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Reumatología. Bs. As., enero-abril 1955. 400 ejs. $ 10.— (Argentina).

489.188 — La Defensa Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. San Miguel de Tucumán, abril 1955. 800 ejemplares. (Argentina).

489.189 — España Gráfica en América. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 18.200 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.190 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.191 — Inmaculada. Bimestral. Cast. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. Bs. As., marzo-abril 1955. 850 ejs. $ 1,50. (Arg.).

489.192 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Mens. Idisch. Prop.: Zelik Mazur. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

489.193 — Hotelería Argentina. Mens. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. (Arg.).

489.194 — La Unión. Semanal. Cast. Propiet.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y Angel E. Gorreri. Luján (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

489.197 — Faz "A": Adapa (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Pueblito de esquina, canción. Letra: H. Rodríguez. Mús.: O. Mendoza. Intérp.: Quinteto Victoria. Disco Victor Nº 68-1988. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.198 — Faz "A": La mujer que me quiera (Triunfo). Letra: José S. Gómez. Mús.: Mario Giroldi. Faz "B": El remedio del querer (Remedio). Letra: J. S. Báez. Mús.: Juan Boerls. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Victor Nº 68-1957. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.199 — Faz "A": Mi rosa y Mendoza (Tonada). Letra y mús.: Waldo de los Ríos. Faz "B": Viento, viento (Canción andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Martha de los Ríos. Disco Victor Nº 68-1985. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.200 — Faz "A": El llorón (Tango). Letra: E. Cadícamo. Mús.: Radrizzani. Faz "B": La budinera (Tango): Letra: F. García Jiménez. Mús.: A. Villoldo. Intérp.: Olga Lamas. Disco Victor número 68-1932. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.201 — Faz "A": Tu angustia y mi dolor. Letra: J. Camilloni. Mús.: A. J. Gobbi. Faz "B": Lágrimas y sonrisas. Letra: F. Gullo. Mús.: P. de Gullo. Intérp.: A. Gobbi. Disco Victor Nº 68-2003. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.202 — Faz "A" y "B": Valses de Tschaikowsky. Faz "A": 1) Eugene Onegin; 2) Cascanueces "Vals de las flores"; 3) El lago de los cisnes "Escena y vals". Faz "B": 1) La bella durmiente; 2) Serenata para cuerdas; 3) El lago de los cisnes "Vals"; 4) El lago de los cisnes "Vals de los cisneeitos". Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Cuarteto de Pianos Manhattan. Disco M-G-M. Nº LEC-14.903. Bs. As., 2|5|55. 200 ejs. $ 93,40. (Arg.).

489.203 — Faz "A" y Faz "B": Danzas españolas. Faz "A": 1) Malagueña, Op. 21, Nº 1; 2) Habanera, Op. 21, Nº 2; 3) Romanza andaluz, Op. 22, Nº 1; 4) Jota navarra, Op. 22, Nº 1; 5) Playera, Op. 23, Nº 1; 6) Zapateado, Op. 23, número 2. Faz "B": 1) Nº 7, en La menor, Op. 26, Nº 1; 2) Nº 8 en Do mayor, Op. 26, Nº 2; 3) Capricho vasco, Op. 24; 4) Introducción y tarantella, Op. 43; 5) Aires gitanos, Op. 20, Nº 1. Mús.: Sarasate. Intérp.: Ruggiero Ricci, violín; al piano: Louis Persinger. Disco London Nº LLC-17.615. Bs. As., 1º|4|55. 350 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.204 — Faz "A" y Faz "B": El rapto del Serallo, 1a y 6a parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Faz "A": Walther Ludwig, tenor, Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Intérp.: Faz "B": Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor; Heinz Woester, relator; Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.611. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.205 — Faz "A": El rapto del Serallo, 2a parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walther Ludwig, tenor; Heinz Woester, relator; Vilma Lipp, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena y Coros de la Opera del Estado de Viena. Faz "B": El rapto del Serallo, 5a parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walter Ludwig, tenor; Peter Klein, tenor; Endre Korch, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.612. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.206 — Faz "A" El rapto del serallo, 3ra. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Heinz Woester, relator y la orq. filarmónica de Viena. Faz "B" El rapto del serallo, 4ta. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor y la Orq Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.613. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.207 — Faz "A" El amor brujo. Introducción y escena. Danza del Terror. El círculo mágico. Danza ritual del fuego. Pantomima y final. Música: Falla. Intérp.: Anthony Collins y la Orq. Filarmónica de Londres. Faz "B" Príncipe Igor. Danzas Polovtsianas. Música: Borodin. Intérp.: Eduard Van Beinum y Coros y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC-17,616. Bs. As. 2|5|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.208 — Faz "A" El gallo de oro, suite. 1) El Rey Dondon en su Palacio. 2) El Rey Dondon en el Campo de Batalla. 3) El Rey Dondon y la Reina Schemacha. 4) Boda y Fin Lamentable del Rey Dondon. Música: Rimsky-Korsakoff. Faz "B" Zar Saltan, suite Op. 57. 1) La Partida y Despedida del Zar. 2) La Zarina en un Tonel en el Mar. 3) Las Tres Maravillas. Música: Rimsky-Korsakoff. Intérp.: Issay Dobrowen y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11,508. Bs. As., 2|5|55. 175 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.209 — Faz "A" y Faz "B" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli. Op. 120. Faz "A" 2da. parte. Faz "B" Conclusión. Música: Beethoven. Intérp.: Caludio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9506. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.210 — Faz "A" y Faz "B" Recital Chopin. Faz "A": 1) Balada Nº 1 en sol menor. Op. 23. 2) Balada Nº 2 en fa mayor, Op. 38. 3) Balada Nº 3 en la bemol mayor, Op. 47. Faz "B": 1) Scherzo Nº 3 en do sostenido menor, Op. 39. 2) Scherzo Nº 4 en mi mayor Op. 54. 3) Barcarola en fa sostenido mayor. Op. 60. Música Chopin. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9597. Bs. As., 2|5|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.211 — Faz "A" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli, 1ra. parte. Op. 120. Música: Beethoven. Faz "B" Quince Variaciones en mi bemol mayor ("Heroica"), 4ta. parte. Op. 35. Música: Beethoven. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca N: LTC-9505. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.212 — Faz "A" Sonata Nº 1 en sol menor. 1) Adagio. 2) Fuga. 3) Siciliana. 4) Presto. Faz "B" Partida Nº 1 en si menor. 1) Allemande. 2) Double. 3) Courante. 4) Double. 5) Sarabande. 6) Double. 7) Bourree. 8) Double. Música: Faz "A" y "B" Bach. Intérp.: Henryk Szeryng, solo de violín. Disco Odeón Nº LDC-7911. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.213 — Faz "A" y Faz "B" Recital Debussy. Faz "A": 1) Danza. 2) Reverie. 3) Arabesco Nº 1 en mi mayor. 4) Arabesco Nº 2 en sol mayor. 5) Nocturno. 6) Vals Romántico. 7) La Isla Dichosa. Faz "B": 1) El pequeño negro. 2) Máscaras. 3) Danza bohemia. 4) Balada. 5) Mazurca. 6) La más lenta. 7) Berceuse Heroica. 8) Homenaje a Haydn. Música: Debussy. Intérp.: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11.601. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.214. — Faz "A" y "B": Bailando con Harry Roy. Vol. II. Faz "A": 1) Paso del Tigre. 2) Dragones Canadienses. 3) La Banda de Alejandro. 4) Rag de la Calle 12. Autores música: 1) La Rocca. 2) Chandler-White-Cohen. 3) Berlin. 4) Williams-Bowman. Faz "B". 1) La Vestida de Rojo. 2) Ritmo de la Rumba. 3) José El Sudamericano. 4) Rita, Reina de la Rumba. Autores música: 1) Dixon-Wrubel 2) Rainger, 3) Friendcaeser. 4) Norman. Intérp.: Harry Roy y su orq Disco Odeón Nº LDM-7.321. Bs. As., 1º|4|55. 1.000 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.215. — Faz "A" y "B". Jazz de Windy City, 1) Pavoneándose con el Asado de Otro. 2) Techo de lata. 3) Eso es bastante. 4) Enojado. Autores, música: 1) Armstrong. 2) Melrose-New Orleans Rhythm Kings. 3) Pollack-R. Gilbert. 4) Mecum-Cosard-H. y M. Brunies Faz "B": 1) Dulce Lorena. 2) Alguna vez, querida. 3) Tristeza del jardín Real. 4) Pies inquietos. Autores, música: 1) Burwell-Parish. 2) Spikes-Spikes. 3) S. y C. Williams. 4) La Rocca-Shields. Intérp.: Lawson-Hoggart Jazz Band. Disco Decca Nº LTM 8.348. Bs. As., 2|5|55. 175 ej. $ 77.20. (Arg.).

489.216. — Faz "A". Canzonetas Napolitanas. 1) O Sole Mío. 2) Marechiare. 3) Core 'Ngrato. 4) Torna a Surriento. Autores letra y música: 1) Capurro-Di Capua. 2) Di Giácomo-Tosti 3) Cordiferro-Cardillo. 4) G. B. y E. de Curtis. Faz "B": Canzonettas Napolitanas. 1) Dicitencello Vuje. 2) Tú, Ca nun Chiagnel 3) Santa Lucía Luntana. 4) I'Te Vurria Vasa! Autores, letra y música: 1) Fusco-Falvo. 2) Bovio-E. de Curtis. 3) Mario. 4) Russo-Di Capua. Intérp.: Giuseppe Di Stefano, tenor con acomp. de orq. Disco Angel Nº LPC-10 507. Bs. As., 2|5|55. 300 ej. $ 76,80. (Arg.).

489.217. — Faz "A": Ramillete de Exitos. 1) Hasta la Vista. 2) Señales de Peligro. 3) La Flaca María. 4) Tuve Alguien de Ti. Autores letra y música: 1) Dunham-Evans Davis. 2) Raleigh-Kesleff, 3) Fiorino-Norwood. 4) Stanley-Harris-Darcey. Faz "B". Ramillete de Exitos. 1) Estilo de Chicago. 2) Mi Amorcito se Fué. 3) Nena, Nena, Nena. 4) Despedido. Autores letra y música: 1) Van Heusen-Burke. 2) Turk-Handman. 3) Livingston-David. 4) Coby - Manning. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de orq Disco Coral Nº CRL - 93.517. Bs. As., 2|5|55. 100 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.220. — Avicultura Lucrativa. 1 vol. 375 pgs. Cast. Autor: Roberto Schopflocher, Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Marchino. Bs. As., 3|5|55. 4.000 ej. $ 85. (Arg.).

489.223. — Poemas del Plenilunio. 1 vol. 74 pgs. Cast. Autor: José Ignacio del Corro Rojas. Imp.: El Progreso. Edit.: El Autor. Tucumán, 23|3|55. 300 ej. $ 15. (Arg.).

489.227. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anual. Cast. Prop.: Municipalidad de Rosario. Direcc. Gral. de Estadística. Director: Wladimir C. Mikielievich. Rosario (Sta Fe), diciembre 1954. 600 ej. (Arg.).

489.230. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. Cast. Prop. y direct.: Emilio Enrique Alfredo Peirolat. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ej. (Arg.).

489.233. — Hoja Tipográfica 29d "Cerro Nevado". Prov. de Mendoza. a escala 1:200 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Direcc. Nac. de Minería. Bs. As., mayo 1955. 500 ej. $ 1. (Arg.).

489.235 — Crimen en Río Diablo. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Adaptación: A. J. Grassi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois, S.R.L. Bs. As., 13|4|55. 45.500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

489.247 — Ressaca. Marcha. Letra. 2 págs. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.248 — Reesaca. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.249 — Anoche en un bar (Vals, letra). 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.250 — Anoche en un bar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dante F. Terranova. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.251 — El beso que te di (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Sebastiani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.252 — El beso que te di (Rumba, letra). 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.272 — Buscando un cariño (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As. 12|5|55. 250 ejs. Pesos 3,50. (Arg.).

489.273 — Buscando un cariño (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 12|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.274 — Faz "A": Dinero del cielo. Letra: Burke. Mús.: Johnson. Faz "B": Cocktails para dos. Letra: Arthur Johnston. Mús.: Sam Coslow. Intérp.: Dizzy Gillespie y su Orq. Disco Pampa Nº S-20 068. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 14. (Arg.).

489.275 — Faz "A": El berebito. Mús.: Blanca F. M. Ferman y Montreal. Faz "B": Capote de grana y oro. Letra: Quiroga. Mús.: Quintero-León. Intérp.: Hnas. Linares con acomp. de Orq. Disco Pampa Nº PM-18.013. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

489.276 — Faz "A": Asunción. Mús.: Federico Riera. Faz "B": Río Tunuyán. Letra: Ismael Russo. Mús.: Oscar Valles. Intérp.: María Teresa Márquez con acomp. Disco Pampa Nº PM-17.102. Bs. As., mayo 1955. 1.100 ejs. $ 13,50. (Argentina).

489.277 — Faz "A": Primavera. Mús.: Louis Ledrich. Faz "B": Carnaval y Río. Mús.: Luis Gaste. Intérp.: Yvette Horner y su conj. Musette. Disco Pathé Nº FN-0068. Bs. As., abril 1955. 450 ejs. $ 15. (Arg.).

489.278 — Faz "A": San Solano. Letra. Epifanio Méndez. Mús.: César Medina y M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Tesarai Mboive. Letra: Augusto Roa Bastos. Mús.: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.097. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 13. (Arg.).

489.279 — Faz "A": Tira, tira la aguja. Letra: Jacqueline Joriss. Mús.: Anónima. Arregl.: Jean Creillier. Faz "B": Malenka. Letra: Jacqueline Joriss. Música: Ferschko. Intérp.: Jacqueline Joriss con acomp. de Orq. Disco Pathé Nº FN-0069. Bs. As., abril 1955. 450 ejs. $ 15. (Arg.).

489.280 — Faz "A". El tamborcito del Regimiento. Letra y mús.: Deani. Faz "B": Campanero. Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Intérp.: Almarella con acompañamiento de Coro y Orq. Disco Pampa Nº S-20.101. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.281. — Faz "A" Fué mi salvación. Letra: Ascanio E. Donato. Música, Alberto Cosentino. Faz "B". Has llegado. Letra; Edgardo Donato, Música: Marvil. Intérp.: Edgardo Donato y su orq. típica Disco Pampa Nº PS-5068. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 13.— (Argentina).

489.282 — Faz "A" Dulces tristezas, boogie. Letra: Williams. Música: Fletcher. Faz "B" Me Encanta la ternura. Letra: Evans Música: Davis. Intérp.: Clyde McCoy. Disco Capitol Nº 353.133. Bs As., mayo 1955. 1.300 ejs. $ 16.— (Argentina).

489.283 — Faz "A" Labios ardientes. Letra: Buese, Música: Davis. Faz "B" Can Can Can. Música: Cavanaugh. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol Número 353.134. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

489.284 — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct: Antonio López Llausas. Bs. As., 1955. 2.000 ejs. $ 16.— 1er. trimestre. (Argentina).

489.285 — El Norte. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Roberto Zamora. Bs. As., diciembre 1954. 800 ejemplares. (Argentina).

489.288 — En aquel cafetín, tango, letra. 2 págs. Autor: José Angel Palmucci. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs As., 5|6|50. 500 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.289 — En aquel cafetín, tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|50. 500 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.291 — El Cuarto Poder. Mensual. Castellano. Propietario y Director: Carlos Dalmiro Viale. Bs. As., mayo 1955. 15.000 ejs. (Argentina).

489.292 — El Temible Micifuz. 1 foll. 16 páginas. Castellano. Autor: Varlley. Imp.: Tall. Gráf. Martínez. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|5|55. 20.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.294 — Canción lejana, vals, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.295 — Canción lejana, vals, música. 2 págs. Alberto Mill. Imp. y Edit. Edit.: El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.296 — Flor de amigo, tango, música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.297 — Flor de amigo, tango, letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.299 — Una estrellita más, vals, letra. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.300 — Una estrellita más, vals, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.301 — Yo soy... nadie, tango, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.302 — Yo soy... nadie tango, letra 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

e.18|8-Nº 4.216-v.31|8|55

---

23 DE MAYO DE 1955

489.314. — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 6.200 ej. $ 230 anual. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.315. — Las Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop.: Raúl O. Sanguinetti. 700 ej. Saladillo (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.316. — Minerva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Aníbal Espíndola. 2.500 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.317. — Coparque. Cast. Periód. mensual. Prop.: Antonio Manuel Molinari. 1.500 ej. $ 1. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.318. — Incendio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 250 ej. $ 5. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Arg.).

489.319. — Amanecer. Cast. Periód. semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez. 600 ej. $ 0.65. Navarro (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.320. — Nasha Strana (Nuestro País). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. 1.750 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.321. — Turismo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.322. — El Semanario. Cast. Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ej. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

489.323. — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 2.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.324. — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 1,50. Bs. As., 1|5|55. (Arg.).

489.325. — Temporada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. $ 3.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.326. — La Obra. Cast. Periód. mensual. Prop.: Julián Musmanno y José Mas. 37.000 ej. $ 5. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

489.327. — Semana Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman, Carlos Arredondo. 30.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.328. — Leoplán. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Argentina. S. R. L. 41.700 ej. $ 60. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.329. — Ajedrez. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. 2.500 ej. $ 7. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.330. — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. 145.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.331. — Chabela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 107.000 ej. $ 2.50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.332 — El Colono. Cast. Periód. bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. $ 600 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), abril 1955 (Arg.).

489.333 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. diaria. Prop.: Antonio M. Maciel. 4 000 ejs. $ 0,50 Tres Arroyos (Bs. As.), abril de 1955. (Arg.).

489.334 — Ecos Diarios. Cast. Periód. diaria. Prop.: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.335 — La Nueva Provincia. Cast. Periód. diaria. Prop.: La Nueva Provincia. S.R.L. 834.370 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.336 — Faz "A": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo) Op. 106, 1er. mov., Allegro; 2º mov., Scherzo (Assai vivace); 3er. mov. adagio sostenuto (1a parte). Mús.: Beethoven. Faz "B": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo), Op. 106, 3er. mov., Adagio sostenuto (Conclusión), 4º mov., largo, allegro, allegro risoluto. Mús.: Beethoven. Intérp.: Friedrich Gulda. Disco London Nº LLC-17.618. 350 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.337 — Faz "A": Recital Chopin. 2a parte. 1) Balada Nº 4 en fa menor. Op. 52; 2) Impromtu Nº 1 en la bemol mayor, Op. 29; 3) Impromtu Nº 2 en fa sostenido mayor, Op. 36; 4) Impromtu Nº 3 en sol bemol mayor, Op. 51. Mús.: Chopin. Faz "B": Recital Chopin. 3a parte. 1) Impromtu Nº 4 en do sostenido menor, Op. 66 (Op. póstumo) (Fantasía Impromptu); 2) Scherzo Nº 1 en si menor Op. 20; 3) Scherzo Nº 2 en si bemol menor, Op. 31. Mús.: Chopin. Intérp.: Claudio Arrau. Disco Decca número LTC-9.508. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.338 — Faz "A" Reyes del Jazz de Jelly Roll Morton. 1, Tristezas de las aguas barrosas (Muddy Water Blues). 2, Alta Sociedad; 3, Tristezas de la cola de pescado; 4, Sr. Jelly Lord. Mús.: 1, Morton. 2, Piron-Williams; 3, Morton-Collins; 4, Morton. Faz "B" Reyes del jazz de Jelly Morton. 1, Stomp de King Porter; 2, Tristezas del Gato Tom; 3, Mi chica; 4, Tristezas del Lobezno. Mús: 1, 2 y 4 Morton; 3, Melrose. Intérp.: Jelly Roll Morton. Disco London Nº LLM 16308. 200 ejs. $ 67.20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.339 — Faz "A" Exitos bailables de todos los tiempos. 1, Susurrando; 2, Me vuelves loco; 3, Avalón; 4, La que amo. Mús.: 1, Schonberger-Coburn-Rose. 2, Donaldson. 3, Rose-Jolson-De Sylva; 4, Jones-Kahn. Faz "B" Exitos bailables de todos los tiempos. 1, Arenero Japonés; 2, Te adoro; 3, ¡Oh, qué también!; 4, Chicago. Mús.: 1 Whiting - Egan; 2, Archer-Thompson; 3, Youmans; 4, Fisher Intérp.: Paul Whiteman. Disco Coral Nº CRL 93516 250 ejs. $ 67 20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.340 — Faz "A" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 1er. Mov. Adagio. Vivace assai; 2º Mov. Adagio (1a parte). Mús.: Haydn. Faz "M" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 2º Mov. Adagio (conclusión); 3er. Mov. Minuet y Trio (Allegretto); 4º Mov. Vivace. Mús.: Haydn. Intérp.: Royalton Kisch. Disco London Nº LLC 16522. 175 ejemplares. $ 76,30. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.341. — Faz "A": Concierto de Jazz. Volumen II. 1) Esto es para Mí. 2) Fino y Elegante. 3) Nena Vuelva por Favor a Casa. Mús.: 1) Rodgers-Hammerstein. 2 Swift-James. 3) Williams-Warfield. Faz "B": Concierto de Jazz. Volumen II. 1) Me Rindo, Querida. 2) Canción de Cuna Rusa. Mús.: 1) Barris-Clifford. 2) Berlin. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº LTM 8.347. 300 ej. $ 67.20. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

489.342. — Faz "A": Charleston. 1) Bailando el Charleston. 2) Linda Chica. 3) Harvey. 4) Dinah. Mús.: 1) Raymond-Uranga-Iglesias. 2) Jackson-Van Alstyne. 3) Rangel. 4) Lewis-Young-Akst. Faz "B": Charleston. 1) Anímame con Jazz. 2) Charleston Hays. 3) Mi Muchacho Carlitos. 4) Sí Señor, es mi Nena. Mús.: 1) Delaney. 2) Rangel. 3) Kahn.Florito. 4) Donaldson-Kanh. Intérp.: Ramón Márquez. Disco Odeón Nº LDM 7.324. 150 ej. $ 67.20. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.343. — Faz "A" Serenata a la Luz de la Luna. Melodía. Música: Miller - Parish. Faz "B": Vals de las Sombras. Vals. Música: Dubois. Interp.: Mantovani. Disco London Nº 343.051. 1.300 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.344. — Faz "A": No Puedo Creer Que Estés Enamorado de Mí. Fox-trot. Música: Gaskill - McHugh. Faz "B": Magnífica Obsesión. Fox-trot. Música: Skinner - Herbert. Interp.: Victor Young. Disco Decca Nº 333.438. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.345. — Faz "A": Cielito Lindo Son Huasteco. Letra y música: Castillo - Ramírez. Faz "B": El Coco. Son Jarocho. Letra y música: Jiménez. Interp.: Los Gavilanes. Disco Odeón Nº 136666. 600 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.346. — Faz "A": De la Viña Vino la Uva. Fox-trot. Letra y música: Whitcup - Cunningham. Faz "B": El Tiempo Dirá. Canción. Letra y música: Black. Interp.: The Hiltoppers. Disco London Nº 343.050. 300 ejemplares. $ 14.40. — Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.347. — Faz "A": Danza de Buck. Fox-trot. Música: Herman - Pierce - Arr: Burns. Faz "B": Un Loco Enamorado. Fox-trot. Música: Lippman - Mc Queen. Arr.: Burns. Interp.: Woody Herman. Disco London Nº 343.052. 700 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.348. — Faz "A": Cuando Oigas el Big Ben. Canción. Letra y música: León - Malloy - Scott. Faz "B": Bienvenido a Casa. Canción. Letra y música: Browna - Hartley Sesrs Interp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.049. 550 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.349. — Faz "A": Charleston. Fo trot. Letra y música: Mack - Johnson. Faz "B": Black Botton. Fox-trot. Letra y música: Henderson - De Sylva - Brown. Interp.: Eddie Condon. Disco Decca. Nº 333440. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.350. — Faz "A": El Tango del Elefante. Tango. Música: Landes. Interp.: Los Comandantes. Faz "B" Obertura de los Conmandantes. Pieza característics. Música: Camorata. Interp.: Los Comandantes. Disco Decca. Nº 333 436. 1.400 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires 2|5 55. Argentina.

489.351 — Faz "A" Espejismo Azul. Tango. Letra y música: Olias - Coslow. Faz "B" No más. Fox trot. Letra y música: L. J. y D. de John. Interp.: Guy Lombardo. Disco Decca Nº 333.437. 500 ejempl. $ 14.40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

489.355 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3 —. Bs As., 3|5|55. (Argentina).

489.356 — Bendita tierra. Tango. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.357 — El chilenito. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.358 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.359 — Bailando tu y yo. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.360 — Yo quisiera saber. Vals. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.361 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Horacio R. Estévez. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.362 — Yo quisiera saber. Vals. Música 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.363 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.371 — El sol. Castellano. Periódico diario. Prop. y Direct.: José Antonio Blanco García. 4.500 ejempl. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.). 18|5|55. (Argentina).

489.374 — Manual de sombreros, sistema Marysabel. 2da. edición. Castellano. 144 págs. Autor y editor: María Isabel Vázquez. Impres.: Tall. Gráf. Zaragoza. $ 76.—. Bs. As., mayo de 1955. (Argentina).

489.376 — La Isla del tesoro. Castellano. Traducción del inglés. 265 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traduc.: Alejandro Méndez Soler. Ilustrador: Federico Ribas. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 14.400 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 6|3|55. (Argentina).

489.377 — Enciclopedia escolar de cultura general. 71ª edición. Reimpresión. Castellano. 728 págs. Autor: Anónimo Impres. y editor: Edit. Atlántida S. A. 15.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

489.378 — 350 Poesías para niños. 3ª edición. Reimpresión, Castellano 372 págs. Autor: Vicente F. López, Evaristo Carriego y otros. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 24.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 28|7|54. (Argentina).

489.379 — Como ver un cuadro. Castellano. 180 págs. Autor: Cordova Iturburu. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 6.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 3|11|54. (Argentina).

489.381 — Navitecnia — motores marinos. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).

489.383 — Ecos de Humahuaca. Carnavalito para guitarra. Letra. 2 págs. Autor y edit.: Faustino Benavídez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejem. $ 1,80. Bs. As., 30|5|50. (Argentina).

489.390 — Te perdono. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Célica May Barabino. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.391 — Te perdono. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Norma Beatriz Bichara. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.403 — Faz "A" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Les Duckworth, Schoebel, Meyers, Pettis, Gilkyson, David Hoffman, Livingstone. Faz "B" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Bagdasarian, Saroyan, Jones, Glickman, Lange, Heath. Interp.: Mickey Katz. Disco Capitol Nº H 298. $ 79,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.409 — Faz "A" El noble y poderoso. Letra: Tiomkin. Música: Washington. Faz "B" Más amor que tu amor. Letra: Schwartz. Música: Fields. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.033. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.410 — Faz "A" Estoy confesando. Letra: Daugherty. Música: Neiburg. Faz "B" Carioca. Letra: Youmans. Música: Eliscu. Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.056. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.411 — Faz "A" Amante. Letra: Rodgers. Música: Hart. Faz "B" Brasil. Música: Barroso Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.057. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.412 — Faz "A" Harlem nocturno. Música: Hagen. Faz "B" Qué es esto llamado amor. Música: Porter. Interp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.043. 6.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.413 — Faz "A" Manos suaves. Música: Payne. Faz "B" Estas cosas ocurrirán. Música: Hamblen. Interp.: Gordon Mac Rae. Disco Capitol número 353.065. 1.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.414 — Faz "A" Chicago. Música: Fisher. Faz "B" De vuelta al pago. Letra: Jolson. Música: Dreyer. Interp.: Benny Goodman. Disco Capitol número 353.050. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.415 — Faz "A" Estoy sentado en la cima del mundo. Letra: Henderson. Música: Young. Faz "B" Duerme. Música. Lebieg. Interpr.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.126. $ 16.—. 2.500 ejempl. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.416 — Faz "A" Los burgueses de Calais. Letra y música: Mick Micheyl. Faz "B" Si es verdad. Letra y música: Mick Micheyl. Interp.: Mick Micheyl. Disco Pathe Nº FN 0067. $ 15.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.434. — Basta de Vitaminas. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor. Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|11|54. Argentina.

489.435. — Basta de Vitaminas. Tango. Letra, 2 páginas. Autor y editor. Enrique Rigoni Impresor: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|11|54. Argentina.

489.436. — Fumadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6|53. Argentina.

489.437. — Fumadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impresor: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6|53. Argentina.

489.438. — El Ateneo. Castellano. Periódico mensual. Prop. y director: Juan Carlos Bagnat. 1.000 ejemplares. Ituzaingó (Buenos Aires), 15|4|55. Argentina.

489.443. — Stadt Gottes (La Ciudad de Dios). Alemán. Periódico mensual. Propietario: Steyler Missionsgesellschaft. Director: José Gallinger. 600 ejemplares. $ 2. Alemania Occidental, mayo 1955, Extranjero.

489.448. — Campaneame. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.449. — Campaneame. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.450. — Bichbk (El Mensajero). Ukraniano. Periódico mensual. Prop. y Director: Juan Jaroslawsky. 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.453. — Muchachita. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María Boidi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.454. — Muchachita. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María. Boidi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.468. — Enfermedades de la Mama. (Cient.). Cast 646 páginas. Autor: Armando E. Noguès. Editor: López y Etchegoyen, S. R. L. Impresor. La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares — $ 295. Buenos Aires, 29|1|55. Argentina.

489.469. — Física Biológica. 2ª edición. (Cient.). Castellano. 724 páginas. Autor: Vicente H. Cicardo. Editor: López y Etchegoyen, S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 5.000 ejemplares. $ 180 Buenos Aires, 12|4|55. Argentina.

489.470. — Mensaje. Bolero. Música. 2 páginas. Autor y editor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.471. — Mensaje. Bolero. Instrumentación y arreglo. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Editor: El autor. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.472. — Mensaje. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.473. — Luces. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: Guillermo Piñero. 500 ejemplares. $ 1. Llavallol (Buenos Aires), 31|4|55. Argentina.

489.485. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez. Editor: Julio Belmonte y Corina Martínez. Impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|3|55. Argentina.

489.486. — El Solterito Sonó. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor. Edit Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.487. — El Solterito Sonó. Corrido Música. 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor. Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.488. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez Editor e impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.489. — Lamento Moro. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires. 24 12|54. Argentina.

489.490. — Lamento Moro. Bolero. Letra. 2 páginas Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires, 27|12|54. Argentina.

474.779. — (28|12|954). Solicitud de Inscripción del Seudónimo: "Alcántara". e.22|8-Nº 4.217-v.2|9|55

---

24 DE MAYO DE 1955

489.497 — Acción Chaqueña. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia "San Fernando" (Iglesia Catedral). Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. 550 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

489.498 — C. A. P. A. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Bs. As., mayo 1955. 1.509 ejs. (Argentina).

489.499 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), abril 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.500 — El Vicentino. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paul. Bs. As., mayo y junio de 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

489.501 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. Sgo del Estero, abril 1955. 400 ejemplares. (Argentina).

489.502 — Crítica. Diario. Castellano. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. S. A.). Bs. As., abril 1955. 167.941 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

489.503 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 240 anuales. (Argentina).

489.504 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.505 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.506 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.507 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As. abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.508 — Okey. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 1,50. (Extranjero).

489.509 — Ecran. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 2.— (Extranjero).

489.510 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Bs. As., abril 1955. 29.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.511 — La Opinión. Diario. Castellano Prop.: Hugo P. Diez. Laprida (Bs. As.), abril 1955. 700 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.512 — Crónica. Semanal. Castellano Prop.: Máximo Salaberry. Quilmes (Bs As.), abril 1955. 1.600 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.513 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 500 ejs. $ 30 anuales. (Argentina).

489.514 — Horizonte. Semanal. Castellano. Prop.: Ruben Vicente Garavano. Corrientes, abril 1955. 1.000 ejs. $ 1— (Argentina).

489.515 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Anón. I. y E de la Patagonia. Bs. As., febrero 1955 4.500 ejs. (Argentina).

489.516 — Tribuna. Semanal. Castellano Prop.: Empresa Periodística Tribuna. Campana (Bs. As.), abril y mayo 1955 1.000 ejs. (Argentina).

489.517 — Gaceta Textil. mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Bs. As., enero 1955. 1.650 ejs. (Arg.).

489.518 — Digesto Económico, Financiero. mensual Cast. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., abril 1955. 800 ejs. $ 10.—. (Argentina).

489.519 — Boletín Ganadero "Ovina". diario. Cast. Prop.: José Antonio Ferrate. Bs. As., febrero a abril 1955. 250 ejempl. (Argentina).

489.520 — Israel. mensual. Cast. Prop.: Zebulun Levy. Bs. As., marzo y abril 1955. 850 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.521 — Faz "A": Nosotros los Muchachos. fox trot. Letra: Luis Caruso. Música: Raúl Lavalle. Faz "B": Potpourrí de Fox trots Antiguos. Música: Durán, Vila, Boixador y Azagra. Intérp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 68-1989. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Arg.).

489.522 — Faz "A": El Humahuaqueño, carnavalito. Música: Edmundo P. Zaldívar (h). Faz "B": El día que me quieras, tango. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Interp.: Vieri Fidanzini. Disco Victor Nº 68-1862. Bs. As., 15|4|55, $ 13.—. (Argentina).

489.523 — Faz "A": Dulce Georgia Brown. fox trot. Música: B. Bernie, M. Pinkard y K. Casey. Faz "B": Sol de París, beguine. Letra: A. Nicoli. Música: J. A. Manzur. Interp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 68-1974. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.524 — Faz "A": El Paraná en un Zamba, zamba. Música: Ariel Ramírez y J. Dávalos. Faz "B": Campo sin eco, estilo. Música: Ariel Ramírez. Interp.: Ariel Ramírez. Disco Victor Nº 68-1986. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.525 — Faz "A": Asunción, canción paraguaya. Música: Francisco Rial. Faz "B": Regalo de amor, canción paraguaya. Música: M. Cardozo Ocampo. Interp.: Samuel Aguayo y su gran Orq Paraguaya. Bs. As., 15|4|55. Disco Victor Nº 68-1996. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.526 — Visión Celeste. 1 foll. 75 págs. Cast. Autor: Osvaldo E. Fraye. Imp.: Smith Escudero. Edit.: El autor. Villa María (Cba.). 15|1|55. 300 ejs. $ 7.—. (Argentina).

489.532 — Morena Hermosa. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba. 23|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

489.535 — Gatito Alí Babá. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: Ceccs. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina)

489.536 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. Cast. Adaptación: Martha. Ilustró: V. Dávila. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Bs As., 25|4|55. 36.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.537 — Gatito y los 40 Ladrones Castellano. Autor: Sirob. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.538 — El Secreto de la Cueva. Cast. Autora: Beatriz. Ilustró: Luciano. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Edit. Abril. Bs. As, 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.539 — El peso de una flor 1 vol. 148 págs. Cast. Autora: Giana Angnissola. Traducc.: Eduardo Prieto. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Editorial Abril SRL. Bs. As., febrero 1955. 26.200 ejs. $ 5.—. (Argentina).

489.540 — Duelo al sol. 1 vol. 198 págs. Cast. Autor: Niven Busch. Traduc. del Inglés: Máximo Eliot. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As, 2 5|55 $ 7.—. (Argentina).

489.541 — Sólo el deseo 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Jorge Scerbanenco. Traduc. Agustín García Santillán. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 1954. 32.300 ejs. $ 51.—. (Argentina).

489.542. — El Diario de mi Amiga Zazá la Gitanita. 1 foll. 32 pgs. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: A. Breccia. Imp Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 46.073 ej. $ 2. (Arg.).

489.543. — Los Negritos Detectives. 1 foll. 16 pgs. Cast Autor: Marta. Imp.: Tall. Gráf. P Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril. Marzo 1955. 66.100 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.544. — Amapola. 1 foll. 16 pgs. Cast. Autor: Beatriz. Imp.: Tall. Gráf. P. Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril Bs. As., mayo 1955. 64.800 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.548. — Fraseando. Tango música. 2 pgs. Autor: Luisito Vera Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|5|55. 50 ej. $ 3. (Arg.).

489.549. — Asuncenita. Canción paraguaya, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Editorial Lagos, Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.550. — Asuncenita. Canción paraguaya, letra. 2 pgs. Autor: Modesto Balbuena. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.551. — Ka'a-Guype (Kire-1). Música. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.552. — Paja Brava. Carnavalito. música. 2 pgs. Autor: Rosendo Huiras. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As. 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.553. — Paja Brava. Carnavalito, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Rosendo Huirse. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs As. 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.568. — ¡Compañero!, tientos, letra. 2 pgs. Autor: Quintero y León. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 19|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Argentina).

489.569. — ¡Compañero!, tientos, música. 2 pgs. Autor: Quiroga. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs As., 19|5|55. 250 ej. $ 8.50. (Arg.).

489.570. — Un Kilo y Medio. Tango. música. 2 pgs. Autores: A. Ajeta y A. Ballotti. Imp.: Hauser Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.571. — Noche Granaína. Danza Nº 2. Música. 4 pgs. Autor: Ramón Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4. (Argentina).

489.572. — De mi Tierra, danza española. Música. 2 pgs. Autores. Francisco Marafioti y Ramón Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Pub. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4.

489.580. — Principios. Bimensual. Cast. Director-prop.: Benjamín Milicosky. Paraná (Entre Ríos), 30|4|55. 500 ej. $ 5. (Arg.).

489.581. — La Voz del Pueblo. Bisemanal. Cast. Director-prop.: Víctor Roberto González Birriel. Río Gallegos (Sta. Cruz), 17|5|55. 600 ej. $ 50 mensuales. (Arg.).

489.582. — ¡Escuchad! Mensual. Cast. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Director: Juan Po-zt. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. 600 ejemp. (Argentina).

489.583. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Cast. Prop.: Federac. Gremial del Comerc. e Industria. Director. Eduardo B. Aatesano. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 3.000 ej. (Arg.).

489.584. — La Voz del Pueblo. Semanal Cast. Director-prop.: Celestino B. Fernández Escobar. Gral. Arenales. 5|5|55. 700 ej. $ 0.50. (Arg.).

489.585. — El Pueblo. [illegible] Cast. Director-prop.: José Herm da, Choele Choel [illegible] anuales. (Arg.).

489.586 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montaña. Gualeguaychú (E.R.), 19|5|55. 5.600 ejs. $ 0,24. (Arg.).

489.587 — El Cruzado. Quincenal. Cast. Direct. Propiet.: Angel [illegible] Mercedes (San Luis), 21|5|55. 1.000 ejs. $ 0,30 (Arg.).

489.593 — Caperucita Roja (Vals, música). 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit. Roma. Bs As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.594 — Caperucita Roja (Vals, letra) 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit. Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.595 — Baila negra (Guaracha, mús.) 2 págs. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.. E.M.O.R. Edit.: Roma Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.596 — Baila negra (Guaracha, let.) 2 págs. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Edit Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4 (Arg.).

489.597 — Mercados Laneros. Semanal Cast. Direct. Propiet.: Augusto Carlos Rasch Bs. As., 14|5|55. 750 ejs. $ 100.— anuales. (Arg.).

489.603 — El Arte de la Madera. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Augusto Tarris. Bs. As., marzo-abril 1955 400 ejs. $ 8. (Arg.).

489.604 — A fuego lento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Salgán. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|1|55. 246 ejs. $ 4. (Arg.).

489.605 — Flor de amigo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 ejs. $ 4. (Arg.)

489.606 — Flor de amigo (Tango, letra). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 ejs. $ 4. (Arg.).

489.607 — La troja e'marlos (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.607 — La troja e'marlo (Ranchera, letra). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.633 — Rutas de América. Mens. Cast. Direct. Propiet.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

489.634 — El Camión. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina de Propietarios de Camiones. Direct.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

489.637 — Nuestra Patria. Semestral. Cast Prop.: Rufino de los Ríos Director.: Manuel Salas. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejs (Arg.).

489.638 — Vieja plaza (Vals canción, letra). 2 págs. Autor: José Oscar Sbordi. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.639 — Vieja plaza (Vals canción, música). 2 págs. Autor: Antonio Leone. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

e.22|8-Nº 4.218-v.2|9|55

26 DE MAYO DE 1955

489.640 — Preludio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. 400 ejs. Piamonte (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

489.641 — La Semana Médica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.5000 ejs. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.642 — La Chacra. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 53.000 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.643 — El Golfer Argentino. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.900 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.644 — Atlántida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 225.000 ejs. $ 5.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.645 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 146.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.646 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 290.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.647 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 148.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.648 — 13 de Diciembre. Cast. Periód. mensual. Propiet.: Filial Ensenada de S.U.P.E. 8.000 ejs. Ensenada (Bs. Aires), abril 1955. (Argentina).

489.649 — Bancarios del Provincia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.650 — Arbiter. Cast. Periód.: bimestral. Propiet.: Tomás M. Cermignani. 2.600 ejs. Bs. As., mayo - junio 1955. (Argentina).

489.651 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. 15.600 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.652 — Tenis. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.653 — Voz de Alvear. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Paula Teruel. 2.000 ejs. $ 0,50. Gral. Alvear (Mendoza), abril 1955. (Argentina).

489.654 — Boedo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Pablo D. Gianotti. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.655 — La Voz. Cast. Periód. diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejs. Pesos 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.656 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mario Anzorena. 9.500 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.657 — En Marcha. Cast. Periód. semanal. Prop.: Pedro Amábili. 200 ejs. $ 0,50. Caseros (Daireaux), (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.658 — L. E. A. (Lectura Estudiantil Aeronáutica). Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 8.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.659 — Esquel. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), abril 1955. (Argentina).

489.660 — Album Pif - Paf. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Tor S.R.L. 100.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

489.661 — Para Usted Doctor. Cast. Periódico mensual. Propietario: Droguería Franco Inglesa, S. A. 12.000 ejs. Bs. As., Nº 2. año 1955. (Argentina).

489.662 — Vosotras. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. 165.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.663 — Labores. Cast. Periód. mensual. Propietario: Edit. Vosotras S.R.L. 127.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.664 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita). 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.665 — La Democracia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Alejo Santiago Gaden. 500 ejs. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.666 — Diógenes. Cast. Periód. trimestral. Propiet.: Edit. Sudamericana. 2.000 ejs. $ 16.— Bs. As., enero - marzo 1955. (Argentina).

489.667 — Coche a la Vista. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Sojit S.R.L. 35.100 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.668 — Los Andes. Cast. Periód. diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes. 1.105.932 ejs. $ 0,25. Mendoza, abril 1955. (Argentina).

489.669 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Periód. diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs As., marzo y abril 1955. (Arg.).

489.670 — La Crónica. Cast. Periód. semanal. Propiet. y director: Saturnino Báez. 1.000 ejs. $ 1.— Zárate (Bs. Aires), 12|5|55. (Argentina).

489.671 — Sea más feliz y más saludable. Cast. Traducción del inglés. 256 págs. Autor: Gayelord Hauser. Traducción: Anónimo. Editor: Elmer Editor. Impres.: Tall. Gráf. Sophos. 4.000 ejs. $ 22.— Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

489.672 — Tratado argentino de kinesiología. Tomo VI. Tercera parte. Kinesiterapia - Especialidades - Foniatría - Ortóptica - Varios. Cast. 114 págs. Autores: Juan Manuel Nágera, Alberto C. Maggi y otros. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 350 ejs. $ 70.— Bs. As., 19|5|55. (Argentina).

489.673 — Estructura desmontable de hormigón armado premoldeado tipo Toschi. Usina térmica de vapor en Km. 14 del F. C. N. Gral. Urquiza. Cast. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Construcciones Toschi Hnos. S. C. Impres.: Estabi. Gráf. Continental. 200 ejs. Pesos 40.— Bs. As., 24|4|55. (Argentina).

489.674 — La impostura. Cast. Traduc. del francés. 287 págs. Autor: Georges Bernanos. Traduc.: José Bianco. Edit.: Editorial Troquel S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. Rodi - Graf. 2.490 ejs. Pesos 22.— Bs. As., 1º|7|54. (Argentina).

489.675. — Buscando a quien Devorar. Cast. Traducción del francés. 473 páginas. Autor: Luc Estang. Traducción: Eduardo J. Paz. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. San Isidro. 4.000 Ejemp. $ 30. San Isidro, (Bs. As.), 30|10|54. Argentina.

489.676. — El Teatro y el Espectador. Cast. Traducción del francés. 189 páginas. Autor: Pierre Aime Touchard. Traduc.: Aurelio Maudet. Editor: Edit. Troquel. Impres. Tall. Gráf. Kalifon, S. R. L. 3.000 Ejs. $ 20. Bs. As., 1º|7|54. Argentina.

348.677. — Introducción a la Filosofía. Cast. 341 págs. Autor: Héctor D. Mandrioni. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 2.000 Ejs. $ 35. Bs. As., 30|10|54. Arg.

489.678. — Lecturas Comentadas para los Tres Años del Ciclo Básico. Cast. 478 págs. Autor: Angel Mazzei. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. León XIII. 3.000 Ejs. pesos 18. Bs. As., 7|4|54. Arg.

489.679. — El Curandero. Cast. Traducción del francés. 198 págs. Autor: Pierre Very. Traduc. Elva de Lóyzaga. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impresor. Tall. Gráf. Torfano. 8.500 Ejs. $ 12. Bs. As., 15|9|54. Arg.

489.680. — Las Metamorfosis de la Ciudad de Dios. Cast. Traducción del francés. 297 págs. Autor: Etienne Gilson. Traduc. Benjamín Agüero. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Colegio Pío IX. 2.000 Ejs. $ 40. Bs. As., 24|6|54. Arg.

489.681. — Rimbaud. Cast. Traducción del francés. 175 págs. Autor: Daniel Rops. Traduc. J. A. Rémy. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 2.000 Ejs. $ 22. Bs. As., 15|12|54. Argentina.

489.682. — El Oro de Nápoles. Cast. Traducción del italiano. 287 págs. Autor: Giuseppe Marotta. Traduc. Elva de Loizaga. Ilustrador: José Bonomi. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 6.000 Ejs. $ 23. Bs. As., 15|11|54. Arg.

489.683. — El Tercer Ciclo. Cast. Traducción del francés. 233. págs. Autor: Jean Rounault. Traduc. Guillero Orce Remis. Editor: Edit. Troquel. Impres. Tall. Gráf. Juan S. Fernández. 3.000 Ejs. $ 22. San Isidro. (Bs. As.), 4|6|54. Argentina.

489.695. — El Industrial Maderero. Cast. e Idish. Perid. mensual. Prop. Asoc. Industriales de la Madera y del Hierro. Direct. Gregorio Sapoznikow. 1.000 Ejs. Bs. As., abril 1955. Arg.

489.707. — Medicina. Cast. Perid. bimestral. Prop. y Direct. Osvaldo Fustinoti y Alfredo Lanari. 800 Ejs. pesos 9. Bs. As., dic. 1954. Arg.

489.712. — Historia de Cenicienta. Cast. Adaptación. 32 págs. Autor: Perrault. Adap. Sergio. Ilustrador: A. del Castillo. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

489.713. — Gatito y Cenicienta. Cast. 32 págs. Autor: Mariana. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.714. — Inosito Aprendiz de Hada. Cast. 32 págs. Autor: Inés. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.717. — En la Calesita del Viejito Horacio. Cast. 16 págs. Autor: Vicente Barbieri. Ilustrador. Agi. Editor. Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos, S. R. L. 67.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Arg.

489.718. — Rompococo va a la Escuela. Cast. 16 págs. Autor: Siro B. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos, S. R. L. 66.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.719. — El Panqueque de Gabriel. Cast. 16 págs. Autor: Beatriz. Ilustrador. Agi. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 66.200 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.720. — La Orejita de Perlina. Cast. 16 págs. Autor: Inés. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 66.100 Ejs. $ 0.50. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.725. — Serenata carioca. Choro. Música 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. pesos 3. Rosario, (Sta. Fe). 20|5|55. Arg.

489.726. — Morenita española. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. $ 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5|55. Argentina.

489.727. — Morenita española. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Scanizuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. $ 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5|55. Arg.

489.728. — Curso de Corte y Confección. Tomos 8. Cast. 300 págs. Autor: Emma Huguet de Mancebo. Editor: El Autor. Impres. Abraham Schuger. 1.000 Ejs. Bs. As., 2|5|55. Argentina.

489.729. — Mi Marido y mi Novio. (Pelíc. cinematográfica). 9 Rollos de 2.516 m. Produc. Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor: Sardon y Feydeau. Adap. Emilio Villaba Welsh. Interp. Delia Garcés, Jorge Rivier, Luis Dávila y otros. Bs. As., 24|5|55. Arg.

489.730. — Faz "A" Hágalo otra vez. Letra y Mús. Cole Porter. Faz "B" Dos clases de amor. Letra: Lippman. Mús. Dee. Interp. Bernice Parks. Disco T. K. Nº 50.078. 2.000 Ejs. $ 16. Bs. As., 25|3|55. Arg.

489.731. — Faz "A" Los cosos de al lao. Letra: Canet José. Mús. Marcos Larrosa. Faz "B" Un tango para Esthercita. Mús. Mastra. Interp. Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5.346. 2.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 24|8|55. Arg.

489,732. — Faz "A" La nochera. Letra: Jaime Dávalos. Mús. Ernesto Cabeza. Faz "B" Merceditas. Letra y Mús. Ramón Sicto Ríos. Interp. René Cisneros. Disco T. K. Nº 5.344. 2.000 Ejs. pesos 13.50. Bs. As., 25|3|55. Arg.

489.733. — Faz "A" La marrupeña. Letra: Manuel J. Castilla. Mús. Gustavo A. Solá. Faz "B" La Carlota. Letra y música: Luis Pezini. Interp. Los Fronterizos. Disco T. K. Nº 5.342. 2.500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 25|3|55. Argentina.

489.734. — Faz "A": La Doble. Letra y música: Anónimo. Recop.: Andrés Chazarreta. Faz "B": Yerba Buena. Música: Manuel Gómez Carrillo. Interpreta: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº 5.340. 1.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, 24|3|55. Argentina.

489.735. — Faz "A": El Escondido. Letra y música: Anónimo. Recop.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": El Encuentro. Letra: Jose Vidal. Música: Cipriano Naya. Interp.: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº 53 839. 1.000 ejemplares. — $ 13,50. Buenos Aires, 24|3|55. Argentina.

489.736. — Faz "A" Memphis Blues. Letra: Norton. Música: Handy. Faz "B": Ruedas de Vagón. Letra: Hill. Música: de Rose. Interp.: Morris Stoloff. Disco T. K. Nº 50.080. 2.000 ejemplares. — $ 16. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.737. — Faz "A": El Manisero. Música: Simons. Faz "B": Valencia. Música: Padilla. Interp.: Jerry Murad's Harmonicats. Disco T. K. Nº 50.079. 2.000 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.738. — Faz "A": La Paloma. Letra y música: Iradier. Faz "B": Qué tiene la Turca. Letra y música: Pacho Pebo. Interpreta: Marfil-Morales. Disco T. K. Nº 5.348. $ 13,50. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.739. — Faz "A": El Cisne. Música: C. Saint Saens. Faz "B": Sueño de Amor. Música: F. Listz. Interp.: Lucio Milena. Disco T. K. Nº 757. 2.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.749. — Vida y Combate en el Monte. (Enseñanzas recogidas en la Frontera Noroeste Argentino). Castellano. 459 páginas. Autor: Jorge Gregorio Rossles. Editor: Círculo Militar. Impresor: Edit. Lito. 7.300 ejemplares. $ 12. — Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

489.750. — Historia de las Grandes Potencias (Francia - Alemania - Gran Bretaña - Italia - U.R.S.S. - Estados Unidos - China - Japón). Desde el Tratado de Versailles hasta los Tratados de París (1919-1947). 2 Tomos. Castellano. Traducción del Francés. 491 páginas. Autor: Maxim e Mourin. Trad.: Pedro A. Berdoy. Editor: Círculo Militar. Impresor: Edit. Lito. 7.300 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, dic. 1954. — Argentina.

489.758. — Industria Soderil. Castellano. Periódico mensual. Prop.: y director: María E. Schuame Valle. 200 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 1º|5|55. Argentina.

489.760. — Bien Sencillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Ronchi, Alejandro González y José Celano. Impresor: Editorial el Morocho. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|1955. Argentina.

489.761. — Bien Sencillo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Ronchi, Alejandro González y José Celano. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.770. — Lo He Comprado Querida Por Ti. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Luis Lepera (Luisito). Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 20|5|55. Argentina.

489.771. — Lo He Comprado Querida, Por Ti. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Luis Lepera (Luisito). Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 20|5|55. Argentina.

489.772. — Voz Seráfica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Comunidad Franciscana - Convento San Francisco. Salta. Director: Raimundo Monfoli. 3.300 ejemplares. Salta 15|5|55. — Argentina.

489.773. — Río Salí. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Genaro Núñez. Editor: Edic.: El Espectador. Impresor. Impres.: Guillermo Pelayo Paterson. 300 ejemplares. $ 2. Salta, 15|9|54. Argentina.

489.776. — Yo Sigo Esperando. Tango. Música. 2 páginas. Autor. Pablo Antonio Malvé. Editor e impresor: Edic. Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 26|5|55. Argentina.

489.777. — Yo Sigo Esperando. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Mariza Uomen. Editor e impresor: Edic. Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 26|5|55. Argentina.

489.785. — Eugenia. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Lola Rey y Jorge Prat. Impresor: Edit. Ana. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 1ª quincena de junio de 1955. Argentina.

489.786. — Eugenia. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor y editor: Ambrosio Nicoli. Impresor: Edit.: Ana. 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe). 1ª quincena de junio de 1955. Argentina.

e.22|-Nº 4.447-v.23|8|55

e.25|8-Nº 4.447-v.5|9|55

27 DE MAYO DE 1955

489.787. — El Constructor. Decenal. Castellano. Prop.: El Constructor, S. R. L. Bs. As., marzo y abril 1955. 3.694 Ejs. $ 3.50. Arg.

489.788. — Cronata Ticinese. (Crónica Tesinesa). Mensual. Cast., Italiano. Prop. Asociación Pro Ticino Bs. As., marzo y abril 1955. 700 Ejs. Arg.

489.789. — La Patria. Semanal. Cast. Prop. Mansueto Sagario. Goya. (Ctes.), abril 1955. 450 Ejs. $ 1. Arg.

489.790. — Informaciones Iram. Cast.: Prop. "Iram", Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Bs. As., marzo 1955. 1.200 Ejs. $ 2.

489.791. — Ocampense. Semanal. Cast.: Prop. Parroquia de Villa Ocampo. Villa Ocampo, (Santa Fe), enero y abril 1955. 450 Ejs. $ 20 anuales. Arg.

489.792. — La Letra Judicial. Diario. Cast. Prop.: José Oscar Pelussa. Bs. As., febrero y marzo 1955. 3.000 Ejs. Argentina.

489.793. — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., abril 1955. 4.000 Ejs. $ 36 anuales. Arg.

489.794. — Agencia Misional. Mensual. Castellano. Prop. Francisco M. Ledochoswki Thun. Villa Calsada, (Bs. As.), mayo y junio de 1955. 5.000 Ejs. Arg.

489.795. — El Mensajero Evangélico Luterano. Mensual. Cast. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Evangélico del Misuri. Bs. As., abril 1955. 2.350 Ejs. $ 0.85. Arg.

489.796. — Boletín Mensual. Cast. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Presidencia Roque Sáenz Peña, (Pte. Perón), abril 1955. 600 Ejs. $ 1.

489.797. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Castellano. Prop. Kay Krum. Bs. As., mayo 1955. 2.000 Ejs. $ 3.50. Arg.

489.798. — El Joven Misionero. Mensual. Cast. Prop. Asociación Cultural Esdewa. Villa Calzada, (Bs. As.), mayo 1955. 25.000 Ejs. Arg.

489.799. — La Voz del Interior. Diario Cast. Prop. Juan, Silvestre Raúl, Luis F. y Nora María Remonda y Bianca Piantoni de Remonda. Córdoba, abril 1955. 17.800 Ejs. $ 0.50. Arg.

489.800. — Noticiario. Cast. Bimestral. Prop. Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Bs. As., abril 1955. 1.000 Ejs. Argentina.

489.801. — Informativo de Cuyo. Mensual. Castellano. Prop. Jorge Balmaceda Bustos. Mendoza, marzo 1955. 2.000 Ejs. Arg.

489.802. — Opinión. Semanal. Castellano. Prop. Victoriano Godoy. Villa María, (Cba.). abril 1955. 1.000 Ejs. $ 0.50. Argentina.

489.803. — Más Allá. Mensual. Castellano. Prop. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., noviembre 1955. 25.600 Ejs. $ 5. Argentina.

489.804. — Glaube-Heimat. (Fe-Tradición). Bimestral. Cast. Alemán. Prop. Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Bs. as., marzo, abril 1955. 1.350 Ejs. $ 0.50. Arg.

489.805. — La Brega. Trimestral. Cast. Prop. Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Illa Luro". Bs. As., enero a marzo 1955. 900 Ejs. Argentina.

489.806. — Boletín Municipal. Mensual. Castellano. Prop. Municipalidad de General Puyrredón. Mar del Plata. (Bs. As.), diciembre 1955. 1.000 Ejs. Arg.

489.807. — El Despertar. Mensual Cast. Prop. Arturo W. Hottón. Zárate. (Bs. As.), mayo 1955. 2.100 Ejs. $ 2. Argentina.

489.808. — Eva Perón. Diario. Castellano. Prop. José Martín Cerezo. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 350 Ejs. Argentina.

489.809. — La Provincia. Diario. Cast. Prop. José Martín Cerezo. Eva Perón, (Bs. As.), abril 1955. 300 Ejs. Arg.

489.810. — Digesto Médico Argentino. Mensual. Cast. Prop. E. de Eboli. Bs. As., mayo 1955. 1.500 Ejs. Arg.

489.811. — La Región. Quincenal. Cast. Prop. Justo H. Carranza Oliva. Bs. As., febrero a abril 1955. 5.000 Ejs. Argentina.

489.877. — Idilio. Semanal. Cast. Prop. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 226.000 Ejs. $ 2. Arg.

489.818. — Río Abajo. 1 vol. 222 págs. Cast. Autor: Lodobón Garra. Impres. Tall. Gráf. Americales. Edit. Anaconda, S. R. L. 27|4|55. 5.000 Ejs. $ 20. Argentina.

489.819. — La Tierra Maldita. 1 vol. 126 págs. Cast. Autor: Lodobón Garra. Impres. Tall. Gráf. Americale. Edit. Anaconda, S. R. L. Bs. As., 15|4|55. 5.000 Ejs. $ 13. Arg. (Reimpresión).

489.830. — Faz "A". Danny boy. Canción, letra y mús. Trad. Weatherly. Faz "B". Hay un arco iris en cada lágrima. Canción, letra y mús. King Whitman. Intérpreta Slim Whitman con Acomp. instrumental. Disco Nº 343.0443. B.A. 1º|3|55. 250 Ejs. $ 14.40. Arg.

489.831. — Faz "A" María Escadaiosa. Marchinha. Letra y música: Galdas, Cavalcanti. Faz "B" Tengo saudades. Baión. Letra y música: Do Norte. Interpreta: Mary Goncalvez con acomp. de oro. Disco Odeón Nº 132.065. Bs. As., 2|5|55. 1.000 Ejs. $ 13.45.

489.832. — Faz "A". El gateo. Fox trot. Letra y música: Burton, Sigman. Faz "B". Bola de cristal. Fox trot. Letra y música. Anderson, Holt, Connor, Li-

shone. Interp. The Johnston Brothers. Disco Lodon Nº 343.044. Bs. As., 1º|3|55 250. Ejs. $ 14.40. Arg.

489.833. — Faz "A". Funeral de un rey negro. Letra y mús. Tavares, Araujo. Faz "B". Banzo. Letra y mús. Tabarés, Araujo. Interp. Osuy Silva. con acomp. de Orq. Disco Odeón número 132.063. Bs. As., 2|5|55. 150 Ejs $ 13.45. Arg.

489.834. — La carta. Bambuco. Letra y mús. Dalmar. Faz "B". Reeame morenita. Bambuco. Letra y mús. Brito. Interp. Regulo Ramírez con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 132.064. Bs As., 2|5|55. 250 Ejs. $ 13.45. Arg.

489.835. — Melodie de amor. Vals. Letra y música: Engelmann, Glazer. Faz "B". Hay una taberna en la ciudad. Fox trot. Letra y música: Hill. Adpatac. Alberte. Interp. Los Cuatro Ases. Disco Decca Nº 333.430. Bs. As., 1º|4|55. 900 Ejs. $ 14.40. Arg.

489.836. — Faz "A" Alma mía. Bolero. Letra y música: Grever. Faz "B". Tabernero. Tango, letra y música: F. Frontera, M. Cafre y R. Costa Oliveri. Interp. Fernando Albuerne con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 132.061. Bs. As., abril 1955. 100 Ejs. $ 13.45.

489.837. — Faz "A". Barro del mississippi. Fox trot. Letra y música: Barris. Faz "B". Entonces y ahora. Fox trot. Letra y música: Jacobs, Whiteman, Morrill. Interp. Paul Whitemen y su Orq Disco Coral Nº 91.101. Bs. As., 2|5|55. 650 Ejs. $ 14.40.

489.838 — Faz "A". Grisbi, fox trot. Música: Wiener. Faz "B". Pam-Pu-De, fox trot. Música: Gaste. Interp.: Larry Adler, armónica con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 297.237. Bs. As, 2|5|55. 850 ejempl. $ 14.40. (Argentina).

489.939 — Faz "A". Cándido corazón, fox trot. Letra y música: Beal, Singer, Shank, James. Faz "B". Anhelando, fox trot. Letra y música: Davis, Burke. Interp.: George Shaw con acomp. de orq y coro. Disco Odeón Nº 383.435. Bs. As., 2|5|55. 200 ejempl. $ 14.40.

489.840 — Faz "A". Faz "B". La viuda alegre, vals. Letra y música: Lehar, Webster. Interp.: Fernando Lamas y Trudy Erwin. con acomp. orq. Faz "A". Fernando Lamas y R. Haydn con acomp. de orq. Faz "B" Disco M. G. M. número 8.533. Bs. As., 2|5|55: 800 ejem. $ 14.40.

489.841 — Faz "A". Corazones de piedra, fox trot. Letra y música: Jackson, Ray. Interp.: Red Foley con acomp. instrumental y conj. vocal. Faz "B". No crees todo lo que oigas, fox trot. Letra y música: Cohen. Interp.: Red Foley y Roberto Lee con acomp. instrumental. Disco Decca Nº 333.434. Bs. As., 2|5|55. 350 ejempl. $ 14.40.

489.842 — Faz "A" Resnando, mambo. Música: Jones. Faz "B" Cha cha cha de sociedad, mambo. Música: Gutiérrez, Collazo, Estivill. Interp.: Ethel Smith, órgano con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.439. Bs. As., 2|5|55. 850 ejs. $ 14.40. (Argentina).

489.843 — Faz "A" La viuda alegre, 1ra. parte. Faz "B". La viuda alegre, vals, conclusión. Música: Lehar. Arreg.: Blackton, Webster. Interp.: Jay Blackton y su orq. Disco M. G. M. número 8.536. Bs. As., 2|5|55. 700 ejem. $ 14.40. (Argentina).

489.844 — Faz "A". La viuda alegre, vals (Girls, Girls, Girls). Música: Lehar, Webster. Interp.: Fernando Lamas con acomp. de orq. y coro. Faz "B" La viuda alegre, vals. a) Música gitana. b) Can can. Música: Lehar, Blackton. Interp.: Jay Blacktm y su orq. Disco M. G. M. Nº 8.535. Bs. As., 2|5|55. 600 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

489.845 — Faz "A". La viuda alegre, vals "Night". Faz "B". La viuda alegre, vals "Villa". Letra y música: Lehar. Webster. Interp.: Fernando Lamas con acomp. de orq. Disco M. G. M. Nº 8.534. Bs. As., 2|5|55. 600 ejs. $ 14.40. (Argentina).

489.853 — La palabra. Quincenal. Castellano. Director propietario: Federico Hellos Santillan. Córdoba, mayo 1955. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

489.854 — Heraldo Bautista. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Director Samuel Osvaldo Libert. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. 700 ejem. $ 0,70. (Argentina).

489.855 — Campeonato. semanal. Castellano. Direcor propietario: Nazareno Alfredo Pierdomenico. Arrecifes (Bs. As.). 17|5|55. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

489.856 — El semanario. Semanal. Castellano. Director propietario: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), abril 2 de 1955. 700 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

489.864 — Madrigales para ti, foll. 75 págs. Autora: Emma M. Maretto. Imp.: El Clarín. Edit.: La autora. Chabacuco (Bs. As.), 17|5|53. 400 ejempl. pesos 10.—. Argentina).

489.865 — El amigo de la parroquia. Quincenal. Castellano. Director propietario: José Sani. Bs. As., 8|5|55. 300 ejempl. (Argentina).

489.870 — Mi marido y mi novio. Argum. Cinematográfico. Autor: Emilio Villalba Welsh. 1 vol. mecanograf. 123 págs. Castellano. Cine Ambassador. Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

489.875 — Estrellitas. 1 foll. 62 págs. Castellano. Autor: Roque Nosetto. Impres.: Tipografía Llordén S. R. L. Edit.: Lib. y edit. Ruiz. Rosario (Sta. Fe), 25|4|55. 2.000 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

489.876 — La verdadera comuniada. 1 foll. 19 págs. Castellano. Autor: Berin. Impres.: Tipografía Llordén S. R. L. Edit.: Lib. y edit. Ruiz. Rosario (Sta. Fe), 20|5|55. 2.000 ejempl. pesos 1,50.

489.882 — Chicas, marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: José Daloia. Impres y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 27|5|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

489.883 — Chicas, marcha brasileña, música. 2 págs. Autor: José Daloia. Impres. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 27|5|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

489.884 — La lengua, milonga, letra. 2 págs. Autores: Domingo R. Verchelli y Catalino Ponce. Impres.: Litoprint. Edit.: Edic. Music. Ponce. Bs. As., 20|5|55. 50 ejempl. $ 3.—.

489.885 — La lengua, milonga, música. 2 págs. Autores: Domingo R. Verchelli y Catalino Ponce. Impres.: Litoprint. Edit.: Edic. Music. Ponce. Bs. As., 20|5|55. 50 ejempl. $ 3.—.

489.886 — El libro de mis máximas. 1 vol. 205 págs. Castellano. Autor: Segismundo Masci. Impres.: Tall. Gráf. Cultura. Editor: El autor. Bs. As., 27|5|55. 2.000 ejempl. $ 20.— (Argentina).

489.891 — Faz "A" Laura. Letra: Raksin. Música: Mercer. Faz "B". Intermezzo. Música: Provost, Henning. Interp.: Paul Weston y su orq. Disco Capitol Nº 253.036. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).

489.892 — Faz "A". Canción de cuna indígena. Letra: Angel Colabella, Lorito de la Montaña. Letra: Miguel Rourke. Música: A. Ruiz. Faz "B". Zamba de la Candelaria. Nubecitas del cielo. Letra: E. Llamil Faló. Música: Jaime Dávalos. Interpr.: Conj. Folklórico Universitario "Achalay". Disco Pampa Nº 45|E 1.517. Bs. As., mayo 1955. 125 ejempl. $ 24.—. (Argentina).

489.893 — Faz "A". Cantos de los incas. Letra y música: Anónimo. Interp.: Ima Sumac y Moisés Vivanco. Disco Capitol Nº L-423. Bs. As., mayo 1955. 250 ejempl. $ 79,50.

489.894 — Faz "A" Jinetes en el cielo. Música: Jone. Faz "B". Ella vendrá a la montaña. Interp.: Mickey Katz y su orq. Disco Capitol Nº 353.052. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 79,50. (Argentina).

489.895 — Faz "A" y Faz "B". Toca la banda. Letra y música: Anónimo. Interp.: Billy May. Disco Capitol número H-329. Bs. As., mayo 1955 900 ejempl. $ 79,50. (Argentina).

489.896 — Faz "A". Es un viejo pueblo solitario. Letra: Tobias. Música: Kisco. Faz "B" Paso del tigre. Letra y música: Anónimo. Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 351.055. Bs. As., mayo 1955. $ 16.—. (Argentina).

489.897 — Faz "A". Toma mi corazón. Letra: Borelli. Música: Genaro. Faz "B". Nunca me importó. Letra: Borelli. Música: Genaro. Interp.: Al Martino, con acomp. de orq. Disco Capitol Nº 353.027. Bs. As., mayo 1955. pesos 16.—. (Argentin). a

489.898 — Faz "A". El pequeño zapatero. Música: Revil. Faz "B". Can can francés. Música: Offenbach. Interp.: Miguel Legrand. Disco Pampa número S-20.058. Bs. As., mayo 1955. 300 ejempl. (Argenina).

489.899 — Faz "A" Inolvidable. Letra y música: Gordon. Faz "B". Mi primer y último amor. Letra: Harris. Música: Fischer. Interp.: Nat "King" Kole. Disco Capitol Nº 353.122. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).

489.900 — Faz "A" Errores. Letra: Micholls. Música: Leslie. Faz "B". Perfidia. Música: Domínguez. Interp.: Ben Leght. Disco Capitol Nº 353.149. Bs. As., mayo 1955. 600 ejempl. $ 16.—.

489.901 — Faz "A": Abril en Portugal. Letra y música: Ferrao. Faz "B": De repente. Letra: Cochran. Música: Heuberger. Intérp.: Les Les Baxter con coro y orq. Disco Capitol Nº 353.143. Bs. As., mayo 1955. 800 ejempl. $ 16.— (Argentina).

489.902 — Faz "A": Una canción. Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Milonguita. Letra: Enrique P. Delfino. Música: Samuel Leiming. Intérprete: Aída Luz con acomp. rítmico. Disco Pampa Nº PS-5034. Bs. As., mayo 1955. 250 ejempl. $ 13.— (Argentina).

489.903 — Faz "A": Bajo el cielo de París. Letra: Humberto Giraud. Música: Jean Drejac. Faz "B": Sola. Música: Pablo de los Andes. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº S-19031. PM-11.126. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejemplares. $ 14.— (Arg.)

489.904 — Faz "A" y faz "B": Bohemios. Música: A. Vives. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Pampa número S-20.102. Bs. As., mayo 1955. 200 ejemplares. $ 14.— (Argentina).

489.905 — Faz "A": Moreno chambón. Letra: Saunders. Música: Washington. Faz "B": El baile de Gandy. Letra: Weston. Música: Mason Howard. Intérprete: Tennessee, Ernie Ford. Disco Capitol Nº 353.070. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 16.— (Argentina).

489.906 — Faz "A": El baile de los negritos. Música: Brooks. Faz "B": Troetezas de la calle Besin. Música: Williams. Intérp.: Pee Wee Hunt y su orq. Disco Nº 353.032. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejempl. $ 16.— (Argentina).

489.907 — Faz "A": Gigi. Letra: Thoreau - Veran. Música: Veran. Faz "B": Amo París. Música: Porter. Intérprete: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.034. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. Pesos 16.— (Argentina).

489.908 — Faz "A": Mamá se fué. Letra: Bocage. Música: Percin. Faz "B": La tabla de lavar. Letra: Néstor - Shugart. Música: Durand - Adams. Intérp.: Wee Hunt, Disco Capitol Nº 353.044. Bs. Aires. mayo 1955. $ 16.— (Argentina).

489.909 — Faz "A": Bill Bayley, ven a casa por favor. Música: Cannon. Faz "B": Boogie de la "Famous door". Música: J. Sharkey Bonano. Intérp.: Sharkey y sus Kings of Dixieland. Disco Capitol Nº 353.128. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 16.— (Arg.).

489.910 — Faz "A": Pingo lindo Letra: Alberto Soules. Música: Eduardo D. Parula. Faz "B": No hay otro Carlos Gardel. Letra: Angel Mazzola. Música: Alfredo Santos Bustamante. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.108. Bs. As., mayo 1955. 3.200 ejempl. Pesos 13,50. (Argentina).

489.911 — P.A.L. Quinquenal. Castellano. Prop. y directores: Pedro y Antonio Lanusse. Bs. As., 2|5|55. 3.950 ejempl. (Argentina).

489.917 — Solitario balcón, vals. Letra. 2 págs. Autores: Pedro Francia, Carlos Rafael Ochoa y Santos R. Pappalardo. Impres. y editor: Boccazzi. Bs. As., 22|5|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

489.918 — Solitario balcón, vals. Música. 2 págs. Autores: Pedro Francia, Carlos Rafael Ochoa y Santos R. Pappalardo. Impres. y editor: Boccazzi. Bs. As., 22|5|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

489.920 — Contabilidad práctica. Curso II. 1 vol. 263 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: J. Hay Bell. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 1º|3|55. 6.500 ej. $ 25.— (Argentina).

489.921 — Trabajo práctico de contabilidad. 2º año. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 15|3|55. 10.000 ejempl. $ 2.— (Arg.).

489.922 — Prácticas de contabilidad. Curso II. 1 foll. 16 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: Tall. Gráf Frigerio. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 15|3|55. 10.000 ejempl. $ 2.— (Arg.).

489.931 — O Fiumicel..., canzone. Letra. 2 págs. Autora: Ana Miramonti. Impresor y editor: Editorial Crismar. Bs. As., junio 1948. 200 ejempl. $ 1.— (Arg.).

489.932 — O Fiumicel..., canzone. Música. 2 págs. Autor: M. Raúl Morales Miramonti. Impresor y editor: Editorial Crismar. Bs. As., junio 1948. 200 ej. $ 1.— (Argentina).

489.951 — Los movimientos universitarios argentinos. 1 foll. 15 págs. Castellano. Autor: Horacio E. Bordo. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Educación. Edit.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., junio 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).

489.952 — Pa que bailen los novios, zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Impres. y editor: Edic. Music. Antorcha. Bs. As., 20|5|55. 250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.953 — La Universidad de Buenos Aires en la época de Rosas. 1 foll. 20 páginas. Castellano. Autor: Jorge María Ramallo. Imp.: Tall. Gráf. Ministerio de Educación. Edit.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. Aires, agosto 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).

489.954 — Don José Ortega y Gasset. Su filosofía. 1 foll. 23 págs. Castellano. Autor: Domingo Galati. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Educación. Editor: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., diciembre 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).

e.22|8-Nº 4.446-v.23|8|55
e.25|8-Nº 4.446-v.5|9|55

30 de MAYO 1955

489.955. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas Castellano. Periódico Diario. Propietario. Ministerio de Comercio de la Nación. Director: Alfonso M. E. Ferraro. 250 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.956. — La Idea de Flores. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Cevaldo Amílcar Crawford. 500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.957. — El Verbo Ruso. Periódico bisemanal. Propietario: Colectividad de telleno eteol shrdlu cmfwyp vbgkqjá los Rusos Blancos en Argentina 600 ejemplares. Buenos Aires, 18 febrero-13 mayo 1955. Argentina.

489.958. — Stentor. Castellano Periódico mensual. Propietario: Club Atlético Stentor. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

489.959. — Nosotros los Muchachos. — Castellano. Periódico mensual. Propietario: Institución Salesiana. 10.000 ejemplares. Córdoba, mayo 1955. Argentina.

489.960. — Candilejas. Castellano. Periódico mensual. Propietario: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. 30.000 ejemplares, $ 3. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

489.961. — El Independiente. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Suc. Angel L. Rosales. 660 ejemplares. $ 1. General Alvear (Buenos Aires), marzo y abril 1955. Argentina.

489.962. — Boletín Comercial. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Centro Comercial. 2.300 ejemplares. — Córdoba, abril 1955. Argentina.

489.963. — El Libertador. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Vicente A. Herrera: 2.700 ejemplares. $ 1. — Maipú (Mendoza), mayo 1955. Argentina.

489.964. — El Amigo del Hogar. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Albino S. Castellaro. 300 ejemplares. $ 1. General Pico (Eva Perón), abril 1955. Argentina.

489.965. — Campo Argentino. Castellano. Periódico mensual. Propietario. José M. Rosenzuaig. 223 ejemplares. Carlos Casares, mayo 1955. Argentina.

489.966. — Horizontes. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Fortunato Buroni. 500 ejemplares. Junín (Bs. Aires), mayo 1955. Argentina.

489.967. — Entrerriana. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Ministerio de Educación (Entre Ríos), 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos). nov. 1954 - abril 1955. Argentina.

489.968. — Novedades de la Unión Soviética. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Embajada de la Unión de las Rep. Soviéticas. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.969. — Opinión Económica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Confederación General Económica. — 30.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo a mayo 1955. Argentina.

489.970. — Los principios. Castellano. Periódico diario. Prop.: Los Principios, S. A. 23.400 ejemplares. $ 0.40. Córdoba, abril 1955. Argentina.

489.971. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periódico semanal. — Propietario: Milos Stare. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.972. — Poesía Buenos Aires. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, otoño 1954. Argentina.

489.973. — Tornquist. Castellano. Periódico semanal Propietario: Juana M. de Evangelista. 300 ejemplares. $ 0.70. — Tornquist (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

489.974. — San Antonio de Trenel. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Parroquia de San Antonio. 200 ejemplares. Trenel (Eva Perón), abril 1955. (Argentina.

489.975. — La Verdad. Castellano. Periódico quincenal, Propietario: Alfonso Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

489.976. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril 1955. Argentina.

489.977. — El Argentino. Castellano. Periódico diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 5.700 ejemplares. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

489.978. — La Campaña. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Buenaventura Cirilo Torres. 360 ejemplares. Lucas González (Entre Ríos), abril 1955. Argentine.

489.979. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Centro de Almaceneros de San Isidro. 500 ejemplares. San Isidro (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

489.980. — Jurisprudencia del Trabajo. Castellano. Periódico diario. Propietario: Blanca N. Estarli. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.981. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periódico diario. Propietario: Federico Fernando Adolfo Müller. — 21.508 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.982. — Noticias Gráficas. Castellano. periódico diario. Propietario: Editorial Democracia. 135.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.983. — La Biyuya. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y A. Polito. Editor: Ricordi Americana, S. A. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.984. — Entrevero. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y A. Polito. Editor: Ricordi Americana, Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.985. — Pochita. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Antonio y Héctor Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.986. — Romulito. Tango Milonga. — Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.987. — Recuerdo Inolvidable. Vals. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentine.

489.988. — El Charabón. Tango Milonga. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.989. — Blanca Nieve. Vals. Letra 16 págs. Autor. Antonio y Héctor Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.990. — Aquí se vacuna. Tango. Letra 16 págs. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.991. — La biyuya. Tango. Música 16 pgs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Eje. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.992. — Entrevero. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.993. — Pochita. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

489.994. — Romulito. Tango milonga. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imps. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.995. — Recuerdo inolvidable. Vals. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.996. — El charabón. Tango milonga. Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.997. — Blanca nieve. Vals. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.998. — Aquí se vacuna. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.999. — Aleluya. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.000. — Canción al niño Jesús. Para piano. Música 8 págs. Autor y Editor. Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.001. — Paseo alegre. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.002. — Estrellas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.003. — Despedida. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

(Continúa en la pág. 73)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

En Sumario Nº 87/954 A. M., se hace saber por el término de un día, a D. PEDRO VIDAL MONDECA y/o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: "...Dése vista de lo actuado a D. Pedro Vidal Mondeca, por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Araujo A. Gozalo, Jefe Ofic. Sumarios".

Sumarios, 20 de diciembre de 1954.

c.30|8-Nº 5.188 s|p.p.-v.30|8|55

En Sumario Nº 103/951 A. M., se hace saber por el término de un día, a D. JOSE PEREIRO y/o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 61/52, cuya parte dispositiva dice así: "... Por Tanto: De conformidad a lo preceptuado por el art. 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza Resuelve: Art. 1º: Condenar declarando caído en comiso las mercaderías de que se trata, intervenidas al pasajero José Pereiro, debiéndose proceder a su venta en pública subasta... Art. 2º y Art. 3º: De forma. Art. 4º: Notifíquese, repóngase ... Fdo.: Leonardo F. Quirós, Administrador".

Sumarios, 20 de diciembre de 1954. — Araujo A. Gozalo, Jefe Ofic. Sumarios.

e.30|8-Nº 5.189 s|p.p.-v.30|8|55

(Continúa en la pág. 80)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LUFERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 935. Primer Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, séptimo piso; y señor Juan Enrique Lutz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos seis, que firma "J. E. Lutz", ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que concurren a este otorgamiento, como socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para aceptar el ingreso de nuevos socios y ampliar el capital social, según las Actas de Directorio números siete y ocho de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUFERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo efecto me presentan el Libro de Actas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el cual a fojas once, y fojas trece, respectivamente, corren las actas números siete y ocho de reuniones del Directorio, que íntegramente transcriptas dicen así: "En Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, únicos socios de Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reunidos en el local social Uruguay 654. y siendo las dieciocho (18) horas declaran abierto el acto. El señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia manifiesta que dada la importancia que ha tomado la sociedad y en vísperas de hacerse cargo de la distribución exclusiva de la Chrysler Airtemp, División de la Chrysler Corporation, Detroit, Estados Unidos de Norte América, de acuerdo a la visita hecha por el mismo a los directivos de la mencionada empresa, considera necesario ampliar el capital social de Luferal, S.R.L., actualmente constituída por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; para tal fin propone emitir novecientas cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. Los señores Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo manifiestan su conformidad a dicha propuesta, sugiriendo al señor Juan Enrique Lutz que con respecto a las novecientas cuotas emitidas suscriban los actuales socios cuatrocientas cuotas en la siguiente forma: Ciento ochenta cuotas (180) el señor Juan Enrique Lutz; setenta cuotas (70) el señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo; y ciento cincuenta cuotas (150) el señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia; y que por las quinientas (500) cuotas restantes se invite a suscribirlas al señor Dr. Kesiel Ikonicoff, con domicilio en Entre Ríos 931, 2º piso D, al señor Gaspar Numa Wey, con domicilio en Tres de Febrero 2279, y al señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, domiciliado en Tres de Febrero 2279. El señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, prestan su aprobación, con lo que por unanimidad y siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos (18,50), queda resuelto: 1º) Aumentar el capital social a un millón doscientos mil pesos moneda nacional, emitiendo para tal fin en este acto novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con lo que queda formado el total del capital social con un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — 2º) Suscribir cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una los actuales socios en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz ciento ochenta cuotas, Jorge Daniel Alvarez de Toledo setenta cuotas, y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia ciento cincuenta cuotas. — 3º) Invitar al Sr. Kesiel Ikonicoff, con domicilio en Entre Ríos 913, 3º piso D, al señor Gaspar Numa Wey, con domicilio en Tres de Febrero 2279 y al señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, con domicilio en Tres de Febrero 2279, a suscribir las quinientas cuotas restantes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y nueve y treinta horas (19,30 horas) del día de la fecha. — E. Lutz. — Eduardo Aguirre Saravia. — J. D. Alvarez de Toledo." Es Copia Fiel, doy fe. "Acta Nº 8. Ingreso de socios y aumento de capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, únicos socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Dr. Kiesel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey y Jost León Leoncio Ludovico Wey, especialmente invitados, reunidos en su local social calle Uruguay 654, siendo las diecisiete (17) horas declaran abierto el acto. El señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia impone a los señores Dr. Kiesel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey y Jost León Leoncio Ludovico Wey, del contenido del acta Nº 7 del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Los señores Dr. Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey, y Jost León Leoncio Ludovico Wey, aceptan la invitación que se les formula de suscribir quinientas (500) nuevas cuotas del capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, manifestando plena conformidad y suscribiendo e integrando las cuotas en este acto en la forma siguiente el señor Dr. Kesiel Ikonicoff, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en Entre Ríos 913, 2º piso D, Capital, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrando en este acto la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000) y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha de la presente acta; el señor Gaspar Numa Wey, argentino naturalizado, de 68 años de edad, casado, domiciliado en Tres de Febrero 2279, Capital, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrando en este acto la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha de la presente acta; y el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, argentino naturalizado, de 33 años de edad, casado, domiciliado en Tres de Febrero 2279, Capital, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrando en este acto la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha de la presente acta. Los socios señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia se comprometen a integrar las cuotas suscriptas en el acta Nº 7 del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a medida que el giro de los negocios lo exija. Con este acto el capital social queda constituído por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscriptas en la siguiente forma: señor Juan Enrique Lutz, trescientas (300) cuotas; el señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo, cien (100) cuotas; el señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, trescientas (300) cuotas; el señor Dr. Kesiel Ikonicoff, trescientas (300) cuotas; el señor Gaspar Numa Wey, cien (100) cuotas; y el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, cien (100) cuotas. — Pide la palabra el señor Dr. Kesiel Ikonicoff y propone, teniendo en consideración el carácter de socios fundadores de los señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, que se separe anualmente de las ganancias líquidas, antes de procederse a la distribución de utilidades de acuerdo al capital aportado por cada socio, un porcentaje del veinte por ciento (20 %) que se pondrá a disposición de los socios fundadores citados para su distribución. — Asimismo, propone para el caso de resolverse por mayoría de cuotas votos suscriptas, transformarse esta sociedad en anónima, se emitirán acciones de uno y cinco votos, dejando preferencia en la suscripción de estas últimas a los socios Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez Toledo y Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, en consideración, como lo ha expresado, a su carácter de socios fundadores. — Después de cambiar ideas acerca de esta propuesta, se aprueba en todos sus términos por unanimidad por los nuevos socios. — El señor Juan Enrique Lutz propone, que para firmar la escritura de protocolización de la presente y del acta número siete, en representación de la sociedad, se designe a los señores Dres. Eduardo Augusto Aguirre Saravia y Juan Enrique Lutz. — Aprobada por unanimidad esta proposición, quedan designados los dos socios citados para firmar la escritura en representación de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratarse, se levanta la sesión siendo las dieciocho y treinta (18,30) horas del día de la fecha. — E. Lutz. — K. Ikonicoff. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — J. D. Alvarez Toledo. — Gaspar N. Wey. — J. Wey." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los señores Juan Enrique Lutz, y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, por la representación de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería acreditarán más adelante, continúan diciendo: Que de acuerdo a las Actas de Directorio números siete y ocho precedentemente transcriptas, vienen por el presente instrumento público a Ampliar el capital social de la firma de referencia, en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de Novecientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una de ellas, suscriptas e integradas en la forma y condiciones detalladas en las mencionadas Actas, quedando así constituído el capital social por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y aceptándose el ingreso de los señores Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey, y Jost León Leoncio Ludovico Wey, como socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presentes a este otorgamiento los nuevos socios, doctor Kesiel Ikonicoff, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Entre Ríos novecientos trece, segundo piso "D"; don Gaspar Numa Wey, argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta Capital calle Tres de Febrero dos mil doscientos setenta y nueve; y don Jost León Leoncio Ludovico Wey, argentino naturalizado, casado, con el mismo domicilio anterior; todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, Exponen: Que aceptan y ratifican en un todo lo convenido y manifestado en las Actas de Directorio números siete y ocho de "Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de las cuales han ingresado como socios de esta firma, mediante los aportes de capital suscriptos e integrados tal como allí se manifiesta, agregando que conocen y aceptan los términos del contrato social vigente de la citada sociedad, y que se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato. — En Este Estado, se hace constar que la personería invocada por los señores Juan Enrique Lutz y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, surge de los siguientes instrumentos: Primero: Contrato social celebrado privadamente con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuentidós, Acta número uno del Directorio de la Sociedad de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuentitrés, y testimonio de cesión de cuotas sociales del veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que han sido transcriptos íntegramente al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo año próximo pasado de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe y Segundo: Con la modificación de contrato y ampliación de capital pasada por escritura pública ante mí al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo año próximo pasado de este mismo Registro. — Los instrumentos del punto primero, se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. y el mencionado en el punto segundo, se halla en trámite de inscripción debiéndose inscribir junto con el testimonio de esta escritura; siendo todos ellos, en sus partes pertinentes, del siguiente tenor: "Contrato. En Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Enrique Lutz... Elviro Ferrera (hijo)... y Jorge Alvarez de Toledo... se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas:... La Sociedad se denominará "Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... La Sociedad tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... El objeto de la sociedad será... compraventa, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado,... ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita... Se fija el capital... en la cantidad de Cien mil pesos... dividido en cien cuotas de mil pesos... se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, sesenta mil pesos... Elviro Ferrera (hijo) veinte mil pesos... Jorge Alvarez de Toledo, veinte mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente al señor Juan Enrique Lutz... La sociedad se obligará con la firma de cualquiera de los socios, pudiendo firmar separada, individual e indistintamente... Firmado: Juan Enrique Lutz. — Elviro Ferrera. — Jorge Alvarez de Toledo... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro... Inscripto con fecha 21 de Octubre de 1952 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio nueve del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Lucio R. Meléndez, 2º Jefe..." — "Testimonio - Acta Nº 1 - En la Ciudad de Buenos Aires, al 27 de Mayo 1953 reunidos... los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Alvarez de Toledo... El señor Juan Enrique Lutz dió lectura a la carta enviada por el señor Elviro Ferrera (hijo)... en la que eleva su renuncia... Asimismo, como el señor Elviro Ferrera (hijo) ha expresado sus deseos de vender sus cuotas que posee en Luferal S. R. L., el señor Juan Enrique Lutz quedó autorizado para adquirir las mismas, que son en total 20 cuotas de capital o sea un total de $ 20.000... No habiendo más asuntos que tratar, finalizó la reunión... Firmado: Juan Enrique Lutz. — Jorge Alvarez de Toledo... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 22 de Julio de 1953 bajo el número mil cuatrocientos veinte al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda.... Lucio R. Meléndez. 2º Jefe..." "Testimonio. Entre los abajo firmantes, se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa. Primero: El señor Elviro Ferrera (h.) vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz... veinte cuotas de... un mil pesos moneda nacional cada una, de las que es propietario en la firma Luferal S. R. L.... En razón de haber aportado solamente el cincuenta por ciento del capital o sean... diez mil pesos... se recibe en este acto dicha suma..., Ambas partes aceptan mutuamente la operación" Elviro Ferrera. Juan Enrique Lutz. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 22 de Julio de 1953 bajo el número mil cuatrocientos veintiuno, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires... Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". "Testimonio, Folio 1391. Primer testimonio... En la ciudad de Buenos Aires... a doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano... comparecen... Juan Enrique Lutz... Jorge Daniel Alvarez de Toledo... Eduardo Augusto Aguirre Saravia... en su carácter de únicos socios de la razón social... "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Que de común acuerdo han resuelto formalizar el ingreso a la sociedad... del doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia en el carácter de nuevo socio, y asimismo ampliar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos... modificando como consecuencia de ello la redacción del contrato, todo lo que así resulta de las Actas... Acta Nº 5. Aumento de Capital. En Buenos Aires, a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal S. R. L.... reunidos en su local social... declaran abierto el acto..., con lo que por unanimidad... queda resuelto: 1º) Aumentar el capital social a Trescientos mil pesos... emitiendo para tal fin en este acto doscientas cuotas de un mil pesos... 2º) Suscribir cincuenta cuotas de un mil pesos... los actuales socios Juan Enrique Lutz, cuarenta de ellas, y Jorge Daniel Alvarez de Toledo las diez restantes. 3º) Invitar al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... a suscribir las ciento cincuenta cuotas restantes... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. Acta Nº 6... En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Dr. Eduardo Agusto Aguirre Saravia especialmente invitado, reunidos en su local social... declaran abierto el acto... El Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia acepta la invitación que se le formula... suscribiendo en este acto las ciento cincuenta cuotas e integrando también en este acto la cantidad de Treinta y dos mil pesos... comprometiéndose a integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo exija... En el mismo acto, el señor Juan Enrique Lutz, luego de leer el contrato social, propone algunas modificaciones, las que luego de ser discutidas, son aprobadas por unanimidad, quedando en definitiva el contrato social redactado en la forma siguiente: Contrato: En Buenos Aires a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Daniel Alvarez de Toledo... y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... se resuelve adoptar el siguiente contrato social:... La sociedad se denominará "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... El objeto de la sociedad será realizar la compraventa, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración y en general toda clase de mercaderías... Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Trescientos mil pesos... dividido en trescientas cuotas de un mil pesos... Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, ciento veinte mil pesos; Jorge Daniel Alvarez de Toledo, treinta mil pesos; Eduardo Augusto Aguirre Saravia, ciento cincuenta mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en el cargo de Subgerente a los señores Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia... La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios... pero el uso de la firma social adoptada, ...deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión... — J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia."... En consecuencia los comparecientes señores Juan Enrique Lutz Jos

ge Daniel Alvarez de Toledo, y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, dejan definitivamente modificado el contrato social de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma en que ha sido transcripto precedentemente, con efecto retroactivo al nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ... Así la otorgan... la firman por ante mí.:.. J. E. Lutz. — J. D. Alvarez do Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia..." Lo transcripto es copia fiel de los instrumentos de la referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída y Ratificada, la firman los cinco comparecientes por ante mí junto con los testigos del acto don Diego Samuel Villafañe y doña Blanca María Paolucci, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — J. E. Lutz. — K. Ikonicoff. — G. Wey. — Jost Wey. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo.: Blanca M. Paolucci. — Está mi sello. — Ante mí: Alborto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cinco del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números dos millones ciento cuarenticinco mil quinientos treinticinco, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Lutz, Chrysler, invitación, Leoncio, vale. Raspado: prestan, Wey, una, vale. Hay un sello y una firma que dice Alberto J. Garrido, Escribano, Honorarios $ 4.995. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.020. — e.30|8-Nº 29.798-v.5|9|55

PALERMO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Transformación de una Sociedad Colectiva en otra de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, convienen entre los señores: Marcos Palermo, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Boulevard Oroño número quinientos ochenta de Rosario de Santa Fe y Francisco Saverio Palermo, casado, argentino, domiciliado en calle Rivadavia 6169, Capital Federal, en celebrar el presente convenio: por contrato de fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número ciento diez y ocho, al folio doscientos cuarenta y ocho del libro doscientos treinta y tres de contratos públicos, son únicos componentes de la sociedad Palermo Hermanos, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una de Responsabilidad Limitada, aumentando el capital social, incorporando a los señores José Calixto Luraschi, casado, domiciliado en Boulevard Oroño cuatrocientos quince de Rosario de Santa Fe: William Heriberto Avit, casado, domiciliado en calle Córdoba 966, Capital Federal; Florentina América Palermo de Luraschi, casada; Aristódema Rosa Palermo, soltera; Hilda Eugenia Palermo de Castellano, casada; Norma Clotilde Castellano, soltera, domiciliados en Boulevard Oroño cuatrocientos quince de Rosario de Santa Fe: todos argentinos y mayores de edad, la dejan constituída por este acto, sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto social es continuar la explotación del ramo de compra y venta importación y exportación de productos forestales, comisiones y consignaciones en general y cualquier otros negocios lícitos que de común acuerdo resolvieren emprender. — Segunda: El primer domicilio de la sociedad será en Buenos Aires, en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de la República, fijando desde ya una en Rosario de Santa Fe en Boulevard Oroño número quinientos ochenta. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de: "PALERMO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Se constituye por el término de treinta años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, avisando a les otros con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. A la fecha del efectivo retiro del socio se realizará el inventario y balance general, en el cual se consignarán los valores reales de los bienes y también el valor comercial de la sociedad. El haber que según balance corresponde al socio saliente le será abonado en tres cuotas iguales a seis, doce y diez y ocho meses, que devengarán el interés corriente bancario. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la siguiente forma: Marcos Palermo treinta y cuatro mil pesos moneda nacional o sea treinta y cuatro cuotas, José Calixto Luraschi, treinta y tres mil pesos, o sea treinta y tres cuotas: Willam Heriberto Avit, treinta y tres mil pesos, o sea treinta y tres cuotas; Florentina América Palermo de Luraschi, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas: Aristodema Rosa Palermo, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas; Hilda Eugenia Palermo de Castellano, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas; Norma Clotilde Castellano, cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas. La suma de quinientos mil pesos moneda nacional, ha sido integrada por los socios mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el Inventario que certificado por Contador Público Nacional, se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexta: Se designa gerente al socio Marcos Palermo, y subgerentes a los socios José Calixto Luraschi y Willam Heriberto Avit, a cargo de los cuales y en forma individual e indistintamente estará el uso de la firma social, y lo será para fines exclusivos de la sociedad. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposiciones de bienes, incluso de aquellos para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el Artículo 1.881 del Código Civil; se los autoriza asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de créditos oficiales y particulares; nacionales y extranjeros, domiciliadas en el país o fuera de él, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso: adquirir, transferir, modificar y extinguir el dominio o cualquier derecho real sobre los muebles, inmuebles, semovientes, automotores, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, composición de multas o sin ellas, conceder quitas y esperas, otorgar instrumentos públicos y privados, y realizar cuantos actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, con la sola excepción de no poder realizar operaciones gratuitas de fianza o garantía para terceros. — Séptima: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario y balance general de las operaciones, ajustado a normas técnicas de contabilidad efectuándose las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. Del resultado así determinado si fuere ganancia se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá en la siguiente forma: Marcos Palermo el 50 por ciento, José Calixto Luraschi el cinco por ciento, Willam Heriberto Avit el cinco por ciento, Aristodema Rosa Palermo el quince por ciento, Florentina América Palermo de Luraschi, el quince por ciento, Norma Clotilde Castellano el cinco por ciento, Hilda Eugenia Palermo de Castellano el cinco por ciento. El Balance General será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, dándoselo por aprobado si no se formularan observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — Octava: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los socios. En caso de pérdidas que excedieran en cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la liquidación de la sociedad. — Novena: Desde la fecha del fallecimiento del socio gerente, las utilidades o las pérdidas serán repartidas o sostenidas en la misma proporción en la cual cada socio efectuó su aporte de capital. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad y en caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes acordarán con los sucesores de aquél que destino se dará a la parte social del fallecido. — Undécima: La cesión de cuotas sociales a terceros requiere la conformidad previa de los socios. Las resoluciones sobre la dirección de los negocios se tomarán por mayoría de capital y personas y serán asentadas en un libro de actas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en discordia, el laudo se dictará sin forma de juicio, y sin recurso alguno, y será inapelable. — Décima Tercera: Las mismas facultades de los socios Marcos Palermo, José Calixto Luraschi, y William Heriberto Avit, podrán ser ejercidas por los restantes socios usando de la firma social en forma conjunta para los actos enumerados en cláusula sexta. Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho. Leída que fué manifestada su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptación en todas sus partes, firmando este original en los sellos O. Nº 135.974, O. Nº 135.975, de un peso cincuenta centavos y sello N. Nº 050.809, de un peso, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Capital Federal, en la fecha "ut-supra" Raspado: "Oroño" — "bajo" — "República" — "cualquiera" — "dominio". — Vale. — Firmado: Francisco S. Palermo. — Marcos Palermo. — Hilda E. Palermo de Castellano. — Aristodema R. Palermo. — José C. Luraschi. — Florentina A. Palermo de Luraschi. — Norma C. Castellano. — Willam Heriberto Avit.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.580.— e.30|8 Nº 29.754-v.5|9|55

JUAN CARLOS BASSUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

I — Constitución: Bajo la denominación de "JUAN CARLOS BASSUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la que tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio legal la calle Bolívar Nº 165, la que se regirá por los siguientes estatutos. II — Objeto: Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, por mayor y menor, de todo lo concerniente a artículos del hogar, televisión, radio, música, electricidad y afines, importación y exportación de los mismos, pudiendo dedicarse a otras actividades extendiendo el radio de las operaciones comerciales, incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, estableciendo sucursales o admitiendo nuevos socios. Art. 2º: La Sociedad podrá adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco do Crédito Industrial Argentino, sus agencias y sucursales, así como también en todos los bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial o particular, teniendo en fin la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. III — Duración: Art. 3º: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de julio del corriente año, término que quedará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios y comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días corridos al vencimiento de cada período. Art. 4º: En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la Sociedad al vencimiento de los períodos señalados en el artículo anterior, los demás socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, abonando a éste lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, según el último balance practicado y aprobado, cuyo importe se pagará en diez cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva al contado y las restantes en nueve pagarés convencionalmente escalonados de noventa en noventa días a partir de la fecha de la aceptación por los demás socios, a los cuales se les adicionará un interés del 8 % anual, conservando estos últimos dicho privilegio aún cuando los terceros paguen un precio superior y al contado, debiéndose [illegible] dichas cuotas entre los [illegible] que deseen adquirirlas en proporción al capital que tienen suscripto. IV — Capital y Cuotas: Art. 5º: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por un mil trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Art. 6º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, emitiéndose a tal efecto hasta tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, los que las podrán suscribir en proporción al capital inicial aportado, teniendo en cuenta a aquellos que optaren por su adquisición. En caso de que estos no se interesaren en la adquisición podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. V — Administración: Art. 7º: La Sociedad será administrada y dirigida por los Señores Juan Carlos Bassus, domiciliado en la calle Jacinto Díaz Nº 154, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino y Rodolfo Hércules Pisani, domiciliado en la calle Eva Perón Nº 501, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, con el cargo de gerentes comercial y administrativo, respectivamente, quienes representarán a la Sociedad en todos los actos, teniendo el uso de la firma social conjuntamente en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros. En caso de incapacidad, muerte, ausencia o imposibilidad de los gerentes, la gerencia comercial o administrativa será desempeñada por los señores Pedro Bautista Gouzou, domiciliado en la calle Alberti Nº 510, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino y Carlos Spangenberg, domiciliado en la calle Belgrano Nº 891, Capital Federal, argentino, respectivamente. Art. 8º: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras públicas correspondientes; c) Otorgar poderes generales y especiales; d) Absolver posiciones individualmente en nombre de la Sociedad en todos los asuntos en que esta sea parte como actora o demandada; e) Adquirir representando a la Sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, hipotecarlos firmando las escrituras públicas correspondientes; f) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Bancos particulares, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante todas las reparticiones e instituciones públicas, nacionales, provinciales y municipales y de crédito oficiales o particulares. El Gerente Juan Carlos Bassus retirará mensualmente la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) para gastos de representación, con cargo de rendición de cuentas y con imputación a gastos generales. El socio señor Pedro Bautista Gouzou percibirá un sueldo de Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) mensuales. VI — Fiscalización: Art. 9º: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. VII — De los Socios: Art. 10: Los socios con los firmantes del presente contrato y los que ingresen en caso de aumentarse el capital social, por transferencia o suscripción de cuotas o por cualquier otra causa. — Art. 11: Los socios concurren de la siguiente forma: Juan Carlos Bassus, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número ciento cincuenta y cuatro, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, suscribe novecientas cincuenta cuotas, o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, las que son totalmente integradas con mercaderías, muebles, útiles y llaves de los negocios del mismo ramo de la sociedad, ubicados en la Avenida Eva Perón número trescientos dos, San Isidro y Avenida Presidente Perón número dos mil dos, Martínez, ambos de la Provincia de Buenos Aires, según balance e inventario suscripto por contador público que obra por separado y que forma parte integrante de este contrato, el que es aceptado por los demás socios y que desde la fecha pertenece a la sociedad; Rodolfo Hércules Pisani, domiciliado en la Avenida Eva Perón número quinientos uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, las que quedan totalmente integradas en efectivo; Carlos Spangenberg, domiciliado en la calle Belgrano Nº 891, Capital Federal, argentino, suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, las que quedan totalmente integradas en efectivo; Pedro Bautista Gouzou, domiciliado en la calle Alberti Nº 510, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, las que quedan totalmente integradas en efectivo. — Art. 12º: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios los demás socios se reservan el derecho de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su personería, si fueren varios o adquirir las cuotas suscriptas a nombre de aquél, abonando a los herederos el importe que les corresponda en concepto de capital y utilidades, según el último balance practicado y aprobado, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo cuarto de este contrato, conservando el privilegio que el mismo menciona. VIII — Balances, Utilidades y Pérdidas: Art. 13: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días corridos, debiéndoseles notificar fehacientemente, pasado dicho plazo sin que se formule objeción, se tendrá por aprobado. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán practicarse bimestralmente. —

Art. 14º: De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio se destinarán: a), un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Art. 15º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado, quedando establecido de que en caso de que un ejercicio arrojare pérdidas, en los sucesivos no se distribuirán utilidades hasta tanto no sea compensada dicha pérdida. IX — Asamblea de Socios y Votación: Semestralmente se realizará una asamblea de socios a los efectos de tratar los asuntos que interesen a la sociedad, correspondiendo a los gerentes confeccionar la orden del día, la cual conjuntamente con la citación se pondrá en conocimiento de los socios con veinte días corridos de anticipación. — Art. 17º: Los gerentes serán los encargados de llevar el libro de actas debidamente foliado y rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones de las asambleas de socios. — Art. 18º: Todas las cuestiones que se sometan a la asamblea de socios serán resueltas por la mayoría que represente el ochenta por ciento del capital social, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Art. 19º: En todos los casos de que la votación resultare empatada, se levantará acta de la cuestión planteada en donde se dejará constancia del criterio sustentado por cada socio concurrente a la asamblea, y la resolución definitiva será sometida a la decisión del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable y desde ya se obligan a acatar todos los socios. X — Liquidación: Art. 20: La sociedad entrará en liquidación cuando: a) se comprobare en un ejercicio que la misma se encuentra descapitalizada en un 40 %; b) por resolución de la asamblea de socios; c) por el retiro de socios que representen el 80 % del capital social. — Art. 21º: Al terminar la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por los gerentes, quienes deberán proceder ante todo, a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo procederse en todos los casos que no estén previstos en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Art. 22º: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios el presente contrato, a los efectos de su inscripción en le Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Carlos Bassus. — Rodolfo Hércules Pisani. — Pedro Bautista Gouzou. — Carlos Spangenberg. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.100.— e.30|8-Nº 29.712-v.5|9|55

FARMACIA "LA CONCEPCION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Manuel Estévez, farmacéutico, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos diez; don Roberto Germán Levingston, y doña Sara Lerner de Levingston, domiciliados en la calle Santiago del Estero número seiscientos veintinueve, todos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, lo que dejan así convenido: Primero: Queda entre ellos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, y su reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés, del año mil novecientos cuarenta y ocho, con el fin de explotar el negocio de Farmacia, instalado en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número setecientos noventa y nueve, esquina Independencia, siendo su objeto principal la compra y venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, perfumería y anexos. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día once de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, conformando y ratificando los contratantes, todo lo verificado hasta la fecha. — Tercero: Su domicilio será en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número setecientos noventa y nueve, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de Farmacia, "LA CONCEPCION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: don Manuel Estévez, aporta Cincuenta cuotas, que representan Cincuenta mil pesos, en mercaderías, según inventario que por separado declaran haber firmado las partes; y don Roberto Germán Levingston y doña Sara Lerner de Levingston, Cien cuotas cada uno, que representan Cien mil pesos cada uno, o sean Doscientos mil pesos en conjunto, representado por el valor designado por las partes al negocio de que se trata, que los dos socios últimamente nombrados transmiten por este instrumento a la entidad que se crea, y que les ha correspondido por adquisición verificada en la fecha, según escritura pasada ante el autorizante, al folio novecientos dieciocho, de este mismo Registro y protocolo. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la misma. — Dichos gerentes usarán en la precitada forma indistinta, la firma social —firmando con su firma personal a continuación del sello o aditamento Farmacia "La Concepción" Soc. de Resp. Ltda.—, para todas las operaciones concernientes a la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a), adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago, y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b), constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante, o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimiento bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago, y el tipo de interés, quedando establecido que las operaciones bancarias podrán entablarlas con, y ante cualquier banco, especialmente el de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera; d), librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e), hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas; f), constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente; g), comparecer en juicio ante los Tribunales de caulquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; h), comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i), conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; j), formular protestos y protestas; k), otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — Séptimo: A los efectos del cumplimiento del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación, se establece que correrá a exclusivo cargo del señor Manuel Estévez, en su carácter de farmacéutico, y bajo su responsabilidad, la dirección técnica de la Farmacia. — Los dos socios restantes serán supervisores de administración de la farmacia, pudiendo ayudar al socio señor Estévez en la atención del público, y demás, y dedicarse, asimismo, a otras actividades. — El señor Estévez no podrá dedicarse a otra actividad aunque fuere ajena a la sociedad, debiendo todos los socios prestarse mutua colaboración. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Mayo se practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento cuando los gerentes así lo consideren. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el excedente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Se establece que el primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada ejercicio, siempre que preavisara a sus coasociados con un plazo no menor de tres meses al vencimiento del ejercicio. — El señor Estévez podrá retirarse antes del vencimiento de cualquier ejercicio debiendo preavisar a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses, obligándose en tal caso a transferir sus cuotas al profesional que designen los otros socios gerentes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en la siguiente forma: Tratándose del señor Manuel Estévez, y atento a su carácter de farmacéutico y técnico, no podrá ser reemplazado en la Sociedad por ninguno de sus herederos, los que quedarán excluídos de la misma, y a quienes se les liquidará lo que corresponda, debiendo en dicho caso ser reemplazado por otro profesional que designen los socios gerentes. — Tratándose de cualquiera de los otros socios, se ingresará en su reemplazo al representante legal de los herederos, o representantes del causante con iguales derechos y obligaciones. — Décimo Primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, separarse o dividirse el caudal social, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y que tendrán tantos votos como cuotas de capital representen, siendo sus resoluciones válidas y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — En caso de empate designarán a su vez a un tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las once cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que según comunicación número diez mil novecientos sesenta y dos de fecha nueve de junio último, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social —y se agrega a la presente—, dicho Instituto tiene conocimiento de la operación a que se refiere este instrumento; b), que se han hecho las publicaciones dispuestas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre transmisión de establecimientos comerciales e industriales, en el "Boletín Oficial", de esta Capital, números de los días catorce a veinte de junio próximo pasado, y en el "Mundo Forense" números de los días diez a catorce del mismo mes de junio, no mediando a la fecha oposición alguna; y c), que esta constitución ha sido autorizada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según expediente número cincuenta y dos mil quinientos veintitrés, del año en curso, cuya copia, con la resolución respectiva, incorporo a la presente. — Así lo otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Eduardo J. Larre, por ante mí, doy fe. — Manuel Estévez. — Roberto G. Levingston. — S. L. de Levingston. — J. Barrio Olivares. — Eduardo J. Larre. — Hay un sello — Ante mí. Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio —en cuatro sellos de dos pesos cada uno números correlativos del dos millones trescientos noventa y cuatro mil sesenta y siete al dos millones trescientos noventa y cuatro mil setenta de la serie N, que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Hugo D. Maciel; Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.820.— e.30|9-Nº 29.802-v.5|9|55

LUFERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.391. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: Juan Enrique Lutz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos seis; don Jorge Daniel Alvarez de Toledo, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Olazábal dos mil setecientos ochenta y dos; y el doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Presidente Julio A. Roca número seiscientos diez, séptimo piso; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, y los dos primeros, señores Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, exponen: Que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos miembros de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se acredita con el contrato social celebrado por instrumento privado con fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, acta número uno de la sociedad del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y testimonio de cesión de cuotas sociales de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, todos cuyos instrumentos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Contrato: En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Enrique Lutz, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4306, Capital; Elviro Ferrera (hijo), argentino, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en Río Limay 1370, Capital; y Jorge Alvarez de Toledo, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en Olazábal 2782, Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LUFERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será realizar la compra, venta, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración y en general de toda clase de mercaderías, ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n); Elviro Ferrera (hijo), veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Jorge Alvarez de Toledo, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n). — Séptimo: Los socios integran en efectivo la mitad del capital suscripto y el saldo lo harán a medida que lo requieran los negocios sociales. — Octavo: Cualquier decisión inclusive la aprobación de balances, se tomará por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Noveno: Se nombra en el cargo de gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en los cargos de subgerentes a los señores Elviro Ferrera (hijo) y Jorge Alvarez de Toledo respectivamente. — Décimo: La sociedad se obligará con la firma de cualquiera de los socios, pudiendo firmar separada, individual e indistintamente. — Podrán asimismo delegar o sustituir su carácter de gerente y subgerentes el uso de la firma social en la forma que lo crean conveniente. — Décimo Primero: La cesión de cuotas y las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11.645. — Décimo Segundo: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente. — Anualmente se practicará un balance general a la fecha de cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que deben realizarse por disposiciones legales o porque así lo resuelvan los socios. — Se establece que la fecha de cierre del primer ejercicio tendrá lugar el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Décimo Tercero: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto, previa formación, en el primer caso, de las reservas legales. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será efectuada por la persona que al efecto deben nombrar los socios. — Firmado: Juan Enrique Lutz — Elviro Ferrera — Jorge Alvarez de Toledo. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 21 de octubre de 1952 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio nueve del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires 28 de octubre de 1952. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — —Hay una firma ilegible. — Certifico que Lucio R. Meléndez es 2º Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. — Hay una firma ilegible y un sello. — El que suscribe Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, certifica que la firma precedente, del Secretario de este Tribunal, doctor Eugenio A. Marelli, es auténtica. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente Rodríguez Ribas. — Eva Perón, 17 de setiembre de 1953. — Inscripto en la fecha al folio número 54550, tomo 55, en el Registro de Mandatos General. a. — Alfredo A. Soto, Secretario Técnico Interino". — Es copia fiel del contrato social de la referencia, doy fe. — "Testimonio. — Acta Nº 1 — En la Ciudad de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1953, reunidos en su local social, calle Tejedor 87, siendo las 18 horas y 15 minutos, los señores Juan Enrique Lutz (sesenta votos) y Jorge Alvarez de Toledo (veinte votos), en su carácter de socios de Luferal, S. R. L., para tratar la renuncia del señor Elviro Ferrera (hijo) de su cargo de subgerente. — El señor Juan Enrique Lutz dió lectura a la carta enviada por el señor Elviro Ferrera (hijo), de fecha 28 de abril de 1953, en la que eleva su renuncia al cargo de subgerente, a partir del 1º de junio de 1953 Luego de varios cambios de ideas, se resuelve aceptar la renuncia del señor Elviro Ferrera (hijo) en los términos expresados en su carta. — Asimismo, como el señor Elviro Ferrera (hijo) ha expresado sus deseos de vender sus cuotas que posee en Luferal, S. R. L., el señor Juan Enrique Lutz quedó autorizado para adquirir las mismas, que son en total 20 cuotas de capital o sea un total de $ 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). — No habiendo más asuntos que tratar, finalizó la reunión siendo las 19 horas, 20 minutos. — Firmado: Juan Enrique Lutz. — Jorge Alvarez de Toledo. — Sobrerraspado "Juan Enrique Lutz. — Jorge Alvarez de Toledo. — Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 22 de julio de 1953, bajo el número mil cuatrocientos veinte al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires 22 de julio de 1953. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel del acta de la referencia doy fe. — "Testimonio. — Entre los abajo firmantes se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa. — Primero: El señor Elviro Ferrera (h.) vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz (20) veinte cuotas de ($ 1.000.— c|u.) un mil pesos moneda nacional cada una, de las que es propietario en la firma Luferal, S. R. L. cuyo valor total asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.). — Segundo: En razón de haberse aportado solamente el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean ($ 10.000.— m|n.) diez mil pesos moneda nacional, se recibe en este acto dicha suma otorgándose por la misma la más formal carta de pago. — Tercero: Ambas partes aceptan mutuamente la operación manifestando conocer el estado patrimonial de la sociedad a la que pertenecen las cuotas motivo de este convenio. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Elviro Ferrera. — Juan Enrique Lutz. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 22 de julio de 1953, bajo el número mil cuatrocientos veintiuno al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. —

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — Es copia fiel de la cesión de cuotas sociales de la referencia, doy fe. — Y los tres comparecientes, señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo, y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, continúan diciendo: Que de común acuerdo, han resuelto formalizar el ingreso a la sociedad "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, del doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia en el carácter de nuevo socio, y asimismo ampliar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, modificando como consecuencia de ello la redacción del contrato, todo lo que así resulta de las actas labradas a los folios tres, cuatro y siguientes del libro de actas número uno, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número cero cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco, el que me presentan y tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyas actas íntegramente transcriptas dicen así: "Acta Nº 5. — Aumento de Capital. — En Buenos Aires, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reunidos en su local social, calle Uruguay 654, y siendo las once (11) horas, declaran abierto el acto. — El señor Juan Enrique Lutz manifiesta que dada la importancia que ha tomado la sociedad, considera necesario ampliar el capital social de Luferal, S. R. L., actualmente constituído por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; para tal fin, propone emitir doscientas cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. —— El señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo manifiesta su completa conformidad a dicha propuesta, sugiriendo a su vez que con respecto a las doscientas cuotas emitidas se suscriben cincuenta por los actuales socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas por el señor Lutz y diez cuotas por el exponente, señor Alvarez de Toledo, y que por las ciento cincuenta cuotas restantes se invite a suscribirlas al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 610, 7º piso. — El señor Juan Enrique Lutz presta su aprobación, con lo que por unanimidad y siendo las 11.45 horas, queda resuelto: 1º) Aumentar el capital social a trescientos mil pesos moneda nacional, emitiendo para tal fin en este acto doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional con lo que queda formado el total del capital social con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — 2º) Suscribir cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los actuales socios Juan Enrique Lutz cuarenta de ellas, y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, las diez restantes. — 3º) Invitar al doctor Eduardo Agusto Aguirre Saravia con domicilio en Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, a suscribir las ciento cincuenta cuotas restantes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14 horas del día de la fecha. — J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Acta Nº 6. — Ingreso de socio, aumento del capital y modificación del contrato social. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, especialmente invitado, reunidos en su local social, calle Uruguay 654, siendo las 17 horas, declaran abierto el acto. — El señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo impone al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia del contenido del acta Nº 5 del veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia acepta la invitación que se le formula de suscribir ciento cincuenta nuevas cuotas del capital social manifestando plena conformidad y suscribiendo en este acto las ciento cincuenta cuotas e integrando también en este acto la cantidad de treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.—) m|n., comprometiéndose a integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo exija. — Con este acto, el capital social queda constituído por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: señor Juan Enrique Lutz ciento veinte (120) cuotas, señor Jorge Daniel Alvarez de Toledo treinta (30) cuotas y el nuevo socio, Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia las ciento cincuenta (150) cuotas restantes. — En el mismo acto, el señor Juan Enrique Lutz luego de leer el contrato social, propone algunas modificaciones, las que luego de ser discutidas, son aprobadas por unanimidad, quedando en definitiva el contrato social redactado en la forma siguiente: Contrato. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Enrique Lutz, argentino, de 49 años de edad, casado, domiciliado en Díaz Vélez 4306, Capital; Jorge Daniel Alvarez de Toledo, argentino, de 28 años de edad, casado, domiciliado en Olazábal 2782, Capital, y el Dr. Eduardo Agusto Aguirre Saravia, argentino, de 28 años de edad, casado, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital, se resuelve adoptar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad se denominará "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales, fábricas y filiales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir de la fecha de celebración del presente contrato. — Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, incluso aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza, requieran mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En tales sentidos podrá adquirir por cualquier título o concepto, oneroso o gratuito, aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, créditos, papeles de comercio, títulos públicos, debentures y acciones y derechos a los que a su vez podrá vender, gravar, prendar, locar por seis años o más, constituir derechos reales o personales, cederlos o transferirlos, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas, patentes de invención, formar parte de otras sociedades y asociarse con toda clase de personas físicas o ideales. — Estará habilitada para aceptar e imponer en los contratos civiles, comerciales y bancarios que celebre, todas las condiciones propias de cada uno de ellos, otorgar y ejercer mandatos generales y especiales. — La sociedad podrá gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y del extranjero, contratar con las autoridades administrativas, aduaneras o portuarias del país o del extranjero, intervenir en licitaciones públicas o privadas, exportar e importar maquinarias, materias primas y productos, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, con amplias facultades legales y procesales al efecto, y en el desarrollo de sus negocios podrá solicitar, aceptar y usar créditos, descuentos y en toda forma operar con Bancos de ésta u otras plazas, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otro establecimiento de crédito o institución financiera creada o a crearse en el país o en el extranjero y en los que podrá peticionar, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando giros, letras, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial, como así también realizar en general todo género de negocios, operaciones, trámites, actos o contratos que sean convenientes al giro de sus negocios, aun cuando no figuren en las enunciaciones precedentes que no tienen carácter limitativo. — Quinto: El objeto de la sociedad será realizar la compra venta, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración, y en general, toda clase de mercaderías, ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita. — Sexto: Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); Jorge Daniel Alvarez de Toledo, treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); Eduardo Augusto Aguirre Saravia, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—). — Séptimo: Los dos primeros socios nombrados han integrado el total del capital suscripto y el señor doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia ha integrado la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 32.000.—) y el resto lo integrará a medida que el giro de los negocios lo exija. — Octavo: Cada cuota integrada dará derecho a un voto. — Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Noveno: Se nombra en el cargo de gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en los cargos de subgerentes a los señores Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia. — Décimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios o personas nombradas en su reemplazo por cada uno de ellos, con la conformidad unánime y expresa de los restantes, pero el uso de la firma social adoptada, así como el libramiento de cheques, giros, pagarés, letras, recibos o cualquier otro documento comercial, deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios o de un socio y un apoderado, pero en ningún caso de dos apoderados. — Para todos aquellos actos de mero trámite será suficiente la firma de cualquiera de los socios o apoderado. — Los contratantes se obligan a no usar o comprometer la razón social en negocios ajenos a su giro, ni utilizarla en fianzas, avales o garantías de deudas personales de los mismos. — Décimo Primero: Para aprobar los balances, nombrar nuevos gerentes y adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, deberá contarse con la mayoría de las cuotas votos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — La cesión de cuotas de los socios se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, un representante de los herederos del socio fallecido, conjuntamente con los socios supérstites, y por mayoría de cuotas votos, decidirán la disolución o no de la sociedad, debiendo elegir siempre por mayoría de cuotas votos, entre aceptar un socio en representación de los herederos del socio fallecido, o pagar a aquéllos el valor adquirido por la cuota social al momento del fallecimiento, más las utilidades acumuladas que le correspondieren conforme al presente contrato, y menos las pérdidas acumuladas que en igual forma afectaren su cuota social y|o préstamos personales recibidos de la sociedad, debiendo en el último caso abonarse el importe que resulte en seis cuotas semestrales con más el interés bancario corriente a la fecha en que se produjera el deceso. — Décimo Tercero: El ejercicio social empieza el 1º de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente. — La sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, el día 30 de junio de cada año realizará un balance o inventario general de los negocios de la sociedad. — Las utilidades líquidas obtenidas por la sociedad, luego de deducidas las reservas legales y cualquiera otra que acordaren los socios, se repartirán entre los asociados de acuerdo a su aporte social. — Décimo Cuarto: Decidida la liquidación de la sociedad por mayoría de cuotas votos, los socios serán los encargados de realizar el activo, extinguir el pasivo y repartir el remanente de acuerdo a aportes societarios. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante el desarrollo de la sociedad o su liquidación, será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y su laudo será aceptado sin reclamación ni recurso alguno. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto por este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las del Código de Comercio y Código Civil, en el orden expresado. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y ocho horas del día de la fecha. — J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia". — Lo transcripto es copia fiel del Acta de la referencia, que original tengo a la vista para este acto, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, dejan definitivamente modificado el contrato social de "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma en que ha sido transcripto precedentemente, con efecto retroactivo al nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y solicitan de mí el autorizante expida testimonio debidamente autorizado de esta escritura a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y su posterior entrega a la sociedad de referencia. Así la otorgan y en su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí junto con los testigos del acto doña Blanca María Paolucci y don Carlos Luis Comas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — J. E. Lutz. — J. D. Alvarez De Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — Tgo: Blanca M. Paolucci. — Tgo.: C. Comas. — Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números cuatrocientos noventa y ocho mil noventa y uno, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Jorge, jefe, privilegio, administrativas esta el, integrada, Enrique: Vale. Entre líneas: y Jorge Alvarez de Toledo (veinte votos): Vale. Hay un sello y una firma que dice: Alberto J. Garrido, Escribano. Honorarios $ 1.745.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.280.— e.30|8-Nº 29.794-v.5|9|55

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Julio Gerardo Seeber por Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Forcherio, italiano, Eduardo Adolfo Chamorro, argentino y Rafael Emilio Iturri, boliviano, todos casados, domiciliados en Senillosa 153, Avellaneda 2173 y Avda. Libertador Gral. San Martín 4996, de esta Capital, respectivamente, se ha resuelto de común acuerdo, lo siguiente: Primera: Continuar la sociedad comercial de responsabilidad limitada existente exclusivamente entre los contratantes, bajo la denominación de: "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el mismo objeto, es decir, desarrollar actividades comerciales de importación, exportación, representación, consignación, comisión y afines, con sede y domicilio principal en esta Ciudad, actualmente calle Rosario 702, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. La nueva sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad antecesora, cuya última reforma del contrato social se inscribiera el 9 de marzo de 1950, bajo el Nº 242 al folio 331 del Libro 17 del Registro Público de Comercio de esta Capital, y se ratifican todas las operaciones anteriores realizadas hasta la fecha en nombre de la antecesora. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en veinte años, conmutables a partir del 1º de enero del año en curso. — Tercera: El capital social asciende a doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: don Francisco Forcherio, ciento treinta; don Eduardo Adolfo Chamorro y don Rafael Emilio Iturri, treinta y cinco cuotas cada uno. Estas cuotas quedan totalmente integradas con los bienes y deudas que integran el activo y pasivo al 31 de diciembre de 1953, resultantes del balance general de la sociedad antecesora, y cuyo resumen integra el presente por separado. — Cuarta: Los Señores Chamorro e Iturri se comprometen a adquirir al señor Forcherio anualmente y en partes iguales, las cuotas de capital necesarias hasta igualar el número de ellas entre los tres socios, a cuyo fin destinarán el ochenta por ciento de todas las utilidades anuales que les correspondan. — Quinta: La sociedad será administrada conjunta o separadamente y en forma indistinta, por los socios señores Chamorro e Iturri, a quienes se designa Gerentes, conforme a las facultades y obligaciones señaladas por la Ley Nº 11.645, y a quienes expresamente se les confiere el derecho de representar a la sociedad en todos los actos privados o públicos y administrativos o judiciales, de demandar o contestar demandas en nombre de la sociedad, de poner y absolver posiciones en tal carácter, de dar, revocar o substituir poderes, de solicitar créditos bancarios y girar en estas cuentas en Bancos particulares u oficiales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Municipal de Préstamos, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, así como obligar a la Sociedad con su sola firma individual puesta al pie del sello social, y con las demás facultades para cuyo ejercicio el art. 1.881 del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poderes especiales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en presentaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social o en provecho propio de los socios o en garantías a terceros. — Sexta: Los socios gerentes señores Chamorro e Iturri aportarán todos sus conocimientos, actividad y trabajo que sean necesarios para el desarrollo eficaz del objeto social, obligándose también a viajar al interior y exterior del país si fuere preciso, e inclusive radicarse fijando su domicilio en las ciudades de Salta o Jujuy, sin perjuicio de las demás obligaciones y no podrán dedicarse a otras actividades extrañas a la Sociedad. Gozarán ellos de un sueldo mensual que fijará la mayoría de capital, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: El 28 de febrero de cada año, se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes, un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que quieran practicarse en cualquier otra fecha. Sobre los valores de las cuentas "Inmuebles", "Muebles y Utiles" y "Vehículos", se harán amortizaciones anuales del dos, diez y veinte por ciento respectivamente, y se constituirá un Fondo Ley 11.729 con las doce avas partes de los sueldos y comisiones abonados durante el ejercicio al personal existente al final del mismo. De las utilidades restantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al veinte por ciento del capital social, y además, el diez por ciento del total de créditos y documentos a cobrar para formar el fondo de reserva de créditos incobrables, para responder a futuras pérdidas por ese concepto, y cuyo saldo se ajustará anualmente a ese porciento. Las utilidades restantes se distribuirán así: el 54,60 % a favor del señor Forcherio, y en proporción a sus respectivas cuotas de capital las restantes para los señores Chamorro e Iturri. Para el caso que se admitiera el ingreso de uno o más socios, la utilidad del señor Forcherio se reducirá al 44,20 %, y el remanente se distribuirá entre todos los restantes socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de reducción del número de cuotas del señor Forcherio, ya por cesión a favor de los señores Chamorro e Iturri o ya a terceros, su utilidad del 54,60 % y de 44,20 % señalada respectivamente, quedará proporcionalmente reducida en relación al número de cuotas que le quedaren. Las pérdidas que se originen, se soportarán en iguales proporciones. Los socios podrán retirar las utilidades realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado éste y cuando aquéllas estuvieran disponibles y líquidas. El primer ejercicio económico de la presente sociedad, comenzará el 1º de enero último y vencerá el 28 de febrero de 1955. — Octava: Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios dentro de los 30 días subsiguientes »

su confección y presentación. Las decisiones serán tomadas en asambleas, las cuales representarán la universalidad de los socios o capitales, siendo las mismas obligatorias para los ausentes, disidentes o incapaces. Cada cuota dará derecho y será computada como un voto, y en caso de empate, predominará el capital que reúna mayor número de asociados. — Novena: Cuando la Sociedad sufra pérdidas que alcancen el veinte por ciento del capital suscripto o cuando durante tres años consecutivos las utilidades de cada ejercicio no alcancen al cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y en tal caso, entrará en liquidación. — Décima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la liquidación anticipada de la sociedad o por la continuidad de la misma, entendiéndose que lo hacen por esta última si no manifiestan lo contrario dentro de los treinta días de ocurrido el evento, por telegrama colacionado a la sociedad. Si decidieran continuar ésta, deberán adquirir las cuotas de capital del fallecido, abonando a los derecho-habientes de éste el valor de ellas resultante del balance que se presentará, sin computar valor de llave alguno, en diez cuotas iguales y semestrales, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por semestre vencido, sin perjuicio de los derecho-habientes para percibir de la sociedad el saldo de la cuenta particular del fallecido. También los adquirentes abonarán a los derecho-habientes en la misma forma y proporción, las utilidades devengadas durante el ejercicio en curso al ocurrir el deceso, computables hasta el día del hecho, calculadas proporcionalmente a las obtenidas en el ejercicio anterior, salvo que los derecho-habientes pidieran que lo fuera en proporción al resultado final del ejercicio en curso, lo que deberán manifestar dentro de los treinta días de recibida la notificación de compra. La adquisición de las cuotas se considerará efectuada a partir del siguiente día al deceso, y tomará nota la sociedad sin perjuicio de cumplirse oportunamente las publicaciones de ley e inscripción en el Registro respectivo, así como de los demás requisitos legales para validez de la cesión. Los adquirentes, en garantía del pago del precio de la cesión, comprometen todas sus cuotas de capital que posean, inclusive las adquiridas, no pudiendo hacer cesiones o ventas de ellas, sin la conformidad de los cedentes dada por escrito, hasta tanto no sea pagado totalmente ese precio. En el caso de incumplimiento, caducarán los plazos establecidos para el pago y podrá demandarse el pago total íntegramente. La adquisición se efectuará entre los sobrevivientes en proporción a sus respectivas cuotas, sin perjuicio de lo que en distinta forma dispongan ellos por unanimidad. En el caso de incapacidad legal de alguno de los socios, deberá procederse en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — Undécima: Con aviso previo de seis meses, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán optar por la disolución anticipada de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del saliente, en la misma forma, precio y condiciones señaladas en la cláusula anterior para el caso de fallecimiento. — Décimo Segunda: En el caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el señor Francisco Forcherio y, en su defecto, el que designe la mayoría de los socios en la forma señalada en la cláusula octava. — Décimo Tercera: Toda duda en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión que se produjera entre los socios, sus derecho-habientes o representantes, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte disidente; si el número de arbitradores fuera par, se designará de común acuerdo un tercero para los casos de empate. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la designación de ese arbitrador, será nombrado por mayoría de votos de capital, y en último término por el Juez de Comercio en turno, de esta Capital. Fijan, las partes sus domicilios legales en su respectivo real arriba indicado, estableciéndose además la jurisdicción del Juzgado de Comercio de esta Ciudad. De conformidad, se firman ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|l.: Emilio. Vale. — Tdo. en la cláusula séptima. — No Vale. — S|R: "4996". — Vale. — Francisco Forcherio. — Eduardo Adolfo Chamorro. — Rafael Emilio Iturri. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.30|8-Nº 29.699-v.5|9|55

TALLERES METALURGICOS AMALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de agosto de 1955, entre los señores Benito Estanislao Maldonado, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Pedernera Nº 674, piso 1º, dep. F, doña Amalia Feliciani de Mariani, argentina, casada, domiciliada en Pedernera Nº 674, piso 1º, dep. F, acogida a lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 11.357, según testimonio ante el Director del Registro de Mandatos, acta Nº 5.991, del 26 de julio de 1951, y don Antonio Luis Mariani, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pedernera Nº 674, piso 1º, dep. F, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS AMALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será todo lo concerniente a la fabricación, venta, importación y exportación de artículos para menaje, bazar, platería y cualquier otra actividad afín lícita. Para el mejor desarrollo de sus negocios, la sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales sin excepción, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, y adquirir o enajenar bienes inmuebles, y constituir o aceptar hipotecas. — Tercera: La vigencia de este contrato es de cinco años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios una vez transcurrido dos años de vigencia del presente, previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio, sede social y administración en esta Capital, calle Pedernera 674, piso 1º, dep. F, y el taller estará instalado en la calle Larrea 2263|65, Villa Evita, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) dividido en trescientas cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, aportados en la siguiente forma: Benito Estanislao Maldonado ciento treinta cuotas; Amalia Feliciani de Mariani ciento treinta cuotas y Antonio Luis Mariani cuarenta cuotas, e integrado por las mercaderías, existencias y demás efectos conforme al balance practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Benito Estanislao Maldonado y Amalia Feliciani de Mariani quienes quedan desde ya designados gerentes con las más amplias facultades, debiendo firmar con su firma personal, precedida por un sello con la denominación social. — Séptima: Todos los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma. — Octava: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: los socios Benito Estanislao Maldonado y Amalia Feliciani de Mariani el cuarenta y dos por ciento cada uno, y Antonio Luis Mariani el diez y seis por ciento, pudiendo cada socio retirar mensualmente hasta mil quinientos pesos que se imputarán a las utilidades respectivas. — Novena: Anualmente, al día 31 de enero se practicará inventario y balance general, y de las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal el remanente se distribuirá entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con un representante del fallecido o incapaz. Si los herederos del fallecido o incapaz no quisieran continuar los negocios, los socios sobrevivientes deberán reintegrar a aquéllos dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades que correspondan al causante o incapaz, y que resulte del balance especial que se practicará al efecto. — Undécima: Para los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada socio, pudiendo los arbitradores designar un tercero para actuar en caso de discordia. De no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será desempeñado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio, y tendrá igual efecto a la cosa juzgada, renunciando desde ya en forma expresa todos los socios a cualquier acción o recurso de carácter judicial. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — B. E. Maldonado. — Amalia F. de Mariani. — A. L. Mariani. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 900.— e.30|8-Nº 29.765-v.5|9|55

LA RONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre doña Otilia Filomena Sampedro de Fiorentino, casada, domiciliada en la calle Cuba 1940, doña Raquel María Morelli de Retondaro, domiciliada en la calle Luis María Campos 1562, casada, don Arturo José Vignolo, domiciliado en la calle Av. Libertador General San Martín 6890, casado, don Miguel Salvador Maffei, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 315, casado, don Vicente Manuel Hermida, domiciliado en la Avda. Libertador General San Martín 6890, Dto. 1º, casado, y el señor Julio Héctor Sánchez, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 315, casado, todos vecinos de esta Capital Federal, así como también todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, por el presente convienen en constituir una sociedad que se ajustará al régimen de la Ley 11.645 de responsabilidad limitada, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LA RONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Libertador General San Martín Nº 6886 de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, depósitos u otras dependencias. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de junio de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por nuevos periodos de cinco años (5) cada uno, con un máximo de veinte años (20), sin necesidad de formalizar nuevos contratos, ni de inscribir sus prórrogas, sin que ello afecte a la validez de la designación del gerente y demás estipulaciones contenidas en este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la explotación comercial e industrial de un Bar-Restaurant, con venta de bebidas alcohólicas o sin ellas, preparadas o sin preparar, alimentos productos lácteos y afines, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n. c|l.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l. ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, correspondiendo: Ciento veinte y cinco cuotas al socio Otilia Filomena Sampedro de Fiorentino; ciento veinte y cinco (125) cuotas al socio Raquel María Morelli de Retondaro; setenta y cinco (75) cuotas al socio Miguel Salvador Maffei; treinta (30) cuotas al socio Julio Héctor Sánchez; setenta y tres (73) cuotas al socio Arturo José Vignolo y setenta y dos (72) cuotas al socio Vicente Manuel Hermida. Este capital está constituído e integrado totalmente por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cristalerías, vajillas, etc., documentos, depósito en garantía y efectivo, según el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo del señor Osvaldo Roque Retondaro, casado, argentino, mayor de edad y domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1562 de esta Capital, quien queda designado por esta cláusula como gerente, quien percibirá por sus funciones la suma de $ 2.000.— mensuales. Representará a la sociedad con las más amplias facultades y en especial: a) tomar dinero en préstamo con o sin garantía, operar en los Bancos oficiales y particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; b) girar, aceptar, endosar, protestar papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión, girar en descubierto; c) suscribir instrumentos públicos y privados de toda especie, escrituras públicas y documentos bancarios, cheques, letras, pagarés, prendas, avales y demás documentos pertinentes en los que la sociedad sea acreedora, deudora, endosante, garante o en cualquier otro carácter, cobrar y percibir; admitir bienes en pago, abrir cuentas de cualquier índole en Bancos oficiales y particulares u otras instituciones de crédito creadas o a crearse. La actuación del gerente en todos los casos arriba enumerados deberá ser acompañada con la firma de dos socios cualquiera de la sociedad; d) para intervenir en asuntos judiciales o administrativos, ya sea en nombre de la sociedad u otorgando poderes especiales y generales será suficiente la actuación del gerente sin ninguna firma de los otros socios. En ausencia del gerente designado Sr. Osvaldo Roque Retondaro, lo reemplazará el subgerente, quedando designado en este acto el socio señor Arturo José Vignolo, con las mismas facultades y forma de actuación del gerente. — Sexta: Anualmente, es decir, los días 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general el que será sometido a la aprobación de los socios y quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación dentro de los quince días. Vencido dicho término, si no se hubiera formulado reparos se considerará aceptado, aunque falte la firma de cualquiera de los socios. — Séptima: Los beneficios líquidos de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: después de deducir el importe para reserva legal que prevé la Ley 11.645, la asamblea de socios con una mayoría de las dos terceras partes podrá distribuir, hasta un máximo del quince por ciento (15 o|o) de los beneficios líquidos del ejercicio entre el personal, y el saldo será repartido en partes proporcionales a los capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas proporcionalmente a los capitales integrados. — Octava: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y comprometerlas en operaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro del negocio, siempre y cuando la asamblea de socios no resuelva lo contrario. — Novena: La asistencia y cumplimiento del horario, distribución del trabajo al personal o a cualquier otro socio, será establecido por la Gerencia, sin perjuicio de lo que se pueda discutir en la asamblea respectiva. El Gerente nombrará al personal ad-referéndum de la asamblea que debe realizarse en la primera oportunidad, pudiendo asimismo designar funciones a los socios, previa aprobación de la asamblea. — Décima: Quedan designados los días martes, el primero y tercero de cada mes y en horas de la tarde, para que los socios realicen la asamblea respectiva, en las cuales se someterá y discutirá con los socios el desenvolvimiento y marcha de los negocios. En dichas asambleas los socios podrán ser representados por terceras personas, con carta poder suficiente. En cada asamblea deberán labrarse las actas respectivas. — Décima Primera: Para el caso de que, atento a una oferta ventajosa para la venta total del establecimiento comercial, será la mayoría de los socios quienes darán el visto bueno para la citada venta. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento, incapacitación o retiro de uno de los socios por cualquier causa, así como también en el caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del contrato por desacuerdo entre uno o varios socios, todos los demás socios tendrán opción para adquirir la cuota de capital de los socios salientes, por un valor igual a que pudiera serle ofrecido por una tercera persona ajena a la sociedad. — Décima Tercera: En cualquier momento cualquier socio podrá ceder sus cuotas de capital a otro socio o tercera persona, y en un todo de acuerdo a la cláusula décima segunda. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, corresponde a la gerencia adoptar la providencia para tal fin, debiendo practicarse inventario y balance y una vez satisfechas las deudas sociales el excedente será distribuído en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera desvincularse de la sociedad al vencimiento, cualquiera de los periodos establecidos en la cláusula segunda, deberán avisar a la gerencia por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del periodo, aviso que deberá ser mediante telegrama colacionado. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad de designar un árbitro único, y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula. — Décima Séptima: Se establece que el ingreso de un nuevo socio que signifique aumento de capital, será con el consentimiento de la mayoría de los socios. — Décima Octava: En todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por la ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente, extendido en sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta al un millón quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y tres, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Otilia F. de Fiorentino. — Miguel Salvador Maffei. — J. Sánchez. — V. M. Hermida. — Arturo J. Vignolo. — R. M. Morelli de Retondaro. Entre líneas: La Ronde. Vale. Testado: La Ronde. No vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.620.— e.30|8-Nº 29.757-v.5|9|55

SUPERALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenes Aires, a los 19 días del mes de julio de 1955, reunidos don Rodolfo Hércules Pisani, domiciliado en la calle Nueva York Nº 3744, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; doña Dorothea Magrieta Cierenberg de Kuylaars, domiciliada en la calle Boulevard Ballester Nº 854, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, holandesa, casada, mayor de edad, comerciante, en su carácter de únicos integrantes de la firma "SUPERALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1954, bajo el Nº 1.269, al folio 344 del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jorge Lucio Millán, domiciliado en la calle Acoyte Nº 143, piso 6º, departamento "H", Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad, comerciante y el señor Pedro Bautista Gouzou, domiciliado en la calle Alberti Nº 510, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, de común acuerdo declaran, convienen y resuelven: Primero:

La señora Cierenberg de Kuylaars, cede y transfiere en favor del señor Pedro Bautista Gouzou las quinientas cuotas de capital que tiene suscriptas en la mencionada sociedad y el señor Pisani cede y transfiere en favor del señor Milán las quinientas cuotas de capital que también tiene suscriptas en la indicada sociedad. — Segundo: Dichas transferencias se efectúan por el precio total y convenido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, que la señora Cierenberg de Kuylaars y el señor Pisani reciben en este acto en efectivo de manos del señor Gouzou y del señor Milán, respectivamente, sirviendo el presente de más eficaz recibo de pago. — Tercero: En el precio indicado se encuentra expresamente comprendido todo lo que pudiere corresponderle a los cedentes en concepto de capital, beneficios, cuenta particular, etc., es decir todo su activo, sin exclusión de ninguna naturaleza, colocando a los señores Gouzou y Milán en su mismo grado, lugar y prelación, respectivamente, con referencia a la sociedad. — Cuarto: El señor Pisani y la señora Cierenberg de Kuylaars declaran expresamente que no tienen nada que reclamarse mutuamente por ningún concepto, dando por expresamente aprobadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha, así como también el balance e inventario practicado que declaran conocer, no teniendo nada que objetar al respecto y ambos al mismo tiempo, declaran expresamente que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la firma "Supcrali S. R. L.". — Quinto: El señor Juan Enriquo Kuylaars, presente en este acto otorga su expresa conformidad a la operación celebrada por su señora esposa y a que hace referencia el presente documento, no teniendo nada que objetar por ningún concepto. — Sexto: Por su parte los señores Milán y Gouzou de común acuerdo resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad correrá por cuenta de ambos, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social en forma amplia con las facultades y limitaciones que se mencionan en la señalada cláusula del contrato. — Séptimo: Quedan autorizados los doctores Ignacio Alfredo Lazarte o|y Oscar Leopoldo Ferrari, para que conjunta, separada o alternativamente, corran con todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades necesarias tendientes a este fin. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias, una para cada parte, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Rodolfo Hércules Pisani. — Dorothea Magrieta Cierenberg de Kuylaars. — Jorge Lucio Milán. — Pedro Bautista Gouzou. — Juan Enrique Kuylaars. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 29.727-v.5|9|55

TEXTIL ALSEDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eugenio Erico Simón, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Muñecas 975, Dep. 3º; Antonio Martínez Romero, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle 24 de Febrero 634, Villa Ballester, y Carlos Marchitto, argentino, empleado, mayor de edad, con domicilio en Gavilán 3830, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a lo dispuesto a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: A contar del día 1º de Agosto del corriente año declarán constituida y con existencia legal u[illegible] sociedad bajo la denominación de "TEXTIL ALSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto principal será d[illegible] a [illegible] mezclas y|o trabajos de façon. Igualmezclas y|o a tr[illegible]jos de [illegible] mente podrán de[illegible] a otros neg[illegible] que de común acuerdo resuelvan los socios dejando constancia de esa situación en el libro de actas. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad se fija en la calle Muñecas 975, y el establecimiento fabril en la calle Colón 826, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios al finalizar los dos primeros años podrán retirarse de la sociedad debiendo comunicar su decisión con una anticipación de seis meses a la fecha de dicho plazo, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En tal caso los demás socios que continuen la sociedad tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas de aporte del socio que se separe en las condiciones y modo que se establece más adelante, abonando dicho importe en seis cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas con un interés del siete por ciento (7 %) anual sobre los saldos deudores. Servirá de base para ese fin un balance general a practicarse dentro de los treinta días de comunicada por el socio la decisión de separarse de la sociedad. Sin perjuicio de lo expresado esta sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución tomada por simple mayoría de votos. — Cuarta: El capital so[illegible] lo constituye la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el cual es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Eugenio Erico Simón, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Antonio Martínez Romero, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Carlos Marchitto cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. De dicha suscripción, el socio señor Antonio Martínez Romero, integra la totalidad del capital suscripto mediante el [illegible]rte de muebles, maquinarias, instalaciones y repuestos, conforme con el inventario avalúo que los socios aceptan recíprocamente y firman por separado, pero como parte integrante del presente contrato. A su vez los socios señores Eugenio Erico Simón y Carlos Marchitto integran en este acto en dinero en efectivo cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional cada uno de los citados socios, comprometiéndose a integrar la totalidad de las cuotas restantes, también en dinero en efectivo y dentro de los cuarenta y cinco días a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes quedan investidos en calidad de gerentes, estando igualmente la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, la que se expresará mediante su firma individual precedida por la denominación de la sociedad. — Sexta: En este acto se designan gerentes a los socios señores Eugenio Erico Simón, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Muñecas 975, Dep. 3º, y al socio señor Antonio Martínez Romero, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado, en la calle 24 de Febrero 634, Villa Ballester. Y en tal carácter desempeñarán las funciones de tales con las obligaciones y atribuciones que preceptúa la Ley 11.645. Las facultades de los gerentes incluyen además del mandato para administrar los negocios sociales las conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º) y 6º) por inaplicables quedando expresamente autorizados a realizar operaciones civiles y comerciales conexas con los fines sociales con garantías hipotecarias, prendarias y otras o sin ellas. Comprar cualquier clase de títulos, bienes muebles o inmuebles, efectuar cualquier clase de operación con los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluyendo entre otros al Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de cada uno de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias, de registro o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer y dividir condominios, vender, permutar, ceder, o de cualquier otro modo enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno Nacional, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas y autárquicas, Bancos Oficiales incluso los ya enumerados, ya se traten de entidades oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier repartición pública o privada, cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar o endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos o aquellos de nombrar terceros en caso de discordia; conferir poderes generales o especiales con facultades inherentes determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando y percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles de administración indispensable al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie, formalizar convenios y contratos con terceros sin limitación alguna con el objeto del cumplimiento del fin social, ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino ejemplificativa. Septima: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior con respecto a la dirección, administración y uso de la firma atribuida en forma conjunta, la representación legal de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de ellos y en tal carácter podrán presentarse y realizar toda clase de gestiones y trámites de índole administrativas ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. Octava: El año financiero comenzará el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo. El balance general se preparará dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio. — Dentro de los quince días subsiguientes se citará en su domicilio a cada uno de los socios a una reunión que deberá celebrarse dentro de un término no mayor de quince días a contar desde la fecha del envío de la citación. Para la aprobación del balance será indispensable la mayoría de los votos. — Novena: Las utilidades que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, será distribuida entre los socios en la proporción siguiente: Eugenio Erico Simón, el cuarenta y cinco por ciento (45 %); Antonio Martínez Romero, cuarenta y cinco por ciento (45 %), Carlos Marchitto el diez por ciento (10 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las utilidades. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o tranferidas total o parcialmente por alguno de los socios antes que se cumpla el plazo previsto en la cláusula tercera. Transcurrido dicho plazo y en el caso de que cualesquiera de los socios quisiera ceder o transferir total o parcialmente su cuota de capital deberá ofrecer la misma a los otros socios, los que podrán adquirirla en la proporción del importe de la cuota de capital suscripto que tuviera en la sociedad a la fecha de su ofrecimiento y por su importe nominal. El pago se efectuará en la forma establecida en la cláusula tercera. En el supuesto de desinterés en la adquisición por parte de éstos, total o parcialmente, dicha cuota podrá ser ofrecida a terceros. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento de uno o más socios, los socios sobrevivientes abonarán a sus herederos legítimos del socio fallecido el importe de sus cuotas de capital, con más las utilidades que se hayan producido hasta la fecha de su fallecimiento. Servirá de base para la situación prevista en esta cláusula un balance general que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. El importe que resulte le será abonado a los herederos en la forma establecida en la cláusula tercera. — Décima Segunda: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de Actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los asociados, ya sean las previstas en el articulado del presente contrato o cualquier otra relativa a la marcha de la sociedad. — Décima Tercera: Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos representados por los socios y asentadas en el libro de Actas, que se llevará al efecto. — Décima Cuarta: Los socios señores Martínez y Simón, deberán dedicar su actividad al objeto que constituye el negocio social, quedándoles prohibido realizar tareas o negociaciones similares a las que realiza la sociedad. No existe esta prohibición para el socio señor Marchitto, pues éste ingresará en forma activa una vez que sus actuales actividades se lo permitan. Cumplido este supuesto y una vez que el socio Carlos Marchitto iguele el capital suscripto y aportado por cada uno de los otros socios, las utilidades y|o pérdidas que resulten, serán distribuidas entre los tres socios en partes iguales. — Décima Quinta: Los socios por resolución tomada por mayoría de votos y una vez transcurridos los diez y ocho meses y no antes, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad y designar el o los socios encargados de la liquidación de la misma. En tal caso, el o los socios liquidadores procederán a la venta de los materiales, enseres y demás bienes sociales y el remanente que resulte, una vez pagados todos los acreedores y los gastos de la liquidación, se distribuirá entre los socios en la proporción prevista en la cláusula séptima. — Décima Sexta: Para todos los puntos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, como así también las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Para constancia y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ubicados ut-supra. — Eugenio Simón. — A. Martínez Romero. — C. Marchitto. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.800.— e.30|8-Nº 29.784-v.5|9|55

CAYETANO FALZONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los suscriptos, don Cayetano Falzone, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paysandú número dos mil setenta y cinco, Capital; Ingeniero Horacio Arturo Galloni, argentino, casado, de treintidós años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos veinticuatro, Capital; don Osvaldo Jorge Sozzi, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle José A. Terry número trescientos cuarenta y uno, Capital y don Horacio José Falzone argentino soltero, de diez y nueve años de edad, emancipado de la patria potestad según certificado inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio ciento siete del libro número tres de "Venias para ejercer el comercio", domiciliado en la calle Paysandú número dos mil catorce, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se declara constituida entre los cuatro nombrados la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de "CAYETANO FALZONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la construcción, dirección, administración y ventas de fincas inmuebles por cuenta propia o de terceros y de todos los trabajos u operaciones anexas a este objeto que de su propia explotación deriven. — Sin perjuicio de las atribuciones que por su objeto social les son inherentes, la sociedad está legalmente capacitada para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales lícitas, con la amplitud determinada en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando facultada para celebrar toda clase de contratos de compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y cualquier otro contrato nominado o innominado oneroso, bien sea con el objeto de adquirir la propiedad o copropiedad de bienes muebles o inmuebles, o bien para enajenar, dividir o desmembrar el dominio de los bienes de la misma naturaleza que formaren su patrimonio. — Efectuar donaciones, aún de bienes raíces, con miras de interés trimonio. — Efectuar donaciones, aún cer hipotecas, usufructos, servidumbres, prendas civiles u otros derechos reales y prendas comerciales, de cuyos gravámenes podrá efectuar o consentir cancelaciones, divisiones, subrogaciones, conversiones, prórrogas o transferencias totales o parciales, aceptar, ceder o transferir créditos o deudas hipotecarias. — Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por plazo mayor de seis años y ceder o aceptar cesiones de locación o sublocación. — Tercero: La sociedad tiene domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Paysandú dos mil setenta y cinco, de esta Capital, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La sociedad tendrá la duración de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverse por voluntad de la mayoría de votos, equivalentes éstos a las cuotas capital suscriptas por los socios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de: Don Cayetano Falzone cincuenta y cinco cuotas equivalentes a cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Ingeniero Horacio Arturo Galloni, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Jorge Sozzi, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y don Horacio José Falzone cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte por parte de los socios está representado por maquinarias, implementos, útiles, que se detallan en el inventario que corriendo por cuerda separada forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Cayetano Falzone, quien en su carácter de gerente tendrá las más amplias atribuciones, intervendrá en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios ni en garantías o avales para terceros. — Séptimo: El socio señor Horacio Arturo Galloni, de profesión Ingeniero civil, será el representante técnico de la empresa y a tal efecto, actuará con ese carácter, suscribiendo la documentación técnica necesaria en las presentaciones que realice la sociedad ante las entidades privadas o públicas en cualquier punto de la República, asumiendo la responsabilidad técnica con las obligaciones y atribuciones que le impone tal función. — Deberá dedicar su tiempo, capacidad y atención a los asuntos de la empresa. — Los demás socios igualmente deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad. — Si por algún impedimento no pudiera cualquiera de los socios concurrir con su esfuerzo personal al cumplimiento de las tareas que desempeñan en la sociedad, los demás podrán designar un reemplazante, siendo los gastos que demande este reemplazante por cuenta y cargo del socio ausente. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o abandonar total o parcialmente la parte que le corresponda en la sociedad a terceros extraños a la misma, sino que deberá hacerlo a favor de los demás socios, quienes la adquirirán a su valor nominal, sin revaluaciones en concepto de llave o similar y en la proporción de sus respectivos capitales. — A tal efecto deberá comunicar a la sociedad su decisión de retirarse con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En este caso la sociedad practicará dentro de los treinta días el balance general a fin de establecer el capital y utilidades del socio renunciante a quien deberá integrarle su patrimonio en una o doce cuotas y en el plazo máximo de un año a contar de la fecha del telegrama mencionado. — Noveno: La contabilidad será llevada en debida forma y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para conocer el estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Además se aplicarán para la determinación de las utilidades, las disposiciones de las leyes a cargo de la Dirección General Impositiva respecto de reservas y amortizaciones. — El remanente será distribuido a las partes, en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décimo: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, efectuado el balance general a esa fecha y determinado el capital más las utilidades del fallecido, lo adquirirán al valor nominal sin revaluaciones de ninguna naturaleza abonando su importe a los herederos, unificada que sea su representación en igual forma que la determinada en el artículo ocho. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes por r[illegible]

ones de este contrato en el curso de la ociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un quinto, siendo inapelable y sin recurso alguno por ante los tribunales el fallo que pronunciare. — Con las once cláusulas que anteceden, leídos que les fué el presente y ratificados de su contenido, dejan constituída la sociedad "Cayetano Falzone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmando de conformidad en prueba de ello, el presente contrato, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Cayetano Falzone. — Horacio Arturo Galloni. — Osvaldo Jorge Sozzi. — Horacio José Falzone. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.30|8-Nº 29.799-v.5|9|55

CASA CAROLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Drimal, checoslovaco, casado, domiciliado Talcahuano 2416, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, Oscar Osvaldo Díaz, argentino, casado, domiciliado Quintino Bocayuva 1699 y José Ryppka, argentino, casado, domiciliado Talcahuano 2416, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "CASA CAROLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Quintino Bocayuva 1699, el que podrá mudar como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación y armado de artículos eléctricos para el hogar y/o cualquier otro rubro que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La entidad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de antelpación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 180.000.—) dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos nominales cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El aporte se realiza en Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles y Créditos a cobrar en un todo de acuerdo con el Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades. — Sexta: Todos los socios excepto Dn. Carlos Drimal deberán dedicar todo su tiempo, actividad y eficiencia a la atención de los negocios sociales, laborando personalmente en los distintos menesteres de la entidad. En caso de que no pudieren o no quisieren hacerlo sin excepción de causa, deberán retirarse de la Sociedad. En caso de divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitro previsto en la cláusula undécima. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la fracción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. Las utilidades serán distribuídas o las pérdidas soportadas por los socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de disolución parcial por voluntad, incapacidad o fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos, abonando capital y utilidades al otro socio, derecho habientes o herederos en su caso, en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. No se considerará ningún importe por valor de llave o conceptos similares. Los derecho habientes o herederos de un socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: La liquidación por disolución de la entidad será practicada por los socios gerentes con las facultades de la cláusula quinta. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos en total los designados en forma directa, los que nombrarán tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Oscar Díaz. Carlos Drimal. José Rippka.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.30|8-Nº 29.707-v.5|9|55

RAFATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1955, don Fiszel Rafalowicz, cede, vende y transfiere a favor de don Salomón Nucher, argentino, casado, mayor de edad, 30 de sus cuotas-capital valor $ 1.000 m/n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RAFATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocando en su mismo lugar y grado con arreglo a derecho; y, por el mismo acto, los componentes de la sociedad convienen en aumentar el capital social de la suma de $ 1.200.000.— m|n, a la suma de $ 1.500.000.—, mediante la suscripción de trescientas nuevas cuotas de pesos 1.000.— m-n. cada una, quedando el capital social suscripto e integrado en la forma siguiente de acuerdo a la cláusula "tercera", la que queda redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Fiszel Rafalowicz, seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Guta K. de Rafalowicz, doscientas cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Isaac Rafalowicz, doscientas noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; doña Masza Rafalowicz de Nucher, doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y don Salomón Nucher, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional.Las cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo al inventario practicado al 30 de junio de 1955, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Cuarto: Se modifica la cláusula octava del contrato original, la que en lo sucesivo queda redactada como sigue: Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario y si hubiere utilidades se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece. Del remanente, el cuarenta por ciento al socio don Fiszel Rafalowicz, el veinte por ciento a la socia doña Guta K. de Rafalowicz, el veinte por ciento al socio don Isaac Rafalowicz, el diez por ciento a la socia doña Masza Rafalowicz de Nucher, y el diez por ciento al socio don Salomón Nucher. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales integrados. — Quinto: Queda modificada también la cláusula cuarta del contrato original, la que en lo sucesivo queda redactada así: Cuarta: La gerencia será ejercida indistintamente por los señores Fiszel Rafalowicz o Isaac Rafalowicz, quienes tendrán las más amplias facultades al respecto, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad, a favor de cualquiera otro de los socios. Ambos socios gerentes tendrán el uso de la firma social para toda clase de operaciones, inclusive bancarias, depósitos, endosos, cheques, créditos, descuentos, avales, pagarés y cualquier otra operación bancaria ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Mercantil Argentino, Español del Río de la Plata, Italia del Río de la Plata, Israelita del Río de la Plata, Banco del Sur S. A., The First National Bank of Boston, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Sexto: Todas las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas por el presente, conservan su fuerza y vigor. Enmendado: "Rafatex", Vale. $ 1.200.000 m|n., también vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 740.— e.30|8-Nº 29.769-v.5|9|55

GUALTERIO L. JOURDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gualterio León Jourdan, argentino, con domicilio en Malaver dos mil setecientos catorce, Florida, Ferrocarril Nacional General Mitre; Roberto Jourdan, argentino, con domicilio en Juan B. Justo dos mil doscientos noventa y uno, Olivos; y la Señora Dorothea Levinger de Jourdan, alemana, con domicilio en la calle Malaver dos mil setecientos catorce, Florida, Ferrocarril Nacional General Mitre, todos casados mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "GUALTERIO L. JOURDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro veinte y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social que actualmente es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. Las ciento cincuenta cuotas nuevas de Mil pesos moneda nacional, cada una, son suscriptas en la siguiente forma: el Señor Gualterio León Jourdan Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; y el Señor Roberto Jourdan cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas nuevas en créditos que les corresponden contra la sociedad de acuerdo al balance al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que suscripto por todos los socios, se acompaña y forma parte de este con... Segundo: Resuelven en consecuencia modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social, de manera que con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, dirán lo siguiente: Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en Trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Señor Gualterio León Jourdan doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Señor Roberto Jourdan noventa y cinco cuotas o sean Noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y la socia Señora Dorothea Levinger de Jourdan cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado ciento cincuenta cuotas con anterioridad, transfiriendo a la sociedad el negocio de venta e importación de herramientas que bajo la firma de "Gualterio L. Jourdan" se explotaba en la calle Florida ciento sesenta y cinco, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estimaba en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance agregado al contrato de constitución. Las ciento cincuenta cuotas restantes se integran en créditos que corresponden a los socios Gualterio León Jourdan y Roberto Jourdan contra la sociedad de acuerdo al balance al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cláusula Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Señor Gualterio León Jourdan el sesenta y dos por ciento; al socio Señor Roberto Jourdan el treinta y cinco por ciento; y a la socia Señora Dorothea Levinger de Jourdan el tres por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Gualterio León Jourdan. — Roberto Jourdan. — Dorothea Levinger de Jourdan. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.30|8-Nº 29.761-v.5|9|55

CINEMATOGRAFIA LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento del 4 de Julio de 1955, entre Don Egidio Alberto De Maio y Don Antonino Eduardo De Maio, en sus caracteres de únicos integrantes de la razón social "CINEMATOGRAFICA LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el artículo séptimo del contrato original, anteriormente modificado por documento del 21 de septiembre de 1952 suprimiendo la exigencia de la firma conjunta de dos gerentes cuando se trate de operaciones de compra, venta, hipoteca, prenda o cualquier otra que comprometa el patrimonio de la sociedad, siempre que supere en su monto una suma que sobrepase los diez mil pesos moneda nacional. En su virtud el referido artículo séptimo se leerá como sigue: "Todos los socios actuarán como Gerentes con el uso de la firma social, ejerciendo la dirección general y administración de la sociedad, sea en forma conjunta, separada o indistinta con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad". — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — S|raspado: Agosto. Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.30|8-Nº 29.716-v.5|9|55

MOLINOS E. P. A.

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores María Angélica Ospitaletche de Perelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 981 por una parte y Don Javier Mazzea, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapata 421 por la otra ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen como sigue: Primera: Dña. M.A.O. de Perelli denominada en lo sucesivo la cedente, vende, cede y transfiere a Don. Javier Mazzea denominado en lo sucesivo el cesionario las cien cuotas de capital que por un valor nominal de Cien Mil Pesos Moneda Legal posee en la entidad MOLINOS E. P. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de 1954, bajo el número 1150 folio 327 y Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión se realiza por el precio de Setenta Mil Pesos M|Legal que la cedente declara haber recibido del cesionario, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: En virtud de haber transferido el total de las cuotas que poseía en la entidad la cedente, deja de pertenecer a la misma, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, declarando que las cuentas con la Sociedad se encuentran integramente liquidadas y saldadas, no teniendo que reclamar importe alguno de la misma por ningún concepto. El cesionario ingresa en la Sociedad aceptando en un todo las cláusulas del contrato constitutivo, las que manifiesta conocer. — Cuarta: El Señor Ernesto Alejo Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapata 421, socio remanente, declara su expresa conformidad con las cláusulas antecedentes, a cuyo efecto suscribe también el presente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — María Angélica O. de Perelli. — Javier Mazzea. — Ernesto A. Pinto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.30|8-Nº 29.706-v.5|9|55

O. D. E. M. A.

(Organización de Especialidades Medicinales Argentinas)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 2 de agosto de 1955, los socios de O. D. E. M. A. (ORGANIZACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ARGENTINAS) SOC. RESP. LTDA. han convenido: El socio Carlos Jorge Fasan, se retira de la sociedad, inclusive del cargo de gerente, al cual ha renunciado el 5 de Julio ppdo. haciendo cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por la suma total y única de $ 30.000.00, siendo adquiridas en la siguiente proporción: 10 cuotas el Sr. Caracoche; 10 cuotas el Sr. Abeyá; 10 cuotas por el Sr. Vila; 10 cuotas por el Sr. Rosales y 20 cuotas por el Sr. Egozcue, que suman un total de 60 cuotas transferidas y adquiridas. Se deja constancia que los demás socios han prestado su conformidad al respecto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.30|8-Nº 29.714-v.5|9|55

LUFERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.187. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: El doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, séptimo piso; y el señor Juan Enrique Lutz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos seis; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "LUFERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta Capital Federal y en la que revisten el carácter de socios Gerentes, acreditando su personería con los siguientes instrumentos. — Primero: Contrato social privado de fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dós, Acta número uno del Directorio de la Sociedad, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuentitrés, y testimonio de cesión de cuotas sociales del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que han sido transcriptos íntegramente al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo año próximo pasado de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Segundo: Modificación de contrato y ampliación de capital pasada por escritura pública ante mí, al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo año próximo pasado de este mismo Registro. — Y Tercero: Ampliación de capital e ingreso de socios dispuesto por escritura pasada ante mí el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio novecientos treinta y cinco de mi Registro. — Los instrumentos del punto primero se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, y los mencionados en los puntos segundo y tercero, se hallan en trámite de inscripción en el Registro Público referido, inscripción que se efectuará junto con el testimonio de esta escritura, siendo todos ellos, en sus partes pertinentes, del siguiente tenor: "Contrato. En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Enrique Lutz... Elviro Ferrera (hijo)... y Jorge Alvarez de Toledo... se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas:... La Sociedad se denominará "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... La Sociedad tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... "El objeto de la sociedad será... compra, venta, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado... ejercer representación de firmas nacionales y extranjeras y efectuar en general toda operación lícita... Se fija el capital... en la cantidad de Cien mil pesos... dividido en cien cuotas de mil pesos... se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, sesenta mil pesos... Elviro Ferrera (hijo) veinte mil pesos... Jorge Alvarez de Toledo, veinte mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente, al señor Juan Enrique Lutz... La Sociedad se obligará con la firma de cualquiera de los socios, pudiendo firmar separada, individual o indistintamente... Firmado: Juan Enrique Lutz. — Elviro Ferrera. — Jorge Alvarez de Toledo. — ...Es conforme con su original que queda archivado en este Registro... Inscripto con fecha 21 de octubre de 1952 bajo el número dos mil doscientos ochenta y cuatro, al folio nueve del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada... Lucio R. Meléndez, 2º Jefe..." — "Testimonio. Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1953, reunidos... los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Alvarez de Toledo... El señor Juan Enrique Lutz dió lectura a la carta enviada por el señor Elviro Ferrera (hijo)... en la que eleva su renuncia... Asimismo, como el señor Elviro Ferrera (hijo) ha expresado sus deseos de vender sus cuotas que posee en Luferal S. R. L., el señor Juan Enrique Lutz quedó autorizado para adquirir las mismas, que son en total 20 cuotas de capital o sea un total de $ 20.000.—... No habiendo más asuntos que tratar, finalizó la reunión... Firmado: Juan Enrique Lutz, Jorge Alvarez de Toledo... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 22 de julio de 1953 bajo el número mil cuatrocientos veinte al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda... Lucio R. Meléndez. — 2º Jefe..." — "Testimonio. Entre los abajo firmantes, se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa. Primero: El señor Elviro Ferrera (h.) vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Enrique Lutz... veinte cuotas de... un mil pesos moneda nacional cada una de las que es propietario en la firma Luferal S. R. L... En razón de haber aportado solamente el cincuenta por ciento del capital o sean... diez mil pesos... se recibe en este acto dicha suma... Ambas partes aceptan mutuamente la operación..., Elviro Ferrera. — Juan Enrique Lutz. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 22 de Julio de 1953, bajo el número mil cuatrocientos veintiuno, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires... Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". "Testimonio. Folio 1391, Primer testimonio... En la ciudad de Buenos Aires... a doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano... comparecen... Juan Enrique Lutz... Jorge Daniel Alvarez de Toledo... Eduardo Augusto Aguirre Saravia... en su carácter de únicos socios de la razón social... "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... que de común acuerdo han resuelto formalizar el ingreso a la sociedad... del doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia en el carácter de nuevo socio y asimismo ampliar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos... modificando como consecuencia de ello la redacción del contrato, todo lo que así resulta de las Actas... Acta Nº 5. Aumento de Capital. En Buenos Aires, a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal SRL... reunidos en su local social... declaran abierto el acto... con lo que por unanimidad... queda resuelto· 1º) Aumentar el capital social a Trescientos mil pesos... emitiendo para tal fin en esto acto doscientas cuotas de un mil pesos... 2º) Suscribir cincuenta cuotas de un mil pesos... los actuales socios Juan Enrique Lutz cuarenta de ellas, y Jorge Daniel Alvarez de Toledo las diez restantes. 3º) Invitar al Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... a suscribir las ciento cincuenta cuotas restantes... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. Acta Nº 6... En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Juan Enrique Lutz y Jorge Daniel Alvarez de Toledo, únicos socios de Luferal Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia especialmente invitados, reunidos en su local social... declaran abierto el acto... El Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia acepta la invitación que se le formula... suscribiendo en este acto las ciento cincuenta cuotas e integrando también en este acto la cantidad de Treinta y dos mil pesos... comprometiéndose a integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo exija... En el mismo acto, el señor Juan Enrique Lutz, luego de leer el contrato social, propone algunas modificaciones, las que luego de ser discutidas, son aprobadas por unanimidad, quedando en definitiva el contrato social redactado en la forma siguiente: Contrato: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Enrique Lutz... Jorge Daniel Alvarez de Toledo ... y el Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia... se resuelve adoptar el siguiente contrato social:... La Sociedad se denominará "Luferal" Sociedad de Responsabilidad Limitada... Tendrá domicilio legal en la Capital Federal... tendrá una duración de quince años a partir de la fecha de celebración del presente contrato... El objeto de la sociedad será realizar la compraventa, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción, refrigeración y en general toda clase de mercaderías... Se fija el capital de la sociedad en la cantidad de Trescientos mil pesos... dividido en trescientas cuotas de un mil pesos... Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: Juan Enrique Lutz, ciento veinte mil pesos; Jorge Daniel Alvarez de Toledo, treinta mil pesos; Eduardo Augusto Aguirre Saravia, ciento cincuenta mil pesos... Se nombra en el cargo de Gerente al señor Juan Enrique Lutz, y en el cargo de Sub-Gerentes a los señores Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Eduardo Augusto Aguirre Saravia... La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todoa los socios... pero el uso de la firma social adoptada... deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios... No habiendo más asuntoa que tratar, se levanta la aesión... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia... En consecuencia, los comparecientes señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo, y Eduardo Augusto Aguirre Saravia, dejan definitivamente modificado el contrato social de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma en que ha sido transcripto precedentemente, con efecto retroactivo al nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro... Así la otorgan... la firman por ante mí... J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia..." — "Primer testimonio... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante... comparecen los señores... Eduardo Augusto Aguirre Saravia... y señor Juan Enrique Lutz... como socios de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para aceptar el ingreso de nuevos socios y ampliar el capital social, según las Actas de Directorio números siete y ocho... a cuyo efecto me presentan el Libro de Actas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio... en el cual a fojas once y fojas trece respectivamente, corren las Actas números siete y ocho de reuniones del Directorio, que íntegramente transcriptas dicen así:... Y los señores Juan Enrique Lutz y doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, por la representación de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... continúan diciendo: Que de acuerdo a las Actas de Directorio... precedentemente transcriptas, vienen por el presente instrumento público a ampliar el capital social de la firma de referencia, en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de Novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas... quedando así constituído el capital social por la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional... y aceptándose el ingreso de los señores Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey, y Jost León Leoncio Ludovico Wey, como socios de "Luferal", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presentes a este otorgamiento los nuevos socios, doctor Kesiel Ikonicoff... don Gaspar Numa Wey... y don Jost Leoncio Ludovico Wey... exponen: Que aceptan y ratifican en un todo lo convenido y manifestado... en virtud de las cuales han ingresado como socios de esta firma, agregando que conocen y aceptan los términos del contrato social vigente de la citada sociedad, y que se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas y estipulaciones de dicho contrato ... Leída y ratificada, la firman los cinco comparecientes por ante mí junto con los testigos del acto don Diego Samuel Villafañe y doña Blanca María Paolucci ... Eduardo A. Aguirre Saravia. — J. E. Lutz. — K. Ikonicoff. — G. Wey. — Jost Wey. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Tgo.: Blanca M. Paolucci... Ante mí: Alberto J. Garrido...". Lo Transcripto Es Copia Fiel de las partes pertinentes de los contratos de referencia que en testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes, doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia y señor Juan Enrique Lutz, por la representación acreditada de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", exponen: Que como consecuencia del ingreso de socios celebrado por escritura del treinta de Mayo del corriente año precedentemente transcripta en sus partes pertinentes, los integrantes de la sociedad que representan han resuelto llevar a cabo una modificación del contrato social de la misma, en un todo de acuerdo al Acta de Directorio número nueve celebrada el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la que corre inserta al folio diecisiete del Libro de Actas respectivo debidamente rubricado, que me presentan y tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y que transcripta íntegramente dice así: "Acta. Nº 9 - Modificación del contrato social. En Buenos Aires, a los veintiuno (21) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Enrique Lutz, Jorge Daniel Alvarez de Toledo, Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Kesiel Ikonicoff, Gaspar Numa Wey y Jost León Leoncio Ludovico Wey, únicos socios de Luferal S.R.L., reunidos en su local social, calle Uruguay 654, siendo las doce horas declaran abierto el acto. Toma la palabra el señor Dr. Kesiel Ikonicoff y propone varias modificaciones al contrato social, que discutidas por los socios son aprobadas por unanimidad. El señor Dr. Eduardo Augusto Aguirre Saravia, hace notar que los artículos 6 y 7 del contrato social ya han sido modificados por las actas anteriores protocolizadas por ante el Escribano Alberto J. Garrido al folio 935 de su Registro. Las modificaciones aprobadaa unánimemente, son las siguientes: Art. Noveno: Es reemplazado por el siguiente texto: "Se designa con el cargo de Gerente General al señor Juan Enrique Lutz y de Gerentes a los señores Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Jorge Daniel Alvarez de Toledo y Kesiel Ikonicoff." — Art. Décimo: La frase "Todos los socios" se reemplaza por "los socios designadoa en el art. noveno", y la frase "los restantes" por "todos los socios". Se suprime la palabra "recibos". — Art. Décimo Segundo: Se reemplaza por el siguiente texto: "a) Por actos entre vivos las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero se requerirá la conformidad de todos ellos para su transferencia a un tercero. b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios y dando carácter indivisible a laa cuotas sociales en esta circunstancia, se continuará el giro social con los herederos del socio premuerto, quienes deberán unificar au repreaentación, para no dificultar las operaciones sociales. Los herederos del socio premuerto podrán, antes de los 120 días transcurridos desde la fecha del fallecimiento, optar por separarse de la sociedad en cuyo caso sus cuotas serán adquiridas por la sociedad, teniendo en cuenta el valor adquirido por ellas en ese momento, y distribuídas en la forma que acuerden los demás socios por unanimidad de votos. El pago del valor de las cuotas, utilidades líquidas, reservas, etc., según el último balance, se efectuará a los herederos en seis cuotas semestrales más el interéa bancario corriente a la fecha de efectuarse la opción, cuyos importes podrán ser documentados si así lo exigieran los herederos. c) En caso de interdicción, de falencia o de insolvencia de cualquiera de los socios, dado el carácter indivisible que asumirán también las cuotas en esta oportunidad, la sociedad continuará su giro con los representantes legales del titular o sus sucesores o cesionarios, hasta la expiración del plazo que se fija en el art. tercero. — Dentro de los 120 días de conocida la interdicción, falencia o insolvencia, los demás socios tendrán opción para adquirir para la sociedad las cuotas del impedido en la misma forma que el apartado b)." Art. Décimo Cuarto: Se reemplaza por el siguiente texto: "Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, en caso de registrarse algún Balance anual con una pérdida mayor del 30% del capital social, deberá pedir la disolución por telegrama colacionado y dentro de un plazo de 120 días a partir del día en que se le hizo conocer el Balance. En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios actuando con las mismas facultades con que se los ha investido de la Gerencia y Administración, debiendo sujetarse además a estas normas especiales: a) Los activos aerán realizadoa como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales y futuras; c) El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital". — Art. Décimo Quinto: Se reemplazará por el siguiente texto: "Cualquier duda que aurgiere en la interpretación de este contrato social, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia, o durante la liquidación y, en general, todaa las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, herederos o sus representantes, serán resueltos por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por cada parte, quienes nombrarán por mayoría de votos, antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos supuestos, el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. Los arbitradores serán personas responsables, honorables y de reconocida actuación en el Comercio, Industria o Bancos". Como Artículo Décimo Séptimo, ae agrega el siguiente texto: "Los socioa no podrán, por sí o por interpósita persona, participar en otras actividades iguales o conexas que hacen al específico objeto de la sociedad en cuanto a la compraventa, distribución, fabricación, instalación, importación y exportación de artículos para aire acondicionado, ventilación, calefacción y refrigeración, aun cuando fuere en carácter de accionistas, socios comanditarios, representantes o empleados con relación de dependencia, salvo autorización expresa de los otros socios, otorgada por escrito y por tiempo determinado". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece y cincuenta horas (13,50) del día de la fecha (firmado) J. E. Lutz. — J. D. Alvarez de Toledo. — Eduardo A. Aguirre Saravia. — K. Ikonicoff. — G. Wey. — Jost Wey." Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe. — Bajo los Términos Que Anteceden los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Luferal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y previa lectura y ratificación, firman la presente escritura por ante mí, junto con los testigos del acto don Diego Samuel Villafañe y doña Blanca María Paolucci, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — J. E. Lutz — Eduardo A. Aguirre Saravia. — Tgo. D. S. Villafañe — Tgo.: Blanca M. Paolucci. Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y siete del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números dos millones doscientos cuatro mil novecientos seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: números - Marzo - Toledo - los restantes - contrato - Vale. — E. líneas: en seis sellos de ley números dos millones doscientos cuatro mil novecientos seis correlativos al presente. Vale. Hay un sello y una firma Alberto J. Garrido. Honorarios $ 300.— m|n. E. líneas: y dirección: Vale. — Buenos Aires, 22 Agosto de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.880.— e.30|8-Nº 29.795-v.5|9|55

TELAM AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por Acta Nº 57 de fecha 8 de julio de 1955 de la Sociedad "TELAM AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal". — El socio Jorge Adolfo Napp, ha transferido la totalidad de sus cuotas sociales de m$n. 1.000.— c|u. al Sr. Antonio Ruiz por la suma de m$nacional 50.000.—, y el Sr. Fulvio Natal Cravacuore ha transferido sus 50 cuotas sociales al Sr. Victoriano Simeón Alemán por la suma de m$n. 50.000.—; y que la totalidad de los socios de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula 6a. del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2122 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de septiembre de 1952, en la siguiente forma: Sexta: La firma social estará a cargo de los socios y de el o los Gerentes designadoa por ellos en Asambleas de Socios, debiendo firmar conjuntamente dos socios, dos Gerentes o un socio y un Gerente. — Déjase expresa constancia que esas amplias facultades comprenden entre otras, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, como así también cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos y librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés, representar a la Sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, corporaciones y demás autoridades. Comprar muebles e inmuebles, títulos, acciones, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos que sean convenientes para los fines de la Sociedad, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar, endosar o descontar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador, firmar vales, girar cheques, cartas de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar ventas, recibir bienes en pago, formular, facturar, asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración por ser necesarios para el desarrollo de los fines de la Sociedad. — Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos afines, haciéndose cargo o no del pasivo, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, dictar los reglamentos internos correspondientes al funcionamiento y organización de la Sociedad y, en general, ejercitar todo lo que no esté previsto en este contrato, pero que facilita la realización de los objetivos de la Sociedad, firmando, inclusive las respectivas escrituras públicas cuando se lo estime conveniente, o sea necesario. —

Se requerirá también la firma indistinta de dos socios y|o Gerentes cuando la Sociedad contraiga préstamos, libre cheques, acepte o descuente letras, firme pagarés y demás papeles de comercio, venda bienes inmuebles, hipoteque o constituya prendas u otros derechos de garantía, adquiera o arriende el activo de otros establecimientos afines y confiera o revoque poderes generales o especiales. — Por otra parte por Acta Nº 58 de fecha 11 de julio de 1955 los socios por unanimidad, proceden a designar gerentes a los Sres. José Puerta y Luis Gabriel Rico quienes tendrán todas las facultades conferidas por la cláusula sexta del contrato social especialmente, en lo referente al libramiento de cheques.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 29.805-v.5|9|55

FARMACIA PEDERNERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Julio G. Seeber. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 1955, entre el señor Alberto Kraiselburd, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedernera 502, Laura García, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pedernera 602 y Raquel Behar, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en Avenida 17 de Octubre 2160 Primer Piso, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación social será la de "FARMACIA PEDERNERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Pedernera 602, esquina Bilbao. — Tercera: El objeto principal de la misma lo constituirá la explotación de la farmacia que actualmente funciona en la calle Pedernera 602. — Cuarta: Tanto la Administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con la única limitación de no comprometerla para asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos m/n. divididos en doscientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una e integrados por los socios en la siguiente proporción: Alberto Kraiselburd integra cuarenta cuotas en bienes muebles, útiles y mercaderías consistentes en productos farmacéuticos; Veinte cuotas las integrará antes del día 31 de Diciembre de 1956 y otras veinte cuotas antes del día 31 de Diciembre de 1957; la socia Laura García integra cuarenta cuotas en muebles, útiles y productos farmacéuticos; veinte cuotas las integrará antes del día 31 de Diciembre de 1956 y otras veinte cuotas antes del día 31 de Diciembre de 1957. Raquel Behar, aporta en este acto veinte cuotas en bienes muebles, útiles y productos farmacéuticos, obligándose a integrar diez cuotas para antes del día 31 de Diciembre de 1956 y otras diez cuotas para antes del día 31 de Diciembre de 1957. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales: Tanto las ganancias como pérdidas que hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: A) Para los socios Alberto Kraiselburd y Laura García el cuarenta por ciento para cada uno; para la socia Raquel Behar el Veinte por ciento. — De las utilidades se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán las decisiones más importantes de los socios y especialmente el resultado de los balances, los que se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen impugnados dentro de los diez días de su inserción. — Octava: La Sociedad podrá por medio de cualquiera de sus socios, a quienes se designan gerentes, a realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación alguna y operar con toda clase de Bancos Oficiales o Privados. — Novena: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha pudiendo prorrogarse por otro período igual si no fuere denunciado con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Décima: En caso de disolución de sociedad, ya sea por vencimiento o por decisión unánime de los socios, se procederá a la venta de la farmacia, y deducidos los gastos que hubiere, el remanente se distribuirá en la misma proporción establecida en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes procederán a disolver la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato o marcha de la sociedad será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán un cuarto para el caso de desacuerdo, y a cuyo fallo se someterán las partes. — De conformidad, con las cláusulas que anteceden firman el presente en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento. — Firmado. A. Kraiselburd. — Laura G. Kraiselburd. — R. Behar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.30|8-Nº 29.806-v.5|9|55

BOTONERA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 21 de julio de 1955, la señora Sara Bonfiglio de Grasvende, cede y transfiere en favor de la señora Adela Belinky de Naidich, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BOTONERA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos quinto y séptimo que en adelante dirán así: Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social con la designación de gerentes, estará a cargo de todos los socios, firmando el señor Naidich solo, y los dos socios restantes conjuntamente, obligando a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La sociedad no podrá otorgar garantías, por terceros, que sean ajenos al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría de acuerdo a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes, señora Adela Belinky de Naidich y el señor J. Barbero Zurita, deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo, celo y construcción a las actividades sociales. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. Luego de efectuadas las reservas que requieran las necesidades de la firma, del remanente de utilidades corresponderá el setenta y seis por ciento al señor Naidich, el catorce con veinte y cinco por ciento a la señora Adela Belinky de Naidich y el nueve con setenta y cinco por ciento al señor Zurita. La distribución efectiva de las utilidades deberá hacerse en igual proporción, a medida que las disponibilidades de la firma lo permitan. De ningún modo un socio podrá hacer retiros en excesos a dicha proporción sin el expreso consentimiento de sus consocios. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.30|8-Nº 29.808-v.5|9|55

CERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado prorrogada por el término de diez años a contar del primero de julio del año en curso según surge del documento de fecha 30 de junio del corriente año. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.763-v.5|9|55

MUNDIAL BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha 22 de Julio de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "MUNDIAL BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Se modifica el contrato en el sentido de que el capital social se divide en cuotas de quinientos pesos cada una, en sustitución de mil pesos cada cuota, como era anteriormente. Segundo: Se aumenta el capital social de diez mil pesos en ciento sesenta mil pesos, dividiéndose el aumento en trescientos veinte cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Germán Stritzler ciento noventa y cinco cuotas, o sean noventa y siete mil quinientos pesos; José Rosemberg cincuenta y cinco cuotas, o sean veinte y siete mil quinientos pesos; Isaac Yudchack treinta y cinco cuotas, o sean diez y siete mil quinientos pesos, y Abraham Matzkin treinta y cinco cuotas, o sean diez y siete mil quinientos pesos. Las nuevas cuotas totalmente suscriptas por los socios quedan integradas con las transferencias que realizan a la cuenta capital y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, de los créditos que tienen contra la sociedad en sus cuentas particulares, justificándose la existencia de los mismos con el detalle de los valores activos y pasivos de la sociedad al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se anexa a la presente. Tercero: En consecuencia, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el capital social asciende a la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Germán Stritzler doscientas cuotas; o sean cien mil pesos; señor José Rosemberg sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos; señor Isaac Yudchack cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos, y señor Abraham Matzkin cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos, todo moneda nacional. — Enmendado - Rosemberg - Vale. Testado - incorporadas - No vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.30|8-Nº 29.719-v.5|9|55

ARBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 28 de Junio del corriente año pasada al folio trescientos ochenta y ocho del Registro doscientos dos, a cargo del Doctor Enrique A. Vidal, Don Máximo Ludovico Bernhard cede a favor de Don Sigfrido Oppenheimer las cien cuotas de mil pesos cada una que tenía en la Sociedad "ARBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora; en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato originario queda modificada por la siguiente: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividida en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integradas totalmente por los socios por partes iguales, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 29.720-v.5|9|55

NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 25 de Junio de 1955, en "NOBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios José Pérez Gerez, José María Marcos y Alberto Bocchi se han retirado de la sociedad, cediendo sus veinte, cinco y tres cuotas respectivamente a Humberto Romeo Martínez el primero, entrando éste en la sociedad; y al socio Rafael López Rivero los dos últimos. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Pedro R. Tarabco, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.721-v.5|9|55

FRESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 Agosto 1955, pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, la sociedad FRESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Sociedad Fabricantes Reunidos Elaboraciones Argentinas) ha ampliado el objeto de la sociedad, pudiendo dedicarse a la compra-venta de automotores y toda clase de maquinarias en general. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.737-v.5|9|55

COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura del 4 de agosto de 1955 ante el escribano Juan E. Durao, don Pedro Firpo Mazzini cedió y transfirió a favor del doctor José Manuel Fluguerto Martí todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sociedad "COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital 1.200.000 m/n. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.804-v.5|9|55

MONTESUR VIVERO Y FORESTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de julio de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MONTESUR, VIVERO Y FORESTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a un millón de pesos moneda nacional, correspondiendo las novecientas noventa cuotas de mil pesos moneda nacional de aumento por aportes que efectúan los socios en la siguiente proporción: don Salvador Bondia Petit, doscientas noventa y siete cuotas; doña Lía Guillermina Ratto, noventa y nueve cuotas; don César Civita, doscientas noventa y siete cuotas y don Pedro Antonio Ranni, doscientas noventa y siete cuotas. Todos los aportes fueron integrados en su totalidad con créditos que correspondían a los socios en la sociedad, justificándose mediante balance inventario practicado al efecto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Testado: cada una. Enmendado: aportes. Todo vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.30|8-Nº 29.814-v.5|9|55

ADLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado de fecha 13 de junio de 1955, la sociedad ADLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA procedió a aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando por consiguiente redactada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiéndole al socio Antonio Matías Adler la cantidad de cinco cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, equivalentes a m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); al socio Federico Guillermo Ricardo Preschel, ciento noventa y cinco cuotas equivalentes a m$n. 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional); al socio Guillermo Worlicek, veinte cuotas equivalentes a m$n. (veinte mil pesos moneda nacional) y a la socia Marta Bahr, ochenta cuotas equivalentes a m$n. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional). Los demás artículos subsisten sin modificación. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.30|8-Nº 29.800-v.5|9|55

DISCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Raúl Wainetein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 1750, Pablo Grad, casado, domiciliado en Virrey Liniers Nº 1114; Roberto Fabio Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Moreno Nº 292, 2º piso, departamento "S", todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, únicos integrantes de "DISCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de junio de 1952, bajo el Nº 1.245, Fº 401, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Se conviene de común acuerdo en modificar la cláusula Tercera del referido contrato, la que quedará definitivamente redactada en la siguiente forma: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1955; en prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 31 días de marzo de 1955. — Raúl Wainetein, Pablo Gral, Roberto Fabio Abramovich.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.30|8-Nº 29.711-v.5|9|55

B. P. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos la totalidad de los socios componentes de "B. P. F.", S. R. L., señores Bruno Menotti, Carlos Pintacuda y Elena Feroci de Pintacuda, que firman el presente, con el objeto de considerar la designación de Gerentes que representen en lo sucesivo a la firma ante las autoridades públicas, Bancos particulares y oficiales y, en general, ante terceros con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resuelve lo siguiente: Primero: Nombrar con el carácter de Gerentes a los socios Bruno Menotti y Carlos Pintacuda, para que actúen en la función referida, conjunta, alternativa o se-

paradamente. Los designados declaran aceptar el cargo conferido en este mismo acto. — Segundo: Se deja establecido que quedan caducos y sin ningún valor los mandatos y autorizaciones de cualquier naturaleza otorgados por la sociedad o en delegación de facultades conferidas por la misma, con anterioridad a la fecha. — B. Menotti. — C. Pintacuda. — Elena Feroci de Pintacuda." — E|l.: "S. R. L.". Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Pedro M. Taranco, secretario.

$ 2?0.— e.30|8-Nº 29.728-v.5|9|55

JOSE FROILAN GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaria del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1955, los componentes de la sociedad "JOSE FROILAN GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han designado gerente también de la sociedad al señor José Froilán González, con todas las facultades conferidas en el artículo quinto del contrato social, por lo que a partir de la fecha, la sociedad será administrada por ambos socios, José Froilán González y Oscar León González, en el carácter de gerentes y tienen, indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos, precedida del rubro social. S|raspado: "González". Vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.30|8-Nº 29.730-v.5|9|55

"CASA MASTER" DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de 1955, entre los señores Héctor González y León Charec, ambos casados, argentinos y mayores de edad, únicos socios de la sociedad "Casa Master" de H. González y L. Charec, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en esta ciudad, Avenida Sáenz Nº 678; en virtud de haber fenecido el término de duración de la misma el día 10 de mayo del año actual, no obstante lo cual ha continuado el giro comercial bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato y cesión de cuotas y modificación que la regía, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 13 de julio de 1950 y 12 de setiembre de 1952, bajo los números 1.210 y 2.139, a los folios 482 y 33 de los Libros 17 y 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; resuelven formalizar un nuevo contrato bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Declárase constituída entre los expresados señores la sociedad "CASA MASTER" DE H. GONZALEZ Y L. CHAREC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, Avenida Sáenz Nº 678., continuadora de la que con la misma denominación ha girado hasta el presente, siendo su plazo de duración de Cinco años, a contar del 1º de mayo de 1955., vencimiento del contrato anterior; ratificando todas las operaciones efectuadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad continuará dedicada al comercio de venta al detalle y distribución de maquinarias, sus repuestos, cojinetes y afines y demás accesorios del ramo. — Tercera: Actualízase el capital social determinándolo en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando cien cuotas cada uno de los socios, en instalaciones, muebles y útiles, efectos y mercaderías, de acuerdo al inventario firmado en la fecha. — Cuarta: La Gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los dos socios, siempre que esté precedida del rubro social siéndoles prohibido usarla o comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la misma. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general el que se considerará aprobado dentro de los sesenta días, siempre que alguno de los socios en ese plazo no observara el mismo. — De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en las mismas condiciones será soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios realizarán el activo y cancelarán el pasivo distribuyéndose el saldo restante entre los mismos en la proporción indicada en la cláusula anterior. — Toda transferencia parcial o total de cuotas por retiro voluntario de uno de los socios deberá ser expresado legalmente con una anticipación de noventa días anterior a la fecha del cierre de ejercicio teniendo el otro socio preferente opción para adquirir dichas cuotas. — Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio subsidiariamente. — En prueba de conformidad y del fiel cumplimiento del presente contrato, se firma el mismo en el lugar y fecha ut supra. — Héctor González. — León Charec. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.30|8-Nº 29.735-v.5|9|55

TEMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Naum Temin (Libr. Enrolam. número 4.181.100), Mario Temin (Libr. Enrolam. Nº 271.921) y Jorge Augusto Contrucci (Libr. Enrolam. Nº 0.445.600), los tres mayores de edad, argentinos, de estado civil casados, constituyendo domicilio legal especial en Pumacahua 1340|42 de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará TEMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio se constituye en esta Capital Federal en la sede que de común acuerdo se fije para su dirección, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, fabricación y comercialización en todas sus etapas, de máquinas, herramientas y accesorios nuevos y usados en general para todas las industrias, artefactos eléctricos y|o mecánicos de uso industrial, agrícola, comercial o doméstico, automotores en general y sus repuestos y accesorios, realización de comisiones, representaciones y consignaciones en su más amplia acepción. — Podrá la Sociedad, asimismo, extender sus actividades a todo otro tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, etc., previa conformidad conjunta de todos sus socios, declarada en acta. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuya fecha se declaran y reconocen válidas de derecho por y para la misma la totalidad de acciones, actuaciones, derechos adquiridos, obligaciones contraídas y todo otro hecho o acto jurídico habido a nombre y por la firma antecesora "N. Temin", de cuyo activo y pasivo se hace cargo en forma absoluta y se declara legal continuadora. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, pero si uno de los socios o sus derecho habientes se deseare retirar de la misma antes de su vencimiento sin el consentimiento de los otros socios deberá preavisarlos con una anticipación mínima de cuatro (4) meses a la fecha de cierre del ejercicio entonces en curso. — La Sociedad no se disuelve por incapacidad, muerte, interdicto o quiebra de uno o varios de sus componentes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos m|nacional de c|legal, dividido en mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos m|n. c|l. cada una y aportado en la siguiente proporción: Sr. Naum Temin setecientas cincuenta cuotas o sea Setecientos Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l. (m$nacional 750.000.— c|l.); Sr. Mario Temin, quinientas veinticinco cuotas o sea Quinientos veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$nacional 525.000.— c|l.) y Sr. Jorge Augusto Contrucci Doscientas veinticinco cuotas o sea Doscientos Veinticinco Mil Pesos m|n. c|l., equivalentes al 50 %, 35 % y 15 % respectivamente, e integrado totalmente por el conjunto de bienes activos y pasivos en giro actual del fondo de comercio que constituye la firma antecesora "N. Temin" y de conformidad con el Balance practicado el día 1º de enero de 1955 corriente, que forma parte de este contrato. — Sexta: Desígnase al señor Naum Temin, Gerente fundador y a los Sres. Mario Temin y Jorge A. Contrucci, Gerentes Comercial y Administrativo respectivamente, siendo de su cargo, en el orden interno, las actividades y atribuciones propios de sus respectivas designaciones sin perjuicio de su natural y recíproca ingerencia y colaboración. — Todos los socios quedan inhibidos de efectuar, al margen de esta Sociedad, operaciones que sean del objeto principal de la misma ya sea por sí o por interpósitas personas. — Séptima: La firma social será ejercida en forma conjunta por dos de los tres socios indistintamente y en general para todos los actos que hagan al giro comercial normal de la empresa; pero se requerirá la firma de todos los socios para: realizar el fondo de comercio en su conjunto, establecer o suprimir sucursales, agencias, etc., anexar otros fondos de comercio, incorporar nuevos socios o reemplazar alguno de los actuales, asignar o modificar las atribuciones de los Gerentes con cargo de gastos de explotación, fijar o autorizar otros retiros de fondos regulares o extraordinarios a cuenta de utilidades, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, realizar operaciones ajenas al objeto principal de la Sociedad, modificar su capital social, convenir su disolución anticipada y permitir el retiro de un socio sin el preaviso correspondiente, todo ello expresado en acta. — La firma social no podrá ser comprometida por ningún título, en actos ajenos a las actividades que permite este contrato ni en el afianzamiento de obligaciones de terceros, siendo responsable en forma personal y exclusiva el socio que contraviniere lo expuesto. — El Sr. Naum Temin podrá delegar su firma en un representante, que será designado en acta con la conformidad de los otros socios y no tendrá funciones directivas en la Empresa. — Octava: Los ejercicios comerciales serán anuales, con fecha de cierre al 31 de diciembre, y se practicarán los respectivos balances de acuerdo a los principios técnicos contables de uso normal y consagrado. — Una vez separado el importe correspondiente a la Reserva Legal, los resultados netos se distribuirán en la proporción de los capitales suscriptos y se liquidarán por las respectivas cuentas particulares. — Estas cuentas, cualesquiera fuesen sus saldos no devengarán intereses en ningún sentido salvo acuerdo unánime en contrario. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes unificarán su representación ante la Sociedad mediante la designación de una persona que actuará en la misma al solo efecto de control, revisión y atención de los intereses representados, pero que no tendrá funciones directivas en ningún orden, salvo expresa y conjunta autorización de los socios supérstites. — La firma de dicho representante tendrá el mismo valor que la del socio fallecido sólo en los casos en que por este contrato se requiera la firma conjunta de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio Gerente Comercial o Administrativo, los haberes de su sucesión se reducen al ochenta por ciento (80 %) de los que correspondían al causante por su participación de capital, distribuyéndose la quita del veinte por ciento (20 %) entre los socios supérstites en la proporción de sus respectivos capitales suscriptos. — Tratándose del socio Gerente Fundador, la quita será de sólo el diez por ciento (10 %). — Décima Primera: Toda divergencia respecto de la interpretación de este contrato y de las relaciones de los socios entre sí, deberán ser dirimidas mediante el arbitraje amistoso que practicarán los terceros nombrados de común acuerdo a ese fin. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en prueba de su conformidad y conocimiento, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — De Forma: Este contrato se extiende en tres (3) sellados nacionales números: setecientos doce mil cuatrocientos treinta y seis, y setecientos doce mil cuatrocientos treinta y siete ambos de la serie K de m$n. 0,10 cada uno y número trescientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Serie L de m$n. 0,20 quedando a reponer el sellado de Ley. — Firmado: Naum Temin. — Mario Temin. — Jorge A. Contrucci.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.320.— e.30|8-Nº 29.770-v.5|9|55

DROCOLOR.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo Primero: En Buenos Aires, el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Eugenio Román Malen, austríaco, casado, domiciliado en la calle Conde número 2220, departamento "E", y Federico Elleder, austríaco, soltero, con domicilio en 3 de Febrero número 2340, de esta Capital Federal, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley nacional número 11.645, el articulado de este contrato y el Código de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "DROCOLOR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Santos Dumont 4733, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país y extranjero — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000,— (un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiéndole al socio señor Malen, 75 (setenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), equivalentes a m$n. 75.000,— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), y al señor Elleder, 25 (veinticinco) cuotas, o sean m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional). El capital social ha sido totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías y demás bienes especificados en el inventario practicado en la fecha y que firmado de conformidad por ambos socios, se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados desde el primero de julio del corriente año y podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales, siempre que cualesquiera de los socios no manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad. El retiro podrá efectuarlo en cualquier época y el socio que así lo desee o tome la determinación de ceder sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha en que haga efectivo su retiro o cesión. El valor de sus cuotas será el que determine el último balance social y su pago se efectuará de conformidad con el socio restante dentro de las posibilidades en que se encuentre la firma en ese instante. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin obtener la conformidad expresa del otro. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de drogas, productos químicos, tintas y colorantes. Podrá igualmente la sociedad dedicarse a la importación y exportación y a cualquier otra actividad útil y lícita, vinculada y compatible con su objeto. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones y debentures, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimó conveniente; celebrar toda clase de contratos de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización, importación y exportación y asesoramiento técnico o industrial; disolver sociedades comerciales e industriales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado; aceptar u otorgar prendas, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad, siendo por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Séptimo: La dirección de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del señor Eugenio Román Malen, quien tendrá el carácter de gerente con las más amplias facultades, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar los actos que requieran poderes especiales según los artículo 1881, 782 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales fuera de la sociedad. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, época en la que se efectuará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. El balance será dado a conocer a los socios dentro de los sesenta días y se considerará aprobado totalmente si no es objetado dentro de los treinta días subsiguientes por telegrama colacionado o escritura pública. De la ganancia líquida se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: el señor Eugenio Román Malen recibirá 87,5 % (ochenta y siete coma cinco por ciento) y el señor Federico Elleder 12,5 % (doce coma cinco por ciento), soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado podrán continuar la sociedad, debiendo en tal caso nombrar un representante que tendrá las mismas facultades que el socio fallecido o incapacitado. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente designado en este acto y deberá practicarse en el término de un año como máximo y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio, tomándose como base para la liquidación los valores del último balance practicado. — Artículo Undécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva, inapelable. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, firmado en el lugar y fecha "ut supra". En Buenos Aires, el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eugenio Román Malen, austríaco, casado, domiciliado en Conde 2220, departamento "E", y Federico Elleder, austríaco, soltero, con domicilio en 3 de Febrero 2340, de esta Capital Federal, únicos integrantes de "Drocolor" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar el contrato de

dicha sociedad de fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, suprimiendo la parte del artículo cuarto, que dice: "y podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales".— Eugenio Maien. — Federico Elleder. — Federico Grueder. — Eugenio R. Maien. Testado: "Buenos Aires, agosto de 1955, no vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.230.— e.30|8-Nº 29.809-v.5|9|55

GENTILE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Gentile, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, y Roberto Migliavacca, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, dedicada a la fabricación de calzado, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de GENTILE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá asiento principal de sus operaciones en Buenos Aires y su domicilio legal en la calle Guai dos mil doscientos sesenta y cinco —dos mil doscientos sesenta y cinco— sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de quince años a contar del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y no podrá ser disuelta antes del trece de julio de mil novecientos setenta. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen pérdidas del treinta por ciento por lo menos del capital aportado. Después del trece de julio de mil novecientos setenta, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días, dirigido al otro socio. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional pesos ciento veinte mil) representado por ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional pesos mil) cada una, íntegramente suscripto y realizado por los socios, por partes iguales. Este capital se desprende del balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Roberto Migliavacca a quien se designa gerente de la sociedad, quien tendrá amplias facultades y el uso de la firma social con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales, que se harán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado, no se hubieran formulado observación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones de los balances se asentarán con asignación individual, en el libro de actas y será suscripto por el socio que las formule. — Artículo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este último alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto o resolverán su destino. — Artículo Séptimo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgare en lo futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún modo, derechos sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Octavo: De común acuerdo pueden los socios admitir nuevos socios en la sociedad, pero no puede un socio ceder parte o la totalidad de su capital a terceros sin la conformidad expresa del otro socio, y en caso favorable el socio restante tendrá prioridad y opción para adquirir el capital en igualdad de precio con respecto al ofrecido por el tercero. — Artículo Noveno: En el libro rubricado de actas se dejarán constancias de las resoluciones que los socios adopten referente a los balances generales, estado de contabilidad, asignaciones de los socios, reservas facultativas, etcétera, así como también todo otro asunto que sea necesario resolver para la buena marcha de los negocios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz en su caso, seguirán con ella, nombrándose al efecto, una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos seguirán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda, hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo del contrato. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del socio administrador, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, se devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. El remanente, si lo hubiera, será repartido entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Artículo Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero, inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimotercero: Queda absolutamente prohibido a los socios, dedicarse por cuenta propia o ajena, a negocios similares a los del giro social, quedando comprometidos a su vez para dedicar a la sociedad, todos sus conocimientos relacionados con el objeto de la misma en una forma absoluta y exclusiva. Conforme las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos números treinta y cinco mil ochocientos once, ciento setenta y cinco mil ciento uno y treinta y cinco mil ochocientos doce, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: cinco, extranjero, gerente, caja, finalizado, pérdidas, restante. Los. Vale. — Antonio Gentile. — Roberto Migliavacca. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.300.— e.30|8-Nº 29.726-v.5|9|55

IACOUCCI Y GASALLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores José Antonio Gasalla, argentino, divorciado y Virgilio Iacoucci, argentino, casado, ambos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Quintino Bocayuva un mil doscientos cuarenta y uno. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de IACOUCCI Y GASALLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Quintino Bocayuva un mil doscientos cuarenta y uno. — Tercero: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Producida esta situación, la liquidación de su crédito se hará de acuerdo a los términos del artículo catorce. — Cuarto: Su objeto principal será el de dedicarse a la fabricación de envases de cartón y papel, su venta y distribución, pudiendo ampliar su acción a otras actividades afines o no. Esta sociedad es continuadora de los negocios de una sociedad de capital e industria integrada por los señores José A. Gasalla y Virgilio Iacoucci, disuelta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyo activo y pasivo conforme al balance agregado constituye el aporte de la nueva sociedad. — Quinto: El capital queda fijado en ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas por el señor José A. Gasalla setenta y cinco cuotas y por el señor Virgilio Iacoucci setenta y cinco cuotas. El capital queda integrado en la proporción de cuarenta cuotas por el señor José A. Gasalla y cuarenta cuotas por el señor Virgilio Iacoucci, en dinero, créditos, mercaderías, máquinas y cuentas a pagar, provenientes de la sociedad de capital e industria cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de la nueva sociedad, conforme a las cifras del precitado balance, que en un ejemplar se incorpora a la presente firmado por los contratantes. Las setenta cuotas a integrar serán aportadas en partes iguales por ambos socios a partir del ejercicio que se iniciará el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Sexto: La administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, suscribir como libradores o endosantes cheques, giros y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración. — Séptimo: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno que se imputará a gastos generales. Esta asignación podrá modificarse con acuerdo de los socios, debiendo tener una duración no menor de seis meses. Los aportes jubilatorios serán abonados por los socios de su propio peculio. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Noveno: La sociedad podrá recibir dinero en préstamo, tanto de terceros como de los socios, por lo que abonará el interés de plaza. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y cinco. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Duodécimo: Los socios se comprometen a no retirar las utilidades que les correspondieren hasta integrar totalmente el capital suscripto. — Décimo Tercero: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades acumuladas, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Estos pagos se harán desde que se reconocieren judicialmente a los herederos del socio fallecido y del momento en que fuere declarada judicialmente la incapacidad, en una primera cuota del diez por ciento y la parte restante en cuotas mensuales a tres años de plazo, gozando de un interés del ocho por ciento anual. Esta regla se aplicará asimismo en los casos de retiro de la sociedad. Bajo el articulado que precede, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho — Firmado: José Antonio Gasalla y Virgilio Iacoucci. — E|l.: "Iacoucci y Gasalla". Vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 980.— e.30|8-Nº 29.743-v.5|9|55

ROES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Señor Alberto Héctor Colombo, argentino, casado, domiciliado en Granaderos ochocientos treinta y dos, Piso 1º, Departamento "C" de esta Capital; el Ingeniero José Miguel Sala, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano ochocientos veinte y dos de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, y el señor Bernardo Vidal Roselló, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta dos mil ochocientos veinte y seis de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado de la Ley 11.645 y por el siguiente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ROES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil doscientos diez y nueve, Piso Décimo, Oficina "E" de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta, fabricación, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de motores eléctricos y artefactos del hogar en general. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra operación comercial o industrial que los socios de común acuerdo consideraran conveniente. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ochenta cuotas el socio señor Alberto Héctor Colombo. Ochenta cuotas el socio Ingeniero José Miguel Sala, y Cuarenta cuotas el socio señor Bernardo Vidal Roselló. Las cuotas suscriptas son integradas de la siguiente manera: Los socios señores Colombo y Sala integran totalmente sus cuotas con las matrices, estampas, dispositivos, maquinarias y herramientas, cuyo detalle se efectúa en un inventario por separado, aceptado y firmado por los contratantes, y que forma parte integrante de este contrato. El socio señor Bernardo Vidal Roselló integra totalmente las cuotas suscriptas en dinero efectivo. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuando en carácter de gerentes, desempeñarán su mandato en forma conjunta de a dos. Dos cualesquiera de los socios tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, podrán representarla, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos y extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; asimismo podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, Nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros similares, de acuerdo a sus cartas orgánicas, comprar o vender inmuebles, estándoles absolutamente prohibido usar o comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social, en beneficio propio y en fianzas y garantía a favor de terceros. — Sexto: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente un sueldo de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a gastos generales. — Séptimo. El día treinta y uno de mayo de cada año, la Sociedad realizará el balance e inventario general, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha indicada, considerándose aprobados los mismos si dentro de los treinta días subsiguientes no manifestaren disconformidad en el libro de actas. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el porcentaje exigido por la ley, se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se sufrirán en la misma proporción. — Noveno: Ningún socio podrá ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los demás componentes, gozando estos últimos en igualdad de condiciones, preferencia con relación a los extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad sobrevinientes a cualquiera de los contratantes, las cuotas correspondientes se adjudicarán a prorrata de los respectivos aportes sociales, abonándose a los herederos las cuotas de capital más las utilidades proporcionales si las hubiere, en cuatro cuotas trimestrales. — Décimo: Dos cualesquiera de los socios podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad. En caso de disolución social o de liquidación, cada socio retirará lo que hubiere aportado al constituirse la Sociedad por el mismo precio fijado en el inventario inicial y todo lo que se hubiere adquirido posteriormente, será licitado entre los socios y adjudicado al mejor postor. — Undécimo: La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes con motivo del giro social o su disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en conflicto, siendo el fallo que dicten los mismos inapelable, y al que desde ya se someten, renunciando recurrir por tal causa al fuero judicial. Bajo Tales Cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato de conformidad en el lugar y fecha ya señalados al comienzo del presente, cuyos términos ratifican — Firmado: A. H. Colombo. — José M. Sala. — Vidal Roselló. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.030.— e.30|8-Nº 29.738-v.5|9|55

GRAN BAZAR LA PAULINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por contratos privados realizados separadamente y ambos con fecha 11 de Agosto de 1955, todo con relación a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRAN BAZAR LA PAULINA, se ha convenido: — 1º) Prorrogar la vigencia de dicha sociedad por el término de 99 años, con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1955, habiéndose con ello reformado la cláusula tercera del contrato social. — 2º) Don Kopel Bauerberg convino la cesión a doña Paulina Freidkes de Rubinstein de las ochenta y una cuotas valor nominal de mil pesos cada una que constituye su aporte de capital en la misma sociedad, con efecto retroactivo al 25 de abril de 1955, habiéndose renunciado al cargo de gerente de dicha sociedad y para cuyo cargo fué designada en el contrato social de cesión a doña Paulina Freidkes de Rubinstein, reformándose en tal sentido la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.30|8-Nº 29.783-v.5|9|55

MAZZUCCHELLI — CIAFFONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de Junio de 1955, don Luis Mazzucchelli ha renunciado al cargo de Gerente de la razón social "MAZZUCCHELLI — CIAFFONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo designado en su reemplazo don Mendes Mazzucchelli, que pasará a desempeñar la gerencia en forma indistinta y/o conjunta con el otro socio don Félix A. Ciaffone. — Por el mismo documento don Luis Mazzucchelli cede,

vende y transfiere a don Félix Antonio Ciaffone 40 cuotas de capital de un mil pesos nominales cada una y a don Mendes Mazzucchelli las restantes 40 cuotas de su capital de un mil pesos nominales cada una, que el vendedor poseía en la precitada sociedad. — Que por documento del 30 de Junio de 1955, don Félix Antonio Ciaffone cede, vende y transfiere a Félix Ciaffone cinco cuotas de capital de un mil pesos nominales cada una que en mayor cantidad tiene y posee el enajenante en la misma sociedad de que forma parte. — Que consecuentemente de acuerdo a los términos de estas cesiones el capital social de Trescientos mil pesos m/n. queda totalmente integrado en la siguiente forma: Félix Antonio Ciaffone doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una; Mendes Mazzucchelli sesenta cuotas de un mil pesos nominales cada una y Félix Ciaffone cinco cuotas de un mil pesos nominales cada una. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — s/r. "Agosto" Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 260.— e.30|8-Nº 29.709-v.5|9|55

EL PUMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Mario Lucas Marovich y Juan Zenzerovich, ambos italianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Tequendama número dos mil setecientos setenta y nueve, de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de EL PUMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de octubre de 1952, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta, al folio treinta y dos del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el citado contrato aumentando el capital de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por lo cual la cláusula tercera del mismo quedará así redactada: — Tercera: El capital social correspondiente por mitades a cada socio, se fija en pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal (400.000.-) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. Los socios integran el capital con los cien mil pesos moneda nacional que tienen de capital en la sociedad, cada uno y con cien mil pesos moneda nacional que ingresan como capital de los saldos que tienen a su favor en sus cuentas personales en la misma, según resulta del balance que, firmado por los integrantes de la sociedad se agrega al presente como parte integrante de este contrato. Con la cláusula que antecede queda modificado el contrato de "El Puma Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad y fecha ut supra.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340.— e.30|8-Nº 29.758-v.5|9|55

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, que por documentos privados de fecha 10 de Agosto 1955, los señores José Martín Fernández Freijeiro y don Francisco Félix Fernández Míguez, cedieron respectivamente a don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro y don Ramón José Iglesias Salgueiro, las cien cuotas de capital que a cada uno correspondía en la LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el valor de cincuenta mil pesos nacionales para cada cesión. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.30|8-Nº 29.749-v.5|9|55

COMERCIAL DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen doña Teresa Nucci, italiana, casada, domiciliada en la Avenida Alvear mil cuatrocientos sesenta y siete, y doña Marisa Carbonero, italiana, casada, domiciliada en Berutti tres mil seiscientos setenta, ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se designará con el nombre de "COMERCIAL DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avenida General Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo estime conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el exterior o interior del país. — Segunda: El plazo de duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de representaciones nacionales y extranjeras, comisiones por cuenta propia o de terceros, la compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías manufacturadas o no, la promoción y financiación de actividades comerciales o industriales, con otras sociedades o particulares, y toda otra actividad comercial o industrial afín a las enunciadas. Esta enunciación no es limitativa, por lo tanto la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento, formar sociedades con particulares o con otras sociedades ya constituídas. Podrá asimismo operar con los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, sin limitación de monto o plazo, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central. — Cuarta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Doña Teresa Nucci, ciento ochenta cuotas con la siguiente distribución: ciento setenta mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad Manufactura Forti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y doña Marisa Carbonero, veinte mil pesos moneda nacional con la siguiente distribución: diez mil pesos moneda nacional en acciones de la sociedad Manufactura Forti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y diez mil pesos en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que firmado por las partes me exhiben en este acto. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quienes actuarán en forma indistinta y separada en todos los actos de ordinaria administración, pero el uso de la firma social para el libramiento y endosos de cheques, pagarés y otros documentos de comercio que generen obligaciones para la sociedad, será ejercitado en forma conjunta por los gerentes quienes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito y hacer garantías, avales y otros negocios ajenos a la sociedad, debiendo ser autorizados expresamente por acta de asamblea en cada uno de los casos que se trate de operaciones extraordinarias. — Sexta: Se nombran Gerentes a David Molochnik y a Luis Curti. — Séptima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de sociedad, así como el nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier otra resolución y operaciones extraordinarias, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto. — Octava: Los ejercicios económicos financieros serán cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año, los balances respectivos deberán ser presentados a los socios dentro de los ciento veinte días hábiles subsiguientes, considerándose aprobados si los socios no los observaran dentro de los diez días hábiles de serles comunicados válidamente. El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. La asamblea de socios también podrá destinar otros porcentajes de utilidades para la formación de otras reservas. El resto de las utilidades, salvo convenio de los socios en contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga integradas al iniciarse cada período. Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de reserva legal y el saldo si lo hubiere será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En dichos supuestos los sucesores o representantes del fallecido o incapacitado legalmente podrán optar por: a) Continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá unificar personería. b) Percibir lo que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo con el balance especial que se practicará al efecto. En caso de disolución de la sociedad, se hará en la forma que resuelva la mayoría de votos computando a cada cuota un voto. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato será solucionado por un árbitro amigable componedor designado por las partes en discordia, siendo su fallo inapelable, sólo sujeto en apelación a la Justicia Ordinaria en lo Comercial de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes con renuncia a todo otro fuero, aún por la causal de nacionalidad. Bajo las diez cláusulas precedentes que se entienden de manera expresa que son enunciativas y no limitativas para el logro de los fines sociales, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos don Manuel Ernesto y don José Molina, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa Nucci. — Marisa Carbonero. — Manuel Ernesto. — J. Molina. — Hay un sello. Ante mí: Juan B. J. Bidondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro ciento treinta y cuatro interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de ley, números dos millones trescientos veinte y dos mil quinientos quince, dos millones trescientos veinte y dos mil quinientos veinte y el presente. Fdo.: Juan B. Bidondo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.30|8|-Nº 29.773-v.5|9|55

LA FRANQUEADORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Orestes Piladea Casazza, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rapetti, italiano, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Monte número mil ochocientos noventa y uno de la Capital Federal y don Pablo Ariel Bertín, casado en primeras nupcias con doña Zulema Magdalena Bertinat, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Francisco Madero número mil ciento cinco, de la localidad de Ramos Mejía, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA FRANQUEADORA DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Monte número mil ochocientos noventa y uno de esta Capital Federal, o donde posteriormente dispongan los socios pudiendo, asimismo, extender sus operaciones a todo el territorio de la República y el exterior. — Segunda: La sociedad durará diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, con un preaviso dado al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído por éste en el presente contrato, o donde lo constituyere en el futuro, con seis meses de anticipación al vencimiento del primer año de vigencia de la sociedad, para que la disolución tenga lugar efectivamente, al cumplirse la anualidad. — Si iniciado el último semestre del primer año aniversario, ninguno de los socios hubiera ejercitado con anterioridad el derecho que esta cláusula les acuerda, estarán facultados para hacerlo en los sucesivos períodos anuales, avisando al otro socio en la forma y con la anticipación establecida. — El ejercicio de este derecho por cualquiera de los socios, no será considerado, en ningún caso, como intempestivo o de mala fe. — En caso de solicitarse por uno de los socios la disolución de la sociedad el otro socio podrá optar entre aceptar lisa y llanamente la disolución o pedir la transferencia del activo y pasivo social a su favor; en este último supuesto, el primero también podrá pretender la transferencia del activo y pasivo. — Si ambos socios solicitaran la transferencia del activo y pasivo a su favor, se licitará entre ellos y la transferencia se otorgará al mejor postor. — Tanto el precio de la licitación como la parte del socio saliente, si no hubiese licitación, serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, que el obligado documentará, si le fuera pedido con papeles de crédito endosables. — En caso de transferencia del fondo social, el valor de los muebles y útiles, mercaderías y demás bienes será establecido a su valor real, efectuándose, a tal efecto, un balance general. — En caso de no llegarse a ningún acuerdo, la sociedad será disuelta de la siguiente manera; las maquinarias y herramientas serán retiradas por quien las hubo dado a la sociedad de acuerdo al inventario que se comprometen los socios a efectuar y a firmar solamente a este efecto. — Las mercaderías serán vendidas en venta particular o en remate público o serán entregadas al socio que las quisiere, debiendo pagar por ellas el precio de plaza al día de la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra-venta de máquinas de franquear, de escribir, de sumar, de calcular, de registrar, etc., y a la mecánica en general, pudiendo también efectuar toda otra negociación lícita que los socios estimen conveniente a los intereses sociales. — A tal efecto forman parte del objeto de la sociedad todas las actividades enunciadas en la cláusula quinta. — Cuarta: El capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben íntegramente, pudiendo integrarse inmediatamente o con las utilidades que le corresponda a quien así lo hiciere. — La integración del capital realizado está dado por el valor de las mercaderías, muebles y útiles, y demás existencias a la fecha, conforme el balance general practicado a tal efecto, que debidamente firmado por los socios y por separado se lo considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con su firma individual puesta bajo la denominación social, en todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales, de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, nacionales o especiales, provinciales, municipales, administrativos, del trabajo, de árbitros, comisiones de conciliación, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de deudores c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro e) Solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; h) Registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; i) Nombrar y despedir empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; j) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Sexta: Los socios dedicarán a los negocios sociales, todo su celo y actividad, quedándoles prohibido toda negociación por cuenta propia o de terceros, por sí o por interpósita persona, en cualquier ramo que fuere, salvo que se ejecutare en forma conjunta o con el consentimiento expreso del otro socio, dado por escrito. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que crean conveniente efectuar los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales aportados, o sea por partes iguales, y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por ambos socios, lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, dada por escrito, teniendo éste, en ambos casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el que lo sobreviva o quede capacitado tendrá la siguiente opción respecto de la sociedad: a) Disolución y liquidación; b) Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, y documentadas con papeles de crédito endosables; c) Incorporar a la sociedad a los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificarse aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en aquélla los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar en la sociedad en las condiciones expresadas, el otro socio liquidará la parte correspondiente en la forma indicada en el apartado anterior. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por ambos socios conjuntamente, o por un liquidador designado por ellos. — Firmado: Orestes Piladea Casazza. — Pablo Ariel Bertín.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 1.680.— e.30|8-Nº 29.752-v.5|9|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

UNION CONTINENTAL S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Importadora y Exportadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se informa a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, in fine del estatuto social, el Directorio de acuerdo a la resolución del 16 de junio de 1953, acordó elevar el capital autorizado a la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional mediante la emisión de una nueva serie de diez mil acciones preferidas de cien pesos cada una. Se comunica a los efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 16 de los estatutos.

$ 84.— e.30|8-Nº 29.798-v.1º|9|55

COFIA

Suscripción de Acciones Ordinarias (5 votos)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad a la autorización conferida por la comisión de valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de cinco votos por un valor nominal total de m$n. 12.800.000.-, las que gozarán del dividendo íntegro que pudiere corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1955.

Las nuevas acciones son ofrecidas a la par y podrán ser suscriptas por los accionistas tenedores de acciones ordinerias, contra la presentación del cupón Nº 12, a razón de una nueva por cada una de su tenencia.

El pago se efectuará íntegramente al contado en el momento de la suscripción, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia desde el 5 al 19 de septiembre de 1955, inclusive; transcurrida esta última fecha el citado cupón carecerá de todo valor.

Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en Avda. Corrientes 447, piso 7º, escritorio 705, todos los días hábiles, excepto sábados, de 14 y 30 a 16 y 30 horas. — El Directorio.

$ 180.— e.30|8-Nº 29.790-v.5|9|55

FIVAP

Financiación de Venta a Plazo S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, desde el 1º de septiembre de 1955, se abonará en la caja de esta sociedad, Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, el dividendo del 13 % en efectivo, correspondiente al décimoséptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955, contra la presentación del cupón Nº 15 de las acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 48.— e.30|8-Nº 29.742-v.1º|9|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 990, Cap. Fed., hacen saber conforme Ley 11.867, que la venta del negocio de garage situado en la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2053, Cap. Fed., que el señor José Domínguez efectuara al señor Benito Vidal, ha quedado sin efecto por no llegar a un acuerdo con la locación del referido fondo de comercio. Las oposiciones recibidas con motivo de esta transferencia deberán ser totalmente dejadas sin efecto por los mismos acreedores, a quienes notificamos en el día de la fecha.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.711-v.5|9|55

Se hace saber por el término de cinco días que el señor José Arquimedes Martija, vende su fondo de comercio e industria dedicada a artículos plásticos, sito en la calle O'Higgins 662 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y con administración en la AVENIDA DE MAYO 1370, of. 207, a "D. A. C. E." (Distribuidora Argentina de Conductores Eléctricos), Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Charcas 1343 de esta Ciudad. — Domicilio legal de las partes y reclamo de ley, en término legal en Charcas 1343, Capital.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.783-v.5|9|55

Se hace saber que doña Feiga Tzelman de Czeslar, vende a doña Sara Bezem de Mosiewicki, el negocio dedicado a la venta al por menor de lencería y bebés, sito en esta Capital, en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4899. — Reclamaciones por el término de ley, al escribano don Marcos Umán, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio, que interviene en la operación.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.782-v.5|9|55

Francisco Pallitó, avisa al comercio en general que ha vendido su parte indivisa de café y bar, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 7101, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. — Reclamo de ley, en el domicilio que las partes fijan en el negocio de referencia, Avda. del Trabajo 7101 de Capital.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.788-v.5|9|55

"Olga Oberti de Mónaco y Luis Antonio La Cava, avisan al comercio en general; que la venta efectuada a Odon Roca y Cía., Soc. en comandita (en formación) del negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle AV. CORDOBA 937, Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos de ley, Av. Córdoba 937, Capital". — Interviene José Confalonieri, martillero público.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.759-v.5|9|55

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Mathen 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Antonio Castelao, José María López y Gustavo Feijoo, venden al señor Angel Saez, su negocio de panadería mecánica, calle BOLIVAR Nº 729|30, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.30|8-Nº 29.217-v.5|9|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|8 al 29|8|55:

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Nelson Orlando Mamone, vende a Félix Oscar Fernández su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle BACACAY Nº 3800, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Este edicto anula el anterior, publicado con fecha 9|8 al 15|8|55.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.801-v.5|9|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que Basilio López, vende libre de deuda y gravamen a Carmelo Basile su negocio de "fraccionamiento de vinos", sito en la calle BACACAY Nº 2999, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60 — e.30|8-Nº 29.785-v.5|9|55

"C"

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C. esquina Lavalle, T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Antonio Arias vende a los Sres. Bernardo Puentes Garrido y Jesús Pereira Banguésas las dos terceras partes indivisas del garage de alquiler de la calle CABRERA 6036, pasando los compradores a girar conjuntamente con el vendedor bajo la firma Antonio Arias y Cía. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilios de las partes. Esta publicación reemplaza la de este Boletín Nº 28.561 de los días 12 a 19 de agosto de 1955, por acuerdo de las partes.

$ 120.— e.30|8-Nº 29.723-v.5|9|55

Se hace saber que Amílcar A. Ghisalberti ha vendido con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1953 a "Ghisalberti, Bono y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo, pasivo, giro, clientela y nombre de su negocio del ramo de artículos de electricidad, televisión y afines sito en la calle CORRIENTES 1750, Capital Federal, con sucursal en la calle Córdoba 4663, Capital Federal. Reclamos en los términos de ley en Corrientes 1750, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|8-Nº 29 691-v.5|9|55

Avisan: Alfredo Nastro & Cía., martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 1er. piso. que los señores Jaime y Mauricio Rotman venden al señor Amado Jesús Costantini el garage sito en la calle CASEROS Nº 3416 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.736-v.5|9|55

Avisa: César Augusto Vázquez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle San Blas Nº 5576, Depto. 1º, T.E. 67-2536, que con su intervención ha quedado sin efecto la operación por la cual su dueño el señor don Juan Pedro Deschino, vendía libre de toda deuda y gravamen al señor don Alberto Armando Porreca, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle CORTINA Nº 915 de esta Capital. Consecuentemente, el señor Juan Pedro Deschino retomó el día 22 de julio de 1955 la posesión y dominio del establecimiento aludido.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.733-v.5|9|55

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que por sentencia firme del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. C. J. Varangot, secretaría del Dr. A. J. M. Labougle, dictada en autos "Prieto Francisco c| De Vitt Demetrio y otra, s| rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios", ha quedado rescindido el contrato de compraventa del negocio de confitería y casa de baile denominado "Mi Confitería", sito en calle CABILDO Nº 1474, Capital, propiedad de don Francisco Prieto, y que éste prometiera en venta a don Demetrio De Vitt y a doña Alesandrina Razsádova; y cuya publicación en este "Boletín Oficial" lleva el Nº 7.000, y se efectuó del 5|12 al 11|12|51 la que, en consecuencia, queda sin efecto.

$ 140.— e.30|8-Nº 29.723-v.5|9|55

Avisa: C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital, T. E. 63-9932, que el señor Abdon Liermanos, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio María Pérez Pícaro su negocio de despensa, sito en la calle CERETTI 3300, esq. GUAYRA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.545-v.5|9|55

Avisa: C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital, T. E. 63-9932, que el señor Abdon Liermanos, deja sin efecto la venta del negocio de despensa, ubicado en la calle CERETTI 3300, Capital, que le había sido vendido al señor Ricardo Cevasco. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.746-v.5|9|55

Rodolfo Carlos Franz, domiciliado en Pueyrredón 1867, vende al señor Gualterio Gürke, domiciliado en Castelli 182, mil trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondientes a su parte de capital en "Gualterio Gürke, S. R. L. (cap. $ 400.000.—), formada por Gualterio Gürke y Rodolfo C. Franz, calle CASTELLI 182, dedicada a comercialización de productos químicos. — Reclamaciones Ley 11.867, a Gualterio Gürke, Castelli 182.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.607-v.5|9|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio Lucía Stigliani de Benjardino, vende a María Abalsamo de Giacomino, su despacho de pan y venta de helados, sito calle CUENCA 4901, domicilio de la vendedora. Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.30|8-Nº 29..63-v.5|9|55

"CH"

Alonso y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, Capital, avisan que: Francisco Lois vende su negocio de comestibles y despacho pan en la calle CHARCAS 3355|59 esquina GUISE 1907, a Basilio Andriopoulos. Reclamos ley, domicilio partes, nuestra oficina.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.725-v.5|9|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1890, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Miguel Buenacasa y Ramón Pérez venden a Pedro y Joaquín Colet las 2|4 partes indivisas que les correspondían en el negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital Federal, calle CHIVILCOY Nº 76|78, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.702-v.5|9|55

"D"

Por cinco días. Capital Federal. José Raúl Carbó, martillero público, oficinas Corrientes 980, 9º piso, Capital Federal, avisa: Jesús Blanco (su sucesión) venden parte indivisa que les corresponde en sociedad Blanco & Cantón, café y bar, calle DIRECTORIO 147, a los señores Mario Suárez y Pedro Claver Minuct. Domicilio constituído en mis oficinas, lugar de reclamos.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.697-v.5|9|55

Filomeno Carbone vende a Salomón Solówiejczyk, su taller de galvanoplastia, ubicado en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3763. Reclamos de ley, oficinas martillero José Espinal, Medrano 1352, Dto. 6, que interviene en la operación.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.731-v.5|9|55

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Merlano Suelves e Isaac Moisés Blum, venden a Francisco Iglesias su negocio café y bar, sito en esta Capital, en la calle DORREGO Nº 1594. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.813-v.5|9|55

"E"

Avisa José Clas González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Nicolás Patrisso vende a José Mosquera González negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, calle ESCALADA 2234|36, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.30|8-Nº 29.756-v.5|9|55

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, avisan: por acuerdo entre partes quedó anulada y sin efecto la venta que realizó José Marcuzzo al Sr. Matías Jesús Fernández del negocio de "fiambrería y quesería" sito en ESTOMBA 425, Capital, y que se anunció por edictos del 18|2|55 al 28|2|55. Reclamos de ley mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.751-v.5|9|55

"G"

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el Sr. Santiago Felipe Iglesias vende a la Sra. Elena Mashta de Hazan su negocio de hotel sito en esta Capital, calle GRAL. ENRIQUE MARTINEZ Nº 842|44. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.812-v.5|9|55

"I"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que Roberto Victorio Coronel hacía a Eduardo Míguez, del negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas calle INDIO 3452 esquina ENRIQUE DE VEDIA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.713-v.5|9|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Carlos Ludovico Latagliata ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los señores Domingo Garrido, José María García, Angel Bueno y Balbino García de su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 2902. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.750-v.5|9|55

"J"

Se avisa por el término de cinco días que don Juan Cristóbal Reyna vende a don Fidel Octavio Lazzari, la mitad indivisa que tiene en el negocio de tintorería, denominado "Tintorería Sari", sito en esta Capital, en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 1799 esquina a la de SANCHEZ. Reclamaciones de ley en Juan Agustín García Nº 1799, domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.797-v.5|9|55

"L"

Juan Ramón Otaño Vilanova, contador y martillero público nacional, con oficina en la calle Tacuarí 119, entrepiso, oficina 1, Capital, avisa que: con su intervención Severino Nogueira vende libre de todo pasivo a Luisa Ana Echlo de Noce, su negocio de tienda, mercería y bazar, sito en la calle LUGONES 4402, Capital. Reclamos de ley, oficina de los intermediarios, donde constituyen su domicilio las partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.734-v.5|9|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Daniel Piñeiro vende a su condómino señor Juan Durán, la parte que le corresponde en el negocio de pizzería, calle LAFUENTE Nº 3237, haciéndose cargo el socio adquirente de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.815-v.5|9|55

"M"

Se hace saber por cinco días que los señores Oscar Nemesio Virgincilli, como vendedor, con domicilio en Liniers 3870, Olivos, e Ismael Alí, como comprador, con domicilio en Uriarte Nº 1391, Capital, han dejado sin efecto la promesa de venta existente entre las partes y de la que se dió cuenta en los edictos publicados en el Boletín Oficial desde el 13 al 20 de agosto de 1954, de la fiambrería de la calle MONROE Nº 2084, Capital. Se hace cargo del pasivo que su giro hubiese originado el señor Ismael Alí.

$ 100.— e.30|8-Nº 29.747-v.5|9|55

Por 5 días, Capital Federal. Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Av. Pte. Perón 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención Francisco Di Renzo y Vicente Lo Fiego transfieren derechos de compra del negocio de despacho de bebidas y servicio de lunch, sito en MATHEU 265, Capital Federal, a favor de Armindo Canosa, Enrique Canosa y Moisés Pérez. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.30|8-Nº 29.772-v.5|9|55

"P"

Se hace saber por 5 días, que Elvia Fonda de Pazos, domiciliada en la calle Pedernera Nº 21, vende a Salvador Alfredo Muñoz, domiciliado en Alvear 835 de Ituzaingó, F. C. G. S., su negocio de modas, confecciones y venta de modelos sito en la calle PEDERNERA Nº 21, tomando a su cargo el comprador el personal existente a la fecha. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|8-Nº 29.771-v.5|9|55

El Dr. Juan O. Alliaud, abogado, avisa al comercio que la razón social "Teodoro Romero & Cía." transfiere el negocio de lencería y medias sito en la calle PARAGUAY 623, de esta Capital,

al señor Jeno Seemann. Domicilio de las partes: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 8º, dpto. B.
$ 60.— e.30|8-Nº 29.755-v.5|9|55

Manuel Armenteros, martillero público y balanceador, oficina Larrazábal 4069, Capital Federal, avisa Rodolfo Andrés Tavella, Luis Tavella y Elvira Julia Tavella, que giran "Luis Tavella e Hijos", venden a María Encarnación París de González su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PASAJE CANDIDO LOPEZ Nros. 5964|66, Capital Federal, domicilio compradora. Domicilio vendedores, calle Gorriti 3736, departamento 2, Capital Federal. Reclamaciones ley, mi oficina.
$ 100.— e.30|8-Nº 29.762-v.5|9|55

"R"

Por 5 días, Capital Federal. Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Av. Pte. Perón 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención Ramón Domínguez, Guillermo Domínguez y Clemento Domínguez venden sus partes indivisas del negocio de restaurant y bar sito en la calle RIO CUARTO 1900, C. Federal, que poseen en sociedad con Bautista Domínguez, a favor de José Domínguez, Aurea María Suárez y José Benito Marcote, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 100.— e.30|8-Nº 29.768-v.5|9|55

Por cinco días se comunica que Vicente Yengo vende a Patricio Ulloa un negocio de bar, billares y casa de lunch, sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 1097, de la Capital Federal Reclamos de ley, martillero Carlos R. Carrara. Mitre 410, San Martín, que interviene en la operación.
$ 60.— e.30|8-Nº 29.764-v.5|9|55

"S"

Se avisa que la sociedad comercial colectiva "Aguilar y Cacciola", integrada por los señores Francisco Aguilar y Nicolás Francisco Cacciola, y con domicilio en la calle Suipacha 1178, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Farmacia del Socorro, S. R. L." (en formación), con igual domicilio que la enajenante, el negocio de farmacia llamado "Farmacia del Socorro", establecido en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 1178. Reclamaciones ley, escribano Américo A. Lanfranco, calle Tucumán 862, piso 2º A, que interviene.
$ 80.— e.30|8-Nº 29.810-v.5|9|55

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034-1152, que Tomás Franco vende a Eugenio Hernández, Manuel Rubial, Pedro Pablo Volpintesta, Higinio Francisco González y Ramón Rey Becerra, las cinco séptimas (5|7) partes del negocio de café, bar y billares sito en la calle SANTA FE Nº 3069, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.30|8-Nº 29.779-v.5|9|55

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Alberto Primo Goggi vende con fecha 6 de mayo 1955 su parte en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448, a Rosendo Fanego, tomando éste a su cargo todo el activo y pasivo. Reclamos en término ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.30|8-Nº 29.718-v.5|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Juan Silfeni, con domicilio en el CUY, RIO NEGRO, calle SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, transfiere su negocio de ramos generales y acopio de frutos del país a la sociedad "Silfeni, Drachemberg y García, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en el mismo lugar. Reclamaciones al escribano autorizante, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.30|8-Nº 29.705-v.5|9|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1955, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. B., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades, de conformidad al art. 24º de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado en el art. Nº 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.
$ 480.— e.30|8-Nº 29.811-v.19|9|55

ASOCIACION SEFARDI DE BENEFICENCIA Y HONRAS POSTUMAS
CONVOCATORIA

La "Asociación Sefardí de Benef. y Honras Póstumas", conforme a lo dispuesto por el art. 25 de sus estatutos, convoca a sus asociados a Asamblea Eleccionaria, que se realizará en su sede social de la calle Lavalle 2353, el día 29 de septiembre próximo, a las 19.30 horas, para elegir: 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 consejero y 2 vocales, por el período de 2 años, y de 1 secretario por un año, en reemplazo del titular Dr. Ricardo S. Tawil, renunciante. — Salomón A. Esses, prosecretario.
$ 20.— e.30|8-Nº 29.793-v.30|8|55

"ATALAYA"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de registro 3.335
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 10.30 horas en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|8-Nº 29.704-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1955 a las 11.20 horas en la calle Maipú 39, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma del Estatuto Social.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 240.— e.30|8-Nº 29.695-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 12 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.30|8-Nº 29.696-v.19|9|55

ASOCIACION "HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 41ª"
ASAMBLEA ORDINARIA
(Primera y Segunda citación)

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, se lo invita a Vd. a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará en el local de esta Asociación, calle Zamudio 1820, el día domingo 18 de setiembre próximo, a las 9 horas (1) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas al 30 de junio de 1955.
3º Elección de vicepresidente 2º, vicepresidente 3º, secretario general, secretario, secretario de actas, tesorero y 14 vocales por cuatro años y 2 revisores de cuentas por dos años, en reemplazo de los señores doctor César J. Flores, José Marchese, Salvador Caspi, Miguel Vitelli, Guillermo Rossi, Mario E. Nava, doctor Arturo Masso, doctor Quírico Giannini, Ricardo Varela Rey, Juan Celeste, Eliseo Longinotti, Julio E. Esteva, Malo Bonacossa, José Gual, Luis Barone, doctor Pedro L. Franco, Angel César Volpini, Vicente De Vicenzo, Felipe Estrada, José Alonso Fernández, Horacio Lancellotti y Juan Crivelli, que terminan su mandato.
4º Designación de tres asambleístas para constituir la junta escrutadora.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Salvador Caspi, secretario general.

(1) Artículo 20. — Las asambleas tendrán lugar en la primer convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo. — Dr. Miguel E. Vergelin, presidente.
$ 52.— e.30|8-Nº 29.698-v.30|8|55

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - PERUANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Por resolución de la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 27º, incisos a), b), c) y e) de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559, el día 8 de septiembre próximo a las 18 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de 5 vocales titulares (3 años), 5 vocales suplentes (1 año), 2 revisores de cuentas (titular y suplente) (1 año).
3º Designación de dos socios presentes para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva junto con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

Nota: Art. 31. — Para que una asamblea general esté legalmente constituída a la hora indicada en la convocatoria se necesitará la mitad más uno de los socios activos inscriptos que tengan voz y voto y que estén al día con la tesorería. Se esperará media hora después del tiempo indicado para abrir la sesión. Transcurrido dicho tiempo, la sesión se declarará abierta y la asamblea legalmente constituída, cualquiera sea el número de asistentes.
$ 40.— e.30|8-Nº 29.767-v.30|8|55

"F"

FRANCISCO FERREIRA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 18 horas en Avda. Salvador María del Carril 2562, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 800.— e.30|8-Nº 29.710-v.19|9|55

"L"

LAMITRAFIL
Laminados y Trafilados S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1955 a las 18 en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por aquélla. — El Directorio.
$ 540.— e.30|8-Nº 29.760-v.19|9|55

"P"

PUERTO SAN NICOLAS S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director titular y un suplente por dos años; síndicos titular y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 20 de setiembre de 1955 a las 18 horas. — Wilfred L. Chevallier Boutell, presidente.
$ 504.— e.30|8-Nº 29.701-v.22|9|55

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 240.— e.30|8-Nº 29.791-v.19|9|55

"S"

Sociedad Anónima Estancia HELENA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de setiembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.
$ 360.— e.30|8-Nº 29.780-v.19|9|55

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1955, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.30|8-Nº 29.740-v.19|9|55

"T"

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.30|8-Nº 29.715-v.19|9|55

"V"

VIGALIT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Presidente del Directorio.
$ 420.— e.30|8-Nº 29.781-v.19|9|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 99º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Belgrano, de Moscú a Aitolaguirre, Crámer de Vedia a Avenida General Paz, Pasaje M. Padilla de Tronador a Plaza, Quevedo de Nueva York a Avenida Salvador María del Carril, Rodrigo Ortiz de Zárate de Superí a Roque Pérez, Puente del Inca de Plaza a Tronador, Mozart de Avenida del Justicialismo a Zequeira, Bragado de Mozart a Pitágoras, Tapalqué de Mozart a Moreto, Zapata de Federico Lacroze a Olleros, Moldes de Deheza a Pico, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|8-Nº 4.960-v.2|9|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ALARCON, FROILAN.
ARIAS, FORTUNATO RAMON.
ALANIS, AGUSTIN SEGUNDO.
ARRIETA, MARTIN.
ADORNO, JUAN DE LA CRUZ.
ALANIS, MARIANO ELIJIO.
ALMAZON TEJERINA, MARTIN.
ALBISTUR, OMAR ERNESTO.
ALEGRE, SEBASTIAN.
ADRIANI, FRANCISCO.
ANDRADA, ANTONIO AMERICO.
AMADEO, DESIDERIO.
ANDRADE, JOSE EDMUNDO.
ARKANIAN, PEDRO.
BOLAÑOS, LORENZO GABRIEL.
BAVA, AUGUSTO.
BRONDO, FROILAN.
BRAVO, ANDRES JUSTINIANO.
BALOY, SEFERINO HIPOLITO.
BAIMA, FRANCISCO.
BRITO, ENRIQUE.
BEQUER, RAUL.
BORRAS, RAMON ENRIQUE.
BO, ELBIO FRANCISCO.
BEATO, DECIMO.
BARRIOS, ROGELIO.
BULFONI, MARIO SEGUNDO.
BERG, ALDON JUAN.
BUSTOS, JUAN CARLOS.
BARONE, CARLOS A.
COLODRO, TOMAS AZAMA.
CRESPO, JUAN CARLOS.
CEBALLOS, SIXTO.
COLOMBO, JOSE ALBERTO.
CARMINATTI, EVARISTO.
CUELLO, RUPERTO.
CLAUSE, SEGUNDO.
CARPIO, ENRIQUE.
CHAPARRO, MARTIN.
CHAVEZ, VALENTIN.
CASCO, JOSE RAMON.
CORTEZ, JUAN ANTONIO.
CUELLAR, TELESFORO.
CUELLO, AGUSTIN.
CORREA, CARLOS FORTUNATO.
COLHUANTE, JUAN BAUTISTA.
CANELO, VICTORIANO.
CARDOSO, JUAN FERMIN.
CARDOZO, ANTONIO.
CELLARIO, OCTAVIO JOSE
DOBAL, PIO PACIFICO.
DI GIACOMO, ROQUE.
DIAZ, PEDRO.
D'AMBROSIO, FELIX.
DE MARI, CAMILO BLANOR.
DOTTA, FRANCISCO ANGEL.
ERIZANOVICH, ANDRES.
FLEITA, AMADO.
FUENTES, ADRIAN.
FUENTES, MANUEL GREGORIO.
FERNANDEZ, JESUS ROBERTO.
FOOS, SANTIAGO.
FRANCO, FELIX.
FERREYRA LORENZO.
FLORES, BARTOLOME PATRICIO.
GALIANO, FLORENTINO.
GIOVANNINI, JUAN.
GUATTARINI, VIRGINIO PEDRO.
GONNET, PABLO.
GUTIERREZ, CESAR VALENTIN.
GAIANO, DOMINGO ARSENIO.
GONZALEZ, FRANCISCO.
GUTIERREZ, ADRIAN H.
GRESZEZYSZYN, MARIANO.
GONZALEZ, ANTONIO.
GALDO, CONSTANTINO.
GARELLI, PEDRO LUIS.
GONZALEZ, PEDRO GUILLERMO.
GUTIERREZ, ZACARIAS.
COCORZA, DORA INES UNAMUNO DE.
GONZALEZ, TELESFORO.
JUAREZ, LUIS.
JONTE, ANTONIO.
JUAREZ, PEDRO JUAN.
KLEC, HORACIO.
KEBERLEIN PAULO.
LAVECHIA, NICOLAS.
LOPEZ, JOSE IGNACIO.
LEDESMA, PEDRO ZACARIAS.
LOPEZ, SILVERIO.
LOPEZ, MOISES.
LARRAGIONE, DOMINGO MIGUEL.
LUQUE, BERNARDINO.
MUCH, FERNANDO.
MOMBRIANI, LEANDRO DAVID.
MARINESCO, ADOLFO A.
MAGGIO, OSCAR.
MARCEL, PEDRO.
MACIEL, DELMIRO.
MONTE, ZACARIAS J.
MANGAS, JULIAN.
MORI, CARLOS RAUL ROMEO.
MAZZA, ASUNCION MARIA GRANATA DE.
MORALES, SANTIAGO.
MAIDANA, JOSE MARIA.
MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN.
MORO, CARMEN o CARMELO.
MONTES, PEDRO ANTONIO.
MONTERO MENDOZA, MODESTO ALEJANDRO.
MEDINA, FRANCISCO S.
NUÑEZ, HUMBERTO.
NAVARRO, JOSE MIGUEL.
NAVARRO, JOSE RAMON.
ORTIZ, AMBROSIO.
PACHECO, ENRIQUE.
PRIETO, JOSE DE DIOS.
PAZ, JUAN.
PATTERER, HUGO ADAN.
PATIERNO, NICOLAS.
PASKOWICZ, IGNACIO.
PETTINARI, JOSE.
PILONE, ROBERTO MARIO.
QUIROGA, RICARDO JOSE.
RUIZ, ALMONACID JOSE DIONICIO.
RODRIGUEZ, RUIZ MARIA.
RODRIGUEZ, LORETO.
REINGRUBER, PEDRO.
RADZIUNAS, JUAN.
RUYBAL, ROBERTO.
RAMOS, JUAN DOMINGO.
REARTE, MEMORINO DE LAS MERCEDES.
RODRIGUEZ, MANUEL.
RICCHI, VICENTE RAMIRO.
RODRIGUEZ, ALEJANDRO.
SERUTO, JOSE.
SCIANCA, JULIO.
SAUCEDO, ANIBAL.
SZEFTEL, PEDRO.
SUCUNZA, JUAN CARLOS.
SARUZZO, ROBERTO.
SOSA, BERNARDO.
SILESQUE, GREGORIO.
TOMARELLI, FRANCISCO ANTONIO.
TALBOT, ANTONIO ENRIQUE.
TABORDA, MODESTO.
TAPIA, ORLANDO ALDO.
URBIZU, TEODORO.
UZALDE, FEDERICO.
VENTURA, FRANCISCO.
VEZZOZI, LUIS PIO.
VILLANUEVA, JOSE.
VILLAGRA, MARCELINO.
VEGA, ANDRES.
VERON, SILLA.
VERRENGIA, RAUL MIGUEL.
VESSECCHIA, DOMINGO.
ZOTTA, JOSE.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.082 s|p.p.-v.31|8|55.

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOAQUIN.
BARBERO, FRANCISCO.
CENDRA, SIMEON.
CARDOSO, DESIDERIO.
CASTILLO, OSCAR ALBERTO.
CARDOZO, GUILLERMINA.
DUARTE, JUAN BRAULIO.
ESCALANTE, DOMINGO.
FLAHERTY, JOSE PATRICIO.
GROSS, JUAN DANIEL.
GONZALEZ, TEOFILA PEREZ DE.
HEREDIA, LUIS ORLANDO.
IBARRA, ALTAMIRANO.
LAMAS, PASTOR CIRILO.
MORENO, GUILLERMO.
MARIANI, JUAN.
PERALTA, REGINO.
PANIGUA, EVARISTO.
PONCE.
PEREZ, BENITO.
ROLDAN, JOSE MARIA.
TESSO, ARTURO ANTONIO.
VEGA, EUSTAQUIO.
ZERRIZUELA, LISANDRO VENANCIO.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.083 s|p p.-v.31|8|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social — Departamento de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — Calle Junín 1060. (Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOSE MARIA.
AGUIRRE, SABINO.
ANTONINI, GILBERTO.
BERUTTI, DOMINGO ENRIQUE.
BILLORDO, LEANDRO OSVALDO.
BATUT, LUIS A.
CUELLAR, PEDRO.
CANEVARI, OCTAVIO.
CASTIGLIONE, LUIS ALBERTO.
COUSTIE, PEDRO R.
CARACIOLO CANO, FRANCISCO.
CASTILLO, TEODORO.
DUTTO, ROGELIO DANIEL.
DAVIT, HECTOR.
ESPINDOLA, MIGUEL ANTONIO.
FROCCA, AQUILES JOSE.
GUTIERREZ, RAMON ALFONSO.
GOMEZ, REIMUNDO.
LEGUIZAMO, ORTENCIO MATEO
MERGA, ROBERTO.
MAYORGA PAREDES, ESTEBAN
MOYA, JUAN PABLO.
MEDINA, JOSE ANTONIO.
MORALES, JUAN HIGINIO.
MUÑOZ, DOMINGO.
MARTINEZ, ANTONIO SALGADO.
POSZKUS, JORGE.
PUENTE, JULIO.
ROJAS, JULIO VENTURA.
RODRIGUEZ, DOMINGO NIEVAS.
ROLANDO, SERGIO.
RODRIGUEZ, FRANCISCO.
SAUCEDO, SANTIAGO.
SOSA, JUAN ANTONIO.
STRASAK, JUAN URBANO.
TABORDA, ENRIQUE.
VALACCO, JUAN ADOLFO.
VAZQUEZ, JOSE MARIA.
VALLEJOS, HIPOLITO.
WASHINGTON, ALBERTO HERRERA.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.24|8-Nº 5.059 s|p.p.-v.4|10|55

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, que en los autos "Fides S. A. I. C. c|Ellahrt Miguel, s|ejec. Prenda", el martillero José González Gómez; rematará el día jueves 1º de septiembre de 1955, a las 17 hs., en la calle Alvarez Jonte Nº 5149, donde se exhiben todos los días de 14 a 18 horas, los bienes siguientes: Una máquina Saturadora a columna para la elaboración de soda, tipo Faro marca Fides, Nº 5283, con motor eléctrico marca Siam, de 1HP. 920 rpm. 220|380 volts, corriente alternada trifásica Nº 18.277; Una máquina Jarabeadora llenadora y tapadora corona marca, Shleids, Nº 5282, de 2 cabezas con motor eléctrico marca Siam, de 1HP. 1410 rpm., 220|380 volts corriente alternada trifásica Nº 587.751; Un filtro marca Hidropalma, mod. 1000, Nº 5285, remataré con la base de $ 70.134,45 al contado y al mejor postor, Comisión 10 % todo en efectivo. Publicaciones por 3 días en el Boletín Oficial y El Mundo, más informes en mis oficinas.

Buenos Aires, 16 agosto de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.29|8-Nº 29.626-v.31|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

El Dr. Gabriel E. Bajardi, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Saúl V. Sarlo Sabajanes, en los autos: "Estado Nacional Argentino c| M. A. Merlo, s| expropiación de un automóvil Chevrolet", cita y emplaza por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 13.264, al demandado señor M. A. MERLO o quien resulte propietario de un automóvil marca Chevrolet Belf Air, sedan 2 puertas, modelo 1953, motor Nº L. A. K. 1174086, rueda de auxilio completa, herramientas, radio, calefacción y encendedor. Serie 206-S., llegado al Puerto de la Capital a bordo del vapor "Evita", el día 6 de marzo de 1954, a fin de que se presente a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con la intervención del señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

$ 110. — e.26|8-Nº 29.526-v.1º|9|55

Núm. 2

El Juez doctor José A. Sartorio cita por tres días a STANISLAO BURNIAK (h), para que comparezca a estar a derecho en autos: Caja Nacional de Ahorro Postal c|Stanislao Burniak y Estefanía Malanij - Consignación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — C. R. Verrier, secretario.

$ 48.— e.29|8-Nº 29.582-v.31|8|55

Núm 4

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 4 secretaría del señor Manuel A. Galmés, cita por quince días a doña YOLANDA FEDERICI y LOREDANA MATRICARDI o METRICARDI DE PIACENTINI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos contra Autoar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y otros les sigue la Empresa Nacional de Transportes, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que les represente. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.407-v.31|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLASIENZEZ o VLASIEWICZ o VLASIEWEZ NICOLAS. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. —Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.19|7-Nº 1.024 s|p.p. - v.31|8|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s|p.p.-v.22|9|55.

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.8|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 13

El Juez en lo Civil, doctor Florencio I. Glotía, por la Secretaría Luis Emetrio Rodríguez, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Aduana de la Capital, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho lo hagan saber en forma.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Luis E. Rodríguez, secretario.

e.12|5-Nº 682 s|p.p.-v.16|5|55
e.17|6-Nº 682 s|p.p.-v.21|6|55
e.22|7-Nº 682 s|p.p.-v.27|7|55
e.29|8-Nº 682 s|p.p.-v.31|8|55
e.6|10-Nº 682 s|p.p.-v.10|10|55
e.19 9-Nº 682 s|p.p.-v.5|9|55

Núm. 14

El Juez Nacional Civil Doctor Mario F. Videla Morón (Secretaría Nº 40), hace saber por tres días que en los autos "Tubio de Fariña, Celina A. c|Fariña. Alberto s|divorcio, sep. de bienes y tenencia", se ha trabado embargo sobre la parte que le corresponde a don ALBERTO FARIÑA en el restaurante "El Tropezón" de la calle Callao 248 de esta Capital.

Buenos Aires, 23 agosto de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

$ 36.— e.29|8-Nº 29.681 s|p.p.-v.31|8|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL KOSCICA. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 26.892-v.10|9|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.23|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a INES BORDON, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 462/54, caratulada: "Bordón Inés s/infracción al art. 25 de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 29 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|7-Nº 1.057 s.p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a BERNARDO o BERCK LITMANNOVICZ, para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el pedido de extradición formulado por la Legación de Suiza.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.262 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FERRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45, inciso "c", de la Ley Nº 12.962 (Decreto número 15.348/46), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal, piso 1º.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955 — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama, y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.168 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO a fin que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el térdmino de treinta días a: SARITA FEIGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42. Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13 9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón secretario.

e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARNARI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José E. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA PERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.240 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HARE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRARAM MICHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.099 s|p.p.-v.9.9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. - Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.104 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRANDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|7-Nº 1.105 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZABALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.189 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaz. por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.190 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANA LUISA MELLEMBRUCK de THEILER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.110 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROSA, CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.111 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza po rtreinta días a JUAN ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.370), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50

Benos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.113 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONGITANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.112 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.355), bajo apercibido no hacerlo. — Secretaría Nº 50. miento de ser declarado rebelde en caso

Buenos Aires. 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.114 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Expte.: 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. - Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure. secretario.

e.29|7-Nº 1.116 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LEVANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires. 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.117 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5. Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires. 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos. secretario.

e.5|8-Nº 1.191 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.429, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.118 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5 Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.119 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta Causa Nº 17.518, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.29|7-Nº 1.121 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.431, que s. tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52. para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.431, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.152 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.120 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.393, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires. 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5, Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|7-Nº 1.123 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.2|8-Nº 1.155 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.15|8-Nº 1.244 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.15|8-Nº 1.245 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|8-Nº 1.193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|8-Nº 1.196 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|8-Nº 1.197 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos. Sec. Dr Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|7-Nº 1.125 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza

por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|8-Nº 1.247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se empleza por treinta días a RAUL ROSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|8-Nº 1.200 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955 — Rubén R. Alliaud, secretario.
c.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.894.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASA BUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.014, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza por treinta días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
c.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.204 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESCHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurpación, para que comparesca a estar a derecho en sumario Nº 20.534, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juez Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo secretario.
e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SPOSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesado por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10, Secret. 69, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DEITEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|8-Nº 1.255 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.212 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO o ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-N 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2|8-Nº 1.167 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, PEDRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, intr. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|8-Nº 1.256 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri., secretario.

e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de junio de 1955.— Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de junio de 1955.— C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 169|54 "Geranio Pascual s|Sup. Contrabando", se cita y emplaza al prófugo EMILIO CURY, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.036 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la Causa Nº 328|53 "Villanueva López Tomás s|infracción Ley 13.482" se cita y emplaza al prófugo TOMAS VILLANUEVA LOPEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.037 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 379|52 "Delgado Manuel y otros s|pres. contrabando", se cita y emplaza al prófugo FAGUNDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.038 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia, Dr. Salvador Leguiza. Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 410|52 "Fernández Tomás s|infrac. Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo TOMAS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.040 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 25|55, "Medina Juan José s|Sup. inf. art. 174 inc. 5º Cód. Penal", se cita y emplaza al prófugo JUAN JOSE MEDINA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Supuesta infracción art. 174 inc. 5º Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.039 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 364|53 "Vallejos o Romero Vicente o Santiago (prófugo) s|robo", se cita y emplaza al prófugo SANTIAGO o VICENTE VALLEJOS o ROMERO, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 456|53 "Vayniz Carlos o Acuña José s|Inf. art. 25, Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo CARLOS VAYNIZ o ACUÑA JOSE, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 460|51 "Cidade Rugo y De Mora Ricardo (prófugo) s|atentado y resist. contra la autoridad", se cita y emplaza al prófugo RICARDO DE MORA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por atentado y resistencia contra la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.043 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 457|53, "Acuña Salvador s|Malversación de Caudales Públicos", se cita y emplaza al prófugo SALVADOR ACUÑA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.044 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 239|52 "Méndez Pedro Yañez s|inf. art. 29, Ley 13.482", se cita y emplaza al prófugo PEDRO YAÑEZ MENDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19|7-Nº 1.045 s|p.p.-v.31|8|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6.541.568, D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n., de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez, Córdoba, procesado por Inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en

la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.541.567, D.M. 44), último dom. conocido Eva Perón, s|n. de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por Inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.918, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920, M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por Inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por Inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO DAMA o DAMAS, c. 1921, argentino, casado m. Nº 2.960.305, último domicilio en esta ciudad de Río Cuarto, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.046 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OSVALDO MARIA EGUREN, c. 1933, m. Nº 6.733.213, último domicilio conocido fué Italó (Córdoba), procesado por inf. al art. 51 de la ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA ROSA OLGUIN, c. 1931, M. Nº 2.898.927, último domicilio conocido fué en esta ciudad de Río Cuarto, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.31|8|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.182 caratulada "Castro Guillermo Antonio, s|lesiones graves a Cáetulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1a, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 25 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill: se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa No 58.617 caratulada "Silva Osvaldo Fortunato, s|violación de correspondencia, y hurto en Correos de Bernal el 26|12|954" que se tramitan por la Secretaría No 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46— Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Feron, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional No 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH de MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s|desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55" que se tramita por ante la Secretaría No 3, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional No 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa No 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s|contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría No 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-No 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa No 55.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Roco Félix, s|infracción art. 45 inc. e) Decreto No 15.348|46 (Ley 12.962)", que se tramita por ante la Secretaría No 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 14 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado No 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario No 58.892, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría No 2.
Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-No 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

PROVINCIA EVA PERON
SANTA ROSA

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a L. S. de LAGARDE o quien sea dueño de los Lote 1 s-Frac. B. Sec. XXIV, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950. Exp. 81|53). — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.19|7-Nº 1.049 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.049 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a JOSE MAPIZ o quien sea dueño de los Lotes 10-5 c) Frac. A; 3 n; 6 Oeste-6 Este; 6-1-2 y 10, Frac. B, Secc. XXV, Provincia Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947|49, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 272|54. — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.19|7-Nº 1.050 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.050 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a ANDRES MACAYA o quien sea dueño de los Lote 8 b), Frac. A., Sec. XX, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947|48, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950, Exp. 363|54. — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.19|7-Nº 1.051 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.051 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a JULIA G. de ROSSI o quien sea dueño de los Lote 11-N, Frac. A, Sec. XXIV, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria, t.o. 1950 Exp. 106|54). — Santa Rosa, junio 6 de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.19|7-Nº 1.052 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.052 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a C. G. de BARRIOS E HIJOS o quien sea dueño de los lotes 12|14-3 a), Frac. A, Sec XIII de Prov. Eva Perón en apremio, que sigue Fisco Nacional por Cont. Inmobiliaria 1947-48, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57 Ley C. Inmobiliaria t.o. 1950 Exp. 338|54). — Santa Rosa (Eva Perón), junio 6 de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.19|7-Nº 1.053 s|p.p.-v.27|7|55
e.25|8-Nº 1.053 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita y emplaza por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueño del lote 8 S. Frac. B, Sec. XXV, Partida 543 546, Prov. Eva Perón, en el apremio que le sigue el Fisco Nacional por C. Inmobiliaria 1947-48, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes (art. 57, Ley C. Inmobiliaria, t.o. 1950. Exp. 500|54. — Santa Rosa, junio seis de 1955. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.19|7-Nº 1.054 s|p.p.-v.25|7|55
e.25|8-Nº 1.054 s|p.p.-v.31|8|55

AVISOS DIVERSOS
ANTERIORES

LUIS COLOMBO Y HNO. S. A.
Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos de Luis Colombo & Hno., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se ha procedido a emitir la quinta serie de acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose protocolizado el acta respectiva ante el escribano de esta Capital, don Romualdo Sáenz, según escritura de fecha 30 de junio de 1955 pasada al folio 2180 del registro 267.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.687-v.31|8|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES — S. A. C. I. y F.

Por el término de tres días se hace saber que el Directorio ha resuelto con fecha 30 de enero de 1955, emitir a la par, diez series de mil acciones ordinarias cada una, de la categoría "C", por un valor total de m$n. 1.000.000 nominales. Conforme con el art. 7 del estatuto podrán hacer uso del derecho de preferencia los actuales accionistas, durante 30 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 60.— e.29|8-No 29.613-v.31|8|55

VIPLASTIC
S. A. Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada el día 6 de marzo de 1953, resolvió la emisión de cincuenta series de acciones privilegiadas por un valor total nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000).
$ 48 — e.26|8-Nº 29.535-v.30|8|55

SILESIA, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

La sociedad emitió 200 acciones de m$n. 1.000.— c|una, ejercicio de opción de suscripción establecido en el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.
$ 24.— e.26|8-Nº 29.475-v.30|8|55

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 155 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad a v$n. 3.500.000.—, o sea un aumento de v$n. 1.000.000.— en 10 nuevas series de v$n. 100.000.— cada una. — El Directorio.
$ 36.— e.26|8-No 29.456-v.30|8|55

LA ALEGRIA
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 3º inc. a) de los estatutos, el derecho de preferencia de suscripción, a la emisión de las series 16a. y 17a., ambas inclusives por valor de $ 200.000.— m|n. cada serie, a la par, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una. — El plazo quedará cerrado el 31 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 48.— e.26|8-Nº 29.502-v.30|8|55

INTA, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del 1º de setiembre próximo, se pagará contra entrega del cupón Nº 15, en Shaw & Cía., S. R. L., Sección Títulos, Sarmiento 355, piso 2º, de la Capital Federal, de 12 a 15,30 hs., el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 consistente en 10,863661 % en acciones preferidas del 7 % acumulativo con derecho a utilidades a partir del 1º de enero de 1955, y 7 % en efectivo del cual se deducirá el 6 % por Impuesto a los Réditos sobre la totalidad del dividendo. Simultáneamente se abonará en concepto de cuota correspondiente al primer semestre de 1955 del dividendo de las acciones preferidas que se entregan a los tenedores de acciones ordinarias el 3,50 % libre de retención por impuesto a los Réditos.
Las fracciones menores de v$n. 100.— serán liquidadas según lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 17 de enero de 1955.
Se avisa también a los poseedores de certificados provisorios de acciones preferidas que pueden canjear los mismos por títulos correspondientes a partir de la fecha y en el lugar indicados precedentemente. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — El Directorio.
$ 132.— e.26|8-Nº 29.547-v.30|8|55

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en la sesión del 7 de julio de 1955 se ofrece en suscripción a los actuales tenedores de acciones ordinarias la emisión de nuevas acciones ordinarias por un valor total de m$n. 560.000.
Estas acciones serán colocadas privadamente a la par y podrán ser suscriptas por los actuales tenedores de acciones ordinarias a razón de una nueva por cada 5,786 de sus tenencias. Las nuevas acciones tendrán derecho al dividendo íntegro que pueda corresponder al ejercicio en curso que cierra el 30 de setiembre de 1955. El derecho de suscripción puede ejercerse contra la entrega del Cupón Nº 9 desde el día 29 de agosto de 1955 hasta el día 12 de setiembre de 1955.
Las nuevas acciones deben ser integradas en la siguiente forma: 20 % en el acto de la suscripción, 80 % hasta a más tardar el día 29 de setiembre de 1955.
Los nuevos títulos se entregarán al completarse el pago.
En cuanto a las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.
Las solicitudes de suscripción deben ser retiradas y presentadas en la administración central, Avenida Corrientes 456, 3er. piso, cualquier día hábil menos sábados de 10 a 12 y de 14 a 18 horas, dentro del período establecido para la suscripción. — El Directorio.
$ 260.— e.24|8-Nº 29.335-v.30|8|55

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
PAGO DIVIDENDO, 2º EJERCICIO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28|5|55, ha dispuesto el pago en efectivo de un dividendo del 20 %, que se hará a cuenta de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955, importe que se abonará contra presentación del cupón Nº 2 en la caja de la sociedad.
$ 72.— e.26|8-Nº 29.473-v.30|8|55

EL RECUERDO
Inmobiliaria Productora y Comercial Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio del 31 de enero de 1955, comunícase a los señores accionistas de conformidad con el capítulo tercero de los estatutos sociales que se ha resuelto ofrecer la suscripción de la 6ª a la 13ª serie de capital de 2000 acciones ordinarias "R" de m$n. 100.— nominales cada una, que en conjunto totalizan un millón seiscientos mil pesos nacionales de curso legal, con integración inmediata y a participar en dividendos desde el 1º de junio de 1954.
Se hace saber a los señores accionistas que tiene prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.
$ 140.— e.25|8-Nº 29.455-v.31|8|55

SOMINAR
SOCIEDAD MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital autorizado de v$n. 35.000.000 a v$n. 60.000.000, dividido en 200 series de v$n. 300.000 cada una. — El Directorio.
$ 80.— e.24|8-Nº 29.310-v.30|8|55

LUCILU
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
Número de Registro 3.035

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha emitido acciones por valor de $ 700.000 m|n. A los efectos del artículo 5º se efectúa la presente publicación. — El Directorio.
$ 80.— e.24|8-Nº 29.330-v.30|8|55

BRANDT LABORATORIOS, S. A.
Sarmiento 4130 — Capital

Comunica que por escritura del 10 de agosto corriente, ante el escribano Antonio Martínez se denunció el robo de las siguientes acciones ordinarias de esta compañía: clase "A" - series 25|26, 77 títulos Nros. 1968|2044 de 1 acción número 12468|12544, serie 28, 22 títulos 2643|2666 de 5 acciones Nº 13721|13830 - serie 63|64, 75 títulos Nº 4458|4532 de 10 acciones Nº 31071|31820 - serie 90, 15 títulos Nº 5561|5575 de 20 acciones Nº 4470|145000. Clase "B" - series 2, 22 títulos Nº 745|766 de 1 acción Nº 745|766 - series 12, 8 títulos Nº 5169|5176 de 5 acciones Nº 5811|5880 - series 26, 7 títulos No 6236|6242 de 10 acciones Nº 12851|12920. Todas con cupón Nº 5.
$ 844.— e.22|8-Nº 29.128-v.30|9|55

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero, Agrícola, Industrial
Canje de Títulos, Pago Dividendos y Suscripción Capital

Se comunica que a partir del 9 de setiembre de 1955 esta sociedad procederá al canje de la totalidad de los títulos representativos de las acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación por otros de iguales características, y además, al pago del dividendo del 10 % en acciones ordinarias (neto de impuestos a los réditos) resuelto por la asamblea general ordinaria del 29|4|55.

Asimismo, el Directorio, en su reunión del 30 de junio de 1955, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir v$n. 2.112.000 en acciones ordinarias al portador de las mismas características a las existentes, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Las acciones ordinarias referidas serán ofrecidas a la par a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias, o sea, una nueva por cada tres que posean una vez efectuada la emisión resuelta por la última asamblea general ordinaria de accionistas del 29|4|55, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación hecha en este Boletín o sea desde el 9 al 23|9|55, contra presentación del cupón Nº 1.

Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.

La integración de esta suscripción deberá efectuarse: 10 % al suscribir y el saldo del 90 % restante hasta el día 30 de noviembre de 1955, entregándose las acciones una vez pagadas. Los accionistas que no integren sus acciones dentro del plazo estipulado abonarán un interés punitorio del 10 % anual a partir del 1º de diciembre de 1955. Pasado un año de mora, la sociedad queda facultada a vender las acciones en la Bolsa, de acuerdo con el art. 333 del Código de Comercio.

Las fracciones menores de v$n. 100 deberán ser integradas y serán liquidadas según lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 17 de enero de 1955.

Todas las operaciones descriptas se efectuarán en la oficina de títulos del Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 456, Capital Federal, dentro del horario bancario. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu.
$ 1.380.— e.23|8-Nº 29.219-v.12|9|55

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial

Conforme artículo 3º de los estatutos anúnciase haber emitido $ 5.000.000.— acciones ordinarias para entrega como dividendo según resolución asamblea 27-4|1955. — El Directorio.
$ 96.— e.22|8-Nº 29.080-v.31|8|55

José Piediliato, martillero, avisa que la firma "Martínez & Cía." que integran Juan María Martínez, Cándido Peón y Manuel Fermín Blázquez, vende su negocio de elaboración de embutidos instalado en los PUESTOS 36 y 37 del MERCADO DEL PILAR, sito AVENIDA SANTA FE 1970, a Félix García Blanco y Vicente García. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, domicilio de los contratantes.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.554-v.1º|9|55

Río & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9867, avisan: El señor León Weda vende a la señora María Garro el negocio de ropería y artículos para hombres sito en la calle ALLENDE 2163, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.531-v.1º|9|55

Por 5 días: Buenos Aires, Eiji Morito, martillero público, con oficina en Mendoza 2450 de Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio el señor Angel Arnone ha vendido al Sr. Junichi Shimabukuro, el negocio de peinado y venta de zapatillas, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 6879 de la Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.506-v.1º|9|55

Isidoro Russo y Cía., de la Aso. de Bal. y Martilleros Públicos, con oficinas en 25 de Mayo 643, T.E. 31-8133, avisan: que el Sr. Jesús López vende a los Sres. Servando Pérez y José Ruel, la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurante, denominado el "Bancario", sito en la AV. FOREST 589. Los compradores conjuntamente con los otros socios señores Luis López y Angela M. de Readigos, continuarán bajo la denominación de López, Readigos y Cía., sociedad colectiva en "formación", tomando a su cargo todo el activo y pasivo del referido negocio. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.26|8-Nº 29.504-v.1º|9|55

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber que: Aurelio P. Cervetto, Flor E. García y Otilia Marraccini Nucci, integrantes de la razón social "Farmacia Paternal", S. R. L., que explota el negocio farmacia sito AV. SAN MARTIN Nº 1802 esq. TRES ARROYOS, venden las cuotas de capital Ley 11.867, que poseen en la misma a don Abrahem Kolodicki y Abraham A. Zoladz. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.26|8-Nº 29.493-v.1º|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Manuel Pérez vende su negocio de lechería y casa de lunch denominado "El Tigre", sito en AV. SAN JUAN Nº 2086, a Enrique Rebergar Lembi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3590, Capital Federal.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.491-v.1º|9|55

Ramos, García & Cía., de la (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en la calle Sarmiento 1480, piso 1, T.E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y venta de vinos y cervezas, situado en la AVDA. DEL TEJAR 3557, Capital, vendedor: Tulio Bellandi. — Compradores: Antonio Escalada y José Antonio Arnaldo. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.474-v.1º|9|55

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan al comercio: Carlos Pena y Enrique M. Pennini venden a José Bustes, José Carlos Gonda, Fernando Díaz y Flora Castro el negocio de casa de lunchs, despacho de vinos y cervezas y elaboración de pizza, fugazza, fainá y postres, denominado "Don Enrique", sito en la calle AVDA. CORDOBA Nº 4644, de esta Capital, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación anula a la efectuada con fecha 9|6|55 al 15|6|55, por haber insertado con error de nuestra parte los nombres.
$ 100.— e.26|8-Nº 29.478-v.1º|9|55

Piñeiro & Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Eduardo Fernández, Manuel Pereira y Demetrio Pérez venden a Secundino Dopazo, Rogelio Paredes, Jacobo Corzon, Jesús Corzon y A. Manuel Torreira, el negocio de café y bar, denominado "Diagonal" ubicado en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 1178, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|8-Nº 29.377-v.31|8|55

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio, bajo nuestra intervención, los señores José Berdasco, Cándido Ablanedo y Atilio Alonso, venden a los señores Francisco Alvarez, Maximino Cuervo, Filiberto García, Manuel Fernández Magariños, Venancio Rodríguez, Constantino Caclamanis, José María Antón, Benjamín Meana, Domingo Rivas y a la señorita Josefina Crespo, el negocio de hotel, bar y restaurante denominado "El Cañón" sito en esta Capital AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 1004|08 esquina CHARCAS. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior de fecha 19|10|54 al 25|10|54, que fué publicado por error de nombre por nuestra parte.
$ 120.— e.25|8-Nº 29.363-v.31|8|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Angel Antón, Antonio Avila, Ricardo Horacio González y Laureano Fernández venden a Laureano Fernández su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "Luxor" establecido en AVENIDA PUEYRREDON Nº 1262; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 29.371-v.31|8|55

Avisan Benvenga y Zapateiro, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Jesús Rodríguez Obeso, vende libre de todo gravamen, la parte que le corresponde del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito AVDA. SAN JUAN 2401, a su condómino Francisco Pérez, y a los señores Vicente Pérez, Angel Pérez y José Pérez. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes. Rectifica aviso de fecha, 16 al 20 de mayo 1955.
$ 100.— e.25|8-Nº 29.347-v.31|8|55

Don Manuel Torres vende a don Juan Campoy Vargas su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AVENIDA ALCORTA Nros. 1995|99 esquina VELEZ SARSFIELD, Cap. Fed. — Reclamos y domicilios de las partes en Alsina 2353, Cap. Fed.
$ 40.— e.25|8-Nº 29.387-v.31|8|55

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Héctor Roque Tiscianelli vende a Juan García y Benjamín Rogelio Mansilla, (sociedad en formación), fiambrería, quesería, denominada "La Fragata", sita AVENIDA ASAMBLEA 352, domicilio partes. — Reclamaciones ley Tucuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40.— e.25|8-Nº 29.399-v.31|8|55

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano número 2603, Capital Federal, que el señor Carlos Francisco Savio, vende a los señores Víctor César Croce y Juan Fernández Fernández, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 5369|71, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 29.382-v.31|8|55

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T.E. 38-1571, que: Samuel Guelman vende a su condómino Ernesto Cancellara su parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en la calle AVELLANEDA Nº 402, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. — Domicilio ambos mismo negocio.
$ 60.— e.25|8-Nº 29.412-v.31|8|55

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos y C. G. P., con oficina en la calle Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, avisa: que los señores Carlos Luis Garece y José María Cora Casado, venden a José Campaña Cruces, José Ces Funguetriño, Hipólito Vázquez y Manuel Fernández que girarán en plaza Fernández, Campaña y Cía., negocio cervecería, bar y casa de lunch denominado "Bar Savoy", sito en AVENIDA CABILDO 2802, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 80.— e.25|8-Nº 29.447-v.31|8|55

Por intermedio del martillero Jorge J. Rego, se hace saber que con fecha 18 de mayo de 1955, don Luis Gil Alvarez, por intermedio de su apoderado general don José Gil, ha vendido a don Vicente Amadeo, Violante su negocio de taller mecánico, soldadura autógena y compra venta de automotores denominado "Agencia Jonte", sito en la calle ALVAREZ JONTE 5123|50. Reclamaciones de ley en las oficinas del martillero, calle Venezuela 1581. Capital Federal.
$ 80.— e.25|8-Nº 29.444-v.31|8|55

Al Comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención Rinaldo Armando Bregante vende a Manuel Padín Grela y María Gago, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "La Delicia", sito en esta Capital, calle ANDALGALA 2301|07, esquina CHASCOMUS 6908. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 40.— e.25|8-Nº 29.443-v.31|8|55

Al Comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor José Carballada vende al señor Rinaldo Armando Bregante, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "La Delicia", sito en esta Capital, calle ANDALGALA 2301|07, esquina CHASCOMUS 6908, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo existente mencionado negocio.
$ 80.— e.25|8-Nº 29.442-v.31|8|55

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. — Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Emilio A. Corbacho y Jesús Sánchez, venden al señor Angel Menéndez, su negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AQUINO Nº 5041. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.25|8-Nº 29.431-v.31|8|55

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Aleto Cabezón y Millán Cabezón venden su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas libre de toda deuda y gravámenes a Gabriel Antonio López, sito en la AVENIDA CASEROS 4012, domicilio de las partes y reclamaciones término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 29.423-v.31|8|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficina en Lavalle 406, 5º A, Capital Federal, comunica que el día 5 de setiembre de 1955, rematará las existencias del taller mecánico de automóviles, sito en OLAZABAL 4877, Capital propiedad del señor Roberto Bräutigam, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 29.345-v.31|8|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 5 de septiembre de 1955 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la fábrica de pinturas, sito en ESPINOSA 1944|46, Capital, por orden de los señores Parodi Barzana y Cía., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|8-Nº 29.403-v.31|8|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Héctor Donato Bustamante, martillero público nacional, inscripto en L 53, Fº 399 Nº 1135, en representación de "Balmar", S. R. L., con domicilio en la calle Lima 297, piso 1º de esta Capital Federal, avisa al comercio en general que la señora María Martín de Vilches vende a la señora María Carmen Rossi, su negocio de hotel, libre de todo gravamen sito en la calle AVDA. DE MAYO 1460, piso 3º, departamento 16 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955.
$ 100.— e.29|8-Nº 29.684-v.2|9|55

Héctor Donato Bustamante, martillero público nacional, inscripto en L 53 Fº 399 Nº 1135, en representación de "Balmar", S. R. L., con domicilio en la calle Lima 297, piso 1º de esta Capital Federal, avisa al comercio en general que el señor José Varela vende a los señores Rodolfo Nijensohn, Alberto Battaglia y José Giacomo, su negocio de bar restaurant sito en la calle AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5801 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955.
$ 100.— e.29|8-Nº 29.683-v.2|9|55

Juan Miguel Gallera, martillero, avisa que con su intervención don Feix Estrada vende libre de todo gravamen al señor Francisco De Simone su fábrica de soda denominada Elly ubicada en la calle AZARA 1432 de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Coronel Salvadores 1585, Buenos Aires.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.676-v.2|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle ALCARAZ 5274. Vendedor: Primitivo Máximo Scotto, domiciliado en Méndez 2365, Lanús Comprador: Naun Corbi, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|8-No 29.592-v.2|9|55

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que el señor Manuel Víctor Mouzo, vende su negocio de lechería productos de granja, sito en la calle ALSINA Nº 3100, Capital, a Miguel Matute, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.595-v.2|9|55

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º izq., T.E. 37-3453, avisan que: el edicto número 15.421 publicado en el Boletín Oficial los días 14|2|55 al 18|2|55, queda reformado así: Alberto Lasaponara, Omar Pizzorno y Orlando Battista venden a José Rodríguez su negocio de café, bar, restaurant, sito en la AV. LA PLATA Número 1993, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.599-v.2|9|55

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Carlos Arrinda vende a su condómino Horacio Armando Garaventa su mitad indivisa del negocio "lechería y venta de helados", sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 1734. Domicilio partes y reclamos ley: Reconquista 491, piso 3º Esc. 303. Cap.
$ 40.— e.29|8-Nº 29.610-v.2|9|55

Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Emilio García García, vende su negocio de despensa, sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5498, Cap., al Sr. Armando Brizi, libre de toda deuda o gravamen al 15|9|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.516-v.1º|9|55

Se avisa que la sociedad A. Delor & Cía. S. A. Comercial e Industrial (en formación), con domicilio en AV. L. N. ALEM 659, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la sociedad A. Delor & Cía. con el mismo domicilio, dedicada a la importación, producción, elaboración y venta de bebidas y comestibles. Reclamos de ley domicilio del negocio, que es de las partes.
$ 60.— e.26|8-Nº 29.563-v.1º|9|55

Juan Ramón Otaño Vilanova, contador público nacional y martillero público, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entrepiso, oficina 1, Capital, avisa al comercio que con su intervención Teresa Borghetti vende libre de todo pasivo a Cipriano Pascual su negocio de venta de golosinas, sito en la AVENIDA PATRICIOS 1689, Capital. Reclamos por el término de ley en la oficina del intermediario en donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.260-v.30|8|55

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre 720, Capital Federal, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, Rafael Anastasio, con domicilio en el mismo negocio, vende a "La Productora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada —en formación—", con domicilio en la calle Montiel Nº 1081, la fábrica de fideos que aquél tiene y gira con el nombre de La Productora Argentina, de Rafael Anastasio, en la AVDA. DIRECTORIO Nros. 2234 al 2246, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 18 de 1955.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.280-v.30|8|55

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Fernández, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T.E. 48-6878, avisan que Francisco Buceta vende a Angel Draperi y Pedro Draperi el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. 17 DE OCTUBRE Nº 4399 esq. DONATO ALVAREZ 1727, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.250-v.30|8|55

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Fernández, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, T.E. 48-6878, avisan que Juan González y Francisco Freijomil venden a Juan José Freire González y Francisco Freire, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, ubicado en AVDA. PASEO COLON 1315|17, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.249-v.30|8|55

A. A. Vissicchio, avisa al comercio en general que Carlos Alberto Gattoni vendió a Lavalle, Zarbo y Cía., sociedad formada por Antonio Zarbo, José A. Lavalle, Humberto Limardo, Francisco A. Laterzo y Atilio Mutta, el negocio y fábrica de muebles ubicado en esta ciudad, en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1854. Reclamos de ley, en Chile Nº 1711, lugar donde ambas partes constituyen el domicilio de ley.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.257-v.30|8|55

Avisan: Laatra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P, T. E. 37-0537 que: José, Agustín José Sebastián Carlos y Octavio Sixto Calcagno, Raimundo Domingo Bertuccelli, Juan Bertuccelli y José Jeusin Cebreiro (que giran Calcagno Hnos. y Cía.), venden a Benito Pérez, Manuel Estévez, José Estévez y José Fandiño, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nro. 4671. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 100 — e.24|8-Nº 29.337-v.30|8|55

José Piedilato, martillero, avisa: que la firma "Martínez & Cía." que integran Juan María Martínez, Cándido Peón y Manuel Fermín Blázquez, vende su negocio de "carnicería por menor", instalada en los puestos 35 y 38 del Mercado del Pilar, sito AVENIDA SANTA FE 1970 a José García y Ricardo García. — Reclamaciones ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, domicilio de los contratantes.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.287-v.30|8|55

"B"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2153 y 2238, avisan que Eugenio Domínguez vende a Francisco Meltin Tomás Meltin y Antonio Meltin la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle BOGOTA 848|50, esquina Juan B. Ambrosetti 297|99. — Las partes se domicilian: vendedor en esta Capital, calle Echeandía 5224; compradores en el negocio. — La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.591-v.2|9|55

Robino, Lobeto, Florez y Cía., (de la Asociación de Balanceadores), Perú 135, oficinas 8 y 9, T.E. 33-3427 y 30-0614, avisan: Angel Andrés Solimano, Bernardo Luis Solimano y Héctor Carlos Solimano, venden a Angel Ortolán negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas al copeo, "La Tacita", situado en esta Capital, calle BOEDO 1595 esquina INCLAN 3601. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber incurrido en error de nuestra parte en las publicaciones efectuadas del 3 al 9 de junio de 1955.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.486-v.1º|9|55

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que Ovidio de Matthaeis y Susana de Matthaeis, vende a Héctor Manuel Duarte, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BENJAMIN VICTORICA Nº 2818, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.367-v.31|8|55

Roberto Lucio de Menchaca, abogado, domiciliado en Talcahuano 638, 3er piso B, hace saber que don José Maroni, transfiere activo y pasivo de su fondo de comercio de artículo de refrigeración, sito en BARTOLOME MITRE 1715 según balance al 30 de junio de 1954, a "C.I.C.A.R. Corporación Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Reclamaciones de ley, en Talcahuano 638, 3er. piso B. donde constituyen domicilio la partes

$ 80.— e.24|8-Nº 29.230-v.30|8|55

"C"

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Ricardo Montero vende a Jaime López su parte indivisa en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle CARACAS Nº 1036|40, que poseía en sociedad con Justo Regino García, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.662-v.2|9|55

Con intervención del escribano nacional, Vicente D. Bruno la señora María Beatriz Scaraffa de Frutos vende a Matilde Chajet de Szyffer el negocio de fiambrería sito en la calle CANALEJAS 3992. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.617-v.2|9|55

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Jaime López vende a Justo Regino García, su parte indivisa en el negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle CARACAS Nº 1036|40, que poseía en sociedad con el comprador, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.663-v.2|9|55

Se hace saber por el término de ley, que Margarita Girardo vende a Orestes Girardo su taller de calzado, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 1645. Oposiciones en la oficina del martillero que interviene Carlos A. Romero Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, esc. 510|511.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.659-v.2|9|55

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que Horacio Armando Garaventa vende a su condómino Carlos Arrinda, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CONCEPCION ARENAL Nº 1941, de Capital. — Domicilio partes y reclamos ley: Reconquista 491, piso 3º, Esc. 303.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.607-v.2|9|55

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, hace saber que: Aida Benedetti de Taddei, vende a su condómino Agustín Alejandro Comerci, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CASTAÑON Nº 3047 de Capital; Domicilio partes y reclamos ley: Reconquista Nº 491, piso 3º, esc. 303, Capital.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.608-v.2|9|55

Se hace saber por cinco días que Celia Sofía Collado de Segall vende a Amadeo Luis Alfredo Buonocore el negocio dedicado a la venta por mayor de hilados y tejidos, denominado "Casa Segall", ubicado en la calle CANNING 1398, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.386-v.31|8|55

Río & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas con oficinas en la calle Sanabria 2301 Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Los señores Antonio Galera y Ruperto Barón venden al señor Manuel González, el negocio de fiambrería y quesería con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor sito en la calle CORTINA 2402 Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.536-v.1º|9|55

Se hace saber por cinco días que Mario y Ernesto Vuotto con domicilio en CORRALES 1517 venden y transfieren en comisión su negocio de despensa, sito en el mismo lugar, a Francisco Brandi, domiciliado en Warnes 1938, Lanús, Prov. de Buenos Aires. — Reclamos: Dr. Adolfo Jorge Visconte, Ecuador 1335, Dpto. 7, Capital Federal.

$ 40.— e.26|8-Nº 29.510-v.1º|9|55

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad Nº 22, T. E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Salomón Perlin vende a Pedro Pérez, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas "Don Paco", sito en la calle COCHABAMBA Nº 4102, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.274-v.30|8|55

Avisa Castro López de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 40-4864, que el señor Emilio González Calvón, vende al señor José Miguel Saguillo, su parte mitad indivisa del negocio de sastrería denominada "Leongall", sito en esta Capital, calle CONSTITUCION 1901, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.540-v.1º|9|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Nélida Dávila transfiere en venta a Emma Muggeri negocio fiambrería y quesería sito COSTA RICA Nº 5799. Reclamaciones ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.25|8-Nº 29.381-v.31|8|55

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Hugo Cuello, vendió al señor Nelson Alberto Bussinger, el negocio de peluquería de damas de la calle COSQUIN Nº 2101. Reclamos de ley Alsina 1844. Domicilio de ambos en el mismo.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.264-v.30|8|55

Se hace saber que la firma "Sederías La Morena S. R. L.", con domicilio en Rawson 771, venden el negocio de sedería sito en CORRIENTES 3902, a los señores José Habibo y Jaime Levy. Reclamos de ley, doctor Pessah, Santiago del Estero 217, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.272-v.30|8|55

Alberto V. Béronne, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 516 (76-2206), avisa que la señora Delia Esther Condigilio de Bella, vende a la señora María Delfina Anton de Ricciotti, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en CRAMER 4762, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficina.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.285-v.30|8|55

Se avisa que Jorge Mantel, con domicilio en Lautaro Nº 923, Cap., vende a Héctor Arcucci, con domicilio en Camacuá 932, su parte de la sociedad realizada entre ambos de la tornería sita en la calle CAMACUA 932. Reclamo de ley en Camacuá 932, Cap.

$ 40.— e.24|8-Nº 29.232-v.30|8|55

C. Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8, T.E. 35-7848 y 0640, avisan: la señora Josefina A. G. de Cornejo vende a los señores Alberto Eugenio Victorio Cayetano Fabio y Virginia Atencio el negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito CONGRESO 4498, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.235-v.30|8|55

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano José Farre Merlico, que don José Juan Antonio Tamborini (hoy su sucesión), propietaria de la farmacia denominada "Tamborini", ubicada en la ciudad de Buenos Aires, calle COCHABAMBA 3700, la venden a don Roberto Felipe Frattaroli. Reclamos al escribano José Farre Merlico, calle Pisano 443, Morón, F.C.N.D.F.S., donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.259-v.30|8|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió el restaurante y parrilla denominado "La Estrella" sito en CORONEL DIAZ 1939, donde se domicilian las partes. Vendedores: José Mosquera, Benito Calvo, Ramón Calvo, Francisco Del Río, Manuel Del Río, Gilberto Del Río, José Manuel García y Jaime Ricón ("Mosquera & Cía."). Compradores: Antonio Crespo, Arturo Vázquez Iglesias, Bautista Losada, Jesús Linares, Venancio Pérez, José Portela y Julio Lage ("Crespo, Vázquez & Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.253-v.30|8|55

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, Capital Federal, avisan: Que el señor Abicio Buchberger, vende su fábrica de cajas de cartón "La Nueva", sita en la calle CARABOBO Nº 1668, Capital Federal, a la señora Elisabeta Battistin de Lovric. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.312-v.30|8|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1370, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Angel García, vende a Nélida Ramos su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital Federal, calle CENTENERA número 271, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.310-v.30|8|55

"CH"

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Pablo Massaglia vende a don Paulino Montes su hotel pensión sito CHARCAS 1525, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestra oficina

$ 40.— e.29|8-Nº 29.587-v.2|9|55

Dores, Casalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Constantino Coto, vende a los señores Gil Coto, Saúl De La Iglesia y Saturnino Alvarez, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 2502, esquina a CHILAVERT. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.434-v.31|8|55

"D"

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky, avisa, que Aufifo Pedro Moyano y Juan Pedro Larraburu, que giran en esta plaza bajo rubro "Larraburu, Sociedad en Comandita por Acciones", venden libre de deuda o gravamen a la señora Dora Berenfus de Volman, su farmacia denominada "Curie" ubicada en la calle DIRECTORIO Nº 500, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, Avda. Belgrano Nº 3020, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.614-v.2|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Juan Rodolfo Eberhard Schneider, vende a Jesús Gómez y Adolfo Rodríguez, restaurant y bar, DEFENSA 970, domicilio partes.

$ 40.— e.26|8-Nº 29.564-v.1º|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Martín Fernández vende su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en DARWIN Nº 78, a Alicia Oviedo de Banga. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.494-v.1º|9|55

Se avisa por el término de cinco días que Isaac Raisemboim, domiciliado en Donato Alvarez 2125, vende su negocio de sedería, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 2125, al señor Adrián A. Obreñan, domiciliado en Gral. Artigas 2069. Reclamos de ley, estudio doctor Senderowicz, Paraná 467, piso 1, dto. 1, que interviene en la operación.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.239-v.30|8|55

"E"

Por cinco días se hace saber que María o Marina Bergonzelli y Pía Cavallero de Bergonzelli por la sucesión de Eduardo Bergonzelli venden el negocio de relojería, joyería y pulición de metales ubicado en esta Ciudad calle ESMERALDA Nº 314, piso 1º, a doña Sabandina Ester Jośela don Hilario José y don Lázaro Calvo Ruibal. Las reclamaciones de ley deberán hacerse al escribano Alfonso Valentín Fiocca en sus oficinas de Avenida de Mayo 749, piso 4º, dep. 23, quien interviene en la operación y en donde las partes constituyen domicilio especial a los efectos pertinentes.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.633-v.2|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Arellia y Cía., venden su negocio de peluquería para damas denominado "Marifran", sito en ESTEBAN BONORINO Nº 153, a María Esther Zorrozúa de Casari. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.493-v.1º|9|55

Onofre Moreno, martillero público, con oficinas en Sarmiento Nº 1892 avisa: Elva Lovera, vende a Bruno Giorgi y Luis Edmundo González, su negocio de peluquería de damas, sito en calle ESPERANZA Nº 1132. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.329-v.30|8|55

"G"

Se avisa que "Farmacia Gallardo", Soc. de Resp. Ltda., vende a "Beigbeder y Cía.", Soc. de Resp. Ltda. (en formación), su negocio de farmacia sito en la calle GALLARDO número 500, domicilio de las partes. Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista Nº 514, piso 6º, que interviene en la operación.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.671-v.2|9|55

Piñeiro & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, T. E. 38-7573, capital, avisan al comercio: Antonio Santamaría Olmo vende a Petrona Duarte de Lucas el negocio de despacho de pan y facturas sito en esta ciudad, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 4851; domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.585-v.2|9|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Pasó 321, de esta Capital, avisan al comercio que los Sres. Domingo Staropoli, Rafael Díaz, Carlos Benjamín Ponce y Ricardo Telez, venden su negocio de restaurante y parrilla, denominado "Rancho Grande", sito en GAONA 1111, de esta ciudad, al señor Luis Antolín Espinoza, quien se hará cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.686-v.2|9|55

Roberto Ferder, escribano, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso F., rectificando el edicto del 7 de diciembre de 1954, notifica nuevamente que Miguel Melnik, domiciliado en Avenidas Teófilo Arricaro y Alvear de "Don Torcuato", vende su negocio de colchonería y artículos para bebés, ubicado en GAONA 1567, de esta Capital, a los cónyuges Samuel Nelssen y Esther Raisfeld de Nelssen, con domicilio en Gaona 1567, ley 11.867, en sus oficinas citadas.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.621-v.2|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Juan Fioroli, Angel Mustich y Pedro Ignacio Rodríguez, venden su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas denominado "Dove si mangia bene", sito en GUARDIA VIEJA Nº 3497|99 esq. SANCHEZ DE BUSTAMANTE, a Manuel José Sanseverino. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.490-v.1º|9|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan que ha sido anulada y rescindida totalmente la operación de compra-venta del negocio de hotel pensión, propiedad del Sr. José Prescoli sito en la calle GASCON 35, Capital, quien lo transfería a favor del Sr. José Rasciclia, de mutuo y común acuerdo de las partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.549-v.1º|9|55

Avisa: C. David, martillero público con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital Federal, que el señor Marcelo Ciccarelli, vende libre de toda deuda y gravamen a la señora Dora G. de Rachid, su negocio de mercería sito en la calle GENERAL ARTIGAS 936, Capital Federal; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 29.405-v.31|8|55

María Luisa Galiano de Díaz vende a Carlos Esteban Rodríguez, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito CALLAO 1223, domicilio de las partes. Interviene escribanía Adámoli, Talcahuano 481, 2º piso.

$ 40.— e.25|8-Nº 29.375-v.31|8|55

José Héctor Pagano, balanceador y martilleros público, con oficinas en la calle Perú 764, 1er. piso, Capital, avisa que Mario Antonio Cerone, vende a Emeterio García y José Alfonso De Simone el negocio de zapatería, sito en la calle GRAL. ARTIGAS Nº 4710|12, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas, T. E. 34-0216.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.216-v.30|8|55

"I"

Piñeiro & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, T.E. 38-7573, Capital, avisan al comercio: Emilio Pérez García, Marcos Scatarella, Virgilio Arena y Reinaldo Diez, girán "Pérez, Scatarella y Cía.", venden a Domingo Clarencio De La Torre, Manuel Rey Luna, Amadeo De La Torre, Segundo Quelpo Méndez, el negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "El Foro", sito en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA 1021, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.479-v.1º|9|55

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237. Avisan que: Manuel Peña, Antonio Diaz, José Fontenla, Manuel Fernández, Juan Carlos Villanueva y Francisco Rolandi, venden a Alberto Silvano Cano y Pedro Daniel Saraco, café, bar y billares, INDEPENDENCIA 2800, domic. partes. Reclam. Ley n|ofic.

$ 40.— e.25|8-Nº 29.421-v.31|8|55

Se hace saber por el término de ley, que con intervención del escribano José Farré Merlicó, que "Guevara Ferrari y Hure, Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria de la "Farmacia Boedo" situada en la ciudad de Buenos Aires, calle INDEPENDENCIA número 3574, la venden a los señores Adolfo José Luis Beguet, Egidio Chiappetta y Raúl Solari. Reclamos, al escribano José Farré Merlicó, calle Piéano 443, Morón, F.C.N.D. F.S., donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.260-v.30|8|55

"J"

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1346, T. E. 37-9163, avisa que: el señor Osvaldo Luis Ronchi vende a los señores Jacobo Saslavsky, Horacio Julio Najurieta y Carlos Raúl Najurieta, su negocio de Cinematógrafo "Mignon" sito en la calle JURAMENTO 2433. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60 — e.29|8-Nº 29.597-v.2|9|55

José Lois e hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59 - 1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Pedro Lorenzo del Socorro Necchi, vende libre de toda deuda y gravámenes, a Concepción Fatone de Boetto, su negocio de frutería y verdulería por menor, sita en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 5133, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.661-v.2|9|55

Alberto J. Rossin, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 560, 5º piso, esc. 6, avisa al comercio por el término de cinco días que Sofía Mazzola vende a los señores Carmen Giménez de Rita y Manuel Giménez, su negocio de venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en JUNTA 3952. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.497-v.1º|9|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alberti 232 de Capital Federal, avisa que: Queda anulada y sin ningún efecto la venta de las dos terceras partes indivisas que oportunamente le efectuara Héctor José Boneo a Arón Welcoff Brillante de su negocio en el ramo de taller de cromados sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5277 de Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|…-Nº 29.357-v.31|8|55

Avisa: Marcos Maman … que vende a Juan Campoy Vargas, … negocio de restaurante sito en JOSE MARIA MORENO 1597, domicilio de las partes. Reclamos ley: Estudio Dopacio - Montemuro, Avenida Roque Sáenz Peña 628.

$ 40.— e.24|8-Nº 29.258-v.30|8|55

Se avisa al comercio que el señor Nicanor Saidman vende la fábrica de camisas sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3897, al señor Mauricio Brotsky. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio, Juan Bautista Alberdi 3897.

$ 40.— e.21|8-Nº 29.251-v.30|8|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Nélida Ramos, vende a José Laudino Olivar su negocio de mercería y lencería, sito en esta Capital, calle J. F. SEGUI Nº 3899 esq. LAFINUR, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.309-v.30|8|55

"L"

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan al comercio: César Sánchez Nachón vende a Constantino Rivera, Prudencio Rivera, Fernando Rivera, Severiano José Ramiro Fernández y Roberto Antonio Sampayo el negocio de café, bar y casa de lunchs denominado "Plus Ultra", sito en la calle LAVALLE Nº 502 esq. SAN MARTIN, de esta capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.586-v.2|9|55

Manuel J. Manteiga, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 467, capital, avisa que Luciano Barreira Collazo vende su parte indivisa del negocio hotel denominado "Laje", sito calle LIMA Nros. 1415|17 de esta ciudad, a la Sra. Prudencia Collazo Vda. de Barreira y al Sr. Ramón Barreira Collazo, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.574-v.2|9|55

Isidoro Kraut, abogado, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fabricación y venta de fornituras y metal estampado "J. Sudakas", de Jacobo Sudakas, sito en LAVALLE 2612, escr. 802, a "J. Sudakas, Sociedad en Comandita por Acciones (en formación)". Reclamos de ley, Corrientes 1665, 3º "A", donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.483-v.1º|9|55

David Martin, martillero público, avisa que Alfredo Amos Amaduzzi, domiciliado en Lafuente 1370, vende libre de todo gravamen y de pasivo, su negocio de taller mecánico y construcción de máquinas industriales y reparaciones, sito en LAFUENTE 1370, a don Renato Masciocchi, domiciliado en Crespo 3549, todos de Capital Federal. Reclamos de ley al martillero, Sarmiento 1236, domicilio de partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.477-v.1º|9|55

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, T. E. 91-2088, al comercio avisan que con su intervención la señora Amelia Martínez de Patiño, ha formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen a los señores Luis Angel Passarello y José Passarello, de su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sitó en esta Capital, calle LANZA 2303 esquina SALVIGNY, domicilio de las partes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.524-v.1º|9|55

González, García y Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Pío González Abad vende a Antonio Frías, la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y elaboración y venta de helados denominado "Tiki", sito en esta Ciudad, calle LAVALLE Nº 905, que explotaba en sociedad con Rogelio Rodríguez y Dionisio Abad, los cuales pasan a formar sociedad con el comprador, el cual se hace cargo de activo y pasivo; domicilio vendedor. Santa Rosa 2101, Florida; domicilio comprador y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 100.— e.25|8-Nº 29.422-v.31|8|55

"Cinematográfica Argentina Plus-Ultra Emilio Villalba Welsh", Sociedad de hecho, constituída por don Ricardo Florencio Rivas, René Eugenio Fischer y Emilio Villalba Welsh, transfiere el negocio de co-producción de películas cinematográficas, instalado en esta Capital, calle LAVALLE 1886, a "Cinematográfica Plus-Ultra, Sociedad en Comandita por Acciones", quien continuará con los negocios de la Sociedad de hecho. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, con domicilio en la calle Lavalle 655 de esta Capital, donde ambas partes constituyen domicilio especial. Buenos Aires, 19 de agosto de 1955.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.279-v.30|8|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, capital, T. E. 93-1142, que el señor Jorge Leo Míguez ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes a favor del señor Horacio Pesce, del negocio de peluquería para damas situado en la calle LOPE DE VEGA 2284 de la Capital Federal, domicilio const. p|partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.256-v.30|8|55

Administración "El Trébol", S. R. L., corredor y martillero público Luis Pascual Florestano, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que con su intervención la sociedad "García, Lapidus y Cía.", sociedad en comandita por acciones, ha vendido la totalidad del capital accionario y solidario de la misma, a los señores Adolfo Soto, Hugo Laino, Hugo Víctor Feci, Roberto Lopresti, Edgardo José Aloisio Paúl, Alberto José Paúl, Enrique José Paúl, Emiliano García, Jorge Leonardo Rivas, Esca Aníbal Caccavalo, Luis Daniel Caccavalo, Luis Eulogio Parada, José Manuel Parada, Juan Puertas, Albino Santiago Di Nucci, Antonio García Couceiro, Francisco Ernesto Juan Bobzin, Santiago Gómez, Mercedes María Juana Viola, Francisco Pirillo, Bruno Pirillo, Héctor Dionisio González, María Elena Canesa, Vladimiro Drogoviec, Celso Yebra, Pedro Taberna, Horacio Omar Rizzuti, Catalina Yaborski de Pryk, Victoriano Ciganda, Domingo Sarasa, Pedro Martínez, Eusebio Cardoso, Jesús Domingo Rosales, José Ramón Bandin Ferro, Juan Carlos Ayestarán, José Ramón Vicente Tubio, Pedro Irurzun, Francisco Otero, José Foltyn, Eusebio Angel Poyan, Luis Di Paola, Aníbal Sánchez Lavid, Miguel Alcaráz, y Manuel Amoedo, a quienes han entregado el activo físico de dicha Sociedad, consistente en el negocio de restaurante, pizzería y pastelería, denominado "La Canasta", sito en la calle LAVALLE Nº 735, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, oficinas intermediario.

$ 240.— e.21|8-Nº 29.307-v.30|8|55

"M"

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que la firma "Juancito, S. R. Ltda., Capital pesos 185.000.—, vende a José Alberto Coronelli y Angel Ríos, su negocio restaurant-bar, calle MURGUIONDO 2952 y 2958, domicilio de las partes. Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.627-v.2|9|55

Se hace saber al comercio, que Leonor Castiñeira de Paludi y Elvira Argenti de Castiñeira, venden a J. J. Abraham (en comisión), la heladería y pizzería "Richar", de MONTES DE OCA Nº 1769. Oposiciones por el término de ley al martillero Carlos A. Romero, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, escr. 511, que interviene en la operación.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.655-v.2|9|55

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, Capital, que: con su intervención Angel Hernández, José de Sousa Frade y Abelardo Falcón, venderán libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Jesús Canuto y José Ester, el establecimiento comercial en el ramo de restaurante ubicado en la calle MORENO 612, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.512-v.1º|9|55

Notifícese al comercio que: Causse y Cía., integrada por Delia Ortuzar y Juan Pedro Sebastián Causse, venden su negocio de fiambrería calle MARTIN GARCIA Nº 698, Capital, libre de todo pasivo, al señor Andrés S. Denari y su esposa Aurelia Alvarez de Denari, y que las partes constituyen domicilio en el citado negocio para todos los reclamos de ley.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.514-v.1º|9|55

Río & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MONTIEL 3138, Capital Federal, que la señora Arminda Caviglia Vda. de Desimone, efectuaba a la señora Mariana Margarita Fantina de Vaccaro, según publicaciones aparecidas en el Boletín Oficial con el Nº 10.610 entre los días 23|11 y 29|11|1954. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.532-v.1º|9|55

Luvolo y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Plaza Nº 3838. T. E. 70-9498, Capital. Avisan que: la señorita Blanca Tapia, vende a los señores Juan Romano y Amadeo Romano, su negocio de despensa, sito calle MANZANARES Nº 4402, Capital. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.25|8-Nº 29.454-v.31|8|55

Rosa María Perrone de Scrinzi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, Capital, T. E. 51-8665; avisan: Que Luis Angel Guerrina vende al señor Angel Tomás, su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle MAR CHIQUITA 5722. Capital; reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.440-v.31|8|55

Se hace saber por cinco días, que la "sociedad comercial, Viotsol, R. Viotti e Hijo y Compañía", con domicilio en la calle MORENO 2157, Capital, dedicada a la explotación de los negocios de importación y fabricación de aparatos e implementos para la soldadura autógena y eléctrica, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Viotsol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Capital Federal y oficinas en la calle Moreno 2157. — Reclamos de ley escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, que interviene en la operación, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, oficina 209, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.25|8-Nº 29.404-v.31|8|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que la señora Elvira Jolodovsky de Ostrovsky, vende libre de deuda y embargo a la señora Gloria Ibérica Cal de Docampo, su negocio de "despacho de pan y venta de helados envasados", sito en la calle MARCOS PAZ número 4583, reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|8-Nº 29.373-v.31|8|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37 - 0236, que con su intervención, los señores Juan Rodríguez, Alfredo Bardo y Nicanor Palacio, que giran Rodríguez y Cía., venden libre de todo gravamen, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito MAIPU 850, a los señores Ernesto Rodríguez y Daniel González. Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.25|8-Nº 29.351-v.31|8|55

Se hace saber por cinco días que don Quinto Mer Coda, que firma Coda Mer Quinto, vende a su condómino Sebastián De Benedetti, la mitad del negocio de elaboración y venta inmediata de embutidos, sito en la calle MONROE 2275, Capital; haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, en el domicilio del negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.308-v.30|8|55

Quinto Nichiarelli, martillero público, con oficinas en Cangallo 838, oficina Nº 4, avisa que la señorita Olga Veasco, con domicilio en Maure 1677, capital, vende a la señora Bertilda P. de Minue su negocio de instituto de belleza sito en la calle MAURE 1677, capital; reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.238-v.30|8|55

"N"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41 - 6761, avisan que el señor Jorge Antonio Mierez vende libre de deudas y gravamen al señor Julio Ricardo Parody, su negocio de "despacho de pan y confitería", sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 3202, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.372-v.31|8|55

José Galindo, martillero público, con oficinas en San Martín 492, 3er. piso, esc. 26|27, Capital (T. E. 31-2195 y 32-5186), avisa que Pasqualino Stavale vende a Pedro Antona, su negocio de composturas de calzado, sito en la calle NUÑEZ 2769 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.300-v.30|8|55

Se hace saber por 5 días que el señor Pedro García (domiciliado en Nazca 2373, Capital Federal), transfiere el local de negocio de mercería, calle NAZCA 2373, Capital Federal con sus vidrieras y toldo, libre de mercaderías y de pasivo, a la sociedad "Ortiz Hermanos" (domiciliada en Rivadavia 11086, Capital Federal). — Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1955.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.266-v.30|8|55

Fermín Orqueda, martillero público, Avenida de los Constituyentes 4284, avisa que María Julia Bordino de Ulloa, vende a Ociel N. Villón y Félix J. Villón, quienes se hacen cargo de activo y pasivo su negocio almacén, NAZCA 4999, Capital, domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.259-v.30|8|55

En cumplimiento de la Ley 11.867, los señores Samuel Alberto Amigo, Alfredo Amigo y Martín Eduardo Amigo, con domicilio en Lugones 3083, capital, hacen saber que han vendido el taller de reparación de automotores sito en NUMANCIA 474 de esta capital al señor Vicente Chideraro, con domicilio en Rivadavia 5126, capital. Reclamaciones de ley a Yatay 445 de esta capital.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.246-v.30|8|55

"O"

Blanca Aída Valloni, Elsa Celia Valloni y Oscar Alberto Valloni, venden la tercera parte proindivisa que tienen en la sociedad de hecho "Valloni Hnos.", integrada por Blanca Aída Valloni, Elsa Celia Valloni, Oscar Alberto Valloni, Domingo Antonio Valloni y Juan Valloni, que explota el taller de herrería artística y de obra, sito en la calle OLAYA Nº 1028, Capital; a don Domingo Antonio Valloni y don Juan Valloni, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley, estudio del interviniente, Dr. Juan José Dotti, Av. Roque S. Peña 760, piso 7º, D, domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.499-v.1º|9|55

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recol, S. R. L., avisa que con su intervención Luis Antonio Graciani vende su negocio de despacho de comestibles denominado "La Pochita", sito en la calle OLIDEN Nros. 1193|97, a Gaudioso Almaraz. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.492-v.1º|9|55

"P"

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos & González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención las señoras Herminia G. de Garma y Filomena Luisa Amitrano, venden a la señora María García de Labayen, su negocio de casa de pensión, sito en PIEDRAS 990, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.649-v.2|9|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que: Manuel García vende a Braulio García el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle PEÑA Nro. 2201, esquina JOSE E. URIBURU Nro. 1502, reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.551-v.1º|9|55

Avisa al comercio Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Francisco Huarte, vende su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle PTE. JOSE E. URIBURU 102 esq. BARTOLOME MITRE, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen al Sr. Andrés Fernández, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.542-v.1º|9|55

Belzunce, Greco y Cascio, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2421, 3º piso, Capital Federal, avisan al comercio que Dña. María Teresa Perles de Olivé vende a Dña. Ana María Rossi de Moyano su negocio de mercería sito en la calle PROFESOR DR. PEDRO CHUTRO 2631, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.420-v.31|8|55

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34 - 9370, avisa: Que don Alfredo Paz, vende a don Miguel Amílcar La Torre, su mitad indivisa del negocio de fiambrería, quesería, sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1485, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.370-v.31|8|55

Hugo R. de Libés, martilleros público, con oficinas en la calle Sucre 2531, 1º piso, Dpto. C, avisa que Ezequiel Keil vende a Alfredo Heymann su negocio de confitería, casa de lunch y venta de he-

lados, sito en la calle PAMPA Nº 2595, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.268-v.30|8|55

Con intervención del balanceador y martillero público José A. Repetto, Blas García, vende su negocio de carnicería, sito calle PAVON 3960, a Constante Campas. Reclamos de ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 29266-v.30|8|55

"R"

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2103, avisan que Alfredo Cordeiro Fernándes, vende a Nicolás Yuszczyszyn e Isidoro Yuszczyszyn su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Bologne a", sito en esta Capital, calle RAMON FALCON Nº 2410|12, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80 — e.29|8-Nº 29.598-v.2|9|55

El vendedor, señor Roberto Lamberto, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 6029, Capital, vende a la señorita Ana Carolina López, domiciliada en la calle Caaguazú 5805, Capital. su negocio de peluquería para damas y anexos, sito en la calle RAMON L. FALCON 6029, Capital. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.656-v.2|9|55

José Luis Biancotti, vende a la sociedad en formación Bajer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por don Isaac Krawczyk, Israel Perelmuter y Aron Bulstein, la farmacia Bajer, calle RIO DE JANEIRO Nº 102 esquina YERBAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30-6824.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.509-v.1º|9|55

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad "Kestel y Ziegler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RECONQUISTA 144, y dedicada al comercio de importación y exportación, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isaac Kestel. Reclamos de ley Dr. Ricardo N. Bodo, Corrientes 1447, 3º J, donde constituyen domicilio las partes y el que toma intervención en la operación.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.471-v.1º|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan Juan Bautista Piccardo, vende con activo y pasivo, a Pablo Piccardo, fiambrería y quesería, RIVADAVIA 7756, domicilio partes.

$ 40.— e.26|8-Nº 29.566-v.1º|9|55

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Valentín Lobeto y Abelardo García, vendía a Luis Díaz, Alfonso Rubio, Benito Rubio, Fernando Suárez y Manuel García, negocio pizzería, casa de lunch y venta de helados, sito RIVADAVIA número 3902 esq. CASTRO BARROS.

$ 80.— e.25|8-Nº 29.354-v.31|8|55

"S"

En cumplimiento a la Ley 11.867, el Sr. Domingo Cecere y Electra Bernard, únicos y exclusivos componentes de "Domingo Cecere y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con venta de artefactos eléctricos y productos afines en SAN JOSE 348 de esta ciudad, donde establecen domicilio respectivamente, han resuelto disolver de común acuerdo la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Domingo Cecere. Reclamos de ley, San José 348, capital.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.588-v.2|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta capital, calle SANTA FE 3302|06 esquina BULNES 1996. Vendedores: Carlos Quintana García, Alfredo Camino, José Mouriño, e Hilario Ibañez, domiciliados en esta capital, calle Luis María Campos 1385. Compradores: Maximino Pérez, Marcelino Mahamud, Manuel Galiano, José Benito Couselo y Manuel Lores, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.590-v.2|9|55

Se hace saber por el término de ley, que la venta del negocio de almacén de la calle SAN JUAN Nros. 3897|99, efectuada por los señores Manuel González y Jesús Méndez a Marcelino Rodríguez y Victoriano Rodríguez, ha quedado anulada. Manuel González y Jesús Méndez se hacen cargo del negocio; acreedores de Marcelino y Victoriano Rodríguez, reclamar en Corrientes 525, piso 5º, Est. Dr. Saggese Fortunato, quien toma intervención en la operación.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.472-v.1º|9|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T. E. 37-3991, avisan que por su intermedio Manuel Pérez vende a Domingo Fresca y Olindo Albino Rainelli, su negocio de café-bar, denominado "San Juan", sito en la calle SAN JUAN Nº 1702 esquina SOLIS, libre de deuda o gravamen domicilio del vendedor Santo Tomé Nº 3296, y de los compradores F. Lynch Arribalzaga 4445, ambos de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.468-v.1º|9|55

Por 5 días, Salvador Macia, comunica al comercio que vende a José Vinter y Santiago León Yunguerman el negocio de librería, juguetería, cigarrería y varios de su propiedad sito en la calle SAN PEDRO 5706, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Raúl Osvaldo Munell, Corrientes 1237, 3er. piso, Capital Federal, que interviene en la operación.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.546-v.1º|9|55

Río & Cía., martilleros, balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Los señores Vicente y Pedro Juan Caggiano venden al señor Martín Demirdjian, el taller mecánico de automóviles sito en la calle SANABRIA 2372, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.533-v.1º|9|55

Avisa al comercio Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Jesús Rey, vende su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle SANTA FE 4210 esq. THAMES, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, a los Sres. Manuel Vázquez López, María Del Carmen Vázquez de Vázquez y Constantino Vázquez, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.543-v.1º|9|55

Dores, Casalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Juan Francisco Fernández vende a los señores Rodolfo Raúl Mele y Héctor Oscar Mele, su negocio del ramo de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SALAS Nº 674. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.435-v.31|8|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, los señores José Hernando González y José Eiriz, que giran González y Eiriz, venden libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito SALI 1102, al señor José Benito López. Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.25|8-Nº 29.346-v.31|8|55

Godoy y González Fontan, martilleros públicos, con oficinas Virrey Cevallos Nº 227, Capital, T. E. 38-4854, avisan que la señora María Dolores Gallardo de García, vende libre de deuda al señor Donosor Argentino Chirino su negocio de "despacho de pan", sito en la calle SALTA Nº 922, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.361-v.31|8|55

Se hace saber que Waypil Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle SARMIENTO 674, dedicada a la venta de pilotos y confecciones en general, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio Israel Mayer Sziak. Reclamos de ley, en Sarmiento 674, domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.350-v.31|8|55

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Ricardo Vázquez y Eduardo Apuzzo, venden a Francisco Perla, Alberto Chimenti y Luis Clemente, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle SAN NICOLAS Nº 2346|50. — Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60 — e.24|8-Nº 29.341-v.30|8|55

"Organización Comercial Pinesar" de Manuel Gómez y Cía., martillero público y corredor: Julio Spanier, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A; avisan: Adolfo Cayetano Cordone, vende a Bernardo Flores su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SOLIS 306, piso 2º, departamento "C", Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes. Vendedor: Talcahuano 57, 6º 23, Capital. Comprador: Uriarte 2330, Capital. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.326-v.30|8|55

S. Vaccaro, balanceador, martillero, inscrip. G. P. de C. E., ofic. Piedras 715, comunica: Tomás Molinewski vende a Eduardo Manuel Pereyra y Vicente Gerzilli su parte indivisa que tiene en la sociedad colectiva razón social Gallo Tozzo y Cía., taller mecánico automotores, SEGUI 658, quienes con dicha razón se hacen cargo del activo y pasivo. Contratantes constituyen domicilio en negocio indicado. Reclamos de ley mioficina.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.248-v.30|8|55

Avisa Administración "Salta", Arias y Cayo, balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908, que Jesús Manuel González vende al señor Luis Jerez su negocio de hotel, alojamiento y despacho de vinos y cervezas denominado "Petit Palace", SOLIS 759|61. Reclamos término de ley en nuestra administración; domicilio de las partes: Solís 759|61 y Famatina 3618, capital.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.231-v.30|8|55

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, los señores Manuel María Lombardía y Rubén Homero Ponzio, venden su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SUCRE Nº 1836, a los señores Manuel Pérez, Casimiro Cácerea y Manuel Alvarez Magadan. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.284-v.30|8|55

Francisco Bosqued, con domicilio en San Blas 3870, transfiere a Jesús Casimiro Martín y Antonio Martín el negocio de venta y fraccionamiento de vinos sito en calle SAN BLAS 3870, Cap. Reclamos al escribano Juan Corts Revira, Diagonal Norte 628, donde las partes constituyen domicilio. T. E. 34-2780.

$ 60.— e.24|8-Nº 29.237-v.30|8|55

"T"

Avisa Italo Luis Pepe, balanceador y martillero público, oficinas Timoteo Gordillo Nº 802, T. E. 64-4211, que el señor José Blasi vende al señor Antonio San Lorenzo, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de vinos y cervezas sito en TIMOTEO GORDILLO Nº 1299 esquina AVDA. EMILIO CASTRO, Capital Federal, Domicilio partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.606-v.2|9|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Agustín Villone vende al señor Enrique Saturnino Botta, el negocio de sastrería, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 1199, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.636-v.2|9|55

Francisco Plaza y Héctor Gravina, componentes de la sociedad de hecho "Plaza y Gravina", con taller de joyería en calle TRELLES 2440, comunican que el señor Héctor Gravina se retira de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Plaza. — Reclamos de ley, Espinosa 2378.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.394-v.31|8|55

"U"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Julián Eugenio La Banda, Manuel Pérez, José Víctor Alvefte y José Menéndez venden a Oscar Rubén Crespo, Angel Solares y Laureano Solares, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle URUGUAY Nº 638, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.470-v.1º|9|55

Manuel Antonio Vera, "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: José López, Manuel López & Francisco López venden a José Roberto González, José Drajer, José Alvarez & Antonio Mazzaccaro su negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, calle URUGUAY 116|120, domicilio contratantes, Reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.552-v.1º|9|55

"V"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 963, 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que: Enrique Iannariello vende a Bernardo Bugaevsky, José Luis Florit y Jorge Domingo Munar su negocio de "garage y expendio de nafta y aceite", sito en la calle VIEYTES 1555, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.601-v.2|9|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas, Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisa que se vendió el lavadero familiar sito en VENEZUELA 1183, domicilio de las partes. Vendedores: Juan Eduardo Buschiazzo y Edgardo Denis. Compradores: José Amorín, Secundino Rodríguez, Constantino Alonso, José Alonso López, Daniel Losada y Selecio Alonso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.596-v.2|9|55

Leónidas B. Marioni, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 622, comunica que Anna Trejbalova, vende a doña Zdenka María Sonia Majer de Krepelka, su negocio de restaurant, vinos y cervezas, denominado "Tichy", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO 758, Capital Federal, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas. Buenos Aires, agosto 24|1955.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.667-v.2|9|55

José Rodríguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, avisan: el señor Joaquín Pastor vende al Sr. José Muiño García su parte mitad del negocio de almacén y bar, calle VALLE 202 esquina DOBLAS 607. Dicho negocio lo explotaba en común con el Sr. Agustín Vila. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.458-v.1º|9|55

Avisa Luis San Luis, domiciliado Maipú 231, vende a Lorenzo Rumi domiciliado 24 de Noviembre 939, la Empresa Sanitaria denominada "San Luis" ubicada en la calle VIAMONTE 1355 Capital, libre de todo gravamen y pasivo. Reclamos de ley Uruguay 520, 3er. piso, Dto. 5 domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.460-v.1º|9|55

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en Belgrano 3376, T. E. 93-2980, avisan que Salvador Rius, vende a María Delia Bondanza, su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle VIRREY LINIERS 387. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.26|8-Nº 29.518-v.1º|9|55

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en Belgrano 3376, T. E. 93-2980, avisan que la venta que Salvador Rius efectuara a favor de Juan Balbi, de su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle VIRREY LINIERS número 387, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|8-Nº 29.519-v.1º|9|55

"W"

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Cnel. M. Chilavert 1005, altura Av. La Plata 2299. Capital, T. E. 91-2088, al comercio avisan que con su intervención Claudio Benito Soria vende a su socio señor José Eduardo Carrera, libre de deuda y gravamen, su parte mitad que tiene y le corresponde del negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, en la calle WARNES 398|400, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.525-v.1º|9|55

"Y"

En cumplimiento a la Ley 11.867, la señora Eufemia Otsmendi de Yaquinandi de Fino y el señor Marianino Novelli, ambos estableciendo domicilio en Mar Chiquita 4252, manifiestan haber cedido sus derechos y acciones en la estación de servicios sito en YATAY 445 de esta capital, conocida en plaza como Onomar S. R. L. (en formación), a los señores Samuel Alberto Amigo, Alfredo Amigo y Martín Eduardo Amigo, domiciliados en Lugones 3083 de esta capital. Reclamos de ley a Yatay 445 de esta capital.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.243-v.30|8|55

"Z"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. B., que por su intermedio, María Olimpia Fernández de García vende a Ignasia Julia Anduaga, su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU Nº 439. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.645-v.2|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Se hace saber al comercio, que el señor Luis Alvarez Blanco, vende su negocio de ramos generales, ubicado en la calle BUENOS AIRES Nº 1388, de la ciudad de CLORINDA, FORMOSA, conocido con el nombre de "Casa Blanco", al señor Andrés Ortiz. — Reclamos ante el escribano Sr. Eduardo Alemán, Saavedra Nº 276, Formosa, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.425-v.31|8|55

COMODORO RIVADAVIA

Josefa Aida L. Sureda de Ruby, vende a Julio Lecumberri, negocio Estación Servicio, venta nafta y anexos, denominada "Estación de Servicio Ruby", domicilio SAN MARTIN 1554. Reclamaciones: escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.690-v.2|9|55

Comunícase venta tienda "La Estrella" propiedad León Novikov y José Dos Ramos sita SAN MARTIN 352, COMODORO RIVADAVIA, en favor Félix Romero. Reclamaciones ley escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.25|8-Nº 29.436-v.31|8|55

Marko Prpic y Miguel Matalja procederán a disolver la sociedad colectiva comercial que integra "Prpic y Matalja", adjudicándose fondo de comercio de plomería, sanitarios, gas y afines de la misma denominado "El Adriático", sito en RAWSON Nº 659 de COMODORO RIVADAVIA, al socio Marko Prpic. Reclamaciones y oposiciones ante el escribano Esteban F. Salso, en cuya oficina de la calle Moreno 972 de Comodoro Rivadavia las partes constituyen domicilio especial al efecto.

$ 80.— e.24|8-Nº 29.241-v.30|8|55

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, que "Moisés Zylberberg e Hijos", Sociedad Comercial Colectiva, enajena a favor de don Marcos Panich, su comercio de tienda, ropería y anexos, ubicado en la calle PRESIDENTE PERON 594, de General Roca, Río Negro, siendo esta venta libre de pasivo. Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 659, de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.557-v.1º|9|55

Por disolución de la sociedad "Ambrosetto y Paria, Soc. de Resp. Ltda.", establecida con fábrica de mosaicos y compra-venta de materiales de construcción en calle ITALIA Nº 66, RIO COLORADO, (RIO NEGRO), se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Santos Ambrosetto. — Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem 48, Río Colorado (Río Negro), F. C. N. G. R.

$ 60.— e.25|8-Nº 29.439-v.31|8|55

Comunícase que los herederos declarados de Juan Bautista Cañón —Elsa Clara Seidel de Cañón y los menores Juan Carlos y Héctor Omar, ambos Cañón y Seidel, representados por su madre judicialmente autorizada— transferirán a Juan del Carmen Campos, libre de pasivo, la participación social que correspondió a su causante en "Campos y Cañón" Sociedad Colectiva, con domicilio en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, y cuyo objeto es la explotación de un taller para reparaciones de automóviles y afines. Reclamos: escribano Lelia Hoffmeyer de de Elías, Cinco Saltos, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.261-v.30|8|55

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CONVOCATORIA

La Asociación de Médicos Municipales de la Capital Federal, comunica a sus asociados que el día miércoles 31 de agosto, a las 21 horas, en primera citación, 21 y 30 horas, en segunda y 22 horas en tercera citación, se realizará en su sede social, Rodríguez Peña 1131, la Asamblea Anual Ordinaria, para considerar:

1º Acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.

3º Elección de autoridades. Proclamación de la lista electa. — Dr. Ignacio Z. Villafañe, secretario general.

$ 40.— e.29|8-Nº 29.541-v.30|8|55

ASOCIACION CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS

CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento Nº 643, esc. 836|38, de esta ciudad, el día viernes 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance, inventario y cuenta de recursos y gastos.

3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de: Cinco vocales titulares para integrar el Consejo Directivo por dos años en reemplazo de los señores Horacio Ferrari, Raúl H. Freire, Ignacio Goicoechea, Juan J. Tapia y Ricardo G. Tapia, quienes terminan su mandato; tres vocales suplentes en reemplazo de los señores Julio C. Canessa, Adolfo Erdmann y Ricardo Pérés Vieyra. — Pedro A. Sarciat, presidente. — Raúl Horacio Freire, prosecretario.

Art. 34º de los Estatutos: Para poder intervenir en asambleas ordinarias o extraordinarias, los socios deberán tener una antigüedad no menor de un año y estar al día en el pago de sus cuotas.

Art. 43º de los Estatutos: La votación para elegir los miembros del C. D. se practicará por medio de listas de candidatos. La Asociación se encargará de la impresión de estas listas, que serán del tamaño y color uniforme que fije el Consejo. Las listas deberán ser presentadas para su oficialización, con la firma de por lo menos 15 socios, sin cuyo requisito no se tomarán en cuenta y con 20 días de anticipación a la fecha de la asamblea. En la lista propiciada los firmantes propondrán si así lo desean el fiscal para la misma.

$ 112.— e.29|8-Nº 29.670-v.30|8|55

ASOCIACION AOL

Asociación Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional Personería Jurídica

CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del Art. 35, inc. c), de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de agosto de 1955, a las 22 horas, en su local de la calle Montevideo 182, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1954|1955.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis miembros titulares por tres años en reemplazo de los salientes, señores Alfredo E. A. Cantiello, Luis D. González, Pedro Bellizzi, Rogelio P. Giménez, Antonio Olivares y Víctor P. Chebez, que cesan en sus mandatos. De ocho vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Alberto Apalategui, Benigno R. López, Armando Pacenza, Roberto C. De Lio, Roberto Vásquez, Hernani Mattucci, Vicente R. Vaccaro y Mario R. Valverde. De tres revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Santiago Carballo, Joaquín P. J. González y Luis Fraguglia. De tres revisores de cuentas suplentes por un año en reemplazo de los señores Miguel Cuello, Ricardo Pacenza y Andrés Cerimo.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 240.— e.24|8-Nº 29.247-v.30|8|55

ANGEL VELAZ & CIA. LDA. S. A.
VIGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Angel Vélaz que falleció durante el ejercicio y que terminaba su mandato. Para el caso de que fuera elegido presidente alguno de los señores Directores cuyo mandato está en vigencia, elección de su reemplazante por el término que falta para completar el período del que pase a ocupar la presidencia. Elección por dos años de seis Directores titulares para reemplazar a los señores José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón L. Pereyra Iraola y Enrique García Jaunsarás y elección por igual término de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Gerardo García y Jorge A. Data, todos los cuales han terminado su mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que también han terminado su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, vicepresidente en ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.25|8-Nº 29.376-v.14|9|55

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.

Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Avda. Corrientes 484, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de emisión de las series 3ª a 21ª del capital social.

2º Suscripción del capital a emitirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado a las acciones (art. 11 de los estatutos).

$ 360.— e.24|8-Nº 29.334-v.13|9|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asuntos a considerarse por la Asamblea

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución a directores y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.037-v.8|9|55

A.C.I. PRO.
CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE S.A.
3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO. - Crédito Unico de Villa del Parque, S.A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 9 de setiembre de 1955, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Social, venció el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Rafael Nicolás Bologna Tracchia y D. Lázaro Goldstein. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begega, D. Héctor Casella y D. Silverio Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores D. Samuel Holzkan y D. Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 840.— e.16|8-Nº 28.729-v.6|9|55

ANGELINI Y MOUILLERON S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio.

3º Elección de nuevos directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.135-v.12|9|55

"B"

BERTEL SKOU
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de setiembre, a las 8 horas, en Avda. Libertador General San Martín 3702, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Aprobar compra de inmuebles efectuada por el Directorio y autorización para comprar y vender inmuebles en el ejercicio 1955-1956.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.424-v.14|9|55

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
Comercial de Importación y Exportación
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Natbán Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr. Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 750.— e.19|8-Nº 29.018-v.8|9|55

"C"

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del estatuto social acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 410.— e.29|8-Nº 29.530-v.16|9|55

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

El Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del estatuto social, convoca a los socios de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17.30 hs., a realizarse en el salón de la calle Azcuénaga Nº 718, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de esta asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos (pérdidas y excedentes), del ejercicio Nº 51, cerrado el 31 de mayo de 1955, así como la distribución de beneficios de dicho ejercicio.

3º Reforma de los arts. 2º, inc. e); 4º, inc. 1º); art. 10º, art. 34º y art. 45º.

4º Informe sobre las gestiones realizadas y estado actual de las importaciones de repuestos para automotores.

5º Autorización al Directorio para dar destino final a los garages de las calles F. Acuña de Figueroa Nº 565 y J. E. Uriburu Nros. 1228|30, que la Cooperativa alquila a particulares.

6º Reforma del tipo de interés para las cuentas personales.

7º Elección de 5 directores por un período de dos ejercicios y 6 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente y siete miembros para el Consejo de Inspección, todos por el período de un ejercicio y de conformidad con los artículos Nros. 31º, 44º y 48º. — El Presidente.

$ 132.— e.29|8-Nº 29.594-v.31|8|55

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 36º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955 e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.

3º Elección de un director titular por el término de un año para cubrir una vacante por renuncia.

4º Elección de dos directores suplentes por un período de un año.

5º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 1955|56.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 20 de 1955. — El Presidente.

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y, media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 120.— e.29|8-Nº 29.647-v.31|8|55

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1955, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 10 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$ 510.— e.26|8-Nº 29.570-v.15|9|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966-v.8|9|55

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.938.v.7|9|55

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas do Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.016.v.8|9|55

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1955 a las 10 horas en la sede social calle Basualdo 438, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, mediante emisión de 3 millones de pesos en acciones ordinarias de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1.260|55, para financiar la puesta en marcha del nuevo laboratorio y la producción de los nuevos artículos
2º Aumento del capital autorizado estatutario y reforma de los estatutos: autorización al presidente, vicepresidente y síndico indistintamente para proceder a las modificaciones que las autoridades indiquen.
3º Aumento del número de directores y eventuales nuevas designaciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|8-Nº 28.752-v.5|9|55

COLLAZO Y CIA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Capital m$n. 10.000.000.—
Perú 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 7 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en su local Perú 375. 4to. piso, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955.
2º Fijar remuneración a Directores y Síndico.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores José Collazo y Eusebio Pérez que terminan su mandato.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 28.503 - v.2|9|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 19 de setiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 86º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955; y distribución de utilidades.
2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.
4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional las reformas estatutarias resueltas por la Asamblea General Extraordinaria del 19|7|1955.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.15|8-Nº 28.717-v.5|9|55

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos trigésimoprimero y trigésimotercero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Agüero número sesenta y tres de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.
2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.
3º Distribución del dividendo correspondiente al primer ejercicio social.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del designado para la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e.12|8-Nº 28.647-v.2|9|55

CIUDAD QUIMICA SAN NICOLAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.12|8-Nº 28.570-v.30|8|55

"CASTELLI", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cerrito 228 — Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de setiembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.528.v.1º|9|55

"CIGAIF, SOCIEDAD ANONIMA"
Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera Nº 6698
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Cangallo 439, piso 4º, escritorio 411, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistencia asamblea deberá depositarse acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 360.— e.2|8-Nº 27.775-v.23|8|55
e.24|8-Nº 29.020.v.30|8|55

CURTEX COM. IND. Y FINANC. S. A.
Lavalle 2085
T. E. 48-6970-47-6659 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a la disposición del art. 14 del estatuto social, convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria de accionistas de Curtex Com. Ind. y Financ. S A., que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Lavalle 2085, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de: a) 3 directores titulares y dos suplentes por tres años. b) un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.757-v.23|8|55
e.24|8-Nº 28.954.v.2|9|55

CLINICA MATERNAL
"DR. CORBELLA", Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de setiembre próximo, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Yerbal 2609, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 20: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones ,o en defecto un certificado de depósito emitido por una Institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 28.183-v.30|8|55

Compañía Sudamericana de Industria y Comercio, S. A.
"INSUD"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 480, Capital, el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de las series 15a a 24a en acciones ordinarias
2º Aumento de capital y reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.522-v.30|8|55

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Reconquista 341, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.
2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 28.434-v.31|8|55

"D"

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 15.30 horas en Agüero 1551, piso A (6), Cap. Fed. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de los honorarios del director gerente.
4º Proyecto de aumento de capital autorizado.
5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección total de los mismos.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente; y,
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Las acciones, certificados de acciones y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171 C. F. escritorio 38 de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.583-v.16|9|55

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.132-v.12|9|55

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Azcuénaga 980, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

7º Juzgamiento de la conducta de los directores Antonio Herrera y Julio A. Orís de Roa.
2º Consideración de las maniobras realizadas por los accionistas José Figuerola, Julio A. Orís de Roa y Antonio Herrera, representando a los intereses de la organización de Jorge Antonio y medidas a adoptar.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.292-v.13|9|55
$ 480.— e.24|8-Nº 29.292-v.13|9|55

DIAGUITA, S. A.
Compañía Minera de la Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.16|8-Nº 28.757-v.6|9|55

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los señores directores Tulio José Jacovella y Nicanor de Estrada y designación de reemplazantes, en su caso.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio y Síndico.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.394-v.31|8|55

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de asignación a directores.
4º Elección de directores titulares y suplentes, cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 600. — e.9|8-Nº 28.360-v.30|8|55

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular por un año, en reemplazo del actual y elección de síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.616-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

Conforme con lo establecido en el artículo 3º del estatuto y de acuerdo con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1260 del 31 de enero de 1955, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de setiembre de 1955, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate Nº 626, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según lo establece el artículo 8º del estatuto social.
2º Aumento del capital autorizado de la sociedad a 20 millones de pesos moneda nacional.

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto social para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la caja de la sociedad, Cafayate Nº 626, Capital, antes de las 18 horas.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.584-v.18|9|55

ESTANCIAS HUGHES S. A.
Registro 1475
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (art. 347 del Código de Comercio) e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de presidente de la sociedad.
5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.641-v.16|9|55

E C O F I S A

Empresa Constructora Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.517-v.15|9|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

Reg. Nº 5.038

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el salón de actos de Transradio Internacional, calle San Martín 879, 3er. piso, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1955.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Información sobre realización de bienes prescindibles.

5º De acuerdo a lo establecido por los arts. 12 y 21 de los estatutos, corresponde que la honorable asamblea elija:

a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre Ugarte, José M. Massini Ezcurra y José A. Mendoza, que terminan su mandato.

b) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Prada, Guillermo Fleming, Ing. Tito Livio Piazza y Dr. Tomás Amadeo Frers, por terminación de mandato y renuncia, respectivamente.

c) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio salientes.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. Se recomienda que con prudente anterioridad se presenten las acciones para el ajuste correspondiente por la reducción de capital aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 780.— e.26|8-Nº 29.503-v.15|9|55

"EL GUAYABO", S.A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1955, a las 18,30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|8-Nº 29.364-v.15|9|55

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS CLIMATICOS Y TERMALES, S. A.

El Directorio de Establecimientos Argentinos Climáticos y Termales, S. A., cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 12 de setiembre de 1955, a las 14 horas, en el local social, Avenida Callao 220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Remuneración del señor síndico.

3º Nombramiento del Directorio.

4º Nombramiento de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 280.— e.25|8-Nº 29.430-v.7|9|55

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión — El Directorio.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.239-v.13|9|55

"ELBA"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 de SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 6.214

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.163-v.12|9|55

ERGOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre de 1955, a las 11 horas en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital de la sociedad.

2º Propuesta de suscripción de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "A".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 328.— e.23|8-Nº 29.206-v.15|9|55

"ESCORIHUELA"

S. A. Establecimientos Vitivinícolas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1955 a las 15 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las reformas de estatutos resueltas por la asamblea extraordinaria del día ocho de mayo de 1954 y reforma de los estatutos sociales. Ampliación del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.22|8-Nº 29.075-v.9|9|55

E. LIX KLETT & CIA., S. A.

Electrotécnica,

Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|8-Nº 28.810-v.6|9|55

E L T R A

Elaboración de Trefilados y Afines S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de setiembre 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|8-Nº 28.992-v.9|9|55

"E S T E L A"

Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. Ind. y Com.

ACLARACION:

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 1º de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria del 5 de setiembre de 1955, debe leer como sigue.

"1º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos."

$ 144.— e.16|8-Nº 28.710-v.1º|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S.A.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su local calle Talcahuano 736, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 210.— e.16|8-Nº 28.843-v.6|9|55

"E S T E L A"

Establecimientos Textiles Latinoamericanos, S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1955 a las 16 horas en la sede social, Viamonte 1133, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.543-v.1º|9|55

E.P.A.S.A.

Empresa Periodística Argentina Sociedad Anónima

Avenida de Mayo Nº 575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por un miembro del Directorio, y elegir eventualmente su reemplazante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.10|8-Nº 28.428-v.31|8|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para el día 2 de septiembre de 1955 a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 1.360|55).

2º Reforma de los artículos 7 y 33 de los estatutos.

3º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la autorización y las reformas proyectadas y acepten las reformas que fueran impuestas y creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.369-v.30|8|55

"F"

F I N A D

S.A.C.A.I.F.I.

Convócase a los accionistas de Finad S.A.C.A.I.F.I. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 15 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en su local social, Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del nuevo Directorio, designando titulares y suplentes por tres (3) años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados con no menos de tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.22|8|-Nº 29.057-v.9|9|55

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Com. e Ind. Inm. Agríc. y Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1955 a las 11 y 30 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C", para considerar la siguiente Orden del Día, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955.

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Designación de 2 directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.282-v.30|8|55

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas, la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

"G"

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A

Comercial, Financiera e Industrial

25 de Mayo 460, 6º P.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Autorización para tramitar la reforma y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.406-v.14|9|55

GALENO-QUIMICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de Septiembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Elección de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los Estatutos.

3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º) Remuneración del Síndico.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los Estatutos.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.076-v.9|9|55

"H"

HIBERNIA

S. A., Comercial y Financiera

N-3.020

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 29.230-v.13|9|55

HERIBERTO FREY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades. Remuneración al presidente del Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10º de los estatutos sobre requisitos para concurrir a la asamblea.

$ 320.— e.23|8-Nº 29.173-v.5|9|55

HIERROGAL
S. A. C. I. F. e I.
Capital: $ 5.000.000.—
Tucumán 862 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el H. D.; el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1955, a las once y treinta horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico y un síndico suplente, por renuncia de sus mandatos.

2º A pedido del actual Directorio, para el mejor funcionamiento de la sociedad, elección de un director y un director suplente más.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 29.210-v.12|9|55

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.
plente.

3º Elección de síndico y síndico su-

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.9|8-Nº 28.276-v.30|8|55

"I"

INSTITUTO CIENTIFICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAUL HNOS. S. A.
Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar
Nº 1427

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en Maipú 25, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 8º del estatuto vigente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el 19 de setiembre inclusive. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.603-v.16|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 18 y 30 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.24|8-Nº 29.822-v.13|9|55

INDUSTRIAL ALVIÑO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Alviño, S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 77, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º y 12º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.22|8-Nº 29.121-v.9|9|55

INFISA, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria
Rivadavia 620, piso 6º, Of. 601|02

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a la hora 16, en el local Rivadavia 620, piso 6º, oficinas 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente y un director o más.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 300. — e.16|8-Nº 28.768-v.6|9|55

INSA
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de cinco directores por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ .60.— e.10|8-Nº 28.411.v.31|8|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 19 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.328-v.13|9|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de remuneraciones cobradas por los directores por cargos administrativos y técnicos en la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.9|8-Nº 28.308-v.30|8|55

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de septiembre de 1955, a las 9 horas, en la calle Cramer 4140, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.844.v.6|9|55

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago del dividendo.

3º Retribución a los directores y al síndico.

4º Elección de tres directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.309-v.30|8|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Cangallo 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18.20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del nombre de la sociedad y aumento de su capital autorizado a $ 4.000.000, modificando los artículos primero y tercero de los estatutos sociales; y

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.220-v.12|9|55

JOSE FEDERICO LOPEZ, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cangallo Nº 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes del cuerpo y de la sindicatura. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

"L"

LA NEGRA - REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la emisión de v$n. 1.210.000.— minal para atender el pago del dividendo.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por dos años.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.513-v.16|9|55

L Y R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de setiembre de 1955 a las doce horas en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955, distribución de las utilidades y su forma de hacerlo y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.495-v.15|9|55

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle número 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 junio 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|8-Nº 28.950-v.9|9|55

LA FORMOSEÑA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 15 de septiembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la prórroga de la sociedad.

2º Considerar y resolver la reforma de los artículos 2, 3 y 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.184-v.12|9|55

"LOS COLORADOS", S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación total de la Comisión Directiva a saber: elección de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por cuatro años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Emisión de nuevas acciones hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en las mismas condiciones que las anteriores, las que podrán ser abonadas en cuotas en las formas y plazos que establezca el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.

$ 780.— e.23|8-Nº 29.193-v.12|9|55

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico.

5º Fijación de la retribución presidente y vicepresidente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 29.118-v.9|9|55

"LOS EUCALIPTOS" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 564 - 5º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.086-v.9|9|55

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Faustino Somovilla y Américo Molinari que renunciaron.

3º Aumento del número de directores a ocho y elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social Bartolomé Mitre 1102, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.18|8-Nº 28.845-v.7|9|55

LABORATORIOS DEFORT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955 a las 17,30 horas en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del directorio y sindicatura.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 28.892-v.7|9|55

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 17,30 horas en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de tres señores directores por tres años en reemplazo de Valentín Llona, Juan Carlos Jaime Nougués y Luis J. Viñas, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 26 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e.10|8-Nº 28.452-v.31|8|55

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta Ciudad, el día miércoles 7 de septiembre de 1955, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 28º ejercicio 1954|1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — El Presidente.

$ 360. — e.15|8-Nº 28.683-v.5|9|55

"LA SIFONERA"
S. A. Com., Ind., Inmobiliaria
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31|8|55 a las 18 horas, ha sido modificado el punto tercero del Orden del Día, el que queda redactado en la siguiente forma:
3º Elección de síndicos titular y suplente, y director suplente. — El Presidente.

$ 156.— e.11|8-Nº 28.557-v.30|8|55

"LA SIFONERA" S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, Talcahuano 736, 7º piso, escritorio 72, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.321-v.30|8|55

"M"

MARFINANCO
S. A. Comercial, Financiera y Marítima Agentes Marítimos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 10 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma del estatuto.
2º Cambio de denominación social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.401-v.14|9|55

M I L L A C O
S. A. C. F. I. I.
ESTIBAJES - LANCHAJES
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado y reforma estatutaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.398-v.14|9|55

M A T C O
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
para Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.
2º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.062-v.9|9|55

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario, (salón subsuelo), el día 22 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Nicolás J. Bressan y Federico G. Wagener, que terminan su mandato y uno por el término de un año para llenar la vacante producida por renuncia del señor Salvador De Persia y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.349-v.14|9|55

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 600.— e.22|8-Nº 29.064-v.9|9|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a las 16 horas en el local de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico (art. 31 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|8-Nº 29.091-v.8|9|55

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 16 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.
3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Loizaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v.8|9|55

M. HEREDIA Y CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y su elección. Elección del presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660. — e.16|8-Nº 28.759-v.6|9|55

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 17º ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1955.
2º Retribuir a los directores y síndico.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.12|8-Nº 28.616-v.2|9|55

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio 1954 al 30 de junio 1955.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1955 — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.
Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio. (Art. 41 del estatuto).
b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.
c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 40 del estatuto).

$ 900.— e.12|8-Nº 28.622-v.2|9|55

"MUNDITAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Munditas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, escritorio 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del depósito en garantía, según artículo 10 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1952, 1953 y 1954.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.355-v.30|8|55

MARTINCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1955, a las 18 hs. en Paraná 840, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc para considerar los documentos que prescribe el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1955 e informe del síndico ad-hoc.
3º Designación de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.290-v.30|8|55

"N"

NOUGUES HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de activo fijo por capitalización y constitución de reserva.
2º Revaluación de haciendas. Autorización al Directorio para capitalizar el mayor valor que permita la nueva ley que acuerda franquicias especiales a las actividades agropecuarias.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.485-v.16|9|55

"O"

ORUS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).
4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).
6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 6º y 11 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (Art. 19 de los estatutos).

$ [illegible].— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
(Nº 5.190)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de septiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y síndico.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|8-Nº 28.705-v.5|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 23º y 30º de los estatutos.
2º Canje de las acciones correspondientes a la series 4ª y 6ª y a los títulos Nros. 2|50 - 51|100 - 107|170 y 185|190 de la serie 5ª, por acciones ordinarias de la clase A.
3º Canje de las acciones integradas correspondientes a las series 1ª, 2ª 3ª y 7ª y a los títulos Nros. 1 - 101|106 y 171|184 de la serie 5ª, por acciones preferidas 5 o|o no acumulativo con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955.
4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.492-v.1º|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Gratificación al personal.
3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplente, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.
5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.11|8-Nº 28.491-v.1º|9|55

ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Pueyrredón 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.953-v.30|8|55

"R"

R U T R A
Capital suscripto: $ 3.000.000.— m|n.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avenida Leandro N. Alem

413, cuarto piso, el día 19 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento del capital autorizado actual de tres millones de pesos, que se halla totalmente suscripto e integrado; a diez millones de pesos moneda nacional.

3º Elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Remuneración al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.15|8-Nº 23.749-v.5|9|55

"S"

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.618-v.16|9|55

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1955, a las 10 horas en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.640-v.16|9|55

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
I N C E R S A S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de un (1) director con mandato por tres años.

4º Elección de síndico con mandato anual.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.589-v.16|9|55

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.167-v.16|9|55

Sociedad Anónima
P R O T T O H N O S.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de la o las personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.643-v.16|9|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 3er. piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Convócase también a Asamblea General Extraordinaria para las 10.30 horas, en el mismo lugar y fecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma general del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.26|8-Nº 29.559-v.15|9|55

"SODIMANAR" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Capital Suscripto: $ 1.000.000.— e|l.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 15 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social, Rivadavia 1115, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 24 del estatuto.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.26|8-Nº 29.489-v.8|9|55

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico correspondientes al décimosexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección y designación de cuatro directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 34 de los estatutos.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.487-v.15|9|55

S A I C O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 28.856-v.7|9|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 23.380-v.31|8|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 31 de agosto de 1955.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, recordamos a los señores accionistas que concurran, que deben hacerlo munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — El Secretario.

$ 360.— e.18|8-Nº 28.847-v.31|8|55

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: Cumpliendo las disposiciones pertinentes el Directorio se complace en convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del 13º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente [illegible] los cargos que desempeñan de acuerdo al art. 17, inc. e) de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, para secretario y vocal y un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a la asistencia a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.9|8-Nº 28.233-v.30|8|55

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba", para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|8-Nº 28.296-v.30|8|55

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera
"LA MERCED"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.283-v.30|8|55

"T"

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 20 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 16 de setiembre de 1955, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de la Capital. — El Directorio.

$ 420.— e.29|8-Nº 29.619-v.16|9|55

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 29.295-v.14|9|55

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.277-v.30|8|55

TALLERES RIVADAVIA
DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de setiembre de 1955, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 28.656-v.2|9|55

"U"

UNION HISPANO AMERICANA
"VALLE MIÑOR"

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 32 de nuestro estatuto social, la Comisión Directiva de la Unión Hispano Americana "Valle Miñor" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1954|55, terminado el 30 de junio.

4º Elección de un prosecretario 1º, un protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes, por terminación de mandato, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 del estatuto. Dos revisores de cuenta por un año, por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el artículo 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — El Presidente.

$ 120.— e.29|8-Nº 29.675-v.31|8|55

URBE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 1º de septiembre del corriente año para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Adquisición del activo y pasivo de una empresa industrial.

3º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.

4º Designación de tres directores, por renuncia de los actuales y de directores que deberán asumir sus cargos una vez en vigencia la reforma estatutaria.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, agosto 1 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.9|8-Nº 28.512-v.30|8|55

UNION RELIGIOSA ISRAELITA VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de setiembre próximo a las 20 horas, en nuestra sede social Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

4º Elecciones: Por dos años; 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas. Por un año (en reemplazo de los renunciantes): 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Lelczuk, presidente. — Jacobo Knobel, secretario.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada con cualquier número de socios presente (art. 37).

$ 600.— e.23|8-Nº 29.187-v.12|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SCARLATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Elena Klempert de Scarlato, Domingo Martinotti, Alejandro Armiento y Juan Scarlato, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad que gira bajo el rubro de "Martinotti, Scarlato y Armiento, S. R. L.", inscripta en fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento noventa y dos del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y modificación del artículo primero del estatuto, sujeto todo ello a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Domingo Martinotti y Alejandro Armiento se separan voluntariamente de la sociedad, con la expresa conformidad del socio restante señor Juan Scarlato, cediendo la totalidad de sus cuotas en la forma y bajo las condiciones a que se refieren las cláusulas siguientes. — Segunda: La señora Elena Klempert de Scarlato adquiere por la suma de pesos setenta mil moneda nacional, al señor Domingo Martinotti, la totalidad de las cuotas (setenta de un mil pesos cada una) que por igual valor nominal le corresponde en la sociedad. La señora Elena Klempert de Scarlato abona por dichas cuotas la suma referida de pesos setenta mil moneda nacional en este acto con diez pagarés, con vencimiento los días diez de cada mes; el primero de ellos el diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete. La cesionaria se hace cargo del sellado de ley de los documentos y de un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos, cuyos importes se incluyen en los referidos documentos. — Tercera: El señor Alejandro Armiento cede a la señora Elena Klempert de Scarlato y Juan Scarlato, en partes iguales (treinta y cinco cuotas a cada uno), la totalidad de las cuotas con valor nominal de pesos setenta mil moneda nacional (setenta de un mil pesos cada una), que le corresponden en la sociedad por la suma de pesos setenta mil moneda nacional, que ambos adquirentes abonan en efectivo en este acto. — Cuarta: La señora Elena Klempert de Scarlato y el señor Juan Scarlato en su carácter de únicos integrantes de la firma, en virtud de las cesiones a que se refieren las cláusulas precedentes, convienen modificar la cláusula primera del estatuto social en cuanto a la denominación de la sociedad, la que en el futuro girará bajo el rubro de SCARLATO S. R. L. — Quinta: Los efectos de este contrato, con relación a los firmantes, se retrotraen al primero de julio del corriente año. — Sexta: Queda establecido que los doctores Carlos A. Moreno y|o Jorge Francisco Boulloса y|o Juan José María Doyhenard quedan facultados para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con lo que antecede, firman los comparecientes en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Martinotti. — Juan Scarlato. — Alejandro Armiento. — Elena Klempert de Scarlato.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S|r.: 1955. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.29|8-Nº 29.611-v.2|9|55

S. GERALNIK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del auscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Osías Plavnick, casado, domiciliado en calle Gorriti número 3744, Capital, Salomón Geralnik, casado domiciliado calle Avda. Sáenz 1283, Capital y Mauricio Pinus, casado, domiciliado en calle Avda. Angel Gallardo número 34, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: 1º) La sociedad girará bajo la razón social S GERALNIK & CIA., SOC. DE RESP. LTDA. y será su objeto principal la fabricación y compra y venta de artefactos eléctricos, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal comprar, vender, exportar, importar, cualquier otra clase de artículos y mercaderías. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Avda. Angel Gallardo Nº 34 y podrá trasladarlo a cualquier otro punto del país. El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Osías Plavnick, 45 cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos m|nac.; Salomón Geralnik, 45 cuotas que representan cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y Mauricio Pinus, 10 cuotas que representan un mil pesos m|n. Dicho capital es integrado por los socios en efectivo. — 4º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, quedando automáticamente prorrogada por otro período igual, mediante la conformidad de todos los socios. El socio que desee retirarse antes, deberá comunicar por telegrama colacionado con 90 días de anticipación y en este caso se considerará una simple cesión de cuotas y los socios a prorrata de sus capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, las que en tal caso serán adquiridas, por el valor real de las mismas y según balance que especialmente se practicará debiendo los socios adquirentes de las cuotas pagar al socio saliente el 50 % al contado y el otro 50 % a los 30, 60, 90, 120, 150, 180, 210 y 240 días de la fecha que dejó de pertenecer a la sociedad. — 5º) El socio Osías Plavnick estará a cargo de la parte financiera de la sociedad, el socio Salomón Geralnik de las compras y ventas y a cargo del socio Mauricio Pinus, la atención de la contabilidad, correspondencia y leyes sociales. — 6º) El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Osías Plavnick, Salomón Geralnik y Mauricio Pinus, quienes en carácter de gerentes la podrán usar conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometerla, ni obligarla en actos, fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad y en tal carácter tendrán además de las facultades que confiere el art. 16 de la Ley 11.645 las siguientes: Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado, a interés de establecimientos Bancarios comerciales o de particulares; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía real o personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — 7º) Al socio Osías Plavnick no lo obliga ninguna actividad exclusiva a la sociedad y puede dedicarse a cualquier otra actividad que no se relacione con la sociedad. — 8º) El balance e inventario general se practicará el día 31 de enero de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de diez días y considerado de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Las utilidades previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del Capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Osías Plavnick el 45 % (cuarenta y cinco por ciento); Salomón Geralnik el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) y Mauricio Pinus el 10 % (diez por ciento). En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 9º) Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme lo establece el art. 412 del C. C. debiéndose asentar estas resoluciones en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — 10º) Los socios se asignan un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional que será debitado en la cuenta particular de cada socio. Todo de común acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicada. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.29|8-Nº 29.632-v.2|9|55

SUCESORES DE FERRUCCIO ORLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, a cargo del autorizante, en los autos "SUCESORES DE FERRUCCIO ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|modificación del contrato social, se hace saber por cinco días, que por acta de fecha cinco de Agosto de 1955, ha quedado modificado el contrato social, en la siguiente forma: "El socio señor Aquiles Vicente Mario Orlando, vende la totalidad de sus cuotas sociales, a la consocia Lina Esther Noemí Orlando, cuatro cuotas; a la consocia Luisa Ana María Orlando de Foa, cuatro cuotas; a la consocia Angela Catalina Orlando, cuatro cuotas; a la consocia Clelia Irene María Orlando, cuatro cuotas; a la consocia Témide Ebe Angela Orlando, cuatro cuotas y al consocio Roberto Luis Italo Orlando, cinco cuotas. En base a la expresa transferencia el señor Aquiles Vicente Mario Orlando, renuncia a su cargo de gerente y director técnico en la Empresa. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.356-v.1º|9|55

BOSACK Y GALANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores David Galante, italiano, soltero, domiciliado en Maure 2927 y Bernardo Bosack, argentino, casado, domiciliado en Joaquín V. González 1811, ambos domicilios de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de BOSACK Y GALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, calle Joaquín V. González 1811, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación por cuenta propia o de terceros, intervendrá en licitaciones y compra venta en general de todo lo relacionado con la mecánica y maquinarias en general, importación y exportación de productos afines. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente invertido a la fecha, y aportados por el señor David Galante, noventa y cinco mil pesos moneda nacional con noventa y cinco cuotas y el señor Bernardo Bosack Cinco mil pesos moneda nacional con cinco cuotas. — Cuarta: La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de sus actividades, y a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles, e inmuebles, celebrar contratos de compra venta, realizar toda clase de operaciones con Bancos particulares y oficiales y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, con la designación de gerentes, solamente el uso de la firma social deberá ser efectuada en forma conjunta, a los fines de suscribir pagos, contratos y demás actos que comprometan a la sociedad, quedándoles prohibido afectar la firma social para fianzas y garantías ajenas a la sociedad. Ambos socios en su calidad de gerentes podrán realizar sin limitación todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero si algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su determinación al otro con tres meses de anticipación. — En tal caso deberá realizarse un balance general de todas las existencias sociales, resolviéndose la disolución de la sociedad en la siguiente forma: mediante el retiro del socio señor Galante a quien se le abonará el capital aportado más las utilidades que a esa fecha le correspondan, debiéndole abonar el socio señor Bosak esos importes en cuatro pagos trimestrales garantizados, a partir de los sesenta días de la fecha del retiro. — Octava: Anualmente el día 31 de julio se realizará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — Durante los dos primeros años de la sociedad, ambos socios se obligan a no retirar sino el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo dejar el cincuenta por ciento restante para aumento del capital de la sociedad. — Novena: Se deja expresamente aclarado que esta sociedad es totalmente independiente de los negocios que el señor Bosack tiene establecido en el mismo domicilio, quedando en consecuencia facultado para la continuación del mismo. — Décima: Ambos socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la cantidad de un mil pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de disolución o liquidación anticipada, el capital líquido que resulte será dividido entre ambos socios en la forma proporcional al aporte de cada uno, más los importes que por utilidades les corresponda, todo ello de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este contrato. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios, se resolverá mediante la designación de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Ambos socios dan su conformidad a las doce cláusulas que anteceden, firmando el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 860.— e.29|8-Nº 29.581-v.2|9|55

SINTECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "SINTECOL, S. R. LTDA.", fijó su domicilio social en la calle Camacuá Nº 730 de esta ciudad y elevó su capital de $ 300.000 a la suma de $ 1.200.000, modificando el art. 5º del contrato original, que queda redactada así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que pertenece a los socios en partes iguales, a razón de seis mil cuotas para cada uno de ellos, representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional; totalmente suscripto, integrado y aportado en muebles, maquinarias, mercaderías, útiles, instalaciones y otros rubros que constan en el balance practicado el tres de octubre de 1954. Quedan firmes las restantes cláusulas que no se modifican por el presente. Según documento del 19 de agosto de 1955. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.538-v.1º|9|55

INTEC REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de julio del año en curso pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, la Sociedad Anónima "Werks Poor N. V.", cedió las cuotas de capital que tenía en "INTEC REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean diez cuotas, en la siguiente forma: A Jorge T. Santini cuatro cuotas: Solano Peña Guzmán tres cuotas y Ricardo F. Rivas tres cuotas por la suma total de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.26|8-Nº 29.500-v.1º|9|55

FUVACC
FRUTICULTORES UNIDOS VISTA ALEGRE Y CONTRALMIRANTE CORDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 12 agosto 1955 don Herminio Colalongo ha vendido y transferido a don Rodolfo Colalongo 24 cuotas de capital de la sociedad "F.U.V.A., Fruticultores Unidos de Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; que don Arsenio Martínez ha vendido y transferido a doña Elena Baudens de Salina 20 cuotas de capital de la misma sociedad; que como consecuencia los nombrados don Herminio Colalongo y don Arsenio Martínez dejan de ser socios de la nombrada sociedad; y que por el mismo instrumento se ha modificado el contrato social en la siguiente forma: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecieron al "Estudio F. E. N., y W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Vicente Grancagnolo, Luis Argenta, ambos domiciliados en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén; Herminio Colalongo domiciliado en Cinco Saltos, Territorio Nacional del Río Negro; Francisco Gargiulo, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio Nacional del Río Negro; Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo, ambos domiciliados en Buenos Aires, calle Garay Nº 422, todos ellos italianos, casados, mayores de edad; Antonio Varano, Enrique Dalla Villa, Rodolfo Colalongo, domiciliados en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén; Arsenio Martínez, domiciliado en Colonia Centenario, Territorio Nacional del Neuquén; Víctor Moreno; doctor José Enrique Blumetti, Silvio Colalongo, domiciliados en Cinco Saltos, Territorio Nacional del Río Negro; todos ellos argentinos, casados, mayores de edad; y Esteban Vacula, domiciliado en Vista Alegre, Territorio Nacional del Neuquén, checoslovaco, casado, mayor de edad, todos ellos socios de la sociedad "F.U.V.A. Fruticultores Unidos Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se constituyó por escritura del veinticinco agosto 1952 y su complementaria del veinte septiembre 1952, inscriptas en el Registro Público de Comercio el dieciocho noviembre 1952, bajo el número 2.810 Fº 133, Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los se-

ñores Alberto Braun, domiciliado en Contraalmirante Cordero Territorio Nacional del Río Negro, alemán, casado, mayor de edad; Rubén Darío Danesi, domiciliado en Contraalmirante Cordero, Territorio Nacional del Río Negro, argentino, casado, mayor de edad; Guillermo Lacknit, domiciliado en Vista Alegre; Territorio Nacional del Neuquén, alemán, soltero, mayor de edad; Miguel Steinert, domiciliado en Vista Alegre, Territorio Nacional de Neuquén, alemán, casado mayor de edad; Miguel Aiello, domiciliado en Vista Alegre. Territorio Nacional de Neuquén, argentino, casado, mayor de edad; José D'Ippólito, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio Nacional de Río Negro, italiano, casado, mayor de edad. Elena Baudens de Salina, domiciliada en Contralmirante Cordero. Territorio Nacional del Río Negro, argentina, viuda, y Juan Pusko, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio Nacional del Río Negro, argentino, soltero, mayor de edad, y todos ellos expresaron que las ocho personas indicadas en último término ingresan como socios a la indicada sociedad y que como consecuencia de ese ingreso y del retiro de los socios Herminio Colalongo y Arsenio Martínez que transfieren sus cuotas, han dispuesto aumentar el capital social actual de la misma que es de Quinientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional a Dos Millones Trescientos Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional y reajustar algunos artículos del estatuto actual en la forma que se indicará más adelante: A. sustitúyese el art. 1º del estatuto de la sociedad por el siguiente: Art. 1º la sociedad "FUVACC, FRUTICULTORES UNIDOS VISTA ALEGRE Y CONTRALMIRANTE CORDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", asume todos los negocios de la sociedad constituída el 25 de agosto 1952 bajo el nombre de "F.U.V.A., Fruticultores Unidos Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la calle Corrientes 127 de esta Ciudad y su objeto será empacar y comercializar en los mercados internos y del exterior la fruta que produzcan las quintas de cada uno de sus socios, quintas que se determinan al final de este estatuto, y asume y asumirá el activo y pasivo de la sociedad cuyos negocios acomete. — Para el cumplimiento del objeto social los socios entregarán a la sociedad la totalidad de la producción frutícola de esas quintas. — B. Sustitúyese el art. 2º del estatuto de la sociedad por el siguiente: Art. 2º El capital social es de Un Millón Ciento Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil ciento veintitrés cuotas de Un mil pesos cada una, el que se suscribe en este acto en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas cada uno de los señores Francisco Gargiulo, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo, Enrique Dalla Villa y Víctor Moreno; Setenta cuotas el señor Luis Argenta; Cincuenta y nueve cuotas el Sr. Esteban Vacula; Noventa y tres cuotas el Sr. Rodolfo Colalongo; Cuarenta y seis cuotas el Sr. Silvio Colalongo. Cuarenta cuotas el Sr. Antonio Varano. Treinta cuotas cada uno de los Sres. José Enrique Blumetti, Alberto Braun y Rubén Darío Danesi; Veinte cuotas cada uno de los Sres. Vicente Grancagnolo y Guillermo Lacknit; Diez cuotas cada uno de los señores Miguel Steinert y Miguel Aiello; Veinte cuotas la Sra, Elena Baudens de Salina; Veinticinco cuotas el Sr. José D'Ippólito y Veinte cuotas el Sr. Juan Pusko. Ese capital está integrado de la siguiente forma: a) Quinientos Catorce Mil Pesos con el capital de fundación de la sociedad, el que se halla totalmente integrado; b) Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos con la cantidad anticipada a la sociedad por los diez y siete socios nombrados en primer término, es decir, excluyendo la Sra. de Salina y los Sres. D'Ippólito y Pusko, sin perjuicio de los derechos de aquellos primeros diez y siete socios por sus saldos acreedores en cuenta personal y cuenta de producción, según consta del balance de ejercicio cerrado al 31 de diciembre 1954 del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios y del que resulta que por tales anticipos queda saldo acreedor únicamente a favor del Sr. Silvio Colalongo por Trescientos treinta y cuatro pesos, de Herminio Colalongo y Rodolfo Colalongo por Trescientos treinta y tres pesos para cada uno, trasladándose el importe del último a su cuenta personal con motivo de su retiro, y manteniéndose el saldo de los dos primeros de Seiscientos sesenta y siete pesos en cuenta de futuros aportes, con lo que queda un saldo totalmente integrado de Quinientos Cuarenta y Un Pesos; c) con la suma de Veintitrés mil pesos que en cuenta para aportes futuros tenía el Sr. Herminio Colalongo y que éste ha transferido al Sr. Rodolfo Colalongo, quien la deja en propiedad de la sociedad; d) la cantidad de Veinticinco mil pesos que en dinero efectivo y de contado integra en este acto el Sr. José D'Ippólito; e) la cantidad de Veinte mil pesos que en la misma forma y en este acto integra el Sr. Juan Pusko. Los indicados cinco importes totalizan el capital social de Un Millón Ciento Veintitrés Mil Pesos. Los socios suscriben además las cuotas suplementarias de Un mil pesos cada una que se expresan a continuación: Ciento veinte cuotas cada uno de los Sres. Francisco Gargiulo, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo, Enrique Dalla Villa y Víctor Moreno; Setenta y siete cuotas el Sr. Esteban Vacula; Setenta cuotas el Sr. Luis Argenta; Sesenta cuotas el Sr. Vicente Grancagnolo; Noventa y cinco cuotas el Sr. Rodolfo Colalongo; Cuarenta y seis cuotas el Sr. Silvio Colalongo; Cuarenta cuotas cada uno de los Sres. Antonio Varano, Miguel Steinert y Miguel Aiello; Treinta cuotas cada uno de los Sres. José Enrique Blumetti y Guillermo Lacknit; Veinte cuotas cada uno de los Sres. Alberto Braun, Rubén Darío Danesi, Elena Baudens de Salina y Juan Pusko y Veinticinco cuotas el Sr. José D'Ippólito. Estas cuotas suplementarias deberán integrarse en la siguiente proporción: a) la tercera parte en noviembre de 1955; la mitad del saldo en noviembre de 1956 y el saldo final en noviembre de 1957. Al practicarse la división correspondiente a cada período de integración, las fracciones de mil hasta quinientos se desecharán y las superiores obligarán a integrar por entero la cuota correspondiente. Las cuotas suplementarias deberán integrarse dentro de los primeros veinte días de cada uno de los meses señalados, pues se conviene y declara que la publicación e inscripción del presente cumple el requisito exigido por el art. 11º, inc. 2º, Ley 11.645. C. Sustitúyese el último párrafo del art. 3º del estatuto de la sociedad al que además se le agrega un nuevo párrafo, todo ello en la siguiente forma: la remuneración que gozarán los socios gerentes será de Cinco por ciento (5 %) sobre el importe bruto de las ventas y esa remuneración la distribuirán entre ellos en la forma que convengan. En el caso de que entre los gerentes haya divergencias de cualquier orden, tanto con esa distribución o sobre los negocios de la sociedad y subsista el empate, los socios elegirán de entre ellos mismos el socio que defina con su voto el empate. El mandato de los gerentes durará tres años pudiendo ser reelectos conjunta o separadamente. Los actuales gerentes durarán hasta la primera asamblea que se celebre después del 31 diciembre 1958. La revocación del mandato de los gerentes en cualquier tiempo sólo podrá hacerse justificando y comprobando por escrito que el o los gerentes han perjudicado de una u otra forma los intereses de la sociedad. El o los gerentes que deseen renunciar, salvo caso de fuerza mayor, deberán preavisar su renuncia a los demás gerentes y a los tres socios de mayor capital con tres meses de anticipación. D. Sustitúyese el art. 4º por el siguiente: La sociedad durará diez años a contar de hoy. Durante los seis meses subsiguientes al octavo año la Asamblea de socios podrá prorrogarla por un nuevo plazo no mayor de diez años computable desde el vencimiento del plazo de diez años de duración que se fija aquí. La decisión de la Asamblea deberá ser pronunciada por las tres cuartas partes de los votos presentes en ella. Para constituirse válidamente esta Asamblea necesitará que concurran socios que representen los dos tercios de votos de la sociedad. E. Sustituir del art. 5º la oración que dice. "El balance quedará aprobado por decisión o conformidad de la mayoría" y reemplazarla por la siguiente. El balance quedará aprobado por las tres cuartas partes de los votos de los socios. F. Agregar al art. 5º el siguiente párrafo: Las pérdidas, si las hubiese, serán distribuidas de acuerdo a la cantidad de bultos embalados. G. Sustituir el tercer párrafo del art. 6º por el siguiente: En caso de no aceptarse el ingreso de los sucesores o de los que sustituyan al incapaz, la parte del fallecido o del incapacitado se liquidará de acuerdo al balance general que se practique al vencimiento del ejercicio en que se hubiese producido el fallecimiento o la incapacidad. Las cuotas del socio fallecido o incapacitado podrán ser adquiridas en ese caso al importe que resulte de ese balance por los demás socios en proporción a la fruta que haya entregado a la sociedad en los tres años inmediatamente anteriores al fallecimiento o incapacidad. H. Se modifica el art. 7º del estatuto de la sociedad en la siguiente forma: Art. 7º El socio o socios que desearen retirarse de la sociedad podrán hacerlo comunicándolo con seis meses de preaviso por carta certificada dirigida a los gerentes, con derecho a exigir la devolución de lo que en la misma le corresponda de acuerdo al primer balance que se realice después del retiro. Al socio o socios que se retiren se les entregará su parte una vez que la sociedad haya solventado las obras de edificación o de implantación industrial que estuvieran pendientes de pago, computándose únicamente aquellas que se hubiesen contratado antes de comunicar el socio su deseo de retirarse. Si no hubiese ese impedimento contractual la parte del socio que se retira le será pagada así: Treinta por ciento a los seis meses de su preaviso, pero no antes de hecho el balance; Cincuenta por ciento a los doce meses del preaviso; y el Veinte por ciento restante a los diez y ocho meses, también del preaviso. Si hubiese el impedimento de compromisos pendientes de los del tipo de esta cláusula al socio se le pagará el Cien por ciento de su parte dentro de los seis meses de la fecha en que la sociedad debió pagar regularmente la totalidad de los compromisos del tipo impeditivo previstos; pero nunca antes de los plazos señalados para el caso de no mediar tales compromisos. Con las cuotas del socio que se retire se podrá proceder a su reparto en la misma forma del artículo anterior. I. Sustitúyese el art. 8º del estatuto de la sociedad por el siguiente: La sociedad podrá admitir nuevos socios dentro del máximun legal siempre que sean propietarios de quintas frutícolas de la Colonia Vista Alegre, o Contralmirante Cordero o Colonias circunvecinas, y que obtengan la aprobación de su ingreso por mayoría absoluta. J. Sustitúyese la última parte del art. 9º del estatuto de la sociedad por la siguiente: Una vez pronunciada la exclusión no se recibirá la producción del inculpado y el capital que él tuviese en la sociedad dejará de producirle interés y se le devolverá en la misma forma, plazos y espera prevista en el art. 7º con deducción de tres pesos por cada cajón de fruta de cosechas no entregadas y cuyo cálculo estará a cargo de la asamblea de socios reunida a tal fin. K. Suprimir el art. 10º del estatuto en razón de lo establecido en el 4to. L. Sustitúyese el art. 12º del estatuto de la sociedad por el siguiente: El aumento de capital social sólo podrá decidirse por mayoría absoluta de votos y las nuevas cuotas serán ofrecidas a los socios para que las suscriban en la misma proporción que la establecida por el art. 6º para la distribución del capital del socio fallecido o incapacitado, salvo aquellas que correspondan a cuotas que deban suscribir los nuevos socios que ingresen conforme al art. 8º. Si se tratase de cuotas ofrecidas a la suscripción de los socios y uno o algunos de ellos no deseasen suscribirlas, podrán hacerlo los demás siempre en la misma proporción hasta adjudicar las sobrantes a los que tengan interés en ellas o al que lo tuviese. M. Agregar al art. 14º del estatuto lo siguiente: Estas facultades de los socios podrán delegarlas en otro socio o un tercero extraño a la sociedad pero con mandato dado por el socio interesado. N. Sustituir el art. 15º del estatuto por el siguiente: Cuando uno o alguno de los socios solicitara la no entrega a la sociedad de algunas variedades de fruta que por su variedad, tamaño u otras circunstancias adversas, como ser golpeada por granizo, ocasionara pérdidas al interesado, podrá hacerlo siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad y previa consulta a los gerentes y autorización escrita de uno de los dos gerentes que actúen en Vista Alegre o Contralmirante Cordero, y en tal caso podrá comercializarla por su propia cuenta. O. Sustituir el art. 16º por el siguiente: Los señores Gargiulo se obligan a transferir gratuitamente y sin ningún cargo a la sociedad la marca Capricornio que se declara de propiedad exclusiva de la sociedad. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando los comparecientes. — Firmado: Vicente Grancagnolo. — Luis Argenta. — Herminio Colalongo. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Antonio Varano. — Enrique Dalla Villa. — A. Martínez. — V. Moreno. — J. E. Blumetti. — S. Colalongo. — R. Colalongo. — Esteban Vacula. — Alberto Braun. — Rubén D. Danesi. — Guillermo Lacknit. — M. Steinert. — Miguel Aiello. — José D'Ippólito. — Elena Baudens de Salinas. — Juan Pusko. Hay un sello que dice: F. E. N. & W. Arecha. Auditores Jurídicos. — Firmado: W. Arecha. Entre líneas: italianos — se — cerrado — Carlos Gargiulo. Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. —

E. Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 2.700.— e.29|8-Nº 29.620-v.2|9|55

MAS PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Abraham Carlisky, que firma A. Carlisky, argentino, y José María Fulgencio Amadeo Guitart, que firma J. Guitart, español, ambos casados y domiciliados en las calles Valentín Gómez Nº 3162 y Maipú Nº 645 de la Capital Federal, respectivamente, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad comercial y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Ambos contratantes constituyen por este acto la sociedad que se denominará MAS PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo cuya denominación girará, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina Nº 1282, segundo piso, pudiendo instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas —gráfica, radial, televisada, etc.— existentes o a crearse, y ya sea por cuenta propia y|o ajena. Asimismo podrá dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad comercial lícita, tenga o no relación con los rubros publicitarios, como así también tener participaciones en otras sociedades comerciales y|o industriales, cualquiera sea su naturaleza. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, suscriptas por mitades e iguales partes por ambos socios, o sea dos mil cuotas cada uno. Dicho capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: trescientos mil pesos moneda nacional con el valor de los muebles, útiles y máquinas para las oficinas administrativas: el de las instalaciones de dichas oficinas, tales como mamparas, mostradores y artefactos fijos; el de los útiles, aparatos y elementos de trabajo para el departamento técnico de arte publicitario y el de los materiales —papeles especiales, cartones, cartulinas, etc.— para la confección de bocetos, proyectos y planos de propaganda, etc., cuyos respectivos valores surjen del balance practicado al efecto y que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato, y la suma de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, todo lo cual ha sido aportado por partes iguales por ambos socios. — Quinta: La sociedad podrá adquirir, vender, gravar y|o ceder por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y créditos; realizar toda clase de importaciones y exportaciones conforme a las reglamentaciones legales vigentes; celebrar toda clase de contratos, públicos y|o privados, con o sin garantías personales, reales o prendarias; realizar toda clase de operaciones de crédito, inclusive las de carácter bancario con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con toda cualquier otra institución oficial, particular o mixta existente o que se cree en el futuro. La precedente enumeración no es limitativa y, por el contrario, la sociedad estará plenamente facultada para realizar con absoluta validez jurídica todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos contratantes, los que revestirán el carácter de socios-gerentes. Tendrán el uso de la firma social indistintamente y en esta forma y en representación legal de la sociedad, quedan plenamente facultados para suscribir todos los compromisos, actos, contratos, escrituras públicas y privadas, poderes generales y especiales, libranzas, cheques, giros, pagarés, conformes y todo cuanto otro documento público o privado se relacionen con los negocios sociales. Representarán legalmente a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales; ante los de justicia, de cualquier fuero o jurisdicción; reparticiones autárquicas o mixtas; aduanas y cualesquiera otra institución pública o privada. En general tendrán todas las facultades que les otorga la ley, inclusives las que, en la materia, exijen poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, dejándose expresa constancia que la indicación de las precedentes facultades lo ha sido a simple título enumerativo y en forma alguna limitativo. No podrán comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra clase de garantías a favor de terceros, salvo que lo fuera para operaciones en que tuviera interés la sociedad. Gozarán de una asignación mensual de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente, a cada treintiuno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación y saldos que los socios estimen oportunos durante el ejercicio. El balance general anual se considerará aprobado si no mereciera observación dentro de los sesenta días de ser puesto de manifiesto. Las ganancias líquidas que tubiere una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán repartidas por partes iguales entre ambos socios, quienes, en la misma proporción, soportarán las pérdidas. El primer balance general se practicará al treintiuno de diciembre del corriente año. — Octava: Los socios no podrán ejercer ninguna otra actividad comercial fuera de la que sea del objeto de la sociedad, ni por cuenta propia ni de terceros. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si se produjeran pérdidas que redujesen el capital social al cincuenta por ciento del mismo. En este caso el otro socio podrá impedir la liquidación presentando a un interesado en la adquisición de las cuotas de capital del otro socio por el precio que resulte del balance en que tales pérdidas se hubieran puesto de manifiesto, actualizado al día de la cesión de las cuotas. — Décima: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir en forma alguna sus cuotas de capital, ya sea parcial o totalmente, sin la expresa conformidad del otro socio. — Décima Primera: El socio que resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su plazo de duración, está obligado a comunicar al otro su decisión con por lo menos ciento ochenta días corridos de anticipación. En caso de que el socio preavisado resolviera continuar con el negocio, al saliente se le abonará el haber a que tenga derecho —y que será el que resulte del balance que se practicará al efecto a la fecha de su retiro— en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera en el acto y las tres restantes por semestres vencidos. Solo se reconocerá y pagará como "valor de llave" el que figure como tal en los libros oficiales de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad deberá llevar, además de los libros oficiales que dispongan las leyes en vigencia, otro de Actas, también oficialmente rubricado, en el que se hará constar el acuerdo de los socios en los asuntos que así lo consideren conveniente. — Décima Tercera: Entrando en liquidación la sociedad por cualquier causa extrajudicial que fuere, la misma será llevada a cabo por ambos socios, salvo que al efecto resolvieran que la realizara uno de ellos o un tercero. En cualquier caso la liquidación deberá llevarse a cabo de conformidad con lo que establezcan las leyes pertinentes y en especial por la Ley 11.645, cuyas disposiciones regirán para todo lo no previsto en el presente contrato. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el otro podrá optar entre disolver la sociedad o continuar con la misma presentando un cesionario de las cuotas de capital del fallecido o incapaz, a quien los derecho-habientes de éste deberán transferírselas al precio que resulte del último balance, con las modificaciones que surjan de la revaluación del activo físico a los valores de plaza. En el primer supuesto la liquidación será practicada por el socio supérstite o hábil y en un todo de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz no podrán intervenir en los negocios sociales, y si fueran más de uno deberán unificar la representación. — Décima Quinta: En caso de diferencias entre los socios, incluso de interpretación del presente contrato, deberán ser sometidas para su dilucidación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, renunciando, ambos socios, en este acto, a cualquier otro fuero, jurisdicción o procedimiento. Bajo las quince cláusulas precedentes, de las que se ratifican y a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente, ambos contratantes firman el presente y único ejemplar en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: Argentina, documento, facultades, supérstite, todo vale. — Firmado: José Guitart. — A. Carlisky — S|r.: ocho, vale. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.620. — e.29|8-Nº 29.639-v.2|9|55

JUGUETERIA JOY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Francisco Grasso, italiano, de treinta y cuatro años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Alsina número dos mil ochocientos ochenta y don Juan Florentino, argentino, de veintinueve años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Manuela Pedraza número dos mil seiscientos treinta, siendo los nombrados hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en las siguientes cláusulas del presente contrato: Primero: Entre las personas antes nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "JUGUETERIA JOY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta (local sesenta y ocho), de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el día primero de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogado por igual término o períodos menores si así lo resolvieran ambos socios. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la comercialización de artículos de juguetería y afines, por mayor y menor, y la importación y|o exportación de los mismos. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes; b) Permutar, ceder, dar y tomar en locación bienes muebles, inmuebles y construir toda clase de edificios y talleres; c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas; e) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) Nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) Comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) Participar en otras empresas análogas o adquirirlas. La enunciación precedente no es limitativa, y la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos civiles y comerciales eventualmente necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil moneda nacional (m$n 140.000.—), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Dicho capital, integrado totalmente por los socios, está constituído por el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos, activos y pasivos y el saldo en efectivo, según balance que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños a la sociedad, ni en garantía ni fianza a terceros. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social debiendo consagrar a la sociedad, todo el tiempo y dedicación que ella requiera. La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por ambos socios, quienes, a tales efectos, podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de la Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Todas las resoluciones sociales deberán adoptarse con el consentimiento unánime de ambos socios, sin limitación alguna, y las mismas se asentarán y firmarán en un libro de actas rubricado. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros su cuota de capital sin el consentimiento del otro socio. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, siempre que los derecho habientes del mismo decidan su incorporación a ella, en cuyo caso deberán unificar su personería en un representante a satisfacción del socio hábil o sobreviviente. No siendo así la sociedad se disolverá y el socio hábil o sobreviviente tendrá el derecho de continuar el negocio a su solo nombre, liquidando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado la parte que correspondiere a éste en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde la fecha de dicho balance al fallecimiento o incapacidad. La parte así liquidada les será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 o|o) anual. — Décimo Tercero: En los casos de disolución de la sociedad por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de ambos socios o, llegado el caso, del socio hábil o sobreviviente, quienes (o quien), una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: Francisco Grasso y Juan Florentino.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.700.— e.29|8-Nº 29.680-v.2|9|55

TECNO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que el señor César Sermoneta cede al señor Moisés B. Onischuk sus cuotas de capital en TECNO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de cuatro mil ciento veinte pesos m|n.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.677-v.2|9|55

CONSULTORIO POSADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 30 de junio de 1955, el socio Dr. Antonio Ricardo D'Alessandro Bacigalupo del "CONSULTORIO POSADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.018, folio 308, libro 25, transfirió a favor del socio Dr. José Saúl Gotlieb, las ciento diez y nueve cuotas de su capital de cien pesos cada una por la suma de once mil pesos moneda nacional ($ 11.000,00 m|n.).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.29|8-Nº 29.689-v.2|9|55

ANGEL PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20 del doctor Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 5 días, que por escritura del 14 de julio de 1955, ante el Escribano Longinos Plaza, el señor Angel Pérez, renuncia al cargo de gerente y administrador de la sociedad, "ANGEL PEREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", San José 353, Capital Federal, nombrándose en su lugar, al señor Isidro Fernando Pérez. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.653-v.2|9|55

VALIJERIA LILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Israel Kasimierski, domiciliado en calle Rivadavia Nº 6127, 2º piso, departamento K, L. E. 4.107.697; el señor Moisés Singer, domiciliado en calle Billinghurst Nº 349, L. E. 4.146.966; el señor Rodolfo Rigamonti, domiciliado en calle Tucumán Nº 1521, C. I. 2.053.468, el señor José Malca, domiciliado en calle Río de Janeiro Nº 83, C. I. 941.022, todos de la Capital, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad operará bajo la denominación de "VALIJERIA LILI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en calle Carlos Pellegrini Nº 533, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compra, venta importación, exportación, fabricación de todos los artículos de cuero, sus anexos, valijería, etc., y desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Su duración será por término de ocho años de la fecha. — Quinta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) — dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional — ($ 1.000.— m|n.) cada una totalmente suscripto de conformidad a la copia de balance firmada por los socios en la siguiente forma: el señor Israel Kasimierski noventa cuotas, al señor Moisés Singer noventa cuotas, el señor Rodolfo Rigamonti diez cuotas y el señor José Malca diez cuotas. — Sexta: La administración o gerencia de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Israel Kasimierski y Moisés Singer, quienes usarán la firma social formada por la razón social y sus respectivas firmas personales, con las más amplias facultades, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial, sin más limitaciones que las consignadas en este contrato y con la única prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: La Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios, convenientes y específicamente realizar todas clases de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, y todos los demás bancos oficiales y privados. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y los socios Rodolfo Rigamonti y José Malca no prestarán servicios personal alguno. — Novena: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, debiendo practicarse balance general del negocio cada año para tal efecto. — Décima: Los socios Israel Kasimierski y Moisés Singer podrán retirar mensualmente la suma que se fije en el libro de actas. — Undécima: Ninguno de los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin conformidad expresa de los otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios deberá practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción un inventario y balance general a efectos de determinar el capital del socio fallecido o incapaz, la cual se liquidará a los derechohabientes o al curador respectivo, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y al siete por ciento (7 %) de interés anual, debiéndose abonar la primera dentro de los noventa días de finiquitado el balance. — De conformidad con lo estipulado, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor, sirviendo el original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha "ut supra". — Israel Kasimierski. — Moisés Singer. — Rodolfo Rigamonti. — José Malca.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.29|8-Nº 29.593-v.2|9|55

J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino y Secretaría Nº 4, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1955, pasada por ante el escribano Fernando González Dorrego, don Jaime Angus Dimalow, cede y transfiere sin limitación alguna a favor de don Ramón Arturo Magán, casado, argentino, domiciliado en la calle Basualdo Nº 2587, mayor de edad, la totalidad o sean 98 cuotas capital de $ 100.— m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando incluída en esta cesión los derechos que tiene y le corresponden en el carácter de socio, al fondo de reserva y a las utilidades que le hubiesen devengado hasta la fecha y que no hubiesen sido retirados, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.29|8-Nº 29.652-v.2|9|55

THE SILVERTOWN TRADE COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría número 20 del Dr. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 5 días que por escritura del 6 de julio de 1955, ante el Escribano Longinos Plaza, el señor Juan Minguillón Rico cedió a favor de los Sres. Luis Ernesto Cóppola y Nelly Argentina Cóppola, sus 400 acciones de $ 1.000 c|u. o sean $ 400.000 nominales, que tenía en la Sociedad "THE SILVERTOWN TRADE COMPANY, S. R. L.".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.654-v.2|9|55

FARMACIA GALLARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 30 de Noviembre de 1954, pasada ante el Escribano Don Carlos Alberto Monasterio, Doña Nelva María Coraiezzi, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que posee en la sociedad "FARMACIA GALLARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Orlando Gustavo Olea. — Buenos Aires, Agosto diez y ocho de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.673-v.2|9|55

PEINADOS MANUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que en las publicaciones efectuadas del 2 al 8 de Agosto de 1955, al referirse a la forma de integración de cuotas del socio Manuel Buenaventura y Cristóbal Ferré en la sociedad PEINADOS MANUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha omitido la frase: "diez que integra en efectivo y otras". — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.29|8-Nº 29.650-v.2|9|55

R A M G E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Srugo y Rubén Srugo, argentinos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Santiago del Estero 274 de esta Capital, únicos integrantes de la razón social RAMGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número 1374 al folio 375 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: 1ro.: Elevar el capital social de la suma de Cuatrocientos Mil Pesos a la suma de Seiscientos Mil Pesos. — 2do.: Modificar la fecha de cierre de ejercicio dispuesta en la cláusula sexta que será el treinta y uno de enero de cada año a partir del año 1955. — 3ro.: Mantiénese en vigor los artículos del contrato social no modificados por este acto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.29|8-Nº 29.631-v.2|9|55

S E O Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del 29 de julio 1955 el señor Octavio Sebaste ha vendido y transferido al señor Alberto Rodríguez Etcheto las 250 cuotas de capital que el primero tenía en la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se separa. — Sobre raspado: cinco. Vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.29|8-Nº 29.623-v.2|9|55

M A S I S T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 5 de Agosto de 1955, se modificó la cláusula tercera del contrato social de "MASISTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilos de coser; importación, exportación y compra-venta de materias primas y mercaderías en general y de bienes inmuebles. Podrá ingresar o constituir sociedades comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias con otras entidades, sociedades o particulares, en cualquier punto del país o del extranjero, de responsabilidad limitada o con carácter

de comanditaria para la Sociedad, administrar o representar las mismas por intermedio del o los socios que se convenga. Igualmente se resolvió en el mismo contrato aumentar el capital social actual de seiscientos mil pesos moneda nacional a un millón doscientos mil pesos de igual moneda dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos nominales cada una, cuyo aumento ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales y se halla invertido en el giro de los negocios sociales. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Entre líneas: Secretaría Nº 4: Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.29|8-Nº 29.630-v.2|9|55

ASOMETA COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la sociedad "Associated Metals & Minerals Corporation", cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número once folio cuatrocientos treinta y tres, libro cuarenta y cuatro "B", de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por don Ernesto Calvary, cuya personería se encuentra acreditada según poder transcripto en el contrato originario, y modificaciones ulteriores introducidas al mismo, de la sociedad que por este acto se modifica y don Franz A. Lissauer representado en este acto por don Juan Gunther Eliel, cuya personería se encuentra debidamente acreditada con el poder respectivo que se adjuntara en la modificación del contrato originario de esta sociedad, que se inscribiera bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, folio doscientos siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; poder éste inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y siete, folio diez y nueve mil quinientos cuarenta y tres del registro cincuenta y seis; y la "Associated Metals & Minerals Corporation", y Don Franz A. Lissauer, en su carácter de únicos socios de la sociedad "ASOMETA COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario, y modificaciones ulteriores, han sido debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cincuenta y seis, folio doscientos once del libro cinco; número trescientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos del libro cinco; número cuatrocientos veinticinco, folio ciento treinta del libro seis; número setecientos cuarenta y nueve, folio doscientos diez y seis del libro seis; número quinientos cuarenta y uno, folio trescientos noventa y siete del libro nueve; número mil ciento tres, folio cincuenta y cinco del libro once; número dos mil ciento veinticuatro; folio ciento noventa y nueve del libro diez y siete; número dos mil doscientos veintiséis, folio cincuenta y ocho del libro veinte; número dos mil seiscientos cuarenta y seis, folio noventa y ocho del libro veintiuno; número ochocientos treinta y nueve, folio trescientos cuarenta y uno del libro veintiuno; y número trescientos cincuenta y cuatro, folio doscientos siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar la cláusula quinta del contrato social de referencia, la cual queda redactada en la siguiente forma: — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien mil cuotas, de cien pesos de la referida moneda cada una. Dicho capital, significa un aumento de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sobre el anterior de la sociedad. El capital mencionado, se encuentra suscripto en la siguiente forma: "Associated Metals & Minerals Corporation" noventa y cinco mil cuotas o sea la suma de nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y Franz A. Lissauer cinco mil cuotas, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital de referencia, ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: "Associated Metals & Minerals Corporation" siete millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos de la referida moneda, por la capitalización de lo que corresponde en el "Fondo de Reserva Especial" y saldo de la "Cuenta de Ganancias y pérdidas", según surge del balance que se adjunta; y Franz A. Lissauer, trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y ciento veinticinco mil pesos por la capitalización de lo que le corresponde en el "Fondo de Reserva Especial" y saldo de la "Cuenta de Ganancias y pérdidas", según surge del balance que se adjunta. Como prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Ernesto Calvary; Juan G. Eliel. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— c.29|8-Nº 29.665-v.2|9|55

HOTEL HAEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Angel Lopez, español, casado y Maximino Domínguez, español, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu mil setenta y tres, de esta Capital, han resuelto de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad para la explotación del negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu mil setenta y tres, continuadora de la sociedad de hecho que tenían formada entre ellos y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá una duración de diez años a contar de dicha fecha. — Segunda: Girará bajo el rubro de "HOTEL HAEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital; calle José Evaristo Uriburu mil setenta y tres. — Tercera: Quedan designados Gerentes ambos socios, los que actuarán indistintamente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo, salvo la de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Cuarta. El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, que es el valor total del negocio, instalaciones, llave, etc., según balance que por separado se firma, aportado por los socios en partes iguales o sea Trescientas cuotas cada uno. — Quinta: Además de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite, todos los años el treinta de junio se realizará un balance general y las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital de cada socio. — Sexta: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o interdicción, se practicará un balance general y la mitad de la parte que corresponda al socio fallecido o interdicto, le será abonado a sus causahabientes al contado dentro de los sesenta días y el saldo en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del siete y medio por ciento anual, a contar de la fecha del balance. — Los causahabientes deberán unificar su representación y sólo tendrán ingerencia en la fiscalización del balance y las liquidaciones. — Séptima: Las divergencias que se produzcan serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y sin recurso para la vía judicial. Bajo las siete cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma, y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. E|l.: "no" vale. A. López. — Maximino Domínguez. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.29|8-Nº 29.642-v.2|9|55

MOLTENI Y BLAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

- Acta Número Trece: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas, se reúnen en su sede social los señores Luis Enrique Molteni, Mariano Blaya, Enrique Ramírez y Raúl Jacomelli integrantes de la razón social "MOLTENI Y BLAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y resuelven: que venciendo el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco el término de duración del contrato social que rige la sociedad "Molteni y Blaya Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta ante el Escribano don Agustín Alberto Calviño e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número 2160, Folio 119 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, determinan de común acuerdo en prorrogar el término de duración de la misma hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta. En prueba de conformidad todos los socios firman la presente acta siendo las diez y siete horas. Luis E Molteni. — M. Blaya. — E. Ramírez. — Jacomelli. — Es copia fiel del acta original corriente a fojas veinte del libro de actas rubricado de la Sociedad "Molteni y Blaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.651-v.2|9|55

CIBRARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Angel Ismael Cibraro, argentino, casado y Rolando Cosme Cibraro, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Saraza novecientos treinta y seis, únicos componentes de la Sociedad "CIBRARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cuatro, al folio ciento once del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y José Cibraro, argentino, casado, domiciliado en la calle Saraza novecientos treinta y seis, mayor de edad, han convenido lo siguiente: Primera: El socio Rolando Cosme Cibraro, cede y transfiere las treinta cuotas que posee en la sociedad a don José Cibraro en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto en la siguiente forma: Cinco mil pesos en efectivo y el saldo en diez pagarés mensuales de un mil quinientos pesos cada uno, desligándose totalmente de la misma. — Segunda: Se designa como único gerente a don Angel Ismael Cibraro, quien tendrá el uso de la firma sin limitación. En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Angel I. Cibraro. — José Cibraro. — Rolando C. Cibraro. — E|l. Secretaría Nº 6 del Suscripto: Vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.644-v.2|9|55

E. M. C. A. ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS COLECTORES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Pedro Armando Lenguita, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle México mil doscientos sesenta y dos, departamento letra "B"; Victorio Agustín Golia, argentino, casado, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Pumacahua número setecientos ochenta y tres, departamento letra "D"; y Héctor Mario Sosa, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Entre Ríos número novecientos veintinueve, debidamente autorizado a ejercer el comercio, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Juez Dr. Julio G. Seeber; Secretaría Dr. Pedro R. Taranco e inscripto en el Registro Público de Comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero del presente año, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "E. M. C. A. ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS COLECTORES ARGENTINOS, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle México número mil doscientos sesenta y dos, departamento letra "B", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de colectores y repuestos para automotores, en general. — Tercero: La duración del presente contrato será de cinco años. Por un plazo mínimo de dos años los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad salvo caso de fuerza mayor, pasado este plazo todo retiro deberá ser comunicado por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportado por los socios por partes iguales. — Quinto: El capital ha sido totalmente integrado por los socios en valores a satisfacción de todos ellos, a saber: maquinarias, bienes raíces, materias primas, muebles y útiles y efectivo. — Sexto: La administración queda a cargo de todos los socios, en carácter de socios gerentes, los que para obligar a la sociedad ante terceros, deberán firmar dos de ellos indistintamente. — Séptimo: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido realizar especulaciones extrañas a los fines sociales, dar fianzas a terceros o garantías. — Los socios señores Victorio Agustín Golia y Héctor Mario Sosa deberán dedicar todo su trabajo y esfuerzos a la sociedad. — A todos los socios les está absolutamente prohibido realizar operaciones al margen de la sociedad que signifiquen una competencia para la misma. — Octavo: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes en cualquiera de los bancos del sistema oficial argentino, pudiendo ejecutar toda clase de operaciones con los bancos, como así también hipotecar sus bienes raíces, prendar máquinas, y realizar todas aquellas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales. — En todos los casos previstos en el presente artículo, se actuará para obligar a la sociedad de acuerdo con el artículo sexto. — Noveno: Anualmente se realizará un balance e inventario general al treinta y uno de diciembre, cuyos resultados una vez efectuadas las previsiones legales en vigor, se repartirán por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus derecho habientes o representantes legales, podrán continuar formando parte de la sociedad, haciéndolo así conocer a los socios restantes, caso contrario se restituirá la parte de capital más las utilidades que hubiera, a los representantes legales del fallecido o incapacitado, de acuerdo con balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o de haberse producido la incapacidad, cediendo éstos a su vez las cuotas de capital correspondientes. — Décimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a gastos generales. Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad los socios gerentes actuarán en forma conjunta de conformidad con las disposiciones de la Ley y Códigos de Comercio. Bajo las cláusulas del presente contrato queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los señores Pedro Armando Lenguita, Victorio Agustín Golia y Héctor Mario Sosa, conforme a derecho.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 29.628-v.2|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LILEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contratos de constitución social de "Establecimientos Textiles Lilema", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1955, entre Sara Litwak de Lempel, viuda, polaca; Jaime Lempel, polaco, casado, y María Lempel de Sragowicz, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Sanabria 2651, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social Establecimientos Textiles Lilema "Lempel y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1949, bajo el Nº 448, al Fº 453 del Lº 52 de contratos privados, y con una modificación de fecha 29 de abril de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1950, bajo el Nº 687, al Fº 250 del Lº 54 de contratos privados, resuelven de común acuerdo transformar la referida sociedad en una de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LILEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entendiéndose sus efectos legales retroactivamente al primero de enero de 1955, y tendrá su domicilio en la calle Sanabria 2651, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativos a la producción, compraventa, transformación y explotación de tejidos e hilados, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: La sociedad

se contrata por el término de 20 años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios, que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en seis cuotas iguales, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente. — Cuarto: La firma, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sara Litwak de Lempel y Jaime Lempel, actuando individualmente, tanto para todo acto o contrato que se refiera a la buena marcha de la sociedad, como para suscripción y endosos de cheques, pagarés, letras de cambio, y toda otra documentación u obligación, sea comercial o civil, gestiones que deban realizarse ante reparticiones o administraciones públicas, siendo el presente detalle enunciativo y no limitativo, de facultades. — Quinto: La firma social no podrá ser empleada o comprometida en asuntos extraños a los fines sociales, y menos aún en darla en fianzas de favor o complacencia, o para respaldar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Sexto: La sociedad podrá aceptar de sus clientes, cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra clase de documentos, sean comerciales o civiles, podrá abrir cuentas corrientes o comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria de crédito nacional o extranjera, pudiendo tomar dinero en préstamos a los intereses que se estipulen. — Octavo: El capital social se fija en la suma de m$n. 660.000.— (seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 660 cuotas capital de un mil pesos cada una, integradas y aportadas totalmente por partes iguales entre los tres socios, según balance que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato, debidamente certificado por el contador público nacional doctor León Nils. — Noveno: Anualmente, a los 31 días del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convengan. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas en la siguiente proporción: 55% (cincuenta y cinco por ciento) para el señor Jaime Lempel; 30% (treinta por ciento) para la señora Sara Litwak de Lempel, y 15% (quince por ciento) por la señora María Lempel de Sragowicz. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación, o tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma estipulados en el artículo tercero del presente contrato. — Duodécimo: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Establecimientos Textiles Lilema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — (Fdo.): Jaime Lempel. — Sara. L. de Lempel. — María L. de Sragowicz. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 980.— e.29|8-Nº 29.687-v.2|9|55

SHARON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Constitución Social de "Sharon" Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1955, entre Gregorio Glusman, argentino, naturalizado, con domicilio en Pasteur 644, Israel León Heiber, argentino, domiciliado en Juan Agustín García 2870 y Salomón Heiber, argentino, con domicilio en Alvarez Jonte 2949, Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SHARON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entendiéndose sus efectos legales retroactivamente al primero de junio de 1955, y tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga 626, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país, como así también trasladar su sede. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativas a la producción, compraventa, y transformación, importación y exportación, confecciones de tejidos en general y ropería en general, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: La sociedad se contrata por el término de 20 años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, cuando lo estime conveniente, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en seis cuotas iguales y bimestrales, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente, abonándole la primera cuota en oportunidad de concretarse el retiro. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, asumiendo el cargo de gerentes. La firma social será conjunta, y firmarán el señor Glusman con cualesquiera de los señores Heiber, para todo acto o contrato que se refiera a la buena marcha de la sociedad, como para suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra documentación u obligación comercial o civil. Para las gestiones que deban realizarse ante las reparticiones o administraciones públicas, endosos de cheques y|o pagarés, será suficiente la firma de cualesquiera de los socios actuando individualmente. Asimismo, se autoriza por este acto a la señora Teresa Boverman de Glusman, rumana, mayor de edad y hábil para contratar, para firmar en reemplazo de su esposo señor Gregorio Glusman, conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, obligando ampliamente a la sociedad. — Quinto: La firma social no podrá ser empleada o comprometida en asuntos extraños a los fines sociales, y menos aún en darla en fianzas de favor o complacencia, o para respaldar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Sexta: La sociedad podrá aceptar de sus clientes cheques, pagarés, letras de cambio y toda otra clase de documentos, sean comerciales o civiles, podrá abrir cuentas corrientes o comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o cualquier institución bancaria o de crédito nacional o extranjera, pudiendo tomar dinero en préstamo a los intereses que se estipulen. — Séptimo: El Capital Social se fija en la suma m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos cada una, integradas y aportadas totalmente de la siguiente manera: Gregorio Glusman 250 (Doscientas Cincuenta Cuotas) capital de mil pesos cada una, o sea la suma de $ 250.000.— (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), Israel León Heiber 125 (Ciento Veinte y Cinco) cuotas capital, o sea la suma de $ 125.000.— (Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y Salomón Heiber 125 (Ciento Veinticinco) cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea la suma de m$n. 125.000.— (Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Octavo: Anualmente a los 31 días del mes de mayo, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal y las reservas de común acuerdo se convengan. — Noveno: Las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas en la siguiente proporción: 40 (Cuarenta por Ciento) para el señor Gregorio Glusman, 30 % (Treinta por Ciento) para el señor Israel León Heiber y 30 % (Treinta por Ciento) para el señor Salomón Heiber. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos el mismo, quienes unificarán su representación un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma estipulados en el artículo tercero del presente contrato. Los socios Gregorio Glusman y Salomón Heiber deberán consagrar a la sociedad todo su tiempo y aptitudes, quedándoles prohibido cualquier otra actividad ajena al objeto social, sin previo consentimiento y común acuerdo de los socios. — Undécimo: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Sharon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — (Fdo.). — Gregorio Glusman. — I. L. Heiber. — S. Heiber. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.29|8-Nº 29.682-v.2|9|55

DISTRIVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, lo siguiente:

Testimonio: Entre los señores Ernesto Victor Roullier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 2875, Capital, y Luis Di Pilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 5835, Capital, se conviene el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "DISTRIVENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ceretti Nº 2642, Capital, pudiendo trasladarse y actuar en cualquier punto del país. Segundo: El término de la duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha y podrá disolverse en cualquier momento por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad explotará los ramos de representaciones generales, venta y distribución de bebidas alcohólicas o no, vinos, comestibles y mercaderías en general y podrá realizar toda clase de operaciones inherentes a su negocio. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil pesos Moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil acciones de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio señor Ernesto Victor Roullier quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 — m|n.) y el socio señor Luis Di Pilla quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional (pesos 50.000.— m|n.), cuyos importes lo integran en la siguiente forma: Diez y Nueve Mil Setecientos pesos moneda nacional ($ 19.700.— m|n.) en efectivo y el saldo de Ochenta Mil Trescientos pesos moneda nacional ($ 80.300.— m|n.) en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato, siendo dichos aportes, tanto en efectivo como en mercaderías y muebles y útiles, en partes iguales para cada socio. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad y tendrán todas las atribuciones que por la ley les corresponde como administradores y podrán representar a la sociedad en todos sus actos. Les está prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o fianzas para terceros. — Ambos socios administradores y gerentes tendrán facultades para abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, depositar, extraer los dineros de las mismas, pudiendo girar contra esos depósitos firmando los cheques y demás órdenes que se requieran, podrán solicitar créditos bancarios, descontar documentos y endosarlos, firmar contratos y realizar compra venta de mercaderías. — Podrán otorgar poderes especiales a terceros, ya sea para asuntos judiciales o administrativos, tanto en el orden nacional como en el provincial, para juicios civiles o criminales de cualquier naturaleza. Podrán representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos y ramas de la Administración, Ministerios, Municipalidades, etc. — Sexto: Ambos socios gerentes tienen la obligación de prestar a la sociedad toda su actividad, inteligencia y tiempo, y percibirán por su trabajo personal un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá participar, ni por sí ni por interpósita persona, en negocios análogos a los de esta sociedad ni tampoco en otros ramos de comercio. — Octavo: El balance general se practicará el día 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: un 5 % se destinará para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los dos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general al día del fallecimiento y se pagará a los herederos la suma que les corresponda, quedando la sociedad disuelta. — Décimo: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código Civil y de Comercio. — Los socios aceptan desde ya para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o resueltas particularmente entre ellos, el arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes fallarán a su leal saber y entender. — De no acordar opinión, los árbitros designarán una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. V. Roullier. — Luis Di Pilla.

Buenos Aires, Julio veinte de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 29.648-v.2|9|55

BALSAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de agosto de 1955, entre los señores: Juan Carlos Balsas, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio Nº 2594 e Ismael Omar Balsas, argentino, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre Nº 2611; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han decidido de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "BALSAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en la calle Ameghino Nº 1725|27, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día 2 de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización y venta de evaporadores para heladeras eléctricas, y todo otro artículo que se emplee en la industria de la refrigeración, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra operación, que los socios crean conveniente, fuera de los fines indicados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Balsas, ciento ochenta y dos cuotas e Ismael Omar Balsas, las setenta y ocho cuotas restantes. El capital social está representado por los bienes y derechos que forman los rubros del inventario firmado el 2 de enero de 1955, que se declara parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios Juan Carlos Balsas e Ismael Omar Balsas, que quedan designados gerentes, en forma indistinta. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, correspondiendo su uso a cualquiera de los gerentes nombrados, indistintamente. Los gerentes estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán, también, realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645, y el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: Además de los libros comerciales, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios y la aprobación de los balances generales. — Octavo: Los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo que sea necesario en la atención de los negocios sociales, pero quedando en completa libertad para formar parte de otras sociedades, e inclusive ejercer la gerencia de las mismas, aunque tuviesen el mismo objeto o ramo de la presente. El trabajo de los socios podrá ser retribuído, fijándose mediante acuerdo la suma que pertenezca a los mismos como compensación o sueldo. — Noveno: Después de transcurridos dos años de duración de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo a tal fin preavisar con una anticipación de 90 días de la fecha que fije para su retiro por telegrama colacionado dirigido al otro socio. El retiro deberá ser admitido por el otro socio, salvo que fuese planteado en un momento en que la sociedad atraviese por una situación económica delicada. A su vez, el socio notificado puede optar por su propio retiro, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad. Si el socio notificado quiere continuar con los negocios se realizará un balance especial a la fecha del retiro para determinar el capital y utilidades que corresponden al socio saliente, en base a las siguientes nor-

mas: a) Los bienes del activo se consignarán conforme al valor del último balance, con un aumento de hasta el 20 %; b) El valor llave se fijará en una suma igual al promedio anual de la ganancia de los balances dados hasta la fecha; y c) Las mercaderías y demás bienes o derechos, se asentarán en base al valor de contabilización en los libros. La suma que arroje el balance se abonará en diez cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con el 9 % de interés anual. En caso de ser posible se podrá abonar en menor número de cuotas o al contado, sin interés. — Décimo. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso jure conforme al art. 422 del Código de Comercio. — Existirá un plazo de treinta días desde la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad, para que las partes se pronuncien sobre la prosecución de la sociedad, a cuyo efecto los herederos deberán unificar su representación y el incapaz estar legalmente representado. Si una de las partes opta se por continuar y la otra no, se procederá en la forma prevista en el art. ..., para la preparación del balance especial y forma de pago. Si las dos partes optasen por no continuar, la sociedad entrará en liquidación sin más demora. — Undécimo: La liquidación de la sociedad podrá ser pedida por cualquier socio si se comprobase una pérdida superior en total, al 40 % del capital social en dos ejercicios consecutivos. — Duodécimo: En toda liquidación actuarán como liquidadores los socios, representante legal y|o herederos. — Décimo Tercero: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, las partes se someten al fuero arbitral, a cuyo efecto se designará un árbitro amigable componedor por cada socio y reunidos los dos designados en la forma indicada, nombrarán el tercero. De conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. E|l.: "o". Vale. Fdo.: Juan Carlos Balsas. — Ismael Omar Balsas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 29.668-v.2|9|55

CONFECCIONES BRADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría a cargo del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores. Isaac Eskenazi, de nacionalidad turco, de estado civil casado, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 1.083.999 de la Policía Federal con domicilio en la calle Bebedero número 3968, 2º Piso, letra "G", Isaac Brotman, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, mayor de edad con cédula de identidad 3.321.050 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavoisier 3101 y don Jacobo Adjiman, de nacionalidad uruguayo, de estado civil casado, mayor de edad, cédula de identidad Nº 3.493.205 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Maza Nº 1445 se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se discriminan a continuación y por las disposiciones de la ley 11.645 para todas las cosas no previstas especialmente. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre CONFECCIONES BRADES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cochabamba Nº 3349, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o locales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar del 2 de Mayo de 1955. — El mencionado plazo podrá prorrogarse por otro período de cinco años mediante la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal, la industria de la confección pudiendo realizar cualquier otra actividad conexa, así como también representar a sociedades o firmas nacionales o extranjeras que se ocupan del mismo rubro y que la sociedad acepte, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación. — Cuarto: El capital social será de ochenta y dos mil pesos moneda nacional, divididos en ochocientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio Isaac Eskenazi, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Isaac Brotman, doscientas cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional y el socio Jacobo Adjiman, ciento veintitrés cuotas que representan doce mil trescientos pesos moneda nacional, las que se integran de acuerdo al inventario - balance practicado y adjunto al presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo y de acuerdo a lo prescripto por el art. 16 de la ley 11.645. — El uso de la firma social corresponderá al socio Isaac Eskenazi, actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los otros dos socios. Al 30 de Abril de cada año, se hará un balance del activo y pasivo, y si el mismo arrojare utilidades previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social se distribuirá en la proporción siguiente: don Isaac Eskenazi el cuarenta por ciento; don Isaac Brotman, el treinta por ciento y don Jacobo Adjiman el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Las decisiones de los socios respecto a todos los asuntos concernientes a la marcha de la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos computándose a tal efecto cada cuota de capital suscripto e integrado como un voto. — De tales decisiones se dejará constancia en un libro de actas que llevarán los gerentes de la sociedad. — Séptimo: Los socios Isaac Brotman y Jacobo Adjiman dedicarán a la Sociedad toda su actividad y en forma exclusiva. Por su parte el socio don Isaac Eskenazi dedicará a los intereses sociales media jornada laborable. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ejercer en forma indistinta la representación de esta sociedad en las gestiones que deban efectuarse por ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, como así también bancarias y judiciales. Los gerentes actuando en la forma conjunta expresada en la cláusula quinta podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objetivo, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones reales o personales, ya se trate que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina y cualquiera otra, nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra-venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. — Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. A los efectos de la representación de la sociedad en juicio ya sea como actora o demandada y cualquiera fuere la naturaleza de esas controversias judiciales, bastará la comparencia o firma de uno solo de los socios. — Noveno: Las diferencias que surjan entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designado por los jueces arbitradores. — El laudo que se dicte en definitiva tendrá el carácter de inapelable. — Si no hubiere unanimidad para la designación del tercero, se solicitará su nombramiento al Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad física de alguno de los socios, los miembros restantes tendrán la opción entre admitir a los sucesores que a tal efecto deberán unificar su representación o de lo contrario adquirir la cuota social del fallecido o incapacitado en partes iguales. Que a los objetos de determinar el monto de la cuota social del fallecido o incapacitado, se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o de su incapacidad. — El importe que resulte será abonado en seis cuotas semestrales, iguales, sin interés. — En cualquier caso de incapacidad o muerte, los socios restantes quedan ampliamente facultados sin limitación alguna para realizar todos los actos y resoluciones que anteriormente necesitaban la conformidad todos los socios — Estas decisiones no podrán ser objetadas por los herederos del ex socio o del curador del incapaz. — Dicho representante no tendrá ingerencia alguna en la administración o dirección de la empresa. — Décimo Primero: Previa lectura y ratificación, las partes contratantes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre borrado "3968". Vale. Firmado: Isaac Eskenazi. — Isaac Brotman. — Jacobo Adjiman.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.180.— e.29|8-Nº 29.660-v.2|9|55

CALZADO LEGITIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber que CALZADO LEGITIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acepta como socios a los Sres. Abraham G. Schapiro, Osías Schapiro y Rodolfo F. Gaitán, por compra de cuotas a los actuales componentes de la sociedad, señores José y Francisco La Torre, quedando el capital social distribuído entre los cinco nombrados, de quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cien mil pesos a cada uno, equivalentes a 100 cuotas. Se modifica y amplía el contrato social, en las siguientes cláusulas: Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad comenzará a correr nuevamente a partir del día primero de julio de 1955. — Cláusula Quinta: Queda reemplazada por la siguiente: "La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo del señor José La Torre, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fuesen necesarios, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. En ausencia del gerente designado, podrán actuar en su reemplazo, los Sres. Abraham G. Schapiro y Rodolfo F. Gaitán, en forma conjunta, quienes tendrán en este caso las mismas atribuciones y limitaciones que el titular". — Cláusula Sexta: Se agrega al final: "En el inventario a formularse al fin de cada ejercicio, se harán las deducciones por depreciación admitidas por la Dirección General Impositiva, así como el descuento de créditos activos de dudosa solución. De las utilidades líquidas se apartará, en primer término, un 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula siguiente". — Cláusula Séptima: Se reemplaza por la siguiente; "Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: el cuarenta por ciento al señor José La Torre; y el quince por ciento a cada uno de los cuatro socios restantes". — Cláusula Décima: Se agrega al final: "El haber que resulte a favor del socio fallecido, les será liquidado a los herederos en caso de resolver éstos su no incorporación a la sociedad con su personería unificada, en 24 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los 90 días del fallecimiento". — Cláusula la Duodécima: Se reemplaza por la siguiente: "En caso de retiro de cualesquiera de los socios, según lo previsto en la cláusula anterior, el haber que le corresponda le será abonado en 24 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los 90 días de efectuado el balance respectivo, el que se llevará a cabo en el término previsto en la citada cláusula; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. En todos los casos, los gastos que demanden el retiro voluntario de un socio, serán a su cargo y se deducirán en partes iguales de las sumas que deba percibir en las tres primeras cuotas de amortización". — Cláusula Suplementaria: "Los socios Abraham G. Schapiro, Osías Schapiro y Rodolfo F. Gaitán se comprometen a prestar servicios en forma integral en la sociedad. El señor José La Torre podrá —sin perjuicio de sus funciones de gerente— desempeñar otras actividades. El socio Francisco La Torre no prestará servicios en la firma, pudiendo actuar en sus actuales actividades. Los cuatro primeros nombrados tendrán una asignación de seiscientos pesos mensuales, con cargo a los gastos generales". El respectivo contrato de cesión de cuotas ha sido suscripto con fecha veintisiete de julio de 1955 y tiene efecto retroactivo al día primero de julio de 1955. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.29|8-Nº 29.685-v.2|9|55

MODAS DAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre las señoras Rosa Mlynarz de Dar, Sara Rebeca Dar de Saldón y los señores Isaías David Dar y Abraham Alberto Saldón, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Modas Dar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de diciembre de 1954, bajo el número 3.454 al folio 83, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen: Primero: El señor Isaías David Dar, transfiere por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—), las cuotas de capital que por igual importe le corresponden en "MODAS DAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Abraham Alberto Saldón ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional y a la señora Rosa Mlynarz de Dar, cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los cesionarios hacen entrega en este acto, al cedente, en dinero efectivo, el importe de esta cesión. — Tercero: El señor Isaías David Dar expresa que con este importe que percibe ha quedado completamente desinteresado de todos sus derechos en "Modas Dar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha, habiendo percibido íntegramente su capital y utilidades, sin tener reclamo alguno que formular ni contra la sociedad, ni respecto de sus socios integrantes, extendiendo por el presente, el más amplio recibo y carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, el señor Isaías David Dar, cesa en sus funciones como gerente de la sociedad y se modifican las cláusulas "Novena" y "Duodécima" del contrato social que los rige, las cuales, quedan redactadas en los términos siguientes: "Novena: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada única y exclusivamente por el socio Abraham Alberto Saldón con el carácter de gerente y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — En el ejercicio de tal facultad, usará de su firma personal precedida de la denominación de la razón social". — "Duodécima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; — 2º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 3º) El saldo se distribuirá de acuerdo a la siguiente proporción: Abraham Alberto Saldón cincuenta y seis con sesenta y seis por ciento (56.66 o|o); Rosa Mlynarz de Dar treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34 o|o) y Sara Rebeca Dar de Saldón diez por ciento (10 o|o). — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción". — Quinto: Se mantienen en su integridad las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no hubieren sido alteradas por el presente. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este instrumento, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut supra". — (Fdo.): Abraham Alberto Saldón. — Sara Dar de Saldón. — Rosa Mlynarz de Dar. — Isaías David Dar.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.646-v.2|9|55

ELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenticinco, se ha convenido entre los señores Heriberto Markiewitz, casado, de nacionalidad alemán, de 62 años de edad, domiciliado en Sáenz Peña Nº 6, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As. y Fernando Alvarez, de nacionalidad argentino, casado de 38 años de edad y domiciliado en Presidente J. D. Perón Nº 1502, Santos Lugares, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As., en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se suscriben. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de ELMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para todas sus operaciones, habiéndose fijado el domicilio administrativo en Tucumán Nº 875, Piso 5º, Letra W, Capital Federal y el domicilio Industrial en Presidente J. D. Perón Nº 1730, de Sáenz Peña, Partido San Martín, Bs. As. pudiendo dichos domicilios ser trasladados o establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina, siempre que exista acuerdo entre ambos socios. — Segunda: El objeto de la sociedad es efectuar trabajos de Estampado sobre telas ya sea por cuenta de terceros o en telas adquiridas para ser colocadas en plaza por su cuenta y también podrán efectuarse operaciones de Importación y/o exportación de productos químicos para el mencionado estampado como además todo tipo de telas o sea géneros en general de producción textil, todo lo cual debe efectuarse firmando conjuntamente las solicitudes y todo trámite. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1955 y para ampliarse dicho término a su finalización deberán confirmarlo ambos socios haciéndolo saber por medio de telegrama colacionado antes de extinguir el plazo. — Cuarta: Déjase establecido que los ejercicio comerciales, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas se cerrarán cada 31 de Diciembre debiendo efectuarse el primero en la mencionada fecha del año 1955, y de las utilidades o pérdidas que pudieran arrojar les serán acreditadas o debitadas en las respectivas cuentas personales de ambos socios por partes iguales. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 40.000. m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) y se encuentra integrado en la siguiente proporción por los señores socios Heriberto Markiewitz $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional) en veinte cuotas de $ 1.000 c/u, y Fernando Alvarez pesos 20.000. (Veinte mil pesos moneda nacional) en veinte cuotas de $ 1.000.- c/u, sumas que han sido totalmente aportadas e invertidas en Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas y demás efectos. — Sexta: La administración y dirección de la razón social estará a cargo de ambos socios quedando los mismos obligados bajo este convenio a dedicar todo el tiempo necesario al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que la misma requiera. — Séptima: Ambos socios se obligan conjuntamente a hacer uso de su firma personal debajo de un sello que diga Elmar S. R. L., para todo movimiento relacionado con cuentas corrientes bancarias, descuentos de pagarés, extensión de documentos a pagar, solicitudes de Créditos ya sean oficiales o Privados y todo lo que sea comprometer a la sociedad con el fin de un mejor desenvolvimiento de los negocios no pudiendo hacerlo en ningún caso en forma individual ni comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su giro social, ni constituirse en garante hacia terceros, siendo responsable absoluto el que así lo hiciere en forma individual. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta la suma de $ 2.000.- m/n, mensuales pudiendo variar dicha cantidad de común acuerdo haciéndose constar tal decisión en el libro de actas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma antes de la finalización del plazo señalado en la cláusula tercera y para tal efecto deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con una antelación de por lo menos seis meses debiendo en este caso practicarse un Inventario y Balance General para establecerse el Capital de cada uno incluyendo las utilidades en caso de existir del mismo ejercicio dejándose determinado que el importe total a favor del socio saliente se pagará en la siguiente forma, 40 o/o al contado y el resto en seis cuotas bimestrales iguales a partir de los sesenta días del primer pago. — Décima; Para el caso de fallecimiento de alguna de las partes la sociedad no será liquidada pero sí automáticamente quedará disuelta procediéndose en la forma expuesta en cláusula Novena para determinar el Capital correspondiente al heredero del fallecido y tributarle al mismo en un 20 o/o en efectivo den-

tro de los 30 días y el saldo incluyendo en éste caso como llave un 25 o/o que se tomará sobre beneficio del último Balance cerrado con utilidad se entregará en seis cuotas bimestrales iguales a partir de lo 90 días del deceso, también si el socio continuador lo aceptase podría el her dero del fallecido dejar sin efecto lo antes mencionado y continuar en la firma; decisión que debe hacerse constar por un escrito aparte. — Décima Primera: Para toda liquidación y/o disolución en caso de existir desacuerdo entre los socios se tendrán en cuenta disposiciones del Código de Comercio, como así también por dificultades que pudieran suscitarse durante la existencia de la misma. En prueba de conformidad, dan por constituída la sociedad denominada "Elmar S. R. L.", procediéndo a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ya mencionados en sellados de $ 1.700 bajo los números 031733/35 el triplicado, 031731/32 el duplicado y 031729/30 el original, correspondiendo este último gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las dos copias una para cada socio. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.29|8-Nº 29.664-v.2|9|55

LA GOMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 131. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Aníbal José Jofré, que firma "Aníbal Jofré", casado en primeras nupcias con Dolores Alvarez, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle White doscientos diez y ocho; don Emilio Miguel Pi, que firma "Emilio M. Pí", casado en primeras nupcias con Elida del Valle, de treinta años de edad, domiciliado en Matheu cuarenta y tres; y don Luis Rúas, que firma igual, casado en primeras nupcias con María Alvarez, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rincón mil trescientos catorce, todos argentinos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LA GOMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Matheu número cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años, a partir del primero de marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos de goma en general y todo lo relativo al caucho aplicado al hogar y a la industria y a todo objeto que tenga atingencia directa o indirectamente con la finalidad principal expresada. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá ampliar su objeto a otros fines, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Podrá además esta sociedad importar o exportar cualquier elemento necesario para los fines precedentemente indicados. — Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: el socio señor Aníbal José Jofré ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos; el socio Emilio Miguel Pi, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos; y el socio Luis Rúas, ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos. — Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías, útiles, maquinarias, muebles, etcétera, todo lo que figura en un inventario que han firmado por separado y constituyen el activo de la sociedad "Jofré, Trueco, Pi y Compañía", del cual los comparecientes se hicieron cargo, por la escritura de disolución, otorgada con fecha de hoy, ante el autorizante. — Quinta: El capital suscripto podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en la proporciones que se determinarán por unanimidad, pudiendo de conformidad recibir aportes de terceros. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes, y podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente con las más amplias facultades que se requieran, y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía o fianzas en favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga parte, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco, expidiendo sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos y descubierto en cuenta corriente, otorgar escrituras de compra o de venta, hipotecas o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de los deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, tribunales superiores e inferiores; y ante todas las oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales o alguna otra repartición creada o a crearse. — Esta sociedad podrá registrar cualquier pantente, marca, como así hacer sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Séptima: Como remuneración de los servicios que deben prestar a la sociedad, los gerentes recibirán un sueldo mensual determinado por acta, por separado, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente, el veinte y ocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán una vez por mes o cuando sean convocados por cualquiera de los gerentes, para imponerse de la marcha de los negocios sociales. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por una mayoría de socios que representen mayoría de capital. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo citado, de común acuerdo, entre todos los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de todos los gerentes. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de noventa días; practicado el balance de estilo y a partir de la aprobación del mismo y en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital y utilidades, con un cuarenta por ciento de quita sobre las ganancias del ejercicio, pudiendo el o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del ocho por ciento anual. — Ningún socio saliente podrá establecerse ni solo ni en sociedad, con el mismo ramo que explota esta sociedad, a menos de veinte cuadras a la redonda donde está establecido el local o las sucursales de la presente sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado únicamente como veedor, sin derecho a intervenir en la administración. — En caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior, menos en lo que respecta al cuarenta por ciento de quita. — Décima Tercera: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, el socio que se retira, sus herederos y|o sus representantes, sólo tendrán derecho a lo que surja de los créditos a su favor en el balance practicado por el resto de los socios en concepto de capital, utilidades o quebrantos a la fecha de balance y saldos deudores o acreedores de su cuenta personal, pura y exclusivamente sin derecho a ninguna otra cantidad por cualquier otro concepto. — Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quedando nombrado desde ya el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la firmaron junto con los testigos del acto, don Fernando S. Fariña y don Rodolfo Ferrari, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número cuarenta y siete. — Aníbal Jofré. — Emilio M. Pí. — Luis Rúas. — Tgo.: Fernando S. Fariña. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Hay un sello: Ante mí: Alberto E. Jones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este registro doscientos veinte y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos cada uno, números: tres millones setecientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos; tres millones setecientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; tres millones setecientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto E. Jones. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.980.— e.29|8-Nº 29.629-v.2|9|55

CARLOS A. OSUNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Carlos Alberto Osuna, farmacéutico, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal, que firma Carlos A. Osuna; Enrique Eduardo Chiola, Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos que firma Enrique E. Chiola; Benito Pascual Antonio Fernando Gentili, farmacéutico, Cédula de Identidad número tres millones ciento siete mil trescientos tres que firma B. Gentili; Héctor Víctor Toledo, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y uno mil ciento quince, que firma H. V. Toledo, todos domiciliados en la calle Rivadavia número ocho mil setecientos uno de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad tiene por objeto la venta de artículos farmacéuticos y afines, continuando el negocio que en el mismo lugar explotaba el señor Carlos A. Osuna que transfiere en este momento a la sociedad, situado en esta ciudad, calle Rivadavia número ocho mil setecientos uno, pudiendo sus actividades en todo cuanto tenga relación con la farmacia y a cualquier otra operación afín a ésta, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Segunda: Se constituye a partir del día primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando así todos y cada uno de los actos del desenvolvimiento comercial realizado hasta este momento, pero puede ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios despnés de los cinco años de constituída y previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios y, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS A. OSUNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el capital queda establecido en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, moneda nacional ($ 240.000,00) dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional ($ 1.000,00) cada una que los socios aportan por partes iguales, o sea sesenta cuotas equivalentes a Sesenta Mil Pesos moneda nacional ($ 60.000,00) cada uno, capital éste que queda totalmente suscripto e integrado con muebles, instalaciones, efectivo, específicos, drogas, envases y accesorios y que componen un activo líquido sin pasivo alguno, según inventario tomado oportunamente el que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios, bajo la dependencia del señor Carlos A. Osuna que desempeñará el cargo de Gerente de la Sociedad. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, suscribiendo todos los actos, contratos, documentos y asuntos en que la sociedad debe intervenir de la siguiente forma: Carlos Osuna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debajo su firma individual, sin otra limitación ni prohibición que la de no poder comprometer con ella la responsabilidad o el haber de la sociedad, suscribiendo garantías de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Quinta: Cada fin de ejercicio comercial o sea el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general del activo y pasivo social, aparte de los balances de comprobación y saldos que responda a una organización administrativa y contable a establecerse. El simple transcurso de treinta días desde la confección del balance, sin que sea observado por los socios, producirá automáticamente su aprobación. — Sexta: Las utilidades resultantes se repartirán entre los socios por partes iguales, entendiéndose por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y, satisfechas las amortizaciones legales así como las reservas especiales, habilitaciones y demás previsiones que los socios de común acuerdo resuelvan establecer. — Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales y, si éstas llegaran al treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades líquidas, cantidades mensuales hasta la cantidad de Un Mil Quinientos Pesos moneda nacional ($ 1.500,00) cuyos retiros serán cargados a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas en la sociedad sin expreso consentimiento escrito de los demás socios y, aceptado el retiro, éstos tendrán preferencia sobre otra persona, para en igualdad de condiciones, poder adquirirlas. — Novena: En caso de disolución, el socio que se retire cobrará sus haberes en concepto de capital y utilidades de acuerdo a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro y le serán pagados en la siguiente forma: veinte por ciento (20) al contado en el acto de firmarse el instrumento respectivo, y el saldo en cuatro (4) cuotas iguales semestrales, sin interés alguno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos declarados tales o su representante legal en su caso, entrarán a formar parte de la sociedad con las mismas atribuciones y obligaciones de aquél, debiendo los herederos declarados designar un único representante. Si el fallecido fuera el gerente-farmacéutico se someterá el caso al dictamen del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Décima Primera: Si se llegase a la liquidación de la sociedad, ésta será realizada por sus socios y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de sus cláusulas, de su letra y de su espíritu será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y surtirá los mismos efectos para las partes que en derecho la cosa juzgada. Habiendo concretado los socios lo convenido, dentro de las doce cláusulas expresadas en este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, lo firman en Buenos Aires, ciudad Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Carlos A. Osuna. — Enrique E. Chiola. — Benito P. A. F. Gentili. — Héctor V. Toledo. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Alberto Osuna, farmacéutico, argentino casado, Enrique Eduardo Chiola, argentino, casado, Benito Pascual Antonio Fernando Gentili, farmacéutico, argentino, casado, Héctor Víctor Toledo, argentino, casado, todos ellos con domicilio en la calle Rivadavia 8701 de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, han convenido lo siguiente: Que habiéndose omitido fijar la duración de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Carlos A. Osuna y Cía." con domicilio en la calle Rivadavia 8701, de esta Capital Federal, constituída por ellos para la venta de artículos farmacéuticos y afines, según contrato firmado el veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, vienen por este acto a dejar asentado que dicha sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cinco con opción a una prórroga de tres años más. En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha ut-supra indicados, en un solo ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos A. Osuna. — Enrique E. Chiola. — Benito P. A. E. Gentili. — Héctor V. Toledo. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.420.— e.29|8-Nº 29.600-v.2|9|55

ESMERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Vicente Talarico Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 4000, Capital Federal, y la señora Sara Pinto de Martí, casada, domiciliada en la Avenida Forest 585, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "ESMERON", SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avda. Forest 585, Capital Federal, o donde en lo futuro se estableciere. — Segunda: Su duración será de ocho años a partir de la fecha de su inscripción. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal, la fabricación y comercialización de piedras esmeriles y materiales abrasivos en general, pudiendo a esos fines ejercer actos de importación y exportación de materias primas y productos elaborados en cuanto ello fuera útil o necesario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El socio señor Pinto, aporta seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea el valor de seiscientas noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integra con maquinarias, muebles e instalaciones, materias primas y mercaderías de su fábrica de piedras de esmeril instalada en San Martín 763 al 769 de Quilmes, Pcia. de Bs. As., — La socia señora de Martí, aporta cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integra con el saldo acreedor que figura en el aludido balance general. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas comunes y con registro, de acuerdo a la ley respectiva, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos de cualquier naturaleza y origen, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar criminalmente y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito, oficial o particular, nacional o extranjera, existente o que en

adelante se creara, podrá también solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, actuar ante todos los Ministerios y demás reparticiones, departamentos y dependencias oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, pudiendo sustituir total o parcialmente los poderes que otorgare. — Séptima: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad, así como el uso exclusivo de la firma social con los más amplios poderes, estará a cargo del socio señor Pinto quien usará la fórmula "Esmerón", S. R. L. no pudiendo comprometer a la sociedad en obligaciones extrañas a su objeto. — Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y aun aquellas para la cuales los artículos 839 y 1881 del Código Civil y 603 del Cód. de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente, y gozará de una remuneración mensual de 1.800.00 pesos. — Octava: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, en su caso serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Bajo estas condiciones y renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sean los de los tribunales ordinarios de la Capital, a cuyo fuero se someten, las partes firman el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Francisco Vicente Talarico Pinto. — Sara Pinto de Martí. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Mario Laesaga secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 29.666-v.2|9|55

JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1271. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Don Juan Bautista Curioni, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno; Doña María Pía Aurora del Grande de Curioni, casada, de nacionalidad suiza, domiciliada en la calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno; Don Roberto Rafael El Baba, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno, y Doña Nélida Asunta Curioni de El Baba, casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial, para la cual y a esos fines celebran el siguiente contrato social: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y rigiéndose además por las cláusulas que formalizan por el presente contrato — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de artículos en general de material plástico, sus derivados, a igual que sus sustituyentes, y a la más amplia industrialización y comercialización de los mismos y a todo otro aquello que tenga relación directa o indirecta con las expresadas finalidades. — Tercera: La sede principal de la Sociedad queda establecida en esta Ciudad, calle Ballivián número dos mil ciento cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad podrá igualmente adquirir bienes inmuebles por cualquier origen, los que a su vez podrá enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, ofrecerlos y darlos en caución y de cualquier otra forma legal y jurídica transferirlos a título oneroso o gratuito a igual que gravarlos. — Quinta: La Sociedad adopta como denominación o razón social la de "JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Don Juan Bautista Curioni y Don Roberto Rafael El Baba, quienes quedan designados gerentes, y tienen las facultades que les asigna la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las inherentes a esas funciones, con las siguientes prohibiciones: la de no usar la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros, como la de no usarla en operaciones civiles y comerciales extraños o ajenos a los fines sociales. — Como consecuencia de ello, los gerentes podrán practicar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título. — b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. — c) Tomar en préstamo dinero efectivo, en cédulas, bonos u otros valores en los Establecimientos Bancarios particulares u oficiales, ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, lo mismo que de particulares o de sociedades o instituciones de crédito. — d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de crédito que anteceden, toda clase de operaciones, entre ellas las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza y especie; en cuenta corriente y a premio, extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, girante, endosante o de otra forma y manera abrir y clausurar cuentas corrientes. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia. — f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos que la Sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada. — g) Formular protestos y protestar, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos. — h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Sexta: La duración de la Sociedad es de Veinte Años a contar del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Séptima: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado y está representado por maquinarias, materia prima, útiles y herramientas, mercaderías, instalaciones y demás bienes detallados en el inventario que a esos efectos han preparado los socios y tienen suscripto separadamente de conformidad, y el cual es aportado de la siguiente manera: Don Juan Bautista Curioni ciento treinta y cinco mil pesos o sean mil trescientas cincuenta cuotas; Doña María Pía Aurora del Grande de Curioni cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas; Don Roberto Rafael El Baba diez mil pesos o sean cien cuotas y Doña Nélida Asunta Curioni de El Baba cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas. — Octava: Las cuotas de capital, no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad unánime de los socios, en caso negativo el socio podrá ocurrir judicialmente de acuerdo a las normas que señala el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y así la resolución recaída le fuese favorable los demás socios tendrán preferencia en igualdad de condiciones y esas cuotas se las adjudicarán en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: El día treinta y uno de Mayo de cada año vence el término de cada ejercicio social y dentro del mes subsiguiente los gerentes o la persona que éstos designen deberán preparar inventario y balance general pertinente a ese ejercicio, lo cual se pondrá en conocimiento de los restantes socios dentro de los quince días de su finalización. — Si transcurrido ese término no mereciera observación o imputación alguna se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento como contribución al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social establecido y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Don Juan Bautista Curioni el cuarenta por ciento; doña María Pía Aurora del Grande de Curioni el treinta por ciento; Don Roberto Rafael El Baba el veinte por ciento y Doña Nélida Asunta Curioni de El Baba el diez por ciento; y las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: La Sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción de alguno de los socios. — Producido el fallecimiento de uno de ellos, los socios sobrevivientes podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos: a) Proseguir con la Sociedad hasta que se haya cumplido el término de duración de la misma, con la cónyuge y/o los herederos, quienes sólo tendrán meras funciones de vigilancia o fiscalización y si ellos fueran más de uno deberán unificar la representación, las expresadas funciones serán ejercidas sin remuneración y cargo alguno para la Sociedad. — b) En adquirir las cuotas de capital del socio fallecido con más el haber que resulte a su favor por utilidades y otros conceptos si lo hubiere, comprendidas entre la fecha del último balance general y la fecha del deceso, lo que quedará determinado por el término medio contable de ese período. — Esta adquisición la podrá efectuar la Sociedad o los socios adjudicándose las expresadas cuotas en proporción a sus aportes de capital. — El precio que deba abonarse por ellas podrá ser al contado o en seis cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del deceso del socio causante con más un interés del ocho por ciento anual pagadero simultáneamente con cada una de las respectivas cuotas y en esta forma proseguirán con la Sociedad hasta la expiración de su término. — c) En disolver totalmente la Sociedad y proceder a su liquidación. — Queda expresamente establecido que si ocurriera el fallecimiento del socio Don Juan Bautista Curioni o de la socia Doña María Pía Aurora del Grande de Curioni el cónyuge sobreviviente se reserva el derecho de continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones y con idénticas atribuciones que tenía el causante. — Undécima: En ningún caso los socios a igual que la cónyuge y/o sus herederos, si ocurriese su fallecimiento podrán reclamar suma alguna por concepto de llave, plusvalía o estimaciones por mayor valor, no podrán solicitarse tasaciones especiales, ni pretenderse reclamo alguno por conceptos que supongan indemnización o resarcimiento de cualquier índole. — Duodécima: La remoción de gerentes, la designación de los mismos, como para cualquier resolución que se adopte para el mejor e necesario desenvolvimiento de los negocios u operaciones o por requerirlo la finalidad de este contrato se requerirá la mayoría de socios que representen la mayoría de capital. — Para la modificación de cualquiera de las cláusulas constitutivas de la Sociedad, se requiere la conformidad de todos los socios y que representen la totalidad del capital social. — Una cuota equivale a un voto. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de Actas en la cual constará la voluntad de los socios con respecto a las resoluciones que adopten. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad será practicada en conjunto por ambos gerentes o las personas que expresamente designen a esos efectos. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores uno por cada parte y en caso de discordia será resuelta por un tercero designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato o cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos Doña Amelia Miguens y Don Romualdo Federico Baglietto, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. B. Curioni. — Aurora de Curioni. — Roberto R. El Baba. — Nélida A. C. de El Baba. — Tgo.: Amelia Miguens. — Tgo.: R. F. Baglietto. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó al folio mil doscientos setenta y uno del Registro Trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para Juan B. Curioni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números Dos millones cuarenta y dos mil setenta, dos millones cuarenta y dos mil setenta y dos, dos millones cuarenta y dos mil setenta y cinco y el presente dos millones cuarenta y dos mil setenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ernesto Larayen, secretario.

$ 1.940.— e.29|8-Nº 29.602-v.2|9|55

MENZELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco los que suscriben, don Juan Américo Menzella, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil trescientos cincuenta y cuatro y don José Riitano, italiano, domiciliado en la calle Humberto Primo número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social MENZELLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverla cualquiera de sus integrantes en cualquier momento mediante telegrama colacionado que dirigirá al otro socio, dando en este caso como plazo mínimo para que se le abonen sus haberes ciento veinte días. — En caso de no ponerse de acuerdo en un plazo de diez días sobre la valorización del negocio, los socios están obligados a venderlo a terceros. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compra-venta de telas por mayor y menor, como así también la industrialización de las mismas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios integran en efectivo en la siguiente proporción: el señor Juan Américo Menzella, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que importan cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor José Riitano cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Ningún socio podrá transferir cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo del señor Juan Américo Menzella quien asume el cargo de gerente con todas las facultades que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco le acuerda en tal carácter. — El uso de la firma social será en forma conjunta y en caso de ausencia del señor José Riitano operará a sola firma el señor Juan Américo Menzella. — En cuanto al uso de la firma social puede ser modificado en cualquier momento que el señor José Riitano lo crea conveniente para el buen desenvolvimiento comercial. — La firma adoptada será la particular de los socios la que irá unida a un sello con el nombre de la sociedad. — Séptimo: Les queda expresa y terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, aun en el mismo ramo que ésta explote. — Noveno: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal que la ley indica. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o el representante legal de los herederos del socio fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar la representación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia entre ellos cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto directamente por los interesados Juan Américo Menzella y José Riitano. — Fdo.: Juan Américo Menzella. — José Riitano. — e/l: "que". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.29|8-Nº 29.669-v.2|9|55

CASA ROAR DE ARIÑO, CEOLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Roberto Antonio Ariño, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en calle Díaz Vélez número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Gilio Ceolin, italiano, casado en primeras nupcias con Francisca Billone, de treinta y dos años de edad, domiciliado en calle Cervantes mil cuatrocientos sesenta y cinco, ambos de la Capital Federal y doña Rosa Sagrera de Gol, española, de cincuenta y tres años, casada en primeras nupcias con Juan Gol, domiciliada en calle Pringles mil doscientos trece, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que será regida por las siguientes estipulaciones y cláusulas: Primera: Con la denominación de "CASA ROAR DE ARIÑO, CEOLIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el expresado rubro y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Nazarre cuatro mil doscientos cincuenta y ocho. — Segunda: La duración y término de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que integran los socios en la siguiente proporción: Roberto Antonio Ariño, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; Gilio Ceolin, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos y Rosa Sagrera de Gol, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, representados así: noventa y seis mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos, en muebles, efectos y mercaderías, según balance que se acompaña y que forma parte

integrante de este contrato, firmado por los contratantes y tres mil doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos, en efectivo, siendo estos aportes realizados en la siguiente preporción: cincuenta y cinco mil pesos, o. sean cincuenta y cinco cuotas por el señor Ceolin; veintidós mil pesos; o sean veintidós cuotas por la señora de Gol y veintitrés mil pesos. ó sean veintitrés cuotas por el señor Ariño. La diferencia hasta completar el cien por ciento del capital suscritpo se irá integrando a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, hasta completar así cada uno de los socios, las cuotas que les corresponden, en la misma. El aporte social que integra el cincuenta por ciento, queda realizado en la siguiente forma: de los noventa y seis mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos que arroja el balance, el señor Ariño adeuda a los otros socios, por distintos préstamos que de éstos ha recibido en dinero efectivo, las sumas de cincuenta y cinco mil pesos el señor Ceolin y veintidós mil pesos a la señora de Gol, las que en este acto reconoce adeudar a favor de los mismos y con cuyos créditos concurren dichos señores a la formación del capital social, quienes a su vez declaran que quedan así definitivamente canceladas dichas deudas a favor del socio restante señor Ariño y le otorgan recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a confecciones en general para hombres, mujeres y niños, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras atingentes a ésta su principal actividad. A los fines de su normal desarrollo podrá efectuar operaciones inmobiliarias de compraventa y transacciones sobre bienes raíces. locaciones, pudiendo otorgar o tomar créditos comunes o hipotecarios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los sócios señores Ariño y Ceolin en forma indistinta y separada, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, la representación social y la firma conforme al artículo diez y seis de la citada ley, siendo indispensable la firma conjunta de ambos para las operaciones inmobiliarias, garantías sociales, créditos prendarios y firmas de escrituras é instrumentos públicos o privados que por las mismas sean necesarios suscribir. — Sexta; La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos comunes en cuenta corriente; extraerlos, librar cheques y cualquier otra operación bancaria que fuere menester. Queda expresamente establecido que los socios gerentes tienen las facultades que le acuerda la ley en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diez inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Octava: Los socios gozarán de las retribuciones que establezca anualmente la asamblea de socios. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de practicarse otros parciales si los socios lo consideren necesario, para cuya aprobación se requirirá a la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o las pérdidas se repartirán en proporción al capital aportado, siendo de rigor computar las previsiones, amortización y reservas para los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Undécima: Dentro de los (60) sesenta días de practicado el balance los socios se reunirán para considerar su resultado y la cuenta de utilidades. Además, los socios serán convocados cada vez que uno de los socios gerentes lo crea conveniente o cuando lo soliciten los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital. Las decisiones se tomarán por mayoría del capital. Cada cuota del capital representará un voto. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán incorporarse a la sociedad en carácter de socios unificando la representación y por el importe de las cuotas del socio fallecido o incapaz que se le hayan adjudicado, o bien podrá cualquiera de los herederos adjudicatorios de cuotas solicitar el pago de las mismas, sus utilidades, intereses, fondos de amortización o previsión a los socios sobrevivientes, en cuyo caso, éstos se lo abonarán en seis cuotas semestrales, la primera al contado y las restantes semestralmente, a contar de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, firmando pagarés con el interés bancario. — Décima Tercera: Será necesaria la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital para resolver la disolución anticipada de la misma, aumento de capital, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, aprobación de balances, cualquier otra modificación o acto no previsto en este contrato. En las cesiones de cuotas, los socios que queden tendrán preferencia en igualdad de condiciones y el cedente comunicará su resolución con noventa días de anticipación a la sociedad, teniendo la misma un plazo igual para aceptar o rechazar. — Décima Cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios y sus herederos o representantes durante la sociedad, o con motivo de su liquidación total o parcial, o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, serán sometidos a los tribunales nacionales de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "Nazarre" "dos" "doscientos" "cuatro mil doscientos cincuenta y ocho" "(60)" "Mejía" "ocho" "sesenta". Valc. (Firmado): R. A. Ariño. — G. Ceolin. — Rosa S. de Gol. Es copia fiel de su original.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.540.— e.29|8-Nº 29.672-v.2|9|55

U R B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamènte a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado fecha 31 de julio de 1955, el señor Aníbal Dante Becherini vendió, cedió y transfirió al señor Ismael Urbano Piatti las cincuenta y cuatro cuotas de capital que, por un valor nominal total de cincuenta y cuatro mil pesos m|n., poseía en la sociedad "URBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A mérito de esa cesión, qué se efectuó por el valor nominal de las cuotas, el Sr. Becherini quedó totalmente desvinculado de la sociedad, como sócio y gerente de la misma. Los señores Adolfo Néstor Piatti e Ismael Urbano Piatti, únicos socios de dicha sociedad, deciden ratificar el contrato social en todas sus partes y, en especial, el artículo quinto por el cual ambos socios quedan designados gerentes, pudiendo actuar indistintamente y con la amplitud de facultades que surge de dicha cláusula.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.29|8-Nº 29.605-v.2|9|55

JUAN DELLANOCE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Entre los señores: Juan Dellanoce, argentino, casado y domiciliado en la calle Carlos Casares número 867, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pertusi, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Marina Nº 1775 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Horacio Angel Pérez, argentino, casado; domiciliado en la calle Montiel Nº 80 de la Capital Federal, se ha convenido en lo siguiente: — 1º): Que el señor Horacio Angel Pérez, cede y transfiere las cincuenta cuotas que por la suma de cinco mil pesos moneda nacional en total tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "JUAN DELLANOCE Y COMPAÑIA, S. R. L." a los señores Juan Dellanoce y Roberto Pertusi en proporciones iguales para cada uno, es decir veinticinco acciones de cien pesos m|n. son adquiridas por Juan Dellanoce a su precio de cien pesos m|n. cada una y veinticinco acciones son adquiridas por Roberto Pertusi, al precio de cien pesos moneda nacional cada una. — 2º): Los cesionarios abonarán al cedente el importe de las acciones inmediatamente después que la presente transferencia haya sido inscripta en el Registro Público de Comercio. — 3º): Como consecuencia de la cesión de las cuotas a que se refiere el capítulo anterior la dirección y administración de la Sociedad Juan Dellanoce y Compañía, S. R. L., estará a cargo de los dos socios señores Juan Dellanoce y Roberto Pertusi en lo sucesivo, quienes serán los únicos gerentes. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Horacio Angel Pérez. — Juan Dellanoce. — Roberto Pertusi. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 280.— e.29|8-Nº 29.609-v.2|9|55

BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado fecha dos de agosto en curso, el Sr. Santiago Sanguineti vendió, cedió y transfirió a los señores Pablo José Inghilterra, Angel Brandariz y Eduardo Alfredo Brandariz la totalidad de las sesenta cuotas que por un valor nominal total de treinta mil pesos m|n. poseía y le correspondían en el capital de "BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El precio es de treinta y cinco mil pesos m.n. y comprende el valor nominal de las cuotas, parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, utilidades y todo otro haber, derecho o acción le corresponde al cedente en la sociedad, quedando el Sr. Sanguineti totalmente desvinculado de la sociedad como socio y como gerente. El Sr. Pablo José Inghilterra adquiere treinta cuotas; el señor Angel Brandariz adquiere veintiocho cuotas y el Sr. Eduardo Alfredo Brandariz, dos cuotas; resolviéndose modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social que quedarán redactados así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Pablo José Inghilterra, doscientas veinticinco cuotas, o sean ciento doce mil quinientos pesos m|nacional; Angel Brandariz, doscientas trece cuotas, o sean ciento seis mil quinientos pesos m|nacional; y Eduardo Alfredo Brandariz doce cuotas, o sean seis mil pesos m|nacional. La integración total de dichas cuotas surge del contrato anterior." — "Sexto: La gerencia será desempeñada conjunta, separada, alternativa o indistintamente, por los socios Pablo José Inghilterra y Angel Brandariz, los que quedan designados en este acto. En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de este último, lo reemplazará el socio Eduardo Alfredo Brandariz.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.29|8-Nº 29.604-v.2|9|55

V I K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que doña Victorina Magdalena Iucciolino de Vañella, cede a don Juan Manuel Aranovich diez cuotas de un mil pesos m|n., que tiene y le corresponde en la sociedad VIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos m|n. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.576-v.2|9|55

FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS., S. R. L. ha resuelto aumentar su capital a la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n., correspondiendo ciento sesenta cuotas al socio M. S. Koper; y ciento veinte cuotas a cada uno de los socios Idel y José Koper. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.29|8-Nº 29.572-v.2|9|55

ROLANDO RULLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social. En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rolando Rulli, argentino, casado, y Alfonso Esteban Rulli, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, oficina quinientos treinta, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, queda constituída la razón social que se denominará "ROLANDO RULLI; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene su sede principal y oficinas en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, oficina quinientos treinta. Dicho domicilio podrá ser cambiado en cualquier momento por decisión de los socios. La sociedad podrá poseer e instalar establecimientos, fábricas, aserraderos, talleres, sucursales y|o agencias en cualquier punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La duración de la sociedad es de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero los socios de común acuerdo podrán disponer su disolución en cualquier momento. — Tercero: Tiene por objeto la actividad industrial y|o comercial dedicada particularmente a la compra, venta, importación, exportación, industrialización, etc., de maderas y materiales de construcción y a todas aquellas actividades vinculadas directa o indirectamente con el objeto expresado, como asimismo todo negocio que convenga a sus intereses. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá la más amplia capacidad de derecho y de hecho, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, importar, exportar, comprar, vender, ceder, transferir y permutar bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos, valores, partes de capital, o cuotas de sociedades comerciales o civiles, de cualquier tipo existente o a crearse, gravar dichos bienes con derechos reales: servidumbre, hipoteca, prenda, etc.; formar parte de otras sociedades, celebrar toda clase de operaciones financieras y en general realizar cuantos actos sean convenientes o útiles al desenvolvimiento de los negocios sociales, estén o no comprendidos dentro de la enumeración precedente. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l., divididos en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Rolando Rulli, trescientas cincuenta cuotas, vale decir trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., totalmente integrados; y el socio señor Alfonso Esteban Rulli, cien cuotas, vale decir cien mil pesos m|n. de c|l., totalmente integrados y otras cincuenta cuotas, vale decir otros cincuenta mil pesos m|n. de c.l., a integrar en el momento y forma que ambos socios consideren conveniente y oportuno. De esta manera, una vez integradas totalmente dichas cincuenta cuotas por el señor Alfonso Esteban Rulli, el aporte de éste a la sociedad ascenderá a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Sexto: La sociedad es continuadora y sucesora de la actividad comercial e industrial que en el mismo ramo y renglones, especificados en el artículo tercero, desplegaba individualmente el señor Rolando Rulli, de cuyo activo y pasivo comercial, se hace cargo. — Séptimo: El capital aportado se halla totalmente integrado e invertido en el giro comercial e industrial del negocio en mercaderías, maquinarias, útiles, etc., de acuerdo al balance general e inventario practicado al efecto con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y que suscripto por ambos socios, se acompaña al presente como parte integrante del mismo. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios conjunta o indistintamente, los cuales actuarán en calidad de socios gerentes. Ambos socios tendrán el uso de la firma social, bastando para cualquier efecto la firma de uno solo de ellos indistintamente. En todos los casos los socios utilizarán sus firmas personales; anteponiendo a las mismas, ya sea por medio de sello o escritura manuscrita o a máquina, la denominación social de "Rolando Rulli S. R. L.". — Noveno: Corresponde a ambos socios en las condiciones antedichas, la dirección y administración de los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades. Podrán en consecuencia realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos y particulares; firmar, librar, aceptar, endosar, descontar, y depositar letras, giros, pagarés,

cheques, vales, billetes, warrants, certificados, conocimientos, cartas de porte y cualesquiera papeles de comercio; girar en descubierto; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; dar y aceptar bienes en pago; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y dependencias oficiales; comprar, vender, transferir, ceder y permutar por cualquier título que fuere toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos, marcas y patentes industriales y comerciales; fundar o formar parte de cualquier clase de sociedades civiles y comerciales; representar legalmente a la sociedad; celebrar contratos de trabajo, denunciarlos, resolverlos y cancelarlos; fijar retribuciones ordinarias y extraordinarias al personal; conferir y revocar poderes generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar toda clase de actos, instrumentos, documentos y escrituras públicas o privadas y en general realizar todos aquellos actos que sean requeridos para el desenvolvimiento de los negocios sociales, estableciéndose que la enumeración precedente, es enunciativa y de ningún modo limitativa. Ambos socios podrán gozar, si así lo resuelven, del sueldo que de común acuerdo se fijen. — Décimo: Los socios determinarán las fechas de apertura y cierre del ejercicio económico anual y una vez finiquitado éste, practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales. — Undécimo: Las utilidades obtenidas serán distribuídas entre ambos socios en la siguiente proporción: al señor Rolando Rulli, el setenta por ciento y al señor Alfonso Esteban Rulli, el treinta por ciento. En caso de existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécimo: En caso de que uno de los socios quiera retirarse de la sociedad, deberá notificar esto propósito al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Décimo tercero: Ninguno de los socios puede ceder, transferir o vender la totalidad o parte de su participación social a terceros, sin mediar el consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se podrá, si así el socio sobreviviente lo acepta, ser reemplazado el fallecido en la sociedad, por sus herederos en la proporción que a cada uno de éstos les corresponda. Caso contrario se procederá a liquidar en su oportunidad a la sucesión del socio fallecido o a los herederos legales del mismo, el importe que en definitiva correspondiera. — Décimo Quinto: En el caso de disolución social será efectuada ésta por ambos socios, quienes podrán delegar las funciones de liquidador en otra persona o personas ajenas a la firma. El saldo remanente después de satisfechas todas las obligaciones sociales, será distribuído a los socios en la proporción fijada en el artículo undécimo. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión, litigio, o diferencia que durante la existencia de la sociedad o su liquidación llegue a suscitarse entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes, será decidida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán al tercero en caso de discordia, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra", el cual será habilitado con el sellado de ley e inscripto debidamente en el Registro Público de Comercio. — Rolando Rulli. — Alfonso Esteban Rulli. Enmendado: "de veinte años", vale.

Buenos Aires, agosto (8) ocho de 1955. E|l.: 8, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.460.— e.29|8-Nº 29.615-v.2|9|55

SAN TEODULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 506. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Carlos Alberto Fantín Mantaras, de estado soltero, argentino, comerciante, y don Raúl Oscar Fantín Mantaras, de estado soltero, argentino, comerciante, domiciliados ambos en la calle Antezana cuatrocientos setenta y ocho, el primero mayor de edad y el segundo de veintiún años, a quien su padre que concurre al final de la presente le otorga la venia necesaria y consiente en que el mismo ejerza el comercio como se dirá al final, son hábiles, vecinos, y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: Forma, razón social y domicilio: La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usará como razón social "SAN TEODULO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta capital, actualmente en la calle Valentín Virasoro novecientos catorce, sin perjuicio que le sea dado establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, de acuerdo a las conveniencias sociales. — Segundo: Plazo: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato el que podrá ser prorrogado por otro período de igual tiempo siempre que ninguno de los socios se oponga, debiendo hacer conocer su opción u oposición con seis meses de antelación al vencimiento del contrato por telegrama colacionado. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización, industrialización, distribución y venta de productos alimenticios en general, y almacén al por mayor, a cuyo efecto podrá también recibir comisiones y ejercer representaciones y mandatos. — Para el mejor cumplimiento de su fin y si los negocios sociales lo exigen la sociedad podrá: a) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; b) Venderlos, permutarlos, arrendarlos o cederlos; c) Importar y exportar; d) Celebrar contratos de mutuo con acreedores o deudores; e) Realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u otros oficiales o particulares, garantizándolas o no con derechos reales; f) Aceptar prendas, constituirlas o cederlas; g) Adquirir o ceder derechos; h) Comprar o vender mercaderías, derechos o acciones; i) Cobrar y percibir y efectuar pagos; j) Celebrar contratos de locación; k) Registrar e inscribir marcas y actuar frente a todas las reparticiones del estado en los trámites que sea menester y que en general tiendan a favorecer el mejor desarrollo de la empresa. Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Capital: El Capital social estará integrado por la suma de cien mil pesos moneda nacional, distribuido en mil cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la proporción de quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. La integración del capital por los socios, se realiza totalmente con los bienes resultantes del inventario y balance general que todos los socios firman por separado prestándoles su más amplia conformidad. — Quinto: Gerencia: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes y actuando conjuntamente o uno de ellos por sí y el otro por apoderado, tendrán las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad y que entre otras son las siguientes: Ejercer la representación social de la Sociedad. b) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, representar a la misma ante los Ministerios o Secretarías, de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Juntas de Abastecimientos y Consumo de Conciliación, Municipalidades, Aduanas, Receptorías de Rentas; Impuestos Internos y Externos, Direcciones: General Impositiva y General Inmobiliaria y demás Reparticiones autónomas, sus divisiones y Delegaciones que forman en conjunto toda la Administración Nacional o Provincial u otras Reparticiones creadas o a crearse, pudiendo a tal efecto; c) Presentar escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, planillas de jornales, resúmenes, impuestos, avalúos, firmar cartas y documentos de créditos, aceptar licitaciones, sus pliegos y condiciones, abonar impuestos y tasas, percibir sumas de dinero, órdenes de pago, otorgar recibos y cartas de pago, notificarse de resoluciones, consentirlas y apelarlas, repetir los impuestos que considere injustos, efectuar protestos y protestas, y realizar todo acto o contrato de orden administrativo que tuviera la referida sociedad con la Administración Pública en el orden Nacional o Provincial. d) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores y mercaderías, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito; y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar la posesión y tomarla de los respectivos bienes. e) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tiempo de interés. f) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, y demás Instituciones Bancarias Oficiales o particulares que tengan por objeto: librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, a nombre de la Sociedad. — g) Celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, en un todo de acuerdo con las disposiciones Estatutarias de los referidos Establecimientos Bancarios y Leyes en vigor, pudiendo tomar dinero prestado de los mismos con garantías hipotecarias, prendarias o subsidiarias, celebrando en cada caso, los contratos que por su naturaleza se requieran, aceptar dichos pagos obligarse solidariamente a su cumplimiento, abrir y cerrar cuentas especiales, efectuar pagos, pedir cancelaciones, conferir a las Instituciones de Crédito poder suficiente para la liquidación de sus bienes sin forma de juicio, en cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas que fueran necesarias, fijar intereses y amortizaciones y firmar todo instrumento público y privado. — h) Aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones o remisiones de quitas de deudas y transigir. — i) Constituir, aceptar o transferir derechos reales, cancelarlos total o parcialmente. — j) Rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias. k) Formar sociedades accidentales o en participación, conceder habilitaciones y designar si fuera necesario la persona que pueda ejercer en su ausencia las funciones de Administrador de la casa de comercio que representa. — l) Firmar instrumentos públicos o privados para todos los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, intervenir en juicios de cobros de pesos u otros, como actor o demandado y finalmente realizar todos los actos de lícito comercio que sean permitidos por las leyes vigentes, mercantiles, de contabilidad, sus Reglamentos, Decretos y demás disposiciones. — Sexto: Decisiones de los socios. Las decisiones societarias serán tomadas en general por mayoría de tres cuartos de los socios. — Los resultados de tales decisiones serán registrados en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Séptimo: Balances: los Balances serán: a) Mensuales de comprobación; b) Inventario y balance general que practicarán anualmente al treinta de Diciembre. — Las bases para los balances generales serán las siguientes: a) Las mercaderías y productos se calcularán a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) Los muebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las indicadas con acuerdo de la mayoría de socios, c) De las utilidades líquidas se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de los socios; d) Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Una vez practicado el Balance deberá ser sometido a conocimiento de los socios, quedando aprobado si no es observado dentro de los quince días subsiguientes el de la toma de conocimiento. Las observaciones o impugnaciones deberán ser precisas y en forma que puedan acreditarse fehacientemente. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que el pasivo exigible de la sociedad fuera inferior al cincuenta por ciento del activo social donde la liquidez de la sociedad lo permita. En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudarse. — Octavo: Liquidación: En el supuesto de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los Gerentes con sujeción a las normas señaladas por el Código de Comercio. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Retiro y transferencia de cuotas: En caso de retiro de cualquiera de los socios éste deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la oportunidad en que se tendrán por retirado. En tal supuesto recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el balance, inventario y avalúo del patrimonio social de acuerdo a los precios de plaza efectuándose su pago en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas a las que se les calculará el ocho por ciento de interés anual. Para fijar su valor se tendrán en cuenta las cifras del balance practicado más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere. Tanto en el caso de retiro como en el de transferencia de cuotas que corresponda, podrán ser liquidadas por los socios a prorrata y su atención a sus respectivos capitales o por alguno de ellos con la conformidad de los demás. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso se unificará la representación. En caso de que resolviesen retirarse, la parte que les corresponda les será abonada en la forma prevista en la cláusula anterior a partir del balance general posterior al fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, balance éste que se tomará de acuerdo a las normas establecidas por la citada cláusula novena. El socio o socios supérstite podrán continuar con los negocios sociales tomando a su cargo el pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que pudiera corresponderles. Sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiera o pudiera hacerse cargo del pago del haber del socio fallecido o incapacitado, procederán los socios sobrevivientes, de común acuerdo, a liquidar la Sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio — Décima Primera: Divergencias: Toda divergencia que pudiera llegar a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o a la época de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, y ningún socio podrá negarse a designar un árbitro amigables componedor. Dentro de los treinta días de sometidas las cuestiones a su dictamen los arbitradores deberán dictar su fallo el que en caso de no ser dictado por mayoría la decisión final estará a cargo del Presidente de la Cámara de Comercio y|o del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo de tales conceptos dejan por formalizada la presente Sociedad que se obligan a cumplir e inscribir en forma. Presente en este acto don Sigifredo Fantín, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Ofelia Agustina Mantaras, domiciliado en la calle Antezana cuatrocientos setenta y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, y enterado de la formación de la Sociedad en la que forma parte su hijo menor de edad, don Raúl Oscar Fantín Mantaras, le concede al mismo la autorización necesaria para el ejercicio del comercio, solicitando asimismo se proceda a su inscripción en tal carácter en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí y los testigos del acto don Leonardo Troppe y don Enrique Liberman, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Fantín. — R. O. Fantín. — S. Fantín. — Tgo.: L. Troppe. Tgo.: E. Liberman. Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos seis del Registro treintinueve, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: un millón trescientos cinco mil quinientos treinticuatro N. correlativos al un millón trescientos cinco mil quinientos treintisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.540.— e.29|8-Nº 29.573-v.2|9|55

LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por retiro de la sociedad "LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA S. R. L. Capital m$n. 80.000", el Señor Gervasio Sierra cede y transfiere su capital social consistente en setenta cuotas de quinientos pesos cada una, lo que representa un total de m$n. 35.000 a favor del Dr. Julio Raúl Casco, quien las acepta con la expresa conformidad del Sr. Pedro Llagostera, quedando el Sr. Sierra desvinculado de su cargo de Gerente, procediéndose a modificar el contrato en la forma siguiente: Cuarta: ...toda clase de actos jurídicos... de cualquier clase, modo y condición... Quinta: ...en la siguiente forma: el socio Dr. Julio Raúl Casco 140 cuotas de m$n. 500 c|u., o sea la cantidad de m$n. 70.000, y el Sr. Pedro Llagostera 20 cuotas de m$n. 500 c|u., o sea la cantidad de m$n. 10.000. — Sexta: ...estará a cargo del socio Dr. Julio Raúl Casco con la función de gerente, y el socio Pedro Llagostera con el cargo de Director Técnico de la sociedad, quedando obligados los socios Casco y Llagostera a la prestación de su trabajo personal sin limitación alguna, ni de horarios, con la asignación que se fijará, la que podrá ser modificada en la Asamblea Ordinaria, cargándose la misma en la cuenta de gastos generales de la sociedad. — El gerente podrá actuar en ejercicio de sus funciones con las más amplias facultades, en representación de la Sociedad, ...extranjeros, o particulares... transar, percibir y cobrar, ...estar en juicio, absolver posiciones, ...El Sr. Pedro Llagostera, en su carácter de Director técnico podrá ser separado de su cargo por el otro socio ya sea por falta de actividad, disciplina, abandono o actos y procedimientos que se consideren perjudiciales a la misma, reemplazándoselo por otro profesional. En el caso de ser separado el Sr. Pedro Llagostera dejará de percibir el sueldo que tuviera asignado por su cargo y los emolumentos fijados por su reemplazante serán a cargo de la Sociedad, cargándose a la cuenta de gastos generales de la misma. — Séptima: ...si las hubiere, se distribuirán: el 80 % para el socio Dr. Julio Raúl Casco y el 20 % para el socio Sr. Pedro Llagostera. — Octava: ...las citaciones para la Asamblea serán hechas por el socio gerente... Novena: ...En el primer supuesto se efectuará en la forma que se convenga entre los socios, en el segundo supuesto —de transferencia a terceros— se requerirá la conformidad del socio restante. — Décima: ...quedando legalmente establecido que el Sr. Juan José Lancestremere, farmacéutico, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Solís Nº 415, asumirá el cargo de Gerente con todas las atribuciones conferidas por el mismo al socio Dr. Julio

Raúl Casco por el art. 6º. — Undécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las normas establecidas por la Ley 11.645, y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — d) Bajo las once cláusulas que... en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1955. — Firmado Gervasio Sierra, Julio R. Casco y Pedro Lisgostera. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.29|8-Nº 29.612-v.2|9|55

VIBRORURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Raúl Máximo Crespo (h.), argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Pacheco número Doscientos noventa y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Armando Michel Ortiz, argentino, viudo de segundas nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Misiones número Treinta y cuatro, segundo piso, departamento letra "E", y María Teresa Sastre de Crespo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pacheco número Doscientos Noventa y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio del presente contrato. — Artículo primero: Desde el día de hoy, queda constituída entre los nombrados señores Raúl Máximo Crespo (H.), Jorge Armando Michel Ortiz y María Teresa Sastre de Crespo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de VIBRORURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Leandro N. Alem 443, de la ciudad de Buenos Aires, ciudad en donde tendrá la sede principal de sus negocios sociales con el objeto de dedicarse a la fabricación, venta, distribución e instalación de elementos de hormigón armado vibrado, afines y construcción en general de cualquier naturaleza y todo cuanto esté relacionado con esos rubros, actividades, industria y comercio, aceptar y desempeñar representaciones, agencias, mandatos, actuar como concesionarios y consignatarios y como exportadores e importadores. — Artículo segundo: El término de duración de esta Sociedad se estipula en cinco años a partir de la fecha renovándose el plazo estipulado en cinco años más en forma automática si ninguno de los socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación, no hace saber su deseo de separación o disolución de la Sociedad. — Artículo tercero: Cualquiera de los socios puede retirarse en el momento que lo desee dando aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Artículo cuarto: El Capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una que se suscriben en este acto en la siguiente forma y proporción: Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una por el señor Raúl M. Crespo, Treinta cuotas de Un mil pesos por el señor Jorge A. Michel Ortiz, y Veinte cuotas de Un mil pesos por la señora María Teresa S. de Crespo. Todas las mencionadas cuotas quedan integradas totalmente en este acto en la proporción indicada con bienes muebles, maquinarias, herramientas, moldes, motores, materiales de construcción y marcas y patentes de propiedad de los contratantes y cuyo detalle así como los respectivos valores asignados por aquéllos conforme a justiprecio que de común acuerdo han establecido constan en el inventario formalizado en la fecha que se considera parte integrante del presente contrato y que en copia firmada por los socios declaran obrar un ejemplar en poder de cada uno dando por transferidos los indicados bienes en poder de esta Sociedad. — Artículo quinto: El señor Jorge Armando Michel Ortiz, integra sus cuotas mediante las marcas y patentes indicadas en el artículo cuarto e inventario adjunto, más los inventos de fabricación y nombre registrado en la propiedad intelectual y Registro de Marcas y Patentes ahora pasan a pertenecer total y absolutamente a la Sociedad Vibrorural Sociedad de Responsabilidad Limitada que en este acto se constituye. — Artículo sexto: La dirección, administración y gerencia general de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Raúl Máximo Crespo (H.), con las más amplias facultades y atribuciones y con las únicas restricciones que la ley y este contrato le determinen. Para los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento del Gerente General, la dirección administrativa y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Michel Ortiz y señora de Crespo, en su carácter de gerente de fabricación y gerente de ventas respectivamente, siendo entendido que cuando actúen en tal carácter y oportunidad no tendrán que justificar ante terceros la mencionada ausencia, enfermedad o impedimentos del Gerente General. En ningún caso los socios podrán hacer uso de la firma social en operaciones o asuntos ajenos a los objetos de la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros ni aún bajo su responsabilidad particular bajo apercibimiento de nulidad, separación del cargo, pérdida del uso de la firma y responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Queda expresamente prohibido al Gerente General dar fianzas particulares, avales a terceros o servir de garante a persona alguna mientras dura su desempeño de gerente general de Vibrorural. — Artículo séptimo: Los gerentes se mantendrán en el cargo mientras desempeñen con eficiencia sus funciones y sólo podrán ser removidos mediante mayoría de capital. — Artículo octavo: La Sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo noveno: Todos los socios quedan obligados a dedicar a esta Sociedad el máximo de sus conocimientos y atención para el éxito y desarrollo de la misma, quedándoles prohibido realizar independientemente, sea personalmente o por interpósita persona cualquier operación o negocio comercial e industrial análogos a los que constituyen el objeto de esta Sociedad y tampoco podrán directa o indirectamente o por interpósita persona formar parte en cualquier carácter de otras sociedades que exploten industrias, comercio o actividades similares a los que explota la presente Sociedad, todo bajo apercibimiento de nulidad, pérdida del uso de la firma y tener que responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Artículo décimo: Cada año el día Treinta y uno de diciembre se practicarán un balance general e inventario. — Dicho balance e inventario será puesto en conocimiento de los socios dentro de los diez días de practicado y a los diez días hábiles subsiguientes los socios se reunirán en Asamblea para considerar los resultados e informes presentados, siendo entendido que toda observación a las mismas sólo podrá ser hecha por escrito en el libro de actas. — Artículo undécimo: Las decisiones serán tomadas en todos los casos por mayoría de capital y en caso de empate resolverá la mayoría de socios. — Artículo duodécimo: Las utilidades, una vez efectuadas las reservas de ley, las amortizaciones y todas las demás reservas que resuelva establecer la gerencia general, se repartirán en proporción al capital invertido. — Las pérdidas se reparten en la misma proporción que las utilidades es decir, en relación al capital aportado. — Artículo décimo tercero: Una vez al mes por lo menos los socios se reunirán en Asamblea y todas las veces que el gerente general los cite para reunirse en Asamblea. — Artículo décimo cuarto: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la previa y expresa autorización por escrito de los demás socios y nunca antes de vencido el primer año de existencia de la Sociedad excepto entre los actuales socios. — Los fondos sociales deberán ser depositados en una cuenta bancaria, salvo una cantidad prudencial que podrá dejarse en Caja para atender gastos corrientes. — Artículo décimo quinto: Si un socio deseara retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber a los otros mediante forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses, ofreciendo sus cuotas a la Sociedad con indicación del precio que pretende. — Si los otros socios resolvieran la adquisición de las cuotas para la Sociedad, lo harán saber al proponente dentro de los Treinta días corridos subsiguientes y el pago lo harán con interés del doce por ciento y dentro de un plazo que no exceda de los dos años, siendo los gastos y honorarios que ocasione la operación a cargo del socio saliente. — En caso que los socios resuelvan no comprar las cuotas ofrecidas, el socio saliente quedará en libertad de vender las mencionadas cuotas a terceros, previa notificación a la Sociedad para obtener de la misma la expresa conformidad indicada en el artículo catorce, este tercero una vez obtenida la conformidad necesaria entrará a formar parte de la Sociedad bajo la condición expresamente reservada por los otros socios de conferirle o no cargo alguno con o sin uso de la firma social. — Artículo décimo sexto: Queda expresamente establecido que el ofrecimiento de las acciones en venta debe efectuarse en partes iguales a los socios que permanezcan en la Sociedad y en caso de que uno no quiera comprar el otro tiene la prioridad sobre cualquier otra persona a comprar todas las acciones ofrecidas en venta. — Artículo décimo séptimo: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios se practicará inmediatamente un balance e inventario generales a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad a fin de establecer el haber del causante, y todo con intervención de un representante de los presuntos herederos o del curador en su caso. — Si hubiere acuerdo con los otros socios de la Sociedad, podrá continuarse con los herederos del fallecido o con el incapaz, en el primer caso dichos herederos actuarán bajo representación unificada, y en el segundo bajo representación legal de una sola persona. — En estos casos se determinará las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones del representante si no se llegase a un acuerdo para continuar la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces pedirán la disolución parcial abonando al causante su respectivo haber por capital, utilidades y demás que correspondan. — El pago de dicho haber será efectuado dentro del término de dos años, juntamente con un interés anual del doce por ciento pagadero por trimestres adelantados. — Artículo décimo octavo: Queda especialmente establecido que en el caso de venta de acciones, retiro de un socio, fallecimiento o incapacidad, si los socios no llegasen a un acuerdo sobre el valor real de las mismas, el valor deberá ser establecido judicialmente, estableciendo desde ya el fuero de los Tribunales de la Capital Federal. — Queda expresamente establecido que de suscitarse esta situación el socio que la origina no podrá ni deberá dificultar en forma alguna la marcha normal de la Sociedad, si así lo hiciera deberá pasible de las sanciones establecidas en artículo noveno para el socio infiel del presente contrato. — Artículo décimo noveno: Sin perjuicio de demás actos, tratos y contratos inherentes a los fines de la Sociedad, ésta por intermedio de su representante legal, o sea el Gerente General, y subsidiariamente a sus objetos, podrá conferir y aceptar, revocar y renunciar mandatos, permutar bienes, adquirir y enajenar bienes inmuebles e hipotecarlos a cualquier persona o sociedad, inclusive al Banco Hipotecario Nacional en garantía de deudas o préstamos, constituir prendas comunes y agrarias, estar en juicio en cualquier carácter, aceptar y formular renuncias de derechos, privilegios, prescripciones, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, celebrar contratos de locación en general como locadores, locatarios, sublocadores y sublocatarios, inscribirse en los Registros y nóminas oficiales o particulares que fueran menester a su industria y comercio, hacer y aceptar cesiones de réditos, realizar toda operación bancaria y de descuentos y abrir en cuentas corrientes en todos los Bancos, sus agencias y sucursales establecidas actualmente o que se establecieran en lo sucesivo en esta República, sean particulares, oficiales o mixtos especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro que requiera mención especial, quedan por consignados en este artículo, hacer y aceptar daciones en pago, aceptar hipotecas en garantía de créditos a favor, patentar inventos y marcas de fábrica y comercio de modelos o enseñas y venderlos y adquirir y conceder permisos y licencias para su uso o empleo, inscribirse en la Dirección Nacional de Aduanas como importadora y Exportadora y autorizar a importadores e inscriptos para que lo hagan en su nombre, tomar a su cargo deudas prendarias e hipotecarias, pedir y conceder quitas y esperas, aceptar adjudicaciones en pago, aceptar el cargo de interventor o Síndico en los concursos y quiebras en que sea parte o interesada y hacer cargo de liquidaciones y realizar en fin todo acto y contrato relacionado con sus actividades, entendiéndose que la precedente mención es enunciativa y no limitativa. — Artículo vigésimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, los mismos podrán de común acuerdo presentarla en arbitraje, en caso que no llegasen a ningún acuerdo, se presentarán ante los Tribunales de la Capital Federal cuyo fuero desde ya establece para cualquier cuestión que se pueda suscitar y que no puedan arreglar amigablemente. — Artículo vigésimo primero: Todo lo que no esté previsto expresamente en este contrato será regido y resuelto conforme a lo prescripto por la ley 11.645 y en su caso por la ley común y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable y ulteriormente ateniéndose a las normas consideradas lícitas, y anuales atento a la naturaleza y tipo y objeto y características de cada Sociedad. — En las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "Vibrorural, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, debiendo practicarse por intermedio de cualquiera de los socios la inscripción en el Registro Público de Comercio y para constancia firman el presente en cuatro ejemplares de un solo y único objeto y del mismo tenor.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.040.— e.26|8-Nº 29.466-v.1º|9|55

A. EPIFANIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Epifanio, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Beltrán Nº 470, de Lomas de Zamora, Armando Mario Razeto, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 698, Adrogué y Juan Carlos Razeto, argentino, casado, domiciliado en el mismo lugar que el anterior, todos hábiles y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones de la Ley 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "A. EPIFANIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la misma será en la calle Florida Nº 32, de la Capital Federal, o donde lo fijaran en lo sucesivo los gerentes, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la negociación, compraventa, remate, cesión, o transferencias de negocios, fondos de comercio, sus balances, tasaciones y toda cuestión anexa. — Asimismo se ocupará de toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, hipotecas, construcciones, asesoramiento, financiación y administración de propiedades urbanas o rústicas, loteos, o incluso todo lo relativo a la propiedad horizontal, sin excluir cualquier otro negocio o actividad lícita. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), formado por la de cien mil pesos de la misma moneda, representada por las máquinas, útiles y herramientas que se detallan en el inventario que por separado firman de conformidad los componentes, que queda totalmente integrada y la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, que los socios han aportado en su totalidad. — El monto del capital se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo un aporte de cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con carácter de gerentes para representar y obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos socios cualesquiera y en la misma forma tendrán el uso de la firma social. — Son facultades expresas de los gerentes: adquirir, tomar y dar en locación, vender e hipotecar, permutar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales, bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, cosas, títulos y acciones, por los precios, forma de pago, que conviniere abonar, y percibir los precios de esas operaciones; exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros, cuentas especiales, tomar dinero prestado a cualquier institución, bancaria, oficial o particular, comercial o civil, y aun a otras personas, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales y obligaciones personales; prendas comerciales, con registro, pactando plazos, intereses y condiciones; hacer renuncias a sus derechos, constituir domicilios especiales, declarándose expresamente conferidas todas las facultades que determina el artículo 1.881 del Código Civil, excepción hecha de los incisos 5º y 6º, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues se ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, sin restricción alguna, estando prohibido a los señores gerentes emplear la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, a título gratuito, sin beneficio para la misma o comprometiéndola en fianzas personales o de terceros. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad a la sociedad, sin perjuicio de la que cada uno desempeñe actualmente y que los demás declaran conocer. — Les está prohibido pertenecer o tener intereses en sociedades distintas de aquellas a las que están obligados actualmente, salvo autorización expresa de los otros socios. Octava: Anualmente, y a partir del 31 de diciembre del corriente año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen convenientes, a efectos de establecer las utilidades o pérdidas que hubiesen, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales, previa deducción del diez por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — Novena: Toda decisión importante para la marcha de la sociedad, se tomará por simple mayoría de votos presentes en las asambleas, que, tanto para la aprobación del balance, como para cualquier otro fin, se convocará cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, haciéndolo saber en un plazo no menor de cinco días, por escrito, a los demás socios. — Las deliberaciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, por el socio que de común acuerdo designen los componentes de la firma. — Décima: En caso de disolución de la sociedad los socios restantes actuarán como liquidadores, quienes procederán a realizar el activo y pasivo de la sociedad en el plazo que la asamblea señale. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber en forma expresa y escrita, por lo menos con una anticipación de treinta días, liquidándosele el capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, resolverán los demás por unanimidad continuar el giro social con los herederos o representantes del causante, o entregarle su parte de capital y utilidades que resulten de acuerdo al último balance efectuado. — En este último caso, la sociedad pagará la parte del capital correspondiente, dentro de los noventa días de esta decisión, la que se tomará en asamblea, que deberá convocarse en el término de quince días de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio en cuestión. — Las utilidades serán abonadas después de pagado el capital, dentro de los seis meses subsiguientes. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el socio saliente queda obligado a seguir sus actividades hasta la terminación de todos los compromisos tomados hasta la fecha de su retiro por la sociedad. — En caso de no hacerlo estarán a su cargo todos los gastos o desembolsos necesarios para suplir su actividad mediante servicios de terceros. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por tantas personas como partes divergentes haya, a cuyo efecto la disidente nombrará un árbitro o representante. — Dicho árbitro antes de entrar a conocer designará a un tercero para el caso de disidencia. — El fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden las partes declaran constituída la sociedad que se estatuye en el presente contrato, a cuyo cumplimiento sus integrantes se obligan conforme a derecho, firmándose este ejemplar en el sellado de ley, el que será inscripto en el registro público de comercio, a cuyo efecto se faculta al doctor Alberto Gregorio Led. — Antonio Epifanio. — Armando Mario Razeto. — Juan Carlos Razeto.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Mario Laesaga, secretario.

$ 1.180.— e.28|8-Nº 29.496-v.1º|9|55

ERVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ernesto Afonso, argentino, domiciliado en la calle Bonpland Nº 1485, don Virgilio Loncar, yugoslavo, con domicilio en la calle Lugones Nº 4196, y don Israel Yankelevich, argentino, con domicilio en la calle Coronel Díaz 1477, todos mayores de edad y casados, convienen celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "ERVI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede legal se establece en esta Capital, calle Tucumán

1424, sin perjuicio de su domicilio especial que lo es en el establecimiento industrial donde tiene su asiento la fábrica objeto de esta sociedad, sito en la calle General Artigas Nº 1836 al 1838. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la fabricación de gabinetes para refrigeración familiar o comercial, por cuenta propia o de terceros, compra, importación, venta y exportación y subsidiariamente podrá dedicarse a la fabricación de todo otro artículo afin, eléctrico o no y su comercialización. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social se constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Ernesto Afonso, doscientas cuotas, de las cuales cien integró totalmente en maquinaria, y demás efectos que surgen del balance e inventario que los otorgantes suscriben por separado, y que se refieren a inversiones ya efectuadas hasta la fecha para poner en marcha esta sociedad, y el saldo de cien cuotas, se compromete a integrarlas a los sesenta días de la fecha del presente, Virgilio Loncar doscientas cuotas, de las cuales cincuenta integró totalmente representadas en bienes muebles, instalaciones y maquinaria que surgen del balance e inventario suscripto por las partes y mencionado en esta cláusula; cincuenta cuotas las integra en dinero efectivo, y el saldo de cien cuotas, se compromete a integrarlas a la sociedad en la siguiente forma. Cincuenta cuotas el 31 de mayo de 1956, y cincuenta cuotas el 31 de mayo de 1957; y don Israel Yankelevich, suscribe doscientas cuotas, de las cuales integró totalmente treinta cuotas representadas por bienes muebles, instalaciones y maquinarias que resultan detalladas en el balance e inventario suscripto por todos los componentes de esta sociedad y mencionado precedentemente; setenta cuotas totalmente integradas en dinero efectivo, y el saldo de cien cuotas, se obliga a integrarlas a la sociedad, dentro de los sesenta días de la fecha del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes a tal fin quedan investidos con el carácter de gerentes. A los efectos de la división de tareas, se establece que la gerencia administrativa la ejercerá el socio Yankelevich, la gerencia comercial en el aspecto de ventas, la ejercerá el socio Afonso, y la gerencia técnica y de producción de la industria, estará a cargo del socio Loncar. El uso de la firma social será indistintamente de uno cualquiera de los gerentes, y les está prohibido otorgarla para extraños y fines ajenos a la sociedad. Los socios no podrán dedicarse sino en forma exclusiva a la atención de los asuntos sociales, quedándoles vedado desarrollar cualquier forma de actividad comercial, industrial, técnica, ajena a la de la sociedad que por este acto se constituye. Por su dedicación a la empresa, los gerentes gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto determinarán de mutuo y común acuerdo y lo insertarán en el libro de actas. Los gerentes tendrán facultades para ejercer la representación de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que ésta tenga interés, y realizarán todos los actos que requiera el giro regular de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto. — Sexto: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época, el día 31 de mayo de cada año, la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales, que determinará las ganancias o pérdidas del ejercicio y se practicarán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley 11.645, y cuantas más otras estimen los socios necesarias. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez practicadas las reservas legales y convencionales, se distribuirán entre los socios en tres partes iguales. En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Las determinaciones que resuelvan tomar los socios entre sí previo acuerdo serán anotadas cronológicamente en un libro de actas. — Noveno: Durante la vigencia de esta sociedad, los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas —en caso de que por algún motivo decidieran tal temperamento— a terceros extraños, sino que los restantes socios componentes de la sociedad, tendrán preferencia y prioridad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés contradictorio. Los árbitros nombrados, designarán antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que pronuncie la mayoría, producirá para los socios, sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las que competen o se vinculan con el Código Civil y de Comercio. Bajo las once cláusulas precedentes, que los otorgantes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, queda definitivamente otorgado el contrato social de: "Ervi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar "ut-supra" indicados. — Ernesto Afonso. — V. Loncar. — I. Yankelevich. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.140.— e.26|8-Nº 29.535-v.1º|9|55

F L A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1955, entre los señores Vicente Cacciapuoti y Nicolás Cacciapuoti, ambos italianos, solteros, mayores de edad, con domicilio en la calle Guardia Nacional 788, de esta Capital, y únicos integrantes de la razón social Flama, S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de mayo de 1954, bajo el Nº 1.002 al folio 305 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Luis Querini, casado, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Guardia Nacional 788, de esta Capital, y Atilio Germán Salamanca, con domicilio en la calle J. M. Moreno 140, de esta Capital, argentino, casado, mayor de edad convienen los dos primeros en elevar el capital social con el aporte de nuevas máquinas, incorporando a su vez a la sociedad en calidad de socios a los señores Querini y Salamanca, quienes integran sus cuotas mediante aportes en bienes del activo. — En consecuencia, como se modifica el capital, la administración, la distribución de cuotas y otras condiciones, a fin de que ello conste en un solo contrato, redactan a continuación el texto íntegro del contrato a saber: Primero: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo la denominación de FLAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle J. M. Moreno 140, Dto. M., pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la Capital Federal o|y del extranjero por medio de agencias y|o representantes. — Segundo: El objeto principal de la citada sociedad será la fabricación y comercialización de agujas para máquinas de coser, ya sea del tipo familiar o industrial, así como agujas para máquina de calzado, agujas para colchoneros, agujas para coser bolsas, agujas para tejer (Crochet), púas para tocadiscos. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de tres años, a partir del 1º de enero de 1955, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de este contrato. — Se considera prorrogado automáticamente por otro período de tres años si los socios no lo denuncian con seis meses de anticipación antes del vencimiento. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez pasado dos años desde la iniciación de las operaciones. — Para hacer uso de este derecho los socios deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad, con una anticipación de seis meses. — Pero la sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos los socios. — Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato, los socios no podrán, ya sea directa o indirectamente, tener intervención en negocios de los que constituyen el objeto principal de la sociedad, ya sea que los mismos se efectúan en el país o fuera de él, salvo expresa autorización de la sociedad, que será considerada en cada caso. — Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000.—, dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000.— c|una, y correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones: Vicente Cacciapuoti 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional: Nicolás Cacciapuoti 100 cuotas de m$n. 1.000.— c|una, o sea cien mil pesos moneda nacional: Luis Querini 100 cuotas de m$n. 1.000.—, o sea cien mil pesos moneda nacional y Atilio Germán Salamanca 100 cuotas de m$n. 1.000.— c|una, o sea cien mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla totalmente invertido en máquinas, muebles y útiles, materia prima y productos elaborados, de acuerdo al balance practicado y firmado de común acuerdo entre los socios, y certificado por Contador Público Nacional. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios, actuando de gerente general en representación de la sociedad el Sr. Vicente Cacciapuoti. — Además de los negocios sociales el gerente general podrá realizar las siguientes tareas: a) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, rescindirlos, ampliarlos y modificarlos; b) Hacer o aceptar consignación en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) Dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito; constituir depósitos en dinero o valores en los bancos oficiales y particulares, establecimientos comerciales, y en poder de particulares, a nombre de la sociedad y con facultad para extraerlos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, registrar marcas y transferencias, contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración. — Séptimo: El uso de la firma social para todo trámite bancario estará a cargo de los socios, debiendo ser siempre en forma conjunta con dos de ellos, uno de los cuales debe ser el gerente general, precedidas por la mención Flama, S. R. L., capital m$n. 400.000.—, o con un sello en el que esté grabada la misma denominación. — Queda prohibido a los socios otorgar garantías o avales a favor de terceros con la firma social o con su firma particular. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre, se formulará un balance general y un estado de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, cuando se transcriba en el libro de actas. — Luego de tres meses de cerrado el ejercicio, si no hubo oposición al balance general, se considera que el mismo ha sido aprobado. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social, y el saldo, si los socios no resuelven la formación de nuevas reservas, será distribuído entre los cuatro socios de la siguiente forma: Vicente Cacciapuoti el 30 o|o, Nicolás Cacciapuoti el 30 o|o, Luis Querini el 20 o|o y Atilio Germán Salamanca el 20 o|o. — Si el balance arrojare quebrantos los mismos serán soportados por los socios en la misma proporción que en las utilidades. — Si durante un ejercicio la sociedad arrojare un quebranto superior al 35 o|o o el 50 o|o durante dos años consecutivos, la sociedad entrará inmediatamente en disolución y como consecuencia en liquidación, lo que será efectuado por los socios. — Onceavo: La sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo de los socios antes de finalizar el segundo ejercicio. — En este caso, los socios, o la sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o los socios que deseen transferirlas antes del plazo de dos años, mencionado en el artículo tercero. — El reintegro de las utilidades acumuladas así como el saldo acreedor, si lo hubiera, del socio saliente, le será efectuado en forma inmediata, y el capital en dos cuotas iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por retiro, muerte o incapacidad de uno de sus socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o familiares unificarán su personería para incorporarse a la sociedad como socio o su representante, no percibiendo sueldo alguno, recibiendo como utilidad el 50 o|o que correspondiere al socio fallecido o incapaz. — Si no aceptaren estas condiciones, podrán ofrecer las cuotas a la sociedad, o a los socios, según lo establece el artículo 11º. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio subsidiariamente. — Toda duda o divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del contrato deberá ser dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con intereses distintos a la cuestión de que se trata, debiendo integrarse el tribunal arbitral de acuerdo a lo establecido por el artículo 774 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital Federal, y renunciando los socios a todo fuero de Jurisdicción que les pudiera corresponder y que no sea la de la Justicia Nacional de la Capital Federal. — Leída la presente, los socios se ratifican de su contenido, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionado. — Firmado: Vicente Cacciapuoti. — Nicolás Cacciapuoti. — Luis Querini. — Atilio G. Salamanca.

Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 1.520.— e.26|8-Nº 29.533-v.1º|9|55

EL FEDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis María Fraga, Amado Angel Tagliaferro, Eleazar Ramón Tagliaferro y Pedro Fraga (hijo), todos ellos argentinos, casados, con domicilio en la calle Miller 2214, de esta Capital, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "EL FEDERAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Miller dos mil doscientos catorce, de esta Capital y su local de ventas en la Avenida 17 de Octubre sin número, entre las calles Estrada y Miguel Cané, de la localidad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el de compra y venta de materiales para la construcción y compra y venta de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con las actividades precedentemente enunciadas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, a contar desde el día primero de [illegible] de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros contratantes con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional que son aportes por especies según balance al 1 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios conforman, el que se encuentra dividido en 120 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando en la siguiente forma: el socio Amado Angel Tagliaferro integra setenta y cinco cuotas de capital y los señores Luis María Fraga, Pedro Fraga y Eleazar Tagliaferro, quince cuotas cada uno. — Quinto: Anualmente, al 31 de julio de cada año se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán en la siguiente forma: el señor Amado Angel Tagliaferro, el cincuenta y cinco por ciento y los demás socios el quince por ciento cada uno. En caso de haber utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645. Los balances serán aprobados por unanimidad de los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Luis María Fraga y Amado Angel Tagliaferro, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas de terceras personas como garantías o fianzas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 120.000.— m|n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares o del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamos con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentos de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago; novaciones o quitas de deudas; e) constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad o ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo realizarse un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar la sociedad o continuar los negocios por su cuenta, en cuyo caso abonarán a los herederos la parte que les corresponda en treinta cuotas mensuales con un interés del ocho por ciento anual. — Octavo: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otras causas, se procederá a liquidar los negocios pendientes a cuyo caso en el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieran comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños

se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Noveno: Ningún socio podrá transferir ni ceder las cuotas de su capital a terceras personas sin el consentimiento expreso, manifestado por escrito de los demás socios conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores formados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de que los mismos no lleguen a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo de los mismos inapelable. En caso de que se originara una cuestión judicial, entre los socios, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital. — Undécima: Quedan facultados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Eleazar R. Tagliaferro. — Luis Fraga. — Amado A. Tagliaferro. — Pedro Fraga.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1955.— Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 29.515-v.1º|9|55

JOSE MAURO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Esteban Luis Arch, José Mauro y Carlos Alberto Mauro, argentinos, casados, domiciliados en esta Capital, calle Pedernera Nº 65, F. Acuña de Figueroa Nº 231 y Díaz Vélez Nº 4146, respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados en primer término y el tercer socio, que se incorpora a la sociedad en este acto, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar explotando el negocio de compra-venta al por mayor de artículos de bonetería en general, tejidos de punto y afines, que aquéllos tienen instalado en la calle F. Acuña de Figueroa Nº 231, Dto. 1, de esta Capital, pudiendo ampliar este ramo y el propio objeto con cualquier otra clase de negocio o actividad. — Segunda La sociedad girará bajo el rubro social de "JOSE MAURO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento será el ya indicado, Fco. Acuña de Figueroa Nº 231, Dto. 1, pudiendo trasladarse, crear sucursales y|o agencias con asignación o no de capital en cualquier punto de la República, y su duración será por el término de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, haciéndose cargo por lo tanto del activo y pasivo de la anterior firma "José Mauro y Cía.", conforme a balance del 31 de octubre de 1954. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo crea oportuno, notificándolo por telegrama colacionado con anticipación de 180 días al cierre del ejercicio en vigor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 c|u. y suscriptas: el señor Arch, cien cuotas; el señor José Mauro, veinticinco cuotas y el señor Carlos Alberto Mauro, setenticinco cuotas, e integrado totalmente en bienes de distinta naturaleza; el señor Arch completa su aporte transfiriendo de su cuenta particular la suma de $ 25.000; el señor José Mauro lo ha integrado ya, y el señor Carlos Alberto Mauro transfiere su crédito de $ 55.555,06 que se encuentra contabilizado a su nombre en los libros de la sociedad, e ingresando el saldo de pesos 19.444,94 en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los socios, con el carácter de socios gerentes, pudiendo asimismo representar a la sociedad ante las Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y Bancarias para cualquier trámite al objeto social. El uso de la firma estará también a cargo de cualquiera de ellos, indistintamente, con la prohibición de usarla en prestaciones a favor de terceros o en asuntos ajenos al negocio. — Quinta: Los socios podrán retirar mensualmente: el señor José Mauro $ 1.000 y 2.000 c|u. los señores Arch y Carlos Alberto Mauro, a cuenta de utilidades, debitándoseles en las cuentas particulares. — Sexta: Los socios, si bien deberán dedicar su mayor atención a las actividades de la sociedad, están desde ya facultados para continuar ejerciendo sus actuales ocupaciones particulares. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los que fuera necesario realizar en cumplimiento de disposiciones legales: las utilidades netas, previas las amortizaciones y reservas de estilo, serán distribuídas en esta proporción: el veinticinco por ciento al señor José Mauro y el treintisiete y medio por ciento a cada uno de los señores Arch y Carlos Alberto Mauro, importes que se acreditarán en las respectivas cuentas particulares. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, ausencia o hecho análogo; la misma subsistirá con los sucesores o representantes legales, a menos que éstos decidan separarse, en cuyo caso, el capital que les corresponda, resultante de un inventario y balance practicados al efecto, se restituirá: la mitad, de inmediato, pudiendo ser abonada con mercaderías y otros bienes, y la otra mitad, en el plazo que se acuerde, con el interés del 8 % anual. — Novena: En caso de divergencia entre los socios, en cuanto a la interpretación del presente contrato u otras dificultades, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver y para el caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Siguen las firmas: J. E. Arch. — José Mauro. — C. A. Mauro. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.26|8-Nº 29.560-v.1º|9|55

BLAKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacionalnal de Comercio, de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 437 — Testimonio: Escritura número Ciento Ochenta y Cinco. — En esta ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Juan Carlos Rogati, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Germán Schwarz, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Viale número trescientos sesenta y dos, don Alberto Schwarz, soltero, argentine, domiciliado en la calle Luis Viale número trescientos sesenta y seis; don Marcos Algamiz, casado, turco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil doscientos cuarenta y seis, los tres vecinos de la Capital Federal, y don Simón Algamiz, casado, turco, vecino de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes de esta República, todos comerciantes, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: — Primero: Que con efecto retroactivo al día primero del corriente, los comparecientes prorrogan por el término de dos años el contrato celebrado por ante mí con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, denominado "BLAKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de setiembre de ese año al número mil ochocientos cuarentiuno, folio cuatrocientos doce, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio señor Alberto Schwarz, cede y transfiere a favor de los otros socios señores Germán Schwarz y don Simón y Marcos Algamiz, las seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, transferencia que realiza por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional, que ya han sido abonados por los cesionarios antes de ahora y los ha recibido el cedente por lo que otorga recibo y carta de pago en forma. — Los adquirentes efectúan esta compra en la siguiente proporción: cien cuotas equivalentes a diez mil pesos, el señor Germán Schwarz, y doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos cada uno de los señores Algamiz. — Por su parte, el señor Alberto Schwarz, se desiste de todos los derechos que pudieran acordarle sus cuotas en la sociedad subrogándolos en sus adquirentes, declarando además nada tener que reclamar de la sociedad ni de los socios. — Por su parte, los señores Germán Schwarz y Simón y Marcos Algamiz, manifiestan su conformidad y formulan al mismo tiempo, cuáles han de ser las cláusulas que han de regir la sociedad, como consecuencia de las modificaciones soportadas por la misma, a cuyo fiel cumplimiento y a las disposiciones de la ley de la materia, se obligan en forma, quedando por lo tanto, dicho contrato redactado así: Primero: A partir del día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída y como continuación de la anteriormente mencionada la sociedad "Blake, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en la calle General César Díaz número dos mil doscientos treinta y cuatro y durará por el término de dos años. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de artículos de confección y de punto por mayor y menor, como así también, existiendo conformidad de los socios, podrá extender el objeto social a otras actividades industriales o comerciales, afines o diferentes al objeto principal, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Germán Schwarz, setenta mil pesos equivalentes a setecientas cuotas: por don Simón y don Marcos Algamiz, noventa mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a novecientas cuotas cada uno. — El capital se halla constituído por el negocio en explotación. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Germán Schwarz, que actuará conjuntamente con uno de los señores Simón o Marcos Algamiz, a todos los cuales se les inviste el carácter de Gerentes. — Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social acuerda a los socios Gerentes, éstos podrán realizar todas las operaciones que forma el objeto social como también los siguientes actos: constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar y vender bienes inmuebles y de otra naturaleza, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y Jubilaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. — Se deja establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social ni ser comprometidas en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios o por exigirle disposiciones legales. — El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los treinta días de efectuado, debiendo cada uno pronunciarse dentro de los quince días de la comunicación, la que, deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Vencido este plazo se considerará como aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadaa que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, otro cinco por ciento, los socios lo destinarán a la formación de un fondo de reserva especial, para atender con él las cargas sociales e impuestos y el remanente, serán distribuído entre los socios en la siguiente proporción, el treinta y tres por ciento para el señor Germán Schwarz, treinta y tres por ciento para el señor Simón Algamiz, y treinta y cuatro por ciento para el señor Marcos Algamiz. — Igual proporción se observará si hubiera pérdidas. — De la participación que le corresponde a cada socio, sólo podrán retirar de la sociedad el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento para engrosar el capital social. — Sexto: Los socios Germán Schwarz y Marcos Algamiz, retirarán mensualmente a cuenta de ganancias hasta la cantidad de un mil ochocientos pesos, según desarrollo de los negocios, no así el señor Simón Algamiz, que no podrá retirar suma alguna hasta la liquidación anual respectiva. — Además don Marcos Algamiz y don Germán Schwarz, percibirán en concepto de sueldo la cantidad de un mil pesos moneda nacional mensuales, teniendo en cuenta las obligaciones que contraen para con la sociedad. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitado, quedarán reconocidos como socios debiendo unificar la representación para actuar en la sociedad. — Noveno: Si alguno de los componentes deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, teniendo preferencia para la adjudicación de sus cuotas los socios restantes pagando al saliente el capital más las utilidades correspondientes, según el último balance en tres cuotas, la primera en el acto, la segunda a los tres meses y la tercera a los seis meses de su salida de la sociedad. A estos efectos, los socios practicarán un balance especial confeccionado por los valores al día del retiro. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman con los testigos del acto, don José Manuel Sánchez y don Rodolfo Castiglioni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — (Sigue a la escritura número ochenta y cuatro de fecha de hoy). — G. Schwarz. — Alberto Schwarz. — Marcos Algamiz. — Simón Algamiz. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio extendido en cuatro sellos numerados, correlativamente del doscientos treinta y cuatro mil trescientos cuatro al presente, que sello y firmo en esta ciudad, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.26|8-Nº 29.463-v.1º|9|55

MORLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor, Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Julio de 1955, la razón social Morlan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorroga su contrato social por cinco años y reforma algunas cláusulas del contrato que vence el 1º de Agosto del corriente año es que quedará así modificado y sustituído íntegramente por el presente que tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "MORLAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, de donde podrá trasladarse cuando las necesidades sociales lo requieran, así como establecer sucursales y|o agencias en el resto del país y tener representantes en esta Capital y en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: Fíjase en cinco años el plazo de duración de esta sociedad a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de vencimiento del término contractual de la sociedad del mismo nombre anterior a la actual. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período igual si no mediase oposición alguna de los socios manifestada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y fabricación de hilados y tejidos en general. Podrá asimismo fabricar, comprar y vender mercaderías en general de cualquier ramo o especialidad afín y dedicarse a cualquier negocio lícito sin limitación alguna. — Y para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) —explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar y|o participar con capital en negocios o industrias ya sean dentro o fuera de la República; b) —comprar, recibir, en pago, vender, hipotecar, prendar, como acreedora o deudora, toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes; c) comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones: d) negociar o contratar con los Bancos, o Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, Mixtas o Particulares y dedicarse a operaciones de importación y exportación. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, que está representado por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Leopoldo Kalwill mil trescientos treinta y cuatro cuotas, es decir, la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Julio Kalwill, mil trescientos treinta y cuatro cuotas o sea la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y el señor Emilio Kalwill, mil, trescientos treinta y dos cuotas que representan un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Leopoldo Kalwill, Julio Kalwill y Emilio Kalwill, quienes actuarán como gerentes en representación de la sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Los precitados gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. Los Gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Sexto: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados, —Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser presentado a los socios para su consideración. Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo no formulara por escrito observaciones. — Artículo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al Balance General efectuado, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas —cuando hubieren— se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones, incluso las de aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, o liquidadores de la sociedad, modificación de este contrato —con las excepciones previstas en el primer párrafo del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— serán tomadas por mayoría de votos, o sea la mitad más uno,

dejando constancia de ello en el libro de Actas de la Sociedad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, deberán seguirse las normas siguientes: a) Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz, unificando su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad, será el que hubo correspondido al premuerto o incapaz, pero su derecho a la intervención en la sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los Gerentes designados. — b) Los socios restantes pueden disponer la adquisición de las cuotas del premuerto o incapaz, en cuyo caso el valor de las mismas será fijado de acuerdo con el balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas acreditadas o debitadas en sus cuentas, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales con preferencia a cualquier otro interesado. — La reintegración del valor de las cuotas del premuerto o incapaz, será verificada como máximo en cuatro cuotas semestrales, consecutivas y sin interés, abonándose la primera de ellas a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad. — c) Los socios sobrevivientes o capaces pueden disponer la liquidación de esta sociedad. — Artículo Décimo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por resolución de los socios. — La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de capital decidiera lo contrario. El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por las partes divergentes. — Estos deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la aceptación de su cargo, y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los quince días, siendo su fallo inapelable. — Artículo Décimo Segundo: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Leopoldo Kalwill. — Julio Kalwill. — Emilio Kalwill. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.700.— e.26|8-Nº 29.457.v.1º|9|55

FERNANDEZ, GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Alberto Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Filomena Petetta, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 74, de Avellaneda; don Tomás González, español, casado en primeras nupcias con doña Sara Domínguez, domiciliado en la calle Patricios Nº 1799, de esta ciudad; don José Menéndez, español, casado en primeras nupcias con doña Jesús Navidad Mollo, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 2175, de esta ciudad; don Constantino Menéndez, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 2175, de esta ciudad y don Manuel Ces, español, soltero, domiciliado en la calle Patagones Nº 2972, de esta ciudad, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "FERNANDEZ, GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a: trasvasamiento y venta de aceitunas, frutas desecadas; encurtidos en vinagre de alcohol, conservas vegetales y de pescado y venta al por mayor y menor de comestibles en general y afines. — Tercera: La sociedad constituye el domicilio administrativo en la Avenida Montes de Oca número dos mil ciento setenta y cinco, de esta ciudad y el domicilio industrial en la calle Mariano Moreno número cuatro mil doscientos treinta y cuatro, de la localidad de Villa Dominico, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, con opción a cinco años más, si no hubiere notificación en contrario de alguno de los socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación; pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben, y aportan en este acto en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Alberto Fernández, sesenta cuotas; el señor Tomás González, veinte cuotas; el señor José Menéndez, cien cuotas; el señor Constantino Menéndez, sesenta cuotas y el señor Manuel Ces, setenta cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Menéndez y Alberto Fernández, quienes quedan nombrados por este acto con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías a terceros o en beneficio propio o de cualquiera de los socios y podrán realizar todas las operaciones y contratos que se originen, tales como compra, ventas, comisiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos nacionales, provinciales o particulares, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, presupuestos, intereses y plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos o advenimiento de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores, con la designación de un tercero para el caso de discordia; extraer depósitos de los Bancos, firmar cheques, letras de cambio, cobrar giros bancarios, solicitar a nombre de la sociedad a los Bancos nacionales, provinciales o particulares, préstamos de dinero, firmar pagarés, letras u otros documentos de crédito, ceder, permutar, hipotecar o de cualquier modo gravar o enajenar los bienes inmuebles, muebles o semovientes que constituyen el objeto social. — Séptima: Los socios señores Alberto Fernández, José Menéndez y Constantino Menéndez tendrán una remuneración mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo por los trabajos que efectúen en la sociedad y con imputación a la cuenta de ganancias y pérdidas, quienes deberán dedicar toda su actividad y tiempo al desempeño de sus funciones sociales. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán a solicitud de cualquiera de los socios o cuando por razones de carácter administrativo sean necesarios y del resultado de los primeros, de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos, sucesores o representantes tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, para optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o solicitar el retiro de la misma, en cuyo caso se practicará un balance e inventario general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, lo que resultare se abonará en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés corriente. De la misma manera se procederá si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será practicada por todos los socios en forma conjunta; y el saldo que resultare luego de satisfacer todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima Primera: De común acuerdo se establece que cuando el señor Sabino Riva regrese del extranjero, podrá ingresar en la presente sociedad. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los árbitros antes de resolver deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Fernández, González y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato de acuerdo a derecho. Leído que fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y de conformidad con lo expuesto firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Alberto Fernández, Tomás González, José Menéndez, Constantino Menéndez y Manuel Cea. — E|l.: no. Vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.26|8-Nº 29.511-v.1º|9|55

INSTITUTO TOTAPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Formulan manifestación. Modifican cláusula segunda. — Señor Juez Nacional de Comercio: Leopoldo Monasterio, Julio Sklar y Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, con domicilio legal en Cerrito 484, piso 4º, Depto. C. en el pedido de inscripción de "INSTITUTO TOTAPLEX, S.R.L., $ 100.000", a V. S. como mejor proceda decimos: Que de acuerdo a lo informado por el Registro Público de Comercio a fs. 10-vta. la cláusula segunda del contrato social quedará en definitiva redactada como sigue: "Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración, venta, importación, exportación de productos homeopáticos, afines y derivados, como así también a la importación de las materias primas que los componen. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar, administrar y|o financiar toda clase de negocios u operaciones relativas a productos homeopáticos, farmacéuticos, medicinales y afines, pudiendo establecer o ejercer representaciones, administrar por cuenta propia y|o de terceros, laboratorios y|o cualquier otro negocio o establecimiento dedicado a la fabricación de tales productos, pudiendo darlos y tomarlos en arrendamiento, comprar, vender, hipotecar, celebrar toda clase de negocios como propietaria de establecimientos, laboratorios, concurrir a licitaciones y obtener toda clase de concesiones de la autoridad nacional, provincial y municipal, del país y del exterior, que sean convenientes a los fines de la sociedad; adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, obtener préstamos con o sin garantía real, bancarios o de particulares y en general, toda otra clase de operaciones que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, realizar contratos, convenios o sociedades con particulares u otras sociedades o laboratorios que elaboren esos productos, ya sea con materia prima propia o con materia prima que esta sociedad le entregue. La enunciación que antecede no es taxativa sino enunciativa. El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Leopoldo Monasterio treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n.; Julio Sklar, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos m|n. y Roberto Fernando Gutiérrez Calderón, treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos m|n., constituído por mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha y que han sido estimados de común acuerdo en total en la suma de cien mil pesos m|n." Quiera V.S. previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, ordenar la inscripción del contrato social de fs. 2|5 y la presente modificación. Por ser Justicia. — Leopoldo Monasterio. — Julio Sklar. — Roberto F. Gutiérrez Calderón.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.26|8-Nº 29.505-v.1º|9|55

RUBÍN IGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores: Rubin Igel, polaco, casado, de 49 años de edad, domiciliado Córdoba 4033, Capital; Salomón Krimer, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado Ciudad de La Paz 2051, Dto. "C", Capital, y Juan Domingo Viviani, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado Pichincha 3621, San Justo, Matanza, provincia de Buenos Aires, declaran: Que habiendo vencido el plazo de duración del anterior contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Rubin Igel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo instrumento constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de común acuerdo han resuelto: a) Incorporar al señor Salomón Krimer como socio, mediante la cesión de cuatro cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le efectúa el señor Rubin Igel, quien declara haber recibido con anterioridad el importe de la cesión, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, sirviendo la presente constancia de suficiente recibo, b) Prorrogar el contrato social, con efecto retroactivo al primero de marzo de 1955, modificando todas las cláusulas del mismo, el que en definitiva queda redactado en los términos que se expresan a continuación: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "RUBIN IGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba Nº 4031, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente. — Seguda. Plazo: Se constituye por Cinco Años, a partir del 1º de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera. Objeto: La sociedad se dedicará al ramo de compra y venta de Zapatillas en General. — Cuarta. Cumplimiento de sus Fines: Para el cumplimiento de sus fines y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la sociedad especialmente podrá: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir y aceptar garantías, prendas, con o sin desplazamiento y cauciones; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto, existentes o que se crearen; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Quinta. Capital Social: Lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Rubin Igel, noventa y dos cuotas que representan noventa y dos mil pesos m|n.; Salomón Krimer, cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos m|n.; Juan Domingo Viviani, cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos m|n. Todos los socios tienen integradas sus respectivas cuotas, en bienes, según así resulta del balance general practicado por la sociedad al 1º de marzo de 1955, que suscripto por los mismos, corre por separado como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta. Administración - Gerencia: La dirección, administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio señor Rubin Igel, quien desempeñará el cargo de Gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Todos los socios deberán dedicar su tiempo, conocimientos y actividades a la presente sociedad, estándoles prohibido ejercer el cargo de gerentes en otras sociedades, ni dedicarse a otras actividades afines o extrañas. — Séptima. Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos se computarán del 1º de marzo al 28 ó 29 de febrero, según corresponda, de cada año; a esta última fecha se practicará un Inventario y Balance General demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) El balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del 30 de abril. c) El socio, que vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. d) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por mayoría simple de votos. e) El 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el art. 20 de la Ley 11.645, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social, el que recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. f) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rubin Igel: 55 o|o; Salomón Krimer: 30 o|o y Juan Domingo Viviani: 15 o|o. g) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo, si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Octava. Renuncia de Socios - Cesión de Cuotas: a) En el caso de que un socio deseare renunciar a su calidad de tal o transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con ciento veinte días corridos como mínimo, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad de los negocios sociales. b) Los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cedente, por su valor nominal, no computándose valores inmateriales de ninguna naturaleza, en proporción a sus aportes de capital, abonando el importe respectivo en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el resto en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés del 5 o|o, pagadero conjuntamente con cada cuota. c) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos a los noventa días de vencido el plazo de 120 días a que se refiere el inciso a). d) En caso de que los restantes socios resolvieran hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso

b) deberán comunicarlo al socio renunciante dentro del plazo de sesenta días de notificada la sociedad de la renuncia. Transcurrido el plazo indicado sin que los socios hagan conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus cuotas, siendo a cargo del mismo todos los gastos que su renuncia origine. — Novena. Fallecimiento - Incapacidad Legal de un Socio: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal judicialmente declarada de cualquiera de los socios señores Salomón Krimer y|o Juan Domingo Viviani, se practicará un balance a fin de determinar las utilidades que correspondan al causante al día del deceso o incapacidad. El señor Rubin Igel abonará a los herederos del causante el importe de dichas utilidades y el de las cuotas que aquél tuviere en la sociedad, calculadas las cuotas a su valor nominal al contado y se hará cargo de las mismas y del activo y pasivo del negocio. No se computará valor de llave ni otros valores inmateriales de ninguna naturaleza. b) En caso de fallecimiento del señor Rubin Igel, se practicará un inventario y balance general a la fecha de su deceso. Los herederos del causante, a su opción, resolverán si continuarán como socios en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y el representante será Gerente de la sociedad, con la amplitud de facultades conferidas en la cláusula sexta o, de lo contrario, si los herederos no resolvieran continuar con la sociedad, ésta se disolverá totalmente entrando de inmediato en liquidación, la que será practicada por el representante de los herederos del señor Rubin Igel. — Décima. Disolución - Liquidación y Partición: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por resolución de socios adoptada por mayoría del 75 o|o de votos; b) Si efectuado un balance resultara una pérdida del 50 o|o del capital social, salvo resolución expresa en contrario de los socios; c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga, con una anticipación de noventa días corridos, como mínimo. d) En cualquiera de estos casos, resuelta la disolución, se practicará un Inventario y Balance General. El señor Rubin Igel se hará cargo del Activo y Pasivo y abonará a los otros socios los haberes que les correspondan por todo concepto, calculando todos los rubros del activo al valor que arrojen los mismos, según libros, al momento de la disolución. No se computará valor de "llave" ni otros valores inmateriales de ninguna naturaleza. El pago de los otros socios los efectuará el señor Rubin Igel, mitad al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 5 o|o anual pagadero conjuntamente con cada cuota. En cualquiera de los casos el socio Gerente desempeñará las funciones de liquidador de la sociedad. — Undécima. Domicilio Legal de los Socios: Los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales mencionados al comienzo de este contrato, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen aunque no vivan más allí, salvo que con anterioridad hubiesen registrado en la sociedad el cambio de dicho domicilio. — Duodécima. Votaciones: Todas las situaciones previstas o no en el presente contrato se decidirán por el voto de la mayoría que represente el 75 o|o del capital social. Cada cuota da derecho a un voto. — Décima tercera. Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, de éstos con la sociedad y|o sus herederos o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar ellos un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Calzado. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los treinta días de producidos, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. De conformidad, se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número N, Seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y siete al seiscientos treinta y dos mil trescientos ochenta, ambos inclusive, repuesto el primero con el estampillado de ley, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Igel. — S. Krimer. — Juan D. Viviani.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.960.— e.26|8-Nº 29.465-v.1º|9|55

PALLADINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alberto Esteban, de treinta y nueve años; don Arturo Lorenzo Carbonatto, que firma "Arturo Carbonatto", de cincuenta años; don Carlos Alberto Palladino, de treinta y tres años, que firma "C. A. Palladino"; don Ricardo Héctor Palladino, que firma "Ricardo Palladino", de treinta años, los cuatro argentinos; don Felipe Oriolo, de cuarenta y cinco años, italiano, todos casados y don Francisco Domingo Cristófalo, de veintiocho años, argentino, soltero, que firma "D. F. Cristófalo", la totalidad de los comparecientes son vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá además por las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de agosto próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PALLADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a los negocios inmobiliarios en general, compra y venta de terrenos o propiedades urbanas y rurales, y además al ramo de la construcción en general. — Tercera: La sociedad tiene su sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Curapaligüé número mil seiscientos cuarenta y cuatro y podrá fundar establecimientos y plantas industriales, todos a los objetos principales antes enunciados, tanto en la Capital como en cualquier parte de la República. — Cuarta: El plazo de duración será el de seis años, contados desde el día primero de agosto del corriente año. — Quinta: El capital se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas o acciones de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en dinero efectivo y en proporciones iguales, es decir cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos cada uno de ellos, habiendo sido depositados en la fecha en el Banco de la Nación, a la orden de la sociedad el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores socios Carlos Alberto Palladino y Francisco Domingo Cristófalo con el carácter de gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta. — De esa manera obligarán a la sociedad, suscribiendo todos los contratos y compromisos que corresponda. — La firma social utilizada de la manera expresada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro y objeto social ni en fianzas a terceros, en préstamos o garantías o donaciones. — A los efectos de cumplir con el objeto enunciado podrán adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, podrán enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, solicitar préstamos en dinero sobre los mismos, con garantía hipotecaria y contraer o comprometer a la firma social con cualquier otro derecho real que estimen oportuno, por los precios y características que exija cada uno de los negocios en trámite. — Podrán tomar o dar posesiones de los bienes comprados. — Igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación, Central, Industrial de la República, Instituto Nacional de Previsión Social, otros Bancos e Instituciones particulares, solicitando préstamos, suscribiendo pagarés, avales, hipotecas y cualquier clase de garantías. — De los bienes que venda, podrán firmar los respectivos boletos de compraventa y escrituras de transferencias de dominio como asimismo otorgarán plazos, exigiendo garantías por los saldos, inclusive hipotecarios. — Firmarán todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para ello. — Podrán presentarse ante el Banco Hipotecario Nacional, solicitando préstamos sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y para la construcción de edificación inclusive, bajo las exigencias de la Ley de Propiedad Horizontal, suscribiendo para ello todos los documentos que el Banco exija y aceptando en las hipotecas que puedan constituirse en favor de esta institución la carta orgánica y los decretos reglamentarios que la fijan. — Nombrarán y despedirán empleados y obreros y actuarán por sí y con poderes especiales ante los Tribunales de Trabajo, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás reparticiones de la administración pública nacional inclusive Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, donde efectuarán gestiones y reclamaciones administrativas. — Podrán abrir cuentas corrientes y librarán cheques con fondos o en descubierto, según los casos y harán cuanto será preciso para el mejor desempeño de su gestión administrativa. — Octava: De los beneficios que arroje el balance que anualmente debe efectuarse el día treinta y uno de julio de cada año, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses, a fin de considerar los balances de resultados y el estado de los negocios y determinarán la orientación a seguir, dándoles a los gerentes las directivas del caso. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios ni por renuncia de uno o de todos los gerentes. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación y continuarán en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma. — Undécima: Las acciones o cuotas sólo serán transferibles por acuerdo de las tres cuartas partes del capital social computando un voto por cada acción. — Igualmente con esta mayoría los socios podrán disponer la separación de uno de ellos. — Para el caso de transferencia o cesión de las cuotas sociales, los socios que quedan en la sociedad tendrán derecho de prioridad y podrán adquirir las mismas, pagándolas en cuatro cuotas iguales a dos años de plazo y determinando el valor de ellas de acuerdo al capital real que resulte del último balance efectuado. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios y durante la existencia de la sociedad y su liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio o con intereses contrarios, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima Tercera: Vencido el término de esta sociedad, si los socios no resuelven la disolución de la misma con seis meses de anticipación, ella continuará funcionando por otro período de seis años, previa suscripción de un nuevo contrato. — En caso de liquidación la misma se efectuará por la persona o personas que determine la asamblea general de socios, que por mayoría simple de votos designarán los liquidadores con amplias facultades para proceder a ello. — Bajo las bases y condiciones precedentemente establecidas, dejan constituída la sociedad Palladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Leída, que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Santiago de Aldecoa Zárate y don José García, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A Esteban. — Arturo Carbonatto. — C. A. Palladino. — Ricardo Palladino. — Felipe Oriolo. — D. F. Cristófalo. — S. de Aldecoa. — José García. — Hay un sello. — Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y cinco del Registro ciento cincuenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Palladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: son. — Raspado: Palladino. Vale. — Hay un sello. — Abelardo C. Miranda. — Es copia del testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Abelardo C. Miranda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.540.— e.24|8-Nº 29.325-v.30|8|55

ESTABLECIMIENTOS BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 3 de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, por la Secretaría número 7 del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombran, comparecen... y los señores Carlos Alberto Carena, Eduardo Salomone, Manuel Miguez, Enrique Di Crosta y Catalina Gerónima Pandini, manifiestan finalmente que por el presente acto, constituyen una nueva sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el nombre o razón social de "ESTABLECIMIENTOS BOEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El objeto de la sociedad lo constituirá la fabricación de toda clase de artículos de vidrio en general y soplado, sus derivados, anexos y conexos; su industrialización y comercialización; la importación y exportación de todos esos y otros productos elaborados o no; su materia prima; motores; maquinarias, repuestos y accesorios de y para esa industria y toda otra mercadería afín o no, que los socios estimen de interés social. — Segunda: El domicilio social así como la dirección y administración de la sociedad y sede de sus negocios estará en la calle Boedo número dos mil cincuenta y tres de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto del país, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en mercadería, muebles, útiles, máquinas y herramientas que figuran en inventarios, parte que se considera íntegra al presente, y en la siguiente proporción: El socio Eduardo Salomone un mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; el socio Manuel Miguez un mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; el socio Catalina Gerónima Pandini ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Carlos Alberto Carena treinta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea tres mil seiscientos pesos moneda nacional, y el socio Enrique Di Crosta treinta cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado por períodos de cinco años hasta un total de veinte años. — Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación. — Al vencimiento de los seis meses, se practicará un balance e inventario general y el socio que se retirara recibirá su capital, así como las utilidades que pudiera corresponderle, o soportará las pérdidas en su caso, según el balance practicado, en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se pagará a los sesenta días de aprobado el balance. — Quinta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, aplicándose el procedimiento señalado en el artículo anterior para el caso de retiro de alguno de los socios, salvo en lo relativo al plazo de seis meses, el que no correrá, debiéndose practicar el balance e inventarios a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Sexta: La sociedad llevará los libros que determinan el Código de Comercio y un libro de actas en el que se consignarán las resoluciones que tomen los socios referentes a la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como acciones posea en la sociedad. — Anualmente se hará un balance general e inventarios de los bienes sociales. — Si cualquiera de los socios lo creyera conveniente podrá solicitar se practiquen balances e inventarios especiales en cualquier época del año, teniendo amplio acceso a los libros de contabilidad y comprobantes respectivos. — Séptima: De las ganancias líquidas obtenidas a fin de cada ejercicio social de acuerdo a los resultados del balance que ordena el artículo anterior, se deducirá previamente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal que crea el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que fija dicho artículo, y el resto se dividirá en la siguiente proporción: Los socios Eduardo Salomone y Manuel Miguez retirarán cada uno el veinte y seis y medio por ciento de las utilidades; el socio Catalina Gerónima Pandini, el veintiuno y medio por ciento; el socio Carlos Alberto Carena, el dieciséis y medio por ciento; y el socio Di Crosta, el nueve por ciento. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Los socios resolverán en el libro de actas si retiran sumas en concepto de sueldo y|o gastos de representación, fijando en tales circunstancias el monto de dichas sumas. — Su imputación será a gastos generales. — Novena: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los que serán designados por los socios por mayoría de votos, pudiendo también removerlos en la misma forma. — Su remoción, designación y remuneración se hará constar en el libro de actas y se hará las publicaciones respectivas que establece la ley.

— El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en la siguiente forma: será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios, salvo los socios Alberto Carlos Carena y Enrique Di Crosta, que no podrán hacerlo entre sí, necesitando por lo menos la firma de cualquiera de los otros socios. — Con el uso de la firma social en la forma señalada, la sociedad podrá: comprar, vender, transferir y ceder o negociar toda clase de bienes inmuebles y semovientes, marcas de comercio y de fábricas, patentes de invención y de procedimientos industriales y técnicos, instalar toda clase de plantas industriales y depósitos, suscribir toda clase de contratos de arrendamientos, ejercer y adquirir derechos reales; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares; librar, aceptar, endosar toda clase de cheques, giros, vales, billetes o pagarés y toda clase de operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración que antecede solamente explicativa y no limitativa, pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Décima: Los socios Carlos Alberto Carena y Enrique Di Crosta, se comprometen a dedicar todo su tiempo, celo y saber a la atención de los negocios sociales; por tales trabajos se les asignará un sueldo, el que se fijará en el libro de actas y se imputará a gastos generales. — Undécima: La venta, cesión o transferencia de cuotas sociales, así como todo aquello no previsto en el presente contrato, se resolverá aplicando las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Código Civil en su caso, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Duodécima: Para el caso de disolución total y|o liquidación de sociedad, los socios por mayoría de votos designarán el o los liquidadores si quedare saldo, los que una vez realizado el activo y pagado el pasivo, si quedare saldo procederá a la devolución de los capitales en proporción al aporte, y si aun quedaran utilidades, se repartirán en la forma y proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — En igual forma y proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Décimatercera: La presente Sociedad "Establecimientos Boedo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Comercial e Industrial en Comandita "Piñoyro y Compañía", con domicilio en la calle Boedo número dos mil cincuenta y tres, de esta Capital, tomando a su cargo todas y cada una de las obligaciones de dicha sociedad. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, o en la interpretación de las cláusulas del presente, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este tribunal será inapelable. — Bajo tales conceptos dan por tanto constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Boedo", obligándose a cumplir fielmente con lo pactado. — El autorizante hace constar por último, que de acuerdo con la comunicación número mil setecientos cuarenta y seis de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, la cual se agrega a la presente, se ha dado cumplimiento al artículo veintidós de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis. — Leída, que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos Santiago Pufti y Esteban M. Apphatie, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Carena. — Eduardo Salomone. — Manuel Miguez. — Enrique Di Crosta. — Catalina G. Pandi-

ni. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: M. Apphatie. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Luis B. Díaz, secretario.

$ 1.720.— e.24|8-Nº 29.298-v.30|8|55

M. JORMAN, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, argentino, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando, F. C. N. G. B. M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida, F. C. N. G. B. M.; Salomón Bezinan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296, y Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Lisiers 711, Florida, F. C. N. B. M., todos mayores de edad. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "M. JORMAN COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Godoy Cruz 2960; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de dos (2) Años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de "Industrias Gráficas en General", como así también a representaciones, importaciones y exportaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. Seiscientos Mil ($ 600.000.— m|n. c|l.), que los socios suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman, 575 (quinientas setenta y cinco) cuotas: Abraham Moscovich 5 (cinco) cuotas: José Elinger 5 (cinco) cuotas; Eulogio Hugo Porcella 5 (cinco) cuotas; Salomón Bezinan 5 (cinco) cuotas y Manuel Finvarb 5 (cinco) cuotas. — Dicho capital entiéndese dividido en cuotas de mil pesos cada una e integrado mediante el aporte de los bienes activos y pasivos cuyo detalle consta en el Balance al 30 de Junio de 1955, que firmado por las partes forma parte integrante de la presente escritura. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Manuel Finvarb y José Elinger, cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designados por este acto gerentes de la misma. — Tendrán el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los citados socios en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco inclusive de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — Sexto: Todos los socios sin discriminación gozarán de una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales, afectándose a la respectiva cuenta particular toda extracción que exceda de esa suma. — Séptimo: Ninguno de los socios cualquiera fuere su cargo podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n. mil (1.000.—). — La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto por un apoderado designado para ese fin. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman, 87,50 %: Abraham Moscovich, 2,50 %: José Elinger, 2,50 %; Eulogio Hugo Porcella, 2.50 %; Salomón Bezinan, 2,50 % y Manuel Finvarb, 2,50 %. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 %, del Capital Social. — Undécima: En caso de pérdida que represente el 25 %, del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los gerentes o socios que se designen en la Asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan y Manuel Finvarb, el socio Maximiliano Jorman adquirirá de sus herederos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas hasta la fecha del deceso, pagándoseles el total de seis cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asambleas, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto: Se deja expresamente establecido que la venta de los negocios, explotados por la Sociedad podrá ser dispuesta por el socio Señor Maximiliano Jorman. — Décimo Quinto. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman los contratantes. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. — José Elinger. — Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.110. — e.24|8-Nº 29.282-v.30|8|55

F. I. F. A.

FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Alejo Segundo Minuzzi, Jaime Pinkler, Alejandro Stakovitch, Carlos Martegoutte, Dr. León Pinkler y Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, únicos socios componentes de "F. I. F. A., FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original está inscripto con fecha 10 de enero de 1950, bajo el Nº 31, al Fº 296, del Lº 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio; y la primera ampliación con fecha 4 de enero de 1952, bajo el Nº 44, al Fº 180, del citado libro 23; la segunda ampliación con fecha 9 de abril de 1952, bajo el Nº 558, al Fº 299, del mencionado Lº 21 y la tercera modificación con fecha 15 de octubre de 1954, bajo el Nº 2651, al Fº 49 del citado Lº 27 del mencionado Registro, de común acuerdo. Convienen: La señora Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, cede, vende y transfiere las ochocientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con todos sus derechos, que le pertenecían en la sociedad precitada, en la siguiente proporción: Al socio Jaime Pinkler, doscientas cinco cuotas, al socio Alejo Segundo Minuzzi, doscientas cinco cuotas, al socio Alejandro Stakovich doscientas noventa y dos cuotas; al socio Carlos Martegoutte ciento quince cuotas y al socio Dr. León Pinkler, las restantes cincuenta cuotas. La venta se hace por el precio total de un millón cien mil pesos moneda nacional. Las cláusulas pertinentes del contrato social en vigencia, quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital social alcanza a la suma de un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de mil seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Por el socio Alejo Segundo Minuzzi cuatrocientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos; por el socio Jaime Pinkler cuatrocientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean cuatrocientos treinta y cinco mil pesos, por el socio Alejandro Stakovich quinientas veinte y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean quinientos veinte y siete mil pesos; por el socio Carlos Martegoutte doscientas una cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos un mil pesos; y por el socio Dr. León Pinkler sesenta y dos cuotas de un mil pesos, o sean sesenta y dos mil pesos: todo en moneda nacional. El capital social está completamente integrado en especies, de acuerdo al inventario y balance general que obra en poder de los socios, quienes se responsabilizan personal y solidariamente por los valores asignados". — "Cláusula Quinta: Se modifica el comienzo que queda así redactado: La Dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por los socios señores Jaime Pinkler y Carlos Martegoutte. En caso de necesidad o de ausencia, en vez del socio Jaime Pinkler podrá informar el socio Alejo Segundo Minuzzi o el socio León Pinkler, y en cambio del socio Carlos Martegoutte podrá firmar el socio Alejandro Stakovitch o el socio Dr. León Pinkler. El uso de la firma social se efectuará con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad". A continuación de esta frase sigue la cláusula original. — "Cláusula Octava: El 31 de julio de cada año, la sociedad efectuará un balance e inventario general, que deberá ser aprobado por la asamblea dentro de los treinta días posteriores a su realización. Las utilidades líquidas que resulten después de aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, y previa reserva legal del cinco por ciento que determina la Ley 11.645, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio Stakovitch el treinta y tres, ochocientos setenta y cinco por ciento: para el socio Minuzzi el veinte y tres quinientos por ciento; para el socio Jaime Pinkler el veinte y tres quinientos por ciento, para el socio Martegoutte el trece ciento veinte y cinco por ciento y para el socio Dr. León Pinkler el restante seis por ciento. La misma proporción regirá en el caso de pérdidas" En dos ejemplares de un mismo tenor. — Alejo Segundo Minuzzi. — Jaime Pinkler. — Alejandro Stakovitch. — Carlos Martegoutte. — León Pinkler. — Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 820.— e.24|8-Nº 29.311-v.30|8|55

BUSSO Y REISZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la sede social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BUSSO Y REISZ", calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, todos los socios integrantes de la misma: Don Ernesto Busso, don Odone Antonino Busso, don Pedro Busso y don Juan Adolfo Reisz, cuyos datos de filiación e identidad obran en el contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reuniéndose asimismo con las mencionadas personas: la señora Elsa Francisca Reisz de Ochoa, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad número: un millón noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos y don José Ramón Suárez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta número mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones ciento siete mil ochocientos setenta y seis. Los socios antes nombrados han resuelto aceptar la incorporación en calidad de socios de la sociedad S. R. L. Busso y Reisz, a las mencionadas personas: señora Elsa Francisca Reisz de Ochoa y José Ramón Suárez. De común acuerdo los socios anteriores con los nuevos resuelven modificar el contrato social inscripto bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro Público de Comercio, año mil novecientos cincuenta y cuatro, ampliando la cláusula segunda y suprimiendo y sustituyendo las cuarta, sexta y séptima, tal cual se expresa a continuación: Cláusula Segunda: El capital actual suscripto e integrado de Doscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a un valor total suscripto e integrado de Ochocientos mil pesos moneda nacional. El aumento de Seiscientos mil pesos moneda nacional se suscribe e integra en la siguiente forma: Ernesto Busso, cien cuotas de mil pesos cada una; Odone Antonino Busso, cien cuotas de mil pesos cada una; Pedro Busso, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Juan Adolfo Reisz, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Elsa Francisca Reisz de Ochoa, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y José Ramón Suárez, cien cuotas de mil pesos cada una. La integración y aporte del capital que se aumenta se efectúa incorporando al capital de la sociedad los saldos acreedores que los socios tienen acreditados en las respectivas cuentas particulares en esta sociedad, hasta completar los valores nominales respectivos. — Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en vinculación o en participación con terceros toda clase de explotación o negociaciones rurales, agrícolas o ganaderas, tales como al solo título ejemplificativo: Cría, compra-venta, engorde, etcétera, de hacienda; cultivo, compra-venta, etcétera, de semillas, cereales u oleaginosos, forrajes, etcétera: elaboración de productos alimenticios para hacienda en general y para aves; representaciones, comisiones en general, y todo aquello relacionado directa o indirectamente con las operaciones indicadas. En cuanto solamente al engorde de hacienda porcina se hará en el departamento Río Cuarto, zona Moldes, provincia de Córdoba, y la venta podrá efectuarse en cualquier punto de la República. Los precedentes objetos sociales no limitan ni impiden que los socios realicen independientemente las operaciones que han venido realizando hasta la fecha. — Cláusula Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, con excepción de doña Elsa Francisca Reisz de Ochoa, quedando designados gerentes en este acto y confiriéndoles el uso de la firma social. El o los socios no podrán usar, ni comprometer la firma social en fianzas, garantías u obligaciones extrañas al giro de los negocios. Las facultades de los socios gerentes serán amplias para ejercer sus funciones en los términos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obrando en nombre de la sociedad. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general. Del importe que resulte se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Se efectuarán, asimismo, las reservas facultativas y de previsión que estime necesario la mayoría de capital. Las pérdidas y utilidades que resulten se repartirán en la siguiente proporción: Veinte por ciento para cada uno de los socios Ernesto Busso y Odone Antonino Busso; el veintiséis, veinticinco por ciento al socio señor Juan Adolfo Reisz; el quince por ciento al socio Pedro Busso; el doce cincuenta por ciento al socio José Ramón Suárez y el seis, veinticinco por ciento, a la señora Elsa Francisca Reisz de Ochoa, todo esto con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Los socios resuelven de común acuerdo aprobar la incorporación de los nuevos miembros, así como el aumento de capital y las modificaciones de las cláusulas segunda, cuarta, sexta y séptima. Se firma y sella en el domicilio y fecha antedicha de plena conformidad.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 940.— e.24|8-Nº 29.252-v.30|8|55

BERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Andino, Secretaría del Dr. Lassaga, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los (18) diez y ocho días del mes de mayo del año (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Aron Berman, argentino, casado, domiciliado en esta Capital; José Berman, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de San Martín, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y Abraham Berman, argentino, casado, y domiciliado en esta Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y siendo los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva: Berman Hnos., que fuera inscripta el día 30 de Septiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.139 al folio 34 del libro 53 de contratos privados, resuelven de común y mutuo acuerdo en transformar la sociedad Colectiva Berman Hnos., en una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas que a continuación se anuncian. — Primero: A partir del día (1º) primero de Abril de 1955 entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que es sucesora de los negocios sociales como así también del activo y pasivo de la sociedad colectiva Berman Hnos. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de (10) días a partir del primero de Abril de 1955, una vez vencido dicho plazo y si ninguno de los socios objetara en contrario la sociedad se prorroga automáticamente por otro período igual de (10) diez años, y así sucesivamente. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil (600.000.—) pesos moneda nacional, dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente manera: el socio Sr. Aron Berman, doscientas treinta y dos (232) cuotas de las cuales integra en este acto doscientas veintisiete (227) cuotas o sean doscientos veintisiete mil (227.000.—) pesos moneda nacional, el socio Sr. José Berman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas de las cuales integra en este acto ciento setenta y nueve (179) cuotas o sean ciento setenta y nueve mil (179.000.—) pesos moneda nacional y el socio Sr. Abraham Berman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas de las cuales integra en este acto ciento setenta y nueve (179) cuotas o sean ciento setenta y nueve mil (179.000.—) pesos moneda nacional; dichos aportes se encuentran representados por el activo y pasivo de la sociedad colectiva Berman Hnos., los quince mil (15.000.—) pesos que aún faltan aportar serán integrados antes de finalizar el primer ejercicio comercial. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio y asiento legal en la calle Coronel Niceto Vega número 4895 de esta Capital, sin perjuicio que en el futuro los socios si así lo creyeran conveniente podrán habilitar sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Quinto: La sociedad se dedicará a la fabricación de toda clase de tejidos, de hilados, y a la comercialización en general de todos los artículos de la rama textil, pudiendo si así lo entendieran los socios por unanimidad dedicarse a toda otra actividad lícita. — Sexto: Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, la administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, los que para obligar a la sociedad deberán firmar en orden conjunta dos de ellos cualesquiera con su firma particular y precedido por un sello que diga: "Berman Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", socios gerentes, los socios que hagan uso de la firma social, no podrán comprometerla en ninguna clase de fianzas ni garantías. — Séptimo: Anualmente el día 31 de Marzo de cada año la sociedad practicará un inventario y balance general, el que deberá ser considerado por los socios en un plazo no mayor de sesenta (60) días, una vez vencido dicho plazo y si ninguno de los socios objetara en contra se considerará como aprobados dichos balances. — Las utilidades o pérdidas de dichos balances serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares e imputados dichos retiros a la parte de utilidades que le corresponda a cada socio: el monto que cada socio podrá retirar mensualmente se determinará entre los socios por unanimidad y las resoluciones a tal respecto serán anotadas y firmadas por los socios en un libro especial que a tal fin la sociedad llevará. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ninguna persona ajena a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Décimo: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los otros con seis (6) meses de anticipación y por telegrama colacionado, y al término de dicho plazo el socio saliente recibirá la parte de su capital más o menos el saldo que arroje su cuenta particular y más o menos las utilidades o pérdidas que le correspondiera en la siguiente forma: una cuarta parte al retirarse de la sociedad y el resto en seis (6) cuotas trimestrales e iguales y sin interés. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar con los negocios sociales, en caso contrario, de no querer continuar con los mismos recibirán la parte del causante o incapacitado en la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada socio, y si éstos no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada y firman en prueba de conformidad en lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires 18 de Agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.24|8-Nº 29.2[illegible]-v.30|8|55

DECKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20 del auscripto, se hace saber por cinco días que don Domingo Carpso ha transferido a don Gil-

berto Bernardo Coelho las cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía y le correspondía en la sociedad "DEKOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejándolo subrogado en los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio y gerente con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, con la conformidad del otro socio Jorge Coelho. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 29.409-v.31|8|55

OSVALDO BUFFA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Osvaldo Juan Luis Buffa, quien firmará "Osvaldo J. L. Buffa", argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Gascón número doscientos cincuenta y cuatro, piso segundo de esta Capital; Ana Claudia Bravo de Buffa, quien firmará "Ana C. Bravo de Buffa", argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Gascón, número doscientos cincuenta y cuatro, piso segundo de esta Capital, resuelven modificar el contrato social de la firma "Osvaldo Buffa y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", inscripta el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos sesenta al folio cuatrocientos del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con motivo del ingreso a la sociedad del señor Oreste Santiago Pellizzari, quien firmará "O. S. Pellizzari", argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, piso primero, departamento "B" de esta Capital y del señor Oscar Ricardo Eduardo Hartkopf, quien firmará "Oscar Hartkopf", argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número ochocientos sesenta y cuatro de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quienes de común acuerdo convienen el ingreso de los socios y modificación del capital social refundiéndolo en este solo contrato en base a las cláusulas siguientes: Primero: Los socios declaran constituída la sociedad de responsabilidad Limitada que continuará girando bajo el rubro de "OSVALDO BUFFA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efectos retroactivos al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyas operaciones se retrotraen en todos sus efectos y que tendrá por principal objeto la fabricación y comercialización de camisas y corbatas para hombres, mujeres y niños. Fabricación, industrialización, importación, exportación, compras y ventas al por mayor de artículos de hilado, tejidos y afines de lana, sedas, algodones, rayones y|o sus mezclas entre sí. Los socios podrán si así lo decidieran, por mayoría de votos, anexar todo renglón que creyeran conveniente a sus intereses como cualquier otro negocio o renglón que los mismos decidieran realizar o anexar. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza con domicilio en la calle Méjico número novecientos treinta y seis sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior, mediante acuerdo resuelto por mayoría de votos expresado en el libro de actas. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta y cuatro años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse con anticipación al vencimiento del plazo legal, podrá hacerlo, pero no antes de cumplido el segundo ejercicio comercial y en tal caso deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social y aclarando en dicho telegrama su domicilio, con no menos de noventa días de anticipación. Estos tendrán opción, que deberán hacerlo saber al socio saliente al domicilio especificado en su telegrama, dentro de los diez días de haber recibido el preaviso del saliente, para adquirir sus cuotas de capital y utilidades, si las hubiere, abonándolas en la siguiente forma: el diez por ciento al contado y dentro de los noventa días de aceptada la compra. Por el saldo se deberá firmar documentos con un plazo máximo de hasta dos años suscriptos por el adquirente y mancomunados por la firma social siendo dichos documentos escalonados mensualmente y por un importe de igual cantidad que resulte del monto adeudado dividido por los meses tomados para dicho pago no mayor de dos años. El vencimiento del primer documento deberá ser a los treinta días posteriores al pago del diez por ciento establecidos en esta misma cláusula. El importe documentado devengará un interés anual del diez por ciento y deberá ser satisfecho en efectivo al vencimiento de cada documento. Al aceptar el retiro de un socio se deberá practicar un balance general. Al practicar la liquidación del socio saliente se retendrá el diez por ciento del monto total de cuentas a cobrar, documentos en cartera y documentos descontados en Bancos Oficiales y particulares, quedando dicha retención por el término de un año a partir de la publicación de los edictos del retiro para cubrir riesgos en las cuentas mencionadas que se deducirán al vencimiento de dicho plazo, y si resultara saldo, se le deberá abonar en efectivo y dentro de los sesenta días de vencido el año. Si los quebrantos de las cuentas mencionadas fueran mayor del importe retenido, el socio saliente deberá abonar dentro del mismo plazo el saldo que resulte. En el caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en liquidación la que será practicada por sus componentes y en un todo de acuerdo con el Código de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por mil acciones de un mil pesos cada una y que es aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Osvaldo J. L. Buffa la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos o sea cuatrocientas ochenta y cinco acciones. La socia Ana Claudia Bravo de Buffa la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sea veinte acciones. El socio Oreste Santiago Pellizzari la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cuatrocientos ochenta y cinco acciones. El socio Oscar Ricardo Eduardo Hartkopf la suma de diez mil pesos moneda nacional o sea diez acciones. El capital mencionado está representado por el activo y pasivo de la sociedad que se hacen cargo de la misma. Los saldos de aportes que faltan integrar según balance, se deberá cumplir en la siguiente forma: Osvaldo J. L. Buffa por el saldo de pesos ciento veintidós moneda nacional lo integrará con las futuras utilidades. Oreste S. Pellizzari lo integrará en efectivo durante los meses de setiembre a diciembre del corriente año y hasta la suma de pesos ciento treinta y cinco mil y el saldo de pesos treinta y cinco mil con futuras utilidades. Oscar R. E. Hartkopf los primeros pesos cinco mil con un aporte en efectivo antes del treinta y uno de diciembre del corriente año y el saldo de pesos cinco mil con las futuras utilidades. — Quinto: La Dirección y Administración y uso de la firma social en carácter de gerentes estará a cargo de los socios Oreste Santiago Pellizzari y Osvaldo Juan Luis Buffa, indistintamente e individualmente, quienes sin embargo no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad. El socio Oscar R. E. Hartkopf, se desempeñará únicamente para la sociedad y en carácter de industrial no pudiendo dedicarse a otras actividades. Todos los socios se comprometen a dedicar su atención a las actividades de la sociedad. — Sexto: Las ganancias o las pérdidas que resulten del ejercicio social de acuerdo al balance e inventario que se practicará todos los años el día treinta y uno de mayo, se distribuirán en la siguiente forma: Osvaldo Juan Luis Buffa el cuarenta y dos y medio por ciento. Oreste Santiago Pellizzari el cuarenta y dos y medio por ciento. Ana Claudia Bravo de Buffa el diez por ciento. Oscar Ricardo Eduardo Hartkopf el cinco por ciento. El socio Ricardo Oscar Eduardo Hartkopf tendrá una asignación fija de pesos treinta mil que le será asignado previa a la distribución general de las utilidades. La distribución se hará previa deducción de la reserva dispuesta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que la sociedad establezca en el libro de actas. Los balances, inventarios y cuadros de ganancias y pérdidas deberán ser observados dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio. Para el caso de silencio hasta cumplido los treinta días mencionados de parte de los socios, significará la aprobación tácita del balance, resultados, inventario, distribución de utilidades, etc. Una vez adjudicada la utilidad líquida de cada socio, éstos deberán dejar en una cuenta de "utilidades" un importe no menor del veinte por ciento del importe que resulte a su favor y que será capitalizado cuando así la sociedad lo resuelva. Para el caso de que algún socio dejase mayor cantidad del veinte por ciento para capitalizar, esto no modificará el porcentaje de utilidades como tampoco devengará interés alguno. — Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de acuerdo a lo que se establecerá en el libro de actas cuyos montos serán deducidos de las utilidades de cada socio al finalizar el ejercicio. — Octavo: Para el caso del retiro de un socio por cualquier motivo, se dará el valor llave al local en la suma que resulte de aplicar el treinta por ciento a la utilidad de un ejercicio obteniendo el promedio de los últimos cinco ejercicios. El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no interrumpe las actividades comerciales, teniendo opción los sobrevivientes o capacitados a continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado representado por una sola persona. Si el o los socios rechazaran, deberán abonar el capital más las utilidades en la forma que establece la cláusula tercera de este contrato. Deberán practicar un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y establecer el cuadro de utilidades para así fijar el monto a que asciende el capital de cada socio. — Noveno: Toda duda o divergencia de la presente sociedad o a la no interpretación de las cláusulas del presente contrato como también si faltare especificar en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio quienes antes de entrar en discusión nombrarán otro por mayoría y cuyo fallo será inapelable e irrecurrible dejando sentado la resolución en el libro de actas de la sociedad. Firman el presente contrato todos los componentes de conformidad. — Osvaldo J. L. Buffa. — Ana C. Bravo de Buffa. — O. S. Pellizzari. — Oscar Hartkopf. — Bs. As., 22 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.840.— e.23|8-Nº 29.433-v.31|8|55

INDUTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Arturo Gutiérrez, argentino, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 3081, Capital Federal, Arturo Pontoni, italiano domiciliado en la calle Lafayette 529 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Juan Zimmermann (hijo), rumano, domiciliado en la calle Vicente López 520 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Adan Kilian, rumano, domiciliado en la calle Juncal 245, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos ellos casados, mayores de edad comerciantes, hábiles para contratar, reunidos a los efectos de celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Arturo Gutiérrez en su carácter de socio de la razón social INDUTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la call Alsina 1527, Capital Federal, cuyo contrato de sociedad está debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de diciembre de 1951, bajo el número 3395, al folio número 172 del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, vende, cede y transfiere todos sus derechos sobre quinientas veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos (pesos 525.000.—) Moneda Nacional, a las personas y en las proporciones que a continuación se indican, a saber: el señor Adan Kilian trescientas treinta cuotas, o sea la suma de $ 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) moneda nacional de curso legal; al señor Arturo Pontoni ciento veinte cuotas, o sea la suma de Ciento Veinte Mil pesos ($ 120.000) moneda nacional; y al señor Juan Zimmermann (hijo) las setenta y cinco cuotas restantes, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil pesos (m$n. 75.000.—) moneda nacional. — Segundo: La venta de las cuotas de capital de que trata la cláusula anterior se hace por el valor nominal de las mismas, vale decir por la cantidad total de Quinientos Veinticinco Mil Pesos (m$n. 525.000.—) moneda nacional que el señor Arturo Gutiérrez recibe en este acto, en dinero efectivo, de manos de los compradores. Por todo ello el señor Arturo Gutiérrez otorga mediante la firma del presente contrato de cesión de cuotas el más amplio, formal y suficiente recibo de pago total y definitivo. — Tercero: Los señores Adan Kilian, Arturo Pontoni y Juan Zimmermann (hijo) suceden al señor Arturo Gutiérrez en todos los derechos que el mismo tenía en la razón social Indutil, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el texto del contrato de sociedad y estado de cuentas que los compradores manifiestan conocer. — Cuarto: La presente cesión de cuotas tiene efecto a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Quinto: El señor Arturo Gutiérrez manifiesta y deja expresa constancia que no tiene nada que reclamar por hechos de la razón social Indutil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: A esta altura del acto se hace presente el señor Pedro Jesús Sixto, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Juan D. Perón 3554 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, comerciante, que posee el saldo de las cuotas de capital de Indutil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale decir la cantidad de Quinientas Veinticinco cuotas, quien enterado de la venta que ha efectuado el señor Arturo Gutiérrez deja expresa constancia de su conformidad al respecto y, de común acuerdo con los compradores, resuelven formular diversas modificaciones al texto del contrato de sociedad, según se detalla a continuación en los artículos siguientes. — Séptimo: La cláusula tercera del contrato originario de sociedad quedará redactado de la siguiente manera: "Tercera: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina Nº 1527, sin perjuicio de instalar sucursales y extender los negocios sociales a otros puntos del país". — Octavo: La cláusula sexta del contrato originario de sociedad, y sus posteriores modificaciones efectuadas el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y el 27 (veintisiete) de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de marzo de 1954, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil trescientos noventa y ocho, al folio doscientos noventa y tres del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, quedarán en lo sucesivo redactada de la siguiente manera: "Sexta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Pedro Jesús Sixto, Adán Kilian, Arturo Pontoni y Juan Zimmermann (hijo), con el carácter de Gerentes y con todas las facultades previstas por la Ley 11.645 y el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos, y la usarán utilizando a tal efecto su firma personal precedida de la designación de la razón social Indutil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerse en operaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías en beneficio de terceras personas que no tengan atingencia con la Sociedad. — Novena: La cláusula octava del contrato originario de sociedad quedará redactado en la siguiente forma: "Octava: Los ejercicios anuales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) Los bienes del activo fijo figurarán por su valor de adquisición efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías y materias primas figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — El ejercicio comercial corriente, que debería cerrarse el 31 de agosto de 1955, queda diferido por el 31 de diciembre de 1955". — Décima: La cláusula novena del contrato originario de sociedad quedará redactada en la siguiente forma: "Novena: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Si hubiere pérdidas, éstas serán cargadas entre los socios en la misma proporción establecida anteriormente". — Décimo: Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Undécimo: El señor Pedro Jesús Sixto contrae el compromiso de inscribir el presente contrato de cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leído que fué por las partes, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Gutiérrez. — A. Kilian. — Arturo Pontoni. — Juan Zimmermann (h.). — P. J. Sixto.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.25|8-Nº 29.428-v.31|8|55

ESTUDIOS NU-DO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 89. Escritura número treinta y cuatro. En el pueblo y partido de General Rodríguez de la provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Leonardo Agustín Rodríguez, que firma "Leonardo A. Rodríguez", de veinte y siete años, casado en primeras nupcias con doña Vida Elvira Torres; don Nicolás Bufidis, que firma "N. Bufidis", de veinte y siete años casado en primeras nupcias con doña Iris Torres y don Ramiro Héctor Rodríguez, que firma "Ramiro Rodríguez", de veinte y siete años de edad, soltero, hijo de don Generoso Rodríguez y de doña Aurora Troncoso, todos argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calle Chorroarín número ochocientos treinta y siete, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en formar entre los tres comparecientes y forman una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "ESTUDIOS NU-DO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Chorroarín número setecientos quince o donde más adelante se fijare. — Segundo: Se dedicará a la instalación y explotación de un taller de afiches, artesanía, avisos, catálogos, decoraciones, dibujos, displays, escenografía, grabados, impresiones, murales, estandars, vidrieras y todos los anexos derivados y complementos de estos renglones; pudiendo realizar cualquiera clase de operaciones civiles o comerciales menos las de Bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Tercero: La sociedad se constituye a partir del primero de julio próximo por el plazo de cinco años de esa fecha, pero si alguno de los socios resolviera retirarse antes de su vencimiento deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado, con anticipación de sesenta días por lo menos. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional que los tres socios suscriben íntegramente en este acto, dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados así: el socio Leonardo Agustín Rodríguez suscribe diecisiete cuotas, el socio Nicolás Bufidis suscribe diecisiete cuotas y el socio Ramiro Héctor Rodríguez suscribe diecisiete cuotas, quedando así totalmente suscripto el capital social que está constituído en la siguiente forma: treinta mil pesos moneda nacional en maquinarias, enseres, materiales y útiles que en la fecha y por partes iguales han introducido los tres socios al local social, de acuerdo al inventario y tasación que han practicado y que firmado por los tres, se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. Y veintiún mil pesos moneda nacional

en dinero efectivo, de cuyo importe integran en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se hará efectivo en el momento en que las actividades lo requieran. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente que invisten el cargo de gerentes y representarán a la sociedad en todos sus actos y con todas las facultades necesarias, pudiendo a tal efecto firmar contratos y documentos y actuar ante los Bancos e Instituciones públicas o privadas sin limitación y debiendo el que la usare, rubricar con su firma particular debajo del rubro adoptado. Para obligar a la sociedad por una suma mayor de veinte mil pesos moneda nacional, se requerirá por lo menos la firma de dos de los gerentes. Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, debiendo el primero de dichos balances efectuarse el treinta y uno de diciembre del corriente año. Las utilidades líquidas, previas las deducciones que las leyes establecen, así como las pérdidas, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Los balances se tendrán por aprobados si no son objetados por escrito dentro de los treinta días de efectuados. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a su parte en las ganancias. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras tareas ajenas a la sociedad, salvo casos especiales en que lo autoricen los otros socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos que deberán unificar su representación, tendrán opción a continuar en la sociedad o a desvincularse de la misma, percibiendo la parte que corresponda a su causante; esta opción deberá manifestarse por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En este caso, los socios restantes practicarán un balance general para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado, el que será pagado en tres cuotas semestrales iguales sin interés.

Las maquinarias, útiles, mercaderías, muebles y enseres, serán tomadas con el valor real que tuvieran a esa fecha. La cuota social del socio fallecido o incapacitado será adjudicada por partes iguales entre los demás socios. — Décima: Los socios tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente por cualquier concepto y para establecer el valor de esa parte se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: Queda expresamente convenido que para los balances corrientes o los que se practiquen por retiro, incapacidad o fallecimiento, no se fijará suma alguna en conceptos de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá si se incorporaran otros socios que los actuales. — Duodécima:

Cuando hubiera de rescindirse este contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad por dos socios designados por la mayoría y conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes. — Décimatercera: Cualquier diferencia que surgiere entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo previamente designarse un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren será inapelable. — Décimacuarta: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se incluirán los balances e inventarios practicados y se asentarán las resoluciones que se tomen por mayoría de votos de los socios presentes. Cada cuota dará derecho a un solo voto. — Cláusula transitoria: El primer ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron junto con los testigos don Manuel A. Ferrer y don Federico Pasquale, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número treinta y tres que pasó con fecha veinte y cuatro del corriente. — Leonardo A. Rodríguez. — N. Bufidis.

— Ramiro Rodríguez. — Manuel A. Ferrer. — Federico Pasquale. Hay un sello. Ante mí: Mariano J. Etchevegry. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este mismo registro número uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos numerados tres millones setecientos veinte y siete mil quinientos veinte y nueve al presente tres millones setecientos veinte y siete mil quinientos treinta y uno. Enmendado: Leonardo - siete - regirá - denominará. Entrelíneas: especiales. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — E/l.: "secretaría Nº 2 del autorizante". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.25|8-Nº 29.450-v.31|8|55

VECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dino Felipe Mira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Intendente J. Crovara cinco mil ciento diez y ocho, Tablada; Honorio Emilio Visintin, italiano, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva novecientos cincuenta y Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú quinientos quince, Ramos Mejía, todos mayores de edad, en calidad de únicos integrantes de "VECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: — Primero: Aumentar el capital social en ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta cuotas, de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) Dino Felipe Mira, cincuenta mil pesos representado por cincuenta cuotas; b) Honorio Emilio Visintin, cincuenta mil pesos representado por cincuenta cuotas; c) Américo Falorni, cincuenta mil pesos representado por cincuenta cuotas. — Todos los socios integran sus aportes en dinero efectivo, en el cincuenta por ciento en este acto; y el saldo se obligan a integrarlo en el término de dos años de la fecha. — Segundo: En consecuencia el capital social queda aumentado a cuatrocientos cincuenta mil pesos, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, así distribuído: a) Dino Felipe Mira, ciento cincuenta mil pesos y ciento cincuenta cuotas; b) Honorio Emilio Visintin, ciento cincuenta mil pesos y ciento cincuenta cuotas; c) Américo Falorni, ciento cincuenta mil pesos y ciento cincuenta cuotas. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dino F. Mira. — Américo Falorni. — H. E. Visintin. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.25|8-Nº 29.400-v.31|8|55

RENO, RENOVACION DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Regino Nicolás Gómez Lastra, español, casado, domiciliado en la calle Rioja 2265 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Sigfrido Schwimmer, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Malabia Nº 2354 y José Schwimmer, de nacionalidad uruguayo, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 2364, se conviene en la fecha lo siguiente: — Primero: Entre los dos primeros nombrados existe una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RENO, RENOVACION DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con negocio establecido en la calle Charcas Nº 1424, de acuerdo al contrato celebrado el día 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto el 19 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.708, folio 130, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El plazo de duración es de cinco años, y su capital integrado, asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: De común acuerdo las partes aceptan el retiro del señor Sigfrido Schwimmer y el ingreso del señor José Schwimmer, en calidad de socio, para lo cual el señor Sigfrido Schwimmer le cede y transfiere la totalidad de sus quinientas cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene dicha sociedad, que ascienda a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, importe éste que el cedente ha recibido antes de ahora y por el cual le otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en todas acciones y derechos conforme a la ley. — Tercero: En mérito al ingreso del nuevo socio señor José Schwimmer se amplía la cláusula quinta del contrato de sociedad en el sentido de que también queda éste designado como gerente con las facultades allí enunciadas. — El uso de la firma social la tendrán los dos gerentes, pero para obligar a la sociedad deberán firmar siempre conjuntamente. — Cuarto: Todos y cada uno de los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de enero de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Con la declaración de que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato de sociedad que no se modificaron especialmente por el presente, firman las partes de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de un mil novecientos cincuenta y cinco. — R. N. Gómez Lastra. — José Schwimmer. — S. Schwimmer. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.25|8-Nº 29.407-v.31|8|55

HERRAJES PERFECTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Bs. As. a 11 de agosto de 1955 entre los señores Jaime Monastirsky, argentino; Elías Rosemberg, argentino; Enrique Furman, argentino; Pedro Francisco Rodríguez, argentino y Julio Szwarz, polaco, vecinos de esta Cap. convienen: Primero: los 3 nombrados en 1º término declaran ser únicos componentes de "HERRAJES PERFECTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el Reg. Público de Com. de esta Cap. el 25 de agosto de 1954 bajo el Nº 2053, F. 458, libro 25 de Contratos de Soc. de Respons. Limitada, siendo su capital de m$n. 83.000,00, dividido en cuotas de $ 1.000,00 c|u. correspondiendo al Sr. Monarstirsky 80 cuotas y 1 cuota a c|u. de los señores Rosemberg, Furman y Rodríguez. — Segundo: Que los Sres. Rosemberg, Furman y Rodríguez propietarios de una cuota c|u. las venden, ceden y transfieren al señor Julio Szwarz, por su valor nominal cuyo importe así como las utilidades respectivas declaran haber recibido del comprador. También el Sr. Monaratirsky, de las 80 cuotas que posee, vende, cede y transfiere al mismo R. Szwarz 10 cuotas, quedando con sólo 70 y declarando haber recibido del comprador el valor nominal de las cuotas vendidas, con sus utilidades respectivas. — Tercero: Los Sres. Monarstirsky y Szwarz que pasan a ser los únicos integrantes de la sociedad, resuelven a aumentar su capital a la suma de $ 140.000,00 a cuyo efecto el Sr. Julio Szwarz integra 57 cuotas de m$n. 1.000.00 c|u. — Cuarto: Se modifica el contrato mencionado en la siguiente forma: a) El cargo de gerentes y el uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por los Sres. Jaime Monarstirsky y Julio Szwarz conjuntamente, y en tal forma, y anteponiendo a sus firmas el nombre de la sociedad podrán obligarla en toda la extensión que indica el Art. 5 del Contrato originario. Bastará la firma de uno solo de los socios para efectuar depósitos bancarios y endosar documentos para su descuento, en la cuenta de la sociedad; asimismo, cualquiera de los socios podrá por sí solo estar en juicio, representar a la sociedad y absolver posiciones. b) Las utilidades y pérdidas se adjudicarán por partes iguales. c) El socio señor Szwarz deberá dedicar toda su actividad y tiempo a esta sociedad y percibirá mensualmente, como imputación a gastos generales un sueldo de m$n 2.000,00. El Sr. Monarstirsky no tendrá igual obligación y no percibirá sueldo alguno, pero en cualquier momento podrá colocarse en las mismas condiciones que el Sr. Szwarz dedicando toda su actividad y tiempo a la sociedad y percibir el mismo sueldo. En prueba de conformidad firman las partes. — Jaime Monastirsky. — Julio Szwarz. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440 — e.25|8-Nº 29.378-v.31|8|55

LEISER Y BEER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 se, hace saber por cinco días que don Jacobo Isaak Leiser transfiere diez cuotas de $ 1.000 c|u. de las quinientas que el primero tiene y le corresponden en "LEISER Y BEER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. Arturo Leiser, según instrumento privado de fecha trece de Julio de 1955. Se resuelve la modificación del artículo 7º del contrato social que se transcribe a continuación y se dan por ratificadas todas las demás disposiciones contractuales. — Artículo séptimo: Los socios repartirán las ganancias y pérdidas en la siguiente proporción: Jacobo Isaak Leiser el treinta por ciento; Marcos Beer el treinta por ciento; Víctor Beer el veinte por ciento y Arturo Leiser el veinte por ciento. — Buenos Aires, Julio 27 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.25|8-Nº 29.360-v.31|8|55

LADY SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 2 de Agosto de 1955, se ha producido en la Sociedad "Lady Sport de Luis Cosin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente transferencia de cuotas: Los socios señores Jacobo Rubén Cohen, David Cohen y León Chocron, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Luis Cosin, Santiago José Chiapella, Marcos Dein, Pablo Tulchinsky y Mario Cosin, las 275 cuotas de $ 1.000 cada una, que tienen y le pertenecen en dicha Sociedad, en la siguiente proporción: 188 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 188.000 al Sr. Luis Cosin; 20 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 20.000 al Sr. Santiago José Chiapella; 15 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 15.000 al Sr. Marcos Dein; 35 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 35.000 al Sr. Pablo Tulchinsky; y 17 cuotas de $ 1.000 c|u. o sea $ 17.000 al Sr. Mario Cosin. Dicha cesión se efectúa por el monto total de $ 275.000 m|n. Como consecuencia de dichas cesiones se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LADY SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, ahora en Avenida Córdoba Nº 4943. Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Cuarta: (Primera Parte). — El capital social se fija en la cantidad de Seiscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 625.000), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000), que los socios aportan en la siguiente proporción: el Señor Luis Cosin Quinientas treinta y ocho (538) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Quinientos Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 538.000); el Señor Santiago José Chiapella veinte (20) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000), o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000); el Señor Marcos Dein Quince (15) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) (m$n. 1.000), o sea la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000); el Señor Pablo Tulchinsky, Treinta y cinco (35) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 35.000; y el Señor Mario Cosin Diez y siete (17) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000) o sea la cantidad de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 17.000). — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo exclusivo del señor Luis Cosin, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá también el uso exclusivo de la firma social aun para las operaciones bancarias. — En el ejercicio de su mandato, el Gerente tiene amplias facultades para representar a la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar Agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los Artículos Setecientos ochenta y dos y Un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducida. — Sexta: El día Treinta (30) de Setiembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normales en uso. — Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales las habilitaciones y amortizaciones serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El Señor Marcos Dein, percibirá la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.000), mensuales en concepto de sueldo con cargo a la explotación. — Por el mismo concepto los Señores Luis Cosin, Santiago José Chiapella, Pablo Tulchinsky y Mario Cosin, percibirán la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600), sumas éstas que también serán cargadas a la explotación. — Octava: Esta cláusula queda suprimida. — E|L: c|u. al Sr. Mario Cosin: Vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.25|8-Nº 29.414-v.31|8|55

CONSORCIO LATINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco cinco días que don Francisco Ponasso, cede vende y transfiere a don Federico Horacio Grossmann, Angel Roig y Alberto Solsona las cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada, "CONSORCIO LATINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de setenta y cinco cuotas a don Federico Horacio Grossmann; setenta y cinco cuotas a don Angel Roig, y a don Alberto Solsona las setenta y cinco cuotas restantes. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 29.397-v.31|8|55

MERCEDES INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara, con fecha 20 de Julio de 1955, el señor Pedro Esteban Francisco Torrents, cede y transfiere en favor del señor Jaime Ignacio Roca, las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad MERCEDES INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 29.348-v.31|8|55

MOLINO SAN FRANCISCO, BUZZI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis M. Zamit, con fecha 6 de Julio de 1955, el señor Rodolfo Buzzi, cede y transfiere a favor de las señoritas María Telma Emilia Buzzi y Josefa Buzzi, trescientas siete cuotas de capital, que constituye la totalidad de su aporte de socio en la sociedad "MOLINO SAN FRANCISCO, BUZZI E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA" quienes las adquieren en la siguiente proporción: ciento cincuenta y cuatro cuotas de capital para la señora María Telma Emilia Buzzi y ciento cincuenta y tres cuotas de capital para la señorita Josefa Buzzi. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.25|8-Nº 29.380-v.31|8|55

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA "METARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernardo Melinsky, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carabobo número mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, por una parte don Isaac Melinsky, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Carabobo número mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, por otra parte, y don José Melinsky, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carabobo número mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, por otra parte, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Compañía Argentina Metalúrgica "Metarco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la adquisición de la totalidad de las cuotas de capital de la misma según el respectivo contrato celebrado en la fecha, han resuelto modificar cláusulas del contrato social vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 355 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número 1.823, con fecha 29 de julio del año 1955, y regir los derechos y obligaciones de la sociedad de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará con la misma razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA "METARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Carabobo número 1361 al 1365, e igual duración de diez años a partir de la fecha de su fijación, el 26 de junio de 1951. — Segunda: El capital social se mantendrá en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales. — Tercera: El objeto de la sociedad continuará siendo el ejercicio y explotación de la industria metalúrgica, sus derivados y afines en general, como así también el comercio de sus artículos y la importación y exportación de sus materiales, materias primas, productos y mercaderías afines al ramo, comisiones y consignaciones. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir con las suyas particulares precedidas de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general a los efectos de establecer la ganancia o pérdida habida en el ejercicio, y los socios participarán en las ganancias o contribuirán a las pérdidas por partes iguales. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y cualquier otro bien susceptible de desvalorización, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal esta obligación cesará cuando se haya alcanzado el diez por ciento del capital social, conforme a lo prescripto por la Ley 11.645. — Sexta: No podrá efectuarse distribución alguna entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por la disolución o continuación de la sociedad; en este último caso, darán opción a los herederos del socio fallecido o incapacitado a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando en uno de ellos la representación de los demás; b) A que con su conformidad cedan a terceros las cuotas que les corresponden en la sociedad, quedando facultados los socios sobrevivientes o capaces para adquirir las mismas en igualdad de condiciones. — Séptima —Bis—: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros ajenos a la sociedad las cuotas y derechos que les correspondan en la misma sin el consentimiento previo de los socios restantes. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad cuando las pérdidas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital social, en cuyo caso se procederá a su liquidación, designándose un liquidador, quien deberá actuar de acuerdo a los artículos 435 y 441 del Código de Comercio. — Novena: Transcurridos dos años de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar a los socios restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los socios que quedaren en la sociedad podrán adquirir por partes iguales la parte del socio saliente, que será fijada de acuerdo al último balance general practicado, o bien autorizar al mismo para que la ceda a terceros ajenos a la sociedad. — Décima: Queda establecido que ninguno de los socios podrá exigir el pago del haber que le correspondiere en la disolución o distribución de la masa social hasta tanto no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Primera: Mensualmente, los socios retirarán de los fondos sociales las sumas que los mismos acuerden para gastos particulares, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, nombrados por éstas dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual término a contar del fallo de los anteriores. El fallo de este último será inapelable. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — I. Melinsky. — J. Melinsky. — B. Melinsky.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.180.— e.25|8-Nº 29.393-v.31|8|55

SANTA LUCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Mayo de 1955 el señor Francisco Fernández Méndez vende cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad SANTA LUCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Antonio Vanzanelli cien cuotas y a doña Margarita Gandini de Vanzanelli cincuenta cuotas y se modifica el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo exclusivamente del señor Antonio Vanzanelli quién tendrá el uso de la firma social para todos los actos de la sociedad con amplitud de facultades.— Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.25|8-Nº 29.395-v.31|8|55

GALERIAS WITCOMB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días;

Por acto privado de fecha 13 de Junio de 1955, los señores Manuel Narciso Martínez, domiciliado en Cangallo 499, Capital; Rosendo Rafael Martínez, domiciliado en Villa Ballester, (Pcia. de Buenos Aires; María Amalia Martínez de Aráuz, con domicilio en Viamonte 930; María Juana Martínez de Alvarez, con domicilio en Maipú 934, Capital; Amalia Susana Martínez de Kaderabek, domiciliada en Malabia 2847, Capital; Santiago Iván Martínez, domiciliado en Arenales 843, Capital y Susana Autín de Martínez, con domicilio en Arenales 843, Capital, esta última en representación de su hijo menor Andrés Alejandro Martínez, han cedido a los señores Manuel Francisco Iglesias, Seguí 598, Adrogué (Pcia. Buenos Aires); Angel Lires Giraldes, domiciliado en Angel Peluffo 3917, Capital y Juan Antonio Fernández, con domicilio en Sinclair 3022 de la Capital Federal, las Trescientas Veintisiete Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional que les correspondieron a los cedentes en su calidad de únicos y universales herederos de Don Rosendo Martínez, y que éste poseía en "GALERIAS WITCOMB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante el pago de la suma total de Trescientos Veintisiete Mil pesos moneda nacional, pagaderos por anualidades vencidas de Ciento nueve mil pesos cada una, contadas a partir del 27 de Septiembre de 1954, con más el pago de un interés anual del seis por ciento sobre saldos deudores. — La cesión se realiza en cumplimiento de la opción acordada a los cesionarios por la cláusula Décimo-tercera del contrato social, y las cuotas cedidas se distribuyen en la siguiente proporción: Manuel Francisco Iglesias, ciento nueve cuotas: Angel Lires Giráldez, ciento nueve cuotas; Juan Antonio Fernández, ciento nueve cuotas. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.25|8-Nº 29.379-v.31|8|55

LIZASO JAURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril de fecha 16 de Julio de 1955, la sociedad "LIZASO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo en consecuencia a la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional. — Dicho aumento se efectúa con carácter retroactivo al primero de Julio de 1955. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.25|8-Nº 29.403-v.31|8|55

LENCE

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de 1955, entre don Marcelino Francisco Lence, argentino, Ingeniero Civil, casado, domiciliado en Pedro Lozano 4672, Capital Federal, don Francisco Guillermo Pfeiffer, argentino, Ingeniero Civil, casado, domiciliado en Azcuénaga 2218, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Enrique Egon Stover, argentino, Técnico Constructor, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano 4636, Capital Federal, y don Marcelino María Lence, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano 4672, Capital Federal; en su carácter de únicos componentes de "Lence-Pfeiffer-Stover, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora" constituída en esta Capital con fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos noventa, folio sesenta y dos del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Uno: Don Francisco Guillermo Pfeiffer y don Enrique Egon Stover resuelven apartarse como socios de "Lence-Pfeiffer-Stover, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora". A mérito de ello, quedan desvinculados de la misma y declaran no tener que reclamar ahora ni en lo sucesivo derechos, intereses, ni utilidades o bonificaciones por concepto alguno en razón de la condición de socios que han investido. Igualmente los señores Francisco Guillermo Pfeiffer y Enrique Egon Stover quedan eximidos en lo sucesivo de toda obligación de cualquier naturaleza derivada de las actividades de la aludida sociedad. — Dos: De conformidad al derecho que acuerda la cláusula tres del contrato social mencionado, don Francisco Guillermo Pfeiffer y don Enrique Egon Stover ceden y transfieren sus cuotas de capital social representadas en total por treinta cuotas de mil pesos cada una en la siguiente forma: veinticinco cuotas al señor Marcelino Francisco Lence y cinco cuotas al señor Marcelino María Lence, y éstos la aceptan, quedando en lo sucesivo el socio Marcelino Francisco Lence con cuarenta cuotas de mil pesos cada una y el socio Marcelino María Lence con diez cuotas de mil pesos cada una. — Tres: La sociedad modifica la denominación comercial en la siguiente forma por la de "LENCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA". — Cuatro: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Marcelino Francisco Lence, quien actuará con el cargo de gerente. — Cinco: El socio gerente tendrá el uso de la firma social, que utilizará en todos los casos inherentes al giro del negocio, y además de los actos y contratos que requiera su objeto, y sin que la enunciación sea limitativa lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Hacer remisiones o quitas de deudas; d) Aceptar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores, ajustando las condiciones de las operaciones, forma de pago y tasa de intereses; f) Depositar en los Bancos dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, caja de ahorros, etc.; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y demás Banco Industrial, instituciones de crédito; h) Gestionar ante las autoridades nacionales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, autónomas o no, Ministerios de la Nación, Tribunales de toda la república o fuero o jurisdicción, pudiendo firmar todo cuanto documento privado o público fuere menester; i) Comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo firmar los respectivos contratos y escrituras traslativas de dominio, como así también gravar, hipotecar los mismos; j) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo juicio, ya sean actores o demandados ante cualquier tribunal de la Capital Federal o dentro del Territorio de la Nación; k) Las facultades expuestas deben considerarse enunciativas y no limitativas a ningún derecho del gerente. Previa lectura y ratificación firman todos los socios en el lugar y fecha arriba indicado — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 840.— e.24|8-Nº 29.306-v.30|8|55

FINAR

Compañía de Inversiones y Administraciones Rurales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio 29 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre los señores Augusto Ernesto Portais, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 682; Francisco Masferrer Mayol, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1766; Juan Antonio Bourdieu Shaw, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras 2451 y Luis Augusto Caeiro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1710; todos de la Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FINAR", COMPAÑIA DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES RURALES, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones y extender sus actividades a cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de diez años, que comenzarán a contarse desde la firma del presente contrato. — En caso de que alguno de los socios decidiera su retiro anticipado de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás integrantes con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, tanto urbanos como rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones de compañías, tanto nacionales como extranjeras, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales y a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, postes, durmientes, leña, carbón, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras, minas, obrajes y aserraderos (excluído la explotación de hidrocarburos flúidos), elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, textiles, metalúrgicos y electro metalúrgicos, químicos y electro químicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias o afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes entre los que a título enunciativo pero no limitativo, se incluyen; comprar y vender muebles o inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prenda con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia, explotar, arrendar, administrar, comprar y vender establecimientos agrícolas ganaderos, contratando toda clase de personal necesario como mayordomo, capataces, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en 200 cuotas iguales de 100 pesos cada una, totalmente integrado por los socios en este acto, en partes iguales y en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los cuatro socios indistintamente, que quedan en este mismo acto nombrados gerentes, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el art. 1.881 del Código Civil, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — La firma social la tendrán dos socios cualesquiera de los cuatro, los cuales suscribirán la documentación social precediendo su firma personal con la leyenda "Finar". Compañía de Inversiones y Administraciones Rurales, S. R. L. — Los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios Diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario de los bienes de la sociedad y se realizará el balance de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Dichos balances e inventarios deberán ser practicados dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar de la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo, sin observación automáticamente estarán aprobados. — Las utilidades que resulten una vez deducido el 5 % para la reserva legal se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Queda expresamente prohibida la cesión de cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes en todos los casos tendrán preferencia para adquirirlas. — Octava: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad no se disolverá por deceso, incapacidad legal o física o retiro voluntario de cualquiera de sus integrantes. — En caso de deceso o incapacidad legal o física, los socios restantes deberán decidir sobre estas dos posibles soluciones: a) Continuar con los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar representación. b) Por abonarles su haber por capital y utilidades de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo, en cuyo caso se confeccionará uno nuevo. — Si se optare por el temperamento del punto b), el pago del importe que corresponda se efectuará en cuatro años, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Décima: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los gerentes, a quienes desde ya se les faculta ampliamente para hacerla

efectiva. — Los contratantes renuncian expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — A. Portais. — Francisco Masferrer Mayol. — Luis A. Castro. — Juan Antonio Bourdieu.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.24|8-Nº 28.769-v.30|8|55

CARLOS G. LACABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 13 de junio de 1955 pasada por ante el escribano Vicente Caravelli, los componentes de la sociedad "CARLOS G. LACABE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social de la firma y modificar el porcentaje de utilidades, quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no se modifiquen por la presente. — Que el aumento del capital es consecuencia de la resolución de los socios de ingresar a su cuenta capital los beneficios obtenidos y que se hallan en la sociedad en la cuenta personal de los mismos de acuerdo al balance suscripto por los socios y autorizado legalmente y del acta de Asamblea que consta el libro respectivo, han resuelto la modificación de la distribución de las utilidades. — Que el aumento resuelto consiste en la suma de Doscientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez y ocho cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: El Socio señor Carlos Pedro Gabriel Lacabe Piasteig, ciento cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal, que sumadas a las doscientas treinta cuotas que poseía de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda legal, hacen un total de Trescientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Trescientos ochenta y cuatro mil pesos moneda legal. — El socio Manoel González, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, que sumadas a la cuotas de un mil pesos que poseía, hacen un total de Cuarenta y una cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda legal, y la señora Doña Magdalena Busnelli de Terragno, hoy Magdalena Busnelli de Raffo, veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Veinticuatro mil pesos moneda legal, las que sumadas a la cuotas de un mil pesos moneda legal que poseía hacen un total de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda legal. — Todos dichos aportes resultan de las cuentas particulares de cada uno de los socios, según balance suscripto por separado, y que quedan ingresados a la cuenta capital. — Que dicho aumento lo efectúan con efecto retroactivo al día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Que asimismo han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato transcripto en lo que se refiere a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: Al señor Carlos Pedro Gabriel Lacabe Piasteig, el sesenta y cinco por ciento; al señor Manoel González el veinticinco por ciento y a la señora doña Magdalena Busnelli de Terragno, hoy Busnelli de Raffo, el diez por ciento, quedando firmes y válidas todas las demás estipulaciones del artículo referido. — Que esta modificación la realizan con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, según lo resuelto en el acta del libro de Asambleas. — Por los mismos socios. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan modificados los Artículos Tercero y Sexto del Contrato de la firma Carlos G. Lacabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se compromete a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.21|8-Nº 29.214-v.30|8|55

"ESCUELA ARGENTINA MODELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 2.532. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece: don Carlos José Biedma, soltero, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que manifiesta: Que concurre en su carácter de Gerente de de "ESCUELA ARGENTINA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en liquidación. — Y en tal carácter expone: Que viene al solo efecto de protocolizar en este Registro a mi cargo, a los efectos de su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, el acta número veinte y cuatro, realizada por los socios el veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo tenor resulta del libro de actas que en este acto me exhibe y que transcripto íntegramente dice así: "Acta número veinticuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 10 horas, reunidos los socios que se indican en el registro de asistencia corriente en la foja inmediata anterior, puesta a consideración el primer punto de la orden del día, la mayoría de socios constituída por los socios Victoria G. C. de Biedma, Susana Biedma, Victoria Biedma, Mercedes Biedma de Tesoriero, Juan M. Biedma y Carlos J. Biedma, a excepción del socio María Isabel Biedma de Ungaro, designó liquidador al Sr. Ig. Martín Eduardo Biedma, el que previa aceptación del cargo procederá a llenar su cometido. — La socia Isabel Biedma de Ungaro por intermedio de su apoderado, Dr. Gilberto Cuestas, expresa: Que a su juicio es inaplicable la cláusula décimo tercera del contrato social y que el liquidador debe ser designado de común acuerdo por todos los socios; manifiesta por lo cual, e invita a los socios restantes a llegar a ese acuerdo, a cuyo efecto propone para el referido cargo al doctor Abraham Scheps. — Dada la palabra al Dr. Carlos J. Biedma, éste manifiesta: Que lo que está en liquidación es la Escuela Argentina Modelo, S. R. L., cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 1954. — Que las actividades posteriores, es decir escolares y comerciales, objeto de la sociedad, han sido continuadas de conformidad a lo resuelto en el acta número veintidós, en la cual expresamente se estableció por las partes la vigencia de todas las cláusulas del contrato social de Escuela Argentina Modelo, S. R. L., compromiso que tiene plena validez, entre las partes. — Esto sin que importe en modo alguno aceptar la tesis que sostiene el Dr. Cuestas. — Por otra parte y sin que ello signifique renunciar a la designación del liquidador por mayoría de socios, es de lamentar que el Dr. Cuestas haya traído para llegar a un acuerdo con los demás socios, el nombre de una sola persona como liquidador, lo que importa una imposición por parte de la socia disidente. Tratado el segundo punto de la orden del día se resuelve acordarle al liquidador todas las facultades que establece y determina el Código de Comercio, así como designar personal técnico y peritos necesarios para el cumplimiento íntegro de sus funciones; dentro de estas amplias facultades se entiende que el liquidador no podrá enajenar en forma privada ninguno de los bienes de la sociedad. — Con lo que terminó el acto, siendo las once y cinco, y se procedió a firmar el acta de conformidad a todo lo expresado en ella por todos los presentes. — Vale "agregado:" y "comerciales". — Foja 53. — Mercedes Biedma de Tesoriero. — Victoria G. C. de Biedma. — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Juan Biedma. — Martín E. Biedma. — Carlos Biedma". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que solicita del autorizante se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que le fué, se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto, don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — Carlos Biedma. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello — Ante mí: Delfío Rueda. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el folio dos mil quinientos treinta y dos del Registro trescientos doce; a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este primer testimonio en dos sellos de ley números dos millones cuatrocientos siete mil ochenta y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

680.— e.24|8-Nº 29.220-v.30|8|55

ARGENTINA ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Francisco Aragno, argentino, casado y Santiago Grinspan, argentino, casado, ambos con domicilio legal constituído en Antequera Nº 1750, Capital Federal y resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación, Domicilio y Duración: Esta Sociedad se denominará: "ARGENTINA ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio social en Antequera Nº 1750, Capital Federal, sin perjuicio de ulteriores cambios y tendrá una duración de Diez Años, prorrogable tácitamente por iguales períodos si no media oposición de algún socio, debiendo, dicha oposición, interponerse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Segunda: Objeto: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de máquinas, artefactos y accesorios eléctricos. — Tercera: Capital Social: El Capital Social estará constituído por la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) dividido en Diez Cuotas de Un Mil Pesos cada una. — El socio Francisco Aragno concurre con cinco cuotas de capital o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Santiago Grinspan concurre con cinco cuotas de capital o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Ambos aportes en dinero efectivo y totalmente integrados. — Cuarta: Administración y Dirección: La dirección, administración y fiscalización estará a cargo de ambos socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como Socios Gerentes. — Tendrán amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, sin otra limitación que la que impongan los intereses sociales. — Podrán efectuar toda clase de operaciones de crédito y bancarias con cualquier Institución Bancaria y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Oficiales y Mixtas, como ser efectuar depósitos, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y cuanto papel de comercio fuere necesario, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Lo indicado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Las decisiones de los socios deben ser tomadas por unanimidad. — La retribución de los Socios Gerentes, en forma y época se determinará de común acuerdo en el Libro de Actas. — Quinta: Balances: El día treinta de junio de cada año se practicará un Inventario Físico, un Balance General y una Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Luego de contabilizadas las depreciaciones, previsiones y reservas que aconseja la técnica contable, se destinará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas se soportarán en la misma — (Viene del sellado nacional de veinte centavos Nº M 1.246.918) — proporción. — De la aprobación o rechazo de los balances se dejará constancia en el Libro de Actas y tal aprobación debe ser por unanimidad. — Sexta: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios, o por haberse hecho uso de la cláusula primera. — Disuelta la Sociedad, la misma entrará en liquidación concretándose las operaciones a la realización del activo y cancelación del pasivo. — Ambos Socios Gerentes serán Liquidadores con las facultades y obligaciones que estipula el Código de Comercio. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, siendo privativo del socio sobreviviente la incorporación de los herederos y en caso afirmativo éstos deberán unificar personería. — Octava: Autorízase al socio Santiago Grinspan para realizar los trámites tendientes a obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman los dos únicos socios señores Francisco Aragno y Santiago Grinspan. — Sobre raspado: Sexta, Disolución y Liquidación, vale. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 760.— e.24|8-Nº 29.202-v.30|8|55

BOMBONES Y CONFITURAS "EMPIRE" ALEO, CAMMARATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, por la Secretaría 18, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

"En la ciudad de Buenos Aires, a once días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don José Aleo, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 2993; don Antonio Cammarata, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Andrés Arguibel mil seiscientos dieciséis, y doña Josefa Catania viuda de Cammarata, italiana, mayor de edad, domiciliada calle Guayrá cinco mil quince y que firma "Josefa de Cammarata", resuelven transformar la sociedad de hecho que tienen formada para la fabricación, compra y venta de bombones y otras confituras y anexos, con fábrica instalada en la calle Capdevila tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta misma ciudad y que venía girando con el rubro de "Aleo, Cammarata y Compañía", haciendo uso del derecho que les confiere el Art. 23 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo tanto continuará su giro comercial e industrial bajo el nombre de "BOMBONES Y CONFITURAS "EMPIRE" ALEO, CAMMARATA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que someten a las siguientes cláusulas: Primera: Con el objeto antes expresado y los que virtualmente pudieran comprenderse y con el domicilio indicado, fijan en treinta años la duración de la sociedad. — Segunda: El capital social asciende a la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, según resulta del balance general firmado por todos los socios al día primero de mayo, a cuya fecha se retrotraen los efectos sociales conforme a este contrato y cuyo capital totalmente invertido ha sido aportado por partes iguales entre los socios y que proceden a dividir en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a don José Aleo ciento cincuenta cuotas; a don Antonio Cammarata otras ciento cincuenta cuotas y a doña Josefa Catania viuda de Cammarata, las otras ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Tercera: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará indistintamente de los socios don José Aleo y don Antonio Cammarata, con todas las facultades necesarias, incluso la de otorgar poderes generales o especiales que consideren menester aun para ejercer sus propias funciones. — Cuarta: La sociedad podrá para el logro de su objeto realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales, establecer nuevas fábricas en esta Capital o en el interior del país, agencias o sucursales de venta o distribución de sus productos o los que adquiera de terceros; exportar o importar bombones, confituras y|o sus materias primas o las maquinarias destinadas a esa industria; adquirir bienes muebles o inmuebles; constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre los mismos; realizar cualquier operación de préstamo, solicitando créditos o descuentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Central de la República o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, o bien abrir cuentas corrientes o constituir depósitos de dinero o valores, sobre los que podrá girar cualquiera de los gerentes. — Quinta: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no fuere observado dentro de los diez días de tomar conocimiento los socios del mismo, pero si lo observare alguno de ellos habrá de hacerlo concretamente y en forma fehaciente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas o aporte de cada socio, y en el primer caso deberá retenerse el cinco por ciento y hasta integrar el diez por ciento del capital, para formar el fondo de reserva legal. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir el haber que al fallecido o incapacitado le correspondiere según el balance anterior practicado y el pago podrán efectuarlo así: treinta por ciento dentro de los noventa días y el saldo en tres cuotas anuales iguales con el ocho por ciento de interés anual sobre cada saldo, entregándose pagarés u otro instrumento de crédito. — Séptimo: Cualquier divergencia entre los socios o entre éstos y los derechohabientes del que falleciere o se incapacitare, será dirimida por un árbitro arbitrador que en caso de desacuerdo será designado judicialmente. En caso de disolución y liquidación, los gerentes asumirán las funciones de liquidadores conforme a las normas legales. Así lo suscriben los socios en el lugar y fecha antes expresados, obligándose a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Aleo. — Antonio Cammarata. — Josefa de Cammarata.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820.— e.24|8-Nº 29.271-v.30|8|55

OVER-LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Elías Arazi Srur, que firma E. Arazi, argentino naturalizado, casado, de 48 años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Juncal 685; Haron Moussa Duek, que firma Haron M. Duek, argentino naturalizado, casado de 55 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 229, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y el señor Carlos Moisés Duek, que firma Carlos M. Duek, argentino, soltero, de 21 años de edad, hijo del anterior y con igual domicilio, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de OVER-LAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Juncal 685, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la Industria, Comercio, Importación y Exportación de hilados y tejidos en general, pudiendo realizar cualquier operación lícita inherente a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: Su plazo de duración será de treinta años a partir del 1º de Agosto de 1955, pudiendo trienalmente cualquiera de los socios solicitar su egreso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en las condiciones que se establecen más adelante. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil m.n. c|l (m$n 300 000.— c|l) dividido en trescientas cuotas de $ 1.000.— cada una, aportados en la siguiente proporción: Elías Arazi, doscientas cuotas; Haron M. Duek, ochenta cuotas, y Carlos M. Duek, veinte cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado en muebles y útiles, cuentas a cobrar y otros valores según surge del Balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Todos los socios quedan designados Gerentes, debiendo firmar dos por lo menos en forma conjunta. — En tal carácter tendrán las más amplias facultades de administración, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos Privados, Mixtos y Oficiales, creados o que se crearen, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc., suscribiendo como libradores, aceptantes, o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Se deja expresamente convenido, que los gerentes no podrán hacer uso de la firma social para comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en garantía de terceros. — Sexto: Al 31 de Julio de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará el Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades se determinarán previa deducción de un 5 % hasta cubrir el 10 % del Capital, conforme a lo establecido por la Ley 11.645 — El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Elías Arazi: el 55 % (cincuenta y cinco por ciento); Harón M. Duek: el 35 % (treinta y cinco por ciento); Carlos M. Duek: el 10 % (diez por ciento). — Séptimo: Para la confección de los inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su valor de costo, salvo que su valor de realización a la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. — Sobre los demás bienes del activo, se practicará una amortización normal de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Octavo: Los socios Harón M. Duck y Carlos M. Duek se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios y operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — En cuanto al Sr. Arazi, que también prestará su trabajo personal a la firma, podrá continuar desarrollando separadamente otras actividades. — Mensualmente y con cargo a la cuenta Gastos Generales, los socios retirarán los siguientes importes en concepto de sueldos por su trabajo personal: Elías Arazi $ 1.500.— Haron M. Duek $ 1.500.— y Carlos M. Duek $ 1.000.— Noveno: La sociedad

llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un libro de Actas en el cual los socios asentarán las resoluciones de carácter administrativo que adopten de común acuerdo. — Décimo: Para todos los casos de disolución se establece que el señor Arazi tendrá opción para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, abonando a los socios salientes sus haberes en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Décimo Primero: En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa previo arbitraje, sus haberes y cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al efecto, descontándosele las pérdidas que se produjeran, en las cuentas a cobrar incluídas en el balance en su parte proporcional, les serán abonados en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el 8 % de interés anual, debiendo ser pagada la primera al contado. — Décimo Segundo: Los socios Haron M. Duek y Carlos M. Emelno podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros, sin la previa conformidad por escrito otorgada por el socio Elías Arazi. — Esta condición no rige para el señor Arazi quien podrá ceder o transferir sus cuotas sin el previo consentimiento de los restantes socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones hasta la finalización del ejercicio en que hubiera ocurrido el fallecimiento o incapacidad del mismo, en cuya fecha una vez practicado el Balance General, los herederos podrán optar por continuar en la Sociedad, mediante representación única en el mismo grado y prelación que gozaba el socio fallecido o incapacitado. — No ejercitándose el uso de esta opción, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas de Capital que le correspondieren al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe abonarán en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el 8% de interés anual la primera de ellas 30 días después de aprobado el citado Balance General. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales nombrarán a un tercero para los casos de discordia y cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil respectivos. — Bajo tales conceptos, dejan las partes constituída la firma Over-Lan Sociedad de Responsabilidad Limitada, y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben en Buenos Aires a un día del mes de Agosto de 1955. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.24|8-Nº 29.273-v.30|8|55

SALVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 18 de julio de 1955, los señores María Mercedes López Osorio, Sara Jardón y Esteban Pedro Dellatorre, venden, ceden y transfieren las noventa cuotas que componen la totalidad de su capital en la sociedad "Jarssal's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un valor nominal de mil pesos cada una, a los señores Daniel Suárez, José Salanova y Pedro Vartanian, adjudicándose dichas cuotas en partes iguales entre los cesionarios. Por el mismo acto, los cesionarios acordaron modificar la denominación de la sociedad, resolviendo denominarla en adelante "SALVAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Además, convinieron que todos ellos sean gerentes y administradores de la sociedad, pudiendo actuar en forma indistinta.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.24|8-Nº 29.270-v.30|8|55

RENDEZ VOUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Osvaldo Nicolás Fresedo, que firma "O. N. Fresedo", soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos veinticinco, y doña Adriana Chevy, francesa, soltera, domiciliada en la calle Maipú número ochocientos cincuenta y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que deberá regirse por lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes en general y de las siguientes cláusulas en especial: Primera: Queda constituída entre don Osvaldo Nicolás Fresedo y doña Adriana Chevy, la sociedad que se denominará "RENDEZ VOUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación de las actividades en el ramo de "Restaurants, boites" especialmente y, en general, a espectáculos y afines. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Maipú número ochocientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente mandato y se disolverá solamente en los casos previstos en este convenio y las leyes que rijan para el caso. — Cuarta: Para el desempeño de sus fines la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión, permuta, dación en pago o cualquier otra forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, créditos y de cualquier otra especie; b) Tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarriendos y ceder y rescindir contratos de locación y arrendamiento; c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y entidades bancarias y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares de esta República y en especial de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuará descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales a su favor o de terceros particulares e instituciones bancarias, dando en su caso en garantía bienes de propiedad de la sociedad; e) Registrar nombres, marcas y patentes; f) Realizar todos los demás actos que puedan verificar esta clase de sociedades de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y otras disposiciones legales, concordantes, por cuanto la enumeración que antecede no tiene carácter taxativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se aportan en la siguiente forma y proporción: el señor Osvaldo Nicolás Fresedo, mil setecientas cincuenta cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos y la señorita Adriana Chevy, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. — Dicho capital social está formado por la parte de capital que corresponde a ambos socios en el activo y pasivo de la firma "Adriana Chevy", con negocio de restaurant, boite, en la calle Maipú número ochocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, cuyo balance se acompaña y forma parte integrante de este contrato, siendo ambos socios integrantes de la citada firma "Adriana Chevy", de acuerdo al convenio privado de sociedad colectiva y en comandita, de fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la nueva sociedad continuadora de la misma. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en su calidad de gerentes de la misma, pero en especial la parte administrativa la desempeñará el señor Fresedo, y la relacionada con las actividades artísticas la señorita Chevy. — En todos los actos sociales que implique representar a la sociedad ante Bancos, Instituciones Nacionales, Municipales y|o Provinciales, el señor Fresedo podrá actuar con uso ilimitado de firma, siempre que no sea para constituir obligaciones de cualquier especie, que sean a favor de las citadas entidades o de terceros, para lo que se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — En el desempeño de esta administración, los socios podrán realizar los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes, dentro de las modalidades citadas anteriormente, y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y previsiones generales del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, el que será aprobado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Fresedo y del treinta por ciento para la señorita Chevy, deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Octava: El socio señor Fresedo tendrá amplia libertad de acción para atender sus asuntos privados y|o artísticos, y la señorita Chevy, en cambio, deberá prestar su actividad exclusivamente para el desarrollo de los negocios de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los dos socios, la sociedad quedará disuelta de inmediato y entrará en liquidación, la que se hará de acuerdo a las previsiones generales del Código de Comercio con la salvedad de que será liquidador el socio señor Fresedo si no hubiere inconvenientes de su parte. — Décima: La sociedad podrá disolverse con la conformidad de ambos socios, en cualquier momento que lo deseen, pero se requerirá a tal efecto la comunicación del socio que así lo desease, que deberá formularse por telegrama colacionado, al domicilio social, con una anticipación no menor de noventa días. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad. — Y yo, el autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Que conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, Decreto Ley veinte y nueve mil setecientos diez y seis, año mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta, los comparecientes han presentado al Instituto Nacional de Previsión Social la declaración jurada prescripta en dichas disposiciones legales, según lo acreditan con el comprobante que me exhiben, expedido bajo el número diez mil seiscientos setenta y seis, de fecha treinta de mayo último. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos don Isaac Bermann y don Leonardo Portela, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — O. N. Fresedo. — Adriana Chevy. — Tgo.: I. Bermann. Tgo.: Leonardo Portela. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos treinta y cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho; dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado — Rendez — de — requerirá — Deheza, todo vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano.

$ 1.440.— e.25|8-Nº 29.383-v.31|8|55

PLASTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2 de 1ª Instancia de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Smaldone, Antonio Binetti y Luis De Simone, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída una sociedad que se denominará PLASTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la calle Colodrero número tres mil doscientos sesenta, Capital Federal, pudiéndose establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La firma se dedicará a la fabricación de conductores eléctricos de material plástico y afines pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, operaciones inmobiliarias, financieras y cuanta actividad pueda resultar en beneficio de la firma. — Tercero: El plazo de duración se fija en veinte años a contar desde el día veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco pudiendo la sociedad prorrogarse a su término o bien transformarse en cualquier tipo de sociedad que establezca el Código de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital se halla formado con mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben dicho capital en la siguiente forma: José Smaldone, novecientas ochenta cuotas: Antonio Binetti, doscientas sesenta cuotas y Luis De Simone, doscientas sesenta cuotas. Este capital se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo con los aportes en muebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones y materias primas que da cuenta el inventario general que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes, pero para actuar y representar válidamente a la sociedad será necesaria la firma del socio José Smaldone con cualquiera de los otros dos socios. En esta forma se tendrá el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse en fianzas, garantías o negociaciones ajenas al objeto social ni en avales o garantías a favor de terceros. Entre las facultades que tienen los gerentes se encuentra la de adquirir el dominio condominio o la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, transferencia de activos y pasivos. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, particulares y del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y demás condiciones del préstamo con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. El mandato de los gerentes es amplio, para todo aquello que requiera el giro comercial además de lo dispuesto por el artículo mil ochocientos setenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Queda entendido que podrá comprometer con el uso de la firma social en todo lo referido anteriormente y en cuanta actividad sea necesaria. — Sexto: Transcurridos dos años, el socio que se desee podrá retirarse de la firma, debiendo manifestar su decisión a los restantes con ciento ochenta días de anticipación al cierre de cada ejercicio. Su haber en la sociedad se liquidará de acuerdo con los valores actuales de los bienes en un plazo máximo de tres años y en cuotas anuales a interés bancario vigente. Si el retiro del socio por decisión de la mayoría obedece a falta de cumplimiento en sus obligaciones, la liquidación de su haber, según valores de libros, se hará en cuatro cuotas anuales a interés bancario vigente. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general. Los resultados del balance se llevará a las cuentas particulares de los socios por partes iguales. Si dentro de los sesenta días ninguno de los socios manifestare su conformidad a contar del cierre del balance se considerará aprobado. — Octavo: Se llevará un libro de actas en donde se asentará todo lo tratado en cada reunión que se celebre, debiéndose aceptar y cumplir lo resuelto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría a cuyo efecto cada cuota tendrá derecho a un voto. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, los demás podrán por: a) disolver la sociedad; b) continuar la sociedad con los herederos o representantes debiéndose unificar la representación; c) continuar la sociedad pagando al socio o a sus herederos o representantes su haber, conforme al último balance ya sus valores actuales en un plazo máximo de dos años y en cuotas semestrales, con intereses sobre los saldos adeudados al estilo bancario. — Décimo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los socios, haciéndose la partición a prorrata del capital. Si más de un socio tuviese interés en la firma se practicará una licitación entre ellos. — Undécimo: El socio señor Antonio Binetti tendrá a su cargo la dirección de la fábrica y está facultado para ordenar y distribuir el trabajo, siendo responsable de que la producción salga en óptimas condiciones de calidad y dentro de los plazos solicitados por los clientes. Los socios José Smaldone y Luis De Simone tendrán a su cargo las compras, ventas y la dirección administrativa de la sociedad. Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario y con la conformidad de ellos se tomará el personal necesario. — Duodécimo: Los socios Antonio Binetti y Luis De Simone podrán efectuar aportes de capital hasta igualar la suma del socio José Smaldone. — Décimotercero: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las disposiciones concordantes. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta al tiempo de su vigencia, liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será aceptado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Firmado Antonio Binetti. — Luis De Simone. — José Smaldone. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 29.461-v.1º|9|55

S. O. I. A.

Sociedad Olivares Ilse Ana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contratos privados de fecha 19 de agosto de 1955, los señores Jorge Andrés Usandizaga, Hugo Antonio Paglini, Alfredo Raúl Sívori y Delfor Juan José Campanelle, poseedores cada uno de 50 cuotas de capital de $ 1.000.— m/n., o sea por un total de $ 200.000.— m/n., de "S. O. I. A.", SOCIEDAD OLIVARES ILSE ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las ceden, venden y transfieren en la siguiente forma: a la señora Ilse Ana Kleiber de Pfeiffer, 150 cuotas y al señor Francisco José Marsiglia, 50 cuotas, todas de $ 1.000.— m/n. cada una. Que por tal motivo los cedentes quedan liberados de toda obligación respecto de la sociedad, renunciando a sus cargos de gerentes, y desvinculándose por completo de la misma.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.488-v.1º|9|55

LUCERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Israel Yankelevich, cede y transfiere la totalidad de las 750 cuotas de capital a su valor nominal que posee en "LUCERNA", S. R. LTDA., a favor de doña Concepción Díaz Echevarría de Ferré, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sadi Carnot 169, Villa Lynch, quien se hace cargo de todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas a partir del 1º de enero 1955. El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaba; todo según documento del 30 de julio de 1955. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.26|8-Nº 29.561-v.1º|9|55

OTTONE Y GOLDBARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Domingo Alejandro Ottone, italiano y el señor Israel Goldbarg, argentino, ambos mayores de edad y casados, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que denominarán OTTONE Y GOLDBARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Primero. El capital se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en efectivo y en cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la recepción de consignaciones de productos forestales y su comercialización, como cualquier otra actividad lícita. — Artículo Tercero: La duración del contrato se fija en veinte años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse antes, obligándose a manifestarlo al otro por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses. Para esta o cualquier otra situación, el señor Ottone fija su domicilio en la calle Yerbal Nº 1.721 y el señor Goldbarg en la

calle Avellaneda Nº 4476, ambos de esta Capital Federal. — Artículo Cuarto: El domicilio social lo constituyen en la calle Yerbal Nº 1721 de esta Capital Federal. — Artículo Quinto: Todos los años y en fecha treinta y uno de diciembre, practicarán un balance general y después de hacer las reservas legales, distribuirán los beneficios o soportarán las pérdidas por partes iguales. Ambos socios revisten el carácter de gerentes y se confieren el uso de la firma indistintamente. Firmado: Domingo Ottone. — Israel Goldbarg. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.26|8-Nº 29.565-v.1º|9|55

PROVEEDURIA ESMERALDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.026. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña María Adela Frugoni de Cabello, argentina, casada, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil cuatrocientos sesenta y seis de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; doña María Emilia Gualtieri de Sardá, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán número cuatro mil cuarenta, localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Héctor Elías Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Capitán Freire número tres mil seiscientos uno de esta Capital· todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de la clase citada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PROVEEDURIA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal para todos los efectos de este contrato en la calle Capitán Freire número tres mil seiscientos uno, esquina Republiquetas, de esta Capital, siendo su duración de cinco años, a contar de la fecha antes dicha, prorrogable este plazo por tres años más, automáticamente sin formalidad alguna, salvo voluntad en contrario de cualquiera de los socios, la que será comunicada a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de despensa, fiambrería y anexos y especialmente continuar con el giro del negocio que oportunamente adquirieron a la Fundación Eva Perón. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sean mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representados por mercaderías, envases, materiales, muebles, útiles y llave del negocio ubicado en la calle Capitán Freire número tres mil seiscientos uno, esquina Republiquetas, según balance e inventario, que firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente, correspondiéndoles setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean setecientas treinta y ocho cuotas a la señora Frugoni de Cabello, setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean setecientas treinta y ocho cuotas a la señora Gualtieri de Sardá y treinta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean trescientas veinticuatro cuotas al señor Héctor Elías Pérez. — El señor Pérez aumentará durante los cuatro primeros años cincuenta y cuatro cuotas, y al quinto año sesenta cuotas que se restarán por partes iguales a los otras dos socias, o sea que a la finalización del quinto año corresponderán seiscientas cuotas a cada uno de los socios. — Cuarta: Para el caso de venta, liquidación y disolución de la sociedad se distribuirán éstas por la proporción de las cuotas que estén integradas a la fecha de la venta. — En el caso de que la venta, disolución o liquidación produjere pérdidas que alcanzaren a un veinticinco por ciento, éstas serán soportadas por partes iguales por cada uno de los socios. — Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando éste llegue a un diez por ciento del capital, serán distribuídas anualmente en la siguiente proporción: para el señor Pérez el cuarenta por ciento y las señoras de Cabello y Sardá el treinta por ciento cada una. — Como anticipo de estas utilidades, los socios podrán retirar mensualmente, y en la misma proporción señalada anteriormente, el cinco por ciento del importe de las ventas por mes calendario. — Sexta: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios indistintamente y en la misma forma el uso de la firma social pero precedida del sello de la sociedad. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en fianzas personales, en prestaciones gratuitas o en obligaciones ajenas a la Sociedad. Son deberes y atribuciones de los socios: ejercer la representación de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y|o particulares, girar, extender, aceptar, endosar cheques o pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ya sea administrativamente o judicial. — Séptima: El socio señor Héctor E. Pérez deberá dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, estándole terminantemente prohibido bajo pena de ser separado de la misma devolviéndole en dicho caso únicamente las cuotas de capital por su valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una si llegare a dedicarse a otro negocio ajeno a esta sociedad y además atenderá directamente las ventas al detalle al local mencionado en la cláusula primera y en su gestión deberá respetar todas las disposiciones policiales, municipales y del agio o la especulación, y en tal sentido será único responsable ante las autoridades competentes por la violación de esas disposiciones. — Octava: El primero de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de la Sociedad, que deberá ser aprobada por los socios dentro de los treinta días de practicado. — Novena: En caso de disolución de Sociedad o retiro de algún socio, salvo el caso previsto en la cláusula séptima, deberá practicarse un balance, e inventario general a la fecha de producirse aquel evento, a efectos de establecer la cifra de capital y utilidades o pérdidas hasta ese momento. La parte del socio saliente será pagada en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas sin interés. Para el balance e inventario generales que se prevee en este artículo se tasarán las mercaderías al precio facturas y los muebles e instalaciones y demás valores del activo físico, por el valor estimado en el último balance anual. Unicamente en caso de disolución de sociedad, se computará el valor de llave del negocio. — Décima: Para los fines previstos en la última parte, del punto precedente, se considerará disolución de sociedad el egreso simultáneo de más de un socio antes de transcurrir el término de cinco años, previsto en el punto primero con preaviso de sesenta días de anticipación al socio restante, o bien, el aviso en contrario dado por cualquier socio en el evento de la prórroga señalada en la última parte del punto primero o bien la contingencia señalada en el penúltimo párrafo punto cuarto ("pérdidas") así como el fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de cualquiera de ellos, siempre que en este evento los herederos o representantes legales, respectivamente, no optaren por la continuación en la Sociedad notificando dentro de los sesenta días de producido el deceso, sea decisión a los otros dos socios, mediante telegrama colacionado. En caso de fallecimiento o incapacidad los herederos deberán unificar la personería en uno de ellos. — Undécima: En los eventos por fallecimiento o incapacidad previstos en el punto anterior, los herederos del socio fallecido o representante legal respectivo deberán acreditar fehacientemente su condición de tales, si les fuera requerido mediante telegrama colacionado por cualquiera de los otros dos socios. Respecto de las ganancias o pérdidas, la permanencia o retiro de la Sociedad estará sujeta a las mismas condiciones que hubieran correspondido al socio al cual suceden. — Duodécima: Todas las decisiones y resoluciones que se tomen en la sociedad de cualquier naturaleza que ellas fueren aun las previstas en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se resolverán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: Mientras el socio señor Pérez cumple la gerencia y esté a cargo de las obligaciones que le impone la cláusula séptima de este contrato, deberá habitar en la sede del negocio a los efectos de la mayor vigilancia y resguardo de los intereses confiados al mismo. Con la obligación de dejar las dependencias que ocupare en la casa si dejare de ser gerente de la Sociedad o que fuera separado de la misma o bien en el evento de vender el negocio o disolución total o parcial de la sociedad o bien en el caso de transferencia de sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: En todo cuanto no esté estipulado en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, las divergencias que se suscitaren con relación a la interpretación y aplicación del presente contrato, serán dirimidas por amigables componedores uno por cada parte. De no llegarse a un avenimiento, el punto de discordia deberá ser dirimido por un tercero nombrado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Presidente de la misma). El fallo del o de los amigables componedores tendrá fuerza ejecutiva de sentencia. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el contrato de Sociedad "Proveeduría Esmeralda". Leída que les es se ratifican en su contenido y la firma ante mí y los testigos del acto don Hernani Spagnuolo y don Guillermo Marcelo Paz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. A. F. de Cabello. — M. E. G. de Sardá. — H. E. Pérez C. — Tgo.: H. Spagnuolo. — Tgo.: Guillermo M. Paz. — Hay un sello. — Ante mí: E. García Díaz del Castillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintiséis del Registro número Veintiuno de mi adscripción, doy fe. — Para "Proveeduría Esmeralda" expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente desde el Dos Millones tres mil setecientos treinta hasta el presente Dos millones tres mil setecientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Uno, ochocientos, se, caso, firma, cláusula, Séptima, endosar, en, incapacidad, suceden, en, Castillo. — Sobrerraspado: mi, éste plazo por. — Entre líneas: el, todo vale. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de lo transcripto. Raspado: mi, contrario, líquidas, la, atribuciones, endosar, generales, transcurrir, anticipación, socios, los, incapacidad, transcurrir, todo vale. — Hay un sello E. García Díaz del Castillo. — Buenos Aires, julio 20 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.780 — e.26|8-Nº 29.522-v.1º|9|55

LIBRART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días que en la Sociedad LIBRART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de acuerdo a las escrituras públicas celebradas ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya y don Horacio Pagliera, Registro 39 de la Capital, con fechas: 4 de setiembre de 1954, 22 de junio y 23 de junio de 1955, la socia Erika Wartensleben, cedió nueve cuotas de su capital social en favor de doña Bárbara Kurtz, y don Luis Leopoldo Wartensleben, cedió su única cuota de capital en favor de doña Bárbara Kurtz, quien ingresó como socia, modificándose el contrato social en los siguientes artículos:... "Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente entre sus socias doña Erika Wartensleben y doña Bárbara Kurtz, a razón de diez cuotas cada una. — "Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de las socias Erika Wartensleben y doña Bárbara Kurtz, en carácter de Gerentes de la misma, quienes usarán de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente una u otra, sin restricción alguna, y con amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales... "Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos, confiriéndose un voto por cuota social. — Octava: En caso de fallecimiento e cualquiera de las socias, la sociedad proseguirá con los herederos de la socia preincapacitada o prefallecida, unificando sus personerías ante la sociedad, y deberán dentro del año del fallecimiento, ceder sus cuotas sociales a los cesionarios que indique el socio supérstite. Durante el año que había este artículo y previo inventario y balance al día de la incapacidad o fallecimiento del causante, los herederos recibirán pagarés alternados y mensuales por el capital y ganancias del fallecido o incapacitado". E/l.: del suscripto — Agosto — vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Amerino J. Macedonia secretario.

$ 340.— e.26|8-Nº 29.482-v.1º|9|55

MASTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en o Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, de fecha 19 de julio del cte., año doña María Luisa Maccio, cedió sus cuotas de capital en favor de su consocia Josefina Natalia Maccio, en la Sociedad MASTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.480-v.1º|9|55

DEMSATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, que según contrato privado de fecha 4 de julio del corriente año, la Sociedad DEMSATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado el plazo de duración de la misma por veinte años con retroactividad al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificando la cláusula tercera en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración es de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. —

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.481-v.1º|9|55

STORK CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del subscripto, se hace saber por cinco días que: Osvaldo Roque Retondaro y Raquel María Morelli de Retondaro, ceden y transfieren 60 cuotas cada uno a su valor nominal, de las que tienen en STORK CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Juan Poletti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Llerena 2473, quien dice conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte; todo según documento del 19 de agosto de 1955. —

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S.R. 23 Valc. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.26|8-Nº 29.476-v.1º|9|55

INDUSTRIAS DAKRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Orestes L. A. Cané, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS DAKRA", prorrogado su contrato social por diez años más, a contar del treinta y uno de Enero del corriente año, modificando a la vez las cláusulas quinta y séptima del contrato primitivo, que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: La Dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, en calidad de gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente para todos los actos que signifiquen disposición de bienes y en este sentido, la facultad de los gerentes será con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales, en la fecha y en cualquier futuro; pudiendo como consecuencia de esto y como simple enunciación efectuar cualquiera operación bancaria, ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, y ante otra cualquier institución oficial o privada, tomando dinero prestado a interés de esos establecimientos, pactando en cada caso las formas de pago, condiciones y demás cláusulas contractuales con sujeción de las leyes y reglamentos de la acreedora, inclusive el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, firmando para tales casos, los documentos públicos o privados que fueren menester. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. Comprar o vender muebles, inmuebles, créditos, acciones y otros bienes de cualquier naturaleza. Con la misma amplitud de facultades podrán representar a la entidad ante la Administración Nacional y Provincial, inclusive Ministerio de Industria y Comercio y Hacienda, Tribunales de Trabajo, Reparticiones Nacionales Impositivas y Aduaneras y en toda otra entidad, ya sea pública o privada. Se deja expresa constancia que esta especificación es meramente enunciativa y no restrictiva. Para la representación de la entidad, en todos aquellos actos de mera administración social que no impliquen disposición de bienes, podrán los socios actuar individualmente. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que represente de acuerdo al último balance. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios continuadores, conforme a estos estatutos. El reembolso del haber, de acuerdo al punto a) de este artículo, deberá efectuarlo la sociedad en el plazo de un año, de manifestada su voluntad en forma fehaciente, con más el interés del ocho por ciento anual. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.26|8-Nº 29.567-v.1º|9|55

ESTABLECIMIENTOS EL MAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Celestino Coto, José Joaquín Rodríguez y José Ablanedo, ceden y transfieren la totalidad de las 50 cuotas por su valor nominal, que cada uno de ellos tienen en ESTABLECIMIENTOS "EL MAGO", S. R. LTDA. a favor de su consocio Emilio Lorenzo Antonio Priano, 50 cuotas; de don Ildefonso González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Patricios 1077 de Olivos, 50 cuotas, y de don Ernesto Luis Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Av. Emilio Castro 7713, 50 cuotas; ingresando estos dos últimos como socios, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social que dicen conocer y respetar. Por este mismo acto el socio Emilio Lorenzo Antonio Priano, integra en efectivo $ 600, equivalentes a 6 cuotas de $ 100.— c|u.; y al mismo tiempo cede por partes iguales a todos sus restantes socios 272 cuotas a su valor nominal de las que en más tiene y posee en la referida sociedad; perteneciendo en consecuencia el capital de $ 418.600, dividido en 4.186 cuotas de $ 100.—, por partes iguales entre los 13 socios, equivalentes a 322 cuotas, representativas de $ 32.200 m|n., para cada uno de ellos. Los cedentes quedan desvinculados y el Sr. Ablanedo renuncia al cargo de gerente que se desempeñaba y se nombra en su reemplazo al socio Alfredo Gómez, con los derechos que le otorga la ley y el contrato original que queda vigente con sólo la modificación del presente instrumento, de fecha 12 de agosto de 1955. E|l.: Antonio. Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.26|8-Nº 29.562-v.1º|9|55

EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH VIOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Américo Viol, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavallo 2925, Florida, José Joaquín De Menech, italiano, casado, con domicilio en la calle Claudio Cuenca 842, El Palomar y Arturo Tormen, italiano, casado, domiciliado en la calle Quintana 1520, Florida, se ha resuelto lo siguiente: Prorrogar por el término de diez y ocho meses el contrato social de la "EMPRESA CONSTRUCTORA DE MENECH VIOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Agosto de 1950, bajo el número 1644, folio 469, libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se Aclara que el socio José De Menech que figura en el contrato primitivo ha fallecido con fecha 5 de Mayo de 1954, constando la misma en el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires, Sección defunciones, tomo 2-D, acta Nº 829 De Conformidad se firma en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 1955. Sobre raspado: "Viol y Compañía". Vale.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 29.521-v.1º|9|55

B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 14 de Julio de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "B. FUMAGALLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de doscientos diez mil pesos a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por diez mil cincuenta cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, en la proporción de mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los siete socios. Dicho capital se encuentra totalmente integrado según balance social practicado de común acuerdo entre los socios al treinta de abril del corriente año. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación suscriptas. — El derecho a suscribir e integrar dicho aumento será prorrateado entre los socios, por partes iguales, pudiendo uno o más de ellos tomar a su cargo, la suscripción e integración de la parte del aumento de capital que no sea suscripto por los otros socios y en caso de no ser totalmente cubierto, el aumento resuelto podrá ofrecerse el saldo a la suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios sobre la persona del candidato. — Raspado: mil quinientas, suscribir: Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.26|8-Nº 29.523-v.1|9|55

WEROT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº I, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Werner Rothschild, alemán, casado, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número cuatrocientos noventa, y la señora Filomena Falzone de Hodgson, norteamericana, casada, domiciliada en la calle Olleros tres mil trescientos diez, ambos de esta Capital, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "WEROT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos veintisiete, folio doscientos sesenta y seis, tomo veintidós, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y su modificación inscripta en el mismo registro bajo el número doscientos sesenta, folio doscientos veintiséis, libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, convienen lo siguiente: a) Ampliar el término de duración de la sociedad, quedando modificada la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad queda constituída hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. No obstante se entenderá prorrogada por un año más si cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario por telegrama colacionado antes del treinta de junio del año referido. Estas prórrogas se continuarán automáticamente por un año más, siguiéndose siempre el mismo procedimiento. b) Aumentar el capital social de cien mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n.), modificándose la cláusula cuarta del contrato en la siguiente forma; "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: doscientos noventa mil pesos, o sean doscientos noventa cuotas de un mil pesos cada una, divididas de la siguiente manera: Ochenta mil pesos de capital actual, ciento diez mil pesos de cuenta particular, y cien mil pesos a integrar por el socio señor Werner Rothschild; y veinte mil pesos de capital actual, ochenta y siete mil pesos de cuenta particular, y ciento tres mil pesos a integrar, lo que hacen doscientos diez mil pesos por la socia señora Filomena Falzone de Hodgson". En prueba de conformidad con las modificaciones que anteceden se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, siendo extendido el original en un sello nacional de un peso moneda nacional, con los sellos de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Werner Rothschild. — F. F. de Hodgson. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.569-v.1º|9|55

INDUSTRIAS BENNET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de 1955, entre los señores don Israel Levinson, don Ambrosio Elías Levinson, don Oscar Foux y don Israel Lichtenstein, en su calidad de únicos componentes de "INDUSTRIAS BENNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene dejar expresamente aclarado que don Israel Lichtenstein al ocupar en Industrias Bennet S. R. L. el lugar de don León Szusterman, con todos los derechos y obligaciones inherentes, se desempeñará en calidad de gerente, gozando de los mismos derechos, atribuciones y facultades, con los mismos alcances y extensión que correspondían al socio cedente. Las partes firman en el lugar y fecha al principio enunciados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.26|8-Nº 29.568-v.1º|9|55

CORUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 2 de agosto de 1955, don Bernardo Kripper y don Isaac Kripper cedieron y transfirieron a favor de don Abraham Kripper las dos cuotas de capital por valor de quinientos mil pesos cada una, que tenían en la Sociedad "CORUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose con tal motivo modificado las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, que quedan redactadas en los siguientes términos: — "Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Carlos Tessieri y Abraham Kripper, quien quedan designados Gerentes de la Sociedad con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con uso de la firma social en forma individual e indistinta, pudiendo nombrar otros gerentes y o apoderados extraños a la Sociedad. No podrá usarse la firma social para asuntos particulares o cualquier otro negocio ajeno al giro social ni comprometerse en fianzas a terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre o inmediato subsiguiente, si éste fuera feriado, de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar, y a los efectos de determinar las utilidades netas se tendrá en cuenta: a) La valuación de las mercaderías y demás rubros del activo circulante se efectuará en base al costo de adquisición; b) Se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta el máximo del diez por ciento del capital; c) Un fondo de reserva de acuerdo a la ley número once mil setecientos veintinueve; y d) Reservas para el pago de impuestos y otros objetivos especiales a voluntad de los socios. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en proporción a los aportes". — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.26|8-Nº 29.529-v.1º|9|55

MARTINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 29 de julio de 1955, don Alberto José Martinelli, don Jorge Alberto Martinelli, doña Haydée Cesarina Soldani de Martinelli, doña Ana Soldani de Re, don César Raúl Soldani y don Ricardo Héctor Soldani, cedieron y transfirieron a favor de don Guillermo Tolchinsky y don Oscar Tolchinsky, la totalidad de las cuotas de capital por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que éstos adquieren por partes iguales y como únicos integrantes actuales de la sociedad convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social en lo referente a la administración de la misma, que será dirigida y administrada en lo sucesivo con carácter de gerentes y con el uso indistinto de la firma social por los señores Guillermo Tolchinsky y Oscar Tolchinsky, con todas las facultades que confiere la mencionada cláusula cuarta y las restantes del contrato social y su modificación, que ratifican en todas sus partes.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 29.528-v.1º|9|55

LA FLORINDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Jesús Manuel Coballes, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos M. de Alvear 785, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Victoriano Peruyero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Eugenio Garzón 3478, Capital Federal; Manuel Díaz, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 18, Capital Federal; José Díaz Rodríguez, español, casado, mayor de edad; domiciliado en Carlos Calvo 3393, Capital Federal; Santos José Pelaez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 1174, Dto. 10, Capital Federal y Lorenzo Romero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1034, Capital Federal, todos hábiles y capaces resuelven constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: — Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la denominación LA FLORINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tte. Grsl. José G. de Artigas 30, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como así también establecer agencias, filiales o sucursales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración y expendio de productos de pizzería, pastelería y afines, casa de lunch y helados, así como do cualquier otra actividad lícita conveniente a la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de 20 años a partir del 16 de Mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada en calidad de gerentes por los señores Jesús Manuel Coballes, Victoriano Peruyero y Manuel Díaz, teniendo cada uno de ellos en forma separada el uso de la firma social, gozando de las siguientes facultades: adquirir, transferir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda, colocar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, ya sean éstas reales o personales, operar con bancos, firmar, aceptar, endosar, avalar, letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes; celebrar, cancelar contratos de fletamento y transportes en general, efectuar y recibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar, vender, transportar, ceder o registrar marcas de fábrica, comercio, industria y patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; aceptar y conferir poderes, especiales y generales, renunciarlos y revocarlos; hacer cancelaciones, reconocer, renovar y extinguir obligaciones, transar, querellar, entablar demandas y contestar las que promuevan de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad, gestionar y comparecer ante los poderes y autoridades públicas, ya sean nacionales, municipales, provinciales o entidades autárquicas, tomando parte en licitaciones y otros contratos públicos. Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, ya que los gerentes ejercerán en forma amplia toda y cada una de las facultades que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social incluyendo las especificadas en el artículo 1881 del Código Civil para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos fueren menester. Asimismo quedan expresamente autorizados a celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y entidades de derecho público o privado. La única limitación que se establece a las facultades de los gerentes es que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, o en negocios o actividades ajenos a la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 603.000.-), dividido en seis mil treinta (6030) cuotas de cien pesos (m$n. 100.-) de igual moneda cada una, suscriptas del siguiente modo: el Sr. Jesús Manuel Coballes, 1361 cuotas; el Sr. Victoriano Peruyero, 1361 cuotas; el Sr. Manuel Díaz, 1361 cuotas; el Sr. José Díaz Rodríguez, 749 cuotas; el Sr. Lorenzo Romero, 599 cuotas; el Sr. Santos José Pelaez 599 cuotas, todas las cuales se hallan totalmente integradas según se desprende del balance que de conformidad, suscriben todos los socios. — Sexto: Cada 15 de Mayo se realizará un balance general para establecer el estado económico y financiero de la sociedad, teniéndose noventa días para levantar el mismo. De las utilidades resultantes se separará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital y las demás reservas técnicas contables, destinadas a cubrir los eventos comerciales y los de previsión social, repartiéndose las utilidades entre los socios de acuerdo con sus respectivos aportes integrados. Incidiendo de igual modo las pérdidas si se produjeren. — Séptimo: La voluntad social se expresa siguiendo las siguientes reglas: a) Cada cuota de capital integrada representa un voto; b) En todas las deliberaciones se excluirán las cuotas de los socios fallecidos, incapacitados o los que estuvieran en estado de falencia o concurso civil; c) Se requerirá la unanimidad de votos para cambiar el objeto social, aumentar el capital y el ingreso de terceros como socios; d) Se requerirá la mayoría de votos para las restantes decisiones; e) En todas las deliberaciones los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Octavo: Si se produjere el fallecimiento de un socio o su incapacidad legal fuese declarada, se levantará un balance a la fecha de esos acontecimientos. Los socios sobrevivientes y capaces tendrán treinta días para optar entre adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado en proporción a sus aportes integrados o admitir en calidad de socio a los herederos y|o interesados de los socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso deberán unificar la representación y en la debida oportunidad instrumentar legalmente esa incorporación. — Noveno: Para el caso de que un socio se separe de la sociedad, deberá manifestarlo mediante telegrama colacionado enviado a la misma, con una anticipación de ciento cincuenta días, componiéndose su haber de las cuotas integradas, saldo en la cuenta corriente personal en la sociedad parte del fondo de reserva en función del tiempo y la magnitud del aporte respectivo. Dicho haber le será abonado en diez cuotas trimestrales iguales sin interés si en su oportunidad no se resolviera de otro modo. — Décimo: Vencido el plazo de duración de la sociedad o anticipadamente, si así se resolviera los liquidadores serán los mismos gerentes quienes previamente deberán abonar el pasivo social, reintegrar los aportes de capital y si resulta algún remanente, lo dividirán en proporción a las cuotas integradas. Conforme las partes contratantes, convienen que cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia social o período de liquidación, será sometida a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro y en prueba de ello y obligándose al mutuo y recíproco cumplimiento suscriben el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. E|L domiciliado en Carlos Calvo 3393, Capital Federal. Vale. — Fdo.: Jesús Manuel Coballes. Victoriano Peruyero. Manuel Díaz. José Díaz Rodríguez, Santos José Peláez. Lorenzo Romero.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1 300.— e.26|8-Nº 29.545-v.1º|9|55

CILICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que las publicaciones aparecidas en este diario los días 12, 15, 16, 18 y 19, salió el edicto de la sociedad Silicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo leerse "CILICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60 — e.26|8-Nº 29.539-v.1º|9|55

I. MAUAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 9 de agosto de 1955; el señor Julio Jorge Wassaf, cede y transfiere al señor Isaac Mauas las veinte cuotas que tenía en la sociedad "I. MAUAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y los demás socios resuelven aumentar el capital de la suma de $ 220.000 a la suma de $ 500.000. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.26|8-Nº 29.538-v.1º|9|55

EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE MONTAJES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días qué por documento de fecha 26 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Angel Serafín Antonio Gasparutti ha cedido sus ciento setenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE MONTAJES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a uno de los socios componentes de la sociedad, señor Enrique Alario, en la suma de $ 2.500.— (dos mil quinientos pesos m|n.). — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ciento setenta cuotas. Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120 — e.26|8-Nº 29.537-v.1º|9|55

PICASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 15 de junio de 1955, otorgada ante el Escribano Aldo A. Barbero, los señores José Raúl Picasso, Carlos Alberto Pastorini y María Micaela Batista de Pérez, como únicos integrantes de "PICASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar la cláusula primera del contrato social, que quedó redactada en los siguientes términos: Primero: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de cereales, oleaginosos, frutos del país y todos los productos y subproductos de la agricultura y ganadería y semillas en general, compraventa, limpieza y depósito de los mismos, importación y exportación de materias primas y|o artículos manufacturados que se relacionen con el

objeto de la sociedad, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias para llenar esas finalidades sin limitación alguna. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.26|8-Nº 29.527-v.1º|9|55

A L B H O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 5 de agosto de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas de ALBHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de m$n. mil (m$n 1.000) cada una: León Eduardo Matarasso a Victorio Eugenio Abeucci, setenta y cinco cuotas; Aurora Moreno de Baca, Hugo Abraham Tarnopolsky y Jaime Chervin, a Luis Soroa Gfeller, treinta cuotas cada uno; Mario Moguilevsky a Luis Soroa Gfeller, sesenta cuotas; Salomón Kitreser a Ricardo José Dotti, sesenta cuotas; Alberto Hodara a Ricardo José Dotti, cuarenta y cinco cuetas; Irma Surraco de Negri a Ricardo José Dotti, quince cuotas y Rubén P. Resnizky a Ricardo José Dotti, treinta cuotas. Se designa por el mismo acto, gerente único, con las facultades del artículo séptimo del contrato original al señor Victorio Eugenio Abeucci, a quien además se lo faculta para otorgar mandatos sociales amplios.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.26|8-Nº 29.459-v.1º|9|55

L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Milman, ruso y José Hornes, argentino, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y las cláusulas y condiciones que se expresan en particular a continuación: — Primera: Entre los comparecientes queda constituida en esta plaza, una sociedad que girará bajo la razón social de "L'AIGLON. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad, calle Lavalle número dos mil catorce. — Segunda: La sociedad explotará el ramo de compra venta y canje de proyectores, filmadores y todos los artículos de cinematografía en los pases de treinta y cinco milímetros, diez y seis milímetros, nueve y medio milímetros y ocho milímetros, filmaciones y proyecciones profesionales y particulares, material negativo y positivo virgen e impreso en el país y en el extranjero, accesorios y repuestos en general, televisión, electricidad, compra-venta y explotación de salas cinematográficas y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en los pases mencionados que los socios convengan realizar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y se prorrogará automáticamente por otros períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su deseo de disolución por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000.-) dividido en Un mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: por don Simón Milman, un mil cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, y por don José Hornes, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional. Las cuotas de ambos socios se integran con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al Balance General e Inventario de constitución que se agrega a este instrumento, debidamente certificado y autentificado por el contador Público Nacional, don Salomón Schmukler, Tomo XVII, Folio ciento siete del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Quinta: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento (5 o|o) a formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Simón Milman y el cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor José Hornes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las misma proporción. — En cada oportunidad los socios convendrán con anterioridad al cierre de cada período, el destino de las utilidades ya sea retirando total o parcialmente o ingresando al capital social las mismas. — Si en alguno de los balances hubiera una pérdida superior al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Sexta: El uso de la firma social para el libramiento de cheques y suscripción de pagarés bancarios estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, precedidos por un sello que exprese la razón social, condición ésta indispensable para dar validez a dichos valores. — Séptima: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio José Hornes, quien utilizará su firma particular, precedida del sello social en todos los casos inherentes al giro del negocio, con excepción de lo establecido en la cláusula anterior y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — Tendrá asimismo capacidad para realizar en nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y sin que la enunciación sea limitativa, lo siguiente: a) Endosar, cheques, giros y|u otros documentos a depositar en cuentas corrientes, ahorros u otras, retiro de talonarios de cheques u otros documentos devueltos y todas las tramitaciones bancarias que sean necesarias; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o títulos; c) Hacer remisiones o quitas de deudas; d) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la sociedad; e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables por los bancos o de particulares, de sociedades y especialmente de cualquier Institución Bancaria, ya sea Nacional, Provincial o particular y en general de todos los de la plaza, sin limitación de tipo o cantidad, ajustando las condiciones de las operaciones, forma de pago y tasa de intereses; f) Gestionar y realizar trámites ante las autoridades Nacionales, Provinciales, o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, autónomas o no. — Octava: El socio Simón Milman solventará en la medida de sus posibilidades las necesidades económicas que se produzcan, ya sean por vencimientos momentáneos, operaciones accidentales, créditos, etc., acreditándosele en cada caso los importes entregados, a su cuenta particular, no percibiendo interés alguno por dichos préstamos, además, suplantará al señor José Hornes, en la dirección del negocio cuando éste se ausentare por cualquier circunstancia. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de Un mil quinientos pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.-) cada uno, que se debitarán en sus respectivas cuentas personales a cargo de utilidades. — Décima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos expresó en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, al otro socio, con una antelación de seis meses. — La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios, quienes actuarán conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiera, en las proporciones establecidas en la cláusula quinta para el capital suscripto, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llave del negocio o negocios que hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. De no ponerse de acuerdo, los mismos en ese sentido, esos efectos serán vendidos al mejor postor. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. — Para el caso de que los herederos por intermedio de su representante solicitasen la disolución y liquidación, deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre los socios, con respecto a la interpretación del presente contrato o diferencias de hecho, que pudieran producirse en la conducción del negocio será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. — Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato todo lo establecido por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "L'Aiglon Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar y cumplir fielmente las obligaciones del presente contrato, firmado de conformidad en el lugar y fecha ut retro. — Firmado: Simón Milman — José Hornes.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.520.— e.26|8-Nº 29.571-v.1º|9|55

CASA SVADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Faivele Svarter, domiciliado en la calle Quintana 1614, de la localidad de Florida; Partido de Vicente López; Abraham Svartman, domiciliado en la calle Arévalo 2296, Piso 1º, Departamento 6, de esta Capital, y el señor Samuel Davidzon, domiciliado en la calle Independencia 2360, Dpto. 1, de esta Capital, los dos primeros rumanos y el otro ruso, todos mayores de edad, y casados, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la sociedad que se denominará "CASA SVADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Independencia 2360, departamento 1, de esta Capital, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, y mudar su domicilio. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de exportar, importar, comprar y vender productos y mercaderías en general, pudiendo en consecuencia actuar como importadores, exportadores y representantes. — Asimismo, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial. — Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias, como ser: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarios, arrendarlos, tomar en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase marcas, patentes, así como también solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, pudiendo también abrir cuentas corrientes en el país y en el extranjero; solicitar, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones y firmar a dicho objeto todas las escrituras públicas y documentos privados que fuese necesario. — La enumeración que precede es tan solo enunciativa, pudiendo en consecuenica la sociedad, celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Pudiendo la sociedad tomar participación o incorporarse a otra sociedad. — Individualmente cada uno de los socios no podrá incorporarse a otra sociedad con su trabajo personal, ya sean estas sociedades civiles o comerciales de cualquier clase. — Tercera: El término de duración queda fijado en diez años a partir de la fecha, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, recién pasados los dos primeros años, y el socio que así lo quisiere, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento de cada período contable, dejándose expresa constancia de que el reintegro del capital aportado y la distribución de utilidades, se hará en la siguiente forma: treinta por ciento en el acto de disolución, y el setenta por ciento restante, en documentos escalonados cada treinta días a un año de plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en un cincuenta por ciento, y el cincuenta por ciento restante, será integrado a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, debiendo acompañar a sus firmas habituales una leyenda que diga: "Casa Svada", S. R. L. — Socio Gerente. — Los socios centrarán sus actividades en el buen manejo de los intereses de la sociedad y realizarán reuniones para el estudio y resolución de los asuntos de la sociedad, labrándose las actas correspondientes con la firma de todos los socios. — Los socios no podrán obligar ni comprometer a la sociedad en garantías ajenas a la misma. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de julio de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a los socios dentro de los treinta (30) días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez (10) días de presentado no se formulase observación por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resulten del Balance General, serán distribuídas o soportadas una vez deducido el 5 % como reserva legal, por partes iguales por cada uno de los socios. — Séptima. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que le serán imputados a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, ingresará el representante único de los herederos o del incapaz, pudiendo seguir actuando en el mismo carácter que el fallecido o incapaz, en cuyo caso percibirá las utilidades y cargará con las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula sexta, y en caso de ingresar sin trabajo personal, percibirá o cargará con la mitad de lo que le correspondiere si actuara, no pudiendo el heredero o incapaz, en ningún caso, transferir sus cuotas sin consentimiento de los otros socios, teniendo éstos opción por partes iguales a esas cuotas. A la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se practicará un Inventario y Balance Generales para determinar las utilidades que correspondieren a los herederos o al incapaz hasta esa fecha, a partir de la cual y en caso de continuar les corresponderá lo establecido más arriba. — Novena: Todas las divergencias que se originaren entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores. — Las partes en divergencia deberán designar un representante dentro de los diez días de planteada la cuestión. — En caso de divergencia, se nombrará un tercer árbitro. — Bajo estas cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento. — Faivele Svarter. — Abraham Svartman. — Samuel Davidzon.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 29.544-v.1º|9|55

FARMACIA PRIMERO DE MARZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.935. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Francisco Gabriel Varde, escribano público y testigos al final nombrados, comparecen doña Amalia Molinelli de Leporati, casada, don Carlos Luis Julio Ignacio Ferreira, viudo y don Néstor Luis Ferreira, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Miller número tres mil ochocientos noventa y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre sí una entidad que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada destinada a girar en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA PRIMERO DE MARZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se pacta por el término de cinco años, contados desde el primero de enero del actual, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: El objeto social exclusivo es continuar la explotación y giro comercial de la Farmacia "Primero de Marzo", de acuerdo al régimen legal del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y sus reglamentaciones. — Cuarta: El domicilio legal será siempre el lugar donde se encuentre instalada la nombrada farmacia, actualmente en la calle Miller número tres mil ochocientos noventa y tres, de esta Capital. — Quinta: La voluntad social, incluso para la aprobación de los balances, se adoptará por simple mayoría de votos que representen dos tercios del capital social. — Sexta: La cesión de la cuota social del consocio farmacéutico requerirá, además de lo prescripto por el artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en adelante, la Ley, la previa aprobación de la autoridad sanitaria, debiendo permanecer en la dirección técnica de la farmacia social, hasta que sea consentido su reemplazo por otro farmacéutico. — Séptima: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por el valor de las cosas y bienes que integran como elementos constitutivos de un fondo de comercio a la nombrada "Farmacia Primero de Marzo". Dicho capital, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por la incorporación que del mencionado negocio, hacen los otorgantes por este mismo instrumento, a favor de la sociedad, en plena propiedad, es suscripto por los mismos en la siguiente proporción: doña Amalia Molinelli de Leporati, suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, don Néstor Luis Ferreira suscribe quince cuotas o sean quince mil pesos de igual moneda y don Carlos Luis Julio Ignacio Ferreira suscribe veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos de la moneda citada. Dicha proporción de suscripción de capital corresponde a igual proporción de copropiedad de la Farmacia "Primero de Marzo", establecida de acuerdo al balance que suscripto, en la fecha, por los socios, servirá de cabeza a la contabilidad social. — Octava: La administración social estará a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la ley, comprendiéndose los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los ejercicios económico-sociales se cerrarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, para determinar el resultado del giro. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el efecto prescripto por el artículo vigésimo de la ley; b) El porciento que se juzgue necesario para la formación discrecional de fondos de reserva; c) El resto de las utilidades, al igual que las pérdidas, en su caso, serán atribuídas a los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. — Décima Primera: Podrán ser causales de disolución: a) El distracto por unánime acuerdo de los socios; b) La venta del negocio social; c) Pérdidas, que representen más del treinta por ciento del capital social. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento del consocio farmacéutico, la sociedad se disolverá parcialmente a su respecto. Si tal evento ocurriere a cualquiera de los otros socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos, previa la pertinente aprobación de la autoridad sanitaria. — Décima Tercera: Serán de aplicación obligatoria las prescripciones de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las expresiones de voluntad social adoptadas en interpretación de este contrato y asentadas por la correspondiente acta, serán para las partes tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. — Hace constar el escribano autorizante, que ha tenido a la vista un proyecto del presente contrato, aprobado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la S. R. ocho mil doscientos veinte y tres, reglamentaria del S. D. treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, —de acuerdo al expediente número treinta y ocho mil ciento treinta y ocho, año mil novecientos cincuenta y cuatro y agregado ciento ocho mil veinte y cuatro del mismo año—. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, en unión de los testigos del acto don Luis Masotta y don Julio Pérez Sande, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.

— Amalia M. de Leporati. — Néstor L. Ferreira. — C. L. Ferreira. — Luis Masotta. — J. Pérez Sande. — Hay un sello. Ante mí: F. G. Vardé. — Concuerda con su escritura matriz número novecientos treinta y tres, pasada ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda legal cada uno números: dos millones treinta y ocho mil doscientos trece, dos millones treinta y ocho mil doscientos veinte y uno y el presente dos millones treinta y ocho mil doscientos veinte y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco G. Vardé. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.26|8-Nº 29.548-v.1º|9|55

LUCILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores José Antonio Freire, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rawson tres mil ochocientos treinta y uno, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Oscar Alberto Vigliano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Salta tres mil quinientos setenta y tres del mismo Partido y la señora Gladys Vivian Eaton de Baert, casada, mayor de edad, norteamericana, domiciliada en la calle Arenales dos mil ochocientos veintiuno de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Artículo Primero: Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "LUCILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle San Martín doscientos uno, piso sexto, oficina número seis, sin perjuicio de poder cambiar este domicilio cuando así conviniere. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento del plazo los socios podrán convenir prórrogas por los términos que acuerden. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de lanas limpias, productos textiles en general, la fabricación y venta de colchones y toda otra actividad que los socios oportunamente decidan llevarlas a cabo, así como el establecimiento de nuevos locales, agencias, sucursales, en los lugares que comercialmente conviniera. — A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas con inmuebles tales como compraventa, financiación, préstamos hipotecarios, como así también operaciones de importación y exportación. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una y que los socios aportan en la siguiente forma: el señor José Antonio Freire su taller de carpintería ubicado en la calle Paunero mil novecientos setenta, de Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde se instalará un local social a cargo de dicho socio, taller que a los efectos del aporte de capital se fija con un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, integrado por los muebles, útiles, herramientas, fuerza motriz, valores de locación y llave que en documento por separado se determina y que forma parte de este contrato; en virtud de dicho aporte el socio señor José Antonio Freire suscribe e integra cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una; el señor Oscar Alberto Vigliano treinta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: Veinticinco cuotas en mercaderías que se determinan en documento aparte y que integran este contrato y diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en efectivo: y la señora Gladys Vivian Eaton de Baert la cantidad de treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una en la siguiente forma: Veinticinco cuotas en mercaderías que se determinan en documento aparte y que integra este contrato y diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. — Artículo Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Antonio Freire y el socio Oscar Alberto Vigliano, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social que consistirá en un sello que diga: "Lucilana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", más la firma de los socios José Antonio Freire y el socio Oscar Alberto Vigliano. En caso de ausencia de uno de dichos socios gerentes firmará la socia señora Gladys Vivian Eaton de Baert. — Esta firma no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles por compra o por otros medios legales; tomar y despedir obreros y empleados; celebrar toda clase de contratos; solicitar préstamos y cancelarlos, sean en instituciones oficiales y privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar vales, billetes, cheques, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, ya sea en sus casas centrales, sucursales o agencias; abrir y cancelar cuentas corrientes o cajas de ahorro a esos fines. — A estos efectos, se aclara que la firma bancaria será igual a la firma social. — La representación social estará igualmente a cargo de ambos socios gerentes, que podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos Provinciales, sus Ministerios y Municipalidades, toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales sean autárquicas o no, entidades privadas, toda clase de tribunales nacionales, provinciales o municipales, Comisiones de Conciliación, Arbitraje, Paritarias, etc. — Las enumeraciones que se hacen son ejemplificativas, no taxativas y se entienden sin perjuicio de las que correspondan para el desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Sexto: Los socios gerentes podrán resolver las asignaciones que mensualmente podrán retirar para sus gastos personales, que se imputarán a cuenta de utilidades, dejándose constancia en el libro de actas así como todas aquellas resoluciones que comprometan a la sociedad y que requiera la conformidad de todos los socios. — Independiente de aquélla y en consideración a la calidad del aporte personal del socio don José Antonio Freire, su experiencia y clientela, se le fija una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional que se le cargará pesos quinientos moneda nacional a gastos generales y pesos quinientos a utilidades, que no podrá ser disminuída y si se decidiera su aumento bastará con asentarse en el libro de actas suscripto por todos los socios. — Esta retribución se le abonará todos los meses del uno a cinco del mismo. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances especiales que puedan disponerse por necesidades comerciales o sociales. — Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el socio José Antonio Freire y el sesenta por ciento distribuído por iguales partes entre los socios Oscar Alberto Vigliano y la señora Gladys Vivian Eaton de Baert. Se efectuará el fondo de reserva legal, pudiendo los socios disponer otros fondos de reserva. — Artículo Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá hacer saber su resolución a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios que aquí se establece, con una antelación no menor de ciento ochenta días. — Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por un tercero siempre que los socios que quedaren lo acepten o por los que permanecieren en la sociedad, por partes iguales: a los efectos de determinar su valor por capital y utilidades se practicará un balance general especial a los ciento ochenta días de la fecha del telegrama colacionado. — El valor que resulte del balance le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Artículo Noveno: Cuando se plantearan situaciones derivadas de la interdicción o el fallecimiento de uno de los socios se conviene que el o los herederos del mismo continuará en la sociedad, con intervención del representante si hubiere para cualquiera de los casos. — Si deseare retirarse se procederá según se determina en la cláusula anterior. — Se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o interdicción. — Artículo Décimo: La disolución de la sociedad se producirá a) por el vencimiento del plazo contractual si no se renovare; b) por pérdida del cuarenta por ciento del capital social; c) por voluntad de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — La liquidación de la sociedad se hará de conformidad al Código de Comercio siendo liquidadores los socios gerentes. — Para el caso que se produjeran dificultades entre los socios durante la vigencia del contrato, se designará un tercero con carácter de asesor y con facultades para solucionar dichas dificultades. — Artículo Undécimo: Para toda cuestión derivada de este contrato que no pueda ser resuelta según sus propias cláusulas, las partes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Artículo Duodécimo: Los socios podrán resolver el aumento de capital o aumento de socios con aumento de capital, cuando el giro social lo aconseje, dejándose constancia en el libro de actas por unanimidad. — De conformidad firman todos los integrantes, en Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en un solo ejemplar para su registro. — José Antonio Freire. — O. A. Vigliano. — G. V. Baert. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.26|8-Nº 29.530-v.1º|9|55

OXIDOS ROJOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 18 de agosto de 1955, los socios de "OXIDOS ROJOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: El socio Antonio Roberto Oporto se desvincula de la sociedad, cesando en su cargo como gerente administrador general, haciendo cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas de capital, como sigue: 2.500 cuotas o sea por $ 250.000.— al Sr. Juan Bautista Federico Alberti y las restantes 657 por $ 65.700.— a Josefa Delfina Viancarlos. — El socio Iván Molnar vende 2.500 cuotas por $ 250.000.— al Sr. Pablo Holan y 2.500 cuotas por $ 250.000.— al Sr. Tomás Fedor Grosz. — El socio Alejandro José Viancarlos vende 2.500 cuotas por $ 250.000.— al Sr. Renato Mario Sanromá. La socia Guillermina Luisa Viancarlos vende a la Sra. Josefa Delfina Viancarlos 37 cuotas por $ 3.700.— y 37 cuotas por $ 3.700.— al Sr. Tomás Fedor Grosz. — El socio José Agustín González vende 300 cuotas por $ 30.000.— a la socia Josefa Delfina Viancarlos, quedando en consecuencia el capital social distribuído como sigue: Alejandro José Viancarlos, 658 cuotas o sean $ 65.800.— m|n.; Iván Molnar, 1.000 cuotas o sean $ 100.000.— m|n.; José Agustín González, 450 cuotas o sean $ 45.000.— m|n.; Leandro Moreno Quintana, 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n.; Irma Berta Renzi de Bluhm, 250 cuotas o sean $ 25.000.— m|n.; Guillermina Luisa Viancarlos, 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Josefa Delfina Viancarlos, 1.145 cuotas o sean $ 114.500.— m|n.; Lía Sabina Ripari, 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Carlos Enrique Parrot 250 cuotas o sean $ 25.000.— m|n.; Alejandro Luis Colombo, 90 cuotas o sean $ 9.000.— m|n.; Juan Miguel Maza, 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Luis Guillermo Narciso Sampayo, 100 cuotas o sean $ 10.000.— m|n.; Miguel Apolinario Viancarlos, 70 cuotas o sean $ 7.000.— m|n.; Juan Bautista Federico Alberti, 2.500 cuotas o sean $ 250.000.— m|n.; Pablo Holan, 2.500 cuotas, o sean pesos 250.000.— m|n.; Renato Mario Sanromá, 2.500 cuotas o sean $ 250.000.— m|n. y Tomás Fedor Grosz, 2.537 cuotas o sean $ 253.700.— m|n. — La cláusula sexta queda modificada así: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, pudiendo todos estos cargos ser desempeñados por socios o no. — Sus designaciones deberán contar con la mayoría que represente el 65 o|o del capital social. — La cláusula séptima queda redactada así: Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, pudiendo comprometer a la sociedad dentro del ramo de sus negocios en todas las formas acostumbradas en el comercio. — Queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto o en fianzas a favor de terceros. — Se reemplaza el primer párrafo de la cláusula octava por el siguiente: Los gerentes podrán ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma explícita o implícita sean necesarias para cumplir el objeto de la sociedad. — De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta y con las facultades previstas en la séptima y octava se designan gerentes a los señores Iván Molnar, Luis Guillermo Narciso Sampayo y Tomás Fedor Grosz.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.26|8-Nº 29.507-v.1º|9|55

TERRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado No. 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 22 de agosto de 1955, los socios de "TERRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: el socio Genaro Tórtola se retira de la sociedad, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales o sea 1.100 cuotas de pesos 100.— cada una, por $ 110.000.— m|n., que sus consocios adquieren en proporción a sus respectivos capitales, quedando el capital distribuído en la sociedad como sigue: Adolfo Jacobo Berro, 2.180 cuotas de $ 100.— cada una, o sean pesos 218.000. —m|n.; Raúl Osvaldo Pizales y Juan Mariano Vivo, cada uno, 1.410 cuotas de $ 100.— cada una, o sean pesos 141.000.—. — Habiendo vencido el 13 de junio de 1955 el término de vigencia de la sociedad, los socios acuerdan prorrogarlo por otros diez años más con efecto retroactivo a la mencionada fecha. — Por unanimidad se acuerda que el gerente de la sociedad seguirá siendo el Sr. Adolfo Jacobo Berro, y en cuanto al giro bancario, respecto al uso de la firma social, se modifica únicamente la exigencia de dos firmas, establecidas en el contrato anterior, en el sentido de que estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, y que en caso de liquidación, disolución o término de la sociedad, todo ello estará a cargo únicamente del socio-gerente, Sr. Berro.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.26|8-Nº 29.508-v.1º|9|55

CASA MADANES DE LEISER MADANES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 18 de agosto de 1955, los socios de "CASA MADANES" DE LEISER MADANES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Tercero: Habiendo fallecido el socio señor Leiser Madanes, su cuota social de $ 1.115.000.— m|n., corresponde distribuirlo, según comunicación que la sociedad ha recibido del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, que interviene en la sucesión, entre sus herederos y de la siguiente manera: el 50 % a la cónyuge supérstite doña Sara Granovsky de Madanes y el 50 % restante a sus cinco hijos: Adolfo Madanes, Rebeca Madanes de Friedenthal, Manuel Madanes, Víctor Madanes y Marcos Madanes, es decir un 10 % a cada uno. — Cuarto: Por escritura de fecha 28 de agosto de 1952, don Adolfo Madanes, vendió, cedió y transfirió a su hermana doña Rebeca Madanes de Friedenthal, sus derechos y acciones en la sociedad, cesión que fué registrada en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1953, bajo el Nº 867, al Fº 266 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha 26 de mayo de 1955, don Manuel Madanes, vendió, cedió y transfirió a su hermana doña Rebeca Madanes de Friedenthal sus derechos y acciones en la sociedad, cesión que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1955, bajo el número 1615, al Fº 325 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El señor Víctor Madanes, vende, cede y transfiere al señor Antonio Salita sus cuotas de capital y sus créditos en "Casa Madanes" de Leiser Madanes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluyendo la utilidad que le ha de corresponder por el ejercicio social que se cierra el 31 de agosto de 1955, como así cualquier otro derecho, sin restricción alguna, que pudiera tener contra la referida sociedad tanto como socio como acreedor. Comprende exclusivamente la suma de $ 1.059.500.— m|n. como cuotas de capital, más la suma de $ 911.107.71 m|n. a que ascienden sus otros créditos y más la suma de pesos 308.000.— m|n. en que se estiman las utilidades que le han de corresponder por el resultado del balance general del 31 de agosto de 1955, aún no acreditadas al señor Víctor Madanes, todo lo cual hace un total de pesos 2.278.607.71 m|n. Dicha cesión se efectúa por la misma cantidad, es decir, por $ 2.278.607.71 centavos moneda nacional, que el señor Antonio Salita paga al señor Víctor Madanes en la siguiente forma: la suma de $ 1.300.000.— en dinero efectivo que el señor Víctor Madanes recibe en este acto, sirviendo el presente contrato del más eficaz recibo y carta de pago en forma, y por el saldo de $ 978.607.71 centavos m|n. dentro de los 15 días de la fecha. — Sexto:

Como consecuencia de esta transferencia el señor Antonio Salita es reconocido por los restantes socios de "Casa Madanes" de Leiser Madanes e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Marcos Madanes, doña Sara Granovsky de Madanes y doña Rebeca Madanes de Friedenthal, que firman el presente contrato conjuntamente con los señores Antonio Salita y Víctor Madanes, en prueba de conformidad, con los mismos derechos que hasta la fecha tenía el señor Víctor Madanes en la referida sociedad.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955.— Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.26|8-Nº 29.520-v.1º|9|55

IGUERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 8 de agosto de 1955, resuelven los socios de la sociedad "IGUERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogar el plazo de duración en dos años a partir del día 2 de agosto de 1955.

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.278-v.30|8|55

LA AUSTRAL

Cámaras Frigoríficas - Fábrica de Hielo Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado del 21 de julio de 1955, los socios que integran "LA AUSTRAL" CAMARAS FRIGORIFICAS, FABRICA DE HIELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 500.000 m|n., aportados en la siguiente forma: María Luisa Cristofoletti de Bertuletti, 35 cuotas de $ 1.000 c|u.; Fulvia Adriana Bertuletti de Weil, 85 cuotas de $ 1.000 c|u. y Francisco Weil, 80 cuotas de $ 1.000 c|u.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 29.242-v.30|8|55

ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que la señora Luisa Bari de Ortelli, según contrato del 31 de Julio de 1955, cede, vende y transfiere las ciento setenta y cinco cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en "ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los socios, en la siguiente forma: Al socio Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, ochenta y ocho cuotas de capital, y al socio Elio Juan Amelio Ortelli, ochenta y siete cuotas de capital que le han sido abonadas en efectivo al valor nominal, y en consecuencia, se modifica el contrato social en todas las cláusulas en que figura el nombre de la vendedora, el que es reemplazado por el de los socompradores, sumándose al aporte de capital con que figuran éstos en la cláusula quinta de dicho contrato social las cuotas que han comprado. — Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.25|8-Nº 29.388-v.31|8|55

MIXTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga de contrato y aumento de capital. — Mixtex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alter Moisés Eisenszlos, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº cinco mil novecientos setenta y cinco, Israel Hersz Ajzenszlas, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos nueve, piso segundo y Samuel Eliezer Eisenszlas, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro número novecientos uno, departamento B, todos en esta Capital, hábiles para este acto y únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "MIXTEX SOC. DE RESP. LTDA.", la que se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número 1850, al folio 500 del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, quedando establecido entre los socios que transcurrido el término de cinco años y deseara alguno de ellos retirarse deberá el socio comunicar a los restantes componentes de la Sociedad por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Segundo: El Capital se aumenta en la cantidad de setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben entre los socios como sigue: Alter Moisés Eisenszlos doscientas treinta y tres cuotas, Israel Hersz Ajzenszlas doscientas treinta y tres cuotas y Samuel Eliezer Eisenszlas doscientas treinta y cuatro cuotas, quedando en consecuencia establecido que el actual Capital suma Un Millón de pesos moneda nacional, dividido entre los socios como sigue: Alter Moisés Eisenszlos Trescientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. Israel Hersz Ajzenszlas Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y Samuel Eliezer Eisenszlas Trescientos catorce mil pesos moneda nacional. — Tercero: Queda expresamente establecido que todas las operaciones comerciales realizadas desde la fecha de vencimiento del contrato original hasta el presente, son válidas y reconocidas por los socios. — Cuarto: Conforme con las cláusulas que anteceden y quedando nulas las que se opongan al presente, lo suscriben en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio — Firmado: A. M. Eisenszlos. — I. Ajzenszlas. — S. Eisenszlas. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 520.— e.25|8-Nº 29.415-v.31|8|55

PILLAHUINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante titular del Registro ciento diez y ocho, y testigos que al final se expresarán, comparecen el señor Beltrán Miguel Formey de Saint Louvent, de estado soltero y las señoras doña Catalina Rosalía Doumecq de Médeville, que firma "C. Doumecq de Médeville", de estado viuda, y doña Rosalía Adriana Doumecq de Diesse, que firma "R. Doumecq de Diesse", de estado casada en primeras nupcias, todos los comparecientes de nacionalidad francesa, vecinos del Partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que las dos últimas concurren por su derecho propio y el señor Beltrán Miguel Formey de Saint Louvent en su carácter de apoderado de doña María Juana Doumecq de Formey de Saint Louvent, en mérito del poder otorgado el diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por ante el escribano de Tres Arroyos don Alfredo A Pérez, que en testimonio he tenido a la vista y copiado, dice así: "... (se copia el poder)...". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "PILLAHUINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer toda clase de representaciones o trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración se fija en cincuenta años, contados de la fecha de esta escritura. — Cuarta: El objeto es adquirir, explotar, administrar, colonizar, dar o tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, chacras, terrenos y fincas o cualquier clase de bienes raíces, rurales o urbanos, establecer estancias para invernada y cría de ganado y hacer toda clase de explotación agrícola. A los fines expresados podrá adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y toda clase de títulos, vender y darlos en permuta y locación, hacer con el Gobierno nacional o los gobiernos provinciales, administraciones públicas, corporaciones o particulares, todos los contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, rurales, agrícolas, administrativas, dar y tomar dinero a título oneroso, con o sin garantías hipotecarias u otras y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indiretamente con su objeto y destinadas a favorecer su desarrollo. La sociedad podrá asociarse en cualquier forma a empresa o industrias similares o conexas, interesarse en ellas por vía de suscripción, de aportes, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo y, en fin, hacer toda clase de negocios comerciales con los Bancos, explotaciones industriales de transportes, mineras o rurales, de agencias, ejercer representaciones y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio que estén relacionadas con los fines sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional que es aportado en la proporción que a continuación se expresan. Dicho capital estará subdividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que corresponden a las socias en la siguiente proporción: a doña María Juana Doumecq de Formey de Saint Louvent, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas; a doña Catalina Rosalía Doumecq de Medeville, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas; a doña Rosalía Adriana Doumecq de Diesse, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas, y dos cuotas en condominio, por partes iguales, entre las tres socias. Dichas cuotas quedan integradas con el valor de siete mil cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas, cuatro áreas, noventa y tres centiáreas de campo en dos fracciones situadas en el Partido de Coronel Pringles de la Provincia de Buenos Aires, cuya transferencia de dominio la efectúan sus propietarias, las tres comparecientes, por escritura de esta misma fecha que se otorga también por ante mí a continuación de la presente. — Sexta: La administración de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de las tres socias, indistintamente, con el carácter de gerentes. El uso de la firma comprende las facultades generales para el giro de los negocios como igualmente la de afianzar obligaciones de terceros y la de conferir poderes especiales con excepción de las operaciones inmobiliarias en las cuales deberán intervenir dos de las socias, pudiendo una de las mismas delegar en otra la ejecución de uno o más actos especialmente determinados, confiriendo al efecto el poder o poderes del caso. El uso de la firma podrá también ser ejercido por uno o más apoderados generales, cuyo mandato deberá ser otorgado por dos de las socias, pudiendo una de éstas delegar en otra el otorgamiento del poder, confiriendo al efecto el poder del caso. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la sociedad, el veinte y ocho de febrero de cada año se dará balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las socias a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas entre las socias en la misma proporción que se distribuyen las ganancias a repartirse. Los balances serán aprobados por mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: En el caso de que cualquiera de las socias deseare transferir el todo o parte de la participación que le corresponde en la sociedad, las demás socias tendrán opción para adquirir las cuotas de la saliente por el valor de las mismas que resulte de acuerdo a las bases del balance correspondiente al ejercicio ante último al del ejercicio en curso, y a tal efecto deberá notificar a sus consocias por telegrama colacionado u otro medio auténtico la decisión respectiva. Las demás socias deberán hacer uso de la opción dentro de los noventa días de notificadas, teniéndose por negativa en caso de silencio. Quedan exceptuadas de este régimen las cesiones totales o parciales que realicen todas o cualquiera de las socias a favor de la sociedad que gira bajo el rubro de "Saint Louvent y Compañía" y la denominación "Laguna del Molle, Sociedad en Comandita por Acciones", con cuyas transferencias prestan desde ya su conformidad cada una de las comparecientes. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por las socias administradoras. Una vez cubierto el pasivo, la asamblea de socias resolverá por mayoría de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota de capital, la forma de realizar el remanente de los bienes sociales, cuyo producido será distribuído entre las socias a prorrateo con el aporte de cada una. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre las socias respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando al respecto las otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de sociedad. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos don Oscar Lombardo y Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. Beltrán de Saint Louvent. — C. Doumecq de Medeville. — R. Doumecq de Diesse. — Tgo.: Oscar Lombardo. — Tgo.: Dalmiro Freire. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento ochenta y cuatro y queda al folio quinientos uno del Registro ciento diez y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos diez y seis al presente, todos de la serie N, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: y - para - géneros - seiscientos - exhortos - una - fué - nueve. Valen. Julio Otaegui. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.460.— e.25|8-Nº 29.419-v.31|8|55

AGENCIA DEL BENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 25 días del mes de Julio de 1955, entre los Señores Ferruccio Del Bene, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 986 de esta Ciudad, y la Señorita Isabel Manzano, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Carlos Calvo 815 de esta Ciudad, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará AGENCIA DEL BENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Montes de Oca 986, Piso 1º, sin perjuicio de poderlo cambiar cuantas veces sea necesario en el futuro. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: Fíjase su duración el término de diez años a contar del 1|1|55 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, prorrogándose automáticamente el plazo en períodos de igual plazo si todos los socios prestaran su conformidad. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del transportes terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y de cabotaje por sí o por cuenta de terceros. — Asimismo podrá dedicarse a toda clase de industrias y explotaciones comerciales e industriales vinculadas a su objeto social; podrá importar, exportar y comerciar toda clase de bienes y mercaderías por su cuenta o por cuenta de terceros. — Comprar acciones, derechos, cuotas sociales y obligaciones de otras sociedades; constituir o comprar buques, chatas, astilleros, guinches y en general todo elemento conectado con el objeto de sociedad, almacenes, casas, hoteles o fábricas para utilizarlas por la sociedad o en combinaciones con otras empresas. — Podrá prestar fianzas o garantías a favor de terceros con motivo de actos o negocios relativos a su objeto o extraños al mismo. — Cuarto: Para llenar sus fines la Sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a su objeto y de conveniencia para los própositos de los socios, pudiendo conceder la administración de sus bienes, total o parcialmente a terceros. — Por consiguiente la sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir por cualquier título toda clase de bienes, inmuebles muebles, semovinetes, acciones y derechos, los que podrá enajenar, gravar, prendar o locar aun por más de seis años así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales. — Podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades sin más limitaciones que las que se establecen en este contrato. — Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de $ 45.000|—, dividido en 90 cuotas de $ 500.— m|n., cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Ferruccio Del Bene 81 cuotas, o sea $ 40.500.— y la Señorita Isabel Manzano 9 cuotas, o sea $ 4.500. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente, con las más amplias facultades para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad. — El presente mandato comprende todos los negocios mencionados

en la cláusula tercera, y en particular los siguientes: Adquirir por cualquier título bienes, muebles o semovientes, los que podrá enajenar, gravar, o locar, aun por más de seis años, así como constituir, adquirir, ceder o transferir cualquier clase de derechos reales; en especial podrá fletar, cualquier clase de vehículos, buques, lanchas y aeronaves; podrá constituir depósitos de dinero o valores y abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad o de terceros en los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas del país y extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central de la República e Industrial de la República Argentina; podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Transportes, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Aduana, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Tribunales Especiales, y Tribunales Judiciales, demás Ministerios, Reparticiones y oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; concurrir y tomar parte en licitaciones y subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o por particulares; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos para representar en asuntos de cualquier naturaleza inclusive los de carácter judicial y administrativo; firmar declaraciones de aduana, boletas de caución, exigir los gastos anticipados y los asignados, recibir letras de aviso para los transportes endereszados en las estaciones de la Sociedad, ceder, soltar y cobrar mercaderías, hacer reservas en caso de retardos, firmar y presentar reclamos en caso de averías, pedir y asistir a pericias, nombrar árbitros, transigir, y estipular contratos y convenciones de transporte, fletamento o cualquier otro inherente. — La presente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar en general y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con el objeto social y cualquier otro negocio que los socios resuelvan emprender. — Séptimo: Anualmente se efectuará el balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios en la misma proporción que el capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su parte de capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio falecido o incapaz, en cuyo caso éstos unificarán su representación. — Los socios supérstites tendrán tres meses de plazo para optar entre una y otra forma y, en caso de decidirse por el pago, éste deberá hacerse efectivo dentro de los ciento ochenta días de vencido ese término, debiendo agregarse las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a otra indemnización que el capital que le corresponda, parte de las utilidades del ejercicio en que aquél haya fallecido y proporción en las reservas perfectamente individualizadas en el balance y que no cubran ningún riesgo. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello otorgan y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.25|8-Nº 29.441-v.31|8|55

CASA BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Amable Blanco, casado, español, de setenta y tres años de edad, domiciliado en Rioja mil novecientos cincuenta; Alberto Juan Blanco, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Añasco ochenta y cuatro; Enrique Amable Blanco, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Rioja mil novecientos cincuenta y Jorge Antonio Blanco, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Rioja mil novecientos cincuenta; todos en la Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CASA BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estará integrada, como únicos socios por los precitados señores Amable, Alberto Juan, Enrique Amable y Jorge Antonio Blanco, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Brasil número mil quinientos, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en la Capital Federal o en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad girará con un capital de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) Quinientas cuotas, que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Amable Blanco; b) Dos mil cincuenta cuotas, que importan la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Alberto Juan Blanco; c) Mil seiscientas cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Enrique Amable Blanco, y d) Mil cuotas, que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional, por el señor Jorge Antonio Blanco. —

Los aportes correspondientes a los señores Amable Blanco; Alberto Juan Blanco; Enrique Amable Blanco y Jorge Antonio Blanco, resultan de transferirle en propiedad a la sociedad que por este acto se crea, un bien inmueble y un conjunto de bienes muebles, estimados de común acuerdo por los cuatro otorgantes del presente contrato, en la suma de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, cuyos bienes figuran individualizados circunstanciadamente en el inventario que se agrega al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. — El socio señor Alberto Juan Blanco, titular del dominio del inmueble aportado, ubicado en la zona sud de esta Capital, calle Sáenz Peña números mil setecientos diez y mil setecientos doce, formando esquina a la de Brasil, números mil cuatrocientos ochenta y dos al mil quinientos, cuyo terreno que es el lote señalado en el plano a que se refiere su título con el número uno, se compone de quince metros, cinco centímetros de frente al oeste sobre la primera de dichas calles, diecisiete metros, setenta centímetros, en su otro frente al norte, sobre la segunda; dieciséis metros, sesenta centímetros, en el costado este, lindando con propiedad de la sucesión de Juan Fragnolli y dieciséis metros, setenta y cinco centímetros, en el sud, por donde linda con don Carlos Plaza, inscripto en el Registro de la Propiedad, el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, zona sud, tomo mil setecientos diecisiete, folio ciento veinte, número treinta mil ochocientos sesenta y uno, se obliga a escriturarlo a favor de la sociedad, luego de que este contrato se encuentre inscripto en el Registro Público de Comercio. — El citado inmueble, fué adquirido por el señor Alberto Juan Blanco en la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional y registra una hipoteca a favor del señor Castor Gómez y Gómez de cien mil pesos moneda nacional, a pagar en el plazo de tres años, a contar del dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con más un interés del ocho por ciento anual. — Tercera: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios adoptada por una mayoría que represente las tres cuartas partes de las cuotas sociales y ya sea en una sola suscripción o en suscripciones sucesivas, hasta alcanzar a dos millones de pesos moneda nacional. — Para resolver todo otro aumento de capital que exceda el límite antedicho, se requerirá unanimidad de votos. — Los aumentos de capital serán suscriptos exclusivamente por los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea, y serán integrados, en primer término con los créditos que los asociados tengan en la cuenta "aumento de capital" que, para tal efecto, se abrirá a cada uno conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima. — Si transcurrido sesenta días desde la fecha de la resolución que disponga el aumento de capital, éste no hubiera sido integrado por algún socio en la parte que le corresponda, la sociedad podrá: a) Adjudicar las cuotas no integradas, entre los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales; b)

Adjudicar las cuotas no integradas al socio que las solicite. — El temperamento a seguirse, será fijado en la misma reunión de socios y por igual mayoría que la que adopte la resolución sobre aumento de capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de darla por concluída, antes de finalizar cada período de tres años de vigencia, voluntad que deberá notificar mediante telegrama colacionado, dirigido a los otros socios con una anterioridad no menor de noventa días al vencimiento de ese período de tres años. — Los socios podrán resolver en cualquier momento su disolución y liquidación anticipada, siempre que la decisión se adopte por mayoría de votos que representen también mayoría de capital. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización de todas las maquinarias, instalaciones y decoraciones nuevas o usadas, para negocios, como ser: máquinas para café express, cortadoras de fiambres, máquinas registradoras, heladeras comerciales y familiares de todo tipo, conservadoras de helados, eléctricas o no, fabricadora y superfabricadoras de helados, cerveceras, molinos para café, hornos de todo tipo, máquina spiedo, peladoras de papas, cámaras frigoríficas, batidoras comerciales y familiares, máquinas ralladoras, sierras para carnicerías, picadoras de carne, pancheras, amasadoras, sobadoras, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, cajas de hierro, ventiladores de todo tipo, balanzas y básculas de todo tipo, mesas de billar, mesas de todo tipo, butacas y sillas y sillones, mostradores de todo tipo; b) Importación y exportación de todos los artículos enumerados en el punto a), así como todos sus repuestos y accesorios; c) Operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa de bienes raíces, su explotación y administración; d) En general, cualquier clase de actos o de operaciones comerciales, industriales, financieras o civiles, que directamente o indirectamente tengan relación con los objetivos sociales cuya enumeración antecede y que concurran a facilitar el desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) Adquirir, constituir, transferir, a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) Realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales o con registro, gravándolos, de cualquier otro modo, o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales, o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista: abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos

y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; d) Actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; e) Administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras y otros instrumentos, públicos o privados, viere convenir, y protocolizar el presente contrato; f) Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase; transigir en juicio o fuera de juicio; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas, aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se lo debiera, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; g) Incoar juicios como demandante o querellante, e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención y usar de todos los recursos legales; h) Ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de mismos o iniciar y tramitar procedimientos contencioso administrativos; e i) Conferir poderes generales o especiales, tanto para ser desempeñados por mandatarios que puedan actuar individualmente, como para ser ejercidos por mandatarios que deban

actuar conjuntamente. — Séptima: La sociedad será regida, administrada y representada por todos los socios con el carácter de gerentes. — Actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrán el uso de la firma social y gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula anterior, cuyo texto debe darse aquí por íntegramente reproducido, y además, reconocer obligaciones anteriores al mandato y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones, del país o del extranjero, poderes especiales.

— Para vender los inmuebles de propiedad de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de tres socios. — Octava: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente, con cargo a gastos generales.

— Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socios. — Novena: El ejercicio comercial comenzará el uno de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer ejercicio comenzará el uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y se cerrará el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Décima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécima: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptándo para este último los precios de plaza si fueren inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales así como también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten se destinará un cinco por ciento para un fondo de reserva hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; y después, un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la Ley once mil setecientos veintinueve y el decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos. — Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las reservas mencionadas precedentemente, constituirán el beneficio neto de la empresa, el cual corresponderá a los socios por partes iguales. — Los socios por mayoría de votos, resolverán qué porcentaje de las utilidades será destinado a la cuenta "aumento de capital" de cada uno y qué porcentaje a la respectiva cuenta particular de los mismos. — Las utilidades acreditadas en las cuentas "aumento de capital", no podrán destinarse a finalidades distintas de la prevista en la cláusula Tercera, si no es por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital de la sociedad. — Duodécima: Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. — Se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la sociedad. — Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Décimo Tercera: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieren en venta, conforme con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que para el caso que cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas, se procederá a la confección de un balance e inventario cuyos valores reales y de llave se establecerán a esa fecha con intervención de un martillero o contador público designado de conformidad por la mayoría de socios, quedando entendido que los valores que se establezcan, deberán ser aceptados por todos los socios. — La suma que resulte en virtud de lo establecido precedentemente, ya sea porque cualquiera de los socios decida vender sus cuotas sociales o simplemente retirarse de la sociedad, será abonada en la siguiente forma y proporción: el veinticinco por ciento al contado y tres cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, sin interés. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación, siendo facultativo de los herederos del socio fallecido, incorporarse como socios en lugar del causante, para lo cual los socios supérstites prestan desde ya su conformidad, debiendo los herederos del socio fallecido y|o su cónyuge supérstite, unificar representación, quedando convenido desde ya que la ingerencia del representante de los derecho habientes del socio fallecido, no tendrá los alcances administrativos y de dirección que tenía el socio fallecido a cuyos derecho habientes representa, excluyéndose expresamente todo lo que atañe a la gerencia y uso de la firma social. — En compensación por la falta de actividad del socio fallecido y el hecho de resultar en adelante sus derecho habientes meros aportadores de capital, las utilidades correspondientes al socio fallecido serán disminuidas en un diez por ciento, para cubrir los gastos y erogaciones que demande la sustitución del socio fallecido, ya sea porque debe contratarse la colaboración de otra persona para cubrir las actividades que realizaba el socio fallecido, o bien para ser distribuido entre el personal de sociedad, socios o no, que realicen los trabajos y atención que en vida efectuaba el socio fallecido. — Si los herederos y|o cónyuge supérstite no se pusieren de acuerdo a los efectos de unificar representación e ingresar en la sociedad, los socios supérstites, gozarán del derecho de adquirir el aporte de capital del socio fallecido de acuerdo a los valores del último balance aprobado y firmado por el socio fallecido o por el que se realice adhoc por intermedio de un contador y de un balanceador designado con la conformidad de todos los socios y de los herederos y cónyuge supérstite del socio fallecido. — Se hace constar desde ya que no se considerará en modo alguno el balance y tasación que a los efectos de tributar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, se practique en el expediente judicial de la sucesión del socio fallecido. — El importe correspondiente al capital y utilidades no retiradas por el socio fallecido antes de su deceso, serán abonadas en la siguiente forma y proporción: el veinticinco por ciento del importe total a los noventa días inmediatos siguientes a la fecha en que el último de los herederos o cónyuge supérstite hubiere hecho a los socios supérstites la manifestación de negarse a ingresar en la sociedad, y el saldo en tres cuotas iguales trimestrales, sin interés. — Décima

Quinta: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadores a los gerentes, quienes actuarán dos cualesquiera de ellos indistintamente con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Para la venta de los inmuebles de la sociedad se requerirá la firma conjunta de tres cualesquiera de los socios.

— Décima Sexta: Los socios se obligan a someter cualquier cuestión que surgie-

re entre ellos, a árbitro único de derecho o amigable componedor, el que será designado con la conformidad de todos los socios y cuyo fallo deberá ser aceptado y respetado por las partes. — En caso de no existir acuerdo sobre la designación de árbitro único, se obligan a recurrir a los Tribunales Nacionales Ordinarios de la competencia comercial de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto prorrogan desde ya de jurisdicción. — Décima Séptima: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trata no haya constituído uno nuevo, comunicándolo con expresión de calle y número, a la gerencia de la sociedad, por telegrama colacionado. — En dichos domicilios, legales y especiales se tendrán por válidas todas las notificaciones previstas o no previstas en el presente contrato, y judiciales o extrajudiciales que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades, o que los socios se hicieren entre sí. — Y para que conste, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedan uno en poder de cada uno de los otorgantes. — Entre líneas "que", vale. — Amable Blanco. — A. Blanco. — E. Blanco. — J. A. Blanco — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — S|R.: 19, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.680.— e.25|8-Nº 29.411-v.31|8|55

MESZAROS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Luis Meszaros, yugoeslavo, casado, mayor de edad y don Alejandro Meszaros, yugoeslavo, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Rosalía de Castro Nº 4726 de esta Capital, los dos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en sus operaciones comerciales bajo la razón social "MESZAROS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la contratación y ejecución de trabajos de pintura y decoraciones, sin perjuicio de que los socios, de mutuo y común acuerdo, convengan la realización de otras actividades comerciales o industriales lícitas. — Tercera: Será asiento principal y domicilio legal y administrativo de la sociedad, el ubicado en la calle Rosalía de Castro 4726, Capital Federal, pudiendo los socios, de común acuerdo, trasladarlo a cualquier otro punto de la República o al exterior, instalar sucursales, agencias, etc. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que a tal fin invisten el carácter de socios gerentes, munidos de los derechos, facultades y obligaciones que, para los mismos, prevé la Ley 11.645. — Quinta: Los dos socios tendrán el uso de la firma social debiendo anteponer a la firma personal, para obligar a la sociedad, la denominación social, bastando la firma de uno de los dos para obligar a la misma. No podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro, fianzas, o garantías a favor de terceros, ni obligar a la sociedad en operaciones a título gratuito, ya que cualquiera de estos actos los responsabilizará personalmente. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de ($ 120.000) ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en (120) ciento veinte cuotas de ($ 1.000) mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y las integran totalmente, según da cuenta el balance general celebrado el día 1º de junio de 1955, que debidamente suscripto por los señores socios y formando parte integrante del presente contrato se adjunta al mismo. — Séptima: Anualmente, al 31 de mayo se efectuará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios los exigieren, para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta la suma de $ 2.000 dos mil pesos moneda nacional de curso legal, esos importes se cargarán en las respectivas cuentas particulares. — Novena: Los socios concurren en partes iguales en las ganancias y en las pérdidas. De la utilidad neta que se obtenga en cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, se acreditará el remanente por partes iguales, en las respectivas cuentas particulares de los socios, que éstos retirarán cuando de común acuerdo resuelvan hacerlo. — Décima: Fíjase en diez años el plazo de duración de esta sociedad, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualesquiera de los socios podrá, transcurridos cinco años de duración del contrato, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la sociedad, para lo cual deberá hacer conocer su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses por lo menos a la fecha del retiro, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. El plazo de duración de diez años es prorrogable automáticamente por otros diez, si no mediare oposición entre los socios, que deberá manifestarse por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente por disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte definitivo e inapelable, los árbitros serán nombrados, uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será acatado y cumplido por las partes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un inventario, dentro de los ocho días de producido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, a fin de determinar el haber del socio fallecido o declarado incapaz. La sociedad subsistirá al solo efecto de su liquidación y la parte del socio fallecido o declarado incapaz, será asumida por sus sucesores legales que, a tal efecto, deberán unificar su representación: en tal caso los sucesores sólo asumirán los derechos y obligaciones del socio que reemplazan, sin poder intervenir en la gestión técnico-profesional de los trabajos en ejecución y contratados. Tampoco tendrán derecho al uso de la firma social. Liquidada la sociedad, los fondos resultantes, se distribuirán entre el socio sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, de acuerdo a sus respectivos aportes de capital en el momento de la disolución. — Décimatercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión absoluta de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual fijan sus domicilios en el antes expresado, donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se les hicieren. Conforme las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis Meszaros. — Alejandro Meszaros. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — José M. Caramé Ferro, secretario.

$ 920.— e.25|8-Nº 29.427-v.31|8|55

FRANCISCO LUIS GALIZIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Luis Galizia, María Rizzuti, Abraham Zulman, José Giannicola y Vicente Petroni en su carácter de socios componentes de la firma FRANCISCO LUIS GALIZIA & CIA. S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, bajo el número Mil Cuatrocientos Noventa y Seis al folio Trescientos Noventa y Tres de Libro Veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en lo siguiente: — Primero: Los señores Abraham Zulman, Vicente Petroni y José Giannicola ceden, transfieren y venden sus cinco cuotas de mil pesos, que cada uno de los mencionados tienen como capital, a los señores Francisco Luis Galizia quien adquiere ocho cuotas de mil pesos cada una, y la señora María Rizzuti, adquiere las siete cuotas de mil pesos cada una restantes, quedando de esta forma los señores Abraham Zulman, Vicente Petroni y José Giannicola, desligados de la Sociedad, recibiendo en este acto, la suma de cinco mil pesos cada uno, en pago de sus cuotas correspondientes. — Segundo: Los socios declaran aprobarse recíprocamente todos los actos se han ejecutado en beneficio de la sociedad, pero liquidarán por separado cada uno sus deudas particulares. — Aprobando también todas las compras y gastos realizados en los ejercicios de los años 1952 y 1953, como así mismo los Balances Generales e Inventarios de los años 1952 y 1953, no teniendo en consecuencia reclamo alguno que formularse entre los socios de la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de la salida de los socios y cesión de cuotas se modifican los artículos cláusulas Tercero y Quinto, por lo cual el Capital Social será el mismo distribuído en la siguiente forma: Don Francisco Luis Galizia tendrá ciento treinta y ocho cuotas de mil pesos cada una y la señora María Rizzuti tendrá sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una. Las pérdidas o las ganancias serán soportadas o distribuídas en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el señor Francisco Luis Galizia y el Cuarenta por ciento para la señora María Rizzuti. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificaciones de cláusulas arriba mencionadas, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Marzo del Año Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro. — Enmendado "María" "consecuencia" y "Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro". — Fdo.: Francisco Luis Galizia — María Rizzuti — Abraham Zulman — Vicente Petroni — José Giannicola. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.25|8-Nº 29.446-v.31|8|55

F. A. P. A.
FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1955, entre los señores José Reiter, argentino, casado, 41 años de edad, Teodoro Gabrás, argentino, casado, 30 años de edad, Iber Calandria, argentino, casado, 30 años de edad, domiciliado en la calle Gavilán 2055, únicos integrantes de F. A. P. A. FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES, SOC. DE RESP. LTDA., y la señora Berta Flesaker de Reiter, argentina, casada, 33 años de edad, domiciliada en la calle Gavilán 2055, han convenido lo siguiente: 1º Los señores Gabrás y Calandria, ceden y transfieren a la señora de Reiter las 27 cuotas que cada uno de ellos tiene en la referida sociedad, cuyo valor es de $ 1.000 cada una, o sea en total, la suma de cincuenta y cuatro mil pesos, por igual valor de cincuenta y cuatro mil pesos. — 2: Dicha cesión se retrotrae en sus efectos al 29 de junio último, a partir de cuya fecha los cedentes quedan totalmente desinteresados de F. A. P. A., S. R. L., no teniendo nada que reclamar a la misma por ningún concepto. — 3: El pago de las cuotas cedidas los hará la señora de Reiter en la siguiente forma: Toma a su cargo el importe de $ 18.000 de pagarés firmados por los cedentes a favor del señor Reiter, quien a su vez los entregó en pago al señor Misante: Toma a su cargo el importe de $ 25.500 de pagarés firmados por los cedentes al señor Moisés Abel Fernández, con motivo de la cesión de cuotas hecha por Fernández a los actuales cedentes, cuyo detalle es el siguiente: $ 1.500 vto. al 15|8|55; $ 1.500 vto. 15|9|55; $ 1.500 vto. 15|10|55; $ 1.500 vto. 15|11|55; $ 1.000 vto. 15|12|55; $ 1.000 vto. 15|1|56; $ 1.000 vto. 15|2|56; $ 1.000 vto. 15|3|56; $ 1.000 vto. 15|4|56; $ 1.500 vto. 15|5|56; $ 1.500 vto. 15|6|56; $ 1.500 vto. 15|7|56; $ 1.500 vto. 15|8|56; $ 1.500 vto. 15|9|56; $ 1.500 vto. 15|10|56; $ 1.500 vto. 15|11|56; $ 1.000 vto. 15|12|56; $ 1.000 vto. 15|1|57; $ 1.000 vto. 15|2|57 y $ 1.000 vto. 15|3|57 y diez mil quinientos en dinero en efectivo que entrega a los cedentes en este acto, por el que se le otorga suficiente recibo. — 4: Además, y con motivo de esta cesión la señora de Reiter se hace cargo del saldo que arrojó al 29 de junio ppdo. las cuentas corrientes de los cedentes, cuyo pago lo efectuará en la siguiente forma: $ 15.500 en dinero en efectivo que entrega en este acto, por cuya suma se le otorga suficiente recibo, firmando además los siguientes pagarés: $ 4.000 vto. 10|9|55; $ 4.000 vto. 10|11|55; $ 4.000 vto. 10|1|56; $ 4.000 vto. 10|3|56; $ 5.000 vto. 10|5|56; $ 5.000 vto. 10|7|56. — 5: Por consiguiente la sociedad F. A. P. A. Fábrica de Pomadas y Afines queda integrada por el señor José Reiter y señora Berta Flesaker de Reiter, siendo el señor José Reiter gerente de la misma, pudiendo por sí solo firmar cheques, pagarés y cualquier otro documento de la sociedad. — 6: Subsisten todas las demás cláusulas del contrato originario y modificaciones posteriores no modificadas por el presente. — L. Calandria. — T. Gabrás. — José Reiter. — Berta de Reiter — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.25|8-Nº 29.449-v.31|8|55

PINTURAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 2 de Agosto de 1955, don Ramón Haedo y don Ramón Mario González, venden, ceden y transfieren al señor Rufino Antonio López, las 150 cuotas capital valor $ 1.000 m|n., que tienen y le corresponden en la sociedad "PINTURAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por las sumas de $ 25.000 m|n. y $ 22.000 m|n. respectivamente; por el mismo acto, don Aldo Juan Franscini, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Rodolfo López, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Federico Lacroze 3899, las 75 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, por la suma de $ 37.500.— m|n. — Por el mismo acto, don Ramón Haedo, renuncia a su cargo de gerente.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.25|8-Nº 29.385-v.31|8|55

C. A. V. A. C.
COMERCIAL Y FINANCIERA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de julio de 1955, don José Parapugna, vende, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Aurelio Borria y Carlos Franco Mingrone, doscientas de sus cuotas capital valor nominal pesos 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "C. A. V. A. C. COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como también todos sus derechos, que tiene y le corresponden sobre las doscientas cuotas restantes que tiene a integrar y ya suscriptas, realizándose esta operación por su valor nominal, adquiriendo los cesionarios las cuotas por partes iguales, es decir, 100 cuotas integradas y 100 cuotas a integrar, las que se obligan a integrar en las condiciones pactadas en el contrato social de referencia que ellos conocen, por ser ya socios de esta sociedad.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.25|8-Nº 29.384-v.31|8|55

MECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel (Juzgado Nº 1), Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, por el presente edicto, que por instrumento privado formalizado en esta Capital el 7 de abril de 1955, y en virtud de hacer renuncia el socio don Sebastián Ramis, del cargo de Gerente Administrativo de la sociedad "MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido designado en su reemplazo, por común acuerdo de los socios, el socio señor Vladimir Orlovsky, yugoeslavo, casado, mayor de edad y domiciliado en la Avenida Brulx 4727, Capital Federal, el cual a su vez cesa en el cargo de Gerente Técnico de la misma sociedad. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.25|8-Nº 29.445-v.31|8|55

LUIS CARLINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 30 de julio de 1955, la sociedad "LUIS CARLINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas sexta y décima de su contrato social, las que quedan redactadas así: Sexta. La Administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio don Luis Fausto Carlino, quien queda nombrado gerente de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Rosa Clotilde De Martino de Carlino, María Teresa Carlino de Mello, y Ricardo Federico Carlino, quienes podrán ejercer sus facultades en forma conjunta, individual o alternativamente. — Décima: El socio gerente don Luis Fausto Carlino, gozará de una remuneración mensual de dos mil ciento veinte pesos m|n. más el tres por ciento de comisión sobre sus ventas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.25|8-Nº 29.426-v.31|8|5.

PARMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Juan Bautista Parma, que firma "Juan B. Parma", argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Sarandí mil quinientos cuarenta y ocho; Domingo Parma, que firma "Domingo Parma", italiano, casado, domiciliado en Cochabamba tres mil quince; Roberto Víctor Domingo Parma, que firma "R. Parma", argentino, soltero, domiciliado en Sarandí mil quinientos cuarenta y ocho; Alfredo Juan Parma, que firma "Alfredo J. Parma", argentino, soltero, domiciliado en Sarandí mil quinientos cuarenta y ocho; Mario Raúl Oliveira, que firma "M. R. Oliveira", argentino, casado, domiciliado en Saavedra quinientos setenta y nueve y Duilio Brignardello, italiano, que firma "D. Brignardello", soltero, domiciliado en Jujuy mil ciento setenta y uno, todos mayores de edad, hábiles para contratar y declaran: Que por contrato privado celebrado el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos tienen constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "PARMA Y CIA., S. R. L.", con sede principal de sus negocios en esta capital, calle Jujuy mil ciento setenta y uno. — Que el capital social se fijó en la suma de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que fueron suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: el socio Juan Bautista Parma doscientas quince cuotas; el socio Domingo Parma con otras doscientas quince cuotas; el socio Mario Raúl Oliveira con ciento diez cuotas; el socio Alfredo Juan Parma con veintidós cuotas; el socio Roberto Víctor Domingo Parma con veintitrés cuotas y el socio Duilio Brignardello con cuarenta cuotas. — Dicho contrato tendría una duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicho contrato fué inscripto con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos cuarenta y cinco al folio cuarenta y tres del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio. — Los socios presentes de común acuerdo han resuelto lo siguiente: Primero: El socio Duilio Brignardello se retira de la sociedad cediendo sus cuarenta cuotas que equivalen a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional al otro socio don Roberto Víctor Domingo Parma quien le abona en este acto el importe aludido con que se da por satisfecho el señor Brignardello, renunciando a todos los derechos que tiene en la sociedad y declarando expresamente que se le ha abonado todo lo que le correspondía por utilidades y por todo otro concepto. —

Segundo: En consecuencia el socio Roberto Víctor Domingo Parma aumenta su capital a la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional representados por las respectivas sesenta y tres cuotas. — Tercero: Que por la cláusula séptima del contrato mencionado se estableció que de las utilidades líquidas y realizadas una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y reservas facultativas que resuelven efectuar los socios, el remanente sería distribuído de acuerdo al capital aportado por cada socio lo mismo que las pérdidas. — A este respecto los socios Juan Bautista Parma, Roberto Víctor Domingo Parma y Alfredo Juan Parma, convienen modificar la distribución de utilidades en lo que a ellos concierne en la siguiente forma: Del ochenta por ciento de lo que corresponda al capital del socio Juan Bautista Parma, lo percibirán los otros dos socios Roberto Víctor Domingo Parma y Alfredo Juan Parma por partes iguales, y el señor Juan Bautista Parma percibirá sólo el otro veinte por ciento. — Esto es sin perjuicio de las utilidades que correspondan a los socios Roberto Víctor Domingo Parma y Alfredo Juan Parma en proporción a sus capitales. Aclara expresamente el socio Juan Bautista Parma que adopta esta modificación por cuanto su precario estado de salud no le permite atender debidamente los negocios sociales, habiéndose visto precisado a otorgar poder a favor de los otros dos socios, Roberto Víctor Domingo Parma y Alfredo Juan Parma para representarlo y cuidar de sus intereses, recayendo así en los mismos un mayor trabajo y dedicación. — En todo lo demás subsistirán las otras cláusulas existentes en el contrato social referido. — De conformidad dejan modificado el contrato social en la forma que resulta de las cláusulas precedentes, comprometiéndose a su inscripción, y previa lectura y ratificación los firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdo.: Juan Bautista Parma. — Domingo Parma. — Roberto Víctor Domingo Parma. — Alfredo Juan Parma. — Mario Raúl Oliveira, Duilio Brignardello. — Enmendado: Parma — Parma — cuotas, vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 860. e.25|8-Nº 29.432-v.31|8|55

COMERCIAL DUDIT ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Isaac Fisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil doscientos doce, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, don Ismael Enrique Coscia, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas mil trescientos cincuenta, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y don Roberto Armando Rivero, argentino, soltero domiciliado en la calle Cabildo mil cuatrocientos seis, de la Ciudad de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de COMERCIAL DUDIT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es el de la calle Cangallo número trescientos quince, segundo piso, de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Objeto El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta de productos destinados a la sanidad animal y vegetal, ya sea con marca propia o de terceros, su importación o exportación, como así también la comercialización de cualquier materia prima destinada a los mismos. La compra-venta de productos químicos en general u otros artículos que considere de interés y conferir y aceptar representaciones de toda clase. — Tercero: Término: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a contar de la fecha de este contrato, plazo que se prorrogará por un término igual si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento del término. — Cuarto: Capital: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios el siguiente número de cuotas: a don Isaac Fisman cincuenta; y veinticinco cuotas a cada uno de los dos socios restantes. — El capital se integró con mercaderías como resulta del estado que firman los tres socios y suscribe un contador público nacional. — Quinto: Gerencia: Por unanimidad se designan gerentes a los socios don Ismael Enrique Coscia y don Roberto Armando Rivero, a quienes se les confiere las más amplias facultades para obrar a nombre de la entidad de modo tal que la firma de uno sólo de ellos será suficiente para adquirir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponda a la entidad. — No tienen más limitación que el de no comprometer la firma en negocios ajenos a la entidad ni dar fianzas a terceros. — Sexto: Balances, Ganancias y Pérdidas: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la entidad el que se considerará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo observare a los treinta días de estar concluído. Las utilidades y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Para don Isaac Fisman el setenta por ciento y para los otros dos socios el treinta por ciento que se dividirán por partes iguales. — Se entenderá por utilidad líquida partible luego de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Los importes líquidos serán llevados a las cuentas particulares de cada uno de los interesados, y de cuyos créditos podrán disponer noventa días después de aprobado el balance. — Séptimo: Cesión de Cuotas — Cambio de Gerentes: Los socios don Ismael Enrique Coscia y o don Roberto Armando Rivero quedan facultados para ceder total o parcialmente sus cuotas en la entidad a una o más personas sin necesidad de pedir la conformidad previa o posterior del socio don Isaac Fisman y juntamente con este acto de transferencia indicar el nombre del nuevo o nuevos Gerentes que los sustituirán temporaria o definitivamente. — Igualmente los socios señores Ismael Enrique Coscia y/o Roberto Armando Rivero podrán decidir con su sola voluntad el ingreso de nuevos socios. — En todos estos supuestos, cesión de cuotas, ingreso de nuevos socios, cambio o aumento del número de Gerentes, deberá respetarse inexcusablemente la función de promotor de ventas que ejerce el señor Isaac Fisman, salvo que mediare culpa o negligencia grave que motivare su exclusión de este cargo. — El señor Isaac Fisman renuncia a esos derechos de los otros dos socios, dichos en este artículo. — Octavo: Obligaciones de los Socios: El socio don Isaac Fisman deberá otorgar preferentemente atención a los negocios de la entidad, pudiendo dedicarse a otras actividades con tal que no sean similares al objeto social. — Los socios Ismael Enrique Coscia y Roberto Armando Rivero pueden dedicarse a otros negocios similares o no al objeto de la Sociedad. — Noveno: Disolución: Ocurrirá la disolución a) Por muerte del señor Isaac Fisman, salvo que los otros socios resolvieran continuar los negocios comunes; b) Cuando lo resolvieran los miembros de la entidad por unanimidad de votos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios si los demás continuaren los negocios comunes, los sobrevivientes deberán adquirir las cuotas sociales del socio muerto, abonando a sus herederos el importe que resulte del balance a practicarse a ese efecto, en cuatro cuotas iguales semestrales, firmándose los correspondientes pagarés. — No se deberá suma alguna por concepto de nombre o llave de comercio ni tampoco por las marcas. — Décimo: Liquidación: Ocurrida la disolución el liquidador será la persona o personas que ejerzan la Gerencia de la Sociedad. — Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Arbitraje: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, desde la firma de este contrato hasta la total conclusión de los negocios comunes, serán resueltos por amigables componedores y si los interesados no coincidieran en la designación de los mismos en un término de treinta días de ocurrido el problema, o el Tribunal no se expidiera en el plazo de noventa días de constituído, deberán los interesados ocurrir a los Tribunales de la Capital Federal. — Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto Armando Rivero — Ismael Enrique Coscia — Isaac Fisman.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.24|8-Nº 29.285-v.30|8|55

ANGELERI, CHIODI Y ZUNGARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de junio de 1955 pasada ante el Escribano don Ernesto García Díaz, el señor Antonio Zúngaro vende, cede y transfiere doce cuotas de capital que posee en la sociedad ANGELERI, CHIODI Y ZUNGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor José Angeleri seis cuotas y a doña Angela Viola de Chiodi seis cuotas. — Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.25|8-Nº 29.396-v.31|8|55

BELLONI, GOITIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura del 5 de agosto de 1955, ante el Escribano Jorge Stanley Jones, la Sociedad "Gualicho" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cambió su denominación, la cual continuará girando en adelante bajo la razón social de "BELLONI, GOITIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Además se sustituyó el segundo párrafo del artículo "Tercero" del contrato, el que queda reemplazado por el siguiente: "La firma social será la firma personal de cualquiera de los dos socios Gerentes indistintamente, precedida de la razón social "Belloni, Goitía y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estampada en un sello o manuscrita". — Ratifican y confirman las demás partes del contrato. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.24|8-Nº 29.303-v.30|8|55

CANTERAS UNIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andiuo, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino naturalizado, divorciado; Máximo Granoff, norteamericano, casado, y Carlos Francisco De Paoli, paraguayo, casado, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle San Martín número 66, 4º piso, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre "CANTERAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín 66, 4º piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer sucursales, agencias y fábricas, y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será: 1) La importación, exportación, compra, venta y fabricación de toda clase de mercaderías; 2) El transporte de mercaderías por cuenta propia y/o ajena; 3) La industrialización de piedras y explotación de canteras; 4) Toda otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercero: La duración de este contrato se establece en diez años, a partir del 1º de junio de 1955, a cuya fecha se retrotrae su vigencia, pudiendo ser prorrogada por expreso acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al balance general que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cada socio ha integrado y le corresponde la cantidad de cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados en calidad de gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y quienes lo harán en forma indistinta. — Sexto: El día 31 de enero de cada año, a partir de 1956, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar; la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital; se apartarán asimismo los importes que los socios resuelvan destinar a reservas facultativas o a retribuciones especiales; el remanente de utilidad establecido en esta forma y/o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Los socios deberán resolver por unanimidad sobre las siguientes situaciones: a) disolución anticipada de la sociedad, por cualquier causa; b) prórroga de su duración; c) fusión y/o incorporación total o parcial con otra sociedad; d) cambio de objeto de la sociedad; e) toda otra modificación del acto constitutivo. — Octavo: Todas las resoluciones que se tomen, serán asentadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto, el que deberá ser firmado por los socios. — Noveno: En el caso de que debiera, por cualquier circunstancia, practicarse la liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los socios gerentes o por quienes los representen quienes usarán el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Los liquidadores deberán, en primer lugar, dedicarse a la realización del activo y la liquidación del pasivo. — El remanente, si lo hubiera, será distribuído entre los socios en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno o más socios; en este caso, se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. — Los herederos del socio premuerto continuarán percibiendo las utilidades que les corresponden por un período de dos años, vencido el cual los socios restantes optarán por algunas de las siguientes alternativas: a) incorporar a los herederos del socio fallecido; b) liquidarles su porción de capital y utilidades en ocho cuotas semestrales iguales, con el doce por ciento de interés anual; y c) liquidar la sociedad. — Los herederos deberán unificar su representación para la defensa y vigilancia de sus intereses. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, o sobre puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes en caso de divergencia nombrarán en "árbitro tercero". — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Décimo Segundo: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos legales emergentes del presente contrato; en subsidio de sus disposiciones, serán aplicadas las del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que los socios, por sí o mediante otras empresas, podrán dedicarse, con entera libertad a otras actividades, afines o no con las que ejerza esta firma. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Granoff. Carlos F. de Paoli. J. P. O. Combarieu. — Corregido: Granoff, Vale. — Buenos Aires Agosto 16 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$960 e.24|8-Nº 29.298-v.30|8|55

PAPELERIAS M. JORMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andin, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, argentino, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando, F.C.N.G.B.M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida, F. C. N. G. B. M.; Salomón Bezinan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296 y Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Liniers 711, Florida, F.C.N.B.M., todos mayores de edad. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "PAPELERIAS M. JORMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 1268, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de dos (2) años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse al ramo de "Papelerías librería, útiles de escritorio y colegio en general, así como también a representaciones, importaciones y exportaciones", pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n doscientos mil ($ 200.000.—) que los socios suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman (ciento setenta y cinco) ciento setenta y cinco cuotas; Abraham Moscovich (5) cinco cuotas; José Elinger (5) cinco cuotas; Eulogio Hugo Porcella (5) cinco cuotas; Salomón Bezinan (5) cinco cuotas y Manuel Finvarb (5) cinco cuotas. — Dicho capital entiéndese dividido en cuotas de m$n. mil ($ 1.000.—) cada una, e integrado mediante el aporte de los bienes activos y pasivos cuyo detalle consta en el Balance al 30 de junio de 1955, que firmado por todos los socios se agrega al presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Manuel Finvarb, y José Elinger cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designados por este acto gerentes de la misma. — Tendrán el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los citados socios en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este con-

trato no prohibe. — Sexto: Todos los socios gozarán de una remuneración mensual de $ 2.000.— cada uno, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Ninguno de los socios cualquiera fuere su cargo podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n mil ($ 1.000)

La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto por un apoderado designado para ese fin. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman 87,50 %; Abraham Moscovich, 2,50 %; José Elinger 2,50 %; Eulogio Hugo Porcella 2,50 %; Salomón Bezinan 2,50 % y Manuel Finvarb 2,50 %. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 % del capital social — Undécimo: En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los gerentes o socios que se designen en la Asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan y Manuel Finvarb, el socio Maximiliano Jorman, adquirirá de sus herederos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas hasta la fecha del deceso, pagándoseles el total en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto:

Se deja expresamente establecido que la venta de los negocios explotados por la Sociedad, podrá ser dispuesta por el socio señor Maximiliano Jorman. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. —

Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.24|8-Nº 29.283-v.30|8|55

COMPAÑIA BELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, á los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu por una parte, ambos argentinos, hacendados, domiciliados en la calle Castex tres mil doscientos once, Capital y los señores Alejandro Juan Beltrami, argentino, domiciliado en Palpa dos mil seiscientos ochenta y Emilio Veiga, español, domiciliado en Salta mil ciento cuarenta y siete también de esta Capital, ambos comerciantes, por la otra, todos ellos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Los señores Anchorena ceden, venden y transfieren a los señores Beltrami y Veiga, las seiscientas (seiscientas) cuotas sociales de capital que poseen por mitades y en partes iguales y tienen auscriptas y totalmente integradas en la "COMPAÑIA BELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dichas cuotas que tienen un valor de Un Mil pesos moneda nacional cada una, totalizando en consecuencia un valor original de pesos seiscientos mil moneda nacional, constituyen el total de capital social de la referida entidad, siendo sus únicos componentes los señores Anchorena. Dicha sociedad en su acto constitutivo, fué inscripta en el registro Público de Comercio, con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números cuatrocientos cincuenta y siete y dos mil trescientos cincuenta, a los folios cuatrocientos veintisiete y doscientos treinta y cinco de los libros quince y diez y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en su renovación y modificación de contrato que la siguió, fué anotada en ese Registro, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, al Número mil ciento trece, folio trescientos veinticinco, del libro veinte respectivo y con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos cuarenta y nueve, al folio ciento ochenta y nueve, del libro veinticuatro pertinente, respectivamente. — Segundo: Los Señores Anchorena efectúan esta cesión por el precio total de pesos Trescientos Mil Moneda Nacional (m$n. Trescientos mil) de los cuales corresponden pesos Ciento Cincuenta mil (m$n. ciento cincuenta mil) al Señor Emilio Nicolás de Anchorena y pesos Ciento Cincuenta mil ($ Ciento cincuenta mil) al Señor José Evaristo de Anchorena, es decir en la proporción de las cuotas sociales que cada uno posee en la sociedad de la referencia. — Tercero: Los adquirentes, señor Beltrami y Veiga, satisfacen ese precio y efectúan la compra en la misma proporción, o sea que el Señor Alejandro J. Beltrami y el Señor Emilio Veiga adquieren cada uno Trescientas cuotas de la sociedad de que se trata. — Cuarto: Los señores Beltrami y Veiga satisfacen el indicado precio de Trescientos mil pesos (m$n. Trescientos mil), cediendo y transfiriendo irrevocablemente a los Señores Anchorena los créditos que personalmente y cada uno de ellos detenta contra la "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que aparecen en los respectivos saldos acreedores personales de los Sres. Beltrami y Veiga, según los libros de la entidad, Esa cesión la efectúan hasta la concurrencia del precio expresado de pesos Trescientos mil (Trescientos mil) a cuyo efecto cada uno de los compradores concurre cediendo un importe de pesos Ciento Cincuenta mil de sus créditos a favor de los vendedores. — Quinto: Los señores Anchorena por su parte, aceptan esa transferencia de créditos, quedando así total y absolutamente satisfecho el precio de la cesión de sus cuotas sociales con lo cual desde la fecha se retiran, dejan de formar parte de la "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada", desentendiéndose, por lo tanto en forma absoluta de toda vinculación con la misma y de toda responsabilidad que de ella pudiera derivarse. — Sexto: Los adquirentes, señores Beltrami y Veiga, manifiestan conocer acabadamente el estado económico y financiero de la sociedad, y en consecuencia todos los detalles y modalidades de su actividad y giro comercial como así también estar al tanto de todas y cada una de las obligaciones y deudas fiscales y comerciales que pesan sobre la entidad y las que tienen como titular al Instituto Nacional de Previsión Social; declarando que ese conocimiento proviene no sólo de un último examen general y minucioso que han practicado de la contabilidad y estado financiero-económico de la sociedad, sino del hecho de haberse desempeñado el señor Emilio Veiga al frente de la entidad ininterrumpidamente desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete hasta la actualidad, habiendo dirigido y dispuesto en ese carácter, del manejo de los fondos sociales y en cuanto al señor Alejandro J. Beltrami, por desempeñar desde el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno hasta la actualidad, el cargo de Jefe de Ventas de la misma. — Séptimo: Ambas partes comparecientes manifiestan que, estando efectuada esta cesión de cuotas sociales, es necesario terminar con la comunidad en la locación existente entre la sociedad, por un lado y los Sres. Anchorena, por el otro del local que actualmente ocupa la "Compañía Belio Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle Sánchez de Bustamante Nros. 430, 444 y 466 de esta Capital. En efecto, de ese local son locatarios, de acuerdo al contrato de locación de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, la firma expresada (como continuadora de Victor C. del Mazo Suárez y Compañía) y los señores Anchorena (por la parte original que en ese contrato tenían y por la que les cedió D. Victor C. del Mazo Suárez según escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Jorge G. Ledesma. Es decir que, actualmente, la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Anchorena —en conjunto y sin discriminación de parte locada— son los únicos titulares de la locación. Ahora bien, siendo el referido local dada su extensión, susceptible de subdivisión y uso separado; los señores Anchorena, por una parte y los señores Beltrami y Veiga, por otra, acuerdan y estipulan lo siguiente: a) Los señores Anchorena ceden a favor de la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los derechos de co-inquilinos que poseen sobre la parte del local y cuyo acceso al exterior lleva los Nros. Cuatrocientos Treinta de la calle Sánchez de Bustamante que se designa con la letra "A" en el plano adjunto que, firmado por los contratantes, forma parte integrante de este convenio, quedando en consecuencia esa entidad como única y exclusiva inquilina de esa superficie. b) Con respecto al resto del local, o sea la parte cuyo acceso al exterior lleva los Nros. Cuatrocientos cuarenta y cuatro y Cuatrocientos sesenta y seis de la calle Sánchez de Bustamante designada en el plano aludido con la letra "B", los señores Beltrami y Veiga como adquirentes de las cuotas totales de capital de la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden por cuenta de la sociedad y a favor de los señores Anchorena, la parte que a aquella correspondía como co-inquilina en esa fracción del bien quedando, por consiguiente, los señores Anchorena como únicos y exclusivos inquilinos de esa fracción "B". c) Queda, por lo tanto, estipulado y claramente entendido que, en adelante, la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada no tendrá derecho alguno sobre la parte del local que se designa como "B" y, los señores Anchorena, por su parte, tampoco tendrán derecho alguno sobre la parte designada como "A", pudiendo cada uno de los contratantes disponer de su parte en la forma que mejor convenga a sus respectivos intereses, debiendo cada parte utilizar exclusivamente el acceso al exterior que corresponda a la fracción adjudicada. d) Como consecuencia de esta división de la locación, se conviene y deja acordado que el precio del alquiler de todo el local de la calle Sánchez de Bustamante Nros. Cuatrocientos treinta; Cuatrocientos cuarenta y cuatro y Cuatrocientos sesenta y seis, cuyo total asciende a pesos tres mil mensuales, será satisfecho en la siguiente manera y proporción: la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada abonará por su fracción "A", la suma de pesos mil mensuales y los señores Anchorena, por su fracción "B" la cantidad de pesos dos mil mensuales. — Octavo: Se deja constancia que los señores Beltrami y Veiga, se comprometen personal y solidariamente y sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad, a ir haciendo frente a las obligaciones de la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que están avaladas personalmente por el señor Emilio Nicolás de Anchorena, en la forma y tiempo que se vayan haciendo exigibles. Igual responsabilidad contraen los señores Beltrami y Veiga, respecto de los saldos acreedores de las cuentas personales de los señores Anchorena en la Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Ambas partes autorizan a los doctores Mariano de Bary y|o David Eduardo Sanguinetti, Juan Andrés Gelly y Obes y Sr. Néstor C. Suárez Aboy, en forma indistinta para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Décimo: Ambas partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente, manifestando que pactan la jurisdicción y competencia de los tribunales comerciales comunes de la Capital de la República, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Undécimo: Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes, dejan formalizado este contrato, el que firman, previa lectura y ratificación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original que lleva el sellado de ley en poder de los señores Beltrami y Veiga. — Firmado. Emilio N. de Anchorena. — J. E. de Anchorena. — E. Veiga. — A. J. Beltrami. —

Entre los señores Alejandro J. Beltrami, argentino, y Emilio Veiga, español, ambos comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Palpa 2680 y Salta 1147 respectivamente, actuales poseedores en partes iguales de la totalidad de cuotas de capital de "Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato de adquisición de las mismas efectuado a su favor con fecha 14 de julio de 1955, por sus anteriores detentadores, se ha convenido modificar el contrato social vigente, adecuándolo a la actual constitución de la entidad. Esa sociedad en su acto constitutivo fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de mayo de 1949, y 25 de noviembre de 1949, bajo los números 457 y 2.350 a los folios 427 y 235 de los Libros XV y XVII de sociedad de responsabilidad limitada y en su renovación y modificación de contrato que la siguió, fué anotada en ese Registro, con fecha 14 de mayo de 1951, al número 1.113, folio 325, del Libro XX respectivo, y con fecha 23 de marzo de 1953, bajo el número 349, al folio 189 del Libro XXIV pertinente, respectivamente. En el sentido expresado, los contratantes acuerdan lo siguiente: Primero: Dejar subsistente en su redacción primitiva la cláusula primera del contrato social que decía: "A partir del día primero de abril próximo queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Belio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que continuará la sociedad de igual denominación de la que los comparecientes son únicos componentes y cuyo plazo de duración vence el día primero de abril próximo; con la aclaración de que el año de constitución fué el de 1951. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato vigente la que quedará redactada de la manera que sigue: "El objeto de la sociedad es el dedicarse a los negocios de representación importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, nacionales y extranjeras, pudiendo la sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, como así también realizar en cualquier momento toda clase de operaciones industriales, comerciales o civiles e intervenir y presentarse en licitaciones públicas y privadas". — Tercero: Modificar la cláusula tercera del mismo contrato, la que quedará como se expresa: "El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante Nº 430, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de dicha ciudad o provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado". — Cuarto: Modificar la cláusula cuarta del contrato, de la siguiente manera: "El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día 14 de julio de 1955. No obstante ello se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que le pareciere, debiendo en tal caso dar un aviso previo en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado, dirigido a la sede social con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro debe tener lugar y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por capital y utilidad corresponda en la sociedad al socio saliente. El haber que resulte corresponderle le será entregado por sus co-asociados en cuatro cuotas, semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinto: Modificar la cláusula quinta del contrato en vigor, la que quedará así. "La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. Quedan designados en este acto como Gerentes de la sociedad, los dos socios, don Alejandro J. Beltrami y Emilio Veiga, quienes en tal carácter podrán usar indistintamente la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales y representar a la sociedad ante el Tribunal Municipal de Faltas, Policía Federal, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones Regionales, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Justicia del Trabajo, Ministerios Nacionales, Cuerpos Legislativos, Dirección General Impositiva, Municipalidades y cualesquiera otras autoridades o reparticiones judiciales, administrativas y dependencias, ya sean nacionales, provinciales, autárquicas o municipales que corresponda; en todo el territorio del país, como así también en el extranjero; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y endosar documentos para ser depositados en la cuenta de la sociedad, con la excepción de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos, descuentos y firmar cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos se requerirá la firma de ambos socios, acompañada del sello social. Queda absolutamente prohibido a los gerentes y asociados, comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la compañía, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. La acción de los gerentes quedará subordinada por lo demás a lo prescripto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Mantener en su redacción primitiva la cláusula sexta del contrato en vigor, que dice así: "El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas cuotas de mil pesos curso legal cada una totalmente suscriptas e integradas por los dos socios, de la manera precedentemente determinada, y en la proporción de Trescientas Cuotas cada uno". — Séptimo: Mantener en vigor la cláusula Séptima del contrato primitivo que decía así: "Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso del otro socio y en cualquier caso en igualdad de condiciones, deberá dar preferencia a éste para la adquisición de las cuotas que deseen enajenar. — Octavo: Modificar la cláusula Octava del contrato original, la que quedará redactada así: "El Gerente deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo, conocimiento y atención, quedándole por lo tanto prohibido dedicarse a otra actividad sea o no análoga a la de la Compañía. — El Gerente percibirá por sus servicios una retribución que fijarán anualmente los socios en la oportunidad de considerar el balance general; debiendo quedar entendido que cuando el Gerente reúna a la vez la calidad de socio, dicha remuneración le corresponderá sin perjuicio de las utilidades que como tal le correspondan en la Sociedad conforme a lo estipulado en la cláusula "Décima". — Noveno: Modificar la cláusula Novena del contrato referido la que quedará así: "Anualmente y al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: Mantener la redacción original de la cláusula Décima que decía así: "De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicha reserva alcance al porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Undécimo: Mantener la redacción primitiva de la cláusula Undécima que rezaba así: "La sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: Mantener la redacción del contrato social vigente, que decía así: "La contabilidad y liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: Modificar la cláusula Décimotercera del contrato social, de la siguiente forma: "En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, los cuales deberán unificar representación en una sola persona la que actuará directamente en la sociedad con las mismas obligaciones y derechos del socio desaparecido. — Décimo Cuarto: Mantenerla en su redacción original que era, la siguiente: "Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. —

Décimo Quinto: Bajo las catorce cláusulas que anteceden los firmantes dejan

concluído este contrato, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio mediante la intervención de los Dres. Mariano de Bary, Juan Andrés Gelly y Obes, y David Eduardo Sanguinetti o señor Néstor C. Suárez Aboy, conjunta o indistintamente, sirviendo el presente de suficiente autorización. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman dos ejemplares del presente, de igual tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: E. Veiga. — A. J. Beltrami". — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 4.000 — e.24|8-Nº 29.342-v.30|8|55

GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primera copia. Escritura número cuatrocientos sotenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Alberto o Alberto Samuel Giménez Zapiola, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos; don Carlos Emilio Giménez Zapiola, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres; don Horacio Giménez Zapiola, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos trece, y don Rodolfo Juan Moore, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta, el primero de estado civil viudo de sus primeras nupcias con doña Marta Alemán, y los restantes comparecientes casados en primeras nupcias, todos de este vecindario, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: a) Que los comparecientes, en unión de los señores don Horacio Giménez Zapiola, fallecido en esta ciudad el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y don Carlos Giménez Zapiola, fallecido en la ciudad de Mar del Plata el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, eran los únicos componentes de la sociedad que bajo la razón social "Giménez Zapiola y Compañía", giraba en esta plaza con arreglo al contrato social y antecedentes que se relacionan en la escritura de fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano don Héctor Castañeda, al folio quinientos doce vuelta del Registro número cuarenta y uno a su cargo. Que la sociedad tenía por objeto el negocio en el ramo de remates y comisiones en general, fijó su domicilio en esta Capital y su duración por tiempo indeterminado a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Que el testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: Bajo el número ciento cincuenta, folio ciento noventa y dos, del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos; b) Que los comparecientes, de común acuerdo, únicos socios de la referida sociedad, en razón del fallecimiento de los señores don Horacio Giménez Zapiola y don Carlos Giménez Zapiola, han resuelto la constitución de una nueva sociedad que si bien adoptará la forma de sociedad de responsabilidad limitada, girará bajo la misma razón social y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios y operaciones principales que la anterior, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarándose simultáneamente y con efecto retroactivo al mismo día, totalmente disuelta y liquidada la anterior sociedad, de todo lo que más detalladamente informa la escritura de disolución y liquidación de dicha sociedad, otorgada ante mí, con fecha de hoy, al folio mil ochocientos noventa y uno, de este mismo Registro, debiendo entenderse que para las relaciones de la sociedad con terceros, dicha disolución y transformación sólo debe contarse desde la fecha de inscripción de los respectivos contratos en el Registro Público de Comercio, dando por aprobados todos los actos realizados hasta la fecha. c) En consecuencia, todos los comparecientes vienen a formalizar el correspondiente contrato de la nueva sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco próximo pasado, a cuya fecha los otorgantes, únicamente entre sí, retrotraen los efectos del presente contrato, y por el plazo que se establecerá, queda constituida entre ellos una sociedad que girará bajo la razón social "GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que toma a su cargo, sin reserva alguna, todo el activo y pasivo de la anterior sociedad que fué disuelta por escritura de la fecha, al folio mil ochocientos noventa y uno, de este mismo Registro, y de la que se considera continuadora sin interrupción, utilizando y siguiendo con todos sus libros comerciales y auxiliares. A los efectos de las relaciones de la sociedad o de los socios con terceros, la nueva sociedad sólo se considerará definitivamente constituida, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedan por este acto aceptados, ratificados y confirmados por los comparecientes, todas las operaciones y actos realizados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la fecha. — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad, es en esta Capital, actualmente con oficinas en la calle Florida número doscientos treinta y nueve. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, y realizar las operaciones que constituyen su objeto en cualquier lugar de la República, así como del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar con los mismos negocios u operaciones principales de su antecesora, o sea la explotación de los ramos de remates y comisiones en general, de inmuebles, muebles y mercaderías de cualquier clase, así como dedicarse a corretajes o representaciones de los mismos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad. Esta expresión de voluntad deberá efectuarse con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio, en el cual la sociedad contare con una existencia de cinco años, y no siendo ejercido este derecho por alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento, si así conviniere a los intereses de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que es aportado por los socios por partes iguales de ciento veinte y cinco cuotas cada uno. — Todos los socios dejan integradas y abonadas sus respectivas cuotas de capital, con el aporte que hacen hasta la concurrencia de los haberes que por todo concepto tenían en la mencionada Sociedad "Giménez Zapiola y Compañía", según el balance agregado a la escritura de disolución a que se hace referencia en el artículo primero. — Se hace constar que los haberes referidos están constituídos por muebles, útiles, dinero en caja, bancos y depósitos, créditos activos y pasivos y demás bienes, con indicación de los valores asignados a los mismos a los efectos del último apartado del artículo décimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que resultan también de los respectivos libros de comercio y del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que firmados por las partes y el Contador Público don Guillermo Patiño, agregados al folio mil ochocientos noventa y uno, de este Registro. — Queda así íntegramente suscripto y abonado el capital social de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que quedan designados gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, para intervenir en todos los asuntos de la Sociedad, sin limitación alguna, fuera de hacer uso de la firma social en asuntos extraños a ella, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas y garantías ajenas a la Sociedad. — Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta, que se imputará a gastos generales, y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Séptima: Teniendo en cuenta la naturaleza y calidad de las operaciones que constituyen el objeto social, los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad en forma personal y permanente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades ajenas, aunque fueren de su profesión, sin la previa conformidad de los socios restantes. — Cuando uno de ellos por este motivo o por incapacidad, ausencia o cualquiera otra causa, que por lo prolongada aconseje tomar una determinación, los socios restantes, por unanimidad, resolverán el temperamento a adoptar. — Octava: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente y como lo exija la buena atención de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al mes, por lo menos. — De lo actuado en estas reuniones, se levantará acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Las decisiones que se adopten serán válidas por simple mayoría de votos de los socios presentes y obligan a todos los socios, hayan asistido o no a las reuniones, las que podrán celebrarse con la presencia de la simple mayoría de ellos. — En dicho libro, se dejará constancia asimismo, de la aprobación del balance anual. — Si alguno de los socios no concurriese a las reuniones y la ausencia injustificada se prolongase, los restantes podrán citarlo por telegrama colacionado u otra forma auténtica, y si a pesar de ello no concurriese, la reunión que se celebre, será válida, así como las decisiones que se adopten, cualquiera sea el número de socios asistentes. — Novena: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se resuelva efectuar. — Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos y efectuadas las amortizaciones que se considere prudente y la cantidad que destine a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuída entre los socios, por partes iguales, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos siguientes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes tomarán a su cargo por partes iguales, los derechos del socio fallecido o incapaz, cuyos herederos, derecho habientes o curador legal estarán obligados a vender, abonando a éstos, el haber que por la respectiva parte le corresponda en concepto de capital, proporción de Fondo de Reserva Legal, saldo de su cuenta corriente al día del fallecimiento o declaratoria legal de incapacidad. — Este haber será abonado en la siguiente forma: Diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si éste ocurriera en el primer semestre del ejercicio o bien desde la aprobación del balance, si ocurriera en el segundo y el noventa por ciento restante, en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota, más un interés anual al que fija el Banco de la Nación Argentina, pagadero por semestres adelantados. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. — Cualquiera que sea la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, las ganancias o pérdidas que corresponden al socio fallecido o incapaz, se establecerán con arreglo al balance final del ejercicio — Queda entendido que en sus relaciones con la Sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la completa cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. — En caso de incapacidad únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio fallecido o declarado incapaz, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Undécima: En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios Horacio Giménez Zapiola, Carlos Emilio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore, les corresponderá un diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, hasta su fallecimiento. En caso de incapacidad parcial de cualquiera de los socios Horacio Giménez Zapiola, Carlos Emilio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore, les corresponderá su participación en las utilidades del ejercicio conforme a la cláusula novena, sin tener en consideración la época en que esa incapacidad se produzca. En los ejercicios siguientes y hasta tanto, recobre su capacidad u ocurra su fallecimiento, le corresponderá el diez por ciento de las utilidades. Esta cláusula de incapacidad total o parcial no alcanza al socio don Alberto Giménez Zapiola. — Duodécima: La disminución o conclusión de los beneficios otorgados, según las cláusulas precedentes, a favor de los socios incapaces, hará que esos porcentajes acrezcan las utilidades que corresponden a cada uno de los socios restantes, por partes iguales. — Décimo Tercera: Los socios no podrán, bajo ningún concepto, dar a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, salvo que los socios restantes por unanimidad autoricen dicha cesión. — Décimo Cuarta: En caso de que un socio expresase su deseo de retirarse, según se establece en la cláusula cuarta y de que exista el propósito de continuar los negocios por los socios restantes, el que se retire está obligado a vender a los otros socios, por partes iguales, su parte en la Sociedad por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponde en el Fondo de Reserva Legal y de utilidades del ejercicio en curso, hasta la fecha o día de su retiro, las que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas, con el interés igual al que fija el Banco de la Nación Argentina, contadas desde el momento en que se concierte la venta. Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro. En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio saliente, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Décimo Quinta: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio del socio o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas establecidas en el Título III, Capítulo X, del Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos, y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si los árbitros resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se alce en contra del mismo de una multa de diez mil pesos moneda nacional, en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de esta Capital, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles, en razón de la persona o de la materia. Sobre las Bases Expuestas, dejan celebrado el presente contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. Los comparecientes Señores Alberto, Carlos Emilio y Horacio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore dejan expresa constancia de que se encuentran actualmente matriculados como martilleros públicos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, según certificados que me exhiben, bajo los números novecientos veinte y cuatro, setecientos noventa y dos, mil ochocientos treinta y dos y ciento cincuenta y cinco, folios trescientos seis, cuatrocientos cuarenta y ocho, doscientos noventa y dos y cuatrocientos treinta y seis, libros once, cuarenta y uno, cuarenta y treinta y nueve, respectivamente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — Alberto Giménez Zapiola. — C. E. Giménez Zapiola. — H. Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore. — M. Vázquez. — C. Berini. Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos noventa y tres del Registro treinta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números. Dos millones cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete; dos millones cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho; dos millones cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve; dos millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta; dos millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres; dos millones cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve y dos millones cincuenta y cinco mil ciento setenta. Raspado: Samuel, señores, operaciones, cuatro, líquidas, Giménez, C, escritura, todo vale. — Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, 12 agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.080. — e.24|8-Nº 29.294-v.30|8|55

ENCOLADORA VILLA PIAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, de esta Capital, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Sansón Luchinsky, casado, ruso, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve, quinto piso, departamento "A" y Jaime Jalut, casado, rumano, con domicilio en la calle Lavalle número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, primer piso, departamento "D", ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de: "ENCOLADORA VILLA PIAGGIO", dejan constituída dicha sociedad en la Capital Federal, donde tendrá su domicilio en la calle Pasteur quinientos treinta y nueve, quinto piso "A", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El capital social será de: Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. Las cuotas son suscriptas por los contratantes por partes iguales, es decir Ciento Setenta y Cinco Cuotas cada uno. El capital social se halla totalmente integrado con bienes, conforme al inventario suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La sociedad se dedicará a la industria textil en general y especialmente a la encoladuría de rayón, algodón, un otra substancia textil y toda otra actividad conexa o afín a la misma. Podrá además, comprar, vender, permutar, arrendar y de cualquier otro modo y forma, adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, casas comerciales establecimientos industriales, maquinarias, materiales, mercaderías y efectos de toda índole, conceder, dividir, liberar y cancelar hipotecas; cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude; gestionar, solicitar y obtener préstamos con y sin garantía reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos y girar sobre los mismos; endosar, avalar y suscribir pagarés, cheques, letras, giros, vales y demás documentos comerciales, administrar propiedades urbanas y rurales por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, fabricar y comerciar con productos y mercaderías de cualquier especie, elementos y materiales de construcción y maquinarias de toda índole; aceptar y ejercer toda clase de representaciones y comisiones; intervenir en todas las inscripciones, adjudicaciones y licitaciones de cualquier naturaleza que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, sociedades particulares, con todas las facultades inherentes a esas operaciones pudiendo cumplir

los requisitos de cualquier índole que se le exijan; otorgar poderes generales y especiales y realizar o intervenir en cualquier otra actividad lícita compatible con sus fines y objetos que sean permitidas por las leyes, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos los primeros tres años debiendo en caso de así resolverlo, comunicar su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de Seis Meses a la fecha del cierre del ejercicio anual respectivo, fecha ésta que deberá ser coincidente con la de su retiro. Para calcular el monto que corresponde al socio que opte por retirarse, se computará: Sus cuotas de capital, utilidades, y cualquier otro concepto resultará del Balance Especial que con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto. La forma de pago se convendrá de común acuerdo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, siendo indispensable la conformidad de ambos socios para las resoluciones que adopten. La firma social estará a cargo de los gerentes conjuntamente, los que usarán la suya individual debajo del rubro social. En ningún caso podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma ni otorgar fianzas o prestancias gratuitas. — Sexta: Anualmente, el treinta de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad, el que será puesto a disposición de los socios por el término de Treinta Días corridos, y no siendo observado dentro de ese plazo se tendrá por automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento balances parciales o de comprobación. En los balances, se observarán las normas indicadas por la Dirección General Impositiva en materia de amortizaciones salvo si fuera voluntad de los socios efectuarlas mayores: se deducirá un Cinco por Ciento de utilidades para formar un fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por Ciento del capital social; se podrá constituir fondo de reserva social de acuerdo a las utilidades de cada ejercicio y a la voluntad de los socios. El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona que tomará intervención en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones y derechos del causante asumiendo el carácter de Gerente con las mismas facultades que el otro Gerente. — Octava: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad se suscitaran divergencias entre los socios referentes a la interpretación de este contrato, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, con obligación de los árbitros, de designar un árbitro único al comienzo de las actuaciones y para el caso que los primeros no estuvieran de acuerdo por unanimidad de la solución a adoptar. El fallo arbitral será inapelable. — Novena: Para la liquidación o partición de los bienes sociales se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y el liquidador será designado por los socios, y en caso de que hubiera diversidad de opiniones sobre las personas a designar, se nombrarán uno por cada uno de ellos. — Décima: Dedicándose los contratantes a otras actividades comerciales en el presente o pudiendo hacerlo en el futuro, se establece que esas actividades son compatibles con el cargo de Gerente que los socios asumen por el presente contrato, siempre que no sean de la misma índole de aquellas que constituyen el objeto social. — Undécima: En caso que el balance de un ejercicio arroje una pérdida del veinte por ciento del capital social, autoriza a cualquiera de los socios a pedir la disolución de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con el artículo noveno. Bajo las condiciones que antecede, los abajo firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Encoladora Villa Piaggio S. R. L.", en lugar y fecha arriba señalados. — Firmado: Sansón Luchinsky. — Jaime Jaiut. —

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.24|8-Nº 29.319-v.30|8|55

LABORATORIOS OMEGA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primera Copia. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Jacobo Macía, casado con doña Gitel Ziperfaid, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número cuatrocientos noventa y siete, de esta Ciudad; Don Raúl Zugasti, casado con doña Teresa López, domiciliado en la Avenida Centenario número ciento noventa y dos, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Ildefonso Felipe Rabal, casado con doña Juana Alice Larsen, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; Don Carlos Humberto Amando Pierini, casado con doña Ida Ginevra, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, de esta Ciudad; y don Manuel Pío Farcy, casado con doña Amalia Leonor Palacio, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cincuenta y uno, de esta Ciudad. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Rabal lo hace además en nombre y representación de Don Marcos José Rabal, como lo justifica con el poder que le confirió el cuatro de julio del corriente año, al folio mil quinientos veinte y seis de este mismo Registro, que en lo pertinente se transcribirá al final de la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los suscriptos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS OMEGA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio y administración en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro (cuarto piso, escritorio once) y su laboratorio actualmente en la calle Martiniano Leguizamón número cuatrocientos noventa y tres-cuatrocientos noventa y siete, los cuales podrán ser trasladados en lo futuro, como así también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la producción, elaboración, comercialización, compra venta, representación, corretaje, consignación, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de materias primas y productos químicos, especialidades medicinales, productos de tocador y belleza y toda otra actividad afín que las leyes civiles y comerciales del país y sus reglamentaciones autoricen a realizar, iniciando sus actividades con las fórmulas y procedimientos que el socio señor Macía aporta a la Sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios como locadora o locataria, por más o menos de seis años; adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, fórmulas, procedimientos químicos e industriales; dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, interés; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones; transar; hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad, vencerá el primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, advirtiéndose sin embargo que socios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital integrado, tendrán derecho a pedir la disolución social al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho o a uno de los bienios subsiguientes, previo aviso, por telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con seis meses por lo menos de anticipación. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Trescientos **Mil Pesos Moneda Nacional**, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Macía, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Señor Zugasti, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos; Señor Marcos José Rabal, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos; Señor Ildefonso Felipe Rabal, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos; Señor Pierini, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos; y Señor Farcy, diez cuotas o sean Diez mil pesos, todos moneda nacional. — El señor Jacobo Macía, integra sus cuotas por Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con muebles, útiles, máquinas, instalaciones, drogas, envases, etiquetas, material de propaganda, productos elaborados, mercaderías, marcas comerciales y de especialidades. Todos estos bienes se encuentran detallados en el inventario que, suscriptos por todos los socios, se anexa a la presente. Todos los demás socios integran sus cuotas en efectivo, en este acto y en la siguiente proporción: señor Marcos José Rabal, Veinte mil pesos; señor Ildefonso Felipe Rabal, Veinte mil pesos; señor Zugasti, Veinte mil pesos; señor Pierini, Quince mil pesos y señor Farcy, cinco mil pesos. El saldo restante hasta completar las integraciones en efectivo, que en conjunto suman setenta mil pesos, lo integrará cada uno de los socios, y en la proporción que le corresponda, dentro de los treinta días de la fecha. — Quinta: La sociedad está dirigida y administrada por todos los socios, quienes por unanimidad asumen en este acto el cargo de gerentes. Podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. Todos los socios tendrán amplias facultades para intervenir en todas las secciones de actividad, sean técnicas, administrativas o de promoción de ventas, a fin de colaborar eficientemente con quien tenga a su cargo directo responsabilidades en la distribución del manejo social. La sociedad, por el voto del setenta y cinco por ciento o más del capital integrado, fijará oportunamente retribuciones para aquellos socios gerentes que, dentro de la sociedad, desempeñan asiduamente funciones especiales, sean éstas técnicas, administrativas o de promoción de ventas y negocios en general. Estas retribuciones, que estarán sujetas a las leyes vigentes relacionadas con la Previsión Social y demás que le conciernan, se imputarán a gastos generales. Los socios gerentes que reciban estas retribuciones, no podrán ejercer actividad técnica ni administrativa, ni celebrar negocios u operaciones de naturaleza o índole de los que explota la sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente, salvo autorización expresa de la sociedad, acordada por mayoría de votos. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad en todo cuanto concierne a las especialidades medicinales, en relación con las responsabilidades vigentes y gobernadas por el Ministerio de Salud Pública, quedan a cargo del socio señor Jacobo Macía, como farmacéutico, quien por tanto queda nombrado director técnico. Para el caso que fuese necesario aumentar el número de profesionales técnicos habilitados en esta materia, serán designados por la sociedad, por mayoría de votos y a propuesta del señor Macía. Por su parte, el señor Macía ejercerá sus funciones personalmente, con procedimientos, fórmulas científicas, patentes y marcas que le pertenecían, ya que todas las que actualmente posee quedan de propiedad de la presente sociedad, así como también las eventuales mejoras o derivados de las mismas y|o las nuevas que produzca o registre en el futuro. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las bases de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, realizadas y líquidas, que dicha operación arroje, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. b) El saldo restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Macía cuarenta por ciento; al señor Farcy, veinte por ciento; al señor Pierini, veinte por ciento; al señor Zugasti, seis con sesenta y siete por ciento; al señor Ildefonso Felipe Rabal, seis con sesenta y siete por ciento; y al señor Marcos José Rabal, seis con sesenta y seis por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los socios Farcy y Pierini, individualmente, acumularán las utilidades que les corresponda, hasta que cada uno complete (computando el capital ya suscripto), la cifra de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea igual a la ya integrada por el socio señor Macía. Quedan facultados para hacer esta integración en cualquier momento con dinero efectivo. En las mismas condiciones y hasta la cifra individual de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedan facultados para integrar capital los socios Marcos José Rabal, Ildefonso Felipe Rabal y Raúl Zugasti. Completadas estas sumas, el capital social se elevará a Seiscientos mil pesos moneda nacional integrados y se otorgará, publicará e inscribirá dicho aumento. En oportunidad de instrumentarse el referido aumento de capital se modificará la distribución de utilidades y pérdidas, las que desde ya queda convenido se efectuarán en proporción a las cuotas de capital integradas. Al cierre del tercer ejercicio o sea al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, si alguno de los socios que deban integrar capital con utilidades acumuladas o con aportes de dinero, no lo hubiesen hecho, facultan automáticamente y desde ya a sus consocios a prorratearse a voluntad las cuotas no cubiertas. — Octava: Las asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales, o bien para aprobar los balances, nombrar y remover gerentes, socios o no, e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los gerentes o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas del capital. En tal caso, los gerentes o socios ya indicados, convocarán a todos los socios con diez días de anticipación mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso al nuevo domicilio que pudiera tener cada socio dentro de esta capital, siempre que éste, por telegrama colacionado, a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás consocios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado con poder o carta poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o este contrato, impongan imperativamente una mayoría superior. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, uno para cada socio, copiándose el original en el libro copiador que la Sociedad llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. Los herederos reincorporados, no tendrán derecho a la retribución que, como gerentes administrativos, de promoción o director técnico, pudiera corresponder al socio fallecido. — Décima: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las normas generales establecidas en el Código de Comercio. — Undécima: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia y|o liquidación, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Duodécima: La Sociedad podrá transformarse en anónima, en cualquier momento, por decisión del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. El carácter invocado por el Señor Rabal, se justifica con el poder que en testimonio me exhibe y transcripto en lo pertinente, dice así:... Es Copia fiel, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos Berini y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Jacobo Macía. — R. Zugasti. — I. F. Rabal. — C. H. A. Pierini. — Manuel Pío Farcy. — C. Berini. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio mil ochocientos sesenta y uno del Registro número treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: del dos millones cuarenta y seis mil trescientos cuatro, al dos millones cuarenta y seis mil trescientos seis; dos millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete, dos millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho y dos millones cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos. Raspado: Macía, nue, vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.620. — e.24|8-Nº 29.293-v.30|8|55

GRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores: Juan Dracópulos, griego, casado, domiciliado en Magdalena mil novecientos cincuenta y cinco, Lanús Este; Manuel Alberto Vidal, argentino, casado, Rosales dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Mármol, Ferrocarril Nacional General Roca; Julio Argentino Morales, argentino, soltero, Talcahuano ciento cincuenta y nueve, piso segundo, Capital Federal; Lucio Lombardo, italiano, casado, Benjamín Matienzo novecientos veintidós, La Florida, Quilmes; Alfredo Alberto Máscolo, argentino, casado, Galván tres mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal; Estanislao Zieba, polaco, casado, España seiscientos setenta y dos, Florencio Varela, Ferrocarril Nacional General Roca; José Iglesias, español, soltero, Amenedo tres mil sesenta, José Mármol, Ferrocarril Nacional General Roca; Víctor Muhafra, argentino, casado, Arenales setecientos setenta y cinco, Quilmes; Manuel Cesáreo Otero, español, soltero, Bernardo de Irigoyen mil ciento ocho, Capital Federal; Leonardo Cameli, italiano, soltero, Mercedes Lazcano doscientos cuarenta y uno, Ramos Mejía; Alfonso Paris Sande, español, soltero, Azul seiscientos treinta y uno, Capital Federal; Cristián Luis Stabel Hansen, argentino, casado, Miller dos mil novecientos, Capital Federal; Luis Pedro Morselli, argentino, casado, San Lorenzo dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Martínez, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Manuel Oscar Vázquez, argentino, soltero, Fonrouge dos mil trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Andrés Bernardo Mouriño, argentino, casado, Moreno mil ciento cincuenta y tres,

San Martín; José Luis Pérez, español, casado, General Lorenzo Vintter ochocientos veinte y cuatro, Capital Federal; Juan Dal Blanco, italiano, casado, Basualdo mil cincuenta y cinco, Capital Federal: Ricardo Predieri, argentino, casado, Fraga treinta y cuatro, Capital Federal; Francisco Tejeiro, español, casado, Maipú novecientos veinte y cuatro, Capital Federal, y Claudio Antonio Fernández, argentino, casado, Cerviños cuatrocientos ochenta y siete, Sarandí; todos capaces conforme a ley, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las partes contratantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital Pesos Un Millón Trescientos Veinte y Un Mil Novecientos, domicilio en Rivadavia Número mil doscientos diez y siete diez y nueve de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de un restaurant y en general la de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación directa o indirecta con el objeto social expresado, tales como bar, salón de fiestas y otros similares; pudiendo, no obstante, extenderse a otras actividades. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en Tres Años, prorrogables por otras tres, salvo manifestación en contra de algún socio, expresada por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al vencimiento estipulado. — En caso de oposición parcial, la mayoría podrá decidir continuar la Sociedad desinteresando al o a los socios salientes en cuyo caso podrá hacerlo abonando a aquéllos el cincuenta por ciento de lo que les correspondiere, al contado, y al otro cincuenta por ciento en documentos a ciento ochenta días. — En este caso el valor de llave se determina por el pagado al constituir la Sociedad. — Cuarto: La sociedad podrá disolverse también por pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado. — Quinto: El Capital social es de pesos un millón trescientos veinte y un mil novecientos (Un Millón Trescientos Veinte y Un Mil Novecientos Pesos moneda nacional) dividido en trece mil doscientos diez y nueve cuotas de pesos cien cada una, aportadas totalmente en bienes, e integradas de la siguiente manera: seiscientas sesenta y ocho cuotas cada uno de los diez y ocho primeros socios enumerados al comienzo, seiscientas doce cuotas el penúltimo y quinientas ochenta y tres cuotas el último. — El Capital aportado está totalmente integrado como resulta del inventario que forma parte del presente, firmado y conformado por todos los suscriptos en el día de la fecha. — Sexto: Además de lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la venta, cesión o permuta de cuotas, queda establecido que cualquier cesionario deberá acatar lo que disponga la mayoría de socios expresada en Asamblea en lo relativo a su actuación y trabajo personal dentro de la Sociedad. — Lo mismo rige para los sucesores de socios fallecidos. — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por tres Gerentes que podrán o no ser socios, y designados por simple mayoría de Capital. — De los tres Gerentes, dos de ellos indistinta pero conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, y sus facultades se extenderán hasta las siguientes operaciones: a) compra de mercadería necesaria para el giro comercial; mobiliario, útiles y maquinarias para reponer las inutilizadas por el uso o pérdida; y manejo de los fondos sociales para actos de comercio relacionados con la Sociedad con excepción de adquirir préstamos en efectivo como se establece más adelante; pero ninguno de estos casos excederán la suma de pesos diez mil por operación, requiriéndose en caso de exceso, autorización de la Asamblea para la que bastará la simple mayoría de votos presentes; b) Control del trabajo personal afectado al negocio y facultad para aplicar las multas que establezca la Asamblea constitutiva a aquellos socios que no cumplieran sus obligaciones de trabajo (incumplimiento de horario, faltas injustificadas, incumplimiento de órdenes, etcétera); c) contabilizar el movimiento de la Sociedad, designando a tal efecto la persona u organización contable que considere más conveniente, previa autorización de la Asamblea; d) Liquidar y distribuir dividendos y ganancias y pérdidas conforme al resultado de los balances anuales. e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cada vez que lo requieran por lo menos cinco socios. Queda expresamente establecido que no podrán transferir, ceder o permutar parte o todo el activo social, ni introducir modificaciones que impliquen ampliación o cambio de las actividades específicas de la Sociedad, como tampoco aceptar préstamos en efectivo sin consentimiento de la Asamblea. Los Gerentes no percibirán sueldos extras ni participaciones extraordinarias en las ganancias de la sociedad, salvo el caso de tratarse de Gerentes no-socios, en cuyo caso aquellas podrán ser establecidas por la Asamblea. Los gerentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos procediéndose como para la designación inicial, sea para su reemplazo o su reelección. En caso de ausencia, impedimento o remoción de alguno o de todos los Gerentes, serán reemplazados o sustituídos definitiva o provisoriamente por la Asamblea social sin que sea necesaria "justa causa" de separación. — Octavo: A fin de poder cumplir su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender muebles e inmuebles, contraer obligaciones, tomar dinero a préstamo, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se creen en el futuro. Y por el órgano de sus Gerentes, firmar, endosar, girar o aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; representar a la Sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos; y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones legales y las expresamente indicadas en este contrato. — Noveno: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Décimo: Anualmente se practicarán balances e inventario general, pudiendo cada uno de los socios exigir balances parciales o de verificación en cualquier momento, los que deberán practicarse por la Gerencia en un plazo que no exceda de cinco días después de notificada fehacientemente la pretensión del socio. En la primera Asamblea constitutiva, se fijarán días de tablas y en las Asambleas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en este contrato y lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Previa deducción de los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro de cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales las utilidades líquidas y las pérdidas se repartirán entre todos los socios en proporción a sus aportes. Pero los socios retirarán mensualmente en concepto de viáticos, y con imputación general a "ganancias y pérdidas" la suma de pesos dos mil ciento setenta y cinco (Dos mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional) cada uno. — Duodécimo: Anualmente la Gerencia deberá poner en manos de cada socio con anticipación de quince días a la fecha de la correspondiente Asamblea, copia del balance practicado. Este, para ser aprobado, requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Y el reparto de las utilidades, si las hubiere, deberá ser practicado dentro de los diez días siguientes de la fecha de aprobación del balance, inexcusablemente. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que podrá continuar con el representante legal o con los herederos, los que deberán unificar su representación. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales del presente, los socios se someten por este acto a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de toda otra jurisdicción. De conformidad con las cláusulas anteriores, las partes contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, en original y veinte testimonios. — Firmado: Ricardo Predierf, Estanislao Zieba, José Iglesias, Manuel Oscar Vázquez, Luis Pedro Morselli, A. Máecolo. — Leonardo Cameli, Lucio Lombardo, Alfonso París, Francisco Tejeiro, José Luis Pérez, Manuel Otero Míguez, Andrés H. Mouriño, Víctor Muhafra, Juan Dal Bianco, Claudio A. Fernández, C. L. Stabel Hansen, M. A. Vidal, J. A. Morales y J. Dracópulos.

Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.900.— e.24|8-Nº 29.296 - v.30|8|55

DESALVO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 805. Testimonio. Escritura número doscientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Berta Etchegaray de Bruch, argentina, casada; don Juan Antonio Desalvo, argentino naturalizado, casado; don Héctor Ernesto Desalvo, argentino, casado; don Juan Antonio Desalvo (hijo), argentino, casado, y don Eduardo Etchegaray, argentino, soltero; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículos pertinentes del Código de Comercio, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Denominación Social: La sociedad girará bajo la denominación de "DESALVO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente calle Paraná mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad es de explotar el negocio de artículos e instrumentos para dibujo técnico y artístico en general, arquitectura, ingeniería; muebles, accesorios y maquinarias para instalación de oficinas técnicas; importación y exportación; copias de planos, fotocopias, fotografía comercial y artística, comercialización, industrialización y toda clase de operaciones y transacciones afines y conexas. — Artículo Tercero: Término: El plazo de duración de la sociedad será de siete años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. El plazo se considerará prorrogado por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de la mayoría de los socios, comunicada por telegrama colacionado a los restantes, hasta ciento ochenta días antes del vencimiento de cada período. Con respecto al socio o los socios que no desearen continuar en la sociedad, se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad enumerados en el artículo doce, ningún socio podrá vender, ceder o transferir todas o parte de sus acciones durante los tres primeros años de vigencia de este contrato. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una: el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Berta Etchegaray de Bruch, cuarenta mil pesos representado por cuarenta cuotas de mil pesos; don Juan Antonio Desalvo, ochenta mil pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos; don Héctor Ernesto Desalvo, ochenta mil pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos; don Juan Antonio Desalvo (hijo), ochenta mil pesos, representado por ochenta cuotas de mil pesos, y don Eduardo Etchegaray, cuarenta mil pesos, representado por cuarenta cuotas de mil pesos. El capital social es aportado íntegramente en este acto en la proporción indicada en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según el inventario de constitución que se agrega a la presente escritura y forma parte de la misma, firmado por todos los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Orestes Fernando Desalvo, dejándose constancia que los valores asignados en el mismo son los que resultan de sus respectivas facturas de adquisición. — Artículo Quinto: Administración: La sociedad será administrada por los gerentes Héctor Ernesto Desalvo y Juan Antonio Desalvo (hijo). Los gerentes gozarán de la remuneración mensual que le fije por acta la mayoría de los socios, la que no podrá ser modificada antes de dos años, salvo el caso que así lo disponga la unanimidad de los socios. Los gerentes actuando indistintamente tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán efectuar cualquier acto de administración social y en especial los siguientes que se citan a título de ejemplo y que no es una enumeración limitativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales, particulares y ante los poderes públicos, nacional o provinciales; reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que se realicen; y en fin, cuantos más actos, diligencias y gestiones se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. — Artículo Sexto: Balance: Todos los treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de un socio. Las amortizaciones mínimas del Activo se practicarán de acuerdo con el porcentaje total autorizado por la Dirección Impositiva. Los balances y resultados económicos anuales se harán conocer a los socios con una anticipación de quince días de la señalada por la gerencia para considerarlos y aprobarlos en una reunión convocada por telegrama colacionado. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales. Cada socio podrá por sí o por representante mediante carta - poder, intervenir en las deliberaciones y resoluciones. — Artículo Séptimo: Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y designan por este contrato al señor Orestes Fernando Desalvo en carácter de Contador Auditor para inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad y certificar los Balances y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Contador Auditor percibirá el tres por ciento de los beneficios netos por su actuación, y mensualmente se le abonará la suma de trescientos pesos moneda nacional a cuenta de dicho porcentaje, dándose carta de legítimo abono para el caso de que el tres por ciento de los beneficios anuales no alcanzare a la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas se distribuirán así: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Un diez por ciento para cada uno de los Gerentes; c) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. De este saldo los socios dejarán el veinticinco por ciento de lo que les haya correspondido para futuras capitalizaciones y el resto lo podrán retirar en cuotas mensuales a partir del mes siguiente de la aprobación por los socios del resultado económico del ejercicio respectivo. — Artículo Noveno: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a su capital. — Artículo Décimo: Forma de Exteriorizar la Voluntad de los socios: Todos los asuntos sociales se resolverán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos, salvo las modificaciones del contrato que requiere la unanimidad. Se dejará constancia de los acuerdos y resoluciones de los socios en un Libro de Actas que se llevará en la Sede Social y que suscribirán los socios presentes, y el contador Auditor. — Artículo Undécimo: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, se hará de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio. Para este fin se practicará un inventario y Balance General dentro de los quince días de producida la causa de la disolución. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, podrán continuar en la Sociedad, pero representados por una sola persona. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y los socios, se ajustarán, en materia de transferencias, a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Separación de Socios: Si en las oportunidades previstas por el artículo tercero, alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, ésta quedará subsistente y funcionará con los restantes realizándose la separación de acuerdo con lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales, los socios: Berta Etchegaray de Bruch y Eduardo Etchegaray en la calle Ciudad de La Paz número seiscientos sesenta, y los socios Juan Antonio Desalvo; Héctor Ernesto Desalvo y Juan Antonio Desalvo (hijo) en la calle Belgrano número ochocientos sesenta y uno. Bajo las Cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Miguel Simón Paganini y María Esther Miranda, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Berta E. de Bruch. — Juan A. Desalvo. — Héctor Ernesto Desalvo. — Juan Antonio Desalvo (h.) — E. Etchegaray. — Tgo.: Miguel S. Paganini. Tgo.: M. E. Miranda. Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cinco del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno números: dos millones cuarenta mil seiscientos trece N, y numerados correlativamente del: dos millones cuarenta mil seiscientos quince N al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia. Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.800. — e.24|8-Nº 29.327-v.30|8|55

SUPERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Ferruccio Tomietto cede y transfiere a favor del señor Aldo Carmelo Notari, las trescientas cincuenta cuotas de mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUPERBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando a su cargo de gerente, todo con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1954, siendo designado gerente de la firma el adquirente señor Aldo Carmelo Notari, según surge del documento de fecha ocho de agosto del año en curso. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.24|8-Nº 29.331-v.30|8|55

BRAÑAS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Tauziet con fecha 28 de junio de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad, "BRAÑAS PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Ingresa a la misma como socio el señor José Norberto Manuel Brañas, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, quien aporta un capital de cien mil pesos moneda nacional, y se modifican los artículos cuarto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que fué suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional o sean ciento setenta y ocho cuotas, por el señor José Brañas, diez mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas por la señora Mercedes Vázquez de Brañas, mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas, por el señor Juan Vicente Melo, y cien mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas, por el señor José Norberto Manuel Brañas. Los señores José Brañas, Mercedes Vázquez de Brañas y don Juan Vicente Melo, han integrado su capital con el aporte que efectuaron al constituirse la sociedad y resulta asimismo del balance que firmado por todos los comparecientes se agre-

ga a la presente como parte integrante de ella, habiendo el señor José Norberto Manuel Brañas, integrado su capital con el crédito que tiene contra la sociedad dicha, como así también resulta del referido balance. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores José Brañas, y don José Norberto Manuel Brañas, quienes actuando uno cualquiera de ellos indistintamente en representación de la sociedad, podrán realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos, gestiones, y diligencias que fueren necesarias, para el buen desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales y en todo aquéllos en que la sociedad tenga interés; o sea parte, con la sola limitación de no comprometer la firma en asuntos o negocios extraños a la sociedad, o en garantías o en fianzas a favor de terceros, debiendo desempeñar sus funciones con sujeción a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. La dirección y Administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de uno cualquiera de los dos Gerentes nombrados. — Enmendado — Catorce: Vale. — Buenos Aires, julio 25 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.24|8-Nº 29.324-v.30|8|55

KRASNER, RAJTMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Soeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Bajnez Krasner, polaco, casado, con domicilio en la calle Rawson novecientos seis, planta baja; Chlavner Rajtman, polaco, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja tres mil novecientos veintisiete y Hirsz Wainsztein, polaco, casado, con domicilio en la calle Turín tres mil ciento veintisiete, todos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "KRASNER, RAJTMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Avenida Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, Capital, sin perjuicio de los representantes, sucursales y depósitos que podrá establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato: pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la compra venta, comisiones y consignaciones de frutas frescas en general. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: El Señor Bejnez Krasner, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal el Señor Chlavner Rajtman, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Hirsz Wainsztein, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los señores socios está constituído por el capital que tenían en la sociedad de hecho que figuraba bajo el rubro "Krasner y Rajtman", según balance que se adjunta y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo por este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. El socio Bejnez Krasner a cuyo nombre figura abierta la cuenta corriente del Banco Galicia y Río de la Plata, se compromete una vez inscripto este contrato a transferir el saldo que arroje la misma a favor de la sociedad. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Bejnez Krasner y Chlavner Rajtman, indistintamente, con el carácter de socio gerente. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Krasner, Rajtman y Cía.", S. R. L. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: Los señores socios retirarán con cargo a la cuenta Gastos de Administración la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. Todo retiro que exceda esta suma será cargado en cuenta particular. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los Bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques para extraerlos, librar pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y dar en pago: registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas; conferir poderes especiales, generales y revocarlos, para todo lo cual podrá suscribirse cuantos instrumentos públicos o privados fuere menester, celebrar contratos de locación y sublocación; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de todas clases y en general todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes socios. En caso de venta, cualquier socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor de las mismas y siempre en la proporción de lo aportado por este contrato, en caso de divergencias. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Artículo Noveno: Para que conste se deja expresamente determinado que la locación del puesto que ocupan actualmente en el Mercado de Abasto Proveedor, Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete Capital Federal, es de exclusivo derecho de los señores Bajnez Krasner y Chlavner Rajtman, y que por lo tanto no tiene ninguna ingerencia en este contrato; es decir que en caso de disolución de la sociedad, por cualquier circunstancia, sólo los señores Bejnez Krasner y Chlavner Rajtman tienen derechos adquiridos sobre él. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma; cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y previsiones especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicar a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes, su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad con los mismos, entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar las cuotas de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales a lo sumo. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra; en caso de disolución por voluntad de los socios, los socios gerentes serán los encargados de proceder a la liquidación. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. Se deja constancia que autorizamos expresamente al señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio como asimismo a retirarlo una vez inscripto. S|R. Wainsztein. — Wainsztein Beinez. Vale. — Fdo.: B. Krasner. — Ch. Rajtman. — Hirsz Wainsztein — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400 — e.24|8-Nº 29.291-v.30|8|55

INDUSTRIAS QUIMICAS SAN ISIDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que los señores Julio José Ramos y Víctor Hugo Julio Laverdet, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas o sea 30 cuotas cada uno que poseen en la sociedad: "INDUSTRIAS QUIMICAS SAN ISIDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Vazrik Bezazian por la suma total de $ 30.000 desligándose los cesionarios de la sociedad y renunciando ambos al cargo de Gerentes; quedando en consecuencia formada la misma, por los señores: Vazrik Bezazian, con 90 cuotas o sea $ 90.000, y Vicente Claudio Bueno con 10 cuotas o sea $ 10.000. La Gerencia y administración social estará a cargo del socio señor Vazrik Bezazian, quedando suprimidos los sueldos que figuran en la cláusula 5ta., del contrato social, y la sede social estará en el futuro en la calle Bulnes 1051 de esta Capital, devolviendo en este acto a su legítimo dueño don Víctor Hugo Julio Laverdet el anterior local de la calle Humahuaca 3841, cedido a título precario y gratuito a la sociedad, todo ello con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente por escritura de fecha ocho del mismo mes y año pasada ante Escribano don Carlos Delfín Castro Feijoo. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.24|8-Nº 29.338-v.30|8|55

ELEGANFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre los señores José María Salvador Arella, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil seiscientos veinticinco de la Capital Federal, y Leonardo Basilone, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Guido Spano número trescientos sesenta y dos, José María Bosch, Ferrocarril Nacional General Urquiza, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se ajustará a las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELEGANFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal y comercial de la sociedad y el principal asiento de sus negocios será en la Capital Federal, calle Lacar número dos mil novecientos setenta y cinco, y su fábrica en la calle Guido Spano trescientos sesenta y dos, José María Bosch, Ferrocarril Nacional General Urquiza, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración de calzado en general, tanto de niños, señoras y hombres, en cualquiera de sus variedades y tipos, pudiendo dedicarse asimismo a toda actividad de la industria, distribución y comercio e cueros y|o calzado. — Podrá no sólo vender artículos de su fabricación, sino también enajenar artículos adquiridos para ese fin, sea por mayor o menor. — A esos fines, podrá realizar la sociedad todas las operaciones civiles y comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con el giro de sus negocios. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurrido un año de esa fecha, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado y a tales efectos deberá hacer saber su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días. — En ese supuesto, el socio saliente retirará los aportes, utilidades acumuladas, valor llave, etc., en un plazo de ciento ochenta días a partir del retiro. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: el señor José María Salvador Arella aporta ochenta cuotas de mil pesos cada una, y el señor. Leonardo Basilone, veinte cuotas también de mil pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente integrado y está constituído por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación de acuerdo al balance que se adjunta y que firman los integrantes, conjuntamente con contador público nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes con el uso de la firma social, debiendo subscribir la documentación social, para todos los actos y operaciones sociales de cualquier clase y naturaleza que fueren. — Artículo Séptimo: Se realizarán los balances e inventarios al treinta de abril de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Octavo: Las utilidades de la sociedad se repartirán en partes iguales, luego de retenerse el cinco por ciento (5 %) de las mismas para la constitución del fondo legal y hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o créditos, en cuenta particular de los socios. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la expresa conformidad por escrito del otro socio. — Artículo Décimo: El ingreso de otras personas a la sociedad, sea cual fuere la causa por la cual se produzca, importará el pleno conocimiento, consentimiento y conformidad al presente contrato, como así también a las disposiciones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Undécimo: Mensualmente cada socio podrá retirar la suma de mil pesos (m$n. 1.000.—) que se imputará a gastos generales del ejercicio. — Artículo Duodécimo: Cualquier desavenencia que pudiera suscitarse entre los componentes de la sociedad y que no pudiese ser solucionada entre ellos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimotercero: A los socios se les prohibe el utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad para garantizar obligaciones de terceros o para otorgar documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que importa el uso de la firma, los componentes de la sociedad quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques, contra fondos sociales o en descubierto hacer depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, y protestar letras o vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados. — Artículo Décimocuarto: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta se disolverá salvo que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos, se resuelva continuar con la sociedad. Si se optara por continuar con el giro social, los herederos del socio fallecido deberán designar un representante legal en sustitución del socio muerto, quien tendrá el más amplio derecho de fiscalización y actuará en reemplazo del socio fallecido, aun en el uso de la firma social; el retiro mensual correspondiente al socio fallecido queda a favor de dicho representante. — En caso de producirse la disolución, se tendrá en cuenta el valor de los efectos del activo fijado a la valuación por valor de venta al día del fallecimiento y también se tomará en consideración el valor llave y el activo circulante. — Artículo Décimoquinto: La sociedad llevará un libro de actas y cualquier resolución y determinación que adoptase se registrará en dicho libro a los fines de las constancias pertinentes. — Artículo Décimosexto: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda subscripto el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.380.— e.24|8-Nº 29.336-v.30|8|55

CEDRIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Carlos Francisco De Paoli, Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, únicos socios de la firma CEDRIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle San Martín 66, 4º piso, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de marzo de 1955, bajo el Nº 54, a Fº 166, del Libro Nº 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital social de la firma, actualmente Doscientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, quedando en consecuencia redactada la cláusula cuarta de la siguiente manera: — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al Balance General que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma: por el señor Carlos Francisco de Paoli trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores Máximo Granoff y Juan Pedro Oliverio Combarieu, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Suprimir el inciso c) de la cláusula Quinta, quedando en consecuencia, los Gerentes autorizados a actuar y obligar a la Sociedad, en forma indistinta. — Tercero: Los socios resuelven ratificar todas las demás cláusulas del contrato anterior de fecha 18 de febrero de 1955, y agregar la siguiente cláusula: — Décimo Cuarto: Los socios, por sí o mediante otras empresas, podrán dedicarse con entera libertad a otras actividades, afines o no con las que ejerza esta firma. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos F. de Paoli. — J. P. O. Combarieu. — M. Granoff.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 380.— e.24|8-Nº 29.305-v.30|8|55

Ministerio de Interior y Justicia

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

(Viene de la pág. 8)

490.004. — Las bailarinas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.005. — 48 Estudios para principiantes. Para el desarrollo de la técnica y de la expresión. Op. 65. Para piano. Parte 1ra. Mús. Reimpresión 48 págs. Autor: Alberto Loesehkorn. Editor. Ricordi Americana. Impres. R. de Stéfano y Cía. 2.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 28|2|55. Argentina.

490.006. — Vals para una noche de primavera. Op. 42. Para piano. Música 2 págs. Autor: Kalender. (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|4|55. Arg.

490.007. — Horas tristes. Nocturno para piano. Mús. Reimpresión. 6 páginas. Autor Gerardo Metallo. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5. Bs. As., 27|4|55. Argentina.

490.008. — Virgencita Sants. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres: Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy 16|5|55. Argentina.

490.009. — Virgencita santa. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor. José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 16|5|55. Argentina.

490.010. — No saben que sufro. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.011. — No saben que sufro. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.012. — Fichero Jurídico E.J.E.R. (Edit. Jurídico Entre Ríos). Repertorio de Jurisprudencia de los Tribunales de Entre Ríos). Cast. Autor: Sergio Alberto Montiel y Benjamín Pablo Piñón. Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres. Nueva Impresora y Org. Lisnura. 300 Ejs. Paraná, (Entre Ríos), abril 1955. Arg.

490.015. — Album de la Revista Intérvalo. El libro de las 10 obras completas. Cast. 148 págs. Autor. Alejandro Casona, Lloyd C. Louglas y otros. Editor: Edit. Columbs, S. A. Impres. L. J. Rosso, S. R. L. $ 10. Bs. As., 2|6|55. Argentina.

490.030. — La Ronda del Carnaval. Cast. 16 págs. Autor Papá Noel. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 67.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Argentina.

4490.031. — Gatito y Rompococco. Cast. 16 págs. Autor. Papá Noel. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 67.300 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Arg.

490.032. — El 2º Diario de mi Amiga Susana Detective. Cast. 30 páginas. Autor Franca. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 46.687 Ejs. $ 2. Bs. As., abril 1955. Arg.

489.033. — El Diario de mi Amiga Julia. Cast. 16 págs. Autor: Sergio. Ilustrador. Molinari. Editor: Edit.: Abril. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 47.450 Ejs. $ 2. Bs. As., enero 1955. Argentina.

490.034 — Pinocho. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Collodi. Adapt.: Inés. Ilustrador: Vidal Dávila. Editor: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráficos Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.035 — Gatito y Pinocho. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.036 — Pinochita. Cast. 31 págs. Autor: Siro B. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.037 — Aladino y la lámpara maravillosa. Cast. 31 págs. Autor: Marta. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.038 — Gatito y Aladino. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.039 — La lámpara de Aladino, cambia de dueño. Cast. 31 págs. Autor: Sergio. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. Pesos 3.— Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

490.040 — Berilin y los siete enanos. Cast. 31 págs. Autor: Mariana. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.041 — Blancanieves y los siete enanos. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Perrault. Adapt.: Anónimo. Ilustrador: A. del Castillo. Editor: Edit.: Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ej. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

490.042 — Gatito salva a Blancanieves. Cast. 31 págs. Autor: Sadi Noél. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.065 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña. Mús.: MacHugh. Faz "B": Embrujado. Melodía. Mús.: Rodgers Hart. Intérp.: Mantovani. Disco London Nº 353045. 900 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

490.066 — Faz "A": Tierra extraña. Canción. Letra y mús.: Marlette - Liberati. Faz "B": Mamá, buenas noches. Canción. Letra y mús.: Pagano - Cherubini. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 298131. 800 ejs. $ 14,50. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.067 — Faz "A": Lafayette. Canción. Letra y mús.: Kern - Fields. Intérp.: Red Skelton. Howard Keel y Gower Champion. Fa "B": 1. Linda para contemplar, canción; 2. La noche más excitante, canción. Letra y mús.: 1. Kern - Fields - McHugh; 2. Kern - Harbach - Fields. Intérp.: Howard Keel. Disco M-G-M Nº 8518. 1.100 ejs. $ 14,40. Bs. Aires, 1|3|55. (Argentina).

490.068 — Faz "A": Polca de Helena. Letra y mús.: Walter Dana - Albert Gamse - Jimmy Carroll. Faz "B": No creas una palabra de lo que digan. Vals. Letra y mús.: Milton White - Jack Owens. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

490.069 — Faz "A": Estaban bailando mambo. Mús.: Sonny Burke - Don Raye. Faz "B": El hombre que se escapó. Mús.: Harold Arlen - Ira Gershwin. Intérp.: Les Brown. Disco Coral Nº 91071. 1.300 ejs. $ 14,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.070 — Faz "A": Sh-Bum. Letra y mús.: Keyes - Feaster - McRae - Edwards. Faz "B": Cuando quiera... donde quiera. Letra y mús.: Joe Thomas - Howard Biggs. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco Coral Nº 91072. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 19|3|55. (Arg.).

490.071 — Faz "A": Polca de Luxemburgo. Polca. Mús.: Emile Reisdorff. Faz "B": El más grande sentimiento del mundo. Fox. mús.: Roy Jordan - Sid Baes. Intérp.: Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91076. 500 ejs., $ 14,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.072 — Faz "A": Te amo. Mús.: Harry Archer - Herlan Thompson. Faz "B": Intermezzo: Mús.: Heinz Provost - Robert Henning. Intérp.: Charlie Ventura. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.073 — Faz "A": El manto sagrado. 1. La canción de la resurrección: 2. El gran pecador. Mús.: Newman. Faz "B": El manto sagrado - Las catacumbas. Mús.: Newman. Intérp.: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336003. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

490.074 — Faz "A": El manto sagrado - El calvario - La crucifixión. Música: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El milagro. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336002. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

490.075 — Faz "A": El manto sagrado. 1. Preludio, El manto sagrado; 2. Domingo de Ramos. Mús.: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El reino mejor. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336001. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 19|4|55. (Arg.).

490.076 — Faz "A": El jazz me entristece. Fox-trot. Mús.: Tom Delaney. Faz "B": Palestina. Fox-trot. Mús.: Conrad - Robinson. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

490.077 — Faz "A": Debo ir a buscar a mi nena. Fox-trot. Letra y mús.: Rainwater. Faz "B": Que más hay para decir. Fox-trot. Letra y mús.: Mellin - Fritsch. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91099. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.078 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 2ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Janine Micheau, Odette Ricquier, Raoul Jobin y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 5ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérprete: Odette Ricquier, Janine Micheau, Charles Cambon y otros. Disco London Nº LLC 17589. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.079 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 1ª parte. Letra y música: Gounod. Intérp.: Louis Rialland. Camile Roquetty, Charles Cambon y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 6a parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Charles Cambon, Janine Micheau, Odette Ricquier y otros. Disco London Nº LLC 17588. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.080 — Faz "A" Romeo y Julieta. Opera completa. 3ra. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Janine Micheau, Andre Philippe, Odette Ricquier y otros. Faz "B" Romeo y Julieta. Opera completa. 4ta. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Claudine Collart, Andre Philippe, Pierre Mollet y otros. Disco London Nº LLC 17.590. 300 ejempl. $ 98,40. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.052 — General San Martín. Marcha Patriótica. Música. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 10|6|50. (Argentina).

490.053. — General San Martín. Marcha Patriótica. Letra. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 10|6|50. (Argentina).

490.088 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga canyengue. Letra. 2 págs. Autor y edit.: José Fuentes. Impres.: Ferrer. 200 ejempl.. $ 3.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.089 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga canyengue. Música. 2 págs Autor y editor: José D. Bruno. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.092 — Pa'que lo bailen. Gato. Música. 2 págs. Autor y Editor: Mario Ciroldi. Impres.: Edit. Tradición. 200 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.093 — Pa'que lo bailen. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Damián D. Aranda. Impres.: Edit. Tradición. Editor: El autor. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.096 — Miñada Noitebrega. Gallego. 121 págs. Autor y editor: José Conde. Impres.: Buschi. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.098 — El preso y el claustro. Castellano. 86 págs. Autor y editor: Ricardo Codesido. Impres.: Virtus. 700 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

490.101 — Huerfanita. Castellano 871 págs. Autor: Aníbal Bozzo. Editor: Edic. Alborada. Impres.: Imprenta México. 2.000 ejempl. $ 48.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.105 — Yo se amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.106 — Yo se amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.107 — Extraña mujer. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.108 — Extraña mujer. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.109 — En la distancia. Bolero. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.110. — En la distancia Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.112 — Tu mirar. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel Ferrari. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.113 — Tu mirar. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Armando A. Busto. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.118 — De México vengo trayendo el amor. Corrido mexicano. Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

490.119 — De México vengo trayendo el amor. Corrido mexicano. Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

490.120 — Saudade. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Cecilde Barros. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.122 — Saudade. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Nelly Cano. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.139 — También Rita es bonita. Canción. Música. 2 págs. Autor y editor: Simón Lalin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.140 — Esperar ¿para qué? Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Roberto Pernas. Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.141. — Esperar ¿para qué? Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Josefina G. de Bemeditt (Mary Flores). Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.145 — El colonial. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Francisco Confetta. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.150 — Unidad. Castellano. Periódico quincenal. 2.000 ejempl. $ 1.—. Prop. y director: Rodolfo L. Delésu. Merlo (Bs. As.), 16|5|55. (Argentina).

490.155 — El lobo del amor. Marcha canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.156 — El lobo del amor. Marcha canción. Música. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.157 — También Rita es bonita. Canción Letra. 2 págs. Autor y editor: Simón Lelin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.165 — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. Castellano. 242 págs. Autor: Egidio C. Trevisán y Adolfo Atchabahisn. Editor: Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio. 2.000 ejempl $ 32,50. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

490.166 — Lazo negro. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Eduardo E. Méndez. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

490.167 — Lazo negro. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Carlos Tabarisso. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. Bs. As., 29|5|55. (Argentina).

e.22|8-Nº 4.445-v.2|9|55

---

31 DE MAYO DE 1955

490.168 — Ver y Estimar. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ver y Estimar S.R.L. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.169 — Anaquel. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Biblioteca Popular Bmé. Mitre. 500 ejs. Caseros Bs. As., enero-feb. 1955. (Arg.).

490.170 — Aero Mundial. Inglés. Perid. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejs. $ 425 anual. Martínez Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.171 — Aero Mundial. Cast. Perid. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 200 ejs. $ 300 anual. Martínez. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.172 — Boletín Oficial de la Pcia. Pte. Perón. Cast. Perid. cuatrisemanal. Prop.: Gobierno de la Pcia. 800 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. (Arg.).

490.173 — Revista Electrotécnica. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejs. Bs. As., feb y marzo 1955. (Arg.).

490.174 — El Litoral. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Litoral S.R.L. 37.451 ejs. $ 0,50. Santa Fe, abril 1955. (Argentina).

490.175 — El Territorio. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Pte. Perón, S. A. 13.594 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. (Arg.).

490.176 — El Liberal. Cast. Perid. diaria. Prop.. Suc. Juan Francisco Torrent. 4.500 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril 1955. (Arg.).

490.177 — La Tribuna. Cast. Perid. diaria. Prop.: Poligráfica Rosarina S.R.L. 498.410 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

490.178 — Radio y Televisión Práctica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Org. Cul-Tec S.R.L. 13.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., marzo y abril 1955. (Arg.).

490.179 — Revista de Tiro. Cast. Perid. mensual. Prop.: Comando Grsl. de Regiones Militares. 5.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.180 — St John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Inglés. Perid. mensual. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John tre Baptist Iglesia Anglicana San Juan Bautista). 350 eje. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.181 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

490.182 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 4. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.)

490.183 — Ecos del Guarán. Cast. Perid. mensual. Prop.: Abelardo Morales Cabral. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.184 — Pax. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Anacleto Vicente Tortosa. 500 ejs. $ 0,45. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.185 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal Prop.: Miguel Llóveras. 500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.186 — Volante. Cast. Perid. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.187 — El Paladín. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio M. Vidal. 1.000 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén), abril 1955. (Arg.).

490.188 — Gestor Municipal. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Alfredo Roberto García. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Arg.).

490.189 — Selección Contable. Cast. Perid. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

490.190 — Motor y Camino. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cám. Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Bs. As. 2.600 ejs. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

490.191 — Boletín de la Dirección Nac. de Aduanas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Dirección Nac. de Aduanas. 1.800 ejs. $ 5. Bs. As., set. a dic. 1954. (Argentina).

490.192 — El Mensajero Evangélico. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

490.193 — Stea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

490.194 — La Verdad. Castellano. Perid. diaria. Prop.: E.P.I.C.A. S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), enero-abril 1955. (Arg.).

490.195 — Al Asalto del Fitz Roy. 8da. edición. Cast. Traducción del francés. Autor: Louis Depasse. Traduc.: José Federico Finó. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. 6.000 ejs. $ 40. Bs. As., 1ra. quincena de mayo 1955. (Arg.).

490.195 — Alexis El Griego. 2a. edición. Cast. Traducción del francés. Autor: Niko Kazantzakis. Traduc.: Roberto Guibourg. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. 5.000 ejs. $ 18. Bs. As., 1ra. quincena de mayo 1955. (Argentina).

490.198 — Meridiano. Cast. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S. A. Direct.: Fernando Pablo García Della Costa. 20 000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 21|5|55. (Arg.).

490.199 — El Pueblo. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Cosme Nicolás Martino. 810 ejs. $ 0,60. Gral. Madariaga (Bs. As.). 21|5|55. (Arg.).

490.201 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Perid. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura. (Prosvista) en la Rep. Argentina. Direct.: José Kuzmycz. 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo 15 de 1955. (Arg.).

490.207 — Biblioteca Familiar. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Francisco Mario Fasano. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., 1|6|55. (Arg.).

490.212 — El Correo de Ultramar (Ubersee Post). Cast., alemán, inglés, francés e italiano. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Kurt Harnisch y Adolf Obst. 1.000 ejs. $ 25. Alemania, 1|4|55. (Extranjera).

490.215 — Romance Serrano. Ranchera, letra. 2 págs. Autor y editor: Armando S. Rosso. Impres.: Edic. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,40. Tancacha (Sta. Fe), enero 1939. (Arg.)

490.227 — Voces de Flores. Canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: María Esther Cruzat. Impres.: Litograf. 50 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).

490.228 — Voces de Flores. Canción, letra. 2 págs. Autor y editor: María Esther Cruzat. Impres.: Litograf. 50 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).

490.229 — Horizontes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Belgrano Publicidad. Director: Ismael Garzón. 1.000 ejs. $ 3. Campana (Bs. As.), 6|3|55. (Arg.).

490.237 — Trabajo y Justicialismo. Cast Perid. bimensual. Prop.: Mamira Cecilia Ibarra. Direct.: Cayetano Miguel

Pappacena. 5.000 ejs. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.).

490.238 — La Cañita. Polka, mús. 2 págs. Autor y Editor: Ricardo Malerba. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

490.240 — Reflexiones Filosóficas acerca de la Poesía. Cast. Traducción del latín. 88 págs. Autor: Alexander Gottlieb Baumgarten. Traduc.: José Antonio Míguez. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 8 Bs. As., 12|5|55. (Arg.).

490.244 — Ginebra. Otro final para "Cimbelino", el Buen Rey Carlos. Teatro. Cast. Traducción del inglés. 324 págs. Autor: Bernard Shaw. Traduc.: Floreal Mazia. Editor: Edit. Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. S. A. 4.123 ejs. $ 30. Bs. As., 18|4.55. (Arg.)

490.245 — Antología (50 años de Literatura). Cast. 492 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Selección y notas: Guillermo de Torre. Editor: Edit. Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.109 ejs. $ 46. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

490.246 — Ensayos de Convivencia. Cast. 288 págs. Autor: Julián Marías. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.805 ejs. $ 24. Bs As., 18|4|55. (Arg.).

490.247 — La Engañada. Cast. Traducción del alemán. 130 págs. Autor: Thomas Mann. Traduc.: Alberto Luis Bixio. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impresora Argentina. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).

490.278 — Danzando Marchiña. Marcha, mús. 2 págs. Autor y editor: Raúl Kaplún. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 31|5|55. (Arg.).

e.23|8-Nº 4.444-v.5|9|55

1º DE JUNIO DE 1955

490.282. — Arbiter. Bimestral. Cast. Prop. Tomás M. Germignani. Bs. As., mayo, junio 1955. 2.600 Ejs. $ 85 anuales. Argentina.

490.283. — Zona Norte. Semanal. Cast. Prop. Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Cba). abril 1955. 3.000 Ejemplares $ 1. Arg.

490.284. — Defensa Gremial. Mensual. Cast. Prop. Centro Almacaneros Minoristas de Gualeguaychú. Gualeguaychú. (Entre Ríos), abril 1955. 500 Ejs. Argentina.

490.285. — Vínculos. Mensual. Castellano. Prop. Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. As., abril 1955. 1.200 Ejs. Arg.

490.286. — Boletín Asociación Criadores de Holando Argentino. Mensual. Cast. Prop. Asoc. Criadores de Holando Argentino. Bs. As., abril 1955. 5.000 Ejs. Argentina.

490.287. — El Solano. Mensual. Castellano. Prop. A. Mendelevich. Quilmes, (Bs. As.), 1.000 Ejs. $ 0.50. Arg.

490.288. — España. Bimestral. Cast. Prop. Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., marzo, abril 1955. 33.000 Ejs. Arg.

490.289. — Hereford. Mensual. Castellano. Prop. Asociación Argentina Criadores de Hereford. Bs. As., mayo 1955. 2.200 Ejs. $ 3. Arg.

490.290. — Evolución. mensual. Castellano. Prop. Valeriano E. Yustaa. Bs. As., abril 1955. 700 Ejs. Arg.

490.291. — Decisión. Bimestral. Cast. Prop. Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., julio, agosto 1953 a agosto 1954. 5.000 Ejemplares $ 1. Arg.

490.292. — Mercados Laneros. Semanal. Cast. Prop. Augusto Carlos Rasch. Bs. As., marzo a abril 1955. 2.000 Ejs. $ 2. Arg.

490.293. — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Bisemanal. Cast. Prop. A. E. Sosa de la Serna. Bs. As., abril 1955. 1.900 Ejs. $ 10. Argentina.

490.294. — Hogareña. Mensual. Cast. Prop. Ada Gina Chiaolfi y Dora B. de Schmidh. San Nicolás, (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.000 Ejs. Arg.

490.295. — Nuevo Mundo. Mensual. Cast. Prop. Jorge M. Baño. Bs. As., mayo 1955. 3.000 Ejs. $ 1.50. Arg.

490.296. — Antena. Semanal. Castellano. Prop. Julio Korn. Bs. As., febrero a abril 1955. 160.000 Ejs. $ 1.20 Argentina.

490.297. — Reinado Social. Bimestral. Cast. Prop. Padres de los Sagrados Corazones. Bs. As., mayo, junio 1955. 2.000 Ejs. $ 1.50. Arg.

490.298. — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Bs. As., mayo 1955. 2.500 Ejs. Argentina.

490.299. — Cronista Industrial. Diario. Cast. Prop. Rodolfo José García. Bs. As., abril 1955. 3.000 Ejs. Arg.

490.300. — La Carreta. Bimestral. Castellano. Prop. Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Bs. As., (Avellaneda) abril 1955. 1.000 Ejs. Arg.

490.301. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop. Oscar Noriega Mackenzie. Bahía Blanca, (Bs. As.), abril 1955. 3.500 Ejs. $ 0.30. Arg.

490.302. — Radiolandia. Semanal. Cast. Prop. Julio Korn. Bs. As., abril 1955, 305.800 Ejs. $ 1.50. Arg.

490.303. — Goles. Semanal. Cast. Prop. Editorial Deportiva, S. R. L. Bs. As., abril 1955. 158.000 Ejs. $ 1.20. Arg.

490.304. — Indumentaria. Mensual. Castellano. Prop. Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., abril 1955. 1.500 Ejs. Arg.

490.305. — Hatikva. (Esperanza). Semanal. Húngaro. Prop. Andor Glück. Bs. As., abril 1955. 3.300 Ejs. Arg.

490.314. — El Diario de mi Amiga Susana. 1 foll. 30 págs. Cast. Autor: Franca. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Editorial Abril. Bs. As., febrero 1955. 47.550 Ejs. $ 2. Argentina.

490.315. — Los Siete Colores. 1 foll. 14 págs. Cast. Autor: D. Valle. Imp. P. Paoppi e Hijos, S. R. L. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., 18|5|55. 63.450 Ejs. $ 0.60. Arg.

490.316. — Gatito Futbolista. 1 foll. 14 págs. Cast. Autor: Papá Noel. Imp. P. Paoppi e Hijos, S. R. L. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., 25|5|55. 63.200 Ejs. $ 0.60. Arg.

490.317. — El Diario de mi Amiga "Pluma Roja". (La indiecita). 1 foll. 30 págs. Cast. Autor: Ongaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., junio 1955. 45.300 Ejs. $ 2. Arg.

490.318. — Wohin W'rd Nun Die Reise Gehen. 1 foll. 76 págs. Alemán. Autor Ricardo Wagner. Imp. Imprenta Políglota. Edit. El autor. Bs. As., 30|3|55. 1.000 Ejs. $ 12.50. Arg.

490.328. — Yo no maté a Alcira. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Jorge Burgos. Imp. Imp. El Sol. Edit. Ediciones "B. M. Bs. As., 2|5|55. 50.000 Ejs. $ 5. Argentina.

490.329. — Mis Viejos Recuerdos. Vals. Mús. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Carlos Uriarte y Juan Luis Ricardi. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 250 Ejs. $ 3. Arg.

490.330. — Mis Viejos Recuerdos. Vals. Letra 2 págs. Autores Américo Viglione, Carlos Uriarte y Juan Luis Ricardi. Imp. y Edit. Editorial El Morocho. B. A. 31|5|55. 250 Ejs. $ 3.

490.344. — Lejos de tu corazón. Vals, letra 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Imp. : Edit. A. B. C. Bs. As., 20|4|55. 500 Ejs. $ 3. Arg.

490.345. — Ecos de tu corazón. Vals. música 2 págs. Autor: Alberto B. Cima. Imp. y Edit. A.B.C. Bs. As., 20|4|55. 500 Ejs. $ 3. Arg.

490.350. — Es mentira. Vals. Letra 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Imp y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 22|5 55. 300 Ejs. $ 3. Arg.

490.351. — Es mentira. Vals. Música 2 págs. Autora: Dora R. de Calderón. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 22|5|55: 300 Ejs. $ 3. Arg.

490.354. — Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de Buenos Aires. Cast. Director: José María Garciarena. Eva Perón. (Bs. As.), 29|12 54. 3.000 Ejs. $ 0.20.

490.359. — Vengo de Cuba. Mambo. Letra 2 págs. Autores: Alberto Lutman y José Morabito. Imp. Litoprint. Edit. Los autores. Bs. As., 1º|6|55. 100 Ejs. $ 3. Argentina.

490.360. — Vengo de Cuba. Mambo. Música 2 págs. Autores: Alberto Lutman y José Morabito. Imp. Litoprint. Edit. Los autores. Bs. As., 1º|6|55. 100 Ejs. pesos 3. Argentina.

490.364 — Adelante sin cesar. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Y. Zorzoli. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Argentina)

490.365 — Adelante sin cesar. Marcha letra. 2 págs. Autor: Luis Alberto Pereda Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55., 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.366 — Dulce renunciación. Tango, letra. 2 págs. Autores: Alejandro González, Héctor Ronchi y Evaristo Castiñeiras. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.367 — Dulce renunciación. Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, Héctor Ronchi y Evaristo Castiñeira. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3.

490.368 — Faz "A". El Vals de los Orgullosos. Baile en las Baleares. Kaimano. La Golondrina. A la sombra. Autores música: Paul Misraki. Louis Gaste. Pía del More. Faz "B". Mujer hilandera. Marcha de carnaval. Luna bonita. Carnaval en Brasil. Balón del trompo. Autores letra: Larinda. Nassara. Autores música: R. de Nascimento. Almeyra. Wilson Batista. Intérp.: Eddie Barclay. Los Maracaibos. Disco Pampa Nº LRR-25.321. Bs. As., mayo 1955. 100 ejs. $ 70. (Arg.).

490.369 — Faz "A". Intimas, la chiflada, Carrillón de la Merced, Francia. Autores letra: Alfonso Lacueva, Anselmo Aieta, Enrique Santos Discépolo. Autores mús.: Ricardo Luis Brignolo, Francisco García Giménez, Le Pera, Carlos Pesce. Faz "B". La Mariposa. Milonga sentimental, La Cachila, Derecho Viejo. Autores letra: Pedro Maffia, Sebastián Piano. Autores música: Esteban Celedonio Flores. Homero Manzi, Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz, solo de piano. Disco Pampa Nº LRS. 15 024. Bs. As., mayo 1955. 125 ejs. $ 58. (Arg.).

490.370 — Faz "A" y "B". Selección de danzas folklóricas. Autores letra: Scolati Almyera, Cipriano Nava, Maciel. Autores música: Chazarreta, Monteiro, José Lojo, Scolaty Almeida. Intérp.: Edmundo P. Zaldívar. Félix Scolati Almeyda y Peralta-Dávida. Disco Pampa Nº LRS-15.018. Bs. As., mayo 1955. 250 ejs. $ 58. (Arg.).

490.371 — Faz "A". No me quieras tanto. Mujer española, Schotis del Pichi, Dos Banderas. Autores letra: Quintero, Aguera. Alonso Romano, Félix Aguera. Autores música: Quiroga, Dasadoni. Del Castillo. J. de la Huerta. Faz "B". La Virgen de la Macarena, En Tierra Extraña, Puerto Camaronero, La Moneda de mi Copla. Autores letra: A. Ortiz Calero, Perella, Padilla, Jofre de Villegas. Autor y música: Monteverde, Alvarez Alonso, J. Mostazo, Castellano. Intérp.: Gloria Fortuny con acomp. de orq. Disco Pampa Nº LRS-15.019. Bs. As., mayo 1955. 125 ejs. $ 58. (Argentina).

490.372 — Faz "A". Romance. Música: Donaldson-Leslie. Faz "B". Llevado por el viento. Letra: Wrubel. Música: Magidson. Intérp.: Billy May. Disco Capitol Nº 353.148. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.373 — Faz "A". Joven y tonto. Letra: Hague. Música: Horwitt. Faz "B". Bajo los puentes de París. Letra: Scotto. Música: Cochran. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.139. Bs. As., mayo 1955. 700 ejs. $ 16. (Arg.).

490.374 — Todo de mí. Letra: Simone. Música: Marks. Faz "B". Apóyate nene. Letra y música: May. Intérp.: Bille May. Disco Capitol Nº 353.147. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.375 — Faz "A". Testamento de un curda. Letra: Juan María González. Música: Walter Chiodini y Enrique Mora. Faz "B". Tu corazón. Letra: Enrique Soriano. Música: Donato Racciatti. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.103. Bs. As., mayo 1955. 1 200 ejs. $ 13,50. (Arg.).

490.376 — Faz "A". Agua, Azucarillos y Aguardiente. Música. F. Chueca. Faz "B". El baile de Luis Alonso. Música: G. Giménez. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Capitol Nº 20.104. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

490.377 — Faz "A". Oh! mi papá. Letra y música: Burkhard. Faz "B". Amor Secreto. Letra: Fain. Música: Webster. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.125. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 16. (Arg.).

490.378 — Faz "A". Tontos. Letra: Harold. Música: Kalm. Faz "B". Dulce como el azúcar. Letra: Elliot. Música: Quadliwg. Intérp.: Lea Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.142. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 16. (Arg.).

490.379 — Faz "A". La canción de Dalila. Letra: Youn-Livington. Música: Evans. Faz "B". A causa de la lluvia. Letra: Poll-Cole. Música: Harrington. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.135. Bs. As., mayo 1955. 200 ejs. $ 16. (Arg.).

490.380 — Faz "A". El Relicario. Letra: Raven. Música: Padilla. Faz "B". El que destrozó mi corazón está de regreso. Letra: Stoner. Música: Mysels. Intérprete: Gisele MacKenzie. Disco Capitol Nº 353.136. Bs. As., mayo 1955. $ 16. (Arg.).

490.381 — Faz "A". Peg de mi corazón. Letra: Fischer. Música: Bryan. Faz "B". Celos. Letra. Bloom. Música: Gade. Intérprete: Clark Dennis. Disco Capitol Nº 353.137. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 16. (Arg.).

490.382 — Faz "A". Ah! mi Corrientes Porá. Letra: Lito Bayardo. Música: Eladio Martínez. Faz " B". Mi dulce sueño. Letra y música: M. T. Márquez. Intérp.: M. T. Márquez. Disco Pampa Nº 17.104. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 13,50. (Arg.).

490.383 — Estrellamar. Vals, música. 2 págs. Autores: Héctor Ronchi y Alejandro González. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.400 — Puro escombro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Pampillón. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 14|4|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.404 — Andalgalá. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Adolfo Avila Sosa y Felipe B Zurita. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

490.405 — Andalgalá. Chacarera, música. 2 págs. Autores: Adolfo Avila Sosa y Felipe B. Zurita. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

490.406 — La Regalona. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Felipe B. Zurita. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

e.23|8-Nº 4.443-v 5|9|55

2 DE JUNIO DE 1955

490.417 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sols S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

490.418 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois S.R.L. 62.050 ejs. $ 2.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

490.419 — Revista de Trabajo y Previsión. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. 2.500 ejs. $ 5.— Bs. As., agosto 1954 a feb. 1955. (Argentina).

490.420 — La Acción. Cast. Periód. diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,40. San Pedro (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

490.421 — El Eco Periódico. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejs. $ 0,40. Alte. Brown (Bs. As.). abril 1955. (Argentina).

490.422 — Publicaciones Municipales. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Isaac Tawil. 2.000 ejs. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina)

490.423 — Boletín de la Soc. Argentina de Horticultura. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. 1.200 ejs. $ 3.— Bs. As., enero a junio 1955. (Argentina).

490.424 — El Tambero. Cast. Periód. semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.425 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Umberto Bellino. 1.000 ejs. Concordia (Entre Ríos). abril 1955. (Arg.).

490.426 — Industria y Química. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.500 ejs. $ 10.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.427 — Boletín de la Comisión Permanente. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejs. Bs. As.. abril 1955. (Argentina).

490.428 — Aquí Boedo. Cast. Periódico mensual. Propiet.: Generoso Cuadrado Hernández. 1.200 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.429 — El Heraldo de Paz. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.430 — Sobre Ruedas. Cast. Periódico. Prop.: Osorio Fortes, Quinto Astolfi, S. H. Lanra. 1.500 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

490.431 — Revista del Productor de Seguros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ernesto Dalmacio Generoso del Castillo. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.432 — María Antonio de Paz y Figueroa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.433 — Estrella Azul. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Alfredo Rodríguez. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., feb. - marzo 1955. (Argentina).

490.434 — El Semanario. Cast. Periódico semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

490.435 — Misiones Consolata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Amaro M. Viola. 3.500 ejs. San Francisco (Córdoba), mayo 1955. (Argentina).

490.436 — El Cuarto Poder. Cast. Periódico mensual. Prop.: Carlos Palmiro Viales. 1.500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.437 — Luz de Asís. Cast. Periódico mensual. Prop.: Colegio Seráfico San Francisco Solano. 10.000 ejs. San Lorenzo (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

490.438 — Arroz. Cast. Periód. boletín. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejs. Rosario (S. Fe), mayo 1955. (Argentina).

490.439 — Boletín Salesiano, Cast. Periódico mensual. Prop.: Inst. Salesiana Edit. Don Bosco. 38.200 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.440 — San José. Cast. Periód. mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 10.— anual. Bs. As.. mayo 1955. (Argentina).

490.441 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.350 ejs. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.442 — Alférez Gaona. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Alférez Eduardo Gaona. 2.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.443 — Gaceta Algodonera. Cast. Periódico mensual. Propiet.: Setembrina Oliea. 2.500 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.444 — La Calle. Cast. Periód. diario. Prop.: José Porfirio Zappa. 5.000 ejs. Corrientes, abril 1955. (Arg.).

490.445 — Nuestro Campo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Dorfman. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).

490.446 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 3.600 ejs. $ 1.— Bs As., abril 1955. (Argentina).

490.447 — Argentinisches Tageblatt, Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.448 — Mis memorias (Infancia - Adolescencia). Cast. 258 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: El Gráfico Impresores, 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

490.449 — Diario de los años de guerra, 1914|1919. 1. Cast. Traducción del francés. 553 págs. Autor: Romain Rolland. Traduc. Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

490.450 — Beethoven - De la heroica a la appassionata. 2ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Traduc.: Mateo H. Barroso. Editor: Libr. Hachette S. A. Impresor: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

490.451 — Beethoven - Goethe y Beethoven. Tomo II. 2ª edición Reimpresión. Cast. Traduc. del francés. 188 págs. Autor: Romain Rolland. Trad.: Adriana Piquet de Leumann. Editor: Libr. Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

490.452 — La Libertad, ¿para qué? Cast. Traduc. del francés. 214 págs. Autor: Georges Bernanos. Traduc.: Odette Boutard. Editor: Libr. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 22. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

490.453 — Recuerdo y Notas de Trabajo de un Actor. Cast. Traduc. del francés. 122 págs. Autor: Charles Dullin. Traduc.: Enriqueta Muñiz. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 18|11|54. (Arg.).

490.454 — Tres Hombres en un Bote (Sin contar el Perro). 2ª ed. Reimpresión. Cast. Traduc. del inglés. 244 págs. Autor: Jerome K. Jerome. Traduc.: Jacinto Ramos. Ilustrador: Páez Torres. Editor: Libr. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejs. $ 25. Bs. As., 5|8|55. (Arg.).

490.455 — Los Hombres contra lo Humano. Cast. Traduc. del francés. 213 págs. Autor: Gabriel Marcel. Traduc.: Beatriz Guido. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., 15|4|55. (Arg.).

490.456 — Se Acusa a la Policía. Cast. Traduc. del inglés. 147 págs. Autor: David Goddis. Traduc.: Delia Piquerez. Ilustrador: Páez Torres. Edit.. Lib. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 20.000 ejs. $ 6. Bs. As., 4|2|54. (Arg.).

490.457 — El Origen de la Tierra. Cast. Traduc. del inglés. 238 págs. Autor: W. M. Smart. Traduc.: Pedro E. Zadunaisky. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 45. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

490.458 — Poesía Ingenua y Poesía Sentimental y de la Gracia y de la Dignidad. Cast. Traduc. del alemán. 234 págs. Autor: F. Schiller. Traduc.: Juan Probost y Raimundo Lida. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 24. Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

490.459 — La Leyenda de Thy. Ulenspiegel. Cast. Traduc. del francés. 550 págs. Autor: Charles de Coster. Traduc.: F. Aznar Navarro. Revisor: Enriqueta Muñiz. Ilustrador: Páez Torres. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

490.463 — Merrily we dance (Alegría de zapatear). Fox, mús. 2 págs. Autor y edit.: Guy Arrambide. Impres.: Edit. Pergamino. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 22|5|55. (Arg.).

490.464 — Merrily we dance (Alegría de zapatear). Fox, letra. Inglés. Cast. 2 págs. Autor y edit.: Martha S. Rojas. 400 ejs. Impres.: Edit. Pergamino. $ 3. Bs. As., 22|5|55. (Arg.).

490.465 — Tan sólo una mujer (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Héctor Polito. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.466 — Tan sólo una mujer (Vals, música). 2 págs. Autor y edit.: Miguel Angel Garello. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.467 — La danza de las morenas (Canción, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan Bartolovich. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.468 — La danza de las morenas (Canción, letra). 2 págs. Autor y edit.: Juan Bartolovich. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).
490.476 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Períd. mens. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. Direct.: Alfonso U. Frangipani. 22.000 ejs. $ 5. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).
490.477 — Las mil y una noches. 7ª ed. Reimpresión. Cast. Traduc. del árabe. 272 págs. Autor: Anónimo. Traduc.: Abu Ben-Ishak. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 25.000 ejs. $ 8,50. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).
490.478 — San Martín, Bolívar, Washington y otros escritos. 3ª ed. Reimp. Castellano. 160 págs. Autor: José Martín. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

490.485 — Caminos sin Ley. Cast. Traduc. del inglés. 284 págs. Autor. Graham Greene. Traduc.: J. R. Wilcock. Edit.: Edit. Criterio Impres.: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 26. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).
490.486 — Adviento de Prometeo. Cast. Traduc. del francés. 293 págs. Autor: Joseph Folliet. Traduc.: Juan Julio Costa. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 27. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).
490.487 — Problemas de Higiene Sexual. Cast. 317 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. Criterio. Impres.. Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejs. $ 40. Bs. As., junio 1954. (Arg.).
490.488 — Xilografías de Juan Antonio (1928-1953). Cast. 210 págs. Autor: Juan Anonio Spotorno. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Francisco A. Colombo. 800 ejs $ 60. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).
490.489 — El 8º Día. Cast. Traduc. del francés. 364 págs. Autor. Hermann Gohde. Traduc.: Carlos A. Duval. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 27. Bs. As., setiembre 1954 (Arg.).

490.490 — Utopía somos nosotros. Cast. Traduc. del alemán. 135 págs. Autor: Stefan Andres. Traduc.: Raúl Remonda. Edit.: Edit. Criterio. Impres.. Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejs. $ 15. Bs As., feb. 1954. (Arg.).
490.491 — La Nueva Neutralia. Cast. Traducción del inglés. 129 págs. Autor: Evelyn Waugh. Traduc.: J. R. Wilcock. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 12 Bs. As., dic. 1953. (Arg.).
490.492 — Caín. Cast. Traduc del holandés. 176 págs. Autor: Rogier van Aerde. Traduc.: Gerardo Steeks. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4 000 ejs. $ 15. Bs. As., octubre 1954. (Arg.).
490.493 — Compañeros de Eternidad - El Sacramento del Matrimonio. Cast. Traduc. del francés. 88 págs. Autor: A. M. Carré. Traduc.: Lucrecia S. Q. de Sáenz. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).
490.494 — Neurosis y Sacramentos. Castellano. Traducción del inglés. 189 págs. Autor: Alan Keenan. Traduc.: Roberto Paine. Editor: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., enero 1954. (Argentina).

490.495 — El pilar de fuego. Castellano. Traducción del inglés. 338 págs. Autor: Karl Stern. Traduc.: José Gazulla. Editor: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Arg. 5.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., abril 1954. (Argentina).
490.505 — Guía del orador. Castellano. 93 págs. Autor: Public Speaking Group. Editor: Dudley Neild. Impres.: Delannoy Conto y Cía. 250 ejempl. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).
490.509 — Zona norte. Castellano. Periódico, diario. Prop.: José Luis Macaggi, Miguel Divan, Manuel Alberto Cuadrillero. Direct.: Manuel Alberto Cuadrillero. 1.000 ejempl. $ 0,50. Gral. Pico (Eva Perón), 20|4|55. (Argentina).
490.510 — La nota de Irlondo. Castellano Períód. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Juan Tomás Ramacciotti. 1.500 ejempl. $ 1.—. Ciudad Evita (Sta. Fe) 27|5|55. (Argentina).

490.512 — El constructor. Castellano. Períód. decenal. Prop.: El Constructor, S. R. L. Direct.: Ernesto Sureda. 2.694 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|5|55. (Argentina).
490.514 — Al negro Eduardo. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Rodolfo de Forte. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.515 — Faz "A" Zamba de la Candelaria. Letra: Jaime Dávalos. Música: Eduardo Falú. Faz "B" Vidala del regreso. Letra: Ricardo Rojas. Música: M. Gómez Carrillo. Interp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S 5.325. 2.000 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 11|2|55. (Argentina).
490.516 — Faz "A" Mis consejos. Letra y música: H. Marcó. Faz "B" Aquel Cantor de mi pueblo. Letra: I. Corsini. Música: E. Maciel. Interp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S 5.317. 4.000 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 21|7|54. (Argentina).
490.517 — Faz "A" Yo te quiero mucho. Letra: D. Ortiz. Música: A. Ortiz Mayans. Faz "B" Por tu amor. Letra: P. Gamarra. Música: Sebastián de los Ríos. Interp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.295. 1.200 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

490.518 — Faz "A" Baión del desierto. Letra: Menezes. Música: Abel Ferreira. Faz "B" Abre adas. Letra: Belen, B. Lobo. Música: Inha. Interp.: Faz "A" Abel Ferreira. Faz "B" Jorge Goulart. Disco T. K. Nº 20.052. 1.500 ejempl. $ 16.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).
490.519 — Faz "A" Oye negra. Letra: Comacho. Música: Morales. Faz "B" Orquídeas a la luz de la luna. Letra: Kahn, Eliscu. Música Youmans. Interp.: Ralph Marterie. Disco T. K. Nº 50.061. 4.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

490.520 — Faz "A" Brasil moreno. Letra Ary Barroso. Música: Luis Peixoto. Faz "B" Balao da garoa. Letra: Luis Gonzaga. Música: Hervé Cordovil. Interp.: Bola Sete. Disco T. K. Nº 10.049. 500 ejempl. $ 14,50. Bs. As., 16|8|54. (Argentina).
490.521 — Faz "A" Mermelada de clarinete. Letra: Shoelds. Música: Ragas. Faz "B" Novia de nadie. Letra: Schoelds, Meyers. Música: Kahn, Erdman. Interp.: Phil Napoleón. 3.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 15|3|55. (Argentina).
490.522 — Faz "A" El internado. Música: Francisco Canaro. Faz "B" Sentimiento criollo. Letra: D. V. Lombardi. Música: R. Firpo. Interp.: Quinteto Nicolás Agapios. Disco T. K. Nº SU 741. 1.500 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 13|9|54. (Argentina).
490.523 — Faz "A" Gigantes y cabezudos. Letra: M. Echegaray. Música: M. Fernández Caballero. Faz "B" Rocío de la mairena. Letra: F. Segovia. Música: A. Wagener. Interp.: Orq. Capricho Español. Disco T. K. Nº SU 746.300 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 13|5|55. (Argentina).
490.524 — Faz "A" Las travesuras de Till Eulenspiegel. Música: Richard Strauss. Faz "B" Danzas Polvtsianas (Príncipe Igor). Música: A. Borodin. Interp.: Ferenc Fricsay. Disco T. K. Nº 62-02. 1.000 ejempl. $ 95.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
490.526 — Manual práctico de enseñanza para levantar puntos de medias. Sistema Universal, Ru, Te. Castellano. 32 págs. Autor: Zulema González. Editor: Ru, Te, S. R. L. Impres.: Imprenta del Oeste. 5.000 ejempl. Bs. As., 15|4|55. (Argentina).
490.527 — Análisis matemático para ciencias económicas. (Curso I) Tomos I y II. Castellano. 355 págs. Autor: Horacio E. Carrá. Editor e Impres.: Publicaciones Alca. 200 ejempl. $ 90.— Bs. As., 29|4|55. (Argentina).
490.540 — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Infantiles). Siluetas Nº 60. Castellano. Francés. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 75.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., julio 1955. (Argentina).
490.545 — Revelación. Castellano. Períód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Martínez Munúa. 2.000 ejempl. pesos 2.—. Montevideo (Uruguay), 15|3|55. (Extranjera).
490.548 — Voz pampeana. Castellano. Períód. semanal Prop. y Direct.: Diógenes Zugaro. 400 ejempl. $ 0,50. Trenel (Eva Perón), 27|5|55. (Argentina).
e.23|8-Nº 4.440-v.23|8|55
e.25|8-Nº 4.440-v.6|9|55

3 DE JUNIO DE 1955

490.553 — El Tribuno. Trimensual. Castellano. Prop.: Gorgonio de Miguel. Junín (Bs. As.), marzo 1955. 600 ejs. (Arg.).
490.554 — La Acción. Bisemanal. Castellano. Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).
490.555 — Sapientia. Trimestral. Castellano. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. Eva Perón (Bs. As.), abril-junio 1955. 1.300 ejs. $ 12. (Arg.).
490.556 — La Palabra. Semanal. Castellano. Prop.: Remo H. Diani. Quilmes (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.000 ejs. (Arg.).
490.557 — Polonia. Mensual. Castellano. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. Bs. As., marzo 1955. 4.500 ejs. (Arg.).
490.558 — Azzamán (La Epoca). Mensual. Prop.: Sampa Hnos. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 0,30. (Arg.).
490.559 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Bimestral. Castellano. Prop.: PP. Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Córdoba. Mayo-junio 1955. 3.500 ejs.
490.560 — La Perla del Plata. Mensual. Castellano. Prop.: Basílica Nacional de Luján. Luján (Bs. As.), abril 1955. 10.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).
490.561 — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Mensual. Castellano-Francés-Inglés-Portugués. Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. As., marzo-abril 1955. 1.500 ejs. $ 15. (Arg.).
490.562 — Neptuno. Mensual. Castellano. Prop.: A. A. Gallo Benavidez-Alfredo Casas y Alberto J. Mosquera. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 2. (Arg.).
490.563 — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., marzo 1955. 1.600 ejs. $ 1. (Arg.).
490.564 — Campana (Dzwin). Mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 2. (Arg.).
490.565 — El Popular. Diario. Castellano. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Olavarría (Bs. As.), abril 1955. 4.800 ejs. $ 0.70. (Arg.).
490.566 — El Implemento. Mensual. Castellano. Prop.: Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas, S. A. (Tall. Metalúrgicos Marchesi). Bs. As., mayo 1955. 1.800 ejs. B. Blanca.
490.567 — Ases y Motores. Quincenal. Castellano. Prop.: Francisco Oscar Chiocchio y Julián Nicolás López. Bs. As., febrero a abril 1955. 15.000 ejs. $ 2. (Arg.).
490.568 — Esquire. Mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América. Mayo 1955. 1.100 ejs. $ 3,50. (Extranjera).
490.569 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. Balcarce (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).
490.570 — Bienvenida (Ahlasahala) mensual. Castellano-árabe. Prop.: Gabriel Trambomhi. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 60 anuales. (Arg.).
490.571 — La Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar Arenas. Suipacha (Bs. As.), mayo 1955. 550 ejs. (Arg.).
490.572 — Eretz Israel. Mensual. Castellano. Prop.: A. Mibashan. Bs. As., mayo 1955. 12.200 ejs. $ 4. (Arg.).

490.573 — Revista de Propaganda. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., abril 1955. 1 500 ejs. $ 5. (Arg.).
490.574. — El Mensaje del Disco. Mensual. Castellano. Prop.: Casa América, S. A. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. (Argentina).
490.575 — El Correo de Ipasa. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 8.000 ejs. $ 8 anuales.
490.576 — Timón. Semanal. Castellano. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 0,75. (Arg.).
490.577 — El Día. Diario. Castellano. Prop: El Día, S.A.I.C. y F. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 56.800 ejs. $ 0,50. (Arg.).
490.582 — Faz "A". El Casamiento de Jack y Jill, fox-trot. Música: Gillespie-Grunauer. Faz "B". Polly, Wolly, Doodle, fox-trot. Música: Clare-De Sylva. Intérp.: Red Norvo y su Orq. Disco Decca Nº 333.447. Bs. As., 1º|6|55. 500 ejs. $ 14,40. (Arg.).
490.583 — Faz "A". Perlas Relumbrantes, vals. Música: Spieler. Faz "B". La Cítara Cantarina, polca. Mús.: Freundorfer. Intér.: Camarata y su orq. solo de cítara: Franz Dietschmann. Disco Decca Nº 333.444. Bs. As., 1º|6|55. 700 ejs. $ 14,40. (Arg.).
490.584 — Faz "A". Abre tu corazón, canción rítmica. Letra y música: Carling-Washburne. Faz "B". Paseo en trineo, fox-trot. Letra y música: Anderson-Parish. Intérp.: Bing Crosby con acomp. Disco Decca Nº 333.441. Bs. As., 1º|6|55. 700 ejs. $ 14,40. (Arg.).
490.585 — Faz "A". Mímame, fox-trot. Letra y música: Gaylord. Faz "B". Que Noche, rumba. Letra y música: Chase. Intérp.: Dennis Lotis y Los Johnston Brothers y orq. Disco London Nº 343.053. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 14,40. (Argentina).
490.586 — Faz "A". Bailando en el Savoy, fox-trot. Música: Sampson-Goodman-Webb-Razaf. Faz "B". Saltando en la línea, samba. Música: Higgs-Cavanaugh. Intérp.: Woody Herman y su Agrupación. Disco London Nº 343.054. Bs. As., 1º|6|55. 800 ejs. $ 14.40.
490.587 — Faz "A". Nacimiento del Boogie. Fox-trot. Música: Haley-Williamson-Grande. Faz "B". La Roca del Mambo, fox-trot. Música: Reichner-Phillips-Ayre. Intérp: Bill Haley y su Agrupación. Disco Decca Nº 333.446. Bs. As., 1º|6|55. 1.300 ejs. $ 14,40.
490.588 — Faz "A". Ko ko mo, fox-trot. Letra y música: Wilson-Porter-Levy. Faz "B". Pavoneándose con algún asado, fox-trot. Letra y música: Armstrong-Raye. Intérp.: Louis Armstrong y Gary Crosby con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.442. Bs. As., 1º|6|55. 1.400 ejs. $ 14,40 (Arg.).

490.589 — Faz "A". Boogie del Planeta. boogie-woogie. Música: Dee. Faz "B". El Nacimiento de los blues, fox-trot. Música: Henderson-De Sylva-Brown. Intérp.: Lenny Dee, solo de órgano. Disco Decca Nº 333.445. Buenos Aires, 1º|6|55. 1.200 ejemplares. $ 14.40. (Arg.)
490.590 — Faz "A". Serenata. Música: Haydn. Faz "B". El Molino. Música: Raff. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas "Pessina". Disco Odeón Nº 66.060. Bs. As., 1º|4|55. 200 ejs. $ 18,25. (Arg.).
490.591 — Faz "A". La Verbena de la Paloma, preludio. Música: Tomás Bretón. Faz "B". Rapsodia Española, "León". Música: Guillermo Casas. Intérprete: Orq. Sinfónica de Profes. del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº 66.059. Bs. As., 1º|1|55. 800 ejs. $ 18,25.

490.592 — Faz "A": Andante. Música: Mozart. Faz "B": Estudio Nº 11. Música: Héctor Villalobos. Intérp.: María Luisa Anido, solo de guitarra. Disco Odeón Nº 66.058. Bs. As., 1|4|55. 500 ejs. $ 18,25. (Argentina).
490.593 — Faz "A": Muñeca de Carne, Tango Letra: Juan B. Guido. Música: Francisco Antonio Capone. Faz "B": Pensalo bien, tango. Letra: Alberto Calvera. Música: E. López. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.661. Bs. As., 19|4|55. 1.300 ejs. $ 12.95. (Argentina).
490.594 — Faz "A": No te olvides de mí. Corazón..., vals. Letra y música: Don Fabián. Faz "B": Fruta amarga, tango. Letra: Homero Manzi. Música: Hugo Gutiérrez. Intérp.: Miguel Caló y su orq. Disco Odeón Nº 51.635. Bs. As., 1º|4|55. 500 ejs. $ 12,95. (Argentina).
490.595 — Faz "A": Bonita. Fox trot. Letra y música: Arcaraz-Morris. Faz "B": Milagro do París, vals. Letra y música: Brocey-López. Intérp.: Gregorio Barrios con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132.062. Bs. As., 25|5|55. 600 ejemp. $ 13,45. (Argentina).

490.596 — Faz "A": El Rancho Abandonado, en la sierra, Op. 32 Nº 4. Música: A. Williams. Transcrip.: José Rodríguez Faure. Faz "B": Preludio en Sol Menor. Música: F. Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de la "Escuela de Conj. Orquestal" de la Municipalidad de Avellaneda. Bs. As., 19|4|55. 150 ejs. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.524. $ 26.90. (Arg.).
490.597 — Faz "A": Bailando "El Sombrero" Nuevo, fox trot. Música: Homer. Faz "B": Tengo a mi amor para consolarme, fox trot. Música: Berlin. Intérp.: Les Brown y su orq. Disco Coral número 91.100. Bs. As., 2|5|55. 500 ejemp. Bs As., 2|5|55 500 ejs. $ 14,40 (Argent.).
490.598 — Guía de Consulta, Comercio Industria y Turismo de Mendoza. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Héctor Salvador Lambierto. Imp.: Imp. Inca. Edit.: El autor. Mendoza, febrero 1954. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).
490.603 — El paso que voy a dar. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: José Goiver. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.).
490.604 — El paso que voy a dar. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As.. 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.605 — Te Suplico Tango, letra. 2 páginas. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
490.606 — Te Suplico Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).
490.611 — Amiguito. semanal. Cast. Prop.: Horacio Lastra y José I. Amado Adip. Director: José I Amado Adip. Bs. As., 29|4|55. 20.000 ejs. $ 0,50. (Argent.).
490.613 — Puerto de Ilusión. Comed. dramática en 3 actos. Autor: Alfredo Volpe. 1 foll. mecanogr. 66 págs. Castellano Bs. As., Teatro Variedades 23|5|55. (Argentina).
490.614 — Con Desnudo o sin desnudo... si Lido le Juego al Ludo. 1 foll. mecanogra. 44 págs. Cast. Autores: Antonio Prat, Fernando Benavídez, Ricardo Devsique y Francisco Carcaballo Teatro Comedia. Bs. As., 26|5|55. (Argentina).
490.615 — Graciela, la Reina del Bosque, fantasía teatral en 3 actos. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Cast. Autor. Ricardo Daniel Centeno. Teatro Roberto Casaux. Bs. As., 15|5|55. (Argentina).
490.616 — El Cabo Goyena. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 51 págs. Cast. Autor: Carlos Ortea Paz. Teatro Local. Pontevedra (Bs. As.), 27|4|55. (Arg.).
490.617 — La provincianita que llegó a mi barrio. 3 actos. 1 foll. 57 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Colón. Baradero (Bs. As.). 10|4|55. (Arg.).
490.618 — Las manos de mi madre. Com. en 3 actos. Autor: Héctor Bates. 1 foll. mecanograf. 59 págs. Cast. Teatro Variedades. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).
490.619 — El chango de Guandacol. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 15 págs. Cast. Autor: Alberto Gramajo. Teatro Slavia. Pcia. Roque S. Peña (Pte. Perón), 11|5|55. (Arg.).
490.620 — Novio con mucha memoria. Comedia. 1 foll. mecanograf. 6 págs. Cast. Autor: Efraín Urbano Bischoff. Club Rácing. Valle Hermoso (Cba.), 18|12|54. (Arg.).
490.621 — Pecaditos. Revista. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Cast. Autor: Emilio De Grey. Teatro Florida. Bs. As., 27|5|55. (Arg.).
490.622 — Sensualidades. Revista. 1 foll. mecanograf. 10 págs. Cast. Autor: Emilio De Grey. Dancing Empire. Bs. As., 31|5|55. (Arg.).
490.627 — ¡Al pelo!... (Tango, mús.). Autores: "Tata Gaucho" y Roberto Pariettl. Imp.: Edit. Mus. Clave. Edit.: Los autores. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejs. $ 3. (Arg.).
490.631 — Asesor en Leyes Impositivas. Bimensual. Cast. Direct.-Prop.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1955. 2.000 ejs. (Arg.).
490.632 — Revista del Círculo de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima. Bimensual. Cast. Direct.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., marzo de 1955. 3.000 ejs. (Arg.).
490.636 — Flor de Concepción (Concepción poty). Polca, letra. 2 págs. Autor: José D. Portillo. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Intern. Fermata. Bs. As., 27|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).
490.637 — Flor de Concepción (Concepción poty). Polca, mús. 2 págs. Autor: Aniceto Pera Ibarrola. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 27|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).
490.639 — Algebra Industrial. Logaritmos y Regla de Cálculo. 1 vol. 304 páginas. Cast. Autor: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.. El autor. Bs. As., 16|5|55. 3.500 ejs. $ 45. (Arg.).
490.640 — Escucha el consejo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: M. Gravenese (Gravy). Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
490.641 — Escucha el consejo (Tango, letra). 2 págs. Autor: Armando Pellegri. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.)
490.642 — Dinámica Social. Mens. Cast. Direct.-Propiet.: Carlos Scorza. Bs. As., abril 1955. 6.400 ejs. $ 5. (Arg.).
490.649 — Tú eres mi vida (Canc. guarania, letra). 2 págs. Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Boccazzi. Edit.. El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).
490.650 — Tú eres mi vida (Canc. guarania, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).
490.660 — Campo. Semanal. Cast. Prop.: Asociación Justicialista de Cooperativas Agrarias Ltda. Direct.. Félix Esteban Cichero. Bs. As., 10|5|55. 7.500 ejs. $ 15.— anuales. (Arg.).
490.661 — No te vueles palomita (Vals, letra). 2 págs. Autor: Alberto Luis Tumulty. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).
490.662 — No te vueles palomita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).
490.663 — Fantasía gitana (Mús.). 2 páginas. Autor: Víctor G. Portino. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 12|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).
490.667 — Cielo de sombra (Tango, letra). 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).
490.668 — Cielo de sombra (Tango, música). 2 págs Autor: Antonio Sciacca. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).
490.669 — Serenata a la novia (Vals, letra). 2 págs Autor: Ignacio Murillo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor Bs. As. 4|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).
490.670 — Serenata a la novia (Vals, música). 2 págs Autor: Luisito Vera. Impres.: Ferror. Edit.: El autor. Bs. As. 4|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).
490.677 — Andá, lavate la cara (Tango letra). 2 págs. Autor: Alfredo Octavio Serrao. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 3|6|55. $ 3. 100 ejs. (Arg.).
490.678 — Andá, lavate la cara (Tango mús.). 2 págs. Autor: Enrique Cecini. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 3|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).
e.25|8-Nº 4.441-v.7|9|55



6 DE JUNIO DE 1955

490.679 — El Orden. Mens. Cast. Prop.: Tomás Sacco. Vicente López (Bs. As.), marzo-mayo 1955. 1.500 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.680 — Mensajero de Paz. Bimensual. Cast. Prop.: E. Maximiano López. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. (Arg.).

490.681 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mens. Cast. Bs. As., marzo 1955. 700 ejs. (Arg.).

490.682 — Mundo Maderero. Mens. Cast. Prop.: Antonio Aníbal Lima. Bs. As., abril 1955. 7.500 ejs. (Arg.).

490.683 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Mens. Cast. Prop.. Julián Barre. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. Pesos 1,50. (Arg.).

490.684 — La Llama Orbis. Bimestral. Cast. Prop.: Orbis - Roberto Mertig, S.R.L. Bs. As., marzo-abril 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

490.685 — Era Justicialista. Semanal. Cast. Prop.: Justo H. Galeano. La Paz (Entre Ríos), abril 1955. 500 ejs. Pesos 0,50. (Arg.).

490.686 — Cosas y Hechos de Misiones. Mens. Cast. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), mayo 1955. 650 ejs. $ 2. (Arg.).

490.687 — El Cruzado. Quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. Mercedes (San Luis), abril a mayo 1955. 1.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.688 — Voz de Iberia. Mens. Cast. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejs. (Arg.).

490.689 — Boletín de la Comisión Permanente. Bimestral. Cast. Prop.: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bs. As., enero, abril 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

490.690 — Nueva Pompeya. Mens. Cast. Prop.: Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata. Mar del Plata (Bs. As.), mayo 1955. 1.500 ejs. $ 10.— anuales. (Argentina).

490.691 — Patoruzú. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 188.900 ejs. $ 1,50. (Arg.).

490.692 — Patoruzito. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 168.025 ejs. $ 1,20. (Arg.).

490.693 — Cuéntame. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 132.575 ejs. $ 2. (Argentina).

490.694 — La Acción. Diario. Cast. Propiet.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), abril 1955. 400 ejs. $ 0,40. (Argentina).

490.695 — Ex Alumnos de Don Bosco. Mensual. Cast. Prop.: Asociación ex Alumnos de Don Bosco. Bs. As., abril 1955. 4.400 ejs. $ 0.40. (Arg.).

490.696 — Ecos. Cast. Prop.: Lesbio Quiroga y Tomás Graciano. Canals (Cba.), abril 1955. 500 ejs. $ 0,85. (Arg.).

490.697 — Chango. Mens. Cast. Prop.: Waldino Héctor Maldonado Figueroa. San Miguel de Tucumán, abril 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

490.698 — Renovación. Semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Wilde. Wilde (Bs. As.), abril 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

490.699 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Wilde (Bs. As.), mayo 1954. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

490.700 — Tamet. Bimestral. Cast. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, "Tamet" Bs. As., marzo, abril de 1955. 6.850 ejs. (Arg.).

490.701 — El Diario. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 28|4|55. 2.500 ejs. (Arg.).

490.702 — El Heraldo. Diario. Cast. Propiet.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), abril 1955. 470 ejs. pesos 0,40. (Arg.).

490.703 — La Palabra. Quincenal Cast. Prop.: Federico Helios Santillán. Alta Gracia (Cba.), mayo 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

490.704 — Turismo Universal. Mensual. Cast. Prop.: Maximiliano Rovere. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.705 — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejs. $ 1. (Arg.).

490.706 — El Tribunal del Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Santa Fe, abril 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

490.709 — Aires de Danza para Petiche, Op. 4. Mús. 16 págs. Autor. Alejandro Barletta. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 1.000 ejs. $ 10. (Arg.).

490.710 — Consejos. A los jóvenes estudiantes de Música. 1 foll. 28 págs. Cast. Autor: Roberto Schumann. Traduc.: Víctor De Rubertis. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 2.000 ejs. $ 5. (Arg.).

490.711 — Bajetes. 3ª ed. ampliada y corregida. Mús 1 vol. 145 págs. Autor: F. Fenaroli. Prefacio: Víctor De Rubertis. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 1.000 ejs. $ 30. (Arg.).

490.712 — Concierto Nº 1, en mi menor, Op. 11. Mús. 1 vol. 103 págs. Autor: Frederic Chopin. Revisión: John Montés. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 27|5|55. 1.000 ejs. $ 35. (Arg.).

490.713 — Mea culpa. Mús. 2 págs. Autor: Hubert Giraud. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.714 — Mea culpa. Letra. 2 págs. Autor: Rivgauche. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.715 — La Niñez Perdida. 1 vol. 248 págs. Cast. Autor: Vraham Prenne. Traduc. del inglés: Rosa y Elida Moure. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Editorial Criterio. Bs. As., julio 1954. 7.000 ejs. $ 25. (Arg.).

490.716 — Matrimonio y Medicina. 1 vol. 279 págs. Cast. Autor: René Biot y otros. Traduc. del francés: Juan Julio Costa. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Editorial Criterio, S.R.L. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejs. $ 27. (Arg.).

490.717 — Naranjerita (Pregón correntino). Faz "B": Sultana en flor (Polca). Mús. Faz "A" y "B": Osvaldo Sosa Cordero. Intérp.: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 33.202. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.718 — Faz "A": Soy un pobre presidiario (Pasodoble). Mús.: Camps. Torres, Montorio. Faz "B": Sos mi dicha (Ranchera). Mús.: Massobrio. Caldarella. Intérp.: Trío "Los Nativos". Disco Odeón Nº 33.199. Bs. As., 2|5|55. 450 ejs. $ 10,55. (Arg.).

490.719 — Faz "A": Remembranza, tango. Letra: Mario Melfi. Música: Mario Battistella. Faz "B": Llévame Lejos, vals. Letra: Aristóbulo Bottero. Música: Roberto Gil. Intérp.: Héctor Palacios con acomp. guitarras. Disco Odeón número 41.179. Bs. As., 1º|6|55. 500 ejs. $ 12,50. (Argentina).

490.720 — Faz "A": Romance de Claromar, poesía. Letra: Jesús Flores Aguirre. Faz "B": La balada del árbol, poesía. Letra Jesús Flores Aguirre. Intérp.: Jesús Flores Aguirre. Disco Odeón número 51.712. Bs. As., 1º|6|55. 200 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.721 — Faz "A": Allegro barbaro. Música: Bela Bartok. Faz "B": Miramar. Música: Joaquín Turina. Intérp.: Roberto Caamaño, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.052. Bs. As., 1º|6|55. 150 ejs. $ 14,40. (Argentina).

490.722 — Faz "A": Zuni, polca paraguaya. Letra: Domingo Germán. Música: Roberto C. González. Faz "B": Despierta mi Angelina, canción serenata paraguaya. Letra y música: Emiliano R. Fernández. Intérp.: Santiago Cortesi y su conj. paraguayo. Disco Odeón número 33.187. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.723 — Faz "A": Ya me voy, chamamé. Letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz "B": El Mariscador, chamamé. Letra y música: Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su conj. Disco Odeón Nº 41.178. Bs. As., 1º|6|55. 1.200 ejs. $ 12,50. (Argentina).

490.724 — Faz "A": Paquilla, pasodoble. Letra y música: Héctor Lomuto. Faz "B": Horas de hastío, vals. Mús.: Juan Maglio "Pacho". Intérp.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.707. Bs. As., 1º|6|55. 1.400 ejs. $ 12,95. (Arg.).

490.725 — Faz "A": De Lugo a Pontevedra, muñeira. Música: José Barreiro y Manuel Dopazo. Faz "B": Asturias, jota popular tradic. Letra y música: Anónimo. Intérp.: El gaitero de Gijón y su conj. Disco Odeón Nº 33.203. Bs. As., 1º|6|55 800 ejs. $ 10.55. (Argentina).

490.726 — Faz "A": Vals Noble, Op. 8 (Vals de la Amistad). Faz "B": Remembranzas, Op. 37. Música. Faz "A" y "B": P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.053. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.727 — Faz "A": La de los ojos tristes. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Edgardo Donato. Faz "B": La vi llegar. Tango. Letra: Julián Centeya. Música: Enrique Mario Francini. Intérp.: Miguel Caló y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.705. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejempl. $ 12,95. (Arg.).

490.728 — Faz "A": La Atocheña, chacarera. Música: Nicolás Lamadrid. Faz "B": La diente de oro, zamba. Música: Anónimo. Recopil. y arregl.: Gustavo Sola. Intérp.: Payo Sola y su trío. Disco Odeón Nº 33.201. Bs. As., 1º|6|55. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.729 — Faz "A": El Secreto, tango. Letra: Alfredo F. Roldán. Música: Vicente Demarco. Faz "B": Tu casa ya no está, vals. Letra: Homero A. Expósito. Música: Virgilio H. Expósito. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.703. Bs. As., 1º|6|55. 2.000 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.730 — Faz "A": Los Gitanos, bulería del borracho. Faz "B": Los Gitanos, fandango de "La Garbosa". Música: Guillermo Cases. Intérp.: Orq. Sinfónica de profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº 57.050. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 14,40.

490.731 — Faz "A": Concierto en la luna. Tango fantasía. Música: Osmar Héctor Maderna. Faz "B": Abajeñita, carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Intérp.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 81.002. Bs. As., 1º|6|55. 3.000 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.732 — Se Casa La Filomena. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 14|12|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.733 — Se Casa la Filomena. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Oscar Cipriano. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 14|12|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.739 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Directores-Propietarios: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., 13|5|55. 400 ejs. $ 240 anuales. (Arg.).

490.749 — Pepe Carioca. Marchinha, música. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

490.750 — Pepe Carioca. Marchinha, letra. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

490.751 — Improvisando. Choro, música. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3.

490.754 — El Pescador. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Antonio José Paredes. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

490.755 — La Victoria. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Abel A. Castro. Mendoza, mayo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

490.756 — Federación Económica de Jujuy. Quincenal. Castellano. Prop.: Federación Económica de Jujuy. Director: Musa Zarif. Jujuy, 15|5|55. 3.000 ejs. (Arg.).

490.757 — Así lo quiere el pueblo. Quincenal. Castellano. Prop.: Así Sociedad en formación. Director: Mirko Fernando Antelo. Paraná (E. Ríos), abril 1955. 2.000 ejs. $ 1. (Arg.).

490.758 — Nueva Argentina. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Emilio Germán Sánchez. Santa Fe, marzo 1955. 1.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.759 — Der Landbote (Mensajero de Campana). Semanal-alemán. Director Propietario: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1º|6|55. 1.500 ejs. $ 1,20. (Arg.).

490.761 — Artista Soy. Mambo, música. 2 págs. Autor: Pepe Mejía. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.762 — Artista Soy. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Carlos Costello. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As., 2|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.763 — Dinamit. Quincenal. Castellano. Propietarios: Félix Ignacio Giménez y Roberto Basile. Director: Eric Della Valle. Bs. As., 7|6|55. 100.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

490.765 — Mis dos Amigos. Paso doble, música. 2 págs. Autor: José González Louzara. Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Argentina).

490.766 — Milonga de Payadores. Milonga, letra. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y Horacio S. Brescia. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.767 — Milonga de Payadores. Milonga, música. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y Horacio S. Brescia. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.768 — Ritmo de antaño, tango milonga-música. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y César Tomás Ferrer. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejs. $ 3,00. (Arg.).

490.769 — Juego Maldito. Tango, letra. 2 págs. Autores: J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejs. $ 3.

490.770 — Juego Maldito. Tango, música. 2 págs. Autores: J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejs. $ 3.

490.778 — Titanes del Aire. Semanal. Castellano. Prop.: Ministerio de Aeronáutica (S.I.S.A.). Director: Gilberto E. Gómez. Bs. As., 12|5|55. 40.000 ejs. $ 1. (Arg.).

490.779 — El mal de los besos. Tango canción-música. 2 págs. Autor: Santos Cali. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

490.780 — El mal de los besos: Tango canción-letra. 2 págs. Autor: Santos Cali. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

490.781 — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Director: Vicente D'Anna. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.782 — Mundo Licorista. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Director: Vicente D'Anna. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.787 — Noches Bohemias. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Germán Buatois. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.788 — Cuento Chino. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Germán Buatois. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.795 — Pinceladas chaqueñas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Pablo E. Silva. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.796 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Director-Propietario: Emilio A. Spinelli. Bs. As., 19|5|55. 8.500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.797 — Pinceladas Chaqueñas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Imhoff. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.798 — De mi Piano. Choro, música. 2 págs. Autor: Reinaldo A. Rubiolo. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Buenos As., 6|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.799 — Recordar. Chamamé, canción-letra. 2 págs. Autor: Antonio Leguiza. Imp y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.800 — Recordar. Chamamé canción, música. 2 págs. Autor: Román Hurtado. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.801 — Isabelita. Melodía, música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.802 — Don Andrés, triste, música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.803 — El Sentimental, chamamé, canción-música. 2 págs. Autor: Román Hurtado. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Argentina).

490.804 — El Sentimental, chamamé, canción-letra. 2 págs. Autor: Pablo E. Silva. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.807 — Código y Leyes Procesales. Concordados (Ley Nº 14.237). 1 vol. 208 págs. Cast. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borras. Imp.: Imprenta Moreno. Edit.: Edit. Temis Argentina. Bs. As., enero 1954. 3.000 ejs. $ 50. (Arg.).

490.808 — El procedimiento en la Justicia Nacional de Paz (Ley Nº 11.924). 1 vol. 240 págs. Castellano. Impres.: Tall. Gráf. A. Balocco y Cía. S.R.L. Edit.: Edit. Temis Arg. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borras Bs. As., noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 75. (Arg.).

490.809 — Régimen legal de arrendamientos urbanos (Ley Nº 13.581 - 14.288). 1 vol. 176 págs. Castellano. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borrás. Impres.: Tall. Gráf. A. Balocco y Cía. S. R. L. Edit.: Edit. Temis Arg. Bs. As., agosto 1954. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

490.810 — La Instrucción del sumario criminal. 1 vol. 262 págs. Castellano. Autores: Javier Clavell Borrás y Luis Pérez Cuesta. Impres.: Imp. Moreno. Edit.: Edit. Temis Arg. Bs. As., diciembre 1953. 2.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

490.819 — Notas en el corazón. Tango. Música. 2 págs. Autores Manuel Ravallo y Rogelio Ventimiglia. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.820 — Notas en el corazón Tango. letra. 2 págs. Autores: Manuel Ravallo y Rogelio Ventimiglia. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.821 — Hoy. Tango. Música. 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.822 — Hoy. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.823 — Oración en los cerros. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Manuel Ravallo Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 3|6|55. 1.000 ejempl. $ 4.—.

490.824 — Oración en los cerros. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 3|6|55. 1.000 ejempl. $ 4.—.

490.829 — Zapatero desgraciado. Tarantela. Música. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejem. $ 5.—. (Argentina).

490.830 — Zapatero desgraciado. Tarantela. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejem. $ 5.—. (Argentina).

490.831 — Embrollona. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

490.832 — Embrollona. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

490.833 — Recordando a mi Rioja. Zamba Música. 2 págs. Autor: Ramón Blas Avila. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 26|4|55. $ 3,50. (Argentina).

490.834 — Recordando a mi Rioja. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Ramón Blas Avila. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 26|4|55. $ 3,50. (Argentina).

490.845 — Rancho alegre. Rasguido doble. Música. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

490.846 — Rancho Alegre. Rasguido doble. Letra. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Impres. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.853 — Recuerdos marinos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Juan Loredo. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor: Bs. As., 1º|4|55. 150 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.855 — Un consejo. Vals. Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Sta. Fe), 24|5|55. 3.000 ejempl. $ 3.—.

490.856 — Un consejo Vals. Letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Sta. Fe), 24|5|55. 3.000 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.857 — Siempre contigo. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: Esteban Panarisi Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario. (Sta. Fe). 24|5|55. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.858 — Siempre contigo. Fox trot. Música. 2 págs. Autor: Esteban Panarisi. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario. (Sta. Fe), 24|5|55. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.860 — Alma ardiente en vieja armadura. 1 vol. 164 págs. Castellano. Autor: Daniel Pezeril. Traducc. del francés: José Luis Izquierdo Hernández. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Ediciones Carlos Lohlé. Bs. As., 22|4|55. 5.000 ejempl. $ 24.—.

e.25|8-Nº 4.442-v.7|9|55

---

7 DE JUNIO DE 1955

490.867 — El fogón de los arrieros. Mensual. Castellano. Prop. Aldo Boglietti Resistencia (Pte. Perón), marzo 1955, 1.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

490.868 — La Huella. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de camioneros del Partido de Zárate. Zárate. (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.869 — Ciencia y vida. Mensual. Castellano. Prop.: Rivaroli y Cía. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

490.870 — La nueva Argentina. Trisemanal. Castellano. Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), marzo y abril 1955. 750 ejempl. (Argentina).

490.871 — El Orden. semanal. Castellano. Prop.: Blanco y Barnetson. Puerto Deseado (Gob. de Comodoro Rivadavia), abril 1955. 1.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

490.872 — La voz del colegio. Mensual. Castellano. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Puiggari (Entre Ríos), noviembre 1954. 1.000 ejem $ 15.—. (Argentina).

490.873 — Sancor. Mensual. Castellano. Prop.: Fábricas de manteca "Sancor" (Coop. Unidad Ltda, Sunchales) (Santa Fe), abril 1955. 15.100 ejempl. (Argentina).

490.874 — El pago de la matanza. Mensual. Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarlombolo Matanza (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejempl. (Argentina).

490.875 — Unión. Mensual. Castellano. Prop.. Unión del personal provincial de Santa Fe. (Santa Fe), marzo 1955. 5.000 ejempl. (Argentina).

490.876 — Alerta. Mensual. Castellano. Prop.. José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

490.877 — Hermes. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Paraná (Entre Ríos), abril 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.878 — El Barman. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen Afines de R. A. Bs. As., abril 1955. 700 ejempl. (Argentina).

490.879 — La obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castellano. Prop.: La Obro de Don Bosco. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. 15.000 ejempl. (Argentina).

490.880 — Ricordiana. Bimestral. Castellano. Prop.: Ricordi Americana. SAEC. Bs. As., marzo, abril 1955. 9.000 ejempl. (Argentina).

490.881 — Ahorro y seguro. Bimestral, Castellano., Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. As., enero, febrero 1955. 60.000 ejempl. (Argentina).

490.882 — El Informativo. Mensual, Castellano. Prop.: Eldo di Serio. San Martín (Bs. As.), mayo 1955, 1.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

490.883 — Investigaciones de mercado. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto Lenús, S. A. Bs. As., febrero y marzo 1955. 4.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.884 — Impetu. Mensual. Castellano. Prop.: Marcelino Manuel Mórtola. Bs. As., abril 1955. 860 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.885 — El asesor noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamarque Bs. As., abril y mayo 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

490.886 — Opinión económica. semanal. Castellano. Prop.: Confederación Gral. Económica. Bs. As., mayo 1955. 30.000 ejempl. (Argentina).

490.887 — Voce Trentina. Mensual, Italiano. Prop.: Circulo Trentino. Bs. A., abril 1955. 1.500 ejempl. (Argentina).

490.888 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. Castellano. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. Bs. As., enero, marzo 1955. 1.100 ejempl. $ 24.—. (Argentina).

490.889 — Heraldo Bautista. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Rósario (Sta. Fe), mayo 1955. 700 ejempl. $ 0,70. (Argentina).

490.890 — El Forjador. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafruns. Merlo (Bs. As.), mayo 1955. 3.000 ejs. (Argentina).

490.891 — El Centro. Mensual. Castellano. Prop.: Centro del Comercio e Industria de General Paz. Gral. Paz (Ranchos, F. C. N. G. R.), marzo y abril 1955, 500 ejempl. (Argentina).

490.892 — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castellano. Prop.: Pedro A. R. Campomar. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.893 — El Ateneo. Mensual. Castellano. Prop.: Juan Carlos Bognat. Ituzaingó (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.894 — River. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto Neuberger. Bs. As., abril 1955. 20.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

490.895 — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut, S. C. Colectiva. Comodoro Rivadavia (Chubut), abril 1955. 3.500 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

490.914 — Introducción a la Filosofía. Castellano. 360 págs. Autor: Manuel Gonzalo Casas. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. Impres.: Imprenta Universidad Nac. de Tucumán. 800 ejempl. $ 40.—. Tucumán, diciembre 1954. (Argentina).

490.915 — El sentido de la femineidad. Meditación y anhelo. Castellano. 81 págs. Autor y Editor: Beatriz F. Daluzco. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejempl. $ 20.—. Santa Fe 1955. (Argentina).

490.921 — Me sigue una pena. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Aldo Mario Dávila. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

490.922 — Me sigue una pena. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alejandro Fernández y Javier Roberto Gallardo. Editor e Impres.; Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

490.923 — Hagamos del bibliotecario un profesional. Castellano. 252 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: Libr. El Ateneo. Edit. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 24|11|54. (Argentina).

490.924 — Fundación y organización de bibliotecas. Castellano. 279 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 25|2|55. (Argentina).

490.925 — Vísperas de la guerra del Paraguay. Castellano. 340 págs. Autor: Efraím Cardoso. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 1.500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 29|2|55 (Argentina).

490.926 — Cálculo de estructuras hiperestáticas de grado superior. Castellano 173 págs, Autor: Enrique Butty. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 2.000 ejs. $ 90 —. Bs. As., 19|2|55. (Argentina).

490.927 — Cirugía bucal. 4ª edición. 2 Tomos. Castellano. 1.054 págs.. Autor: Guillermo A. Ries Centeno. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu, 3.000 ejempl. $ 380.—. Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

490.928 — Elementos Económicos, Técnicos y Jurídicos del Seguro. Cast. 390 págs. Autor: Natalio Muratti. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino 3.000 ejs. $ 65.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.929 — Temas de Clínica Médica. Estudio de la constitución y personalidad del enfermo. Nuevos enfoques para el diagnóstico de las enfermedades crónicas. Cast. 728 págs. Autor: Temistocles Castellano. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. La Prensa Médica. 1.040 ejs. $ 180.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.930 — Symposium de Cardiología. Cast. 239 págs. Autor: Alfonso R. Albaneses, Federico P. Arrighi y otros. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. 2.000 ejs. $ 75.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.931 — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos, sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos orgánicos. 2ª edición. Cast. 1.042 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrurtu. 3.000 ejs. $ 180.— Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

490.932 — El País. Cast. Perid. diaria. Prop.: Trinidad Domínguez de Machado. Direct.: Nicolás N. Gestro. 350 ejs. pesos 0,20. Eva Perón (Bs. As.), 4|5|55. (Argentina).

490.933 — Actualidad. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Trinidad Domínguez de Machado. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón Bs. As.), 4|5|55. (Argentina).

490.936 — Lo que contiene mi cántaro (Poemas). Cast. 86 págs. Autor y editor: Alberto González Acista. Impres.: Angel Domínguez e Hijo. 500 ejs. pesos 10.—. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

400.938 — Franco Vida. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Direct.: Humberto Terracini. 3.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina.

490.942 — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda Puloil. Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e impres.: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejs. Bs. As., 6|6|55. (Argentina).

490.945. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Perid. diaria. Propietario: Milos Stare. Direct.: José Kroselj. 1.150 ejs. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

490.947 — Cartas a gente menuda. 7ª edición. reimpresión. Cast. 90 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 50.000 ejs. $ 19,50. Bs. As., oct. de 1954. (Argentina.

490.948 — La cría del conejo angora y sus posibilidades industriales. Cast. 161 págs. Autor: Teresa Fiorito de Corvaia y Luisa A. Madrid de Fernández. Editor e Impres.: Edit. Atlántida. 3.100 ejs. $ 25.—. Bs. As., 8|3|55. (Argent.).

490.949 — Pobladores del Mar. 3ª edición. reimpresión. Cast. 134 págs. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 5.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 11|8|54. (Argentina).

490.950 — Don Quijote de la Mancha. 7ª edición. Reimpresión. Cast. Adaptación. 141 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Adapt.: Clemente Cimorra. Ilustrador: Gustavo Doré. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 20.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 10|8|54. (Argentina).

490.951 — Vida Espiritual. 8ª edición. reimpresión. Tomo 11. Cast. 53 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 50.000 ejs. $ 8,50. Bs. As., julio 1954. (Arg.).

490.952 — Ecos Deportivos. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Eduardo A. Ravey. 400 ejs. $ 1,50. Puán (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).

490.953 — La Barquilla (Suelta el remo). Vals, mús. 2 págs. Sobre un motivo popular. Autor: Miguel Nijensohn. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 5|6|55. (Arg.).

490.954 — La Barquilla (Suelta el remo). Vals, letra. 2 págs. Autor: Carmen Sirianni. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 5|6|55. (Argentina).

490.960 — El Plata. Cast. Perid. semanal. Prop.: José Antonio Blanco García. Direct.: Oscar D. Sanz y Luis Jorge Barton. 500 ejs. $ 1.—. Quilmes (Bs. As.), 4|6|55. (Argentina).

490.971 — Recuerdos de Otoño. Zamba, mús.: 2 págs. Autor y editor: Alfredo Palmero. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

490.973 — Lecturas para el tercer año de los Colegios Secundarios. Cas. 167 páginas. Autor: Calderón de la Barca, Eduardo Wilde, Carlos Obligado y otros. Editor e Impres.: Libr. y Edit. Castellví. S. A. 2.000 ejs. Santa Fe, 20|10|54. (Argentina).

490.974 — Viaje alrededor del mundo. Cast. 285 págs. Autor: Joaquín Torres. Editor: El Autor. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

490.989 — Aeta. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg de Empresarios del Transoprte Automotor. Direct.: Toribio Rodríguez. 5.000 ejs. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).

491.001 — Un peso en ritmo. Cast. Perid. trisemanal. Prop. y Direct.: Wanda Wise. 1.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.002 — El Jugador Engañado. Cast. Traducción del inglés. 04 págs. Autor: Rex Hardinge. Traduc.: E. M. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 28|12|52. (Arg.).

491.003 — En Libertad bajo fianza. Cast. Traducción del inglés. 64 págs. Autor: John Hunter. Traduc.: E. M. Santángelo. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 28|12|52. (Arg.).

491.004 — El Pirata Gobernador. Cast. 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).

491.005 — El Príncipe de la Tortuga. Cast. 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

491.006 — La Estancia de la Doble "X". Cast. Traducción del inglés. 96 págs. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

491.007. — Nació para ser Malo. Castell. Traducción del inglés. 96 pgs. Autor: Ralph Bell. Traduc.: Rodolfo Bellani. Editor e impres.: Edit.: Tor. 10.000 ej. $ 3. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

491.008. — El Camión 49. Cast. 64 pgs. Autor: John Traben. Editor e impres.: Edit. Tor. Reimpresión. 10.000 ejs. $ 2. Bs. As., 7|1|55. (Arg.).

491.009. — La Torre del Duende. Cast. 64 pgs. Reimpresión. Autor: John Traben. Editor e Impres.. Edit. Tor. 10.000 ej. $ 2. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

491.010. — La Banda de los Hombres de Goma. Cast. Traducción del inglés. 192 pgs. Autor: Edgar Wallace. Traduc.: Roberto Pacheco. Editor e impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. $ 4. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

491.011. — La Isla de los Treinta Sepulcros. Cast. Traducción del francés. 192 pgs. Autor: Maurice Leblanc. Traduc.: B. E. Rosa Lanata. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

491.018. — El Sombrero. Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ej. $ 4. Bs. As., 6|6|55. (Arg.).

491.019. — El Sombrero. Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edic. Internacionale Fermata. Impres.: Tamar. 500 ej. $ 4. Bs. As., 6|6|55. (Arg.).

491.021. — Amor Guaraní. Chamamé, mús. 2 pgs. Autor y Editor: José Angel Peralta, Patricio Díaz y Atilio Yavicoli. Impres.: Edic. Argentinas El Trébol. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).

491.028. — Pequeños Ensayos sobre Prosa y Poesía. Cast. 40 pgs. Autor y Editor: Edgar B. Gribaudo. Impres.: Tall. Gráf. Tenerife. 500 ej. Bs. As., 1°|6|55. (Argentina).

491.029. — Juan Manuel de Rosas - Su vida, su drama, su tiempo. 12ª edición. Cast. 380 págs. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Frontispicio. Impres.. Edit. N.I.S.S.A. 3.000 ej. $ 30. Bs. As. 2|5|55. (Arg.).

491.032. — Tiroidectomía Sud Total. Castell. Traducción del portugués. 402 pgs. Autor: Mariano A. de Andrade. Traduc.. Rodolfo J. Curat. Edit.: Ediar S. A. Impres.: Lorenzo y Cía. 3.000 ej. $ 270. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).

491.033. — El Tintolelo. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: Néstor Rey. Editor: Edic. Reyca. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7|6|55. (Arg.).

491.034. — El Tintolelo. Baiao, letra. 2 pgs. Autor: Arsenio Alvarez. Editor: Edic. Reyca. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 7|6|55. (Arg.).

e.25|8-Nº 4.596-v.7|9|55

---

8 DE JUNIO DE 1955

491.040. — Primera B. Castellano Periódico semanal. Propietario. Gabriel Córdoba Cepada e Israel E. R. González. 5.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril y mayo 1955. Argentina.

491.041. — Secretos y Sucesos de Amor. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Editorial Creaciones. 163.050 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero a abril 1955. Argentina.

491.042. — Creaciones. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Editorial Creaciones, S. R. L. 105.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

491.043. — Cine Aventuras. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Editorial Creaciones, S. R. L. 175.750 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero a abril 1955. Argentina.

491.044. — Nazca. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Odela Boero de Perrotta. 300 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.045. — Aeroplata. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Núñez Roldán y Cía. 1.000 ejemplares. Eva Perón (Buenos Aires), enero-febrero 1955. Argentina.

491.046. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejemplares. Jacinto Aráuz (Eva Perón), mayo 1955. Argentina.

491.047. — Hechos e Ideas. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Enrique Eduardo García. 8.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.

491.048. — Pregón. Castellano. Periódico. Diario. Propietario: Santiago Villegas. 3.000 ejemplares. $ 0.30. Lanús (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.049. — El Eco. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Huberto Costantino. 1.500 ejemplares. $ 0.50. San Martín (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.050. — Morón Deportivo. Castellano. Periódico. Semanal. Propietario: Antonio Alberto Fernández. 800 ejemplares. $ 1. Morón (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.051. — Avanza. Castellano Periódico mensual. Propietario: Luciano Cañas. 800 ejemplares. Eva Perón (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.052. — Comercio e Industrias. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. 1.500 ejemplares. Mendoza, abril 1955. Argentina.

491.053. — Vigen Niña. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Angela Graziosi. 1.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.054. — El Telar. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Joaquín Jiménes y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemplares. $ 1.50. Villa Fiandria (Jauregui, Buenos Aires). mayo 1955. Argentina.

491.055. — Acción Industrial. Castellano. Periódico decenal. Propietario: Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

491.056. — Voz Amiga. Castellano. Periódico quincenal. Propietario. Florentino Domingo Actis. 200 ejemplares. $ 0.30. Roque Pérez (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.057. — La Voz de Floresta. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Martha Joungaray y Mario Canale. 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.058. — Revista Argentina de Reumatología. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Guido Costa Berani. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.059. — Anales de Cirugía. Castellano. Periódico semestral. Propietario. Sanatorio Británico. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), enero-marzo 1955. — Argentina.

491.060. — Industria Soderil. Castellano. Periódico mensual. Propietario: M. E. Sebrenone Valls. 200 ejemplares. Buenos Aires, abril y mayo 1955. Argentina.

491.061. — Caminos. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Augusto R. y Ernesto de Muro. 2.600 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.062. — Orientación. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Difusora Esto Es, S. A. 8.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, enero a mayo 1955. Argentina.

491.063. — Sophia. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, junio 1955. Argentina.

491.064. — La Causa. Castellano. Periódico. Propietario: Adrián Líbano. 2.000 ejemplares. Mar del Plata (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.065. — Boletín Oficial y Judicial. — Castellano. Periódico bisemanal. Propietario: Estado Provincial. 500 ejemplares. $ 0.40. Catamarca, abril 1955. — Argentina.

491.066. — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. 600 ejemplares. Córdoba, enero a marzo 1955. Argentina.

491.067. — Sígueme. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Filemón Castellano. 6.000 ejemplares. Córdoba, mayo 1955. Argentina.

491.068. — Boletín Matemático. Castellano y otros. Periódico trimestral. — Propietario: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

491.069. — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Centro de Almaceneros de Zárate. 330 ejemplares. — Zárate (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.070. — Heraldo Bautista. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. 700 ejemplares. $ 0.70. Rosario (Santa Fe), mayo 1955. Argentina

491.071. — Boletín de la Cámara Mercantil. Castellano. Periódico quincenal. — Propietario: Cámara Mercantil. 500 ejemplares. $ 0.70. Avellaneda (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

491.072. — El Testigo. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. 1.400 ejemplares. $ 18 anual. Juárez (Buenos Aires). mayo 1955. Argentina.

491.073. — Lazo de Unión. Castellano. — Periódico bimestral. Propietario: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. 5.500 ejemplares. $ 0.35. — Villa Calzada (Buenos Aires), mayo-junio 1955. Argentina.

491.074. — Gentes de Prensa. Castellano Periódico mensual. Propietario: Sindicato Argentino de Prensa. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955 Argentina.

491.075. — Boletín Informativo Romero. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Manuel Romero y Cía. 700 ejemplares. N. de la Riestra (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

491.076. — La Voz del Jubilado. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Centro Mutual de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 1.800 ejemplares. Santa Fe. mayo 1955. Argentina.

491.077. — Delta. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Sandro Mikler. 3.800 ej. $ 21 anual. San Fernando (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.078. — Motor y Camino. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor Pcia. Bs. As. 2.600 ej. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.079. — Ecos de mi Colegio. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Angel A. Seppey. 650 ej. $ 1. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.).

491.080. — El Dependiente. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Arg. Dependientes de Almacén. 750 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.081. — Palabra Eslovena. Esloveno. Perid. bimestral. Prop.: Edit. Palabra Eslovena. 800 ej. $ 6. San Martín (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).

491.082. — Anuario de Legislación Social Argentina. Cast. Perid. anual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. 5.000 ej. $ 20. Bs. As., año 1952. (Arg.).

491.083. — Argentina Textil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. 600 ej. $ 70 anual. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

491.084. — Revista de la Soc. de Pediatría del Litoral. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Soc. de Pediatría del Litoral. (Sec. Rosario). 400 ej. Rosario (Santa Fe), enero-junio; julio-dic. 1954. (Argentina).

491.085. — Campeonato. Cast. Perid. mensual. Prop.: Nazareno Alfredo Pierdominico. 450 ej. $ 1. Arrecifes (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.086. — Zohra. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Nydia María Carmen Escorano. 1.000 ej. $ 6. Bs. As., enero-abril 1955. (Argentina).

491.087. — La Idea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 2.000 ej. $ 2. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.088. — Rivadavia. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. $ 0.20. Morón (Bs. As.), abril 1955. 100 ej. (Arg.).

491.089. — La Razón. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ej. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.090. — Labrador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.091. — Sarmiento. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej $ 0.20. Tigre (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.092. — San Justo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Justo (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.093. — San Miguel. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Miguel (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.094. — El Gladiador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.095. — El Libertador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razon. 100 ej. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.096. — Ballester. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Villa Ballester (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.097. — Mitre. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.098 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.099 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diaria. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.500 ejemp. $ 0,60, Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.100 — Blanca Nieves y Rojaflor. Cast. 12 págs. Adaptación. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Guillermo Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.101 — La abejita curiosa. Cast. 12 páginas. Autor: Leoncito. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.102 — Ue-zito y el cocodrilo. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Nelly. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1.20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.103 — Las princesas bailarinas. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit.: Sigmar. Impres.. G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.104 — La locomotora haragana. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.105 — Tres chicos en un lío. Cast. 12 págs. Autor: Bicho. Ilustrador: Nelly. Edit: Edit. Sigmar. Impres.. G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.106 — Un regalo de la China. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.107 — Un piano sin trabajo. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.108 — El agua maravillosa. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril. Financiera. 60.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.109 — El zorrito Miguelisto. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.110 — Una sorpresa en Navidad. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Andersen. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.111 — Un par de patos. Cast. 12 págs. Autor: Bicho. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.112 — El pozo mágico. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adapt.: Anónimo. Ilustrador. Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.113 — La trampa de Tachín. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.114 — Un autito de carrera. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.115 — Bam en Africa. Castellano. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Luisito. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.116 — Un Potrillito Negro. Castellano. 12 págs. Autor: Leoncito. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

491.117 — Un príncipe Sapo. Castellano, Adaptación 12 págs. Autor: Hnos. Grimm Adap.: Anónimo. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

491.118 — Un monito Juguetón. Castellano. 12 págs. Autor: Leoncito. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

491.119 Fiesta Escolar. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.120 — En Cuentolandia. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4.50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.121 — En la Granja. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.122 — Paseo Fantástico. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

491.123 — Parque de Diversiones. Castellano. 12 págs. Autor: Roque Nosetto. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

491.124 — La Semana de Graciela. Castellano. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

491.125 — Jugamos Mientras Llueve. Castellano. 12 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

491.126. — Amiguitos. Cast. 12 pgs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

491.127. — El Conejito Travieso. Castell. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor: Anónimo. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

491.128. — Las Dos Ratonas. Cast. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor: Anónimo. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

491.129. — La Gallinita Roja. Castell. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor y Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

491.130. — Sambo el Negrito. Cast. Adaptación. Reimpresión. 12 pgs. Autor y Adap.: Anónimo. Ilustrador. Anónimo. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25,000 ej. $ 2.40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.131. — Aprendamos a Contar. Cast. Reimpresión. 12 pgs. Autor: María Paseyro Galceran. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 4. Bs. As., 15|7|54. (Argentina)

491.132. — Pim y Pum de Viaje. Cast. Reimpresión. 12 págs. Autor: Julia Darroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

491.133. — Caperucita Roja. Cast. Adaptación. Reimpresión. 12 págs. Autor: C. Perrault. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 4. Bs. As. diciembre 1954. (Arg.).

491.136. — La Viñeta de Hoy. Cast. 86 págs. Autor y editor: Vicente P. Giorno (Facundo Lira). Impres.: ABC. 500 ejs. $ 15. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

491.137. — Manejo de Pasturas. Cast. 232 págs. Autor: Anónimo. Editor: Org. de los Estados Americanos. Impres.: Imprenta Cont. 2.000 ejs. $ 108. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

491.138. — Con ésta que sí. Bolero-mambo. Mús. 2 págs. Autor: Nilda Rosa C. de Losavio. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 100 ejs. $ 3. Bs. As. 3|6|55. (Arg.).

491.139. — Con ésta que sí. Bolero-mambo. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Bartolomé. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.140. — Otra Noche en el Café. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Rolando Reitano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.141. — Otra Noche en el Café. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Fernando Vicente Baulco. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.142. — Que nunca me olvides. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Fernando Vicente Baulco. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.143. — Que nunca me olvides. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Rolando Reitano. Impres.: Edit. El Morocho 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.149 — Alma de América. Libro de lectura para 5º grado. Cast. 187 págs. Autor: León Benarós. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 20.000 ejs. $ 21,50. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

491.151 — Soñando tus besos. Fox-trot melódico. Letra. 2 págs. Autor y editor: M. Piazza. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,50. Bs. Bs., 31|1|44. (Argentina).

491.152 — Soñando tus besos. Fox trot melódico. Mús. 2 págs. Autor y editor: N. Flora. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 31|1|54. (Argentina).

491.153. — Argentina, patria mía. Marcha patriótica. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Flora. Impres. Edit. Julio Korn. 500 Ejs. $ 0.50. Bs. As., 5|5|43. Argentina.

491.154. — Argentina patria mía. Marcha patriótica. Letra 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Flora. Impres. Edit.: Julio Korn. 500 Ejs. $ 0.50. Bs. As., 5|5|43. Argentina.

491.160. — El gitano errante. Canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Nino Dany. Impres. Edit. El Morocho. 300 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. Argentina.

491.161. — El gitano errante. Canción. Letra 2 páginas. Autor y Editor: Nino Dany. Impres. Edit. El Morocho. 300 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. Arg.

491.164. — A los maestros. Milonga, música 2 págs. Autor y Editor: Luis H. Poggio. Impres. Edit. Olavarría. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 26|5|55. Arg.

491.165. — Tejiendo ensueños. Tango. Música 2 págs. Autor y Editor: Luis H. Poggio. Impres. Edit. Olavarría. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|5|55. Arg.

491.175. — Elida. Vals, letra 2 págs. Autor: Carlos Perroud. Editor e impres. Edit. Emar, 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 28|4|55. Arg.

491.176. — Elida. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Elido Ferrero. Editor e impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 28|4|55. Arg.

491.177. — Tus ojos me han dejado. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Héctor José Di Capua. Editor e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe). 2|5|55. Arg.

491.178. — Tus ojos me han dejado. Vals. Letra 2 págs. Autor: Héctor José Di Capua. Edit. e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.179. — Luces de españa. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Lulio Schiavone. (Mantequita). Editor e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 12|5|55. Arg.

491.180. — Luces de España. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Juan Grisiglione. Editor e Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 12|5|55. (Argentina).

491.181. — Amor puro. Vals. Letra 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor e Impres. Edit. Ana. 1.000 Ejs. $ 2.50, Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.182. — Amor puro. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor e Impres. Edit. Ana. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.183 — De meta y ponga (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 2|5|55. (Argentina).

491.184 — De meta y ponga (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Termini. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 2|5|55. (Arg.).

491.185 — Piba rosarina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Elido Ferrero. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 28|4|55. (Arg.).

491.186 — Piba rosarina (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 28|4|55. (Arg.).

491.195 — Guía de Salta (Año XVI - Nº 232). Cast. Reimpresión. 48 págs. Autor y edit.: Salvador Baratieri. Impres.: Coop. Gráf. Salta. 500 ejs. Salta, 14|5|55. (Arg.).

491.202 — D.E.S.A. Informa. Cast. Perid. mens. Prop.: Delegación de Entidades Sefaradíes Argentina. Direct.: Amnon Issacharoff. 2.000 ejs. Bs. As., 26|5|55. (Arg.).

491.203 — Mundo Atómico (Cast.). Perid. trimestral. Prop.: Edit. Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 7.000 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.214 — Faz "A": La retirada de Napoleón. Letra: Wee. Mús.: King. Faz "B": Luna de miel. Letra: Howard-Hough. Mús.: Adams. Int.: Kay Starr. Disco Capitol Nº 353.060. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.215 — Faz "A": Tiernamente. Letra: Gross. Mús.: Lawrence. Faz "B": Nocturno otoñal. Letra: Myrow. Mús.: Ganoil. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.042. 6.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.216 — Faz "A": Goodman interpreta (Río perezoso, Divirtiéndose en el Ritz, El camino solitario, Fino y elegante). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Goodman interpreta (Mala conmigo, pequeño lustrabotas, El boogie de Benny, Dulce Lorena). Letra y mús: Anónimo. Intérp.: Benny Goodman. Disco Capitol Nº H-441. $ 79,50. Bs. As. (Arg.).

491.217. — Faz "A": Silbando blues caminando. Letra: Paul-Allman. Mús.: Davis. Faz "B": ¿Quién soy yo? Letra: Morgan-Melsher. Mús.: Shelly. Intérp.: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol Nº 353.067. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.218 — Faz "A": Sud. Letra: Hayes. Mús.: Moton. Faz "B": Realmente no quiero saber. Letra: Robertson. Mús.: Barnes. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.014. 3.500 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.219 — Faz "A": Bajo el cielo de París. Letra: Humberto Giraud. Mús.: Jean Drejac. Faz "B": Te he querido mucho. Letra: Redi. Mús.: Ben Molar. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PS-3.027. 960 ejs. $ 13,50. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.220 — Faz "A": Me vuelves loco. Música: Donaldson. Faz "B": El boogie de la trompeta. Letra: Anthony. Mús.: Williams. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.029. 6.000 ejs. $ 16. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.221 — Faz "A": Agüita del cerro. Música: El Zarco Alejo. Faz "B": Arreando recuerdos. Letra: El Zarco Alejo. Mús.: Leopoldo Díaz Vélez. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº P-1.206. 300 ejs. $ 11. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.222 — Faz "A": El palá... palá. Música: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La familiar. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Conj. Folklórico Achalay. Disco Pampa Nº PS-6.084. 500 ejs. $ 13. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.223 — Faz "A": Chismoso. Letra: Tepper. Mús.: Brodsky. Faz "B": Indostán. Letra: Wallace. Mús.: Weeks. Intérp.: Juan Garber. Disco Capitol Nº 353.054. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

491.224 — Faz "A": Dama sofisticada. Letra: Ellington. Mús.: Wills. Faz "B": Comienza el beguine. Mús.: Porter. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol número 353.127. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.225 — Faz "A": El mundo espera la salida del sol. Letra: Seetz. Mús.: Lockhart. Faz "B": El boogie-woogie del banjo. Mús.: Freeberg. Intérp.: Stan Freberg. Disco Capital Nº 352.058. 2 000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.226 — Faz "A": Fuera de la costa. Mús.: Diamond. Faz "B": El piccolino. Mús.: Berlin. Intérp.: Axel Stordaal. Disco Capitol Nº 353.051. 2.000 ejs. Pesos 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.227 — Faz "A": Tropicana. Letra y mús.: Wayne. Faz "B": Julia. Letra: Wolioit. Mús.: Tiomkin. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.045. 3.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.228 — Faz "A": Sí. Letra: Hargreaves. Mús.: Evans. Faz "B": Me gusta la manera cómo dices buenas noches. Letra: Pola. Mús.: Wyle. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.021. 1.200 ejs. $ 16. Bs. As, junio 1955. (Arg.).

491.229 — Faz "A": Bailando blues. Mús.: Duke. Faz "B": No hay nada. Mús.: Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.047. 1.500 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.230 — Faz "A": El paye. Letra: Pedro Mendoza. Mús.: Valerio Duarte. Faz "B": Pato Picazo Mús.: Tito Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa número P-1.205. 550 ejs. $ 11. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.231 — Faz "A": Quita penas. Mús.: Oscar A. Manduca. Faz "B": La valesana. Mús.: Miguel A. Cetta. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM-16.073. 1.100 ejs. $ 13,50. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.232 — Faz "A": Pomona. Vals. Mús.: Waldtenjel. Faz "B": Vals de las Libélulas. Vals. Letra: Franz Lehar. Música: Letarey. Intérp.: Marcel Mgnoul. Disco Pampa Nº S-20.103. 300 ejs. $ 14. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.240 — Paisaje de Cordillera (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Roberto A. Yemha. Edit.: Edit América. Impres.: R. de Stefano e Hijos 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.241 — Paisaje de cordillera (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Edit.: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.242 — Subcutaneous Partial Symphisiotomy. Cast. e inglés. 169 págs. Autor: Enrique Zárate. Ilustrador: Juan Buratti. Editor: T.I.C.A. S.R.L. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemp. $ 120.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.243 — Soy del Abasto. Tango. Mús. 2 págs. Autor: R. Rosano y F. M. Pepers. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 eemp. pesos 4.— Bs. As., 3|8|55. (Argentina).

491.244 — Soy del Abasto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfonso Rosanova. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.245 — Camino al Brasil. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Juancho Viola. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.246 — Camino al Brasil. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor: Juan Blusto. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.247 — No te sientas Lollobrigida. Tango canción, Mús. Autor: F. Mario Re y C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.248 — No te sientas Lollobrigida. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Mario Re y C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.249 — Faz "A": Río de Janeiro. Samba. Letra y música: Ary Barroso. Arr: Darcy Barbosa. Faz "B": Os quindins de Yaya (Las delicias de Yaya). Maxixe. Letra y música: Ary Barroso. Arr.: Lirio Panicali. Intérp.: Ary Barroso y su Orq. Disco Nº 15.221. 1.000 ejemp. pesos 14.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.250 — Faz "A": Contraste. Samba. Letra y música: Castro Perret y Armando Carneiro. Faz "B": Tem nego bebo ai (Ahí está el negro borracho). Marcha. Letra y música: Maribeau y Airton Amorin. Intérp.: Ary Barroso y su Orq. Disco Nº 15.223. 1.000 ejemp. 14.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.251 — Faz "A": Hermosa primavera. Vals, música: Paul Lincke. Faz "B": En tus ojos. Vals, música: Waldteufel. Intérp.: Vicente Tagliacozzo. Disco número 15.215. 200 ejemp. $ 14.— Bs. As., 6|5|55. (Argentina).

491.252 — Faz "A": Dama traviesa. Letra y música: Tepper - Bennett. Faz "B": Señor arenero. Letra y música: Ballard. Intérp.: Faz "B": Barry Franck; Faz "B": Larry Clinton. Disco Nº 15.246. 300 ejemp. $ 14.— Bs. As., 6|5|55. (Argentina

491.253 — Faz "A" y "B": Gayaneh. Ballet Suite. Mús.: Aram Kachaturian. 1: Canción de cuna; 2: Lezghinka (Danza Georgiana); 1: Andante (Introducción) danza de las muchachas rosas; 2: Danza de Aysha. Intérp.: Orq. Sinfónica de Berlín dirige: Heinz Hermann. Disco Nº LP 9.005. $ 79,50. 300 ejemp. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

491.254. — Faz "A": Skokiaan. Canción sudafricana. Letra y mús.: Glazer. Msarurgwa. Faz "B": Dream (Soñar). Letra y mús.: Johnny Mercer. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.179. 500 ej $ 14. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

491.255. — Faz "A": Steam Heat (Calefacción). Fox. Letra y mús.: Adler-Ross. Intérp.: Bob Crosby y su Bob-cats. Faz "B": El Escondite de Hernando. Fox. Letra y mús.: Adler-Ross. Intérp.: Coros y orq., dirige: San. Disco Nº 15.110. 500 ej. $ 14. Bs. As., 18|9|54. (Arg.).

491.256. — Faz "A": María Escandalosa. Marcha, Letra y mús.: Klecius y Armando Cabalcanti; arr.: Darey Barbosa. Faz "B": Voce nao quer, nem eu (Tú no me quieres, ni yo tampoco). Samba. Letra y mús.: Ataulfo Alves. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.222. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

491.257. — Faz "A": Trapo de Gente (Mujer de Trapo). Samba, canción. Letra y mús.: Ary Barroso. Faz "B": Tú. Samba canción. Letra y mús.: Ary Barroso. Intérp.: Ernani Filho acompañado al piano por Ary Barroso. Disco Nº 15.220. 500 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.258. — Faz "A": Mano a Mano. Tango en tiempo de samba. Mús.: Gardel-Razzano. Letra: E. C. Flores. Arr.: Carioca. Faz "B": Recordar es Vivir. Samba. Mús.: Aldaucif Louro. Adolfo Macedo. Letra: Ainlsio Marins. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.224. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.259. — Faz "A": Flor de Chuquisaca. Cueca popular. Autor: Anónimo. Recop. y arr.: J. M. Aravena. Faz "B": Dos Escaleritas. Bailecito. Autor: Anónimo. Recop. y arr.: J. M. Aravena. Intérp.: Conj. Iati-Sumaj. Disco Nº 15.205. 500 ej. $ 14. Bs. As., 5|1|55. (Arg.).

491.260. — Faz "A": Los Camarones. Merengue. Letra y mús.: Julio Torres. Intérp.: Los Alegres Vallenatos. Faz "B": La Carta. Bambuco canción. Letra y mús.: Alvarez Dalmar. Intérp.: Carlos Ramírez y la Orq. de Francisco Cristancho. Disco Nº 15.228. 300 ej. $ 14. Bs. As., 19|4|55. (Arg.).

491.261. — Faz "A": El Chacacha del Tren. Marchiña portuguesa. Letra y mús.: García Cote. Faz "B": Penjamo. Ranchera. Letra y mús.: Méndez Rubens. Intérp.: Ella y Paloma Fleta. Disco Nº 15.230. 500 ej. $ 14. Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

491.262. — Faz "A": Na Gafieira. Choro. Mús.: Astor. Arr. Astor Silva. Faz "B": Escalando. Choro. Mús.: Orlando Costa; Arr.: Cipó. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.225. 500 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.263. — Faz "A": Marina. 1, Preludio; 2, Pensar en el él; 3, Costas las de Levante; 4, Al ver en la inmensa llanura del mar; 5, seguidillas. Letra y mús.: Emilio Arrieta. Faz "B": Marina. 1, A beber, a beber; 2. En alas del deseo; 3, No enseñes en la playa las pantorrillas; Dichoso aquel que tiene la casa a flote; 4, Marina, Yo parto; 5, Rondó final. Letra y mús.: Emilio Arrieta. Intérp.: María Caballer, Luis Sagi y Vela, Fernando Bañó, Joaquín Deus y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Montorio, Navarro y Estevarena. Disco Nº FM 30. 500 ej. $ 102.50. Bs. As., 9|12|54. (Arg.).

491.264 — Faz "A" Gigantes y cabezudos. Preludio; 1, Coro de las verduleras; 2, La carta; 3, Si las mujeres mandasen. Letra y Mús.: Miguel Echegaray y Manuel Fernández Caballero. Faz "B" Gigantes y cabezudos. 1, Coro de Repatriados; 2, Zaragoza de gala está (Gran Jota); 3, Final, Salve. Letra y Música: Miguel Echegaray y Manuel Fernández Caballero. Intérp.: Lily Berchman, Sánchez Cano, Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Montorio y Navarro. Disco Nº FM 19. 500 ejs. $ 102,50. Bs. As., 31|3|55. (Argentina).

491.265 — Faz "A" La canción del olvido, Preludio; 1, Racoato; 2, Canción Marinela; 3, Ronda del Piruli; 4, Serenata de Rosina. Letra y Mús.: Guillermo Fernández Shaw, Federico Romero y José Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela, Lily Berchman, Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Montorio, Navarro y Estevarena. Disco Nº FM 20. 500 ejs. $ 102,50. Bs. As., 1955. (Argentina).

491.266 — Faz "A" Los Gavilanes, 1, Preludio, 2, Salida de Juan, 3, Palomita, palomita; 4, Las Dorouas; 5, Tango del indiano; 6, Otra vez vuelvo a Mirarte. Letra y mús., Jacinto Guerrero, J. Ramos Martín. Faz "B" Los Gavilanes. 1, Siempre amigos; 2, Flor roja, 3, No importa; 4, Guarda indiano tu tesoro, 5, Ofrendas; 6, Despedida, 7, Poco valgo para ti. Letra y Mús.: Jacinto Guerrero, J. Ramos Martín. Intérp.: Manuel Ausenci, Lily Berchman, Enrique de la Vara, Pepita Moncayo, Coros y Orq. Sinfónica de Madrid, dirige: Montorio y Navarro. Disco Nº FM 1. 500 ejs. pesos 102,50. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

491.267 — Faz "A" La gran vía, 1 Preludio; 2, Calles y plazas de Madrid; 3, El caballero de gracia; 4, Tango de Menegilda. Letra y música: Federico Chueca. Faz "B" La gran vía, 1, Los ratas; 2, Coro de los marineritos; 3, El Eliseo Madrileño. Intérp.: Luis Rodrigo, Inés Rivadeneira, Ramallo, Bloiso, Granados, Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Enrique Estela. Disco Nº LP-FM 12. 500 ejs. $ 102,50. Bs. As., 9|12|54. (Argentina).

491.271 — Mucho grupo. Tango mús. 2 páginas. Autor y Editor: Jesús Víctor Castroman. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 4|6|55. (Argentina).

491.272 — Mucho grupo. Tango Letra. 2 págs, Autor y editor: Jesús Víctor Castromán. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3,— Bs. As., 4|6|55. (Argentina).

491.273 — Dos noches de amor. Canción letra. 2 págs. Autor y editor: Lilia Beatriz Zone. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

491.274 — Dos noches de amor. Canción música. 2 págs. Autor y editor: Lilia Beatriz Zone. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

491.276 — Faz "A" El vuelo del moscardón. Mús.: N. A. Bimsky-Korsakow; Arr.: M. Cosentino. Faz "B" Qué trabajo cuesta tocar el contrabajo, boogie. Mús.: Ray Nolan. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.226. 500 ejs. $ 14.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.279 — Escarlata. Tango mús. 2 págs. Autor y editor: Orestes y Rodrigo Muir. Impres.: A. Boccazzi y Cía. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.281 — El Trabajo. Cast. Periód. diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. Director: Teodoro Bronzini. 3.000 ejs. $ 0,40. Mar del Plata (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).

488.719 — (16-V-1955). Solicitud de inscripción del seudónimo "Don Goyo".

e.25|8-Nº 5.060-v.7|9|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.964|54, por el señor Edgardo Evaristo Aschcel, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Sud del vértice Noreste de la legua b del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.19|8-Nº 28.988-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.887|54, por el señor Roberto Gerhold, el día quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste, de la legua c de lote 62, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Oeste, 500 m. al Norte, 3.800 m. al Este, 3.500 m. al Norte, 2.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.006-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, del del ex territorio de Río Negro, presentada en Expediente Nº 96.081-54, por el señor Alfredo Eggers, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 34 y legua c del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del ex-Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que coincide con el vértice Sudoeste de la legua a del lote 34, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Norte que pasa por el esquinero Este del lote 1 de la Sección Valcheta; recta en dirección al Oeste que pasa a 1.000 m. al Norte del esquinero Norte del lote 3 de la Sección Valcheta; recta en dirección Norte Sud que pasa a 1.000 m. al Oeste del punto A y recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste con su extremo Oeste coincidente con el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de Julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.18|8-Nº 28.855-v.31|8|55

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría con exclusión de hidrocarburos, flúidos en el Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, presentada en el Expediente número 96.296|54, por el señor Cristián Serafín Petersen el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 1. Fracción B, Sección JI, Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se encuentra a 1.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|8-Nº 28.816-v.31|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en Expediente Nº 95.709|54 por el señor Tomás de Pablo, el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c del lote 53, d del lote 52, a del lote 69 y b del lote 68, Sección II, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Este, recta de 5.000 m. cuyo origen se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto ubicado a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 52 mencionado; al Sud recta de 3.200 m; al Oeste una poligonal que se recorre en la siguiente forma: 3.000 m. al Norte, 800 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte; y, al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 2 de junio de 1955. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.15|8-Nº 28.731 - v.29|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en Expediente número 96.256|54 por el señor Alfredo Eggers el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas veintinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 5.000 m. lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo, Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe, escribanía de minas.

$ 600.— e.16|8-Nº 28.766.v.30|8|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.707|54 por el señor Julián Eleodoro Asconape, el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas, treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas a y b del lote 55, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Oeste, recta de 2.000 m. de longitud, cuyo extremo Sud se halla a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud de la legua a, lote 55 mencionado; al Sudeste, recta en dirección Norte 50º Este, al Este, recta paralela al límite Este que colinda con el límite homónimo de la legua b, lote 55; al Noroeste, una poligonal de dos lados, que del Oeste al Este se determinan del siguiente modo: el primer lado, recta en dirección Norte 50º Este y el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste, cuya prolongación pasa por el mojón Sud del lote 48, de la Sección Valcheta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 800.— e.23|8-Nº 29.150-v.5|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.739|54 por el señor Juan Blumm el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 11 y 12 de la Fracción D. Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Sudoeste, recta en dirección Norte 45º Oeste, cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A que se encuentra a 5.000 m. al Sud 45º Este de otro que se halla a 4.200 m. al Sud 62º Este de la Cúspide del Cerro Caicayen; al sudeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo Sud coincide con el punto A; al Nor-este, recta paralela al límite Sudoeste; y finalmente al Noroeste, recta en dirección Norte 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud 45º Este del puesto del señor Bautista Contreras en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1955. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 760.— e.29|8-Nº 29.380-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.738|54 por el señor Cirilo Parker Woodward el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). com-

parezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 9, 10, 11 y 12 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste, recta de 2.500 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo más al Sud se halla a 5.200 m. al Norte 41º Este de la cúspide del Cerro Caicayen; al Sudeste, recta de 2.500 m. paralela al límite anterior y trazada a 8.000 m. del mismo; al Noreste, una poligonal de cuatro lados que partiendo del vértice Norte se define del siguiente modo: el primer y último lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 1.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 10 y el tercer lado, recta en dirección Este Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del citado esquinero; al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que partiendo del vértice Oeste del cateo se definen del siguiente modo. El primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este; el segundo y cuarto lados son rectas paralelas en dirección Norte 45º Este distanciadas 4.000 m, pasando el segundo lado por un punto que se halla a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del puesto del Sr. Bautista Contreras y el tercer lado, es una recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa a 2 500 m. al Norte 45º Este del puesto mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 29.577-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 85.811.54, por el señor Cirilo Parker Woodward, el día veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y ocho horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 3 de la fracción A, sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste que se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 se medirán sucesivamente: 4.000 m. en dirección al Sud; 500 m. al Oeste: 1.000 m. al Norte: 4.500 m. al Oeste; 1.100 m. al Norte; 1.500 m. al Este; 800 m. al Sud; 3.000 m. al Este; 2.700 m. al Norte y 500 m. al Este, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.578-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 93.535|54, por el señor Walter Stiebel el día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 de la fracción A, sección XXX y 23 de la fracción D, sección XXIX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 1.800 m. al Norte del vértice Noreste del lote 3, fracción A, sección XXX, se medirán sucesivamente: 2.750 m. en dirección al Este; 6.000 m. al Sud: 750 m. al Oeste; 2.700 m. al Norte; 2.000 m. al Oeste y 3.330 m. al Norte, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.579-v.9|9|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "San Vicente", presentada a nombre del señor José Serafín Serradilla y la señora Mariana Casadei de Serradilla, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 84.120-53.

Al señor Director Nacional de Minería del Ministerio de Industria y Comercio. Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Serafín José Serradilla, de 57 años, español, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Zapala F. C. G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén dentro del lote Nº 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, un yacimiento de mineral de baritina, cuya muestra acompaño con encomienda postal Nº 89.495, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina: la muestra que acompaño ha sido extraída dentro del lote, fracción, sección y Departamento precitados: la ubicación del descubrimiento es la siguiente: la labor se encuentra a 4.800 metros, aproximadamente, al norte del esquinero Sudoeste del lote mencionado. La mina llevará el nombre "San Vicente". Se deja constancia que se ha formalizado una sociedad entre el suscrito y la señora Mariana Casadei de Serradilla, los dos con domicilio en Zapala. Es Justicia. Saluda al señor Director atte. Ss. Ss. Fdo. S. J. Serradilla y M. C. de Serradilla. Recibido en mi Oficina, hoy, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas veintiún minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. Buenos Aires, 21 de junio de 1954. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "San Vicente", a nombre del señor José Serafín Serradilla y la señora Mariana Casadei de Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 180 m. al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a 4.800 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos denominados "Julio César Tercero", Expediente Nº 61.825-51, "Julio César Cuatro", Exp. 61 826-51, "San Martín", Expediente 61.784-51, "La Chola", Exped. 84.121-53, "Los Robertos", Exp. 82.492-52, "Julio César", Exp. 61.547-51, "Los Maitenes", Exp. 61.157-51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome razón Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. Buenos Aires, julio 16 de 1954. Registrado bajo el Nº ..202, folio 250 del Registro de Minas, Tomo 111 del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Serafín Serradilla y señora Mariana Casadei de Serradilla. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.30|8-Nº 29.692-v.30|8|55
s.6|9-Nº 29.692-v.6|9|55
$ 420.— e.13|9-Nº 29.692-v.13|9|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Chola", presentada por los señores Serafín José Serradilla y Mariana Casadei de Serradilla, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.121|53.

Al señor Director Nacional de Minería del Ministerio de Industria y Comercio. Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Serafín José Serradilla, de 57 años, español, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Zapala, F.N.G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén dentro del lote Nº 3, de la Fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, un yacimiento de mineral de Baritina, cuya muestra acompaño con encomienda postal Nº 89.494, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina: La ubicación del descubrimiento es la siguiente: La labor legal se encuentra a 1.500 m. al Oeste y 1.000 m. al Sur aproximadamente del Cerro Estrechura, dentro del lote Nº 3, Sección, Fracción y Departamento precitados. La mina llevará el nombre "La Chola". Se deja constancia que se ha formalizado una sociedad entre el suscripto y la señora Mariana Casadei de Serradilla, los dos con domicilio en Zapala. Es Justicia. Saluda al señor Director atte. su Ss. Ss Fdo.: S. J. Serradilla y M. C. de Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres siendo las trece horas veintiún minutos Acompaña muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 3 de 1954. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Chola", presentada por el Sr. Serafín José Serradilla y Sra. Mariana Casadei de Serradilla ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Oeste del Cerro Estrechura. Dentro del radio de 5 kms. se encuentran los descubrimientos denominados "Julio César Cuatro" (Expte. 61.826|51); "Julio César Tercero (Expte. número 61.825|51); "San Martín" (Expte. 61.784|51); "San Vicente" (Expte. 84.120|53) y Expte. 82.717|52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem) llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tomen razón Escribanía de Minas (Canon y Padrón) y Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. Registrado bajo el Nº 1.198, folio 275 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Serafín José Serradilla y Sra. Mariana Casadei de Serradilla. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|9-Nº 29.693-v.6|9|55
e.30|8-Nº 29.693-v.30|8|55
$ 408.— e.13|9-Nº 29.693-v.13|9|55

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de arcilla denominada "Tinta Curá", presentada a nombre de la señora María Adela Gardey de Arhex, en la jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 85.176|53.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Al señor Director del Servicio Legal de Minería, Dr. Oscar Rius, S|D.: La que suscribe, María Adela Gardey de Arhex, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, y con domicilio legal en la calle Rivadavia 3006, 1º Piso, Dto. A., de esta Capital, al señor Director expone: Que en campo de su propiedad, sito en el Cuartel XII, del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, ha realizado el descubrimiento de un yacimiento de arcilla (segunda categoría de minas), en el lugar señalado en el croquis adjunto con el signo X, aproximadamente a 150 m. con rumbo N. del punto A. Que de acuerdo a lo ordenado en el Código de Minería se adjunta una muestra del material descubierto; Que estando la presente solicitud encuadrada dentro de lo ordenado por el Código de Minería. Solicita el registro de la presente manifestación de descubrimiento y pide que el yacimiento sea registrado con el nombre de "Tinta Curá". Sin otro particular, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. — Fdo.: María Adela Gardey de Arhex. Recibido en mi Oficina hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciocho horas, quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 5 de 1955. La manifestación de descubrimiento de un yacimiento de arcilla, denominada "Tinta Curá", presentada por la señora María Adela Gardey de Arhex, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Parcela Nº 44 de la Circunscripción II, jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 150 m. al Norte 4º 29' 50" Oeste del esquinero Sud de la propiedad de la interesada. De acuerdo a disposiciones vigentes, el presente caso reviste el carácter de nuevo criadero. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad de la peticionante. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas, Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, mayo 17 de 1955. Registrado bajo el Nº 3, folio 3 del Registro de Minas de la Provincia Buenos Aires a favor de la señora María Adela Gardey de Arhex. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.30|8-Nº 29.717-v.30|8|55
e.6|9-Nº 29.717-v.6|9|55
$ 348.— e.13|9-Nº 29.717-v.13|9|55

Ministerio de Interior y Justicia

EDICTO DELDIA

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

(Viene de la pág. 9)

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a RAFAEL LOIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena secretario.

e.30|8-Nº 1.287 s|p.p.-v.10|10|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.

Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|8-Nº 1.288 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AARON WESTMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|8-Nº 1.289 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|8-Nº 1.290 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a, NAIM MAJDALANI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 6.807, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|8-Nº 1.291 s|p.p.-v.10|10|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VICTOR HUGO DE PALO, comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.30|8-Nº 1.292 s|p.p.-v.10|10|55